

A : Sres. Consejeros y Consejeras
Consejo Nacional de Televisión

DE : Departamento de Fiscalización y Supervisión

MATERIA : Propuesta de Archivo de denuncias ciudadanas N° 01/2021

FECHA : 24 de mayo de 2021

Revisados los antecedentes y contenidos audiovisuales sometidos a fiscalización, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que las siguientes emisiones objeto de denuncias ciudadanas no reunirían elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, estimándose procedente proponer el archivo de los antecedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40° bis de la Ley N° 18.838. Salvo, distinto parecer del Consejo.

A continuación, se presentan **79 casos** contienen un total de **156 denuncias ciudadanas**. La fiscalización de estos casos significa **276 horas** de fiscalización de contenidos.

I. Denuncias respecto de contenidos que no vulnerarían la normativa vigente emitidos dentro del horario de protección

A. Programas Misceláneos

1. INFORME TVN C-9924; C-9929; C-9933

Programa : Buenos Días a Todos
Género : Misceláneo
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : martes 05, jueves 07 y viernes 08 de enero de 2021, de 07:59 a 12:58 horas; de 07:59 a 12:58 horas; y de 07:59 a 12:59 horas, respectivamente

Denuncias:

Emisión del 05 de enero de 2021, 11 denuncias

«Exposición de menores de edad, con falso encabezado por parte de periodista a madre de los niños, exponiéndolos de manera falsa e inadecuada» **Denuncia CAS-46932-S6Y9Q9**

«Se exhiben escenas de niños jugando en una piscina afuera de su casa, a rostro descubierto, con permiso de los padres pero con finalidad distinta a la solicitada, criminalizando y criticando duramente a quienes usan piscinas (capacidad máxima 5 personas) en el contexto de pandemia, siendo evidentemente clasista, poco objetivo e insidiosa la nota periodística mostrada y debatida en el programa Buenos Días a Todos de TVN, haciendo énfasis en que los sujetos de debate son nada más y nada menos que menores de edad, evidenciándose una gran irresponsabilidad periodística al no ceñirse a proteger por sobre todas las cosas la imagen de los menores, conociendo la finalidad del debate. El abordaje periodístico fue tendencioso, ya que sólo mostró una realidad, además de bastante lejana a los porcentajes actuales de sectores socioeconómicos que han contraído el Covid-19, estigmatizando una determinada realidad como la responsable del aumento de cifras de contagiados. Hay información de que la madre de los menores que se exhiben en la nota periodística dio autorización a la emisión de las imágenes con finalidad distinta a la exhibida, eso es faltar a la verdad en la recopilación de material, es una clara falta a la ética» **Denuncia CAS-46933-P2MOW1**

«lunes 4 de enero, mientras una familia llenaba su piscina a las afueras de su casa, un equipo periodístico del matinal graba y entrevista a menores de edad, con fines de conocer formas de capear el calor. Al día siguiente, martes 5 de enero, el matinal emite las imágenes de la familia mencionada, con un tono prácticamente de criminalización. Ya es demasiado el sesgo que hacen, y no sólo este canal y su matinal, si la familia vive en un barrio

marginal la exponen y muestran sus rostros, mientras que al emitir imágenes de fiestas clandestinas del sector acomodado les ocultan sus rostros. Realmente espero sancionen como corresponde y esto no quede impune»
Denuncia CAS-46935-X9R8Q0

«Vergüenza en la manipulación de la noticia de una niña disfrutando una piscina plástica fuera de su hogar, imparcialidad, falta de criterio y francamente discriminación. Se le consultó la posibilidad de una nota para mostrar cómo se capea el calor y se transforma en una noticia totalmente diferente la mostrada en su programa»
Denuncia CAS-46936-G9X8L5

«En el programa de entrevista a una niña que está en una piscina de barrio, la periodista que entrevistó a la niña mintió sobre su propósito de entrevista contándole a la madre de ésta que hacían un reportaje sobre cómo los niños “capeaban” el calor en cuarentena, pero después cuando salió en el matinal juzgaron moralmente a los niños y niñas por bañarse en una piscina de barrio vinculándolo a los casos de alta en pandemia, exponiendo así a los niños y niñas como individuos que no toman los resguardos ante la pandemia. Queda claro aquí que lo más grave es la mentira de la periodista, además de la doble moral de los canales de tv con respecto a quienes pueden y quienes no ser identificados “infringiendo” protocolos y normas con respecto a la pandemia. Si eres de clase alta, abc1, y estás en una fiesta clandestina tu identidad será resguardada, mientras si eres de escasos recursos y de barrio y menor de edad se te puede hasta criminalizar sólo por compartir piscina con unos pocos vecinos»
Denuncia CAS-46938-Y2B6T8

«El programa se presentó el martes 5 y miércoles 6 de enero de 2021 a las 10:49 la periodista que entrevistó a la niña lo hizo de auto particular desde su celular. Presentando a una niña menor de edad en la cual la noticia asemeja a tener piscina de plástico en casa como un riesgo para la salud por motivo de Covid-19 siendo que cuando la periodista le informa por qué será la noticia esta dice que es para que muestren en tv cómo capear el calor en época de pandemia»
Denuncia CAS-46953-L9H4Z9

«El día martes 5 y 6 de enero del 2021, se expone imagen de una menor de edad, sin cumplir con las obligaciones de ocultar el rostro de la pequeña, exponiéndola y utilizando su imagen de manera inapropiada, cabe destacar que en otros sucesos no se expusieron rostros de menores de edad (como por ejemplo fiestas clandestinas) dado lo cual me parece discriminatorio y ofensivo exponer a una pequeña por utilizar una piscina en la vía pública»
Denuncia CAS-46961-R7Z8R2

«Mal uso de información se entrevistó para una razón y en vivo salió otra cosa, nula ética profesional faltando a la verdad y además exponiendo a una menor con su cara a la vista de todo el público»
Denuncia CAS-46962-S4Y6W6

«Se emite entrevista a una menor de edad sin cubrir su identidad e invadiendo su espacio personal»
Denuncia CAS-46963-R4F8V7

«La periodista entrevistó a la niña, lo hizo desde un auto particular y lo grabó con el teléfono, no pudo identificar quién era la periodista ni la otra persona que manejaba porque andaban con mascarillas. Explicación: El día 2 de enero estamos con mi familia compartiendo. Le armamos la piscina a las niñas afuerita porque llegaba más el sol que en el patio de la casa y sólo sería por el día mientras se fueran sus primitas quiero recalcar que sólo éramos familiares y contábamos con las medidas sanitarias correspondientes. Estábamos llenándola mientras se detiene un auto en la calle y se baja una periodista antes de comenzar a grabar habló con mi hermano y le dijo que si podía grabar que eran del Buenos Días a Todos y el tema del reportaje era cómo capeaban los chilenos las altas temperaturas en tiempos de cuarentena considerando que no se puede salir los fines de semana y en Santiago hace más calor que la cresta, mi hija estaba con su prima en la piscina. Así que escucharon. A la periodista cuando habló y se entusiasmaron al tiro a participar y accedimos a que grabara. Nos dijo que saldría el día martes en el matinal con las niñas esperamos el reportaje. Y sorpresa, el titular no era el que se nos dijo si no otro, otro que sentimos poco menos nos criminalizaba por compartir en nuestra misma casa con nuestra familia las niñas se sintieron re mal y peor cuando salieron las comparaciones con el carrete de los cuicos donde se les tapaba la cara, y a mi hija y su prima la han repetido en el mismo matinal ya más de una vez y ahora anda ese pantallazo con la cara de mi niña, me siento muy enojada por la situación porque de buena fe y teniendo claro que estábamos cuidándonos entre todos. Sin salir a una piscina pública y con más gente, pero accedimos bajo otro titular y terminó emitiéndose en un contexto totalmente distinto»
Denuncia CAS-46965-R1Z1Z5

«Reportaje descriteriado en el cual se mofan de la gente de bajos recursos por poner una piscina, mintiéndoles en la realización del reportaje para luego, al transmitirse en televisión abierta, darse cuenta que fueron engañados y los hicieron quedar como delincuentes, no censuraron ninguna cara, ni siquiera la de una menor de edad, y momentos atrás habían censurado las caras de los jóvenes que tenían fiestas clandestinas en Zapallar, ¿Acaso sólo la gente privilegiada tiene derecho a que le censuren su cara? ¿Por tener bajos recursos la televisión nacional tiene derecho

a tratarte de delincuente? Y sin hablar sobre la "moralidad" de la "Reportera". Reportajes como este dejan en claro que la televisión chilena se divierte humillando al pobre y santificando a los más pudientes, una prueba más de la diferencia social en Chile» Denuncia CAS-46971-Z5P5J5

Emisión del 07 de enero de 2021, 3 denuncias

«Se muestran imágenes de niños sin debida protección de identidad y estigmatizando por origen» Denuncia CAS-46617-M6V8K3

«Muestran imágenes de niños vulnerables en el contexto de una piscina, pero tapan el rostro de otros en carretes en Cachagua» Denuncia CAS-46831-S6C5S0

«Se muestra la imagen de una niña menor de edad bañándose en una piscina con una polera de coca cola, la periodista engañó a la familia y engañó a la niña diciendo que mostrarían otras formas para entretenerse, sin embargo criminalizaron a la menor de edad, mostraron su rostro sin pixeles, y mintieron, el canal debe disculparse y mostrar la cara de los mayores de edad que carretearon en Cachagua, a ellos le pixelearon los rostros a pesar de incumplir reuniendo más del estimado y ser mayores de edad, versus una niña que está bañándose junto con otra joven, sólo dos personas en una piscina menor de edad, dónde no les tapan el rostros y las criminalizan por ser pobres» Denuncia CAS-46920-M3L6Z9

Emisión del 08 de enero de 2021, 6 denuncias

«Muestran el rostro de niños haciendo un llamado al autocuidado por Covid, mientras que a los participantes de la fiesta de Cachagua les tapan los rostros dejando un evidente sesgo clasista en su programación» Denuncia CAS-46868-Q7J8B6

«Se muestran menores de edad sin tapujos, por ser de un estrato social bajo. Sin embargo, les tapan la cara a los menores de edad con estrato social más alto como en el caso Cachagua» Denuncia CAS46922-B8Z5C3

«Se muestran imágenes de niños menores de edad sin censurar bañándose en una piscina» Denuncia CAS-46928-G2D4V3

«En la entrevista que hicieron a familia con piscina. Fue denigrante, periodista cero realistas, molestar a vecinos pobres por colocar una piscina. ¿Acaso ustedes han ido a molestar a la tontorróna que se paseó por Dubái y Londres y trajo la nueva cepa? No. ¿Acaso han ido a funar a los hijitos de papi de Cachagua y Zapallar? Tampoco. Pónganse los pantalones y molesten a los que realmente propagan el virus en este país. Además de que a todos los tontorrones mayores de edad por cierto de Cachagua, narcos, violadores y asesinos les borran la cara y en esta ocasión a una niña no le borran la cara porque es pobre. País y canal nefasto» Denuncia CAS-46952-S7B2B7

«Muestran la cara de una menor de manera sesgada, manipuladora y tendenciosa para criminalizarla por estar fuera de su casa en una piscina, una falta completa a la ética» Denuncia CAS-46959-C9G9Q8

«En el programa no recuerdo el día, pero sí la hora 10:49 publicaron un reportaje sin eliminar o difuminar el rostro de una menor de edad. Denuncia en Cachagua difuminaron el rostro de las personas, pero me parece malo que no lo hicieran así con el rostro de la menor. No puedo adjuntar la foto por el tamaño máximo, pero sí la foto está circulando. De hecho, tiene el nombre de "casos al alza y piscinas de barrio" y sale el Dr. Ugarte en un recuadro» Denuncia CAS-46964-R1S6N1

Descripción

Buenos Días a Todos es un programa chileno de tipo magacín, matinal transmitido por TVN. Cuenta con la conducción de María Luisa Godoy, Gonzalo Ramírez y Carolina Escobar, se caracteriza por tratar diferentes temas de actualidad y del espectáculo chileno. En la emisión del martes 05 de enero de 2021, se exhibió una nota, que mostraba distintas familias en diversas comunas que han puesto piscinas en sus patios o bien en los espacios públicos cercanos para que los niños de su hogar puedan entretenerse y combatir las altas temperaturas de Santiago. La conducción de la emisión denunciada se encuentra a cargo de los periodistas Gonzalo Ramírez y Carolina Escobar, por su parte la reportera es Ana María Silva. Posteriormente con fecha 07 de enero de 2021, se volvió a repetir la misma nota emitida el día martes 05 de enero. Finalmente, el viernes 08 de enero de 2021 se emitió un programa relativo en su mayoría las fiestas clandestinas en medio de una pandemia y el riesgo que conlleva.

Emisión del 05 de enero de 2021

A partir de las 10:42:45 horas, el conductor del programa señala «*Vamos a seguir hablando del tema sanitario porque Ana María Silva recorrió otra arista [...] muy muy del verano*». Acto seguido aparece la notera en el estudio comentando «*Muy del verano porque los que no están viajando [...] también están buscando qué hacer en el verano, pero, por, sobre todo -allí lo ven- cómo refrescarse, las piscinas pelopincho [...] ya están instaladas... las piscinas de barrio*».

Siendo las 10.44:16 horas, comienza la nota señalando que junto con conocer las cifras más altas de contagiados, también empiezan a aparecer una serie de videos en redes sociales que alertaban a los vecinos porque se ven una gran cantidad de personas que estaban en el parque Los Reyes, generó un colapso (muestran distintas imágenes del colapso de gente en parque pero también en piscinas), luego la periodista genera la interrogante de qué hacen las personas cuándo se está en transición los fines de semana para refrescarse (mostrando imágenes de familias, especialmente niños, de distintas comunas armando piscinas inflables con el enunciado bajo la pantalla señalando «Casos al alza y piscinas de barrio ¿son un riesgo?»). Los primeros entrevistados son una madre, que comentaba que instalaron la piscina en su patio porque por tema de trabajo y por seguridad van a veranear en la casa, además muestran al menor bañándose en la piscina con traje de baño. Luego el reportaje menciona que si se avanza por otras comunas la realidad no es muy diferentes, especifican la comuna de San Ramón haciendo hincapié en que los parques están cerrados por la cuarentena del fin de semana, no faltan por tanto las piscinas en la calle, mencionando que todo sea por entretener a los más pequeños (se muestran imágenes de niños en traje de baño, jugando en el agua de las piscinas).

A continuación, se muestran imágenes del sector de lo Hermida (Peñalolén) donde se veían varias piscinas en espacios públicos, pero siempre la periodista señalando que las familias han optado por esta alternativa para evitar salir y correr riesgo de contagio, además les consultan a adultos entrevistados si se cuidan, si utilizan la burbuja de protección, es decir, intentan no mezclarse y juntarse el grupo familiar más cercano, sin embargo, señala la periodista si bien no hay nada más tentador que una piscina con el calor de Santiago, ¿en tiempos de pandemia es recomendable?, preguntándole a expertos quienes señalan que hay que mantener las piscinas limpias y con el cloro necesario (vuelven a mostrar imágenes de menores de edad bañándose en las piscinas en trajes de baño).

Luego en la nota se menciona que también recorrieron la comuna de Maipú, comenta que algunas piscinas están guardadas del año pasado o bien están armadas en condominios donde no quisieron conversar en cámaras con la periodista, pero aseguraron que se bañan pocos niños y que en los últimos días no las han ocupados para evitar el contagio.

Luego señalan que en algunas casas no les quisieron abrir ya que había una amplia reunión familiar el domingo, y pocas ganas de mostrar cómo pasaban el encierro con las piscinas de plástico. Posteriormente comenta, que donde no había nada que temer comentan cómo pasan los días con la piscina de plástico, señalando la dueña de casa que tienen la piscina instalada desde el noviembre y que la pusieron para pasar el verano porque no van a salir a veranear producto del Coronavirus, preguntándole a continuación a la menor que muestran en cámara al lado de su madre (a rostro descubierto), si le gusta la piscina, señalando la menor que le gusta la piscina porque como no pueden salir de vacaciones, le gusta la piscina, aunque le gustaría salir, pero no pueden por el contagio.

A continuación, la periodista comenta que las personas tienen aprehensiones con el plan de Gobierno del verano seguro, y con el actual permiso de vacaciones vigente hasta el 31 de marzo (todo lo anterior lo comentan mostrando imágenes de personas en parques, en juegos inflables y en vías pública todas de lugares indeterminados), continúan señalando que las el plan supone un riesgo, pero que es necesario, según comentan las personas que quieren salir, aunque hay algunos que por trabajo no pueden salir, y son ellos los que necesitan un respiro entre medio de tanta angustia. Acto seguido muestran a una mujer comentando que ellos no pueden salir y no les queda de otra que armar piscina en el parque, admitiendo

el peligro que conlleva ya que los autos pasan muy cerca porque viven en plena avenida, pero que lo hacen por los niños, además señala que las municipalidades no estaban permitiendo piscinas en las calles, pero que no les queda más opción, ya que antes se podían salir e ir a un parque acuático, pero ahora no se puede salir a ninguna parte.

Posteriormente, la notera comenta que, en la comuna de La Granja, temen que les quiten la única vía de escape del bandejón central porque ha sido un año duro y el esparcimiento se hace indispensable y ninguna de las comunas recorridas van a pasar a fase a preparación, y que incluso los padres más cuidadosos que se encerraron antes que fuera una obligación deberán apostar a la creatividad para entretener a los niños porque debido a las recientes cifras no se sienten seguros (todo lo recientemente descrito va acompañado de imágenes de menores a rostro descubierto, todos bañándose en las piscinas y jugando, incluso acompañados de adultos que también aparecen en las imágenes).

Luego la periodista comenta, al igual que los vecinos de La Cisterna, La Granja, San Ramón y Maipú, la familia Iribarren que vive entre Santiago Centro y Ñuñoa han investigado sobre el riesgo en el agua para veranear, y tampoco descartan algún invitado, parte de la burbuja segura que todos deberíamos tener, posteriormente muestran a Michel Serri, infectólogo quien comenta que cuando se usan piscinas caseras el riesgo es bajo porque es el grupo familiar que está unido todos los días quien lo utiliza, pero el riesgo aumenta si invitamos a otras piscinas a disfrutar de esta piscina, de los cual deberían ser personas que se sepa que no han estado infectados y que han mantenido un grado de cuidado previamente, porque hay un gran porcentaje de infectados asintomáticos. A continuación, la notera señala que hay poco riesgo de bañarse en estas piscinas, pero con pocas personas entre menos mejor, y luego comenta que debe ser diferente a lo visto en imágenes del parque de Los Reyes, con grandes grupos de personas muy apegados unos con otros, lo mismo sucedido en la piscina de San Fernando, faltas que comenzaron con el principio del año, o la fiesta de la población El Castillo en La Pintana, inmediatamente vuelve a salir en el reportaje el infectólogo Serri, quien señala que los principales riesgos de las piscinas, es que en el agua se está muy cerca y sin mascarilla por mucho que el agua sea clorada. Posteriormente se muestra a un hombre que señala que la gente es imprudente y no usa mascarilla, esto en Ñuñoa.

Luego la periodista señala que se han registrado un alza en los casos nuevos de contagio, si no se quiere seguir retrocediendo lo más seguro es disfrutar de un verano en casa o con nuestro círculo más cercano capeando el calor, manteniendo el orden en las piscinas que están en casi todas las casas y si no tiene piscinas se pueden refrescar con un manguerazo en el jardín (concluyendo la nota a las 10:57:46 horas)

Se advierte que en la totalidad de la nota se señala en la franja inferior de la pantalla la siguiente frase «Casos al alza y piscinas de barrio ¿son un riesgo?».

A continuación, se dirigen a al estudio, con pantalla dividida entre los conductores, la notera y el médico Ugarte de panelista, (mostrándose siempre imágenes del reportaje, es decir niños bañándose en las piscinas). El conductor le consulta al médico si el virus puede sobrevivir en el agua, a lo que el médico le comenta que sí, pero al clorar el agua, este se vuelve inactivo. Además, le consultan cuánto sería el aforo correcto por piscina, señalando el médico que esto tendrá que ver con la burbuja, que es el núcleo familiar más cercano, el problema se da cuando se invita personas externas, o juntar pocas burbujas y cómo explicarles a los niños que no se pueden mezclar estas burbujas. Continúa la conversación con el tema de las burbujas de protección, se invita también a la conversación un teniente de Carabineros (cambia la frase mostrada en la parte inferior de la pantalla, señalándose «Ojo con las piscinas el Covid puede permanecer en el agua»).

En el estudio continúan con la conversación de los riesgos y el cuidado de los menores y muestran en pantalla dividida con otro médico quien comenta otros riesgos que también de la piscinas, los riesgos que compartan juguetes y hablen de cerca, insistiendo que no hay tanto riesgo en la piscina que los riesgos son más altos fuera de la piscina, que ahí se hace indispensable el uso de mascarillas (todo lo anterior

siempre en pantalla dividida entre las personas en el estudio y las imágenes del reportaje, vale decir, menores a rostro descubierto jugando en las piscinas).

Luego en el estudio hacen una ejemplificación de lo que sucede con las toallas y las distancias que deben tener unas y otras, interviniendo la notera señalando que en el sector de Lo Hermida las piscinas en las plazas, porque es mucha la desesperación de la gente que se ve en la obligación de sacar estas piscinas. Posteriormente frente al mismo ejercicio de las toallas y contestando preguntas que hacían los televidentes a través de las redes sociales, vuelve la periodista a intervenir, señalando que en Santiago el calor es fuerte y la gente se encuentra preocupada también por los posibles partes que le pueden sacar por tener piscinas en plena vía pública, pero sin embargo no hay opción. El teniente de Carabineros que se encuentra en el panel se refiere a este tema y comenta que más que la vía pública hay que respetar las normas de sanidad y respeto de cuarentena, además señala que no hay que perder el cuidado con los menores con el tema de los accidentes en el agua (todo lo anterior se muestra siempre en pantalla dividida con las imágenes del reportaje y los menores bañándose en las piscinas)

Se concluye la nota y comentarios materia de la denuncia a las 11:19:23 horas, señalando el conductor a la notera que le van a comentar porque le dicen a las piscinas las «pelopincho», después de lo que les va a comentar la conductora Carolina Escobar.

Emisión del 07 de enero de 2021

El día jueves 07 de enero de 2021, y relacionado con una nota que estaban mostrando con anterioridad relativo a las playas y piscinas públicas que se encontraban con mucha afluencia de público lo que generaba un peligro con el aumento de contagio, señala el conducto que Ana María Silva, periodista estuvo recorriendo algunos barrios con el tema de las piscinas y luego de hacer algunos comentarios relativos a las piscinas y los cuidados de los padres, vuelven a las 08:58:01 horas, a mostrar el mismo reportaje emitido con fecha 05 de enero de 2021¹, donde se cambia la frase que se muestra en la parte inferior de la pantalla la que señala que «Playas y piscinas llenas ¿nos podemos contagiar?», para luego dar paso a comentarios en el estudio con el Doctor Ugarte nuevamente dando comentarios para evitar el contagio del Covid 19.

Emisión del 08 de enero de 2021

Con fecha 08 de enero de 2021, la emisión del programa *Buenos Días a Todos* emitió a partir de las 07:59:21 horas imágenes de jóvenes en una fiesta masiva en la comuna de Cachagua, sin respetar las normas de sanidad, señalándose en la parte inferior de la pantalla la siguiente frase: «Escándalo por fiestas VIP en Cachagua», comentado la conductora que se están revisando las imágenes de unas de las polémicas desde la jornada del día anterior, donde se da a conocer el video de una fiesta de año nuevo, donde no se estarían respetando las medidas sanitarias. Posteriormente el conductor, señala que da rabia, que estas son fiestas ilegales y clandestinas. A continuación, se siguieron mostrando imágenes de fiestas en Cachagua junto con audios que daban a conocer tanto de las fiestas como del aumento de contagios entre personas que asistieron a esta fiesta.

Siendo las 08:48.26 horas cambian las imágenes y se muestra una notera desde el Terminal de Buses de Santiago para ver cómo está funcionando en relación con el permiso para vacacionar, las imágenes mostradas son de personas adultas, no aparecen niños.

Acto seguido muestran a otra periodista en terreno, ubicada en la Autopista del Sol, cordón sanitario, mostrando el control de los vehículos que quieren ingresar al litoral central, haciendo énfasis en que son muchos los vehículos que van hacia la playa, posteriormente, le consultan al doctor Ugarte, panelista, qué opina sobre la gran cantidad de vehículos con las cifras en aumento de contagio.

¹ Ver caso C-9924 incluido en este documento en el punto 1.

Luego, toman contacto con otro periodista de la región del Bio Bio donde en el sector del Salto del Laja se encuentran divididos entre unas comunas en fase 1 y otra en fase 2.

Posteriormente el conductor cambia de tema y comienzan a comentar el tema de la delincuencia en los arriendos de vacaciones que son una estafa.

Más tarde comentan sobre la cepa británica que habría llegado a Curicó, ya que una persona asistió a una fiesta con varias personas, a raíz de esto vuelven al tema de la fiesta en Cachagua, mostrando a los jóvenes asistentes todos con la cara difuminada para no reconocerlos. Inmediatamente muestran también el caso de funcionarios del área de la salud de Calama en fiestas clandestinas (todas las personas que muestran con cara con difusor) y continua el tema del aumento de los casos de contagio y el mal escenario que viene para el invierno.

A continuación, muestran a una notera en terreno, acompañando a vecinos de un condominio que están pidiendo que les abran la piscina, siendo las 11:45:25 horas, se van a comerciales.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes de los casos C-9924, C-9929 y C-9933 correspondientes a la emisión del programa *Buenos Días a Todos*, del 05, 07 y 08 de enero de 2021, respectivamente. En los días 05 y 07 de enero de 2021 se mostró una nota y posteriores comentarios en vivo respecto de las piscinas de barrio que se armaban en los patios de las casas o bien en la vía pública en diferentes comunas de Santiago. Con respecto a la emisión del día 08 de enero de 2021 se mostraron diferentes fiestas clandestinas en medio de la pandemia. Debido a que las denuncias en los tres casos dicen relación con el mismo tema emitido por el programa *Buenos Días a Todos*, se procede a acumular los tres casos, ya que el análisis y propuesta es el mismo.

Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Hechos materia de denuncias

Los días 05 y 07 de enero de 2021 el programa de televisión *Buenos Días a Todos* emitido por TVN, presentó una nota que mostraba piscinas de barrio que se armaban ya sea dentro de los patios de las casas o bien en la vía pública, por su parte la emisión del día viernes 08 de enero de 2021 tiene como principal foco las fiestas clandestinas y el riesgo en medio de una pandemia.

A raíz de esta nota y los comentarios emitidos en el programa *Buenos Días a Todos*, el Consejo Nacional de Televisión recibió varias denuncias las cuales tiene como principales tenores los siguientes:

- a. Se exhiben escenas de niños jugando en una piscina afuera de su casa, a rostro descubierto, con permiso de los padres, pero con finalidad distinta a la solicitada, criminalizando y criticando duramente a quienes usan piscinas.
- b. Vergüenza en la manipulación de la noticia de una niña disfrutando una piscina plástica fuera de su hogar, imparcialidad, falta de criterio y francamente discriminación.
- c. Muestran imágenes de niños vulnerables en el contexto de una piscina, pero tapan el rostro de otros en fiestas en Cachagua.
- d. Muestran la cara de una menor de manera sesgada, manipuladora y tendenciosa para criminalizarla por estar fuera de su casa en una piscina, una falta completa a la ética

2. Marco normativo

El Consejo Nacional de Televisión, conforme lo prescribe el artículo primero de la ley 18.838, el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales garantizados ya sea por nuestra carta

fundamental como por los diversos Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país. Recibidas las denuncias, se procedió a revisar la existencia de alguna vulneración a los derechos fundamentales en el reportaje emitido por el programa *Buenos Días a Todos* del 05 de enero de 2021, tal como lo prescribe la ley 18.838, los cuales se pasarán a analizar:

2.1 El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N° 12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando la *«Libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades»*². Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13 señala que *«Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección»*.

La doctrina ha definido la libertad de información como *«Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes»*³.

*«Por su parte la Organización de Estados Americanos ha señalado que la libertad de expresión adquiere una función primordial, ya que sin ella es imposible que se desarrollen los demás elementos para el fortalecimiento democrático. De ahí, que en varias oportunidades se haya considerado la libertad de expresión como la libertad fundamental para la existencia de una sociedad democrática»*⁴.

*«La libertad de expresión es, a la vez, un derecho fundamental y el resultado de una acción, la del periodista o de todos aquellos que de modo esporádico ejercen su derecho a expresarse en un medio de comunicación social»*⁵.

En materia de jurisprudencia, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: *«La referida obligación de los servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las*

² Artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República de Chile.

³ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006.

⁴ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). «Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión». 15-03-21, de OEA Sitio web: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=621&IID=2>.

⁵ (2008) - «Responsabilidad civil y actividad periodística en Chile». Mayra Feddersen Martínez. Cuadernos de Análisis Jurídicos. Serie. Colección Derecho Privado Año 2008 No. IV.

exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión»⁶.

Además, es importante destacar que la información entregada por los medios de comunicación debe responder a un interés general, vale decir, «*Todo aquello que la sociedad considera importante de cultivar y proteger de modo igualitario para todos sus miembros*»⁷, siendo este interés general, el motor al cual debe responder todo medio de comunicación al momento de exponer alguna historia personal en pantalla.

2.2 Derecho a la Honra, Vida privada y protección de datos personales

Siguiendo esta línea, la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 11 N° 2 establece que, «*Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio, o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación*». En el mismo sentido lo ha entendido el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

La doctrina nacional, por su parte, ha señalado que «*El derecho a la protección de la honra constituye una facultad que emana de la dignidad humana y de su realidad de persona inserta en la sociedad, que tiene una dimensión de heteroestima constituida por el aprecio de los demás por nuestros actos y comportamientos, como asimismo, una dimensión de autoestima dada por la conciencia de la autenticidad de su accionar, protegiendo la verdad e integridad de la persona y sus actos y comportamientos societales. La honra de la persona se afecta así, tanto por el hecho de serle atribuida una fama que no le corresponde, por estar basada en hechos falsos, como, asimismo, por sus actuaciones y comportamientos que implican una vulneración del orden jurídico o de sus obligaciones éticas*»⁸.

Además, «*En un ordenamiento que protege y promueve la dignidad de la persona no se puede mantener una concepción de la honra u honor sólo como la reputación de la persona o la buena fama que presenta ante terceros y la sociedad, sino que debe asegurar y proteger la verdad, integridad y autenticidad de la persona a través de sus actos y comportamientos. La persona se deshonra o afecta su honor, degradándolo, cuando proyecta actos y comportamientos que buscan construir una reputación falsa, como, asimismo, cuando desarrolla actos y comportamientos que vulneran sus compromisos y obligaciones familiares y sociales*»⁹.

Por su parte en cuanto al derecho a la protección de la vida privada, nuestra doctrina ha señalado que «*Consiste en la facultad de las personas a mantener un ámbito de su vida fuera del conocimiento público, en el cual desarrolla acciones que se inician y concluyen en el sujeto que las realiza, como asimismo concreta relaciones francas, relajadas y cerradas que trascienden sólo a la familia o aquellos con los que determina compartir, siempre y cuando tales actuaciones y relaciones no dañen a otros, no sean delitos o no sean hechos de relevancia pública o que afecten al bien común*»¹⁰.

⁶ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N° 3: «Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1° de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiario “Ahora Noticias Tarde”, el día 08 de marzo de 2019» (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019).

⁷ Alfredo Joignant. (2014). Interés general y régimen de lo público. 06.04.21, de Instituto de Ciencias Sociales UDP, publicación realizada en La Segunda. Sitio web: <https://www.icsoc.cl/columnas/interes-general-y-regimen-de-lo-publico/>.

⁸ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006.

⁹ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006.

¹⁰ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006.

2.3 Interés superior del niño y su derecho a la imagen

«La Convención sobre los Derechos del Niño refleja una nueva perspectiva en torno a las personas menores de edad. Los niños, niñas y adolescentes dejan de ser vistos como propiedad intrínseca de sus progenitores, beneficiarios pasivos de una obra de caridad; para pasar a ser contemplados como plenos ciudadanos, destinatarios de sus propios derechos. La Convención, por tanto, ofrece un panorama en el que la persona menor de edad se caracteriza por ser un sujeto autónomo, integrante de una familia y de una comunidad, con derechos y responsabilidades adaptados a la etapa de desarrollo en la que se encuentra.

» Todos los derechos reconocidos al niño en el articulado de la Convención deben ser leídos e interpretados a la luz de cuatro valores fundamentales o principios rectores: el de igualdad, recogido en el artículo 2 de la Convención y formulado como de no discriminación; el del interés superior del niño, estipulado en el artículo 3 de la Convención; el del derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, contenido en el artículo 6 del propio texto internacional; y, finalmente, el del respeto a la opinión de la persona menor de edad, desarrollado en el artículo 12 de la Convención.

» De los anteriores principios, si existe uno especialmente controvertido, ese es, precisamente, el relativo al interés superior del niño [...] porque la doctrina no parece estar en predisposición de alcanzar un acuerdo unánime acerca de su real significación»

El artículo tercero, párrafo primero señala «En todas las medidas concernientes a los niños (children en la versión inglesa) que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial (a primary consideration) a que se atenderá será el interés superior del niño».

» El objetivo del artículo 3, párrafo 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño, es velar porque el concepto jurídico indeterminado del interés superior del niño se observe en todas las decisiones y medidas relacionadas con las personas menores de edad. Esto significa que, en cualquier actuación o intervención que afecte a uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a la que se atenderá preferentemente. La locución "medidas", contenida en el artículo de referencia, incluye no solo las decisiones finales, sino también todos los actos, conductas propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Ello sin olvidar, que la pasividad o inactividad también están incorporadas a esta noción.

» Consecuentemente, la obligación jurídica contenida en el artículo 3, párrafo primero, de la Convención es de aplicación a todas las decisiones y medidas que afecten directa o indirectamente a los niños. Por tanto, la expresión, "concernientes a", debe ser entendida en un sentido amplio; refiriéndose, en primer lugar, a las medidas y decisiones relacionadas directamente con un niño, un grupo de niños o los niños en general y, en segundo término, a otros actos que repercutan en la infancia y la adolescencia, individual o colectivamente considerada, aunque la medida no vaya dirigida directamente a este colectivo poblacional [...].

» A quién va dirigido el principio del interés superior del niño.

» Otro aspecto relevante, digno de ser contemplado, es el referente a quién permanece obligado por el principio contenido en el párrafo primero del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño [...] sugiere que cualquier individuo que actúe o adopte decisiones que afecten directa o indirectamente a los niños deberá atender a su interés superior. Ello incluiría, por tanto, a gobiernos, instituciones públicas o privadas, autoridades administrativas, tribunales, órganos legislativos y sujetos en particular (progenitores y tutores entre ellos). No obstante, si proseguimos con la iniciada lectura observaremos cómo, a continuación, el citado precepto incorpora una clara salvaguarda a tan amplia interpretación, al referirse expresamente a las medidas que adopten "las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos".

» No cabe duda que, uno de los aportes innegables de la Convención, y así lo reproduce, en idéntica medida, la Observación N.º 14 (2013) del Comité de los Derechos del Niño, ha sido la de extender la vigencia del principio garantista del interés superior del niño más allá del simple ámbito legislativo o judicial, ampliándolo a las actuaciones adoptadas por todo tipo de autoridades, instituciones privadas e incluso por progenitores o guardadores.

» Efectivamente, el artículo 18 de la Convención, luego de reconocer el derecho y la responsabilidad de los progenitores en la crianza y la educación de sus hijos/as y el deber del Estado de promoverlo y garantizarlo, señala que los progenitores ejercerán sus funciones de acuerdo a una orientación fundamental: el interés superior del niño. En definitiva, los roles parentales no suponen una facultad absoluta -en el sentido de derecho/deber-, sino que, por el contrario, se trata de derechos limitados en virtud del principio rector del interés superior del niño»¹¹.

Por otro lado, nos encontramos con el derecho de imagen de los niños y adolescentes, de acuerdo con la doctrina nacional: «La inexistencia de normativas específicas, tanto a nivel nacional como internacional, de protección del derecho a la imagen como derecho autónomo de la personalidad, en especial a favor de niños, niñas y adolescentes, ha generado graves problemas frente a la sanción de conductas lesivas de este derecho. El no contar con regulación especial al respecto, sino solo con normativas genéricas derivadas de escasas normas constitucionales y civiles existentes referidas a otros derechos conexos, ha dificultado, en efecto, la determinación de elementos claves para sancionar estas conductas. Por otra parte [refiriéndose a dos casos señalados en el texto que fueron de alta connotación pública] los medios de comunicación, en el ejercicio de la libertad de prensa y amparados por una escasa regulación legal, vulneraron el derecho a la intimidad personal y familiar, y el derecho a la imagen, de este niño y de esta adolescente [...]. El derecho a la imagen está vinculado al derecho a la intimidad y al derecho al honor, entre otros derechos de la personalidad. Todos ellos pueden resultar eventualmente lesionados —sea en bloque o separadamente— en virtud de un mismo acto vulneratorio, razón por la cual, a continuación, trataré de precisar brevemente la naturaleza de estos derechos potencialmente conectados.

»En primer término, la libertad de intimidad, a juicio de Bidart, es una zona de reserva personal, propia de la autonomía del ser humano, en virtud de la cual pueden excluirse las intrusiones ajenas y el conocimiento generalizado de ciertos aspectos por parte de terceros [...] En este sentido, siguiendo a Basterra, podemos decir también que el derecho a la intimidad permite a un individuo retraer de la publicidad o del conocimiento de terceras personas, ciertas manifestaciones que reserva para un espacio íntimo.

» El derecho al honor, en cambio, es el derecho a ser respetado ante sí mismo y ante los demás [...] En cuanto al derecho a la imagen, en particular [...], lo vincula a los derechos de la personalidad y a los derechos humanos [...] Al respecto, la evolución normativa argentina de este derecho evidencia las etapas enunciadas. Así, el actual proyecto de Código Civil y Comercial de este país, haciéndose eco de la crítica doctrinal sobre la ausencia de regulación del derecho a la imagen y su restricción al tratamiento de cierto tipo de propiedad como es el derecho de autor, establece en su art. 53 que "para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo, que se haga, es necesario su consentimiento [...].

En efecto, en concepto de Saltzer, esta norma vendría a identificar el acto ilícito vulneratorio del derecho a la imagen comprendiendo no solo la reproducción de esta última sino su sola captación, en el entendido de que esta tiene entidad suficiente para generar daño al menos extrapatrimonial a la persona. Además, este artículo reconocería también, dentro del derecho a la imagen, la captación o reproducción de la voz propia, pues al contenido material de la imagen se agregan contenidos

¹¹ Isaac Ravetllat Ballesté y Ruperto Pinochet Olave. (2015). El Interés Superior del Niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y su Configuración en el Derecho Civil Chileno. 07-04-21, de Rev. chil. derecho vol. 42 no. 3 Santiago Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372015000300007.

inmateriales, como la individualidad, esto es, la alusión a alguien concreto, único y diferente de los demás; la individualización, es decir, aquello que apunta la función identificadora; y la reconocibilidad, esto es, la posibilidad de ser percibido por particulares rasgos individualizadores e identificadores. Cabe recordar en este último punto, que la doctrina clásica entiende que el derecho a la imagen implica la prerrogativa de los individuos para impedir que se reproduzca su aspecto físico a través de cualquier medio sin su consentimiento, es decir, incluye como ámbito de protección lo visual o lo gráfico, no así la voz. De esta forma, en la norma proyectada argentina, se observaría una ampliación importante del concepto tradicional de la imagen y de su protección jurídica»¹².

3. Análisis de hecho y de derecho del caso en relación con las denuncias recibidas

- a) Durante la transmisión de los días 05 y 07 de enero de 2021, el programa *Buenos Días Todos*, emitido por TVN exhibió una nota, a diferentes familias en distintas comunas que armaban piscinas ya sea en sus patios o en la vía pública para poder soportar las altas temperatura de Santiago en época de pandemia donde muchas familias no saldrán a veranear para evitar contagios.
- b) En virtud de esta emisión, se presentó una serie de denuncias, las que básicamente reclaman que se mostraron a menores de edad a rostro descubierto en el reportaje, con una línea de edición distinta a la informada por los periodistas a los entrevistados, que les mintieron ya que les señalaron que la nota trataría sobre sus piscinas respecto de un reportaje de cómo capear el calor en pandemia, sin embargo la nota mostrada en pantalla tenía un enfoque distinto, puesto que criminalizaba la actividad de piscinas en las calles en momentos en que los contagios han aumentado. Además, las denuncias señalan que se victimizaron a estos menores de edad a través de un reportaje que fue tergiversado, mostrándolos a rostros descubiertos, sin embargo, alegan los denunciantes, que en el caso de los jóvenes en Chachagua que se encuentran en una fiesta clandestina les tapan el rostro, lo que genera un sentimiento de discriminación por el estrato económico.
- c) En cuanto a la emisión del día 08 de enero de 2021, no se muestran imágenes de menores en piscinas armadas en sus casas, sino que el programa básicamente trataba sobre las fiestas clandestinas, especialmente dando a conocer la polémica noticia de los jóvenes en Cachagua y el masivo contagio tras asistir a fiestas clandestinas.
- d) Debido a que las primeras ediciones mencionadas, vale decir, las pertenecientes a los días 05 y 07 de enero de 2021, mostraban el mismo reportaje con imágenes de menores de edad a rostro descubierto bañándose en piscinas en sus casas o instaladas en la vía pública, a raíz de lo anterior, y siendo el mismo reportaje el denunciado, es que se tomó la decisión de acumular ambos casos. Por su parte en relación a la emisión del programa del día 08 de enero de 2021, si bien no se muestra el mismo reportaje ya señalado precedentemente, se tomó de igual forma la decisión de acumularlo a los casos anteriores ya que las denuncias recibidas en relación a esa emisión hacen alusión a la discriminación por parte del programa al mostrar con anterioridad niños a rostro descubierto bañándose en piscinas, mientras que a los jóvenes de las fiestas clandestinas en Cachagua los muestran con los rostros nublados haciendo imposible su reconocimiento. Discriminación que según se denuncia, se debe al estrato socioeconómico al cual corresponden unos menores respetos de otros.

¹² Fabiola Lathrop Gómez. (2013). El derecho a la imagen de niños, niñas y adolescentes en Chile. Una mirada crítica a la luz del derecho internacional de los derechos humanos y de los estatutos normativos iberoamericanos de protección integral de la infancia y de la adolescencia. 07-04-21, de Rev. chil. derecho vol. 40 no.3 Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372013000300007.

- e) Una vez aclarado lo anterior, se comenzará a realizar el análisis respecto a la posibilidad o no de haberse vulnerado la ley 18.838, respecto al correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, afectándose algún derecho fundamental.
- f) En relación lo señalado por los denunciantes respecto a que el programa mintió en cuanto a lo informado por los periodistas que se acercaron a realizar las grabaciones, versus lo que realmente se mostró en pantalla, tergiversando la información entregada a los entrevistados quienes dieron su consentimiento para grabar a sus hijos menores, bajo determinado contexto muy diferente al que realmente se editó y mostró en televisión, el cual sienten que resulta discriminatorio, mostrando un actuar prácticamente criminal, al instalar piscinas en los barrios, en medio del aumento de los casos de Covid-19, simplemente por su condición socioeconómica. Pues bien, respecto de esto, no se puede constatar un actuar por parte del programa *Buenos Días a Todos* que vulnere de alguna forma la ley 18.383, puesto que el Consejo Nacional de Televisión, es el órgano encargado de supervisar las imágenes mostradas en televisión y no lo acontecido previamente, no pudiendo constatarse de las imágenes algún engaño para la realización del reportaje. Por otro lado, de la revisión de las imágenes no se puede constatar que efectivamente el reportaje tenga como finalidad criminalizar a las personas entrevistadas y mucho menos a los menores que aparecen en él, ya que simplemente se muestra una actividad que es propia del verano, analizándose desde el punto de vista médico si esto podría traer aparejado riesgos producto del contagio del Covid-19, resultando la información de interés general ya que comentan respecto de una actividad muy realizada en verano, como es la instalación de piscinas para disminuir el calor, actividad que en medio de la pandemia genera muchas interrogantes para quienes las utilizan.
- g) En cuanto a las imágenes de menores de edad en pantalla sin difuminación de sus rostros, podría llegar a significar una vulneración al derecho a la imagen, dependiendo de las imágenes mostradas, sin embargo, previamente es importante señalar qué ha entendido la doctrina como derecho de imagen: *«El derecho a la imagen está vinculado al derecho a la intimidad y al derecho al honor, entre otros derechos de la personalidad. Todos ellos pueden resultar eventualmente lesionados -sea en bloque o separadamente- en virtud de un mismo acto vulneratorio [...]. En primer término, la libertad de intimidad, a juicio de Bidart, es una zona de reserva personal, propia de la autonomía del ser humano, en virtud de la cual pueden excluirse las intrusiones ajenas y el conocimiento generalizado de ciertos aspectos por parte de terceros; así como también, en razón de esta esfera de reserva, se pueden llevar a cabo acciones autorreferentes que caigan en ese conocimiento público [...]. El derecho al honor, en cambio, es el derecho a ser respetado ante sí mismo y ante los demás, con fundamento en la dignidad personal; comprendiendo en ello el honor subjetivo, que es la autovaloración, es decir, el íntimo sentimiento que cada persona tiene de la propia dignidad y la de su familia; y el honor objetivo, que es el buen nombre o la buena reputación adquiridos por la virtud y el mérito de la persona o de la familia que se trate, dentro del ámbito social en el que se desenvuelve. De esta forma, vinculando el derecho al honor y el derecho a la intimidad, puede decirse que para que exista vulneración del derecho a la intimidad, los hechos difundidos deben ser verdaderos, pues si la información difundida resulta falsa o errónea, lo que se está afectando es el derecho al honor o la honra [...]. En cuanto a los derechos de la personalidad de niños, niñas y adolescentes, puede afirmarse que ellos se encuentran, en su gran mayoría, mencionados en el elenco de estos catálogos. En particular, el derecho a la imagen suele estar asociado a los derechos de intimidad personal y familiar, a la vida privada y familiar, a la honra de la persona y su familia, y al honor. En efecto, al igual que lo que se advierte del análisis de la doctrina especializada comentada anteriormente, el derecho a la imagen se ha perfilado solo recientemente como un derecho independiente, de naturaleza definida y autónoma frente a otros que le están emparentados. Por otro lado, los contextos que suelen identificarse en*

*estas leyes como áreas en que potencialmente pueden vulnerarse estos derechos, son los medios de comunicación y contextos judiciales de carácter penal en que pudieran estar involucrados, directa o indirectamente, menores de edad [...]*¹³.

- h) Tal como se mencionaba recientemente, el derecho a la imagen se encuentra ligado a derechos como son la intimidad y el derecho al honor, de manera tal que el derecho a la imagen se vería vulnerado si de alguna forma en pantalla se mostró alguna información o característica que pudiera afectar el honor o la intimidad de una persona, lo mismo sucede con los menores de edad, sin embargo además al afectar el derecho de imagen del menor de edad, se estaría afectando el interés superior del niño, pero ¿qué se entiende por interés superior del niño?, señalando la doctrina que «*Inicialmente, esta cláusula abstracta se ha configurado en Chile (tal y como ha acaecido mayoritariamente en los sistemas normativos europeos continentales) como una cláusula general o como un concepto jurídico indeterminado, difícil de definir y en mayor medida de aplicar. Posteriormente, y como respuesta a la inseguridad jurídica provocada por la necesidad de proceder a esa concreción de carácter casuístico, el legislador parece haberse decantado, en particular tras la reforma introducida en el Código Civil por la Ley 20.680, de 21 de junio de 2013, hacia un mayor nivel de concreción positiva del término, tendiendo con ello a aproximarse a modelos más propios del derecho anglosajón [...]. Es bien sabido que buena parte de la doctrina ha puesto en tela de juicio la efectiva utilidad del concepto jurídico indeterminado del interés superior del niño. Ciertamente es que la verdadera fuerza atribuida a este principio reside en su carácter eminentemente abstracto, aspecto este que facilita su adaptación a los diferentes supuestos de hecho que puedan ir suscitándose; no obstante, esa misma circunstancia le ha valido un gran número de críticas fundamentadas, esencialmente, en su alto grado de indeterminación [...]. Más clara aún es la sentencia de la Corte de Apelaciones de San Miguel, de 20 de noviembre de 2009 [...] el tribunal ad quem justifica su resolución, y he aquí lo interesante del presente supuesto de hecho, afirmando, en primer término que "debe tenerse en cuenta que el interés del menor constituye un concepto jurídico indeterminado, de contornos imprecisos y de profusa utilización en el derecho comparado"; para acto seguido proceder a un ejercicio de delimitación del principio en cuestión al manifestar que "no obstante, puede afirmarse que el principio del interés superior del niño alude a asegurar al menor el ejercicio y protección de sus derechos fundamentales; y a posibilitar la mayor suma de ventajas, en todos los aspectos de su vida, en perspectiva de su autonomía y orientado a asegurar el libre desarrollo de su personalidad; concepto, en todo caso, cuyos contornos deben delimitarse en concreto, en cada caso. En consecuencia, en cada caso que se somete a la decisión jurisdiccional un asunto de esta naturaleza, se deberá indagar cuál es el interés superior del niño, conforme a los siguientes factores: a) las necesidades materiales, educativas y emocionales de los niños y la probabilidad de que sean cubiertas por quien pretende la tuición; b) la capacidad y condiciones del solicitante para asumir la tuición; c) el efecto probable de cualquier cambio de situación en la vida actual de los menores; y d) si existiere algún daño sufrido o riesgo de sufrirlo por consecuencia de la tuición [...]. Para ser más exactos, la Corte Suprema en Herrera Porras con Gálvez Herrera (2013) manifiesta lo siguiente: "aun cuando su concepto sea indeterminado -en referencia al interés superior del menor-, puede afirmarse que el mismo, alude a asegurar el ejercicio y protección de los derechos fundamentales de los menores y a posibilitar la mayor satisfacción de todos los aspectos de su vida, orientados al desarrollo de su personalidad. Dicho principio se identifica*

¹³ Lathrop Gómez, Fabiola. (2013). El derecho a la imagen de niños, niñas y adolescentes en Chile: una mirada crítica a la luz del derecho internacional de los derechos humanos y de los estatutos normativos iberoamericanos de protección integral de la infancia y de la adolescencia. *Revista chilena de derecho*, 40 (3), 929-952. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372013000300007>.

con la satisfacción plena de sus derechos, en su calidad de personas y sujetos de estos, identificándose de esta manera interés superior con los derechos del niño y del adolescente»¹⁴.

- i) Tal como se expresa precedentemente, el interés superior y su protección involucra no solamente a quienes están a cargo de su cuidado, sino que también representa un deber para las autoridades e incluso para los canales de televisión. Ahora respecto a quienes son los primeros y principales cuidadores del correcto desarrollo del interés superior del niño, son los padres en su calidad de cuidadores, tal como lo establece el artículo 222 del Código Civil¹⁵, «*La doctrina chilena ha afirmado que ante la ausencia de legislación nacional sobre la procedencia de la representación en materias relacionadas con los derechos de la personalidad, no puede exigirse que el incapaz con discernimiento contribuya con su voluntad al consentimiento del representante; agregándose, sin embargo, que tratándose de un derecho tan vital como es el derecho a la imagen de una persona, el representante debe proceder con especial cuidado para no lesionar el interés del representado [...]»¹⁶.*
- j) Una vez analizados todos los aspectos, ahora corresponde determinar si efectivamente las imágenes mostradas en el programa *Buenos Días a Todos*, representa un menoscabo al derecho de imagen de los menores de edad, no respetándose el principio básico respecto de los derechos de los niños, vale decir, el interés superior del niño.
- k) De las imágenes mostradas en el reportaje, efectivamente se pueden ver menores de edad a rostro descubierto, pero lo importante acá es determinar si estas imágenes de alguna forma atentan contra su derecho a la imagen, al honor o bien a la intimidad, ya sea mostrando imágenes falsas, o vejatorias para los niños. Pues bien, la nota muestra imágenes de menores bañándose en piscinas, no siendo este acto en ningún caso vejatorio para los menores de edad, y menos criminalizando su actuar de alguna forma como señalan las denuncias, ya que el reportaje simplemente mostraba la forma que ocupaban ciertas familias para poder entretener a los niños en vacaciones en un contexto de pandemia, donde salir de vacaciones a otros lugares implicarían mayor riesgo. Ahora es cierto que en el estudio de televisión se analiza desde el punto de vista médico si estas actividades pudiesen significar un riesgo de contagio, lo que, si bien no se descarta, en ningún caso se criminaliza la actividad realizada.
- l) Tampoco se puede ver en las imágenes mostradas alguna característica de los menores de edad respecto a su intimidad que pueda significar motivo de burla entre su entorno y sus pares, ya que no aparece imagen alguna que menoscabe a los niños ni la actividad realizada.
- m) Por otra parte, tal como señalaba la doctrina mencionada y nuestra legislación son los padres los primeros encargados de velar por el interés superior del niño y en relación a eso son ellos lo que deben autorizar las imágenes de los niños en televisión, lo que queda de manifiesto en la nota, ya que siempre se mostraron a los menores de edad acompañados en la entrevista de sus padres o tutores, e incluso muchas veces son mostrados los mismos entrevistados interactuando en las piscinas con los menores de edad, lo que permite deducir que ellos autorizaron mostrar las imágenes de los niños en el agua.

¹⁴ Ravetllat Ballesté, Isaac, & Pinochet Olave, Ruperto. (2015). El interés superior del niño en el marco de la convención internacional sobre los derechos del niño y su configuración en el derecho civil chileno. *Revista chilena de derecho*, 42(3), 903-934. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372015000300007>.

¹⁵ Artículo 222 del código civil «La preocupación fundamental de los padres es el interés superior del hijo, para lo cual procurarán su mayor realización espiritual y material posible, y lo guiarán en el ejercicio de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana de modo conforme a la evolución de sus facultades».

¹⁶Lathrop Gómez, Fabiola. (2013). El derecho a la imagen de niños, niñas y adolescentes en Chile: una mirada crítica a la luz del derecho internacional de los derechos humanos y de los estatutos normativos iberoamericanos de protección integral de la infancia y de la adolescencia. *Revista chilena de derecho*, 40 (3), 929-952. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372013000300007>.

- n) Por otro lado, no existe acto alguno de discriminación socioeconómica ya que la nota mostraba a menores de edad bañándose en piscinas armables de distintas comunas de Santiago, no encasillando en ninguna parte de la nota dicha actividad solamente a niños de estrato económico más humilde.
- o) No necesariamente la imagen *per se* de niños conlleva una vulneración al derecho a su imagen o algún atentado al interés superior del niño, incluso así lo ha entendido la jurisprudencia la cual ha especificado que se requiere que estas imágenes denigren de alguna forma al menor de edad, de esta manera lo ha señalado la Corte de Apelaciones de Coyhaique en causa Rol 47/2011, señalando «*Que ellas no distorsionan, degradan, alteran o menoscaban de modo alguno al menor involucrado*», lo que en ningún caso se pudo encontrar en las imágenes materia de las denuncias, ya que niños bañándose en la piscina no menoscaban de ninguna forma a los menores de edad.
- p) Finalmente, en relación a la discriminación que manifiestan las denuncias en relación a mostrar los rostros destapados de menores de edad bañándose en las piscinas, versus los jóvenes que aparecen en fiestas clandestinas (especialmente en el caso de la fiesta en Cachagua), no se puede considerar que dicha discriminación dice relación con el estrato socioeconómico, sino más bien dice relación con la actividad realizada, ya que bañarse en piscinas no representa un delito en principio, al menos bajo el enfoque desarrollado en la nota realizada, sin embargo las fiestas clandestinas y más en época de pandemia, no solo significa un atentado a las normas sanitarias, sino que de confirmarse podrían llegar a constituir un delito, por lo que no es posible mostrar rostros en las imágenes que pueden ser motivo de investigación por el Ministerio Público.
- q) En conclusión, no fue posible detectar elementos que configurarían transgresiones al deber de cuidado impuesto por las normas que regulan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, exhibiendo contenido audiovisual que transgrediría derechos fundamentales.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Buenos Días a Todos** exhibida los días **05, 07 y 08 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

2. INFORME TVN C-9926

Programa	: Buenos Días a Todos
Género	: Misceláneo
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Emisión	: miércoles 06 de enero de 2021, de 07:59 a 12:58 horas

Denuncia:

«*Se realiza nota en que periodista del Buenos Días a Todos le menciona a adulto responsable que si puedo grabar imágenes para mostrar cómo viven el verano las familias en poblaciones, pero al emitir la nota se ve claramente cómo se discrimina y utiliza la imagen de una familia para objetivo completamente diferentes, la madre de la menor demuestra su molestia al canal, pero este nuevamente emite la misma nota el día siguiente. Uso de la imagen de una menor de edad. ¡Consentimiento diferente al expresado por la periodista sin ética! Llegando a lastimar a la menor de edad que se sintió mal. La madre de la menor*» **Denuncia CAS-46939-D9W9B1**

Descripción

En medio de la transmisión en vivo se exhibe una nota que detalla un contexto preocupante en medio de la pandemia, que es el alza sostenida de contagios en el país. El informe da cuenta de diversas imágenes donde el aforo no se respeta en diferentes contextos, sobre todo de compartimiento social. El periodista

a cargo de la nota menciona que las autoridades están preocupadas, ya que, según palabras del Ministro de Salud, Enrique Paris, en los últimos días (fines de diciembre) se registró un incremento de 32% de los casos y, se supone, este aumento estaría asociado a varias irresponsabilidades, como las aglomeraciones en centros comerciales durante las fiestas de fin de año.

Luego, en el informe también rememoran lo que sucedió en un camping de la comuna de Lota, donde se encontraron a más de 700 personas acampando en plena pandemia sin respetar las medidas de seguridad.

Imágenes que son objeto de denuncia: En medio del informe periodístico, aparecen imágenes del sector de Parque Los Reyes de la Región Metropolitana. El periodista en voz en *off* menciona que allí se incumplían las normas sanitarias y que se solicita a la gente retirarse de forma pacífica del lugar, sin mayor aglomeración. Se entrevista a un hombre que se encontraba en el lugar.

[09:42:27 a 09:42:30] Aparecen en cámara imágenes con una duración total de tres segundos, dos menores de edad se bañan en una especie de laguna mientras el periodista relata «[...] Pero lo que más llama la atención, es que a nadie de las autoridades se les ocurrió que esto podría pasar, y en una improvisada vocería, más bien perifoneo, se le pidió a la gente retirarse».

Luego, se complementa con palabras de la Subsecretaria de Salud Pública, Paula Daza, quien asegura que la mayor cantidad de casos se produce en reuniones sociales, donde se producen los contagios.

El periodista se suma mencionando que es preocupante lo que dicen las autoridades porque tiene directa relación con la insensibilidad y un comportamiento antisocial. Se muestran diferentes ejemplos de lugares con aglomeraciones, otros que han sido clausurados, y personas reprendiendo a otras por el no uso de mascarilla.

Hacia el final de esta nota, vuelve a aparecer en la misma duración (3 segundos en total) las imágenes objeto de denuncia donde el periodista cierra detallando lo siguiente: «Pastores haciendo cultos masivos, fiestas clandestinas, aglomeraciones, en fin, un comienzo de año preocupante debido al lazo de casos pandémicos. Pero ¿somos los únicos responsables?».

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes al programa *Buenos Días a Todos* exhibido el día 06 de enero de 2021, no se logró identificar elementos que podrían configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Durante la emisión fiscalizada se aborda una denuncia realizada al programa por eventual mal uso de imágenes que exhibirían a menores de edad en el contexto de vacaciones familiares, acusando discriminación.

De acuerdo a los contenidos descritos, es preciso dilucidar que la nota emitida tiene como objetivo claro dar cuenta de la grave situación sanitaria que vive el país y de la irresponsabilidad de los ciudadanos sobre acatar las medidas que, a la fecha de emisión, no eran respetadas, exhibiendo diferentes situaciones de aglomeraciones en centros comerciales; lugares de veraneo; lugares clausurados, acompañado de declaraciones de las autoridades de salud que advierten mantener el auto cuidado con el fin de no elevar la cifra de contagios a nivel nacional. Es allí cuando se exhibe por un lapso de tres segundos, la imagen de dos menores de edad en medio de un parque de la capital. Aun cuando las imágenes no utilizan difusor, es importante señalar que no se advierte una mala utilización de ellas puesto que no se ahonda en ninguna forma en las identidades de ambos menores de edad y, sobre todo, la narrativa que acompaña las imágenes no expresa en ningún momento algún tipo de referencia a ellos.

Si bien existe una identificación inequívoca de dos menores de edad, en este caso esa hipótesis no se cumple ya que no se presentan antecedentes narrativos ni audiovisuales que permita la identificación de ambos, por lo demás, lo que es motivo de información e interés para el espacio matinal es el respeto de las normas en medio de la pandemia. Si bien la concesionaria no aplica un difusor en el rostro de los niños, esto se da en el contexto de una nota que expresa una alerta a la ciudadanía, sumando a esto que no se alcanza a reconocer el rostro de los menores debido a la escasa duración de la imagen y al ser

grabado en un plano general, así tampoco se hace una construcción discursiva que aborde aspectos privados, denostativos o impropios, sino que se enmarca en aquello que se informa. No se hace alusión a otros elementos que los vincule con una conducta imprudente ni los hace reconocibles socialmente o que implique una vulneración de la normativa actual.

Si bien durante el paso de estas imágenes se está hablando de temas relativos a diferentes actos reprobables socialmente, no existen elementos negativos ni responsabilidades en sí que se le atribuyan a ambos menores de edad ni a su círculo cercano, no se menciona su nombre y no existe referencia directa de algún relato específico que acompañe las imágenes que puedan vincular con algún acto específico.

Con esto expuesto, es preciso señalar que el espacio matinal durante la emisión que es objeto de denuncia hace referencia a un hecho noticioso de interés público¹⁷ y general en relación con la crisis sanitaria y social por Covid-19. En ese sentido, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social¹⁸, cumple un rol determinante en hacer efectivo el derecho de las personas a ser informadas acerca de aquellos hechos que revistan dicha calidad, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo primero de la Ley N° 19.733, sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo. Lo que permite hacer efectivo dicho derecho, es justamente la libertad de expresión, que se erige como uno de los elementos fundamentales de una sociedad democrática, en tanto propende a la discusión y al intercambio de ideas que redundan en opiniones formadas por parte de los ciudadanos.

Así también es posible dar cuenta que en ningún momento se realiza un ejercicio abusivo del uso de la libertad de expresión respecto a lo expuesto en el informe periodístico que es objeto de denuncia, puesto que se enmarca en dar cuenta de manera objetiva de diferentes momentos en que no se respetan las normas sanitarias establecidas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Buenos Días a Todos* exhibida el día **06 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

3. INFORME MEGA C-9930

Programa	: Mucho Gusto
Género	: Misceláneo
Canal	: Mega
Emisión	: jueves 07 de enero de 2021, de 08:30 a 13:01 horas

Denuncia:

«La cobertura se inicia con la noticia de la toma del [Capitolio] por grupos radicales blancos en EE.UU., noticia de indiscutida importancia mediática. El problema es que resulta inaceptable las comparaciones que realiza el periodista para iniciar la nota. Señalando "Parece Nigeria o un país del oriente medio". ¿Sabe este señor cómo se vive en Nigeria? Sabe que los países de oriente medio incluyen Emiratos Árabes, Yemen, El Líbano, Israel, Jordania, Kuwait y muchos otros que no tienen ese tipo de violencia o radicalismo. Su comparación se basa en ignorancia, xenofobia e islamofobia. Siendo insultantes para la comunidad árabe e incluso judía en nuestro país. Es necesario

¹⁷ El interés público se refiere a «Asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes», en Eva Parada, María José «Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público», Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

¹⁸ Ley N° 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

cutar con estas comparaciones especialmente considerando el modelo que se proyecta a nuestra juventud»
Denuncia CAS-46616-S2X3V6

Descripción

En esta parte de la emisión del programa se encuentra conduciendo la periodista Andrea Arístegui y Diana Bolocco junto al periodista Simón Oliveros, Karla Constant y el abogado Rodrigo Logan. El periodista Oliveros contextualiza en *off* las imágenes que se exponen que dan cuenta del ingreso al Capitolio de Estados Unidos, de parte de adherentes del presidente Donald Trump.

[09:40:50] GC: «Terror en Washington 4 muertos en el Capitolio Donald Trump llamó a sus adherentes a manifestarse».

Simón Oliveros: *«Asalto al Capitolio, no es una película de Netflix, sino que es la dura y cruda realidad que se vivió en el Congreso, porque el Capitolio es el Congreso de los Estados Unidos. Cuál fue el saldo, cuatro muertos, cincuenta detenidos y una mancha tremenda para la democracia más antigua del mundo según incluso lo dijo Joe Biden que asume el próximo 20 de enero, Andrea. Lo del día de ayer era como estar viendo una película, yo me acordaba de algo parecido con las Torres Gemelas, guardando las proporciones, por cierto, pero claramente lo que se vivió ayer fue un acto de insurrección tremenda, alimentado además desde la Casa Blanca por redes sociales por el actual Presidente Donald Trump, que llamó a sus adherentes a manifestarse y lo hicieron de la peor manera posible, entrando de forma violenta, al Congreso, al Capitolio, no sé si ustedes han estado ahí, pero la verdad estar en esos lugares, es tremendamente, Andrea, difícil de, uno dice cómo se vulneró la seguridad del que se dice además, del que se dice es el país más seguro del mundo, pero la verdad que lo que pasó ayer es digno de una película porque veíamos armas de fuego, personas que terminaron siendo baleadas, pero mira por favor esa imagen, parece Nigeria como las películas de estas del Oriente Medio»*

Andrea Arístegui: *«Un día negro para la democracia estadounidense que sin duda pasa a la historia como de los peores capítulos de las últimas décadas con este asalto a la sede del poder legislativo de Estados Unidos y lo más grave, que tú lo mencionabas Simón, azuzado por el propio Presidente de ese país que tiene que dejar el poder el próximo 20 de enero, pero que se ha negado permanente y consistentemente a reconocer que perdió una elección presidencial [...] es cuando el presidente Donald Trump, horas antes, en un meeting público político, donde él está presente, hace un llamado a la gente a marchar por la avenida Pensilvania, por la Avenida Constitución para llegar al Capitolio y ver y finalmente incitar lo que sucedió en la jornada de este 6 de enero. Vamos a revisar estas imágenes porque son realmente impresionantes».*

Se exponen las imágenes que estaban al aire desde que comenzara la información donde se observa a muchedumbres de personas al exterior del Capitolio tratando de ingresar y posteriormente, haciéndolo, rompiendo objetos, vulnerando las puertas de acceso, peleando con la policía, quedando gente herida y todo con ruido ambiente. Se observa una imagen desde las alturas en que cientos de personas rodean el Capitolio y comienzan a ingresar, destruyendo las rejas.

Comienza nuevamente la narración de Simón Oliveros quien da cuenta que las cuentas de Donald Trump de las redes sociales fueron cerradas, en este caso Facebook y Twitter. Los presentes analizan la situación ocurrida en el Capitolio y sobre el poder de las redes sociales. A las 09:50:47 horas finalizan los comentarios sobre esta temática

Análisis y Comentarios

En relación al programa *Mucho Gusto* y los contenidos denunciados se debe decir que efectivamente se realiza la cobertura de los hechos ocurridos el día anterior en Estados Unidos y que el periodista, mientras observa las imágenes, comenta desde la posición de admiración ante los hechos que está narrando, tratándose del asalto al Congreso en un país cuya democracia, como él mismo indica, se ve agredida. Dentro de su relato el periodista compara, dentro de las imágenes que muestra, a la multitud de personas

con banderas rodeando y luego ingresando al Capitolio, con imágenes de una película y es relevante que la relación la hace pensando en escenas del cine que guarda en su memoria. Primero se debe decir esto y, que si bien, el mencionar a Nigeria denotaría ignorancia y poca reflexión respecto de la comparación que está realizando, su inexperiencia y estar al aire podrían explicar esta desafortunada comparación que se puede pasar por alto, toda vez que posteriormente la periodista Andrea Arístegui realiza un comentario serio e informado para dar a conocer pormenores de la significancia real de lo ocurrido el día anterior en el Capitolio.

En relación con la denuncia podemos decir que ella misma dice que la comparación que realiza el periodista con Nigeria corresponde a su ignorancia, sin embargo, no se observa que su idea surja de una actitud xenofóbica o contraria al Islam. Respecto del Medio Oriente el periodista hace referencia que en películas ha visto estas escenas, por tanto, se concluye que el periodista se expresó de manera apresurada y sin intención de ofender, movido por su falta de conocimientos. Con todo se observa que no hay intención de ofender a ninguna cultura.

También cabe señalar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Mega ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibida el día **07 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

4. INFORME MEGA C-9931

Programa	: Mucho Gusto
Género	: Misceláneo
Canal	: Mega
Emisión	: viernes 08 de enero de 2021, de 08:31 a 13:03 horas

Denuncia:

«Prendí la TV para mirar el programa junto a mi hijo y nos encontramos con un reportaje sobre la forma en cómo atacan las bandas criminales, nada bueno para comenzar la mañana, luego comenzaron a pasar videos, de asaltos a mujeres que dejaban solo a un niño pequeño, de portonazos a abuelos, de robos y ataques, luego videos de agresión a animales, de cómo animales atacaban a humanos y de cómo estos los agredían para que los liberaran, video de un señor lanzando un disco desde un departamento para que su perro saltara por el balcón a buscarlo. Claramente son videos agresivos, de una clara incitación a malas conductas. Vivimos en una sociedad tan polarizada, con un constante miedo a ser asaltados o agredidos que me parece pésimo que la televisión abierta transmita este tipo de programas, además en un momento del año en donde los niños tienen más acceso a la televisión. Para finalizar, uno de los panelistas del matinal recuerda algo que nadie mencionó antes... “estamos en un horario familiar”, el colmo. Luego de eso mi hijo me pregunta, ¿papá si nos asaltan en la calle también me vas a dejar solo? Es una vergüenza que no existan parámetros o lineamientos de qué se muestra en la TV. Hay ciertos tópicos que deberían ser prohibidos, los asaltos, la delincuencia, la drogadicción, la violencia en cualquier tipo. Son cosas que no nos ayudan en nada, y muy por el contrario les dan más ideas a las bandas delictuales a cómo atacar a la gente. Programas como estos, hacen un flaco favor a los que intentamos mejorar las conductas de nuestros hijos. Por favor, hagan algo» Denuncia CAS-46786-M8H6L0

Descripción

El programa *Mucho Gusto* lo conduce Diana Bolocco y se encuentran presentes la periodista Andrea Arístegui, Simón Oliveros, además de Karla Constant y el abogado Rodrigo Logan.

[09:44:19] El bloque que se describe presenta, según el periodista Simón Oliveros, un recorrido por el mundo con las imágenes más importante de la jornada. GC: «Impresionante: Niño de dos años queda al medio de un asalto».

Comienza el recorrido de videos con las imágenes provenientes de Argentina; se trata de un asalto de *motochorros*¹⁹ a tres mujeres y un niño que caminan por la calle. Ellos son asaltados por dos hombres que bajan de una moto, las mujeres corren, el niño queda de pie en el lugar, mientras, se observa cómo de lejos roban a dos de las mujeres. Karla Constant explica que no entiende cómo nadie instintivamente protegió al niño. Diana Bolocco explica que quizás fue para protegerlo, alejar la violencia de él y Rodrigo Logan opina lo mismo.

[09:46:19] Asalto a pareja de adultos mayores en Buenos Aires, presenta Simón Oliveros, lo que fue registrado por cámaras de seguridad durante ocho minutos.

[09:48:10] Derrumbe en una tienda, adulto mayor está estable.

[09:48:43] Persona que cobra peaje salva de un choque.

[09:49:27] Mujer que cruza la línea del tren sin mirar alcanza a pasar.

[09:50:28] Hombre se baja y otro auto le pasa a llevar la puerta de su auto.

[09:51:14] Ruta peligrosa en la India, bus pasa por debajo de una cascada.

[09:52:27] Rescate de un pequeño perro que quedó atrapado en una alcantarilla.

[09:53:11] Hombre salva a un delfín al ingresarlo tras las olas y devolverlo al mar.

[09:54:16] Cunado un grupo de personas con un ataúd sobre los hombros cruza un pequeño puente de madera sobre una zanja, este cede y se caen. Comentan los presentes que no se deben reír de esto.

[09:55:24] Hombre mueve a su suegra y la botó de la cama, ella se ríe; Tractor perdió el control y chocó; Fuerza centrífuga, broma del temblor, video de amarrarse a la enceradora. Mujer cae al mojarse el cabello en el río. Hombre quería pegar a un perro en la playa y otros perros los siguen. Mujer camina sobre la punta de botellas. Prueba de manejo de moto en circuito, se acelera y choca contra la pared. Un perro ahuyenta a un oso. Perro hace un gesto con sus ojos, denominado «chinito». Amigos inseparables, perrito y niño en crecimiento en diversas situaciones juntos. Perros Golden Retriever se protegen. Pequeño perro muerde a su dueña y se asusta. Perro con cara de humano. Perro se esconde cuando lo llaman. Momento familiar en el *Mucho Gusto* dice Simón Oliveros.

[10:09:40] Imágenes de ataques de animales a objetos y personas. Violencia de animales. Osos, leones, elefantes, caballos, búfalo, cocodrilo. Perrito aprovecha de mojarse cuando un camión riega la calle.

[10:11:45] Jirafa besa a su amigo humano.

10:12:24] Pequeño perro lame a una niña que duerme y le manifiesta su cariño.

[10:13:30] Encuentro de perro con su dueña. Liberación de un koala. Perra recoge de la oreja a su cachorro. Pequeño perro baja el edificio para hacer *pipí* y no a buscar el disco lanzado de arriba. Niña explica los colores a su muñeca. Tierna niña canta con Camilo a dúo en aplicación de Tik Tok. Filtro de Tik Tok en que la imagen de la persona baila.

[10:22:05] Buzo nada con un pez, le hace cariño y se queda muy quieto. Perro pide disculpas. Gatito se mete en el refrigerador por accidente, su dueño lo busca y lo rescata.

A las 10:25:15 horas termina la sección de los videos.

¹⁹ Motochorro es una denominación al delincuente que hace uso de una motocicleta para cometer un robo.

Análisis y Comentarios

En relación con el programa *Mucho Gusto* y los videos podemos decir que se trata de una sección en que se muestran diversos tipos de videos los que son comentados por los panelistas del programa. Los videos no tienen fecha, por tanto, se trata de sucesos que han ocurrido en el mundo, en cualquier lugar y que incluyen diferentes situaciones de humor o momentos más trágicos e impactantes. Los videos son sumamente variados, y conjugan más situaciones simpáticas y tiernas que de otro tipo. En ellas no hay elementos que pudieran configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, toda vez que las imágenes no incluye situaciones no aptas para ser emitidas por televisión o en horario de protección. Los panelistas comentan los hechos y surgen de sus comentarios chistes, bromas o anécdotas personales.

En relación con la denuncia es posible apreciar que la molestia del denunciante se relacionaría con la situación actual general del país, la pandemia y la violencia general más que por lo que los videos del programa exponen, muchos de ellos se incluyen en informativos. Por tanto, se entiende que la molestia del denunciante correspondería a una interpretación de las situaciones expuestas, en este caso un asalto en que un niño queda desprotegido o el que una casa se derrumbe, pero todo lo expuesto corresponde a imágenes que se encuentran dentro de los parámetros normativos.

También cabe señalar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Mega ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibida el día **08 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

5. INFORME MEGA C-9932

Programa	: Mucho Gusto
Género	: Misceláneo
Canal	: Mega
Emisión	: viernes 08 de enero de 2021, de 08:31 a 13:03 horas

Denuncia:

«En el programa de hoy 8 de enero de 2021 se informa respecto a una fiesta en Cachagua, haciendo principalmente y sin énfasis en comentarios de odiosidad, sectarismo e incitación a la estigmatización y animadversidad con cierto grupo de personas por supuestamente ser de otra clase social más alta. Para mí es incitar a que otras personas busquen emitir comentarios negativos u odiosos atentados a la propiedad privada atentados en contra de las personas que viven y estuvieron en la fiesta en Cachagua. Incomprensible que gente de las comunicaciones propenda a buscar diferencias de clase y no a crear un clima de paz social. Una vergüenza que se utilice cualquier artilugio para vender noticias. Los panelistas aludidos son Diana Bolocco, Carla Consta, abogado Logan, entre otros panelistas claramente con afanes de hacerse populares a costa de cualquier cosa y por encima de cualquier valor moral y ético»

Denuncia CAS-46772-J8L7W1

Descripción

En el rango horario entre las 08:38:29 y las 09:10:47 horas, el espacio matinal *Mucho Gusto* se refiere sobre una fiesta clandestina en la localidad de Cachagua, comuna de Zapallar. En principio [desde las 08:38:44 a las 08:42:28 horas] se exhibe una nota introductoria realizada por el periodista Simón Oliveros que entrega detalles del caso, complementando con entrevistas a vecinos del sector y autoridades respectivas, como el Alcalde de Zapallar quien anuncia una querrela contra quienes resulten responsables.

El hecho puntual que explica el informe periodístico es que se realizaron en total tres fiestas clandestinas en la noche de año nuevo que podría causar un brote de contagios por Covid-19.

En adelante, el panel conformado por las conductoras Diana Bolocco, Karla Constant, Andrea Aristegui y el invitado Rodrigo Logan debaten al respecto enfocado en la irresponsabilidad de los jóvenes y también respecto del control parental.

A modo de ejemplo, algunos de los comentarios emitidos que son objeto de denuncia fueron los siguientes:

Andrea Aristegui: *«Estamos, no, frente a una fiesta clandestina que estaría investigando la autoridad, serían varias las que se registraron entre navidad y año nuevo pasando por alto todas las normativas que existen actualmente frente a este tipo de eventos: no se pueden hacer fiestas masivas, hay aforos limitados»*

Simón Oliveros: *«Da lo mismo donde se viva, no se puede juntar de esta manera como lo hicieron estos muchachos en Cachagua»*

Diana Bolocco: *«Yo creo que una persona privilegiada tiene el doble de responsabilidad porque son jóvenes que tienen todas las comodidades del mundo. Estamos hablando de jóvenes que se trasladan a sus casas de veraneo, perdóname, pero hay una responsabilidad extra y yo se los traspaso a mis hijos, porque nosotros pertenecemos a esas personas privilegiadas, y yo a mis hijos he tratado de inculcarles toda la vida que ellos tienen una responsabilidad extra. No es lo mismo un niño que sale de su casa, que vive en pocos metros cuadrados hacinado, y que tiene la necesidad de salir a un niño que tiene todas las comodidades»*

Karla Constant: *«¿Porque dejan entrar a mi ciudad a gente que puede venir infectada?».*

Durante la conversación ahondan en que las autoridades hacen vista gorda al ser los jóvenes aludidos de un sector privilegiado, sin embargo, acusan que esta conducta afecta a otros y que lo más indignante, a pesar del hecho en sí y que según detalla el abogado Rodrigo Logan, es la sensación de impunidad frente a este acto y que es clave la enseñanza parental para evitar irregularidades como estas.

Análisis y Comentarios

Del análisis narrativo y audiovisual es posible sostener que en los contenidos exhibidos en el programa no se identifican elementos que permitan configurar una infracción a la vigente normativa de televisión. Esto, de acuerdo a los siguientes parámetros:

En términos generales es preciso constatar que el tratamiento realizado por la concesionaria es adecuado y no incluye elementos que puedan afectar alguno de los bienes jurídicos supervigilados por la Ley N° 18.838. La denuncia remitida al Consejo Nacional de Televisión respecto a la emisión del día 08 de enero del presente año del matinal *Mucho Gusto* entrega opiniones sobre la realización de fiestas clandestinas y masivas en año nuevo en el sector de Cachagua, Región de Valparaíso, las cuales no habrían estado cumpliendo los límites de personas y, sumado a ello, trajo consecuencias para la comunidad, como la contabilización de 41 contagios y 52 contactos estrechos entre los jóvenes que participaron de estos eventos y que, claramente, alteraron a toda la comunidad²⁰.

En concreto, todos quienes se encontraban en el panel del programa son claros en expresar que este tipo de actos en medio de una emergencia sanitaria como la que atraviesa el país es totalmente reprobable y que, más allá de la clase social a la que pertenecen los involucrados e involucradas son claros algunos aspectos como: la responsabilidad de los padres en este caso, que los autores de la falta son jóvenes e incluso menores de edad; por otro lado la realización de una fiscalización sanitaria efectiva y la importancia de no hacer vista gorda; la preocupación que esto causa en la alta posibilidad de que una localidad viva un brote por Covid-19; el rol de las autoridades, quienes deben expresarse a la ciudadanía ante irregularidades como estas donde se infringen las normas sanitaria. Si bien se hace alusión durante

²⁰ Información disponible en: <https://www.meganoticias.cl/nacional/324200-fiesta-clandestina-en-cachagua-contagiados-contactos-estrechos-mgx17.html>.

toda la transmisión al sector social privilegiado de quienes realizaron este tipo de eventos, se analiza la situación de manera global enfocando en que por sentido común estos hechos no deben ocurrir ya que las consecuencias pueden ser mortales.

Por todo lo anteriormente expuesto, es preciso declarar que el matinal durante la emisión que es objeto de denuncia sin duda refiere a un hecho noticioso de interés público²¹ y general en relación con los momentos sociales y políticos que vive hoy en día el país y que gatillarían en una serie de movilizaciones que afectarían la normalidad de las actividades en todo Chile. En ese sentido, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social²², cumple un rol determinante en hacer efectivo el derecho de las personas a ser informadas acerca de aquellos hechos que revistan dicha calidad, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo primero de la Ley N° 19.733, sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo. A esto es posible agregar que resulta razonable sustentar que los dichos emitidos los panelistas, en esta instancia de debate, forman parte del legítimo ejercicio del derecho a la libertad de opinión, por cuanto del contenido de las expresiones se advierte que se trata de manifestaciones de sus ideas, creencias o juicios de valor, respecto de un tema con alta relevancia pública. Cabe mencionar que los dichos se contextualizan dentro de un espacio de opinión que no alcanza a configurar un tratamiento que vulnere de alguna forma el correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Por último, de acuerdo con el análisis de las opiniones vertidas y el tratamiento en general que da el espacio, no es posible detectar elementos que constituyan un ejercicio abusivo de la libertad de expresión y que, a su vez, generen una vulneración de la dignidad o derechos fundamentales de una persona en particular ni grupo que pudiese ser afectado. Por ejemplo, no se habla de la identidad de los jóvenes involucrados y en todo momento se utiliza difusor de imagen en sus rostros. En este sentido, no existe un comportamiento que promueva un inadecuado desenvolvimiento en sociedad ni tampoco desinformar a la ciudadanía, sino que, al contrario, el panel en completo es enfático en señalar que en estos momentos que atraviesa el país es clave la responsabilidad de todos los ciudadanos para evitar brotes de contagio, lo que se condice con un legítimo ejercicio de la libertad de información. La concesionaria responde, así como medio de comunicación social a la responsabilidad y libertad de informar sin censura previa, derecho amparado actualmente por el artículo 19° N° 12 de la Constitución Política del Estado, estipulado en el artículo 1° según dispone el ordenamiento jurídico sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibida el día **08 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

6. INFORME LA RED C-9934

Programa	: Hola Chile
Género	: Misceláneo
Canal	: La Red
Emisión	: viernes 08 enero de 2021, de 15:32 a 19:34 horas

²¹ El interés público se refiere a «Asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes», en Eva Parada, María José «Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público», Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

²² Ley N° 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

Denuncia:

«El abogado participante del programa *Hola Chile*, al hablar del tema de narcotráfico, si bien puedes estar en desacuerdo y tener una mirada del tema hablar despectivamente de "pajaritos bestias, pobres angelitos bien muertos", flaites, desgraciados, pero todo en forma despectiva lo que no puede suceder en un programa informativo en TV abierta pues estigmatiza y genera que la población sienta que puede insultar y denigrar a cualquier persona. En reiteradas ocasiones su lenguaje es violento, discriminador con las poblaciones del país. Palabras recurrentes de este abogado Claudio Rojas» **Denuncia CAS-46852-J1W1W6**

Descripción

A partir de las 17:40:09 horas, muestran imágenes de un cantante (reggaetón) con la información en la parte inferior de la pantalla que señala «Detienen a cantante vinculado al narcotráfico» comentando el conductor, Eduardo De la Iglesia, que continúan analizando el fenómeno del narcotráfico que perturba mucho a la gente y le da la bienvenida al panel al abogado Claudio Valdivia, hablan específicamente del narco reggaetón, de una moda que llegó desde México para quedarse, luego le preguntan a la periodista que se encuentra en el panel (Ainhoa), qué es esta nueva moda y cómo se vincula al *narcorrído* en México, comentando las diferencias entre uno y otro (continúan imágenes de cantante reggaetón).

Luego interviene el abogado señalando que lo que él ha visto del narco chileno en relación a la música, es que «El delincuente chileno es tan ordinario que básicamente vive de la copia de lo que sucede en Centroamérica, entonces ¿qué es lo que hacen estos picantes?, contratan al cantante que canta Trap para el angelito que se nos fue, en este tiroteo, y eso es lo que están haciendo básicamente y lo hacen para mostrarse a los demás grupos de narcotraficantes y es lo mismo que hacen los picantes acá, es para mostrarse a la sociedad. En Chile en mi experiencia de "periodista", el único caso que vimos muy cercano fue cuando vimos lo sucedido con el Cangry que vimos que había una serie de redes vinculadas al narcotráfico, a la música y a los autos, es lo que se ha visto en Chile, también ahora hace poco hubo el caso de un cabro que balearon los de la PDI y que mandaron a hacer una canción a un cabro joven, pero no tengo conocimientos si él tiene antecedentes penales, lo que yo sé es que estos narcotraficantes contratan a estos cabros y les hacen una canción con la idea de mandarle un mensaje a los enemigos y a la sociedad».

Luego interviene el conductor quien pregunta, «Ya pero en este caso de este artista y muestran imágenes de Fabián Riveros que tiene una disquera que se llamaba Riveros Récorde, este en particular tenía una canción que le hablaba a los envidiosos a la competencia, que todo era fruto del esfuerzo y del trabajo, cuando de repente entra la PDI a su casa, que llama la atención porque era muy grande y bonita, y adentro encuentran droga, porte de armas y pirotecnia», aclara la conductora Julia Vial, quien además señala que quedó en prisión preventiva, entonces, continua el conductor, «¿Qué es primero, el narco que se las da de músico, o es el músico que utiliza esto para lavar activo?», el abogado responde señalando que el único que podría responder esto sería Ainhoa, porque él no tiene conocimiento. Luego la periodista comienza a describir cómo funciona el *narcorrído* y lo refleja acá en Chile donde comenta que Fabián Riveros hace un video que habla de los envidiosos, pero sale con armas y con droga (mientras aparecen en pantalla imágenes de la detención de Fabián Riveros).

Posteriormente la conductora señala que acá en Chile se copió, pero no se hizo la diferencia entre la banda de música y el cantante, se mezcla todo. Luego comenta que la moda que llegó para quedarse acá en Chile y no sólo a través de la música, sino que también a través de los fuegos artificiales, funerales y también de las animitas que son verdaderas construcciones muy lujosas, y consulta si esto también es copiado del extranjero y la periodista señala que sí, comentando de los palacios de los fallecidos en narcotráfico. El conductor despide a la periodista y le agradece por comentar este fenómeno mexicano.

Posteriormente a las 17:51:05 horas, la conductora cambia de tema señalando que se va a revisar qué pasó con la formalización de Carlos Méndez González, más conocido como *La Bestia*, el único sospechoso de femicidio de María Isabel Pavés, con el *modus operandi* calculado y muy parecido al que tuvo en México (posterior y hasta las 18:33:55 horas se muestra nota respecto Carlos Méndez con imágenes de la

formalización del imputado, además de la familia de la asesinada en Chile y en México con comentarios en el estudio)

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-9934, correspondiente a la emisión del programa *Hola Chile*, del día 08 de enero de 2021, donde los conductores, el abogado panelista Claudio Valdivia y la periodista invitada doña Ainhoa Vásquez comentaron sobre el *narco reggaetón*, una tendencia traída desde México y que se está utilizando en nuestro país entre narcotraficantes.

Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Hechos materia de denuncias

El día 08 de enero de 2021, el programa de televisión *Hola Chile*, emitido por La Red, presentó un espacio de conversación donde se comentó sobre el narco reggaetón, el nuevo fenómeno entre los narcotraficantes, en el estudio estaba de invitada la periodista chilena radicada en México, Ainhoa Vásquez, quien desde su experiencia comentaba el fenómeno musical encargado por los carteles de narcotraficantes en México, tendencia que ahora estaría siendo utilizada en Chile, es en medio de esta conversación cuando se suma al panel el abogado Claudio Valdivia, quien se refiere al tema desde sus conocimientos.

A raíz de esta conversación y los comentarios emitidos por el abogado durante el programa *Hola Chile*, el Consejo Nacional de Televisión recibió una denuncia, mencionada en el punto III del presente informe, el cual señala básicamente que el abogado Claudio Valdivia al hablar del tema de narcotráfico lo hace en forma despectiva lo que no puede suceder en un programa informativo en TV abierta pues estigmatiza y genera que la población sienta que puede insultar y denigrar a cualquier persona.

2. Marco Normativo

El Consejo Nacional de Televisión, conforme lo prescribe el artículo primero de la ley 18.838, es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales garantizados ya sea por nuestra carta fundamental como por los diversos Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país. En la denuncia recibida se puede constatar que podrían existir derechos fundamentales que podrían estar en conflicto, los cuales se analizarán.

2.1 El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado democrático

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N° 12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto por la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando la «*Libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades*»²³. Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13 señala que «*Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección*».

²³ Artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República de Chile.

La doctrina ha definido la libertad de información como «*Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes*»²⁴.

«*Por su parte la Organización de Estados Americanos ha señalado que la libertad de expresión adquiere una función primordial, ya que sin ella es imposible que se desarrollen los demás elementos para el fortalecimiento democrático. De ahí, que en varias oportunidades se haya considerado la libertad de expresión como la libertad fundamental para la existencia de una sociedad democrática*»²⁵.

«*La libertad de expresión es, a la vez, un derecho fundamental y el resultado de una acción, la del periodista o de todos aquellos que de modo esporádico ejercen su derecho a expresarse en un medio de comunicación social*»²⁶.

Además, es importante destacar que la información entregada por los medios de comunicación debe responder a un interés general, vale decir, «*Todo aquello que la sociedad considera importante de cultivar y proteger de modo igualitario para todos sus miembros*»²⁷, siendo este interés general, el motor al cual debe responder todo medio de comunicación al momento de exponer alguna historia personal en pantalla.

En materia de jurisprudencia, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: «*La referida obligación de los servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión*»²⁸.

2.2 Expresiones de odio como límite a la libertad de expresión

Las expresiones de odio constituyen un límite a la libertad de expresión y así lo señala claramente el artículo 19 y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos el cual dispone en su numeral segundo «*Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección*», sin embargo, restringiendo el derecho en razón de responsabilidades especiales y siempre que

²⁴ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006.

²⁵ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). «Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión». 15-03-21, de OEA Sitio web: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=621&IID=2>.

²⁶ (2008) - «Responsabilidad civil y actividad periodística en Chile». Mayra Feddersen Martínez. Cuadernos de Análisis Jurídicos. Serie. Colección Derecho Privado Año 2008 No. IV.

²⁷ Alfredo Joignant. (2014). Interés general y régimen de lo público. 06-04-21, de Instituto de Ciencias Sociales UDP, publicación realizada en La Segunda. Sitio web: <https://www.icso.cl/columnas/interes-general-y-regimen-de-lo-publico/>.

²⁸ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N° 3: «Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1° de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiero “Ahora Noticias Tarde”, el día 08 de marzo de 2019 (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019)».

estén expresamente fijadas por la ley y que resulten necesarias para «a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás; b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas»²⁹.

Por su parte el artículo 20 del mismo cuerpo legal resulta mucho más preciso al señalar que:

«1. Toda propaganda en favor de la guerra estará prohibida por la ley. 2. Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley.

» El Pacto de 1966, a continuación de la disposición que refiere a la libertad de expresión (artículo 19), excluye de esta la propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia. El artículo 20 es sumamente preciso. El apartado 1 referido a la propaganda en favor de la guerra es muy claro y el apartado 2 con la referencia a la «apología» (esto es, defensa o alabanza) del odio nacional, racial o religioso y la exigencia de que dicha apología implique «incitación» a la discriminación, hostilidad o violencia, aparece como una norma precisa, equilibrada y compartible.

» Este artículo 20 no prohíbe la mera apología, entendida como defensa, apoyo o promoción intencional del odio, sino que tal apología se convierte en delito cuando incita a la violencia, discriminación u hostilidad. Hay que incitar a actos de odio a una audiencia en particular y en un tiempo y lugar concretos. Es una norma claramente adecuada y precisa, sin perjuicio de lo cual ha recibido críticas»³⁰.

En el mismo sentido que el pacto recién citado el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, indica que la libertad de expresión garantiza el derecho a «Buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole», el párrafo 5° del preceptuado artículo prescribe que «Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional».

3. Análisis de hecho y de derecho del caso y las denuncias recibidas

- a) Durante la transmisión del día 08 de enero de 2021, el programa *Hola Chile*, emitido por La Red emitió un segmento de conversación, contando con la participación de una periodista chilena radicada en México -Ainhona Vásquez- quien como experta en materia de narcotráfico y carteles, señalaba la nueva tendencia que había llegado a Chile el llamado *narco reggaetón*, fenómeno exportado desde los carteles mexicanos, cuyo objetivo es encargar a músicos la composición de distintas canciones ya sea para mostrar liderazgo y poner en aviso a otros grupos de narcotraficantes enemigos o bien para despedir a distintos traficantes han fallecido producto de esta actividad. En medio de este análisis, ingresa el abogado panelista Claudio Valdivia, quien desde su conocimiento comienza a narrar la forma en que operan estos grupos de narcotraficantes en Chile, refiriéndose en el programa específicamente se refieren a Fabián Riveros, -cantante de reggaetón- quien fue arrestado por la Policía de Investigaciones, por tener armas y drogas en su casa.
- b) Efectivamente, el abogado al referirse a estos grupos de narcotraficantes utiliza frases como «Entonces ¿qué es lo que hacen estos picantes?, contratan un cantante que canta Trap para el angelito que se nos fue, en este tiroteo».

²⁹ Artículo 19 N° 2 letras y a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

³⁰ Martin Risso Ferrand. (2020). La Libertad de Expresión y el Combate al Discurso del Odio. 15 de marzo de 2021, de Estudios Constitucionales Scielo Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002020000100051.

- c) Justamente a frases como las señaladas anteriormente va dirigida la denuncia, ya que según expresa la denunciante se refiere despectivamente, lo que no puede suceder en televisión ya que genera que la población sienta que puede insultar y denigrar a cualquier persona.
- d) En relación con lo anterior, es cierto que el abogado se refiere a los narcotraficantes con frases bastante despectivas, sin embargo, y tal como señala nuestra doctrina *«Debe distinguirse entre una opinión y una información. En el caso de la opinión, por el hecho de ser subjetiva puede ejercerse ampliamente. En el caso de la información, por tratarse de juicios de ser, requieren mayor objetividad o contrastación. Si estamos en presencia de una opinión que es la expresión de ideas o juicios de valor, por no ser susceptibles de ser probadas científicamente o verificables empíricamente, no puede probarse su veracidad u objetividad, lo que permite que la libertad de opinión pueda ejercerse en forma amplia, con el único límite de no utilizar expresiones vejatorias o insultos, las cuales son innecesarias para la expresión de ideas. La facultad de las personas de emitir opiniones y realizar una crítica acerba de los agentes y órganos estatales (gobierno, administración, parlamento, tribunales de justicia) es inherente al régimen democrático»*³¹.
- e) Una vez aclarado esto y revisado el programa *Hola Chile*, debo concluir que las frases emitidas por el abogado Claudio Valdivia, si bien, no son muy correctas, considerando que están siendo emitidas en un programa de televisión en horario apto para jóvenes y menores, no dejan de ser simples opiniones del abogado ya que queda de manifiesto que es un juicio de valor propios del fuero interno del abogado, de lo que él piensa del actuar de los narcotraficantes. Es más, queda tan claro que los dichos representan meras opiniones, que es el mismo denunciante quien dándose cuenta de esto señala en la misma denuncia *«El abogado [...], al hablar del tema de narcotráfico, si bien puedes estar en desacuerdo y tiene una mirada del tema»*. Ahora y tal como ha señalado nuestra doctrina, las opiniones pueden ejercerse de manera amplia, con el único límite, la no utilización de expresiones vejatorias o insultos.
- f) Siguiendo esta línea argumental, no queda más que revisar si el abogado al emitir estas opiniones en algún momento realizó expresiones vejatorias o humillantes a alguna persona en particular, constatándose que las expresiones el abogado las utiliza en todo momento al referirse a los narcotraficantes, no señala en ningún momento a algún cantante de trap en particular, es más, él señala que no tiene conocimiento si acá en Chile estos cantantes de trap están ligados al narcotráfico o simplemente son cantantes auspiciados por ellos.
- g) En cuanto a si las opiniones ejercidas por el abogado Claudio Valdivia, amparadas como ya resolvimos por la libertad de expresión, pueden por otro lado llamar al odio lo que también podría constituir un límite a la libertad de expresión, pues bien, tal como establece el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos *«Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole [...] sin embargo es mismo tratado limita esta libertad de expresión al excluir la propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia»*.
- h) Es en relación con esto último es donde existe una línea muy fina, que divide a los comentarios del abogado entre una simple opinión o bien una incitación a la hostilidad o la violencia. Pues bien, de la revisión de las imágenes se puede constatar que el abogado se expresa efectivamente de manera despectiva respecto de los narcotraficantes, quienes realizan una actividad que constituye un delito en nuestro país, por lo que mal podría significar una discriminación. Por

³¹ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006.

otro lado, el abogado emite opiniones que desde su punto de vista representan la figura de los narcotraficantes, en ningún momento hace un llamado a los televidentes a realizar actos hostiles o de violencia contra estas personas, simplemente representa su parecer.

- i) En definitiva, si bien el abogado no se encuentra vulnerando derecho alguno sino más bien haciendo uso de su libertad de expresión su opinión, no debemos dejar de mencionar que la manera en que el abogado se refiere a estas personas, por más que realicen una actividad delictual y que esto a él le causa rechazo, no debe olvidar que sus comentarios los está realizando en un horario diurno, el cual es apto para niños y jóvenes, de manera que debe ser más cuidadoso al momento de emitirlos.
- j) En conclusión, no fue posible detectar elementos que configurarían transgresiones al deber de cuidado impuesto por las normas que regulan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, exhibiendo contenido audiovisual que transgrediría derechos fundamentales.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Hola Chile** exhibida el día **08 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

7. INFORME MEGA C-9940

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : jueves 14 de enero de 2021, de 08:30 a 13:01 horas

Denuncias:

«Durante la emisión del programa matinal *Mucho Gusto* del canal de TV Mega, del día jueves 14 de enero del 2021, se habló de los artistas más famosos de Colombia, tales como Juanes, Carlos Vives, Maluma, Shakira y otros, a quienes, con el lenguaje, la temática, los banners utilizados, se les relacionó de manera arbitraria, amarillista, populista, irrespetuosa, discriminatoria y xenófoba, con flagelos como el narcoterrorismo y otros que no tienen nada que ver con su trayectoria artística. Al tratarse de artistas colombianos, dado el contexto de discriminación y xenofobia que se vive en el país, el discurso incrementa la tensión entre chilenos y colombianos, incentiva la discriminación y la estigmatización hacia el pueblo colombiano, y atenta contra la sana convivencia, además de dañar la imagen de nuestros ídolos de la música» **Denuncia CAS-46979-Z1R5F4**

«Durante la emisión del programa matinal *Mucho Gusto* del canal de TV Mega, del día jueves 14 de enero del 2021, se habló de los artistas más famosos de Colombia, tales como Juanes, Carlos Vives, Maluma, Shakira y otros, a quienes, con el lenguaje, la temática, los banners utilizados, se les relacionó de manera arbitraria, amarillista, populista, irrespetuosa, discriminatoria y xenófoba, con flagelos como el narcoterrorismo y otros que no tienen nada que ver con su trayectoria artística. Al tratarse de artistas colombianos, dado el contexto de discriminación y xenofobia que se vive en el país, el discurso incrementa la tensión entre chilenos y colombianos, incentiva la discriminación y la estigmatización hacia el pueblo colombiano, y atenta contra la sana convivencia, además de dañar la imagen de nuestros ídolos de la música» **Denuncia CAS-46980-DOJONO**

Descripción

El programa *Mucho Gusto* es conducido por Diana Bolocco y José Miguel Viñuela, además de Karla Constant, están presentes también Rodrigo Logan y Simón Oliveros. Los conductores hacen un enlace con Katherine Ibáñez, periodista que comentó la sección anterior sobre el grupo musical Pimpinela y hará lo mismo con cantantes colombianos, ella se encuentra conectada de forma virtual y aparece en un recuadro a la derecha de la pantalla.

[11:48:23] La periodista presenta la nota diciendo «*Vámonos a Colombia, los colombianos son talentosos, pero no son blancas palomas*». Diana le dice «¡Hay Katy qué fuerte!» y comienza una nota que muestra

la importancia y fama mundial de cantantes como Shakira, Juanes, Maluma, Carlos Vives, además de Camilo.

[11:48:41] Mientras se muestran partes de videos musicales de los cantantes y se escucha la música, una voz en *off* masculina narra, diciendo: «*El cartel de la música colombiana: Carlos Vives, Maluma y Juanes son sólo algunos de los artistas que causan adicción con su música. ¿Cuál es la clave de su éxito?*». En pantalla y letras grandes se lee: «Los Reyes de Colombia».

[11:49:15] Una voz femenina acompaña en *off* los videos musicales de los artistas diciendo: «*Su música es consumida en todas partes del mundo, sus letras generan adicción a niveles insospechados*», mientras se ve a Shakira y Carlos Vives en el video de la canción *La bicicleta*.

GC: «La adicción no tradicional del país caribeño, el “cartel” de la música colombiana».

[11:49:28] Cambia el video por el cantante Camilo, canción *Tú, Tú*. «*Sus rostros tienen precio, sus nombres son empresas millonarias*».

[11:50:06] En pantalla Shakira canta en uno de sus recitales pasados. Posteriormente se muestra parte de recital de Maluma. Video de ambos en que dicen que su canción será un éxito, luego se expone parte del video de la canción: *Puro Chantaje*.

[11:51:22] La voz en *off* dice: «*Y aunque los han vinculado al mundo de la droga, un estigma con el que han cargado toda su vida...*». Se exponen imágenes de noticias sobre Maluma (Maluma niega haber financiado su carrera con dinero del narcotráfico), Carlos Vives (Carlos Vives en la lista del Pentágono de los traficantes de drogas más peligrosos) y de Shakira con su marido Gerard Piqué (Shakira acusada de consumir cocaína. Piqué lo pone en manos de sus abogados. Escándalo sin precedentes en Colombia); se expone a continuación a Carlos Vives, diciendo en entrevista: «*Es algo que después tuvimos que cargar un poco con esa imagen los colombianos, no*». Se vuelve a ver la noticia sobre el cantante Maluma.

[11:51:35] Continúa la emisión con un video musical del cantante Juanes y su canción *Mala Gente*.

[11:51:57] En entrevista Shakira dice: «*Colombia siempre es el malo de la película, que la droga, que el narcotráfico, que el conflicto interno bélico, pero la gente tiene que entender, el mundo tiene que entender que todo esto tiene una razón, un motivo que proviene de lo social*». GC: «El sufrimiento desconocido de los ídolos colombianos».

La voz en *off* continúa diciendo: «*Ellos saben que su cartel es el de la música, pero ojo, esto no significa que sean blancas palomas*». Juanes dice en entrevista: «*En Colombia es imposible que nadie, es decir que a nadie le haya tocado la violencia a la puerta de la casa*».

[11:52:30] La nota sigue incluyendo una cortina en *off* en voz masculina y en letras dice: «El escándalo de la mañana»

[11:52:31] Imágenes de un recital de Carlos Vives en que canta la canción: *Ahí llego yo*. En *off* se indica que Carlos Vives es uno de los más grandes de la música colombiana con una gran lista de éxitos, hecho que para la agencia de inteligencia de Estados Unidos en 1991 fue muy sospechoso. Se indica que Vives aparecía número 89 en una lista de traficantes colombianos más importantes. Se vuelve a reproducir el comentario de Vives en que dice que los colombianos debieron cargar con el hecho de ser colombianos e indica que salir de Colombia, viajar y tener pasaporte colombiano no era tan fácil.

[11:53:51] En *off* indica que «*Aunque la información fue eliminada por falta de pruebas, queda claro que el ser de Colombia no es fácil, lo carga con el estigma de la droga que poco a poco ha podido borrar a través de la música*», se emite parte de un recital y se indica, de manera humorística, que el verdadero dolor de cabeza de Vives sería su hija Lucía; se muestran fotos de él y su familia. Se indica que Lucía es la mayor de los cuatro hijos de Carlos Vives, antes se la muestra en traje de baño y a sus tatuajes. Ella es socióloga, filósofa y activista, amante de su cuerpo y muy provocadora se informa. Se emite parte de un programa donde Vives y su hija son entrevistados, él admite que ella salió en una revista un poco

liviana de ropa, ella se toma la cara, y *qué dice el papá* le pregunta la conductora y él contesta: «*Bueno, ya están conociendo a Lucy*». Se indica en *off* que nada es más grande que el amor de Vives por su hija, «*Estoy aquí para que sea feliz*», dice el cantante en una alfombra roja y la nota continúa mostrando otro un video musical del cantante. En *off* indica que «*Vives es sólo uno de los nombres que rigen el tráfico de la música colombiana*».

[11:54:24] Se emiten videos musicales del cantante Juanes: *La camisa negra*. En *off* da cuenta que Juanes ha ganado 25 Grammys y Latin Grammys. En entrevista, Juanes explica lo complicado que era vivir en Medellín en los ochenta, vivían asustados por las bombas. Medellín fue centro de operaciones de Pablo Escobar, indica el relato, y se informa que le tocó de cerca la violencia con su primo hermano que fue secuestrado y asesinado por la guerrilla. Se relata otro drama familiar que se esconde en casa de la madre del cantante, que su hermana lleva 24 años en estado vegetativo, recién el año 2017 hizo público el drama de Luz Cecilia. Juanes indica que su madre tiene la esperanza de que ella despierte.

[12:01:07] Se muestra parte de un video del cantante Maluma: *Felices los cuatro*, el que también ha debido luchar contra el estigma de su país ya que a todos les ha parecido sospechoso que alcanzara el éxito tan rápido, indica en *off*. Maluma y su equipo desmintieron los comentarios de su posible financiamiento del narcotráfico. Mientras se muestran videos musicales en *off* indica que el talento posiciona a Colombia en lo más alto, «*Con canciones han logrado sacar el estigma de la droga y popularizar el cartel de la música colombiana*».

[12:03:36] Katherine Ibáñez, periodista del programa en recuadro, comenta que tiene mucho que contar sobre Juanes.

[12:13:26] Continúa la temática mostrando un video musical de Juanes: *A Dios le pido*. Se genera un chascarrillo de Diana Bolocco que comenzó a comentar sin estar al aire, todos y ella se ríen. Katherine Ibáñez continúa su relato diciendo que Juanes es simpático y que le han sucedido muchas cosas, y pasa a narrar el tema de cómo lo marcó el tiempo de Pablo Escobar y la guerrilla en Medellín. De fondo se exponen videos de Juanes. La periodista comenta porque Juanes se fue a Estados Unidos y que allí conoció a Gustavo Santaolalla quien le ayudó en su carrera. Vuelve a relatar lo sucedido con la hermana y su estado médico. Los panelistas comentan el dolor que todo esto habrá significado para él y se informa que el año 2007 se retiró momentáneamente de la música. Comenta también que Juanes y Shakira no se llevan bien por eso nunca han cantado juntos. A las 12:25:41 horas se anuncia una pausa y se emite un video de una canción del cantante: *Volvete a ver*. Finaliza así esta temática en el programa a las 12:27:04 horas.

Análisis y Comentarios

En el programa *Mucho Gusto* se realiza un segmento para abordar el éxito y fama de muchos cantantes colombianos cuya música se escucha en todo el mundo, destacándose que debieron sortear, además del difícil inicio de una carrera musical, el estigma de cargar con su origen, ya que su nacionalidad los vincula habitualmente, de manera injusta, a las vicisitudes que su país ha vivido a causa de la droga y el narcotráfico. Se exponen portadas de medios de comunicación en que se pone en duda el que ellos y su éxito no tengan que ver de alguna forma con el narcotráfico, por ejemplo, como le ocurrió a Carlos Vives o Maluma. Además, se exponen algunas situaciones familiares trágicas que marcan sus vidas como en el caso de Juanes.

El relato de la nota es liviano, la voz en *off* utiliza frases lúdicas y se emiten partes de recitales y videos musicales de los éxitos de este grupo de famosos cantantes. El hecho de que el estigma pesa sobre ellos y que en su momento los medios hayan informado situaciones nunca comprobadas de financiamiento de sus carreras con dinero del narcotráfico o el ser ellos mismos narcotraficantes, como Carlos Vives que estuvo en una lista del FBI, genera una nota que juega con algunos términos o jerga relacionada con la cocaína, pero para subvertir su significado y aclarar que estos cantantes colombianos no tienen relación ninguna con la droga, se exponen además declaraciones de Vives y Shakira los que dan cuenta del estigma

que pesa sobre el ser colombiano. El cantante Juanes explica cómo creció atemorizado en Medellín en los años ochenta por el terror y la violencia desplegada por Pablo Escobar Gaviria, líder del Cartel de Medellín.

Por tanto, se entiende que la nota más que relacionarlos, destaca la injusticia de haber sido ellos, como le puede ocurrir a otras personas, estigmatizados por el flagelo que ha vivido su país desde la aparición de los carteles de la droga. Se usan términos como la palabra ‘cartel’, ‘tráfico’, ‘adicción’, ‘consumida’ como un recurso lúdico para dar cuenta del estigma, pero a la vez, la nota surge destacando el talento de estos cantantes y en general la marca con la que cargan, y en particular se comentan situaciones de dolor familiar insospechadas que los hacen aún más grandes.

En relación a la denuncia en que se indica que se relacionó a los cantantes colombianos con narcoterrorismo podemos decir que esto no fue así, sino todo lo contrario, se indica de manera clara que el talento posiciona a Colombia en lo más alto, con canciones que han logrado sacar el estigma de la droga y popularizar el cartel de la música colombiana, de manera textual, para con ello destacar este talento de Colombia. No se observa de ninguna forma que, como indica la denuncia, la nota incentive la discriminación, la estigmatización y pueda atentar contra la sana convivencia considerando que se trata de cantantes queridos y admirados por el público de nuestro país y porque la nota va dejando en claro la injusticia de la discriminación que se hace con ellos en este aspecto. El uso de términos como ‘cartel de la música’ encierra una denominación que se sirve del término para transformar el sentido dramático de él, y aclarar que estos cantantes nada tienen que ver con ese mundo delictual al igual que ocurre por extensión, con la mayor parte de su población.

También se debe señalar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Mega ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibida el día **14 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

8. INFORME TVN C-9942

Programa	: Buenos Días a Todos
Género	: Misceláneo
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Emisión	: jueves 14 de enero de 2021, de 07:59 a 12:58 horas

Denuncia:

«Hacen un recorrido en La Pintana mostrando a gente que incumple el uso de mascarilla, muestran la cara de la gente e incluso le hacen zoom a una mujer haciendo fila. En las comunas del sector oriente o lo pasado en Cachagua protegieron los rostros, difuminándolos, pero como en La Pintana la gente es pobre, no tiene derechos. Hay un trato denigrante y humillante» Denuncia CAS-46976-P6K9K7

Descripción

El programa es conducido por Gonzalo Ramírez y Carolina Escobar. En relación a contagiados con la cepa Británica de Covid-19, la Alcaldesa de La Pintana, Claudia Pizarro, el 13 de enero entregó en este mismo programa la noticia de que en su comuna habría personas procedentes de un vuelo de Iberia que mientras ella conversa se exponen imágenes de calles de la comuna en la cual se observa personas caminando, instalando puestos de feria y en la feria en diferentes actividades, las imágenes son en movimiento y desde cierta distancia que no permite apreciar las identidades de las personas.

[08:21:49] El conductor da cuenta que tras esta declaración el ISP declaró que la cepa ya estaba en Chile. La periodista María Silva se encuentra con la Alcaldesa de La Pintana y recuerda que fue esta Alcaldesa la que dio el anuncio de que ya habría cuatro casos conformados en su comuna con la variante británica. Mientras ella es entrevistada se muestra en recuadro un recorrido por calles de la comuna y se observa a personas caminando y en otro recuadro se encuentra el conductor. GC: «Alerta: ya hay cuatro contagiados con cepa británica en Santiago».

[08:22:37] Explica la Alcaldesa que ella no ha tenido contacto con la autoridad sanitaria después de dar a conocer la información. Manifiesta que hay preocupación, que estaban en Fase 3 y que hoy han retrocedido. Dice que le preocupa dónde están los otros pasajeros que bajaron en Chile, se trata de una cepa que contagia más, no sólo se preocupa por La Pintana. Mientras habla se vuelven a exponer las imágenes grabadas desde un auto, de la feria y calles de La Pintana

[08:24:35] Carolina Escobar le pregunta si se puede dar el hecho de casos asintomáticos, y la Alcaldesa dice que es difícil hacer trazabilidad si se enteraron de este hecho ocho días después de su llegada, en la comuna ellos actuaron, pero no se sabe qué pasa con el resto.

[08:25:54] Le consulta el conductor qué piensa sobre la respuesta del ISP, el que para no estigmatizar no informó el hecho de la llegada de la cepa británica. Ella dice que esperar ocho días para tomar los PCR es inexplicable esa respuesta. El 04 de enero sabían que tenían Covid, pero al insistir ellos se les dijo que era la cepa británica.

[08:27:40] Gino pide la opinión al doctor Ugarte, mientras se muestra el mismo *loop* de imágenes de calles de la comuna. El doctor dice que la transparencia es lo mejor, por duras que las noticias sean. Imágenes se siguen repitiendo y en ellas es difícil distinguir la identidad de las personas, ya que fueron tomadas en movimiento, la mayoría se encuentra con sus mascarillas.

[08:28:50] El conductor dice que entiende que hay siete personas del personal de salud en espera de posible contagio. La periodista le pide comentarios a la Alcaldesa y ella dice que está preocupada, pues se está en verano y las personas están trasladándose en micros llenas. Explica que no se cierran los aeropuertos y el virus entra y sale, no se hace trazabilidad y todos nos enteramos muy tarde. No se puede seguir jugando con la vida de las personas, dice de la Alcaldesa, y se realiza el fin de la entrevista. La periodista comenta lo de la existencia de la cepa de Brasil y el gusto de los chilenos por viajar a ese país.

[08:33:05] El conductor da cuenta que en el período de 24 horas en Reino Unido hubo 1.564 muertes y 1.300 en Brasil. En relación con los vuelos internacionales el doctor Ugarte es consultado por los filtros de aire de los aviones y si estar en un avión con otra gente en vuelo, contagia o no. El doctor dice que se produce contagio porque hay un viaje de muchas horas y que hay brechas de seguridad que se traspasan, hay riesgo ya sea más o menos, indica.

[08:35:42] Se cambia la temática y se muestra a Daniela Muñoz en el aeropuerto, aunque se mantiene el contacto en imagen con la Alcaldesa.

[08:42:42] Se reitera el recorrido realizado el día anterior por la Alcaldesa y el periodista en La Pintana cuando recorre la comuna junto a ella en un auto. Se muestra a personas que no tienen mascarilla, que toman una cerveza. En la feria el general de las personas usa mascarilla, sector San Rafael dice la Alcaldesa, dedo para arriba porque las personas cumplen. Se muestran filas de personas y hay muchas con mascarilla.

[08:46:15] Se muestra sucursal del Banco Estado y las personas usan mascarilla, la Alcaldesa destaca las pocas sucursales de Banco Estado que hay en ese sector, comenta que la gente que camina sin mascarilla, otros sentados conversan, la gente se siente invencible, dice ella. La nueva cepa llegó y debemos cuidarnos más. Se destaca la basura de las calles. En la feria que se recorre hay muchas personas y la Alcaldesa defiende la necesidad de salir a comprar.

[08:49:50] El periodista dice que en La Pintana no se ocupa mascarilla, la gente es mostrada desde lejos, en movimiento. La Alcaldesa dice que la gente usa la mascarilla en el cuello. Se destaca a dos personas que van con mascarillas y son adultos mayores, cargadores de bebidas sin mascarillas. El periodista destaca que las personas llevan la mascarilla en la mano y los conductores del Transantiago tampoco la llevan puesta.

[08:52:49] Concluye tras el recorrido la Alcaldesa que el gran porcentaje de las personas no usa mascarilla. La nueva cepa está en la comuna y eso es preocupante, reitera.

[08:53:50] Se retorna a la entrevista del presente con la Alcaldesa Claudia Pizarro. Se recapitula la información de presencia de tres personas que llegaron en vuelo de la línea Iberia. La Alcaldesa dice que los vecinos de La Pintana se están relajando y que ella estuvo regalando mascarillas en el transporte público donde no hay distanciamiento social. Mientras ella conversa se reiteran imágenes en recuadro del recorrido por la feria. Pide la Alcaldesa el cuidado personal de los vecinos. El conductor hace ver que debe existir transparencia en la información y pregunta al doctor por qué el riesgo de esta nueva cepa. El doctor Ugarte dice que en esta variante las espinillas del virus se unen mejor a las células de las personas y se reproducen con facilidad.

[09:03:00] La Alcaldesa pide más transporte para pasajeros y más frecuencias. Se reiteran imágenes de la comuna mientras ella conversa y pide ayuda. La Alcaldesa pide se cierre el aeropuerto. Se ponen en recuadro imágenes del aeropuerto.

[09:06:03] La conductora se hace eco de lo que la Alcaldesa comenta. Anuncia la conversación sobre la nueva cepa y presenta a un epidemiólogo que se suma a la conversación.

Análisis y Comentarios

El programa *Muy Buenos Días a Todos* realiza un contacto en directo con la señora Claudia Pizarro, Alcaldesa de la comuna de La Pintana, comuna que pasó de Fase 3 a Fase 2 del plan sanitario para abordar los contagios de coronavirus en nuestro país. El contacto además es para comentar la información que ella misma anunciara y que las autoridades no habían entregado, y esto es que en la comuna de La Pintana ya había casos de personas contagiadas con la nueva cepa británica de coronavirus. Además, se emiten nuevamente imágenes del día anterior con la Alcaldesa y el periodista recorriendo la comuna para verificar el cumplimiento de uso de mascarilla y la distancia social. En este recorrido se constata que hay personas que cumplen y otras no lo hacen, las imágenes que se exponen son grabadas desde el auto en movimiento sin la intención de exponer a nadie en particular sino para hacer ver que la comuna retrocede en el plan por hechos como los observados. La Alcaldesa además aprovecha de comunicar que su comuna tiene pocos servicios de ahí que las personas terminen haciendo filas a las afueras del Banco Estado.

En relación con la denuncia podemos decir que existen diferencias en la comparación que se hace con la fiesta de Cachagua, ya que el recorrido por las calles se realiza en un lugar público, de día, no en toque de queda como tampoco se trata de la exposición de personas en una fiesta o concertadas y con ello incumpliendo la obligación sanitaria de no hacer reuniones de más de cierta cantidad de personas. Por tanto, quienes son grabados sólo no cumplen la sugerencia de usar mascarilla que se hace a todos cuando transitan en la calle, con lo cual se descuida la salud personal. Las grabaciones en la vía pública, además, no implican estar exponiendo la intimidad de las personas por tanto no existe un trato descuidado que exponga a personas en forma de violar su intimidad y pasar a llevar su dignidad con ello. En relación a la denuncia se puede decir que no se observa un trato humillante ni denigrante como se expone, toda vez que las imágenes son captadas en la vía pública sin ánimo además de exponer la intimidad de las personas.

También hay que indicar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que TVN ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Buenos Días a Todos* exhibida el día **14 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

9. INFORME LA RED C-9943

Programa : Hola Chile
Género : Misceláneo
Canal : La Red
Emisión : viernes 15 enero de 2021, de 15:29 a 19:32 horas

Denuncias (10):

«Juan Antonio Neme se ríe y hace burla de la persona que prestó un avión para combatir los graves incendios del año 2017 en el sur de Chile, llamándola "la señora de ultraderecha", siendo que ella tiene nombre y apellido. Me parece una mala práctica que no es primera vez que comete. También en otro programa dijo que la muerte del PDI en Temuicui era un montaje. Una vergüenza como periodista y una vergüenza como ser humano» **Denuncia CAS-46991-F3Q9L7**

«El periodista José Antonio Neme continuamente hace periodismo imparcial, que genera odio hacia personas, grupos y cultura y no ayuda a la convivencia social. En particular habló en contra de la institución de la PDI hace unos días y ahora trató a una mujer de fanática de ultraderecha por no pensar como él y además de ser una mujer que ayudó desinteresadamente al país en el 2017. Continuamente trata temas de contingencia sembrando el odio de clase, en Chile» **Denuncia CAS-46996-Q6Y1Z2**

«El periodista José Antonio Neme, fiel a su estilo carente de ética ofendió a doña Lucy Avilés de Walton, mujer que aportó mucho al combate de incendios de años pasados. Denigró a esta persona. Conductas de este tipo son típicas de este individuo y otros panelistas del programa, que es de muy mala calidad por lo demás» **Denuncia CAS 46998-W6N6L8**

«José Antonio Neme trata a la distinguida Lucy Ana Avilés despectiva y calumniosamente de fanática de ultraderecha, mofándose en tono burlesco de su ayuda para combatir incendios, recordemos que Lucy Avilés mandó el supertanker, eso fomenta el odio y resentimiento» **Denuncia CAS-47002-H9F0K0**

«José Antonio Neme busca desprestigiar la ayuda del supertanker tildando arbitrariamente de ultraderecha a quien donó la ayuda» **Denuncia CAS-47003-L6T6V4**

«El periodista José Antonio Neme el día viernes 15 de enero denigró y maltrató a una mujer que años anteriores había ayudado a los incendios colaborando con un avión supertanker, él la trató de extrema derecha. Anteriormente se rio de la muerte de un policía de la PDI que fue asesinado en Temuicui. Me parece que el canal La Red es responsable de los dichos de intolerancia del señor Neme y tanto él como el canal de televisión debe pedir una disculpa y pagar con un castigo ejemplar» **Denuncia CAS-47006-D2G2L4**

«José Antonio Neme ha faltado el respeto en varias ocasiones defendiendo su postura política, pero esto llegó al límite, llamar a una persona ultraderecha, fanática por enviar un avión para combatir un incendio, importante, que tanto daño causa a las personas y él saca provecho político, poniendo etiquetas a una mujer, dañando su imagen, ya que él tiene y puede hacerlo por medio de tv, ya que le dan pantalla y le permiten, ese comentario estaba de más, no puede ser que llame súper fanática derecha a una persona. ¡Es una falta de respeto y creo que claramente no va con los valores de La Red o con la misión visión» **Denuncia CAS-47007-X6S2G7**

«Quiero denunciar al presentador José Antonio Neme por sus dichos en el programa pauta libre, en donde busca atacar y denigrar a la Sra. Lucy Ana Avilés, tildándola de "Fanática Ultraderechista", en una connotación peyorativa, incitando al odio, y no respetando otras tendencias políticas. A esto se suma el tratar el asesinato del Sr. Orwal Casanova como un "montaje". Tales acciones me parece que no contribuyen a una sana convivencia entre los chilenos. Ruego tomar cartas en el asunto para que de una vez por todas nuestro país pueda convivir en paz, con respeto a las diferentes tendencias políticas y sin incitar al odio» **Denuncia CAS-47008-J5C4K9**

«El señor José Antonio Neme trata a la señora Lucía Avilés de “ultraderecha” y “fanática” de forma despectiva y provocadora, por lo que hago esta denuncia para que se tomen las medidas respectivas contra el señor Neme, además este señor anteriormente se había referido a la muerte de un funcionario de la PDI. Por favor pido encarecidamente que se tomen medidas contra el señor Neme» **Denuncia CAS-47016-K6L8C6**

«En el programa señalado el periodista don José Antonio Neme se refirió en términos despectivos a doña Lucy Ana Avilés, quien puso a disposición del país un avión para el combate de incendios forestales, tildándola de “fanática de extrema derecha”, con evidente intención de denostarla contraviniendo las normas de decencia y ética periodística» **Denuncia CAS-47028-F8R055**

Descripción

En un segmento de *Hola Chile* es reportado un incendio que ocurre en la Quinta Región, específicamente en la comuna de Quilpué. La conductora informa que ya son seis las viviendas que han sido consumidas por el fuego y que serían alrededor de 200 hectáreas las afectadas por este siniestro. Con el propósito de obtener mayores antecedentes sobre este evento, Julia Vial toma contacto -en directo- con el Comandante de Bomberos, Pablo Gómez, quien recalca que -hasta ese momento- la situación estaría siendo controlada con los recursos locales y da tranquilidad a la ciudadanía respecto de la labor que realiza Bomberos de Chile.

En ese contexto, el periodista José Antonio Neme formula algunas consultas al Comandante, entre ellas, si existe un diagnóstico respecto de la ocurrencia de estos incendios en periodo estival, es decir si habría factores geográficos involucrados o si derechamente existirían organizaciones de pirómanos actuando detrás.

Sobre dicho asunto, Gómez responde que los incendios forestales generalmente tienen un origen humano, no obstante, admite que han detectado condiciones propias de la zona en términos de la dispersión del viento y cómo eso incidiría en que mute de un incendio forestal a un incendio urbano.

Más adelante, los participantes de la conversación en el set televisivo ahondan sobre las condenas que habrían recaído en personas que tuvieron responsabilidad en siniestros de estas características. Al respecto, el abogado Claudio Rojas precisa que «*Los incendios más importantes de Chile no han tenido responsables*». Entre esos, menciona el mega incendio ocurrido en enero de 2017 en el sur del país y para el cual se utilizó el despliegue del Supertanker, el avión cisterna más grande del mundo, que llegó a Chile procedente de Estados Unidos gracias a una donación efectuada por Lucy Ana Avilés y su familia. Acerca de este último, Neme expresa: «*En el caso de Concepción, Supertanker y todos los personajes que mandaron aviones, todos esos personajes... la señora gringa que mandó aviones [...] la señora Avilés, señora de ultraderecha, fanática que manda aviones [...]*».

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión efectuó una revisión de los antecedentes vinculados a las diez denuncias acogidas a tramitación, cuyos reproches son dirigidos en contra de los contenidos emitidos en un fragmento del programa *Hola Chile*, de La Red, del viernes 15 de enero de 2021. Las objeciones pesan sobre las opiniones expresadas por el periodista José Antonio Neme respecto de la psicóloga chilena residente en Estados Unidos, Lucy Ana Avilés, quien donó en enero de 2017 recursos para la llegada a Chile de un avión que logró sofocar un gigantesco incendio registrado en una zona de Concepción.

En virtud de tal procedimiento, a continuación, es pormenorizado lo siguiente:

1. Parámetros normativos

En este primer ítem se exponen fundamentos de índole jurídico y que dicen relación con la facultad que posee el Consejo Nacional de Televisión, en adelante CNTV, por mandato Constitucional, de velar por el ‘correcto funcionamiento’ de los servicios de televisión. Esto, por cuanto así es precisado por el artículo 1° de la Ley 18.838, que define esa noción como: «*El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la*

formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».

Entre el conjunto de derechos fundamentales por los que ejerce supervigilancia el CNTV, cabe destacar la libertad de expresión, entendida al mismo tiempo como libertad de pensamiento o derecho de opinión, información o comunicación. Éste último aparece regulado en la Carta Fundamental (artículo 19 N° 12), en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), y en la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13), el que lo define como aquella libertad que permite «*Difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras*».

Es preciso indicar que la libertad de expresión es la base de un Estado democrático. Por ello es que, la libertad de expresión es comprendida considerando dos aristas: como el acceso a la información, y como la libertad de comunicación³². Esta última es capital para efectos del análisis del contenido objeto de denuncia, puesto que dice relación con la libertad programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de programas.

Por otro lado, es sustancial subrayar la idea de que la libertad de expresión, establecida por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, garantiza la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades.

A su vez, adquiere relevancia un elemento no menor, y es que la concesionaria ostenta la calidad de medio de comunicación social, y como tal desempeña un rol social informativo y es responsable por los contenidos que emite y por los daños en los que podría incurrir durante el ejercicio de este derecho fundamental. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por la Convención Americana de Derechos Humanos, que, en su artículo 13°, fija como límite expreso del ejercicio de la libertad de expresión el respeto a los derechos y la reputación de los demás.

En función de lo hilvanado hasta acá en términos de argumentación, es importante relevar que las concesionarias, en el ejercicio de su libertad de expresión, sean responsables de sus contenidos, resguardando el derecho a la libertad de expresión e información en su doble dimensión -individual y colectiva- en donde el ejercicio individual del derecho podría afectar su dimensión colectiva. De esta forma, los concesionarios son responsables de los contenidos que emiten, y en el ejercicio de la libertad de expresión deben velar por el permanente respeto del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Este marco normativo es neurálgico para el punto venidero, en el sentido que el análisis del contenido se erige tomando en cuenta las claves jurídicas aquí explicitadas. Luego de ese proceder metodológico se ponderará si la emisión en comento habría infringido o no alguno de los derechos ampliamente protegidos por la ley 18.838.

2. Análisis de las expresiones, conforme la mirada normativa

Considerando lo cuestionado por los denunciantes, son detallados estos subpuntos

a. Formato propicia flujo de conversación distendida entre partícipes del programa

Este aspecto vendría bien exponerlo por cuanto el eje discursivo cuestionado en las 10 denuncias reviste un tono que emerge justamente en un escenario distendido de diálogo. Es un tipo de conversación muy

³² Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; «Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010».

propia del formato de un misceláneo, es decir, la espontaneidad aflora de un modo coloquial entre conductores y panelistas estables del espacio televisivo.

Es lo que ocurre en el intercambio verbal que surge entre el abogado Claudio Rojas, el Diputado de Renovación Nacional Gonzalo Fuenzalida y el periodista José Antonio Neme cuando este último hace referencia a la psicóloga Lucy Ana Avilés. La contrarréplica que Neme recibe de ambos obedecería a la particularidad de sus gestos al tinte irónico de las frases objetadas por los denunciantes.

Si bien ello se remite únicamente al tiempo incluido en la selección realizada para efectos de este informe, cabe sostener que -tal como recalca la misma conductora de *Hola Chile*- el aspecto central de aquello que se habla no tiene que ver con la donante de los recursos que hicieron posible la llegada del Supertanker, sino el tipo de sanción judicial que en casos como el que es informado ha resuelto tribunales. De hecho, es lo que le pregunta el periodista al abogado Rojas.

b. Adjetivos utilizados por José Antonio Neme son parte del ejercicio de la libertad de expresión

Lo mencionado en el subpunto anterior quedaría concatenado a la idea de que el discurso del periodista consta de adjetivaciones que estarían dentro de un estereotipo de persona conservadora y de derecha. No obstante, aquello, la utilización de las mismas son piezas constitutivas del ejercicio de la libertad de expresión del cuestionado profesional.

En ningún caso, esas expresiones revestirían un desprestigio u ofensa hacia la mujer aludida, así como tampoco un menoscabo a su dignidad. Bajo esa perspectiva, correspondería entonces señalar que lo prevaleciente en el programa en comento es el ejercicio pleno de la libertad de expresión del periodista.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Hola Chile* exhibida el día **15 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

10. INFORME CHILEVISIÓN C-9955

Programa	: Contigo en La Mañana
Género	: Misceláneo
Canal	: Chilevisión
Emisión	: lunes 18 de enero de 2020, de 08:30 a 13:00 horas

Denuncia:

«En una nota referente al uso de mascarilla en playas, se cubre el rostro a bañistas y menores de edad de Cachagua mientras que en el caso de Algarrobo se muestra mayormente sin consentimiento los rostros de usuarios y menores de edad creando un sesgo económico entre ambos balnearios en el contexto de la pandemia» **Denuncia CAS-47043-V4S9Y7**

Descripción

[09:06:35-09:09:54] Durante el espacio de revisión de noticias del programa, Monserrat Álvarez, desde el estudio junto al periodista en terreno Luis Ugalde, comentan distintas noticias ocurridas durante el fin de semana, entre las cuales se comenta acerca de lo ocurrido en día domingo en la playa El Canelo, en la comuna de Algarrobo. La noticia se genera a raíz de la gran cantidad de veraneantes que concurrieron al lugar, haciendo que la autoridad tuviera que regular la cantidad de personas que podía estar dentro del agua, llamándolos a salir de ella a través de alto parlantes, e instándolos a retirarse del balneario y buscar otro lugar más expedito. Se muestran distintas imágenes del lugar en que se observa gran cantidad de quitasoles juntos, así como gran cantidad de personas en el agua y circulando por la arena, dentro de las cuales algunas son tomadas a distancia y otras más cercanas. Se observa a personas en planos generales, donde algunas portan mascarillas y otras no.

La conductora señala que «[...] Y esta situación se dio en la playa de El Canelo, donde la Armada tuvo que intervenir, pero la verdad es que mientras la Armada les decía lo que tenían que hacer, la gente era como “oídos sordos” en que les decía ‘por favor retírense para respetar el aforo’, pero la gente ya estaba en la playa. Entonces si las cosas se hacen bien, si se controla el aforo al llegar a la playa y cosas de ese tipo, no ocurre lo que está ocurriendo ahí. Entonces yo creo que acá hay una desorganización que está perjudicando la propia población, tanto en salud mental, como sanitariamente como lo que vemos en la playa del Canelo».

El periodista señala que el tamaño de esa playa no se compara con los bordes costeros de la cuarta región, por ejemplo, en que las personas pueden estar más separadas unas de otras y podría haber más control. En el caso de El Canelo, el lugar es pequeño y requiere un control de los aforos antes de que las personas puedan ingresar al balneario. Asimismo, el periodista refiere que si bien el permiso de vacaciones impulsó a que muchas personas viajaran a distintos lugares del Litoral Central, donde se requiere un control de las medidas generales en relación con las medidas particulares. GC: «Dificultad para controlar veraneantes. Armada intervino ante aglomeración en El Canelo».

Montserrat Álvarez presenta a continuación una nota referente a lo ocurrido en distintas playas del Litoral Central durante el fin de semana en tiempos de pandemia.

A través de una sucesión de imágenes que muestra a personas de distintas edades, con y sin mascarillas, lo que ocurre en distintas playas. La voz en *off* del periodista a cargo refiere «*Muchos de ellos claramente no son familiares, no se conocen y podrían estar expuestos al contagio*». Se entrevista a una persona que se encuentra ingresando a la playa de El Canelo, quien porta su mascarilla y responde ante la pregunta de un periodista que ella entrará al balneario, ya que es su salud y su responsabilidad. Acto seguido aparece un funcionario de la Armada con un megáfono informando a las personas que se encontraban en el lugar que el aforo estaba completo y los conminaba a mantener el distanciamiento de 5 metros por familia. Las imágenes muestran gran cantidad de personas, donde dichos protocolos no se estaban respetando. Asimismo, se entrevistan a algunas personas que van ingresando al lugar sin portar mascarillas, concluyendo que las normas que la autoridad ha impuesto no se estaban realizando. GC: «Playa repleta de veraneantes. Armada intervino ante aglomeración en “El Canelo”».

(09:09:59) «*Irresponsables que parecen ignorar las altas cifras de contagiados con Coronavirus y que en las playas simplemente hacen lo que quieren. Recorrimos parte del Litoral Central y nos encontramos con una serie de infracciones que en este verano claramente van en aumento y que preocupan considerablemente, teniendo en cuenta la crisis sanitaria que nos afecta*».

El periodista refiere que personal de la Armada y Militares se encuentran fiscalizando en la playa El Canelo, mostrando a un vendedor de helados que, si bien porta su mascarilla, ésta la tiene a la altura de su barbilla.

Se muestra a un representante de la Armada recorriendo el lugar, informando a las personas mediante un megáfono, que se habría izado la bandera amarilla que indica aforo máximo. El periodista hace alusión a la gran cantidad de personas que encuentran en dicho balneario. Las imágenes muestran desde distintas tomas generales a personas en el mar, caminando sobre la arena, quitasoles, muy cercanos unos de otros.

En una de las imágenes se muestra la orilla del mar donde se aprecia gran cantidad de personas, entre las cuales se encuentran adultos y niños, donde la voz en *off* del periodista refiere que centenares de veraneantes llegaron al litoral desde el sábado 16 de enero, y que en específico en el balneario El Canelo seguían llegando personas que hacían muy difícil lograr seguir los protocolos sanitarios, en especial lo que tiene relación con la mascarilla facial. La imagen muestra a varias personas sin usar la mascarilla, o poniéndosela cuando observan al periodista o a la cámara, donde los niños se les graba con sus rostros pixelados. En este marco se entrevista a personas para dar cuenta de la situación.

Se entrevista a Claudio Román, Magister en Salud Pública, quien refiere a la relevancia de respetar las normas sanitarias, especialmente en los lugares públicos. La cámara enfoca a personas sin usar mascarilla.

El periodista refiere acerca de las polémicas en torno a los servicios recreativos como los paseos en «banano» y en bote, donde la distancia física no se estaría respetando, aun cuando los servicios aducen a que se estaría respetando, así como la sanitización de manos al momento de subir a ellos, lo cual se demuestra en la nota.

Luego la nota hace referencia al distanciamiento entre familias en la playa, la cual debe ser de a lo menos 5 metros. El periodista entrevista a distintas personas, haciendo cálculos estimados respecto a la distancia, donde finalmente se observa que en general esta no es respetada, dada la gran cantidad de personas en el balneario.

A continuación, la nota aborda lo que ocurre en el balneario El Quisco, donde se visita los parques de diversión y playas, donde en algunos sectores no se estaría respetando el distanciamiento físico, así como el uso de mascarillas. Se entrevista a distintas personas que se encuentran en el balneario, algunos portando su mascarilla y otros no.

Finalmente, la nota da cuenta de la situación de aglomeración y faltas a la normativa sanitaria, donde el periodista a cargo refiere que tal situación debiera cambiar para evitar la propagación del virus.

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los antecedentes de la emisión de Chilevisión correspondiente al programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día 18 de enero de 2021, no se logró identificar elementos que podrían configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Durante la emisión fiscalizada se realiza una nota referente a la gran congestión de veraneantes en el Litoral Central, donde existe preocupación por el control de las medidas sanitarias. El objeto de denuncia alude a que en la nota se haría un sesgo en el tratamiento periodístico entre el balneario de Cachagua y el de Algarrobo, haciendo diferencia en el cuidado de las identidades de las personas por su condición socioeconómica.

1. Respeto a los aspectos normativos

La Constitución Política de la República, en su artículo 19 numeral 12 inciso 2°, en relación con los artículos 1°, 12° y 13° de la Ley N° 18.838, entregan al H. Consejo Nacional de Televisión -en adelante “Consejo” o “CNTV”, indistintamente-, la función de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Para cumplir con este objetivo, la Ley N° 18.838 otorga al CNTV facultades de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones que efectúen los servicios de televisión.

La Ley N° 18.838 define correcto funcionamiento en el inciso cuarto del artículo 1° señalando que consiste en «*El permanente respeto de una serie de valores y bienes jurídicos que la norma protege, dentro de los cuales se encuentra la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes*».

Así también, la libertad de expresión, establecida por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, garantiza la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades. Por su parte, el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, y que se entiende como la *libertad de programación* de la que gozan los servicios. En términos concretos, esto se traduce en la facultad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa.

Dicho lo anterior, se analiza el programa considerando los aspectos de contenido y de tratamiento audiovisual como una forma de observancia del buen cumplimiento de los servicios de televisión al emitir sus contenidos, sobre todo las formas de abordaje de las conversaciones y temáticas abordadas en el

programa, las cuales podrían considerarse como de interés público³³. Por lo que es necesario recordar que la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, se encuentra cumpliendo un rol social informativo y es responsable por los contenidos que emite y por los daños en los que pueda incurrir durante el ejercicio de la libertad de expresión. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por la Convención Americana de Derechos Humanos, que, en su artículo 13°, fija como límite explícito al ejercicio de la libertad de expresión el respeto a los derechos y la reputación de los demás.

La doctrina nacional e internacional ha desarrollado y analizado el impacto que los medios de comunicación tienen en las audiencias, construyendo teorías y recomendaciones que dicen estrecha relación con la responsabilidad social que los medios de comunicación tendrán como agente socializador. Así, se ha señalado que *«Los medios de comunicación han adquirido en las últimas décadas un importante papel como agente socializador, ayudando a construir identidades y contribuyendo, de esta manera, a establecer los sistemas simbólicos a través de los discursos y del imaginario que transmiten. Los medios de comunicación, en su dimensión histórica y social, funcionan como aparatos de representación, de construcción de “la realidad”»*³⁴.

Por este motivo, es importante que las concesionarias, en el ejercicio de su libertad de expresión, sean responsables de sus contenidos, teniendo siempre en consideración que el derecho a la libertad de expresión e información comprende una doble dimensión -individual y colectiva- en donde el ejercicio individual del derecho podrá afectar su dimensión colectiva³⁵. En este sentido, los concesionarios serán responsables³⁶ de los contenidos que emitan, y en el ejercicio de la libertad de expresión deberán velar por el permanente respeto del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

En cuanto al contenido y alcance de la libertad de opinión, Humberto Nogueira Alcalá ha señalado: *«Es la facultad de que disponen las personas para expresar cualquier medio y forma, sin censura, lo que creen, piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo, además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias e insultantes.*

*La libertad de opinión ampara las expresiones de ideas conforme a un proceso de carácter inductivo a partir de las experiencias vitales de la persona, y cuya manifestación no se encuentra vinculada a ciertos acontecimientos específicos; las valoraciones que haga la persona de acontecimientos a partir de premisas valorativas, ideológicas o emotivas en que expresa su criterio (conexión material del hecho con su valoración); como asimismo, la expresión de sentimientos y emociones personales»*³⁷.

La discusión e intercambio de ideas de un modelo democrático se sustenta en las bases de la comunicación para hacerla efectiva. En esta línea encontramos dentro de los estudios realizados las Teorías de la Comunicación, como una forma en que los valores democráticos de la libre expresión puedan ser entendidos como un aporte a la comprensión de individualidades para dar paso a lo colectivo. En este

³³ A la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

³⁴ Belmonte, J. & Guillamón, S. (2008). Co-educar la mirada contra los estereotipos de género en TV. Grupo Comunicar, 31, 115-120. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15803115>.

³⁵ El derecho a recibir información se encuentra consagrado en numerosos instrumentos internacionales, que por remisión del artículo 5° de la Constitución forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales; entre ellos el artículo 19 N°2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13 N° 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), etc. Además, éste también se encuentra recogido por el inciso 3° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

³⁶ Coincidente con esto, el artículo 13° de la Ley N° 18.838 hace plena y directamente responsables a todos los servicios de televisión -sean estos limitados o de libre recepción-, por toda infracción en contra del deber de cuidado que importa el principio del correcto funcionamiento.

³⁷ Nogueira Alcalá, Humberto. Derechos fundamentales y garantías constitucionales, Tomo 2: Derechos del pensamiento libre, derecho de la seguridad jurídica, derechos de la libertad colectiva y derecho a un ambiente libre de contaminación. Editorial Librotecnia. Pág., 56

sentido José Martínez Terrero (2006)³⁸ plantea que «*El tipo ideal de comunidad y de encuentro es aquel en que todos los sectores tengan voz activa, también aquellos que están en el error, y las decisiones son el resultado de un acuerdo negociado según reglas establecidas y convenidas. El criterio normativo de una información válida ('verdadera' y 'racional') es la opinión del individuo en el ámbito de las unidades sociales primarias, examinada y profundizada a través de un proceso de diálogo*».

2. Respecto al sesgo socioeconómico que habría cometido la concesionaria en el tratamiento de la noticia de dos balnearios del Litoral Central

De acuerdo con lo observado en las imágenes supervisadas, efectivamente se presenta una nota referente a la gran congestión de veraneantes que se observó en las costas del Litoral Central durante el fin de semana anterior a la emisión. Congestión que generó gran polémica al observar que no se estarían respetando las normas sanitarias por parte de veraneantes, tanto en la mantención de distancia física, como en el uso apropiado de mascarillas sanitarias.

Si bien, la emisión aborda el tema en dos playas del Litoral Central, estas son Algarrobo, específicamente la playa El Canelo y El Quisco, no observándose que el balneario de Cachagua fuese parte de la nota en cuestión, por lo que no existiría tal sesgo socioeconómico en el abordaje de las entrevistas y captura de imágenes, realizando diferencias en el resguardo de las identidades de las personas adultas y niños, por no encontrarse ambos balnearios en la misma nota.

Por otra parte, las imágenes exhibidas corresponden a planos generales, en donde los primeros planos son realizados a las personas que posteriormente fueron entrevistadas, no observándose una molestia en ellos por el hecho de ser abordados por el periodista. Asimismo, los niños y niñas que aparecen en las imágenes se muestran en planos generales, usando mascarillas, a excepción de una madre que transita con su hijo pequeño, ambos sin mascarilla, este aparece con su rostro pixelado.

Así las cosas, de acuerdo con lo observado en la emisión, no se presentan elementos que den cuenta de un sesgo, o de discriminación por condición socioeconómica a veraneantes del Litoral Central, específicamente entre las playas de Cachagua y Algarrobo, ya que Cachagua no aparece en la nota.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en La Mañana*** exhibida el día **18 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

11. INFORME TVN C-9956

Programa	: Buenos Días a Todos
Género	: Misceláneo
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Emisión	: martes 19 de enero de 2021, de 08:00 a 12:59 horas

Denuncia:

«*Los comentarios que se realizan por el funcionamiento de Fantasilandia son insidiosos y faltan a la verdad, incitan al odio al hacer la comparación con la gente con privilegios que pueden hacer fiesta a Cachagua de personas que su forma de recreacionarse y pasar un momento grato es ir a Fantasilandia. Cuando no tiene por qué colgarse de un comentario de un asistente a Fantasilandia para emitir comentarios e incitar al odio, podrían haber dicho son las distintas opiniones que se escuchan al conversar con los asistentes. Porque el reportaje debería haberse centrado en cómo las personas no son capaces de tener un cuidado propio si es que nadie se lo exige, que es lo que tiene al país en esta situación de pandemia. Después también emitieron un juicio parcial y cortaron la comunicación con la*

³⁸ Martínez Terrero, José (2006) «*Teorías de Comunicación*». Ciudad Guayana, Venezuela. Pág. 17.

Concejala, cuando sólo debieron decir ella no tenía permiso para salir porque para su trabajo ella tiene que usar sus permisos personales, y centrarse porque no existe permisos para su trabajo» Denuncia CAS 47013-J1Z9W2

Descripción

En un segmento del espacio televisivo, la periodista y conductora Carolina Escobar plantea algunas interrogantes respecto de los lugares abiertos a los que sí es posible acudir en contexto de pandemia. Ello, considerando la estación veraniega y los paseos realizados por algunos ciudadanos, tal como lo demuestran las imágenes exhibidas en concomitancia a la expresión de sus palabras. Este mensaje constituye la introducción de una nota de prensa en la que el periodista Tomás Cancino indaga en terreno si en el parque de recreaciones Fantasilandia se están cumpliendo los protocolos sanitarios correspondientes. Según las secuencias que aparecen en pantalla y conforme a lo narrado por la conductora, son varias las personas que han acudido a ese recinto.

En la nota son visibilizadas secuencias que dan cuenta de largas filas de personas que esperan acceder a Fantasilandia. El periodista, mirando a cámara, menciona al inicio de la nota que una medida sanitaria contempló un aforo restringido para el parque de diversiones, sin embargo, recalca que lo que ha ocurrido es totalmente lo contrario. Describe que la afluencia es similar a la de un periodo estival normal.

El material periodístico incluye breves preguntas que el periodista formula a los usuarios que permanecen en las filas. Entre las cuñas escogidas, cabe resaltar algunas que refieren a disfrutar un poco después de tanto tiempo de encierro, una mujer señala textual su deseo de pasarlo bien, tal «*como lo hacen los cuicos*».

Más adelante, Tomás Cancino señala en su relato en *off*: «*Hicimos un ejercicio periodístico teniendo como eje el interés de la salud nacional y decidimos internarnos en medio de uno de los lugares predilectos de Santiago para visitar en las vacaciones de verano*».

Luego, el periodista Gino Costa hace referencia a una noticia comentada en el programa en una emisión anterior. Se trata de una polémica ocurrida en un supermercado de la comuna de Coronel por el ingreso frustrado de la Concejala de RN, Carmen Madinagoitia. Un titular de prensa en pantalla complementa el comentario de Gino Costa, al tiempo que son exhibidas imágenes de lo sucedido, cuyo origen es aclarado por el profesional. Es decir, precisa que es un registro audiovisual realizado por un funcionario del supermercado. Tras la introducción del asunto, el periodista anuncia que prontamente tomarán contacto con la autoridad involucrada en dicha situación.

En las imágenes se muestra la discusión entre la Concejala y una funcionaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, simultáneamente un texto sobreimpreso en pantalla con generador de caracteres indica: «*Concejala acusada de usar su permiso da su versión*».

Gino Costa, previo al contacto con la autoridad municipal de Coronel, realiza una contextualización del hecho: explica que ella quería entrar al supermercado, pero antes de mostrar el permiso requirió información sobre la disponibilidad de un producto y agrega que, durante el altercado verbal, la Concejala habría dicho que en su celular contaba además con mensajes enviados por el Seremi de Salud de la Octava Región.

En el transcurso del contacto telefónico, la Concejala Carmen Madinagoitia es entrevistada por los conductores, especialmente por Gonzalo Ramírez. Aclarado si tenía o no el permiso, el diálogo adquiere una tensión mayor y de improviso, la hija de la Concejala sustituye a su madre en el contacto y manifiesta frases agresivas en contra de la producción y recalca la intención política -y por ende comunicacional- que habría al dejarla a ella como infractora de ley. Ramírez escucha las frases de quien defiende a la autoridad. La voz en *off* de la joven insiste en continuar detallando sus fundamentos, no obstante, el conductor sostiene que restan contenidos en el programa y que el tiempo para su reclamo ha sido suficiente. Acción que deviene en un cese de la conversación telefónica.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, presentes en algunos fragmentos del programa *Buenos a Días Todos* emitido el día martes 19 de enero de 2021, que exponen el posible incumplimiento de normativa sanitaria por parte del parque de diversiones Fantasilandia y una entrevista en vivo a la Concejala de la Municipalidad de Coronel, Carmen Madinagoitia, el Departamento de Fiscalización y Supervisión informa las consideraciones que a continuación se desglosan:

1. Enquadre normativo

Como una antesala del análisis pertinente, en este apartado se reseñan aspectos vinculados con el enquadre normativo que amerita este informe. En relación con ello, cabe entonces mencionar que el artículo 19 N° 12 inciso 2° de la Constitución Política de la República, concede al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Con el propósito de llevar a cabo tal cometido, la Ley N° 18.838 mandata al CNTV el cumplimiento de las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones efectuadas por los servicios de televisión. En consecuencia, la ponderación del contenido objetado evaluará, según la mirada analítica, si este relato habría vulnerado alguno de los derechos fundamentales ampliamente protegidos por la ley 18.838.

En función de lo precedente cabría citar lo que el artículo 1° de la Ley 18.838 plantea en cuanto al ‘correcto funcionamiento’ de los servicios de televisión. Puntualiza que se trata de: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes»*.

Atendiendo a los razonamientos esgrimidos, es razonable argumentar que Televisión Nacional de Chile desempeña y ejerce, conforme lo establece la Ley N° 19.733, las funciones de un medio de comunicación social. De igual manera, la Ley 18.838 consagra la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria ejerce con regularidad este derecho a través de sus emisiones y en esa acción, se enmarca la libertad para definir los criterios de su programación y el contenido de la misma.

Entre aquellos derechos fundamentales por los que vela el correcto funcionamiento, uno dice relación con la libertad de expresión, concebido también como libertad de pensamiento o derecho de opinión, información o comunicación. Dicha libertad es regulada en la Carta Fundamental (artículo 19 N° 12), en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), y en la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13). Este último articulado establece que es aquella libertad que permite *«Difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras»*. De igual modo, estipula a través de los tratados internacionales que el ejercicio de este derecho debe respetar algunas restricciones, las que están vinculadas con el respeto a los derechos o reputación de los demás, a la seguridad pública, al orden público, salud y moral pública.

Es crucial relevar como planteamiento en esta materia que la libertad de expresión constituye la columna vertebral de un Estado democrático. Se entiende que la libertad de expresión puede reflejarse a partir de dos puntos, ya sea como el acceso a la información y como la libertad de comunicación. Específicamente, el último de ellos dice relación con la libertad programática que poseen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de programas.

El jurista Humberto Nogueira remarca en torno a la información transmitida por los medios que eso deviene en *«Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir, sin censura previa*

(con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática [...]»³⁹.

La libertad de emitir información se materializa en dos dimensiones conforme se ha entendido en doctrina y derecho comparado, como un derecho individual y como un derecho colectivo. Como derecho individual, la libertad de expresión se concibe desde el punto de vista de su autonomía con el fin de otorgar un contexto de mayor «*diversidad de datos, voces y opiniones*», sin perjuicio que debe siempre estar supeditado al respeto de las limitaciones que tiene este derecho. En tanto, se ha establecido que la dimensión individual incluye «*El derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios*».

La garantía de este derecho fundamental se encuentra amparada, al mismo tiempo, por el artículo 1° de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que explícitamente es reconocido por diversos instrumentos y tratados internacionales, entre ellos la Convención Americana de Derechos Humanos, mediante su artículo N° 13.

2. Análisis del contenido denunciado

- En virtud de su calidad de medio de comunicación, la concesionaria produce una información - traducida al formato de nota de prensa- referida al eventual incumplimiento normativo en el que estaría incurriendo el parque de diversiones Fantasilandia. La construcción noticiosa sobre tal asunto concurre en un programa misceláneo, de consumo masivo en el horario matinal. Es decir, se trataría de un contenido que, en el horario antes señalado y por la fecha de emisión -enero de 2021-, formaría parte del consumo medial de niños, niñas y adolescentes en vacaciones y personas adultas responsables de la audiencia de protección antes mencionada.
- Lo anterior implicaría que un público o audiencia familiar se expondría a una nota televisiva cuya matriz principal reside en el comportamiento inadecuado en un contexto de pandemia. Es el sentido que predomina en la perspectiva del relato informativo urdido, una moral que el periodista la dejaría instalada al decir taxativamente cuál es el propósito del ejercicio periodístico presentado: «*Hicimos un ejercicio periodístico teniendo como eje el interés de salud nacional y decidimos internarnos en medio de uno de uno de los lugares predilectos de Santiago para visitar en las vacaciones de verano*».
- Por tanto, lo que prevalecería en el discurso de la crónica -por decisión editorial, que habría sido abordada en conformidad al enfoque del punto 1 de este ítem- sería una acción fiscalizadora del medio tanto hacia Fantasilandia como a los usuarios del parque que han acudido por un momento de diversión. Cometido que realizan estos últimos -tal como lo evidencian las imágenes elegidas para las secuencias exhibidas- sin tomar una de las precauciones ampliamente divulgadas durante la pandemia: la distancia física, también denominada 'distancia social'. Es más bien esa la contundencia del reporte, no así el establecimiento de una comparación entre clases sociales desde el punto de vista de los lugares que frecuentan en vacaciones en época de verano o las alternativas dispares que tendrían uno u otro grupo, según sus ingresos para divertirse en época estival.

³⁹ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; «Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010».

- En cuanto a la entrevista realizada a la Concejala de la municipalidad de Coronel, Carmen Madinagoitía, cabría señalar que, tal como en el caso de la nota de prensa, se ajustaría a un ejercicio periodístico diligente y ajustado a la normativa e incluso, en coherencia con los principios deontológicos definidos por el Colegio de Periodistas. Ello, dado que en la emisión en comento es incluida en la pauta del espacio una aclaración de la propia voz de la autoridad, cuestión que es precisada por Gino Costa antes del inicio del contacto telefónico.
- Si bien la aclaración resultaría confusa, conductores y periodista-panelista no cesan el diálogo con la autoridad, es ella quien se retira, siendo sustituida por su hija, quien expresa un discurso con tintes de diatriba y cierta agresividad hacia el equipo en pantalla y el programa en sí mismo. La crítica de la hija de la concejala radicaría en la supuesta manipulación de las imágenes exhibidas, con miras a afectar la reputación de su madre en términos políticos. Su acusación poseería un asidero feble por el hecho de afirmarse en un supuesto, frente al cual el periodista Gonzalo Ramírez actúa dentro de un margen de decoro y, sobre todo, de ética profesional, al insistir en que le han asignado tiempo más que suficiente para plantear su aclaración.
- De igual modo, tanto Ramírez como su compañera de conducción dejan en claro que las imágenes dadas a conocer no han sido intervenidas, ni editadas y corresponderían a las mismas que la producción del matinal recibió de terceros. Cuestión que reafirmaría la libertad de la concesionaria de escogerlas como material audiovisual para dar a conocer la denuncia, aludiendo específicamente a la procedencia del registro de las imágenes (un funcionario del Seremi de Salud de la región).

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Buenos Días a Todos* exhibida el día **19 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

12. INFORME MEGA C-9960

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : jueves 21 de enero de 2021, de 08:30 a 13:03 horas

Denuncia:

«Canal emite reportaje en vivo para Mucho Gusto programa el cual reporte sobre la masiva llegada de turistas en Viña del Mar y Valparaíso, dicha transmisión en vivo critica a las personas, pero el canal miente mientras la reportera se encuentra en la Región Metropolitana simulando reportaje falso, simulando estar en Región de Valparaíso, absolutamente una mentira, hay videos de prueba de la transmisión en vivo» Denuncia CAS-47035-K4Q5R7

Descripción

Desde las 11:35:05 horas el panel converso en vivo junto con el médico Luis Ignacio Latorre, Presidente del Colegio Médico de Valparaíso, respecto de la ocupación de camas críticas en hospitales de la región, expresan la preocupación por lo que vive la Quinta Región ya que hospitales emblemáticos tanto de Viña del Mar y Valparaíso se encuentran con escasas camas UCI. A este diálogo se suma la periodista de *Mucho Gusto*, Tania Mardones, quien se encuentra a través de un contacto en directo desde un sector de Santiago, la conductora Diana Bolocco detalla que ella estuvo recorriendo las principales playas de la zona costera durante el fin de semana previo a la emisión fiscalizada.

En pantalla la periodista menciona: «Una situación bastante preocupante sobre todo lo que vimos el fin de semana, bastante crítica, mucha gente en la playa aglomerada sin mascarilla y nosotros fuimos hasta el litoral central, recorrimos El Tabo, Algarrobo, El Quisco, zonas donde el fin de semana llegaron más

de 7 mil personas según cifras de Carabineros. Si usted está pensando irse de vacaciones al litoral, quiero que preste mucha atención en las imágenes que le vamos a mostrar, porque porfiados no faltan, pero también ha habido una situación más de relaxo».

El reporte de la periodista que comienza a las 12:09:23 horas exhibe imágenes del sector de litoral central. La periodista a cargo del reporte aparece en el reportaje, relatando en todo momento lo que se evidencia en imágenes y entrevistando a diversos turistas. Se muestra un día en distintas zonas de playa, en jornadas marcadas por aglomeraciones y fiscalizaciones.

La periodista se acerca a la gente, preguntando por el mal uso de mascarilla y a aquellos que van a la playa sin el permiso correspondiente; «*Así es un día en el litoral central cuando los casos Covid aumenta, se lo contamos aquí en el Mucho Gusto*».

El recorrido comienza en playa El Pejerrey de Algarrobo, donde declara: «*Lo que podemos ver es que en muchos sectores no se puede mantener la distancia social producto de la cercanía de cada uno de los veraneantes, vamos a recorrer esta playa para ver qué nos dicen los turistas*». Aparecen grupos de más de seis personas, también diferentes fiscalizaciones que realiza la Armada de Chile en horario *peak*.

La periodista prosigue su recorrido en otros balnearios, como en un parque de diversiones de El Quisco y complementa con cifras aportadas por Carabineros de Chile.

Una vez culminada la nota, la conversación sigue con el invitado al panel, el médico y dirigente gremial Luis Ignacio Latorre, con quien repasan las imágenes vistas, él aporta desde su conocimiento y entrega algunas apreciaciones.

Análisis y Comentarios

Del análisis narrativo y audiovisual es posible sostener que en los contenidos exhibidos en el programa no se identifican elementos que permitan configurar una infracción a la normativa vigente de televisión. Esto, de acuerdo a los siguientes parámetros:

El matinal dedica parte de su transmisión en vivo para referirse a la compleja situación que atraviesa la Quinta Región debido a la escases de camas críticas en los principales hospitales de la zona, esto en enero del presente año cuando miles de veraneantes comenzaban a visitar el litoral central. De esto da cuenta una periodista del espacio, Tania Mardones, mediante un reporte completo de un fin de semana en el lugar para luego compartir la experiencia al evidenciar una serie de infracciones y aglomeraciones en playas y parques de diversiones.

Respecto a la denuncia remitida es preciso señalar que, luego de la revisión exhaustiva del contenido, se pudo establecer que no se trata de un reportaje falso puesto que efectivamente la periodista sí estuvo presente en el lugar, apareciendo en cámara. Y, por último, las imágenes utilizadas sí demuestran irregularidades ocurridas en la fecha señalada donde es posible observar aglomeraciones y diferentes momentos.

En relación con estos tópicos recién mencionados y desarrollada una revisión íntegra de la emisión fiscalizada, es necesario señalar que la concesionaria presenta un tema de relevancia e interés público donde el matinal cumple un rol determinante en hacer efectivo el derecho de las personas a ser informadas acerca de aquellos hechos que revistan dicha calidad.

Ahora bien, para lograr hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a estar o ser informados, esta entrega de información debe ser veraz y oportuna, lo que dice relación con la necesidad de realizar una cobertura sobre una situación preocupante y que puede generar diferentes consecuencias en materia de salud, complementando con un entrevistado en vivo que se refiere a la compleja situación hospitalaria que enfrenta precisamente la zona donde se realiza el reportaje, que es en el litoral central, Quinta Región.

Por su parte, sobre el ejercicio del derecho a informar, la doctrina⁴⁰ ha señalado: «*La información tiene como límite inherente a su función formadora de una opinión pública libre en una sociedad democrática, la veracidad de la narración, lo que exige un nivel de razonabilidad en la comprobación de los hechos afirmados o en la contrastación debida y diligentemente de las fuentes de información. La información que se aparta de la veracidad se constituye en desinformación y afecta antijurídicamente el derecho a la información. Sólo la información veraz es merecedora de protección constitucional*».

A esto añadiremos la importancia de mencionar que la elección de la modalidad de entrega informativa forma parte de una decisión editorial del matinal cuestionado. Así, los contenidos de las emisiones de televisión responden a la libertad de programación de la que gozan los servicios, y que forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión. En términos concretos, la libertad de programación se traduce en la facultad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa. El inciso primero del artículo 13° de la ley 18.838, refuerza la libertad de programación de la que gozan las concesionarias, al impedir intervención en la programación de los servicios de televisión. Así las cosas, en relación al objeto de denuncia sobre el tratamiento informativo realizado por *Teletrece* sobre las manifestaciones ciudadanas, el H. Consejo, en virtud de la libertad de programación de la concesionaria y de la facultad del CNTV para pronunciarse y sancionar, ha resuelto en estos casos: «*Que, la determinación de la agenda noticiosa es una facultad directamente pertinente al ámbito de la programación de los servicios de televisión y, por lo tanto, de su exclusiva y excluyente competencia*»⁴¹.

Así también concluiremos que no se evidencia en la cobertura que la periodista en terreno, conductoras del espacio y entrevistado confundan a la ciudadanía, donde la mayoría los hechos que se abordan corresponden a situaciones reales vistas en cámara y solamente se remiten a comentar sobre ello realizando una labor informativa de tipo objetiva, sin mediar en relatos narrativos o elementos audiovisuales que tengan por objeto desinformar, por lo que no se reviste una presentación distorsionada y abusiva de las imágenes y otros recursos gráficos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibida el día **21 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

13. INFORME TVN C-9962

Programa	: Buenos Días a Todos
Género	: Misceláneo
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Emisión	: jueves 21 de enero de 2021, de 08:30 a 13:00 horas

Denuncia:

«*Me parece insólito que, al querer realizar una investigación, se pasen a llevar la privacidad e identidad de una persona. Soy el joven que trabaja en este parque acuático y no corresponde que: 1.- Me graben en funciones de mi trabajo sin mi consentimiento. 2. Este video se muestre en TV Abierta. Personalmente estaba cumpliendo con los protocolos higiénicos de mi trabajo, usando cofia, guantes, y mascarilla correspondiente, aparte en el video que adjunto se logra ver que se cumple la distancia social mía con la del "cliente" que era periodista*» **Denuncia CAS-47053-C9B3C2**

⁴⁰ Nogueira Alcalá, Humberto, «Derechos fundamentales y garantías constitucionales», Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p. 118.

⁴¹ Acta de Sesión Ordinaria H. Consejo de fecha 20 de diciembre de 2010, que declara sin lugar denuncias que indica en su numeral 13°, en contra de UCV TV, Megavisión, UC TV Canal 13, Chilevisión y Televisión Nacional, Considerando Octavo.

Descripción

El periodista Tomás Cancino asiste de manera incógnita hasta al sector del Parque Acuático El Oasis ubicado en la comuna de Isla de Maipo, para evidenciar una serie de irregularidades respecto a la aglomeración y consumo de alcohol en el espacio. El reportero circula por todo el recinto visitando diferentes puntos, todo mediante cámara oculta y simulando ser un visitante. Las personas que aparecen en el reportaje son grabadas en lejanía, aparecen también trabajadores con mascarillas sin ser identificados. La nota tiene una duración de 08 minutos y 10 segundos que evidencia diferentes momentos que se mencionan a continuación:

- 1- Largas filas para ingresar a los juegos acuáticos.
- 2- Mal uso de las mascarillas.
- 3- Aglomeración en todo momento como en las piscinas; casinos; sector de baños; camping.
- 4- Consumo de alcohol en la zona de camping donde se detecta la presencia de menores de edad.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes al programa *Buenos Días a Todos* exhibido el día 21 de enero de 2021, no se logró identificar elementos que podrían configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Durante la emisión fiscalizada se aborda un reportaje de duración de ocho minutos que exhibe una serie de irregularidades que ocurren en un parque acuático ubicado en la comuna de Isla de Maipo, la cual al momento de la emisión fiscalizada se encontraba en Fase 2 (transición) del plan Paso a Paso.

Como una forma de alertar a la ciudadanía, el periodista recorre el recinto como un visitante más dando cuenta de diferentes momentos como aglomeraciones y consumo elevado de alcohol. Hasta ese momento, lugares públicos como piscinas, restaurantes, entre otros, podrían funcionar con un aforo limitado y cumpliendo las medidas sanitarias, las imágenes dan cuenta de que éstas no se cumplían ya que no existía distanciamiento físico y el uso de mascarilla no era el correspondiente.

Respecto al objeto de denuncia, si bien es atendible lo señalado por el denunciante que asegura ser un trabajador del recinto, es preciso declarar que el objeto del reporte emitido es más bien amplio, donde no se busca señalar a particulares sino evidenciar irregularidades en pos del cuidado de la ciudadanía. Por otro lado, también busca ser ilustrativo, educativo y un llamado de alerta para así evitar la propagación de casos por Covid-19. A esto es preciso añadir que no existe una visualización óptima de los trabajadores y trabajadoras del recinto, debido a la posición de la cámara y el uso de mascarillas, por lo que no se singulariza a ninguno de ellos ni mucho menos son involucrados en algún tipo de hecho delictual. En ese sentido, no sería posible configurar una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en tanto no se produciría el riesgo de perjuicio o reproche social derivado de su individualización e identificación como responsable de algún tipo de hecho que sea sancionable per se ante la audiencia televisiva, por la emisión en cuestión.

En virtud de lo anterior, no se identifica la entrega una información distorsionada o errónea, pues el segmento se desarrolla dentro de los límites del marco jurídico que privilegia la libertad de expresión y editorial del matinal, sirviendo los casos expuestos, para exponer situaciones sanitarias irregulares de un recinto en específico.

Con esto expuesto, es preciso señalar que el espacio matinal durante la emisión que es objeto de denuncia hace referencia a un hecho noticioso de interés público⁴² y general en relación la crisis sanitaria y social

⁴² El interés público se refiere a «Asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes», en Eva Parada, María José «Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público», Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

por Covid-19. En ese sentido, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social⁴³, cumple un rol determinante en hacer efectivo el derecho de las personas a ser informadas acerca de aquellos hechos que revistan dicha calidad, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo primero de la Ley N° 19.733, sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo. Lo que permite hacer efectivo dicho derecho, es justamente la libertad de expresión, que se erige como uno de los elementos fundamentales de una sociedad democrática, en tanto propende a la discusión y al intercambio de ideas que redundan en opiniones formadas por parte de los ciudadanos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Buenos Días a Todos* exhibida el día **21 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

14. INFORME CHILEVISIÓN C-9975

Programa : Contigo en La Mañana
Género : Misceláneo
Canal : Chilevisión
Emisión : lunes 25 de enero de 2021, de 08:30 a 13:00 horas

Denuncias:

«Denuncio al matinal de Chilevisión por hablar de un delincuente que apuñaló a guardias en un supermercado. Chilevisión lo cataloga como un simple "mechero" [...]. El sujeto, si bien menor de edad, es un delincuente que tuvo un claro dolo de dañar a los guardias. Solicito que, para futuras referencias, se indique como tal: un delincuente. Identificarlo con un adjetivo coloquial tipo "mechero" sólo aminora el delito y constituye un claro intento del programa de mostrar un información sesgada y parcial.» **Denuncia CAS-47069-S1F1X2**

«Denuncio al matinal de Chilevisión que, con objetivo de informar, lo hace utilizando medios parciales, tendenciosos y sesgados. En el programa de hoy, se identifica a un joven como "mechero" [...] y se informa que apuñaló a guardias en un supermercado. El joven tuvo claro dolo de dañar la integridad del personal de seguridad lo que lo convierte en un delincuente. Presentar al joven como un simple "mechero" es un claro intento del programa (y su editorial periodística) de tergiversar el hecho al "aminorar" la culpa del delincuente. Solicito, para futuros hechos noticiosos similares, que se le indique al programa que, si es que va a informar, que informe sin sesgos, presentando los hechos tal y como son: En este caso particular, un delincuente que apuñala a guardias de seguridad y no un simple "mechero"» **Denuncia CAS-47076-H7H7T2**

Descripción

Monserrat Álvarez realiza un enlace en directo con el periodista Luis Ugalde, señalando que luego de conocer el contenido de un video de lo ocurrido en un supermercado en la comuna de Colina, han quedado impactados por el nivel de violencia y agresividad que ocurre a diario en el país. El generador de caracteres (en adelante GC) señala lo siguiente: «Violento ataque en supermercado. 2 Guardias apuñalados por menor de edad».

[09:18:40-09:19:42] Se muestra video que capta el momento en que tres guardias de un supermercado intentan reducir a un joven que porta un arma blanca, el cual estaba acompañado por un grupo de mujeres. Mientras se escuchan gritos, se aprecia cómo el hombre ataca con el cuchillo a uno de los guardias y este salta hacia atrás esquivándolo. Luego el hombre logra herir a otro de los guardias, otros civiles siguen intentando ayudar a detenerlo. El guardia vuelve a acercarse al joven para quitarle el arma, intentando golpearlo con un bastón retráctil para que soltara el cuchillo, este lo hiere cayendo al suelo, mientras los civiles logran detenerlo, golpeándolo con los carros del supermercado. El guardia se levanta

⁴³ Ley N° 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

del suelo y ayuda a su detención, mientras otro guardia se acerca y logra arrebatarse el cuchillo. Luego la imagen muestra cómo una mujer es detenida por un guardia.

Mientras se vuelve a mostrar la primera parte de las imágenes, con el sonido de fondo, el periodista comenta: «*Estas son las imágenes de lo que ustedes estaban viendo, lo que ve también en la casa. Este video de lo que ocurrió en horas de la tarde noche de ayer, acá en Colina, que terminó con tres guardias lesionados, internado uno de ellos con lesiones bastante graves, apuñalado por la imagen que ustedes veían de este joven que una vez que es sorprendido cuando estaba robando en el interior, lo detienen los guardias, él opone resistencia y ahí comienza toda esta bataola*».

Montserrat Álvarez: *«Así es, entonces lo que ocurrió aquí, un guardia se habría dado cuenta entonces que ellos, porque es un grupo de personas ¿no?, que estarían robando entonces productos del supermercado y en el minuto de encararlo, esta persona, que resultó ser menor de edad y que fue detenido finalmente, al salir del supermercado empieza a resistirse que el guardia, que es esa su función. [GC: «2 Guardias apuñalados por “Mechero”»]. Mientras Montserrat Álvarez prosigue su relato, las imágenes se van mostrando, junto a otros registros audiovisuales de lo ocurrido]. De ver que efectivamente había robado o no había robado productos y ahí vemos cómo él trata de escaparse. Es una escena, en un momento largo, donde él guardia lo intenta detener, lo intenta inmovilizar, él logra zafarse del guardia, pero no sólo eso, sino comienza a atacarlo y ahí toman los carros del supermercado algunas personas para tratar de separarlo. Llegan otras personas e intentan separarlos también, hasta que en algún minuto uno ve que este menor de edad saca un cuchillo y deja mal herido, botado. Esta escena para mí, la verdad es escalofriante. Deja tendido al guardia en el supermercado, herido y ahí no se alcanza a ver la imagen, pero los otros guardias estaban un poco más lejos. Tampoco pueden llegar a auxiliarlo de inmediato, finalmente llega un compañero a ayudarlo. Y este grupo estaba compuesto por... era un grupo grande. Donde, cuando el guardia se acerca al menor de edad, también estaba acompañado por un grupo de mujeres y ellas son las que arrancan apenas comienza, entonces el guardia a tratar de inmovilizar o tratar por lo menos de fiscalizar lo que estaba pasando con este menor de edad, si es que había robado o no».*

[09:22:06-09:26:04] El periodista comenta que se ha visto que los *mecheros* no actúan solos, que siempre andan en grupos y que ocurren situaciones como las que se mostraban, las cuales habrían sido editadas por su contenido, refiriendo que hay un momento en que cuando a este joven lo tienen reducido y comienza el forcejeo con uno de los guardias, uno de los guardias se resbala al parecer, y el joven va con el puñal directamente a la espalda. Uno de ellos terminó con cortes en el brazo, otro que tiene la herida más grave en la pierna y otro alcanza a salvarse de esta herida que podría haber sido un pulmón o podría haber sido en la espalda causándole un daño mucho mayor. Terminaron con lesiones de diversa consideración los guardias, trasladados a centros asistenciales. El joven fue trasladado también hasta la comisaría y se espera ese día sea su formalización. Formalización que no solamente sería por el hurto o por el robo, sino que principalmente por las lesiones y el ataque a los guardias, que fuera de cámara, conversando con algunos de ellos, señalaron que son situaciones habituales en este lugar.

Montserrat Álvarez: *«Así es, entonces no sólo sería por hurto, sino que por lesiones graves. Ese sería entonces el otro cargo que se le imputaría, pero tenemos que considerar que tiene 16 años, es imputable, pero es probable que sea en un centro de reclusión del Sename, si es que sale finalmente culpable de esos cargos».*

Julio César Rodríguez pregunta al periodista si tiene detalles acerca de que habrían tratado de rescatarlo del SAMU a esta persona que estaba con arma blanca.

Luis Ugalde refiere que, al reportear esa noticia, ni Carabineros ni la Fiscalía tenían antecedentes de esa situación, la cual circuló en redes sociales que habrían llegado familiares hasta el centro médico donde se encontraba constatando lesiones este menor de edad y que habían tratado de ir familiares a rescatarlo al lugar. Reitera que Carabineros y Fiscalía no tenían antecedentes al respecto.

El conductor refiere que ese hecho lo habría informado *Colina Informa*, señalando que familiares habrían intentado rescatarlo. Así también comparte un mensaje que habría recibido de un televidente que señala que también habría visto un tema de *mecheros* en un supermercado Líder de San Bernardo comentando que éstos al verse sorprendidos comenzaron a lanzar piedras a los guardias, sorprendiéndose de lo violentos que eran, ya que él (televidente) tenía una imagen de los *mecheros* que eran *piolas*, solapados.

Montserrat Álvarez comenta que son grupos grandes los que entran y que claramente tienen superioridad numérica frente a dos o tres guardias que tiene un supermercado, los cuales, en este caso, hicieron todo lo posible por evitar el robo y justamente para inmovilizar y detener momentáneamente por lo menos a uno del grupo que estaba robando.

En este marco el periodista comenta cómo es el modo en el que operan estos grupos que roban en supermercados. GC: «2 Guardias apuñalados por “Mechero”».

Julio César Rodríguez comenta que lamentablemente lo ocurrido con este menor de edad es grave, en donde hiere a tres guardias de seguridad y que no es un hecho aislado.

Luego se muestran imágenes de Carabineros y Fiscalía que realizan declaraciones informando a los medios del hecho ocurrido, informando que podría formalizarse a este menor de edad por lesiones graves e incluso por homicidio frustrado.

Luego se entrevista a un testigo del hecho que entrega detalles de todo lo ocurrido, denunciando que los protocolos del supermercado no serían los adecuados, ya que no se abrieron las puertas del supermercado para poder salir con el guardia herido. Así también el testigo refiere que la ambulancia y Carabineros habrían llegado muy tarde al lugar. Se genera una conversación entre el testigo y los conductores respecto a sus declaraciones.

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los antecedentes de la emisión de *Chilevisión* correspondiente al programa *Contigo en la Mañana* exhibido el día 25 de enero de 2021, no se logró identificar elementos que podrían configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Durante la emisión fiscalizada se realiza despacho de un hecho de violencia ocurrido al interior de un supermercado, luego de sorprender a personas robando e intentar detenerlos. El medio se refiere a un adolescente, que habría herido a tres guardias de seguridad, como «mechero» y no como delincuente, lo que habría motivado el objeto de denuncia.

1. Respecto a los aspectos normativos

La Constitución Política de la República, en su artículo 19 numeral 12 inciso 2°, en relación con los artículos 1°, 12° y 13° de la Ley N° 18.838, entregan al H. Consejo Nacional de Televisión -en adelante “Consejo” o “CNTV”, indistintamente-, la función de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Para cumplir con este objetivo, la Ley N° 18.838 otorga al CNTV facultades de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones que efectúen los servicios de televisión.

La Ley N° 18.838 define correcto funcionamiento en el inciso cuarto del artículo 1° señalando que consiste en «*El permanente respeto de una serie de valores y bienes jurídicos que la norma protege, dentro de los cuales se encuentra la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes*».

Así también, la libertad de expresión, establecida por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, garantiza la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades. Por su parte, el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, y que se entiende como la libertad de programación de la que

gozan los servicios. En términos concretos, esto se traduce en la facultad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa.

Dicho lo anterior, se analiza el programa considerando los aspectos de contenido y de tratamiento audiovisual como una forma de observancia del buen cumplimiento de los servicios de televisión al emitir sus contenidos, sobre todo las formas de abordaje de las conversaciones y temáticas abordadas en el programa, las cuales podrían considerarse como de interés público⁴⁴. Por lo que es necesario recordar que la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, se encuentra cumpliendo un rol social informativo y es responsable por los contenidos que emite y por los daños en los que pueda incurrir durante el ejercicio de la libertad de expresión. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por la Convención Americana de Derechos Humanos, que, en su artículo 13°, fija como límite explícito al ejercicio de la libertad de expresión el respeto a los derechos y la reputación de los demás.

La doctrina nacional e internacional ha desarrollado y analizado el impacto que los medios de comunicación tienen en las audiencias, construyendo teorías y recomendaciones que dicen estrecha relación con la responsabilidad social que los medios de comunicación tendrán como agente socializador. Así, se ha señalado que *«Los medios de comunicación han adquirido en las últimas décadas un importante papel como agente socializador, ayudando a construir identidades y contribuyendo, de esta manera, a establecer los sistemas simbólicos a través de los discursos y del imaginario que transmiten. Los medios de comunicación, en su dimensión histórica y social, funcionan como aparatos de representación, de construcción de “la realidad”»*⁴⁵.

Por este motivo, es importante que las concesionarias, en el ejercicio de su libertad de expresión, sean responsables de sus contenidos, teniendo siempre en consideración que el derecho a la libertad de expresión e información comprende una doble dimensión -individual y colectiva- en donde el ejercicio individual del derecho podrá afectar su dimensión colectiva⁴⁶. En este sentido, los concesionarios serán responsables⁴⁷ de los contenidos que emitan, y en el ejercicio de la libertad de expresión deberán velar por el permanente respeto del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

En cuanto al contenido y alcance de la libertad de opinión, Humberto Nogueira Alcalá ha señalado: *«Es la facultad de que disponen las personas para expresar cualquier medio y forma, sin censura, lo que creen, piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo, además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias e insultantes.*

La libertad de opinión ampara las expresiones de ideas conforme a un proceso de carácter inductivo a partir de las experiencias vitales de la persona, y cuya manifestación no se encuentra vinculada a ciertos acontecimientos específicos; las valoraciones que haga la persona de acontecimientos a partir de

⁴⁴ A la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

⁴⁵ Belmonte, J. & Guillamón, S. (2008). Co-educar la mirada contra los estereotipos de género en TV. Grupo Comunicar, 31, 115-120. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15803115>.

⁴⁶ El derecho a recibir información se encuentra consagrado en numerosos instrumentos internacionales, que por remisión del artículo 5° de la Constitución forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales; entre ellos el artículo 19 N°2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13 N° 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), etc. Además, éste también se encuentra recogido por el inciso 3° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

⁴⁷ Coincidente con esto, el artículo 13° de la Ley N° 18.838 hace plena y directamente responsables a todos los servicios de televisión -sean estos limitados o de libre recepción-, por toda infracción en contra del deber de cuidado que importa el principio del correcto funcionamiento.

premisas valorativas, ideológicas o emotivas en que expresa su criterio (conexión material del hecho con su valoración); como asimismo, la expresión de sentimientos y emociones personales»⁴⁸.

La discusión e intercambio de ideas de un modelo democrático se sustenta en las bases de la comunicación para hacerla efectiva. En esta línea encontramos dentro de los estudios realizados las Teorías de la Comunicación, como una forma en que los valores democráticos de la libre expresión puedan ser entendidos como un aporte a la comprensión de individualidades para dar paso a lo colectivo. En este sentido José Martínez Terrero (2006)⁴⁹ plantea que «*El tipo ideal de comunidad y de encuentro es aquel en que todos los sectores tengan voz activa, también aquellos que están en el error, y las decisiones son el resultado de un acuerdo negociado según reglas establecidas y convenidas. El criterio normativo de una información válida ('verdadera' y 'racional') es la opinión del individuo en el ámbito de las unidades sociales primarias, examinada y profundizada a través de un proceso de diálogo*».

En el caso en comento, se puede observar que tanto los conductores del programa, Julio César Rodríguez y Monserrat Álvarez, como el periodista a cargo del despacho en terreno, informan los hechos con el cuidado y la atención que el tema requiere. Si bien, en ellas manifiestan sus posturas respecto de los hechos, se apegan a informar basados en evidencias audiovisuales, como declaraciones de autoridades policiales que confirman lo informado.

El objeto de denuncia aduce a que el programa estaría sesgando la información entregada al señalar que el joven adolescente que agrede con un arma blanca a tres guardias al interior de un supermercado sería un delincuente y no un *mechero*, como lo señalan en el medio. De acuerdo con lo observado en las imágenes supervisadas, efectivamente tanto los conductores, como el periodista a cargo de cubrir la noticia habrían señalado que se trataba de un «mechero», término que se utiliza para señalar a las personas que realizan robos en establecimientos comerciales, escondiendo los objetos robados entre sus prendas de ropa, por lo que cual habría sido utilizado de manera correcta.

Si bien, el hecho derivó en un acto delictual, lo correspondiente es informar de manera correcta lo sucedido y se trataría de un grupo de personas que entran, en este caso, a robar a un supermercado y son sorprendidos por los guardias, los cuales los detienen para verificar su autoría, y uno de ellos habría respondido de manera violenta, amenazando y posteriormente hiriendo a tres de ellos. Resultando ser detenido posteriormente y puesto a disposición de la justicia, la que, de acuerdo con declaraciones de la Fiscalía, se trataría de un adolescente de 16 años sin antecedentes previos, que podría ser imputado por el delito de lesiones graves u homicidio frustrado.

De acuerdo con lo anterior, el hecho de señalar que el programa estaría faltando a la verdad, mostrando un sesgo que haría que el adolescente que ha cometido un delito se muestre como aminorar la culpa sindicándolo como «mechero» y no delincuente, es rebatible en cuanto lo que se observa en el programa es que se establece claramente, con imágenes de apoyo, la gravedad del hecho, señalando que hechos de esta naturaleza lamentablemente se están registrando muy violentos, por lo que utilizar el nombre de «mecheros» no intentaría minimizar el hecho de violencia, sino dar cuenta del tipo de delito, hurto o robo a un establecimiento comercial, en donde el periodista da cuenta del modo en que operan estos grupos, haciendo evidente su actuar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en La Mañana* exhibida el día **25 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

⁴⁸ Nogueira Alcalá, Humberto. Derechos fundamentales y garantías constitucionales, Tomo 2: Derechos del pensamiento libre, derecho de la seguridad jurídica, derechos de la libertad colectiva y derecho a un ambiente libre de contaminación. Editorial Librotecnia. Pág., 56

⁴⁹ Martínez Terrero, José (2006) “*Teorías de Comunicación*”. Ciudad Guayana, Venezuela. Pág. 17.

15. INFORME CHILEVISIÓN C-9976

Programa : Contigo en La Mañana
Género : Misceláneo
Canal : Chilevisión
Emisión : lunes 25 de enero de 2021, de 08:30 a 12:59 horas

Denuncias (7):

«En el programa de Chilevisión, Contigo en La Mañana, se invitó en un contacto en directo al Diputado Florcita Alarcón para referirse al caso de denuncia de abuso sexual en su contra. En el directo el Diputado, de forma misógina, acusó a Diputadas de haber iniciado la denuncia y negando completamente los hechos. En base a lo anterior, se refiere de forma despectiva a mujeres y además realiza una apología del abuso sexual y de la violencia durante su discurso de la defensa. Además de lo anterior, se quita la mascarilla para hablar en el contexto en el cual nos encontramos en una pandemia por covid-19» **Denuncia CAS-47187-R6J6C0**

«Se admite a Florcita Motuda Diputado acusado de abuso sexual para que se defienda en tv, exponiendo a la denunciante, hablando de la mujer como si fuera un objeto, culpándola por sus decisiones, y en definitiva exponiéndola con su relato. No pueden permitirse ese nivel de indolencia. Habló de las feministas como terroristas. No se le puede permitir este tipo de discursos de odio» **Denuncia CAS-47212-S5H0G6**

«El Diputado Alarcón habla explícitamente de sus relaciones sexuales, es un presunto violador y el canal le da espacio para que libremente diga lo que se le antoje, denigrando a las mujeres, violando el derecho a la intimidad y dignidad de la presunta víctima y denunciante. Comenta que algunas feministas son terroristas lo cual incentiva el odio y estigmatización de aquel grupo. Inclusive sale sin mascarilla lo cual promueve el descuido por la salud pública del país. El canal durante largos minutos lo sigue entrevistando, y le da la palestra para que denigre a la denunciante, diciendo que además ella era “experta en sexo” a modo de defensa. De lo peor que he visto en tiempo, de la TV chilena» **Denuncia CAS-47230-T9Z5T6**

«Se invita a Diputado Florcita Alarcón a hacer una apología de la violencia sexual y de género, sin incorporar juicio de estas situaciones, prestándose para una situación revictimizante y muy violenta para las personas que hemos sido víctimas de violencia de género» **Denuncia CAS-47237-Y3S4V6**

«Se permite al Diputado Flor Alarcón hablar de la denuncia sobre violencia sexual que se realiza en su contra emitiendo juicios en contra de la víctima. Es insólito que se le entregué tribuna al abusador y se revictimice a la denunciante» **Denuncia CAS-47247-H1C1W1**

«Se da espacio a Diputado Raúl Alarcón (Flor Motuda) para defenderse de su denuncia de abuso sexual, violación y abuso de poder en vivo. Esto permite que el Sr. Alarcón intente lavar su imagen, revictimizando a sus víctimas (expareja y denunciante ante la justicia), denostando al movimiento feminista y relativizando que la relación con su expareja no fue una violación» **Denuncia CAS-47259-R5Z1T0**

«El día de hoy se publicó una entrevista en directo con el Sr. Alarcón en la que hace referencia al feminismo como terrorismo, se denigra a la denunciante y se dan antecedentes de su vida privada. Además, en todo momento el Sr. se muestra sin mascarilla y con un trato denigrante hacia todas las mujeres. Debieron haber cortado el directo desde el momento en que el Sr. utilizó lenguaje inapropiado, reveló antecedentes sexuales en horario de niños, entre otros» **Denuncia CAS-47615-M4X4Q9**

Descripción

El matinal entrevistó en vivo y en un lapso de una hora al Diputado Raúl Alarcón quien está siendo investigado por la Comisión de Ética de la Cámara de Diputados a raíz de una denuncia por presunta violación y abuso sexual de la que habría sido víctima su expareja. A esta acusación se suma la filtración de fotos íntimas del WhatsApp personal de Alarcón, donde tenía un set de 12 fotos con su expareja. En el momento de la emisión, la Policía de Investigaciones se encontraba en la casa del parlamentario para realizar diligencias tras la denuncia. Durante el desarrollo de la conversación también se refieren otras acusaciones por acoso.

En el transcurso de la entrevista, los conductores declaran que parte del contenido denunciado es que el parlamentario es acusado de violar a la mujer mientras ella estaba medicada, reiterando en preguntas sobre el caso, la relación que tendrá desde ese momento con el partido político que representa y su desvinculación, como también las legales y lo que hará respecto a su diputación.

Sin embargo, como señalan las denuncias remitidas, Alarcón no usa de manera correcta la mascarilla, por lo que los conductores detienen la conversación a las 10:38:33 horas para solicitarle, en tres ocasiones, que se la coloque bien ya que debe respetar la cercanía con el periodista a cargo del despacho en vivo. Por último, le proporcionan una mascarilla.

Otro punto es la forma en que Raúl Alarcón se refiere al caso, donde señala con un tono ligero diferentes críticas a la denunciante. Uno de los momentos más claros frente a esta situación ocurre cuando él se refiere a la profesión de quien fue su expareja, señalando: *«A mi ex la presentan como una niña que estaba desprovista, indefensa, pero tenías que saber que ella es una excelente profesional, ella es una psicóloga con 15 años de experiencia y con especialidad en sexo. Cómo tú vas a manipular a una psicóloga con 15 años de experiencia y experta en sexo. No me gustaría hablar contra ella, pero estoy hablando de su carrera y su personalidad»*.

Luego de estos dichos, el conductor del espacio se refiere a la edad de la denunciante, ya que existe una confusión en la información. Se cierra en que ella tiene 39 años.

De inmediato, y como hace durante toda la entrevista, la conductora del espacio Monserrat Álvarez, frena este tipo de comentarios, donde menciona en este caso lo siguiente: *«Diputado, todos tienen derecho a entregar su versión, a defenderse en la justicia y el debido proceso es garantía de cualquier persona. Pero quiero señalarle que el hecho que una persona, y una mujer sea resuelta profesionalmente, consolidada profesionalmente, eso no la exime de poder haber sido víctima de una relación tóxica como ella declaró, de una manipulación. Todos sabemos que la complejidad aquí del maltrato psicológico, del abuso psicológico, puede ocurrirle a cualquier mujer, una mujer que es profesional y resuelta también es susceptible de estar en una relación en la cual puede ser abusada y manipulada psicológicamente, creo que su argumento es bastante débil en relación a la posibilidad que por esa razón ella no fue abusada»*.

A lo que el Diputado responde en su defensa que se promociona una imagen indefensa de ella que no tiene que ver con su verdadera posibilidad.

Sin embargo, Monserrat Álvarez declara: *«Hay grandes gerentas, empresarias, que puertas adentro viven otra realidad Diputado. Usted no está viendo la complejidad de la realidad del abuso»*.

Luego y hacia el final de la entrevista, que culmina a las 11:48:25 horas, se refieren de manera completa sobre parte de la denuncia que guarda relación con la filtración de material gráfico por parte del Diputado, *«Ella menciona que también usted tomaba fotografías y las mandaba a su jefe de gabinete»*. Señala la conductora, a lo que el entrevistado responde -como sucede en toda la entrevista- que le están realizando preguntas reiterativas y que él ya respondió, como en este hecho puntual, con un error que cometió de manera involuntaria debido a su poco manejo en aplicaciones tecnológicas.

Señala que asume el haber filtrado fotos, que, según él, se tomaron de común acuerdo.

Por último, cabe destacar que, durante la entrevista que señala que hasta ese momento el Diputado Sr. Raúl Alarcón no se había referido al caso.

Análisis y Comentarios

Identificados los contenidos denunciados, se estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos suficientes que transgredan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N° 18.838, en base de las siguientes consideraciones:

En primer lugar, es necesario señalar que, en cuanto al reproche que aducen los denunciantes, sobre un mal uso de artículos de protección de parte del entrevistado, el Diputado Raúl Alarcón, efectivamente se identifica un uso inadecuado de la mascarilla de protección al inicio del enlace, acción que también se produciría durante algunos minutos. Sin embargo, éste es reprendido por ambos conductores del espacio, quienes solicitan reiteradamente que el entrevistado corrija el posicionamiento de la mascarilla al que, finalmente, le entregan una nueva desde el equipo de producción.

En relación con el mal uso de mascarillas e incumplimiento de las medidas de protección en el contexto de la situación sanitaria que vive el país y ante una posible contravención a las normas de salubridad dictaminadas por la autoridad competente, a la luz de la normativa que rige las emisiones de televisión el Consejo Nacional de Televisión ha señalado expresamente que carece de las competencias para fiscalizar y sancionar este tipo de conductas:

«CUARTO: Que, versando las denuncias y reproches sobre materias relativas a la posible comisión de infracciones a las disposiciones sanitarias vigentes, este Consejo se abstendrá de conocer del presente caso, por cuanto carecería de las competencias necesarias para conocer, investigar y eventualmente establecer la efectividad y sancionar la comisión por parte de la concesionaria de posibles infracciones a la normativa sanitaria»⁵⁰.

De esta forma no se desarrolla una promoción explícita a la desobediencia ciudadana, ni una validación por no cumplir con lo determinado por las autoridades sanitarias.

Por otra parte, y respecto al contenido estricto de la conversación donde se detalla que la denuncia de la víctima expresa delito de violación y difusión de material privado sin su consentimiento, y en ese contexto el día de la emisión se incautan dispositivos electrónicos del Diputado, se debe aclarar que se cuidó la identidad de quien realiza la denuncia contra el entrevistado, donde no se entregan elementos que permitan singularizarla -como su nombre o mayores antecedentes- sino que únicamente se habla de su profesión y edad. Ello, sin ánimo de ahondar en su vida privada y respetando, por sobre todo, su integridad psíquica.

Coincide con este punto el rol que adquieren ambos conductores frente a la cobertura del tema. Precisamente sobre la corrección del lenguaje utilizado y las formas de comunicar empleadas por el Diputado en cámara, las que se enfocan en desmentir las acusaciones basándose únicamente en la profesión de ella y que esto la eximiría de vivir violencia sexual, la conductora reprende los dichos al insistir en que ninguna mujer se exime de la posibilidad de vivir violencia de género y que él no observa la gravedad de una situación de abuso.

Este tipo de expresiones de los conductores, que se extienden durante la emisión, son reflejo del permanente respeto a la dignidad de quien denuncia por parte de la concesionaria, y ello es parte de una responsabilidad periodística y ética en entregar cualquier información sobre lo sucedido. Sumado a esto, ambos conductores intentan ser equilibrados y objetivos en la entrega de información mencionando que es importante este tipo de acusaciones se sometan a un proceso judicial, sin mediar en un tratamiento abusivo del hecho donde no se identifican comentarios o elementos audiovisuales que busquen afectar la dignidad o estabilidad emocional de los involucrados, mucho menos de la denunciante.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en La Mañana* exhibida el día **25 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

⁵⁰ Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Televisión de 1 de junio de 2020, punto N° 5, que declara no iniciar procedimiento sancionatorio en contra de Canal 13 Spa, por la exhibición del programa Bailando por un Sueño, informe de caso C-8982.

16. INFORME MEGA C-9983

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : martes 26 de enero de 2021, de 08:30 a 13:02 horas

Denuncia:

«En reportaje **Cuando el amor es ciego** se muestran parejas normales del espectáculo y se indica que uno de ellos no es un estándar de belleza tratando a las personas como objetos. Dignidad de las personas» **Denuncia CAS-47849-M5X0Q5**

Descripción

El espacio matinal *Mucho Gusto* se emite el viernes 26 de enero entre las 08:30:18 y las 13:02:09 horas. En este rango horario no se advierte la exhibición de contenidos que pudieran vulnerar el *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, de acuerdo con lo estampado en la denuncia que alude a comentarios realizados en el programa que atentarían en contra de la dignidad de una persona de sexo masculino, siendo discriminado por su apariencia física, tratándolo como objeto. Esto de acuerdo con los contenidos que se describen a continuación:

[11:59:12-12:11:09] Durante el programa se presenta un espacio denominado «El amor es Ciego», el cual es anunciado mediante imágenes de parejas de famosos actores y actrices hollywoodenses, acompañados de una voz en *off* que refiere «*Parejas disparejas entre los famosos, pareciera que no tienen nada en común, pero contra todo pronóstico, triunfó el amor, porque como dice el dicho, el amor es ciego*». El generador de caracteres (en adelante GC) señala: «Cuando la belleza no es lo que enamora. El amor es ciego».

A continuación, comienza una nota a cargo de la periodista Katherine Ibáñez, en la que se muestran imágenes románticas, como el momento en que alguien dibuja un corazón en la orilla del mar o cómo una margarita es desojada, acto seguido la voz en *off* de la periodista refiere: «*Dicen que el amor no entiende de razón, [Imagen de escena icónica del cine, en que Jack y Rose se abrazan en la proa del Titanic] y muchas veces es ciego [imagen de Rosamary y Hall en la película El Amor es Ciego. Ella una mujer con obesidad mórbida y él la ve muy delgada] porque no tiene lógica [Imagen de la pareja de Deadpool, donde ella saca una fotografía de su rostro y se muestra desfigurado, mientras se miran con amor y se besan] lo que está claro es que siempre triunfa el poder del enamoramiento, [siguen las imágenes de la película El Amor es Ciego. Luego la imagen de Keanu Reeves] porque cuando se ama, da lo mismo si es que el que está al lado es más bonito, feo, alto, bajo, joven o viejo [imagen de Pepe Le Poof y la Bella y la Bestia en dibujos animados] lo único que importa es el amor. [Imagen de parejas de famosos como: Keanu Reeves con su esposa, Ex Presidente Trump con su esposa, Pierce Brosnan y su esposa, entre otros] y estas parejas sí que lo comprueban*».

A continuación, se muestra la gráfica en pantalla que señala «El escándalo de la mañana» con una voz en *off* que lo anuncia. Seguido de imágenes de la pareja compuesta por Melania y Donald Trump, presentando la historia de la pareja. La voz en *off* de la periodista refiere: «*Hace más que 15 años que la ex modelo eslovena y el magnate estadounidense unieron sus corazones. Fue en un evento de la moda en Nueva York. A la bella y joven modelo no le importó que el empresario se hubiera divorciado dos veces, ni tampoco que tuviera 24 años más, tampoco que visiblemente no pareciera tan atractivo. Aparece una grabación de la pareja en que ella señala "Fue muy encantador, tuvimos una gran chispa. Tuvimos una gran química desde entonces, complementa Trump. Lo que finalmente para los Trump el amor no sólo es lo que se ve por fuera. Y es que la vida pública del matrimonio Trump ha estado marcada por los gestos, desavenencias, caras largas y las evidentes de desagrado en público, como en esta cuando Melania evadió la mano de su marido. Y han sido varios Melania ríe y después se muestra seria y cada gesto ha*

quedado registrado en las cámaras de televisión, pero en el discurso público Melania siempre está apoyando porque sus cercanos dicen que, pese a todo, son tal para cual».

La historia siguiente aborda la vida matrimonial de Keanu Reeves con su novia Alexandra Grant, una artista que logró sacar al actor del dolor que le causó la muerte de su hija y su novia. Se muestran distintas imágenes de eventos en los que participan juntos. La periodista refiere que su novia a pesar de ser menor que el actor la hace parecer mayor, más es fiel a su estilo, sin intentar ocultar su cabellera canosa, la que mantiene con el fin de alejarse de los estándares de belleza establecidos, donde en su cuenta de Instagram refiere que cansada de tinturarse el pelo para ocultar las canas, a los treinta años dejó de hacerlo, relacionando la tintura para el cabello con la aparición de cáncer de mamas. La periodista señala *«Alexandra no tiene nada que ver con Hollywood, y para muchos es una pareja dispareja, pero qué importa si él es feliz».*

A continuación, se muestra a través de imágenes la historia del músico, cantante y compositor británico Seal y su ex esposa y modelo alemana Heidi Klum, la periodista en *off* señala *«Una pareja totalmente dispareja, al menos en apariencia».* Se muestra una declaración del cantante que refiere que Heidi es una gran madre. La periodista refiere: *«Juntos formaron una bella familia, y con Heidi, Seal al menos olvidó de momento los duros traumas y dolores de su infancia, aunque el amor se acabó, el cantante tiene un don innato para enamorar a mujeres bellas, si no, juzgue usted».*

Luego se muestra a Marc Anthony en una presentación. La periodista refiere *«Sí, Marc estaba de encanto, si hasta la mismísima Jennifer López cayó rendida a sus pies, pero hay quienes dicen que la mejor arma de Marc está en su personalidad y su talento claro, pero no precisamente en su belleza».* Se muestra la grabación de la modelo peruana Luciana Fuster de 19 años, quien se encuentra con Marc Anthony en un yate junto a otras personas. La periodista señala que ella sería supuestamente su nueva conquista, *«33 años de diferencia no sería impedimento para que el amor surgiera, y ni más ni menos que por redes sociales y aunque todos mueren por saber la verdad, Marc juega al misterio».*

Luego se muestra un concierto en que se muestra a la pareja Beyoncé junto al rapero JC, la periodista refiere *«Y si de parejas disparejas se trata, esta es más que evidente, Beyoncé es indiscutiblemente guapa y su esposo el rapero JC, bueno, quizás no tanto, pero a quién le importa si tienen una linda familia y juntos conforman la pareja más millonaria y poderosa del espectáculo del mundo. Así las cosas, la belleza pasa a segundo plano».*

La siguiente pareja es la que conforman el actor Pierce Brosnan con la periodista Keely Shaye Smith, la periodista señala que *«A esta mujer nunca le han importado los cánones de belleza establecidos. Lo sacó de una profunda depresión tras la muerte de su primera mujer y su hija».*

Luego se muestra al actor Hugh Jackman, refiriendo que tiene una sólida relación con una mujer 13 años mayor, de quien se enamoró perdidamente cuando él tenía 27 y ella 40 años.

Luego la periodista comenta *«Y como dice el dicho popular, la suerte de la fea la linda la desea. Eso fue exactamente lo que le pasó a la actriz que interpretó a la madrastra de la Cenicienta, Cate Blanchett. Por años evadió el amor porque no creía en él. Huía de las relaciones y la familia porque la había perseguido una racha de mala suerte, pero un día su destino cambió, el azar la terminó flechando con el guionista Andrew Upton, un viejo conocido, al que encontraba feo, engreído y desagradable. Se casaron en 1997, tuvieron 4 hijos y no se separaron nunca más. Sencillamente el amor triunfó».*

A continuación, el panel del programa comenta en extenso, junto a la periodista Katherine Ibáñez, los pormenores de la supuesta relación que tendría el artista Marc Anthony con la modelo Luciana Fuster.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes al programa *Mucho Gusto* exhibido el día 26 de enero de 2021, no se logró identificar elementos que alcancen a configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, en cuanto a lo esgrimido en la denuncia que

aduce que un comentario realizado durante la presentación de una nota denominada «El amor es ciego», se habría discriminado a una persona por no cumplir con estándares de belleza establecidos, tratándolo como objeto, esto de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. Respecto a los aspectos normativos

La Constitución Política de la República, faculta al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Con el propósito de alcanzar tal cometido, la ley N° 18.838 mandata al CNTV el cumplimiento de las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión. Así, en el artículo 1° de la ley 18.838 refiere que se entenderá por *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión al «*Permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes*».

Así también, la libertad de expresión, establecida por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, garantiza la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades. Por su parte, el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, y que se entiende como la libertad de programación de la que gozan los servicios. En términos concretos, esto se traduce en la facultad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa.

Dicho lo anterior, se analiza el programa considerando los aspectos de contenido y de tratamiento audiovisual como una forma de observancia del buen cumplimiento de los servicios de televisión al emitir sus contenidos. Por lo que es necesario recordar que la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, se encuentra cumpliendo un rol social informativo y es responsable por los contenidos que emite y por los daños en los que pueda incurrir durante el ejercicio de la libertad de expresión. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por la Convención Americana de Derechos Humanos, que, en su artículo 13°, fija como límite explícito al ejercicio de la libertad de expresión el respeto a los derechos y la reputación de los demás.

La doctrina nacional e internacional ha desarrollado y analizado el impacto que los medios de comunicación tienen en las audiencias, construyendo teorías y recomendaciones que dicen estrecha relación con la responsabilidad social que los medios de comunicación tendrán como agente socializador. Así, se ha señalado que «*Los medios de comunicación han adquirido en las últimas décadas un importante papel como agente socializador, ayudando a construir identidades y contribuyendo, de esta manera, a establecer los sistemas simbólicos a través de los discursos y del imaginario que transmiten. Los medios de comunicación, en su dimensión histórica y social, funcionan como aparatos de representación, de construcción de “la realidad”*»⁵¹.

Por este motivo, es importante que las concesionarias, en el ejercicio de su libertad de expresión, sean responsables de sus contenidos, teniendo siempre en consideración que el derecho a la libertad de expresión e información comprende una doble dimensión -individual y colectiva- en donde el ejercicio individual del derecho podrá afectar su dimensión colectiva⁵². En este sentido, los concesionarios serán

⁵¹ Belmonte, J. & Guillamón, S. (2008). Co-educar la mirada contra los estereotipos de género en TV. Grupo Comunicar, 31, 115-120. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15803115>.

⁵² El derecho a recibir información se encuentra consagrado en numerosos instrumentos internacionales, que por remisión del artículo 5° de la Constitución forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales; entre ellos el artículo 19 N°2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13 N° 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

responsables⁵³ de los contenidos que emitan, y en el ejercicio de la libertad de expresión deberán velar por el permanente respeto del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

2. Respecto al contenido de la denuncia

En atención al denunciante, y de acuerdo al formato tradicional del programa se analizará a continuación si la emisión de *Mucho Gusto*, específicamente al reproche que aduce a discriminación por apariencia física, lo que se traduciría en falta a la dignidad de una persona al referir que este no se encontraría dentro de los cánones de belleza. Revisado el contenido de la emisión fiscalizada, se pudo constatar que los antecedentes de hecho del programa no permiten dar sustento a lo alegado en la denuncia, por cuanto:

- El programa realiza una nota referente a las parejas que no responden a los cánones de belleza establecidas socialmente, esto se manifiesta a través de una nota que muestra parejas del ámbito hollywoodense donde se muestran parejas conformadas por hombres o mujeres que responden a cánones de belleza, casados con hombres o mujeres que no se encontrarían dentro de estos referentes. Si bien, la nota, denominada «El Amor es Ciego» muestra las diferencias físicas que entre parejas de famosos, indicando que algunos son bellos o guapos, el mensaje que se manifiesta en los comentarios apuntan a que la apariencia física es lo menos relevante al momento de establecer una relación de amor.
- Es así como en cada caso que se menciona, lo que se resalta es la cualidad como artista o ser humano en los famosos escogidos, no ahondando en las diferencias físicas, sino en la felicidad que han obtenido con el amor encontrado. Por lo que señalar que al referir en la nota que alguno de los famosos no cumpliría con los cánones de belleza socialmente establecidos, en sí mismo no implicaría tratar como objeto a una persona, ya que no se le atribuye su apariencia física como única característica, sino que justamente pasa a estar en segundo plano, poniendo el foco en sus cualidades.
- Lo anterior queda demostrado en la frase que alude a la belleza física del cantante Marc Anthony que refiere «[...] Pero hay quienes dicen que la mejor arma de Marc está en su personalidad y su talento claro, pero no precisamente en su belleza». Si bien este es un comentario subjetivo, ya que el cantante puede ser atractivo para otras personas, el acento no está puesto en su aspecto físico, ya que no se ahonda en ellos, quedando definido sus cualidades personales y artísticas.
- Para el caso de la emisión supervisada, diremos que los contenidos reprochados están presentes, sin embargo, no existe una intención de dañar la imagen de los artistas que se presentan en la nota, sino presentar un enfoque que muestra que más allá de la apariencia física, lo importante en las relaciones de pareja es la felicidad que les confiere el estar juntos, ya que esta no es un elemento importante a la hora de encontrar el amor.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibida el día **26 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

17. INFORME CHILEVISIÓN C-9989

Programa : Contigo en La Mañana
Género : Misceláneo

(Pacto de San José), etc. Además, éste también se encuentra recogido por el inciso 3° de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

⁵³ Coincidente con esto, el artículo 13° de la Ley N° 18.838 hace plena y directamente responsables a todos los servicios de televisión -sean estos limitados o de libre recepción-, por toda infracción en contra del deber de cuidado que importa el principio del correcto funcionamiento.

Canal : Chilevisión
Emisión : viernes 29 de enero de 2021, de 08:30 a 13:00 horas

Denuncia:

«El programa matinal *Contigo en La Mañana* de Chilevisión, durante su emisión del día viernes 29/01/2021 realizó un reportaje de las fiestas clandestinas donde se emitieron imágenes no tan solo lo ocurrido la noche anterior si no que fiestas ocurridas ya anteriormente, dado esto las imágenes emitidas por este matinal faltó a la ética periodística donde entregaron información incorrecta e imágenes con personas que no tenían nada que ver con la fiesta denunciada de la noche anterior, el canal debió resguardar las imágenes y o comentarios y abstenerse de mezclar información de anteriores fiestas» **Denuncia CAS-47982-B6T2J1**

Descripción

A las 08:53:56 horas el periodista Luis Ugalde comienza a dar las principales noticias que marcaron la noche previa a la emisión fiscalizada, informa que en barrio Bellavista se tomaron detenidas a 53 personas en una nueva fiesta clandestina. Los vecinos comenzaron a llamar y denunciar la situación, donde finalmente llega Carabineros. Según el relato del periodista se encontraban en un galpón, sin mascarillas, en un lugar que superaba considerablemente el aforo y junto con ello consumiendo bebidas alcohólicas. Las imágenes que pasan son de un grupo de personas compartiendo en un lugar similar a un patio. El comunicador sigue complementando que de inmediato resultan estas 53 personas detenidas, todos quedaron citados al Tribunal por haber asistido a este evento. Solamente el organizador es quien pasa a control de detención y arriesga la mayor de las multas.

Luego, durante el transcurso de una hora, el espacio matinal entrega un reporte completo sobre la realización de fiestas clandestinas en el país.

Sin embargo, a las 09:49 horas, el conductor del noticiero advierte un error: «*Vamos a separar las cosas. En nuestro reportaje de las fiestas clandestinas con unas imágenes que mostramos hace poco en el resumen de prensa. Mostramos imágenes con el rotulo de 53 detenidos en Bellavista, no pertenecen a esa situación esas imágenes. Esas imágenes son de una terraza de un encuentro legal, está abierto el bar en el día y se mezclaron imágenes ya antiguas de hace un mes [...] nos equivocamos, acá tenemos las imágenes reales donde van saliendo los detenidos [...] les pedimos disculpas a las personas que salieron y se sintieron ofendidas por salir en un encuentro que era perfectamente legal y totalmente acondicionado para la situación*».

Luego complementa que existen contrapartes en la información, entrega información de quienes realmente resultaron detenidos en la fiesta realizada, quienes reclaman que estuvieron 12 horas detenidos, fuera del horario toque de queda, sin finalmente ser multados. El conductor comenta que esto se alegrará en la justicia.

La conductora Monserrat Álvarez aclara que está prohibido el funcionamiento de clubes en toque de queda o no, a no ser que las personas estén sentadas en un restaurant o terraza con aforo y mesa de cuatro personas máximo.

Julio César Rodríguez entrega la información otorgada por parte de Carabineros, a través de un comunicado el Capitán Cristian Poblete Peña detalla que a las 21:00 horas los funcionarios policiales llegan al lugar que es acusado por los vecinos de realizar una fiesta clandestina, al llegar al lugar no cumplen con las medidas sanitarias encontrando a más de 40 personas allí.

Más allá de estas informaciones, el conductor menciona que es importante cumplir con las normas, cerrando nuevamente en pedir disculpas y que trataron de corregir el error de las imágenes emitidas.

Análisis y Comentarios

Identificados los contenidos denunciados, se estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos que transgredan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N° 18.838, en base de las siguientes consideraciones:

Efectivamente el espacio matinal emite por un lapso de tres minutos imágenes que son erróneas y no se condicen con la noticia relatada por uno de los periodistas, sobre la detención de 53 personas que fueron participantes de una fiesta clandestina. Estas imágenes se transmiten en un lapso breve para luego dar paso a un reportaje completo sobre la realización de eventos que no cumplen con las normas sanitarias.

Las imágenes en discusión no vuelven a ser transmitidas donde luego, a las 09:55 horas, el conductor del espacio, Julio César Rodríguez, asume el error pidiendo las disculpas del caso y asumiendo que las imágenes no corresponden a la situación señala en el informe noticioso. Mostrando de paso, las imágenes reales y complementando con un escrito enviado por quienes fueron tomados detenidos, quienes detallan haber vivido irregularidades por parte de los funcionarios policiales, de igual forma se presenta la versión entregada por Carabineros, quienes finalmente aclaran que los involucrados en el hecho efectivamente no respetaban el aforo mínimo establecido por norma.

La rectificación formal y en cámara por los conductores hace efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas de estar o ser informados de manera veraz y oportuna. Por su parte, sobre el ejercicio del derecho a informar, la doctrina⁵⁴ ha señalado: «*La información tiene como límite inherente a su función formadora de una opinión pública libre en una sociedad democrática, la veracidad de la narración, lo que exige un nivel de razonabilidad en la comprobación de los hechos afirmados o en la contrastación debida y diligentemente de las fuentes de información. La información que se aparta de la veracidad se constituye en desinformación y afecta antijurídicamente el derecho a la información. Sólo la información veraz es merecedora de protección constitucional*».

En síntesis, se reparó inmediatamente el eventual daño que se pudiera haber causado. Se hace mediante la misma vía y en el mismo segmento luego de emitirse las imágenes, existe un reconocimiento del error y se corrige por lo que existe una conducta activa por parte de la concesionaria en orden de reparar la desinformación, entregando finalmente la correcta y sumando elementos que aportan al foco informativo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en La Mañana* exhibida el día **29 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

18. INFORME CHILEVISIÓN C-10026

Programa	: Contigo en La Mañana
Género	: Misceláneo
Canal	: Chilevisión
Emisión	: lunes 08 de febrero de 2021, de 08:30 a 13:00 horas

Denuncia:

«*En el contexto de la conversación con panelistas políticos, analizando el hecho policial que se encuentra en investigación por parte de la Fiscalía, se presentó un reportaje que detalla hechos ocurridos entre un Carabinero y un civil en la ciudad de Panguipulli. En dicho reportaje se mencionó 2 veces el nombre del Carabinero involucrado,*

⁵⁴ Nogueira Alcalá, Humberto, «Derechos fundamentales y garantías constitucionales», Tomo II, Santiago, Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p. 118.

esto en condiciones que el Juez de Garantía en la audiencia de control de detención el día 6/02/2021 prohibió expresamente mencionar el nombre del Carabinero e indicó que debían referirse a él con sus iniciales. CHV ha incumplido esta orden en 2 oportunidades, demostrando un claro irrespeto por las órdenes judiciales» **Denuncia CAS 48652-D0J2N4**

Descripción

La conductora Monserrat Álvarez se encuentra virtualmente con cuatro panelistas invitados: Intendente César Asenjo, Diputado Jorge Durán (RN), Diputado Vlado Mirosevic y Jorge Valdés ex Carabinero.

[08:30] Se exponen videos con otros ángulos de los hechos ocurridos en Panguipulli (disparo de un Carabinero a un joven malabarista con resultado de muerte.

[08:37] La conductora presenta a sus invitados, primeramente, entrevista al Intendente César Asenjo sobre los hechos ocurridos en Panguipulli entre ellos el incendio de la Municipalidad de esa comuna. Comenta éste las medidas de resguardo por la formalización del Carabinero. Explica él el fortalecimiento del personal militar sobre infraestructura crítica.

[08:47] La conductora pregunta su opinión sobre el video del suceso de Panguipulli y lo que se desprende de él. Este explica que se preguntó por qué un control de identidad terminó en la muerte de un joven, para él esta política no ha resuelto el problema de la delincuencia y es muy clasista.

El reportaje denunciado comienza a las 08:56:30 horas, es una nota extensa que reconstruye los hechos ocurridos en Panguipulli. La narración plantea la conmoción creada en el país por la muerte del malabarista Francisco Martínez, de 27 años, responde preguntas como quién era y cuáles eran sus intereses; su hermana habla de los recuerdos que tiene de su hermano y explica cómo vivía del malabarismo.

En el panel se cuestiona la legítima defensa y las condiciones en las cuales se debe aplicar. Para algunos no se configura la legítima defensa en este caso, otros dicen que sí se configura. En el relato se menciona que no se presta ayuda al herido, en este caso el Carabinero huyó. Pero otros manifiestan que no es deber de Carabineros ayudar a un herido. ¿Hubo o no uso de la fuerza? Responden a esto dos Diputados: Vlado Mirosevic y Pablo Vidal. También se expresa Mario Desbordes para quien estas no eran armas de utilería. Éste dice que se debe reformar Carabineros, pero lo que hay es un ciudadano que no obedece y ataca a un policía.

[09:27] Se indica que el Carabinero pasó a control de detención y se fijó la audiencia para el lunes siguiente. El Fiscal detalla la problemática de obtener las pruebas. Carolina Marzán, Diputada, lamenta la muerte del malabarista.

[09:12:56] Los machetes fueron entregados a la hermana del malabarista y ésta los entregó a la policía. PDI declara que tienen en su poder los machetes.

[09:14:12] El adiós en Panguipulli al cuerpo de Francisco Martínez. Llegada a Puente Alto y canción de Rodolfo Márquez.

[09:15:14] La hermana de Francisco Martínez pide justicia.

[09:15:31] La narración indica que el debate tras la muerte de Francisco Martínez involucra a Carabineros: fue o no legítima defensa, hubo o no uso desmedido de la fuerza, se debe legislar sobre la materia. El relato indica que *«Estas preguntas se hacen ad portas de la formalización del Sargento Juan Guillermo González Iturriaga que se lleva a cabo en la jornada de hoy»*.

[09:16:12] Se entrevista a personas que conocían a la víctima en Panguipulli. El relato indica el nombre del Sargento que lo hirió de muerte en medio de un control de identidad. Personas indican qué hicieron con las pertenencias de Francisco Martínez. La hermana en el cortejo fúnebre recibe la mochila con sus pertenencias. Se informa del peritaje de los machetes entregados por la familia a la PDI.

Se informa finalmente de la formalización del Carabinero por los cuatro impactos de bala. Vecinos de Panguipulli indican que los machetes no tenían filo. Se muestran imágenes de cámaras con tres Carabineros caminando. Se cierra el reportaje mencionando el periodista que Francisco Martínez era denominado el joven mochilero del alma libre.

Finaliza el reportaje a las 09:19:20 horas.

Análisis y Comentarios

En relación al programa denunciado podemos decir que efectivamente se entrega el nombre del Sargento de Carabineros que será formalizado. De acuerdo con los antecedentes de contexto se debe indicar que en el expediente virtual de la causa no consta que se hayan emitido oficios u otro tipo de documento dirigido a medios de comunicación, en los que se prohíba entregar el nombre y apellido del Carabinero detenido por la muerte del malabarista. Si bien el Juez de Garantía decretó que se omitiera información y cualquier antecedente que diga relación con la individualización del imputado, tal restricción se circunscribió a la audiencia de control de detención, en particular en lo que dice relación con el audio de la audiencia al momento en que se exponen los antecedentes personales del imputado.

Tampoco se exhiben imágenes del uniformado que pudieran conllevar a su identificación física a través de su imagen, en tanto no se muestra su rostro en ningún momento durante la transmisión, así como tampoco su contextura física, ni se presenta otro tipo de antecedente tal como edad o domicilio, que pudieran poner en peligro su vida e integridad física o de su familia.

Agregar además que los contenidos informativos que expone el programa *Contigo en La Mañana* de Chilevisión tendrían la calidad de hechos de interés público, es decir, se trata de hechos de los cuales la sociedad tiene legítimo derecho a conocer para mantenerse informada, así como la concesionaria que ostenta la calidad de medio de comunicación social tiene derecho a informarlos amparada en el legítimo ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, encontrándose ajustada al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión* de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 18.838, en tanto si bien se identifica al Carabinero imputado, la reserva de identidad se circunscribió a la audiencia de control de detención.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en La Mañana* exhibida el día **08 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

19. INFORME CHILEVISIÓN C-10033

Programa	: Contigo en La Mañana
Género	: Misceláneo
Canal	: Chilevisión
Emisión	: martes 02 de febrero de 2021, de 08:30 a 13:00 horas

Denuncia:

«Presentación de imágenes de violencia y drogas en horario de protección al menor, de manera morbosa y musicalizada como película de terror, el día 2 de febrero, causando pánico en menores de edad y la población. El canal vulnera las disposiciones legales al emitirlas en este horario, aun sabiendo que el ordenamiento legal lo prohíbe, de manera repetitiva y cotidiana, ya que este tipo de programación se repite día a día. Atenta contra la promoción de valores de hermandad y paz entre los niños y adultos, exacerbando la violencia y el miedo» Denuncia CAS-47992-H1X5R7

Descripción

Los conductores Monserrat Álvarez y Julio César Rodríguez se conectan con el periodista en terreno. La conductora Monserrat Álvarez comenta la situación ocurrida en la comuna de Estación Central y se refiere a ella de la siguiente manera:

«Bueno, una situación que de cierta manera explica lo que está pasando en nuestro país con el alza impresionante de los delitos, pero también con esto que hemos visto en aumento. Pancho Sanfurgo que está con los detalles, de esto que hemos visto en aumento de la detención ciudadana, ya vamos a estar y los cuestionamientos que esto tiene, por cierto, vamos a estar con Pancho Sanfurgo con los detalles de esto. Estamos también en Lo Barnechea con Conti Ganem, con el corte de agua que se redujo finalmente a la zona del Huinganal en esa comuna, y Juan Pablo Queraltó que está en el terminal de buses lo que es ya casi su hogar [...] hoy comienza la vacunación, para la vacuna Sinovac para el personal de la salud [...] entonces, Pancho Sanfurgo nos entrega detalles de estas imágenes impactantes, choqueantes, también, Pancho, que vimos ocurridas en Estación Central y si tú nos cuentas un poco detalles de todo lo que ocurrió, Pancho, buenos días».

[08:33:06] Descripción de las imágenes: La grabación tomada con un celular durante la noche muestra dos escenas. Imagen desde las alturas muestra a una persona corriendo entre los autos estacionados, mientras muchas personas observan y otros le lanzan patadas o golpes, la persona al parecer estaría sin ropa, no se alcanzan a distinguir los detalles de esta situación; la otra imagen implica que la persona está junto a un árbol, la rodean personas que le hablan a corta distancia, las imágenes del agredido tienen difusor en el rostro (para proteger su identidad) y otras partes del cuerpo cuando es necesario y se aplica sobre la imagen un filtro en blanco y negro para no mostrar sangre y bajar la intensidad de la misma. Aunque hay sonido ambiente no se entiende lo que comentan, entre esto alguien le pregunta la edad y él indica que trece años.

[08:33:17] Francisco Sanfurgo está en el lugar de los hechos esta mañana, y explica mientras se muestran las imágenes que se trató de una detención ciudadana que se transformó en un linchamiento. Se pasa a otras imágenes grabadas de día y corresponden a autos estacionados, como explica el periodista, de personas que quieren poner aire a los neumáticos. Tres hombres, explica, le quisieron robar a un hombre el vehículo, lo acuchillaron, le robaron el vehículo, pero este tenía sistema de corta corriente y en calle Radal, en una esquina próxima, los dos sujetos mayores escaparon, pero el menor de edad del trío fue detenido por los vecinos y es golpeado, luego amarrado a un árbol. El periodista informa que presumiblemente el menor fue quien dio la puñalada al dueño del auto. El periodista muestra que le pusieron sal, muestra los restos que quedan junto al árbol.

[08:35:56] El periodista entrevista a un testigo quien dice que fue un robo y le hicieron daño al dueño de la camioneta. El hombre dice que casi lo masacraron a palos, pero que eso es pan de cada día y las personas están aburridas. Indica también que los delincuentes viven cerca de este sector. El testigo dice que apuñalaron al hombre cerca del cuello.

[08:38:41] Monserrat Álvarez informa que el hombre asaltado está en riesgo vital, le pregunta quiénes dieron la alarma de esto. El periodista indica que los dos más grandes huyeron y quedó el joven con las armas. El periodista le pregunta al testigo que este fue un linchamiento y el testigo dice que esto se desborda, pero que el chico es un peligro público. Este testigo dice que falta una comisaría, hay asaltos y drogadicción en el sector. El testigo dice que esto terminó cuando llegaron los Carabineros y que antes el joven decía que lo mataran. El testigo comenta, que en el sector no hay control de Carabineros. *«Aquí la droga corre»*, dice.

[08:44:30] La conductora opina que es muy impactante. El periodista recorre el sector y muestra que los dueños de departamentos de segundo piso también han puesto rejas para protegerse.

Monserrat Álvarez: *«Como sociedad estamos en un dilema, estamos en una crisis de violencia y de delincuencia muy grande, toda la población justamente que es víctima está enrabiada, con miedo y*

tiene indignación, entonces la reacción de la gente se entiende frente a eso, frente a la indignación e impotencia, la sensación de falta de protección, de seguridad de las policías, al abandono muchas veces en sectores más vulnerables, de la propia policía. Pero también aquí es difícil decirlo, pero todos los seres humanos incluso este niño que apuñaló a un señor, adulto mayor que casi le cuesta la vida, también tiene dignidad humana, entonces, por eso estas situaciones son tan complicadas porque finalmente el hombre, perdón este niño, este joven, es desnudado, de alguna manera es torturado también, le pegan palos, nosotros tapamos las imágenes, pero lo dejan ensangrentado y eso es algo que no se puede hacer, eso no se llama legítima defensa»

Francisco Sanfurgo: «Y hay una intencionalidad Monse»

Montserrat Álvarez : «Claro»

Francisco Sanfurgo: «Alguien en algún minuto va a su casa a buscar sal, expreso para echarle en las heridas, entonces finalmente hay una intencionalidad en este pensamiento de masa que quizás cada uno por sí solo no hubiera actuado así, pero cuando es una turba, cuando es una masa»

Montserrat Álvarez : «Se produce un descontrol».

[08:47:02] La conductora que ha estado en pantalla dividida con el periodista y los videos del joven dice que es importante estar informado y pregunta: «¿Es legal la retención de una persona que fue de alguna manera detectada *infraganti*?» Y explica que si el vecindario ve que estaba robando puede retener a la persona, eso sí es legal, pero el resto de estas cosas la verdad lo único que hacen es exacerbar el clima de violencia de nuestro país, la justicia no se puede tomar en la mano, de alguna manera acuerdo social la justicia en sus propias manos. «Entonces lo que están haciendo los vecinos aquí es un descontrol, pero es ilegal, no se puede desnudar, ni torturar ni vejar a una persona por más rabia que se tenga. Y eso es lo que tenemos que aprender como sociedad, por más rabia que tengamos, incluso se justifica la rabia, somos seres racionales y esto no puede ocurrir. Aquí ameritaba una retención ciudadana, absolutamente y que llegara la policía, rápido, eso sí, se requiere, absolutamente. [...] Esto lo que hace es exacerbar nuestros umbrales de violencia que esto lo veamos como nada, como una costumbre. Una noticia lamentable con imágenes super impactantes, lamentablemente no sólo esto ocurrió en las últimas horas».

[08:48:29] Pasa a mostrar imágenes de una encerrona en una autopista donde también habría menores de edad involucrados y no hubo heridos, tampoco hay detenidos.

Análisis y Comentarios

El programa *Contigo en La Mañana* da cuenta de un hecho de violencia ocurrido en Estación Central, situación que tendría a un hombre adulto mayor en riesgo vital por una puñalada en el cuello y que como consecuencia generó que los vecinos del sector, donde ocurrieron los hechos, hayan retenido a uno de los ladrones del auto del hombre y lo hayan golpeado, desnudado y amarrado a un árbol mientras llegaba la fuerza policial a detenerlo. Las imágenes de la situación corresponden a grabaciones de celular desde arriba de un edificio, cuando el individuo trata de escapar y otra de cerca cuando lo rodean y está amarrado a la espera de carabineros.

Las imágenes han sido intervenidas para proteger la identidad del detenido que sería, según él mismo, menor de edad, lo cual no es comprobable ya que no hay información oficial al respecto y además se aplican filtros cuando se muestra de cerca su cuerpo. Las imágenes muestran las consecuencias de la situación ya ocurrida, sobre todo la imagen de los vecinos rodeándolo. En este sentido podemos decir que lo observado no incluye violencia excesiva o imágenes que pudieran afectar la dignidad de alguna persona, pues se mantiene el resguardo de la identidad de quien es detenido por los vecinos. La situación es, por cierto, un ejemplo de lo que no se debe hacer en nuestra sociedad, que es tomar la justicia por las propias manos, lo que además es un delito, dejando muy en claro la periodista que conduce, el hecho de que la violencia ha aumentado y que las víctimas de robos y heridos crecen, pero que tomar la justicia por la propia mano es algo a lo que no debemos llegar ni permitirnos como sociedad.

La nota del programa da cuenta de un hecho noticioso y este es cubierto tomando el resguardo de las identidades, y de las imágenes. En este sentido el canal sigue su línea editorial, por la cual elige cubrir y repasar hechos delictuales que dan cuenta de la situación país, informando situaciones como la aquí descrita. En relación con la denuncia podemos decir que ella destaca el tipo de contenidos que muestra el programa, en este caso mostrar hechos noticiosos con foco como en este caso, el que un grupo de personas haga justicia por la propia mano. En cuanto a violencia no se observa nada que destaque como tal, siendo el contenido de fondo el que impacta, no por lo que se está mostrando que no corresponde a violencia explícita. La denuncia también concluye que se atentaría contra la promoción de valores de hermandad y paz entre los niños y adultos, exacerbando la violencia y el miedo, lo cual resulta una interpretación que no dice relación con los contenidos que el programa expone y el contexto que la conductora entrega a ellos.

Agregar además que los contenidos informativos que expone el programa *Contigo en La Mañana* de Chilevisión tendrían la calidad de hechos de interés público, es decir, se trata de hechos de los cuales la sociedad tiene legítimo derecho a conocer para mantenerse informada, así como la concesionaria que ostenta la calidad de medio de comunicación social tiene derecho a informarlos amparada en el legítimo ejercicio de su derecho a la libertad de expresión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en La Mañana* exhibida el día **02 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

20. INFORME CHILEVISIÓN C-10037

Programa : Contigo en La Mañana
Género : Misceláneo
Canal : Chilevisión
Emisión : miércoles 03 de febrero de 2021, de 08:30 a 12:58 horas

Denuncia:

«Se muestra como una persona acuchilla a otra dentro de una carnicería, en horario matinal» **Denuncia CAS-47998-T1Q8R1**

Descripción

(09:14:54-09:20:38) Segmento de hechos policiales a cargo del periodista Francisco Sanfurgo, que expone un apuñalamiento en un establecimiento comercial:

Conductora: «[...] Un hecho que es súper impactante, un hecho que ocurrió al interior de un local comercial y fue una reacción, esto es una carnicería [...], quiero decir que esto ocurrió al interior de una carnicería, y vamos a ver qué es lo que ocurre, [...] miremos el video».

El GC indica «Imputado cuenta con antecedentes penales. Apuñaló a persona por no respetar fila en carnicería» e inmediatamente se exhibe un registro con un débil sonido ambiente (sobre este se aplica música incidental), grabado con una cámara de seguridad situada en altura en el establecimiento comercial.

En imágenes un hombre (víctima) y una mujer (ambos clientes) frente a una vitrina, sobre sus rostros se aplica difusor de imagen, momento en que un tercer cliente (hombre) se sitúa frente al mesón del cajero, tras unos segundos se retira de lugar y al pasar por detrás de la víctima extiende su brazo en dirección a su espalda (se aplica el efecto gráfico de un círculo) e inmediatamente quien fue agredido se toca su espalda y cae al suelo. Cabe señalar que en la secuencia no se advierte el arma utilizada por el agresor, tampoco sangre que fluya de manera inmediata de la herida causada a la víctima.

Luego, se reitera el registro de forma consecutiva y los periodistas comentan:

- Conductora:** «Mira esta es la razón [...] que se explicaría, es que este hombre de polera rayada está empezando alegar porque el hombre de camisa blanca se habría saltado la fila o no habría respetado la distancia, no sé cuál de las dos cosas [...] y miren lo que pasó. La reacción del hombre de polera a rayas [...] y ahí recibe una apuñalada en la espalda, es una situación Pancho que la imagen es muy impactante, muy chocante la verdad. Pancho tiene más detalles de lo ocurrido entonces ahí en este local comercial de venta de carnes»
- Periodista:** «Sí, esto refleja precisamente lo que tú comentabas al inicio, el aumento en la violencia, lo hablabas ayer, te acuerdas, el aumento de 30% en muertes si no me equivoco. Entonces hay una escalada. Aquí en este caso partir diciendo que la víctima en este caso está bien, no falleció, recibió esta herida, pero que finalmente no fue vital. Pero esto ocurre en una fila [...], la persona que está ahí, quien propina la apuñalada estaba molesto porque la otra persona se saltó la fila, pero no se saltó la fila [...]. Este hombre apodado el Frankenstein [...] tenía cargos previos por homicidio, por homicidio frustrado, por robo con intimidación, por amenaza, y se molestó porque esta persona se saltó la fila, pero resulta que él había venido hace una hora atrás a la carnicería, hizo su fila, compró todas sus cosas y dijo [...] a la persona que lo atendió “sabe que yo tengo que hacer algunos trámites ¿puedo dejar esto acá y vuelvo a buscarlo?”. Volvió una hora después, por supuesto que el trabajador de la carnicería le dice “pase”, porque tenía que ir a buscar sus bolsas [...], y eso le molestó»
- Conductora:** «Pancho, es que al final, aunque se haya saltado la fila o no, es decir, esto es de una reacción de una violencia, aunque una persona se haya colado en la fila, es algo que no debe hacer, pero que esto sea la reacción de este hombre que es un enfermo, que anda por la calle como enfermo, enfermo de violencia, tiene, además, como tú decías, todos estos antecedentes penales, pero ¿qué es esto? ¿qué es esta reacción? Uno jamás en la vida podría pensar que esto te podría ocurrir cuando estás comprando en una tienda, que pase este hombre [...] yo creo que, no sé cómo calificarlo, y le da una puñalada por la espalda, y de venganza, porque se va de la tienda, noooooo, es inaudito, es indignante [...], y uno dice por qué este hombre anda suelto, estas personas andan rondando como si nada en nuestro país»
- Periodista:** «Y por qué sale con un cuchillo en el bolsillo»
- Conductora:** «Además»
- Periodista:** «Cuando no tendría por qué salir con un cuchillo en el bolsillo, entonces uno presume que anda con ese cuchillo porque, por si algo pasa, por si se da alguna ocasión [...] si pasará alguien a quién podamos asaltar entonces andemos con el cuchillo por si acaso, andan preparados. Con los antecedentes que tenía, digamos, tiene antecedentes por homicidio, homicidio consumado, homicidio frustrado, además amenazas, robos con intimidación, que ahí está el cuchillo [...], es decir una serie de delitos y que aparte de [...] ser un delincuente, reaccionan con una violencia inusitada ante algo tan ridículo como “se saltó la fila”. Fíjate que a él le explicaron, a él le trataron de explicar “no se saltó la fila, él viene a buscar”, pero no entendió, no quiso entender absolutamente nada [...]»
- Conductora:** «Pancho, pero el llamado Frankenstein ¿fue detenido? Porque si se lo identificó, tú nos cuentas de todos los antecedentes penales que tiene, me imagino que habrá sido detenido o al menos están cerca de él»
- Periodista:** «Sí [...], pero después. Él pega el puntazo, como se llama, pega el puntazo por atrás y se va tranquilamente, pero no se le mueve ningún músculo, por qué, porque está acostumbrado a esto, está habituado, es un delincuente recurrente que ha matado a personas, que ha intentado matar a personas, entonces él está acostumbrado, para él sacar el cuchillo, pegar un puntazo e irse, es como para uno pasar al quiosco, comprar una bebida y tomarse un exprés, [...] verdaderamente es dramático»
- Conductora:** «No sé qué hace libre este hombre, de verdad, es lo que uno se pregunta. Bueno un caso que también que vamos a tratar de seguirlo, también para seguir finalmente cuáles son los pasos de la justicia en nuestro país en este sentido, además con todos los antecedentes qué es lo que pasa [...]».

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión del programa misceláneo *Contigo en La Mañana*, de Chilevisión exhibido el 3 de febrero de 2021, el cual expuso entre 09:14:54 a 09:20:38 horas, el registro de un apuñalamiento que tuvo ocurrencia en un establecimiento comercial.

1. Antecedentes de contexto

- Las imágenes expuestas dan cuenta de un hecho⁵⁵ acaecido el día 29 de diciembre de 2020, grabado por la cámara de seguridad de una carnicería ubicada en calle San Pablo, en la ciudad de Santiago.
- Según información de los medios de prensa que dieron cuenta de este ataque en la fecha de su ocurrencia, esto aconteció luego de que un cliente (la víctima) regresara al establecimiento comercial a buscar una compra realizada horas antes, y en tanto esperaba que le fuese entregada, es agredido por un conocido delincuente del sector apodado *El Frankenstein*.
- El apuñalamiento sucede luego de que el victimario reprochó a la víctima que debía realizar la fila, y es en este contexto que usando un arma blanca lo apuñaló por la espalda, para luego retirarse del local.
- Luego de semanas de investigación el victimario fue detenido, siendo formalizado el 2 de febrero de 2021 por el delito de homicidio frustrado, quedando en prisión preventiva.

2. En relación con los contenidos exhibidos, sus características y el cuestionamiento que aduce el denunciante

- Los hechos expuestos son parte de un segmento policial del misceláneo, que busca dar cuenta de sucesos noticiosos recientes que han sido ampliamente informados y cubiertos por diferentes medios de comunicación. Por ende, es dable afirmar que el suceso en cuestión tras su ocurrencia y develación define como un acontecimiento que desde el día el 29 de diciembre de 2020 y hasta la formalización judicial del victimario el día 1 de febrero de 2021, es de interés general⁵⁶.

De esta manera, Chilevisión, que ostenta la calidad de medio de comunicación social⁵⁷, cumplió un rol social informativo, mediante una cobertura periodística de los antecedentes disponibles, ejerciendo de esta forma, la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa⁵⁸.

- Revisado el segmento que abordó el ataque, se constató que este se construye en base de un registro grabado por una cámara de seguridad (como según se indicó), que se reproduce y reitera, en donde se advierte a un sujeto agredir a otro.

En cuanto a estas imágenes, cabe precisar que aun cuando los comentarios de la conductora y el periodista a cargo refieren a que se trataría de un apuñalamiento, en este registro no se advierte el arma utilizada por el victimario, y tampoco la herida provocada con esta. En este sentido, en

⁵⁵ Fuente: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2021/02/02/se-enojo-porque-no-hizo-fila-detienen-a-frankenstein-por-apunalar-a-un-hombre-en-santiago.shtml>.

⁵⁶ A la luz de lo dispuesto en el art. 1° y letra a letra f) del art. 30° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

⁵⁷ Ley 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

⁵⁸ Estos derechos son considerados fundamentales para el desarrollo de un Estado democrático, y se encuentran garantizados en la Constitución Política de la República, en Tratados Internacionales y en la Ley 19.733.

esta grabación únicamente es posible observar que la víctima reacciona a esta agresión y se desploma en el suelo, sin que sea posible ver en detalle la herida causada y la efusión de sangre.

Asimismo, en el registro no es posible oír ni distinguir el intercambio verbal previo entre víctima y victimario; y el rostro de quienes son expuestos es difuminado.

Considerando estas características es posible señalar que las imágenes exhibidas no reúnen la suficiencia y gravedad para configurar un contenido excesivamente violento y truculento, a la luz de lo establecido en el artículo 1° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, especialmente porque no se verifica un tratamiento indolente del dolor humano que pudiese definir como una conducta ostensiblemente cruel o que abuse del sufrimiento de la víctima, al punto de banalizar esta violenta agresión y sus consecuencias.

- Aun cuando el programa fiscalizado no es del género informativo, la exhibición del registro permite transmitir la gravedad de lo acontecido en términos medidos para una correcta y completa comprensión de lo sucedido, por lo que es dable presumir que el programa buscó exponer los hechos sin ejecutar acciones abusivas que fueran más allá de la necesidad informativa.

Sobre este punto es relevante indicar que en los comentarios emitidos por la conductora y el periodista a cargo del segmento, no se identificaron elementos discursivos que tengan la gravedad de configurar un uso abusivo de la libertad de expresión ni vulneraciones al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, debido a que se identificó que ambos periodistas cuestionan enfáticamente la conducta delictual del victimario, sin dejar espacio alguno de que la reacción expuesta pueda ser considerada como un modelo de conducta imitable, todo lo contrario en términos expresos es reprochada.

Asimismo, no se identifican menciones que busquen profundizar en las consecuencias inmediatas, no existe una profundización acerca de dolor que pudo generar este ataque al afectado, y que en definitiva pudiese definir como una conducta morbosa.

- En cuanto al reproche que aduce que estas imágenes podrían dañar a niños y personas sensibles, cabe señalar que efectivamente el registro de la agresión se exhibió entre las 09:14:54 a 09:20:38 horas, esto es dentro del horario de protección establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión⁵⁹.

Si bien el registro descrito llama la atención por la reacción violenta y desmedida de un delincuente, lo que incluso es destacado por los interlocutores del programa, sin embargo, del análisis y ponderación de suficiencia de estas, en base a sus características, la doctrina y la jurisprudencia del Consejo en casos de naturaleza similar e incluso de mayor gravedad y explicitud que el fiscalizado, es posible colegir que en el caso concreto estos contenidos no tendrían la capacidad de afectar significativamente la formación intelectual y emocional de la niñez y la juventud, esto especialmente porque se identificó un tratamiento prudente de parte del programa, permitiendo de algún delimitar el espectro de identificación de este tipo de acontecimientos y así, proporcionar una distancia con el público infantil.

Además, en el registro no se advierte en detalle el arma utilizada, tampoco la herida causada a la víctima, de modo que esto podría tender a disminuir el impacto o impresión en la audiencia, en particular en menores de edad que hubiesen visualizado el programa. Asimismo, este segmento presentaría elementos que permitirían guiar la comprensión de un hecho de dichas características, por lo que se desincentiva su reproducción.

⁵⁹ Artículo 2°: Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas.

Finalmente, es pertinente mencionar que no se identifican elementos que puedan instaurar un modelo de conducta atractivo para el público infantil, por cuanto se advierte un cuestionamiento a estos hechos, al reprochar la conducta desplegada por el agresor, permitiendo de esta forma que entregue un mensaje condenatorio de lo ocurrido.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en La Mañana* exhibida el día **03 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

21. INFORME TVN C-10050

Programa : Buenos Días a Todos
Género : Misceláneo
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : lunes 08 de febrero de 2021, de 07:59 a 12:59 horas

Denuncia:

«En la mañana de ayer, en una denuncia por no pago de arriendo de los dueños de un hogar de ancianos por parte de los dueños de la casa, el reportero Leo Castillo por entremedio de las rejas del portón, muestra hacia el interior del hogar, al ver que se acerca una persona de la tercera edad, en este caso mi papá, le comienza a hacer una serie de preguntas. Mi padre es una persona con sus capacidades mentales deterioradas por sus intentos de suicidio y alcoholismo anteriores. No se ubica en el tiempo, ni en el espacio y usan sus declaraciones para argumentar lo mal que se encuentran los abuelitos ahí. Jamás he dado, ni daré autorización para su uso en algo así. Lo encuentro una falta de respeto, irresponsabilidad y falta de ética por parte del lotero, el programa y la producción de este»
Denuncia CAS-48672-B6N9C1

Descripción

Luego de revisar junto al panel de expertos ciertas noticias de actualidad, el conductor del matinal da paso a un móvil en terreno con el periodista Leonardo Castillo. El GC indica: «Hicieron hogar de ancianos ilegal y no les pagan arriendo».

El conductor señala que los propietarios de una casa arrendaron su vivienda, pero nunca se les dijo los fines que se le daría al inmueble. Se instaló un asilo de ancianos pero que sería clandestino. Inmediatamente se da paso al contacto en vivo.

El periodista en terreno se encuentra con los propietarios del inmueble. El periodista indica que, consultada la autoridad, se indicó que el «hogar de adultos mayores» está funcionando sin ningún tipo de permisos. Luego, sostiene que a los dueños se les adeuda cerca de un año de arriendo, alrededor de 20 millones de pesos. Seguidamente, se da paso a una nota previamente editada que da cuenta de lo anterior.

Nota comienza a las 09:57:10 horas. Fachada de la casa en blanco y negro. Se exhibe un video publicitario del hogar, que afirma tener con un equipo médico y multidisciplinario de atención, se exhiben fotografías de personas mayores de edad, todas ellas con sus rostros completamente difuminados. Se observa el logo «Casa de reposo Raysol». Luego, se exhibe una entrevista a los dueños de la propiedad de la comuna de Ñuñoa, quienes señalan que se les adeuda el dinero del arriendo y que no pueden entrar a la casa. Sostiene que los engañaron, en tanto no les contestan y transformaron la propiedad en una casa de reposo que funciona sin autorización ni permisos. Indica que, mientras los adultos mayores estén en ese hogar, los arrendatarios se amparan en este hecho para no devolver la propiedad, pero, además, no pagan el arriendo. La pareja exhibe su molestia, al indicar que son jubilados y que el ingreso del arriendo es su principal sustento. Agrega que pagan todas sus contribuciones, sin embargo, la casa está en poder de una persona que no paga el arriendo y que no les permite ingresar al lugar ni les devuelve el inmueble.

Posteriormente, el periodista informa que consultaron a la SEREMI de salud. Se exhibe en pantalla una respuesta por escrito de la SEREMI en la que se indica que el recinto se encuentra operando sin autorización sanitaria por lo que fue fiscalizado y se levantaron sumarios sanitarios. Se agrega que se les ordenó no ingresar más personal al hogar y que se comenzara un proceso de contacto a los apoderados de los adultos mayores para retirarlos del lugar.

Luego, se exhiben imágenes de una pareja que toca el timbre e indica que desean cotizar y conocer el hogar de reposo. Una voz femenina les grita desde el otro lado y les dice que está ocupada y que no los puede ingresar sin autorización de su jefa. Ellos consultan si quedan cupos y les indican que probablemente sí. Posteriormente, el periodista llama al hogar para saber si tienen cupos disponibles. El hombre que contesta señala que no tienen cupos por el momento y se refiere a la pandemia, indicando que en marzo se podría reevaluar.

Posteriormente, se exhiben imágenes del periodista junto a los propietarios afuera del inmueble. Los propietarios indican que hay un proceso judicial en curso, hacen un llamado al poder judicial y al SENAMA para que los ayuden. Luego, se acercan al portón y el periodista llama “aló”. Un adulto mayor se acerca al portón, el periodista le pregunta si puede conversar un segundo con él. Se observa a través de la reja las piernas de una persona que se acerca. El periodista comienza a hablarle y se produce el siguiente diálogo:

Periodista: «Caballero ¿cómo está?»
Adulto mayor: «Yo bien. Aguantando aquí»
Periodista: «¿Hace cuánto tiempo usted está acá?»
Adulto mayor: «Yo llevo, que se yo, unos ocho meses»
Periodista: «¿Y cómo se siente usted al interior de este lugar?»
Adulto mayor: «Como preso»
Periodista: «¿Cómo preso señor?»
Adulto mayor: «¿Ha estado alguna vez preso?»
Periodista: «Nunca he estado preso. Pero por qué me dice eso usted señor»
Adulto mayor: «Nunca, entonces no se puede explicar eso»
Periodista: «¿Por qué? ¿Lo tratan mal señor?»
Adulto mayor: «No, no te tratan mal...no te tratan»
Periodista: «¿Usted puede llamar al encargado para conversar con ellos?»
Adulto mayor: «No van a aparecer, porque recién les dije que venía gente y me dieron que no viniera. [luego de unos segundos, y luego de hablar a las personas que están adentro señala] Dice que no tiene tiempo para conversar con ustedes. Pocas veces he visto que rechacen a la televisión, pero aquí es uno de esos casos»
Periodista: ¿Cuántos profesionales hay al interior cuidando a los mayores?»
Adulto mayor: Profesionales entre paréntesis, ¿no? Porque los profesionales son poca cosa... yo creo que no son profesionales, son cuidadores».

Las imágenes del hombre exhiben parte de su cuerpo, pero su rostro se encuentra completa y absolutamente difuminado. No es posible ver si rostro y en ningún momento se dice su nombre.

Luego, se regresa a imágenes de la nota y la voz del periodista señala que el problema no parece tener pronta solución. Ya que, si bien el hogar esta sin permiso para funcionar de la autoridad sanitaria, las personas que dirigen el hogar no contestan ni dan solución al problema. Seguidamente, se exhibe una declaración del abogado de los propietarios, quien se refiere a la demanda interpuesta.

A continuación, se informa que un funcionario municipal escribió a la dueña del inmueble. Se lee la información en pantalla. Luego, se vuelve a las declaraciones de la propietaria, quien señala que la casa está en mal estado y es una fuente de plaga y suciedad. Los propietarios señalan que es su hogar donde vivieron más de 30 años y criaron a su familia. Asimismo, indican que en el lugar hay personas vulnerables que no están siendo adecuadamente cuidados. Se vuelve a exhibir parte de la conversación que se mantuvo con el adulto mayor. Luego, termina la nota.

Se prosigue con el reporte en directo. El periodista sigue con los propietarios, quienes vuelven a dar sus declaraciones. Luego, comienza una interacción entre los propietarios y los conductores y panelistas del programa matinal. Los dueños indican que los vecinos afirman que los adultos mayores no son tratados adecuadamente, ya que los escuchan. Se refieren a las dificultades legales para poder recuperar su propiedad. El abogado que integra el panel hace un llamado a los tutores -familiares- de los adultos mayores a retirarlos de un lugar que no está funcionando con los permisos y autorizaciones necesarias, indicando que es, en primer lugar, responsabilidad de los tutores el resguardo de esos adultos mayores. Luego, agrega que hay temas de seguridad y sanitarios que deben ser resueltos por las autoridades correspondientes (SENAMA Y SEREMI de Salud), en tanto el establecimiento debiese ser clausurado con fuerza pública.

El tema denunciado termina a las 10:38:28 horas. Con esto termina el contenido denunciado y el programa matinal continúa con otras informaciones.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Buenos Días a Todos*, transmitida el día 08 de febrero de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes para configurar una vulneración a la normativa vigente sobre *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de hecho y características de la nota denunciada

El contenido denunciado corresponde a la cobertura periodística sobre un problema que involucra a una pareja de jubilados que denuncia estar siendo afectados por el no pago de arriendo de una propiedad de la que son dueños, la que, además, estaría siendo utilizada como un hogar de reposo para adultos mayores sin contar con las autorizaciones y permisos de la autoridad correspondiente. El programa acude al lugar donde se encontraría la vivienda objeto del programa -de propiedad del matrimonio que denuncia en el programa-, lugar que en la actualidad se encuentra funcionando como un hogar de reposo para adultos mayores. Para ello, el programa envía a un periodista junto a los dos propietarios, con el objeto de intentar conversar con los arrendatarios o quienes administran el lugar. Asimismo, se exhibe una nota previa, en la que los propietarios son entrevistados y donde, además, otra pareja toca el timbre del lugar para pregunta por cupos disponibles para nuevos ingresos, donde les responden afirmativamente. Adicionalmente, la concesionaria se contacta con las autoridades -SEREMI de Salud y SENAMA- para obtener información sobre el funcionamiento de la residencia, recibiendo respuestas por escrita que son leídas en la nota, las que dan cuenta de que el lugar funciona sin autorización, que fue objeto de un sumario y que se ha ordenado el cierre del lugar, sin embargo, este sigue en funcionamiento.

Respecto de las imágenes al exterior del inmueble objeto de denuncia, el programa exhibe al periodista junto a los propietarios intentado comunicarse con quienes se encuentran en el interior para obtener una declaración o respuesta. Sin embargo, ningún encargado sale o se comunica con el equipo o los propietarios. En este contexto, y de forma espontánea, aparece un hombre adulto mayor residente del hogar, quien se acerca al portón del inmueble y mantiene una breve conversación con el periodista del programa. El hombre se observa calmado, entiende lo que se le pregunta y responde de forma voluntaria. Esta escena es captada por la cámara desde el exterior, por lo que sólo se observa parte del cuerpo del hombre. Sin embargo, su rostro no se exhibe en ningún momento, por lo que no es posible identificarlo. Esta escena, o fragmentos de ella, se repiten en otros momentos del segmento (aunque forman parte de la nota, no son escenas en vivo), pero siempre manteniendo el difusor de imagen en el rostro del hombre. No se entrega el nombre del individuo, ni ningún otro antecedente que permitan identificarlo.

Luego de la transmisión de la nota y de la primera conversación en terreno con los propietarios, se suman a la conversación los panelistas y conductores del programa desde el estudio, quienes van realizando preguntas y comentarios, comentando sobre los antecedentes que va a portando la periodista en terreno

y los propietarios. Por su parte, el programa exhibe declaraciones de un abogado, quien analiza la perspectiva legal del conflicto.

2. Libertad de información. Hecho de interés público

Para el análisis del caso en comento, es relevante tener presente que el hecho en cuestión informado constituye un suceso noticioso que es posible catalogar de interés público⁶⁰.

Esto, por cuanto se trata de la cobertura noticiosa de un hecho que estaría afectando a una pareja dueña de un inmueble que no recibe el pago de su arriendo, configurando un incumplimiento contractual, pero además en tanto exhibe que el inmueble se encuentra funcionando de forma irregular como una residencia para adultos mayores, no contando con los permisos sanitarios correspondientes, sino que además habiendo sido objeto de un sumario que decretó el cese de funcionamiento y dio la orden de comenzar un proceso de desocupación, lo que en la actualidad no se estaría cumpliendo. En este sentido, no sólo existe una disputa jurídica entre particulares, sino además infracciones sanitarias que involucran a personas que podrían estar en un estado de vulnerabilidad.

En virtud de estas consideraciones, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social⁶¹, se encontraba cumpliendo un rol social informativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

3. Análisis a la luz de la denuncia ciudadana

La denuncia ciudadana sostiene que el programa exhibe el interior del hogar, exhibiendo a un adulto mayor al que se le comienzan a hacer preguntas. La denunciante agrega que el adulto mayor es su padre, quien tendría sus capacidades mentales deterioradas, exhibiéndolo sin contar con la autorización de su hija -la denunciante-. Califica lo anterior como una falta de respeto, irresponsabilidad y falta a la ética. Asimismo, sostiene que se exhibe esta conversación con el objeto de evidenciar lo mal que se encontrarían los residentes del hogar. Al respecto, es posible indicar:

- a. Sobre la exhibición del interior de la residencia y del adulto mayor: El programa no exhibe imágenes en las que sea posible identificar a ningún residente adulto mayor. Algunas de las imágenes exhibidas corresponden a la publicidad que el propio centro realiza de sus servicios, sin embargo, estas imágenes son todas exhibidas con difusor total del rostro de las personas. Respecto de la denuncia de exhibición de imágenes del interior del hogar, el programa sólo realiza una toma al patio delantero del inmueble, con la autorización de los propietarios del inmueble, sin exhibir el interior del inmueble o a sus moradores.

En relación a la exhibición de un adulto mayor, este hombre efectivamente es parcialmente exhibido en la emisión, en tanto este se acerca al portón de acceso del lugar a hablar de forma voluntaria con el periodista. En este contexto, y de forma espontánea, el adulto mayor residente del hogar se acerca al portón del inmueble y mantiene una breve conversación con el periodista del programa. El hombre se observa calmado, entiende lo que se le pregunta y responde de forma voluntaria. Esta escena es captada por la cámara desde el exterior, por lo que sólo se observa parte del cuerpo del hombre. En los breves momentos en los que la escena podría permitir observar parte del rostro del hombre, el programa utiliza un difusor de rostro completo que no permite ver sus facciones. De esta forma, su rostro no se exhibe en ningún momento,

⁶⁰ A la luz de lo dispuesto por las letras b) y f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

⁶¹ Ley 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

por lo que no es posible identificarlo. No se entrega el nombre del individuo, ni ningún otro antecedente que permitan identificarlo.

- b. Sobre la ausencia de autorización de la denunciante para la participación del adulto mayor en el programa: Preliminarmente, corresponde recordar que el programa en ningún momento identifica al hombre, por lo que no se afecta su privacidad, reserva de identidad o dignidad. Ahora bien, si bien es efectivo que en pantalla se observa que el hombre se acerca a mantener una conversación con el periodista, corresponde señalar que este acto ocurre de manera espontánea y voluntaria. Se le indica que se trata de un equipo de televisión y este decide mantener la conversación. En cámara es posible observar que el hombre responde a las preguntas de forma pausada, comprendiendo todo lo que se le pregunta y respondiendo de forma coherente y razonable. De su comportamiento no es posible evidenciar que este se encuentre en una situación de deterioro mental que no le permita dilucidar sus acciones o que configure un argumento suficiente para aseverar que no tenía capacidades de autodeterminación en ese momento. Adicionalmente, lo que informa la denunciante respecto de las capacidades mentales del hombre -sin acompañar antecedentes al efecto-, no es posible de corroborar en pantalla, por lo que no sería posible afirmar que la concesionaria actuó en desmedro del hombre o que esta se haya aprovechado de su incapacidad para acceder a declaraciones.

Sin perjuicio de ello, además de no exhibirse la identidad del sujeto, en pantalla no se evidenció un actuar atentatorio de los derechos del hombre, así como tampoco contenido que pueda afectar su dignidad personal o derechos fundamentales.

- c. Las preguntas que se le hicieron al hombre no tendrían la capacidad de afectar sus derechos o dignidad: En concordancia con lo indicado previamente, la breve conversación sostenida evidencia respuestas lucidas y pausadas por parte del adulto mayor entrevistado. Sin perjuicio de ello, las preguntas que el periodista le realiza no buscan exponerlo de manera inadecuada o afectar su estabilidad emocional, sino sólo buscaban conocer su estado, sin ser excesivamente intrusivas ni invasivas. Considerando que el hogar funcionaba de manera clandestina, sin los permisos necesarios y luego de un sumario sanitario ordenando su cierre, las preguntas sólo parecían buscar conocer el estado general del hombre y su opinión personal sobre el lugar.
- d. No se evidenció un tratamiento irresponsable o que faltara el respeto debido por la dignidad personal del hombre: El programa resguarda la identidad del hombre, respeta su autonomía y mantiene una conversación respetuosa y calmada con él. Las preguntas no parecen incisivas, indolentes o intrusivas, por lo que no es posible afirmar que el programa faltara al respeto debido a la dignidad intrínseca del hombre.
- e. En ningún momento se observó que se utilizaran sus declaraciones para «evidenciar» lo mal que se encuentran los residentes del hogar: La denunciante estima que en el programa «*Usan sus declaraciones para argumentar lo mal que se encuentran los abuelitos ahí*». Sin embargo, corresponde indicar que el hombre se acercó de forma voluntaria y espontánea, por lo que no parece plausible sostener una utilización o planificación para exponer la situación que aduce la denunciante. Asimismo, la afirmación de la denunciante parece ser una interpretación, en tanto en ningún momento se evidencia de forma explícita en pantalla. Aquellas referencias al posible mal estado de los residentes del lugar, se refiere a expresiones que los propietarios hacen respecto a comentarios que vecinos habrán hecho al escuchar el ruido proveniente del interior del hogar, no a lo indicado por el hombre. Asimismo, se refieren al estado de deterioro del inmueble.
- f. En virtud de los resguardos audiovisuales tomados durante la emisión, no es posible sostener que el programa presentara la situación mediante elementos sensacionalistas: la letra g) del

artículo 1° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión -en adelante “Normas Generales”-, dispone que el sensacionalismo es una: «*Presentación abusiva de hechos noticiosos o informativos que busca producir una sensación o emoción en el telespectador, o que en su construcción genere una representación distorsionada de la realidad, exacerbando la emotividad o impacto de lo presentado*». A su vez, el artículo 1 letra f) de las mismas normas define victimización secundaria como las «*Agresiones psíquicas y/o sociales, que pueda sufrir una víctima de vulneración de derechos o de situaciones de menoscabo causada por la exhibición del suceso*». El artículo 7° de las Normas Generales preceptúa que «*Los servicios de televisión, en la comunicación de hechos que revistan características de delitos, de catástrofe y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria*». Según se observa de toda la cobertura periodista de el tema denunciado, el programa evidenció un intento por no exacerbar la emotividad o impacto de las imágenes presentadas. En particular, respecto de breve conversación que se mantiene con el hombre mayor de edad, se observa un intento por editar esta escena, evitando la sobreexposición del hombre y resguardando completamente su identidad. Asimismo, las preguntas realizadas por el periodista parecen respetuosas y van en sintonía con la conversación que va manteniendo con el hombre, sin intentar alterarlo o vulnerarlo. Por este motivo, no se observa una transgresión a las precitadas normas.

4. No se detectaron otros elementos que vulneren el correcto funcionamiento

En virtud del contenido audiovisual que se observa, se evidencia una razonable diligencia en la investigación y presentación de los hechos. Según se desprende de la información aportada, el programa evidenció un comportamiento razonable en la constatación de los hechos, al intentar contactar a las distintas personas involucradas y al acudir a las autoridades involucradas.

Así las cosas, no se encontraron otros elementos que tengan la capacidad de vulnerar los derechos de los involucrados, así como tampoco se detectaron otros elementos que puedan configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. En este orden de ideas, no se identificaron elementos que transgredan lo establecido en la ley 18.838 o en las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

5. Libertad de expresión

En virtud de estas consideraciones, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, se encontraba cumpliendo un rol social informativo, ejerciendo la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa. Por este motivo, se podría aseverar que la transmisión del programa supervisado respondería a la concreción de la libertad de expresión de la concesionaria, derecho protegido por el artículo 19 número 12 de la Constitución Política.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Buenos Días a Todos** exhibida el día **08 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

22. INFORME CHILEVISIÓN C-10055

Programa	: Contigo en La Mañana
Género	: Misceláneo
Canal	: Chilevisión
Emisión	: viernes 26 de febrero de 2021, de 08:30 a 12:59 horas

Denuncias:

«Es impresentable que un canal de tv abierta divulgue noticias falsas en un tema tan controversial y delicado. Espero que el canal emita disculpas públicas al involucrado y su familia» **Denuncia CAS-48784-J6Q4P7**

«En la fecha y el momento indicado, y por varios minutos seguidos, en el matinal de Chilevisión se cometió la irresponsabilidad de tener un titular que hacía referencia a que era probable que Jorge Escobar Escobar, tío de [T. B.], hubiera confesado un crimen. Esta afirmación infundada inclinó considerablemente la opinión pública a sospechar de Jorge Escobar, llegando incluso a los resultados hoy en día famosos en la prensa, donde muchas personas llegaron a su casa a lincharlo y pedir que Jorge Escobar saliera a dar la cara porque querían asesinarlo. Como familiar de Jorge Escobar, encuentro inaceptable el irreparable daño a la honra de mi tío, causado por canales irresponsables que, sin hacer un periodismo ético ni profesional, se prestan para exponer titulares tan serios como acusar de un delito a alguien que hasta el momento sigue siendo inocente. Las acciones de Chilevisión causaron muchísimo daño a mi familia» **Denuncia CAS-48838-G6Z3N4**

Descripción

Extenso segmento que alude a la novena jornada de búsqueda del menor de iniciales T.E.B.G que se extravió en la localidad de Caripilún, Arauco, Región de Biobío. Previamente cabe señalar que en este informe el nombre del niño no será incluido en el acápite descriptivo cuando sea mencionado a través del relato de los interlocutores o identificado gráficamente (GC).

(08:43:26 - 08:45:41) El GC indica «Tiene una causa de abuso sexual. Buscan a testigo clave en caso [T. B.]» y el conductor señala que Chilevisión Noticias entregó antecedentes de esta persona, quien tiene causas pendientes, y pide al periodista Francisco Sanfurgo referir a esta información.

Se exhiben imágenes de operativos de búsqueda de días anteriores y el periodista relata que esta persona vive en la localidad de Yani, que tendría causas desde el año 2010, que han sido investigadas por el Fiscal José Ortiz, y que hay un nuevo antecedente, una causa reciente del 14 de enero.

Se exhiben fotografías de una persona, difuminando su rostro. El periodista agrega que se desconoce su paradero y que no ha sido formalizada por una denuncia de abuso sexual en contra de un menor de 14 años, por lo que es buscado por la PDI. En este punto aclara que, en la investigación del caso del niño desaparecido, esta persona es buscada por su calidad de testigo, y que no ha sido encontrado porque es un ermitaño.

(08:45:42-08:49:33) Se expone una nota que fue exhibida el día anterior en el noticiario central de la concesionaria, que inicia con fotografías difuminadas de un sujeto, operativos de búsqueda e imágenes del niño. El GC indica «CHV Noticias. Tiene una causa de abuso sexual. Buscan a testigo clave en caso [T. B.]».

Periodista: «Lo llaman el “loco Memo” y es considerado una persona de interés para la investigación de la Fiscalía en el caso de [T. B.]. No es sospechoso, pero la policía lo busca para que aclare las dudas de la familia, que asegura que media hora antes de que se perdiera el pequeño publicó una foto en el lugar en que hoy se busca al menor».

Se exponen declaraciones de la madre del niño, quien comenta que esta persona tomó una fotografía del paisaje media hora antes de la desaparición de su hijo. Acto seguido se exhibe un listado de causas desde la página web del Poder Judicial, la periodista señala que esta persona tendría «Una veintena de causas por robos, agresiones y otros delitos», y que en las últimas horas tendría relevancia para «Una de las cuatro líneas de investigación».

Periodista: «En el Juzgado de Garantía de Arauco se encuentra vigente una causa de enero, de este año, donde el hombre denominado el “loco Memo” figura como imputado en un delito de abuso sexual en contra de un menor de 14 años. La denuncia [...] fue presentada el 14 de enero de 2021, un mes antes desde la desaparición de [T. B.]. El supuesto agresor no ha podido ser notificado hasta el día de hoy de una orden de alejamiento emanada por el tribunal, tampoco hay órdenes de detención en su contra. Llama la atención que la declaración de la víctima del abuso sexual, entregada hace

un mes, fue recibida por la Fiscal Adjunta Carolina Molina Albornoz, la misma que asumió desde un comienzo la búsqueda del pequeño [T. B.]».

Inmediatamente se exponen declaraciones de la Fiscal Molina; la periodista agrega que la referida solicitó el jueves pasado nuevas diligencias para dar con el paradero de «El Memo» por la denuncia de abuso sexual. Luego, comenta que no existe información que vincule ambas causas, pero podría ser relevante, ya que se trata de un testigo que sería indicado por la familia del niño desaparecido.

Se exponen declaraciones de la abuela materna del niño quien alude a una fotografía publicada por este sujeto en una red social; un mapa identifica la distancia del lugar en donde vive este testigo, indicándose que la localidad de Yani se encuentra a 40 minutos de la casa del niño desaparecido. La periodista agrega que quienes lo conocen ocultan su identidad por el temor, y se exponen declaraciones de personas que refieren a este sujeto, señalando que habría desaparecido en la misma fecha que se perdió el niño, y que las «niñas» tendrían miedo de salir por su fama.

La periodista agrega que este hombre tendría causas penales, a cargo del Fiscal José Ortiz, finalizando la nota con la mención de que se trata de un sujeto que podría ser clave, que aún no es ubicado y que existe una causa en tramitación por abuso sexual.

(08:49:33-08:57:36) El GC «Tiene una causa de abuso sexual. Buscan a testigo clave en caso [T. B.]». El conductor destaca una de las declaraciones entregadas en la nota, y manifiesta que no entiende cómo la policía no encuentra a este sujeto para dar tranquilidad a quienes viven en el sector.

Francisco Sanfurgo señala que las personas que viven en Yani le tendrían miedo, y que se rumorea de ataques y que su habilidad para esconderse no ha permitido que sea encontrado. Luego comenta que se dice que este sujeto ha enviado mensajes para reunirse con familiares en puntos específicos, pero cuando llega la policía no es encontrado, y que sube fotografías en sus redes sociales burlándose. Comenta que se trata de una persona que es de sumo interés, y que la Fiscal Molina fue la primera persecutora en el caso del niño desaparecido, siendo muy cuestionada en su investigación.

El GC indica «Tiene una causa de abuso sexual a un menor. Buscan a testigo clave en caso [T. B.]», el conductor comenta que la policía estaría al debe, ya que no es posible que la comunidad sienta temor.

(08:57:38-09:00:33) El GC indica «Diligencias por caso [T. B.]. Periciaron rastros de sangre en carretera». El conductor pide al periodista referir a esta información:

Periodista: *«Sí, bastante conmoción, nosotros estábamos todos acá cuando aparecen de un momento a otro, personal, peritos de la Policía de Investigaciones, con los trajes blancos, lo vemos en las imágenes, a periciar [...] el puente [...] El Molino, y ahí se comienzan a hacer pericias. Había [...] un rastro de sangre que iba por el lado del frente de la casa, por una orilla del puente y luego cruzaba hacia la casa [...]».*

Simultáneamente se exhiben imágenes de funcionarios PDI dirigiéndose a un sector, pero no se incluyen planos de los rastros mencionados.

Periodista: *«[...] Se aisló el área de inmediato por parte de la Policía de Investigaciones, se hicieron los peritajes correspondientes. Finalmente se descartó, se hizo dos veces, una vez a plena tarde, cerca de la de la 1:30 de la tarde del día de ayer, [...] en otra ocasión de ayer aproximadamente a las 22:00 horas, dos ocasiones en que se vieron rastros de sangre y se tuvieron que periciar. Finalmente se descartó, resultó que era sangre de origen animal, de acuerdo con los vecinos fue una pelea de perros que ocurrió durante el momento de la velación y esto dejó un rastro, pero debe ser periciada de todas formas, es una diligencia que debe hacerse. Si bien desvía la atención o gasta recursos al menos por unos momentos, es una pericia que debe hacerse [...] »*

(09:00:33-09:04:55) El conductor señala que cuando comenzó a cerrarse el lugar, la madre del niño salió de una carpa sin entregar declaraciones. El periodista señala que ella cuando sale de su casa, ese rastro

ya estaba, que el equipo hizo el recorrido -no se exhiben imágenes-, vieron el rastro, asumieron que había sido periciado y descartado.

El conductor consulta por la proyección de búsqueda, el periodista indica que por ahora no se ampliará el cuadrante, que se continuará en el mismo lugar, pero con distinta distribución. Agrega que las fotografías satelitales son de altísima calidad, que entregan distintos colores de niveles y sectores de interés, permitiendo adecuar los 24 cuadrantes de búsqueda, los cuales se reasignaron, avanzando de manera lenta y pausada.

El conductor consulta por qué el día de ayer se habló del cuadrante 15. El periodista responde que se habló por algunos indicios que la policía tuvo que revisar y que luego fueron descartados.

(09:04:56-09:09:19) El conductor señala que Francisco Sanfurgo el día de ayer tuvo la oportunidad de conversar con la abuela materna del niño. El GC indica «Duros cuestionamientos de la familia a videntes. Habla [nombre], abuela materna de [T. B.]» y se expone parte de la entrevista.

Abuela materna: *«Bueno la verdad es que no perdemos las esperanzas. Ella está cansada, está muy angustiada, pero igual aun seguimos con la esperanza viva, no vamos a perder la esperanza. Igual se supone que ella está pasando por un momento muy muy difícil, entonces sólo contenerla, nos estamos conteniendo aquí entre nosotros con el apoyo de nuestra familia, con las personas que nos quieren, que nos creen, las personas que saben que nosotros no tenemos nada que ver, y que mucha gente [...] ajena que ni siquiera conocemos no ha brindado su apoyo y eso nosotros nos quedamos con eso por las buenas vibras, con las buenas intenciones, con ese abrazo que tú no conoces y te dice “fuerza a [T. B.], va a parecer, estoy orando por él”, [...] con eso nos quedamos nosotros y eso esa unión de gente que está orando, que no está apoyando, eso nos da fuerza para nosotros seguir luchando. Se han dicho muchas cosas, ese personaje no es de acá, es de otro sector. La verdad que yo no me quiero referir mucho a él, porque no puedo decir nada, pero si puedo aclarar que él no es amigo de la familia, debo aclarar que ese día no vimos el partido, lo escuché yo por la radio acá en mi casa, [...] pero mi hermano jamás estuvo viendo partidos con nadie porque él estaba trabajando, eso que quedé claro y él no tiene amistad con ese tal Memo, porque es un personaje de acá lejos de Caripilún. Ahora eso se está investigando, yo la verdad no puedo decir [...] culparlo a él ni nada, porque eso es una investigación, no sé, me imagino, no podría informar [...]. Nosotros [...] de vez en cuando nos dan alguna información [...] sobre todo cuando vienen a la casa, cuando tienen que hacer una diligencia [...], pero lo que pasa con la búsqueda, dónde están buscando, no tengo mucha información»*

Periodista: *«Pero fue hasta la carpa, nosotros la vimos, conversamos con ella ayer también, está tremendamente agotada, muy cansada, muy afectada y además esto no tener información le afecta doblemente, por eso fue la carpa hoy día [...]»*

Abuela materna: *«[...] Ella fue por su cuenta, ella llegó salió muy angustiada, de hecho, yo no la vi salir, nosotros no la dejamos salir, pero ella estaba muy angustiada, ella quería saber, de ahí fue mi otra hija con ella y la verdad que ni siquiera sé lo que la PDI le respondió [...], pero ella fue dentro de su angustia a saber algo, preguntar, a conversar por de ellos»*

Periodista: *«Ella ya definitivamente se alejó su teléfono, de las redes sociales, porque llegaba mucho mensaje»*

Abuela materna: *«Cuál era el tipo de ayuda que nos están dando, porque es una burla, se están burlando de nosotros y la gente se toma de esos comentarios que hace la evidente para culparnos por qué han dicho de todo. Ayer vino, un tal [...] haciéndose pasar por ciego, que los periodistas yo creo que todos creyeron que era ciego y el tipo llegó acá y yo lo conozco, es un chanta que engaña a la gente, estuve viendo por ahí, no sé en qué canal, medio de comunicación habló diciendo que era mentira donde mi hermano lo había dejado y una serie de cosas que incluso llegó acá y él nos preguntaba a nosotros [...] se supone que era evidente que tenía que darnos respuesta no nosotros a él, [...] habló una serie de tonterías acá»*

Periodista: *«Este vidente culpa derechamente a [madre del niño]»*

Abuela materna: *«[...] No sé, me hablaron de una mujer que la culpó del primer día, creo que fue que ella era la asesina [...]»*

(09:09:20-09:15:15) Se exponen fotografías del niño y registros de los operativos de búsqueda, se comentan las declaraciones de la abuela materna en relación con los videntes. En este contexto el periodista hace un llamado a la responsabilidad, señalando que hay familias que están sufriendo, y se alude a las características de un supuesto vidente ciego. El GC indica «Duros cuestionamientos de familia a videntes».

El conductor manifiesta la molestia y el mal gusto de estas personas que acuden abusando de la situación; y el periodista señala que la familia anunció que se querellaran en contra del vidente que responsabiliza a la madre del niño por su desaparición.

(09:15:16-09:54:14) El GC indica «Aun no hay pistas. Tras nueve días continua la búsqueda de [T. B.]», y el periodista entrevista en vivo al presidente de la junta de vecinos de Caripilún.

El entrevistado señala que siempre ha sido una zona tranquila, que los vecinos se conocen. El GC indica «Aun no hay pistas del pequeño. Vecinos están consternados por desaparición de [T. B.]».

El periodista indica que han pasado 9 días, que se trata de una zona compleja por sus características y consulta si esto dificulta la búsqueda. El entrevistado señala que el niño ya debiese haber sido encontrado, que las quebradas se encuentran en sectores altos, y que su sensación es que no está en la zona de búsqueda.

El conductor consulta al entrevistado cuándo fue llamado a colaborar, él señala que se comunicó con el tío abuelo a quien le ofreció ayuda. Comenta que había muchas personas, que la idea era encontrarlo, pero nunca pensó que se extendería tanto la búsqueda.

El periodista señala que la primera compañía de Bomberos llegó a las 21:38 horas, y el conductor consulta por el número de habitantes de Caripilún. El entrevistado señala que son 12 a 15 familias; que la búsqueda se desarrolló en el sector que indicó el tío abuelo y todos los vecinos estaban concentrados en encontrar al niño.

El conductor alude al testigo conocido como «*El loco Memo*», y pregunta al entrevistado si tiene antecedentes. El declarante responde negativamente, que viven en un sector apartado, y que esta persona cuando era joven llegaba al sector vendiendo productos y con el tiempo dejó de acudir.

El conductor señala que según la madre del niño en el sector se vio merodeando un vehículo gris. El entrevistado señala que vio este automóvil estacionado, y que vecinos dicen que vieron a quienes se trasladaban en este. El GC indica «Mariano Silva, Pdte. Junta de Vecinos. “Había un auto gris que merodeaba el sector”».

El conductor expresa que se trata de antecedentes aportados por los vecinos, que se trata de una comunidad en donde todos se conocen, por lo que llama la atención cuando algo es desconocido. Ante esto el periodista agrega que tendrían relevancia las cámaras de seguridad de las casetas de la forestal Arauco que se encuentran cercanas al hogar de la familia.

Acto seguido el GC indica «Mariano Silva, Pdte. Junta de Vecinos. “Nunca más volvimos a ver el auto gris”», los comentarios continúan brevemente en torno a este automóvil, y el GC señala «¿Pueden existir otras cámaras que grabaron a XXXX?».

El conductor pregunta por aspectos cotidianos, si es frecuente buscar a los animales en otros sectores junto a sus familiares. El entrevistado indica que es habitual, que él junto a su hijo diariamente lo hacen.

El entrevistado señala que los detalles podrían estar registrados en las cámaras de la forestal situada en la Torre Raqui -se exhiben fotografías-. El periodista señala que las imágenes de esta cámara fueron entregadas a la Policía de Investigaciones. Consecutivamente la conversación refiere a la cotidianeidad de quienes residen en la localidad; el avistamiento de pumas; y las características geográficas del sector.

(09:54:15-10:18:58) Contacto con la abuela materna del niño. El GC indica «Duros cuestionamiento de familia a videntes. Habla [nombre], abuela materna de [T. B.]», «Basta de mentiras y engaños de parte de los videntes». El conductor agrade el contacto y pregunta por la información que han recibido:

- Entrevistada:** *«Bueno la verdad mi hija ayer fue dentro de la desesperación [...], a preguntar qué pasaba. En realidad, no sé lo que le dijeron, porque ellos no nos han dado mucha información la verdad., porque dicen tener nada concreto aun, entonces tampoco pueden decirnos nada»*
- Conductor:** *«Estuvo harto rato si XXXX en la carpa, seguramente estuvieron conteniendo, a lo mejor le explicaron la búsqueda, como se hace el proceso»*
- Entrevistada:** *«[...] Como le digo ella estaba desesperada, la contuvieron y después la vinieron a dejar, incluso acá estuvieron un rato más con ella [...], porque ella está tan desesperada que busca respuesta, explicaciones, y como no las ahí se desespera [...] de hecho salió para allá sin darnos cuenta a nosotros»*
- Conductor:** *«[...] Ayer usted nos dio una pequeñísima conversación, pero no habló de Del tema de los videntes, incluso hay un tipo que se hizo pasar por ciego»*
- Entrevistada:** *«Sí, lo dije porque es verdad, acá llegó haciéndose el ciego, creo que ayer de nuevo anduvo por el cerro, y él anda con unas teorías [...], más que ayudando anda ensuciando la investigación, nosotros no hemos llamado a ningún vidente que venga a decirnos acá estupideces. De hecho, él vino a la casa y en vez de confirmar dónde estaba el niño, vino preguntando cosas, o sea él es el vidente, por qué nosotros le íbamos a responder cosas, no entiendo. y haciéndose el ciego, y esa persona es conocida, es un chanta y miente, y a aparte de hacerse pasar por ciego»*
- Conductor:** *«Perdone «[...] a usted también le quería hacer ver que era ciego [...]»*
- Entrevistada:** *«Por supuesto, pero si llegó aquí a la casa con un bastón, con unas gafas oscuras [...], cuando después se sacó los lentes y después se bajó un poco la mascarilla yo lo conocí, si esa persona acá a Arauco ha venido, ha estado engañando a la gente. Creo que hasta lo funaron una vez y el tipo es un mentiroso [...]. No porque cuando salió mi prima [...] no le dijimos nada [...], y mi prima se dio cuenta porque la mirada no era fija y él dijo percibo una vela, porque nosotros tenemos una velita encendida, es como la luz de esperanza para que aparezca [T. B.], [...] obvio que la estaba viendo [...] porque el movía los ojos para todos lados igual que una persona vidente, que ve. Y eso es lo que quiero decir a los videntes, que ya basta de mentiras, basta de engaños, basta de hablar estupideces en la televisión, estas videntes que aseguran que XXXX está acá enterrado, que lo matamos y cosas espantosas que han dicho. Imagínes que una vidente le dijo a mi hija que un cóndor lo había tomado de los hombros y lo elevó hacia un pino, que ahí la PDI tenía que ir a buscarlo, usted cree que eso es irresponsabilidad, que es algo serio»*
- Conductor:** *«No, mucho menos»*
- Entrevistada:** *«Y si fuera así, si XXXX estuviera acá en el sector o aquí en la casa enterrado como lo dicen, ya lo habría pillado, porque las videntes aseguran eso y siguen asegurando tonteras. Ahora si hay una vidente que me diga “mire yo la voy a llevar donde está XXXX”, me tomé de la mano, me lleve donde él o me lo traiga, a ese vidente yo le voy a creer, mientras tanto yo no le creo a nadie»*
- Conductor:** *«Claro porque también se ha abusado con la información, hay gente que a lo mejor ha querido utilizar el caso de XXXX para hacerse famosa, y sube cuestiones a las redes sociales»*
- Entrevistada:** *«[...] Es eso, imagínes que, entre 80 videntes, 50 que andan hablando y diciendo dónde está, uno capaz que le achunte [...] se va a hacer doblemente famoso, pero aquí no se trata de fama, se trata de un dolor y de ayudar, entonces ellos no están cooperando en nada, solamente hablan estupideces»*
- Conductor:** *«Y el modo operación de este vidente es que se hace el ciego, entonces cómo ve dice cosas, no dice “oye acá veo un cuadro, veo una mesa, una vela”, la está viendo, pero se hace pasar por ciego»*
- Entrevistada:** *«[...] Obviamente si él no es ciego, vino ese día, después se fue y ahí yo le dije a mi prima ese [...] bueno no puedo decir a la cámara lo que dije, pero no es no es ciego, le dije yo y ella me dijo “sí, sí yo me di cuenta, porque al final después lo dejamos que saliera”. Y ayer no comentaron que de nuevo andaba en el cerro y con un bastón haciéndose el ciego y buscando porque creo que caminaba como si nada por el campo, de haber sido ciego él no conoce el lugar, cómo iba a caminar así tan tranquilo, tenía que haber sido siempre acompañado de alguien»*
- Conductor:** *«O sea, observando algo rápido digamos por el campo»*

- Entrevistada:** «Claro muy rápido, eso me dijeron a mí me comentaron y esa persona [...] no Es vidente, esa persona miente, porque estaba en Arauco trabajando para ayudar a la gente, para hacer sanidad y por los comentarios que he escuchado él solamente ha mentado y estafado la gente»
- Conductor:** «[...] Que lamentable la situación»
- Entrevistada:** «[...] No sé en qué canal o en alguna parte me dijeron que le habían dado tribuna para hablar del caso de XXXX y hablar estupideces que no corresponden, entonces eso igual tiene que tener cuidado a los medios de lo que le escuchan a los videntes, sobre todo [...]»
- Conductor:** «Acá nosotros no hemos hablado con ninguno y no vamos a hablar, se lo dejo claro [...] porque por lo menos en este tipo de situaciones [...], no lo hemos podido encontrar, pero nos gustaría conocer la situación porque más que ayuda creemos que es una denuncia, cuidado con una persona que se hace pasar por ciego y fue capaz de ingresar hasta su casa, porque usted dice que hasta un familiar suyo lo ayudó hasta lo ayudó a entrar [...]»
- Entrevistada:** «Sí, eso fue que nos dio mucha rabia y ayer me dijeron que de nuevo anda por el sector acá y me dio más rabia, acá no vino y mi prima me dijo si viene para acá lo vamos encarar, le vamos a decir por favor se retirara, porque nosotros no necesitamos que esté ayudando, porque no está ayudando y la gente acá la gente insiste en los videntes, que está aquí, que está enredado, que está en una quebrada, que está en un hoyo, que está en un agua, han revisado tanto, tanto, tanto, y cómo no se ha encontrado, como si fuera así ya lo habíamos encontrado el primer día, el segundo día empezaron a especular cosas y para que no hacen daño, no se dan cuenta que están jugando con nosotros»
- Conductor:** «[...] Cómo ven ustedes el tema de este testigo, esta persona que subió la foto, la bajó, que tiene un prontuario policial importante»
- Entrevistada:** «La verdad es que no podría decir nada aún porque [...] todo se está investigando, está en investigación y sería horrible pensar que esa persona lo pudo haber llevado o cualquier persona, porque no de verdad no tengo, no me cabe en la cabeza que alguien haya hecho esta maldad con un niño tan pequeño, que se lo ha llevado en caso de que haya sido así, porque tampoco puedo afirmar es decir lo secuestraron, se lo llevaron, pero no me queda otra que pensarlo porque si no está acá, cómo se iba a ser humo el niño, cómo se iba a ser nada, se desapareció. Sería horrible pensar que esa persona o cualquier persona se lo haya llevado».

El conductor señala que a través de un reportaje se enteraron de que este sujeto tendría una denuncia por abuso y que no existiría rastro de él. Ante esto la entrevistada comenta que según lo que ha escuchado a este sujeto le tienen miedo y cree que pueda tener algún problema mental.

El conductor comenta que este sujeto habría publicado una foto del sector el día de la desaparición, ante esto ella afirma que eso habría gatillado que esta persona fuese sospechosa, y que la PDI debe estar investigando. Luego consulta por la madre del niño:

- Conductor:** «¿Cómo está XXXX?»
- Entrevistada:** «[...] Ella está muy mal [...] está con calmantes, con tratamiento psicológico y psiquiátrico ella está durmiendo a base de calmantes y con decirle que a veces ni efecto le hacen. Ella está sin comer, ahora ella no quiso tomar desayuno porque ella estaba quiso hacer ayuna, estamos en oración. Bueno yo estoy haciendo ayuna hasta que aparezca [T. B.], pero yo ya soy más fuerte, pero ella igual me dijo que ahora que está haciendo ayuna hoy día. Y ella está muy decaída y ahí que estar siempre con ella»
- Conductor:** «Perdone [...] usted no está comiendo nada está tomando solo agüita hasta ojalá encontrar a...»
- Entrevistada:** «Claro yo hago un hay una hasta las 12 del día prácticamente cosas líquidas [...] trato de comer, pero [...] es muy poco lo que como, la verdad es que no puedo comer, porque no estoy tranquila, cómo voy a comer pensando en que mi bebé no sé dónde está, que el está pasando hambre, que no está comiendo, es horrible»
- Conductor:** «¿Están todos ahí en la casa [...], se juntan?, porque hay varias casas, pero vive toda familia, ¿se reúnen en algún momento del día a rezar, a conversar, se juntan a apoyarse? ¿cómo es la situación que están viviendo el día a día?»
- Entrevistada:** «Bueno nosotros estamos todos, acá mi esposo desde que se perdió [T. B.] le dieron permiso para que se quedará acá. Mi hermano, estamos todos acá y las personas que vienen todos los días, mi familia que vienen a vernos y apoyarnos. Claro hacemos oración todos los días, vienen diferentes iglesias, ayer vino el curita del pueblo de Arauco, estuvimos rezando, viene gente creyente

católica, evangélica, pastores, todos vienen a orar con nosotros, a darnos un aliento, una palabra del señor [...], nosotros oramos a diferentes horas del día, tenemos una cadena de oración»

Conductor: «¿Quiénes participan en esa cadena de oración?»

Entrevistada: «Familia»

Conductor: «De la familia está usted, está su marido, está XXXX, está una prima con la que viven, está Eduardo. Son los 5 los que componen el núcleo familiar ahí»

Entrevistada: «No, nosotros somos más, están aparte de los que usted nombra, está mi hija menor, igual está mi hija mayor, que no vive acá, pero viene todos los días, porque ella es la madrina de XXXX con su pareja, viene todos los días. De hecho, se van a las 4 de la mañana a otro sector rural y después ella llega acá a las 10, a las 11, depende porque ella también tiene dos niñas y las deja con la suegra [...]. De hecho, mis familiares para poder acompañarnos están sacando vacaciones, licencias médicas para poder estar acá con nosotros, gracias a los jefes les ayudan [...]. Ayer vinieron unas tías igual en la tarde a verme [...], han venido primos desde fuera, de Temuco, familiares de otras partes que han podido estar con nosotros apoyándonos acá».

Luego, la abuela comenta la colaboración que han recibido y la situación laboral del grupo familiar; y señala que se ha especulado acerca de las razones por las cuales la familia no ha participado en la búsqueda, y que desde el primer día se les dijo que no podrían exponerse. Acto seguido la entrevista se desarrolla en los siguientes términos:

Conductor: [...] Por lo que nos dicen los corresponsales también, parece que ha bajado la atención y presión para ustedes, para los familiares en su hogar la que vivieron los primeros días al menos»

Entrevistada: «Sí, al menos hemos notado acá ha sido más tranquilo, acá vienen todos los días la gente a ponerle globitos a [T. B.], el puente tiene unas fotos, le prenden velas todos los días. Nosotros estuvimos en la velatón el otro día y la gente me demostró cariño, afecto, mucha fuerza, igual una persona me pidió disculpas por lo que había pasado los días anteriores, que había sido un error y que ahora el único objetivo era buscar a [T. B.] y que nos iban a apoyar hasta el día que lo encontráramos. Gente que anda en búsqueda, en una agrupación de búsqueda, y gente que no conozco, entonces me dieron su afecto, apoyo, ha sido toda una paz. [T. B.] está haciendo todas estas cosas él, es una bendición muy grande, porque tenía que pasar esto tan doloroso para unir, ha unido a muchas personas, ha unido a familias. Me han contado que familias que han estado muy separadas XXXX ahora las ha unido al largo de Chile»

Conductor: «[...] El día de la velatón tengo entendido que era tu cumpleaños»

Entrevistada: «Sí»

Conductor: «Si la memoria no me...»

Entrevistada: «Sí, fue el día más triste de mi vida que he tenido, pero estoy esperanzada porque ese día pasó como un día más solamente, y yo estoy esperanzada que [T. B.], cuando él regrese, va a regresar y vamos a celebrar mi cumpleaños, de hecho, él me va a apagar la velita»

Conductor: «Te lo guardaste es día, [...] lo reservaste para cuando puedas estar con tu nieto de nuevo»

Entrevistada: «Sí, eso con mi familia decimos, todos me dijeron, porque él también es así cuando uno está de cumpleaños, alguien está de cumpleaños, él es el que apaga la velita [...] y después hay que cantar de nuevo [...] y él ahí apaga la velita, y yo lo estoy esperando para celebrar»

Conductor: «Claro, porque [...] [T. B.] es, como tú nos decías, vino a iluminar la casa porque es el niño, vive toda la familia ahí, es el único niño [...]»

Entrevistada: «Sí, además que yo tuve 3 hijas mujeres, después tuve 2 nietas, y él llegó, imagínense el único hombrecito, entonces él es quien nos iluminaba»

Conductor: «Tus otras nietas son las que viven en la otra comunidad rural, tus otras nietas son las de tu hija mayor»

Entrevistada: «Sí, entonces llegaba a mi pieza, se extraña todo eso, yo lo veo, siento que lo veo correr acá en la casa, vienen niñitos [...], hijos de mis primas y de la edad más menos de [T. B.], yo los veo y su carita XXXX»

Conductor: «Bueno, qué decirte [...], hemos visto tantos videos de [T. B.] en este proceso de búsqueda y siempre se le ve alegre, se le ve pasándola bien con ustedes. Hemos tenido muchos casos en el programa donde los niños tienen una historia de violencia, una historia compleja, en cambio todo lo que hemos visto de [T. B.] es alegría, felicidad, está lleno de videos de paseos, de pasarlo bien, de cantar, de bailar, de jugar con ustedes, entonces sabes que es bien diferente, por lo mismo es

tan conmovedor porque [T. B.] era bien feliz con su familia, con sus mascotas. Importante esto que nos contaste de que te hayan pedido disculpas en la velación [...] que algún grupo de personas te había pedido disculpas para también poder reconciliarse ahí con la misma gente del sector.»

Entrevistada: «Sí, [...] porque yo de verdad ese día ya quedamos que íbamos a ir, se cumplía una semana, íbamos a ir porque estuvimos orando, rezando [...], pero yo fui con mucho temor porque no sabía que personas iban a llegar ahí, y mis primas me dijeron que fuéramos, y si yo me sentía incomoda, cualquier cosa que pasara, si nos empezaban a agredir, a ofender, nos veníamos para la casa, solamente íbamos a hacer eso. [...] Llegué allá y no, ahí empezó a llegar gente, llegaba gente y gente, y a mí me daba temor, pero la gente toda me decía “yo vengo de Curanilahue, yo vengo de Lebu, le traje estos globitos a [T. B.] para que le coloquen [...] le trajimos velitas al niño con juguetes”, entonces no me sentí en ningún momento agredida, nada todo lo contrario, con mucho afecto, personas que me decían “yo no la conozco a usted, pero sé lo que está sufriendo y tenga fe porque [T. B.] va aparecer, estamos todos orando”, me decían. Y toda la gente viene acá y me dice eso, gente extraña, que están orando a lo largo de Chile, de sus iglesias, a nivel regional, en fin, no hayo cómo agradecer todo ese cariño»

Conductor: «[...] Es muy importante lo que nos estás contando, porque también por una parte está la tranquilidad esa, que al principio fue aparte de todo lo que estaban viviendo [...], mucho nerviosismo para ustedes hubo que poner un resguardo policial en algún momento [...], pero ahora vemos que la situación está mucho, mucho mejor para ustedes en ese sentido».

(10:26:27-10:32:15) Continúa la entrevista, el GC indica «Cuestionamientos de familia a videntes. Habla [nombre], abuela materna de [T. B.]».

Conductor: «[...] Se produce algo también que a veces no es fácil conversarlo, comentarlo, pero me atrevo a hacerlo contigo, porque hemos conversado varios días, y desde el primer día hemos estado juntos dialogando, pero se produce una situación yo creo tan compleja que es querer que no aparezca, en el cerro me refiero [...], porque eventualmente las posibilidades de que esté con vida después de tantos días son mínimas, por lo tanto se produce una cosa en el corazón de decir, no sé, me imagino [...] decir ojalá que no aparezca en este error porque, porque pueda aparecer seguramente sin vida, y ojalá que alguien lo tenga, ojalá que se lo hayan llevado, que lo tenga alguien, porque se te produce en el corazón me imagino toda esa disyuntiva muy humana [...]»

Entrevistada: «Sí, esa es la verdad, nosotros del primer día de [T. B.] cuando no lo encontraron en el cerro con tanta gente y con tanta tecnología de punta que lo han buscado, nosotros empezamos a especular, a decir “y si se lo han llevado”, y también diciendo “chuta, está en el cerro y no lo han pillado, también es súper arriesgado porque el niño tampoco lo vamos a encontrar bien”, y esa es la esperanza de pensar que alguien lo tiene y está bien, está vivo. Porque ya con toda esta búsqueda yo no puedo creer que el niño este en el cerro, no me cabe en la cabeza que no lo hayan podido encontrar, cómo va a estar tan tragado en la tierra, dónde, es imposible, no sé, es una intuición»

Conductor: «Claro, es una intuición, pero también lo que hablamos es algo bien humano, yo me pongo en situación de padre y digo también estaría con esa disyuntiva, mientras no lo encuentren siempre se abriría una esperanza de que a [T. B.] lo tenga alguien, que lo haya timado alguien ese día y que pueda volver a casa, que es lo que creo que todo Chile quiere»

Entrevistada: «Claro, esa es la esperanza [...] de que alguien si lo tiene, que lo esté cuidando, que no le haya hecho daño, y que, por temor, quizás por miedo, porque esto se difundió tan rápido y ahora no saben cómo devolverlo. Nosotros llegamos a pensar eso, no creemos que la persona que lo ha sacado le haya hecho daño por maldad, nada. Pensamos que fue una equivocación [...], pero esperando que lo devuelvan, que el niño esté bien, que esté en buenas manos [...]. Obviamente uno dice que “claro, cómo van a tener buenas intenciones una persona que se lleva un niño que no es de él”, pero a lo mejor fue un momento de un arranque y después cuando vino a reaccionar se vio atrapado por las noticias, con toda la difusión y el temor ahora de devolverlo, que se le ha complicado. Eso pensamos como familia»

Conductor: «[...] Te agradecemos esta conversación, agradecemos siempre la disposición que has tenido con nosotros, hemos tratado de acompañarte desde el primer día, desde que el jueves en la mañana tempranito, y nada, mandarte toda la energía del mundo, un abrazo, y aliméntese, aliméntese de a poquito [...] para que no falte la energía, porque tiene que seguir usted con fuerza, ahí la jefa de la familia tiene que apoyar a su hija y seguir con fortaleza. Así es que a alimentarse un poquito y tratar de darse ánimo. Le envío un beso y un abrazo»

Entrevistada: *«Igual aprovecho de dar las gracias [...] por ser una persona muy humana [...]» [Se interrumpe por problemas de conexión]*

Conductor: *«Bueno gracias [...], se nos pegó, pero entiendo, es una posición de canal, también nosotros tuvimos la oportunidad e hicimos una opción el jueves pasado, ya hace varios días [...] en la urgencia de pensar que [T. B.] estaba por ahí, que lo había tomado alguien, porque nos conectamos desde un teléfono con [nombre de la abuela y madre del niño] y estuvimos tratando de entregar información, dar nuestros teléfonos porque básicamente nuestra productora ejecutiva ella nos hinchó a que tomáramos el caso, porque no estaba en nuestra pausa digamos [...], no habría ocurrido en la noche, y lo hicimos con la mejor intención del mundo. Han pasado ya varios días y lamentablemente no hay respuesta [...]»*

(10:32:16-10:34:29) El GC indica «A 9 días de la desaparición de [T. B.]. Más de 190 horas de búsqueda sin respuestas». Se establece contacto con el periodista Carlos Pinto.

Carlos Pinto: *«[...] Yo estaba escuchando la entrevista de la abuela, esta abuela joven, y que recuerde el paso de este pequeño por su casa, que obviamente se lo imagina que todos los días va a llegar su dormitorio y querrá subirse a la cama, de acostarse con ella. Es decir, todos estos recuerdos son los que nos hemos alimentado todos como ciudadanos chilenos, entendiendo que no está en nuestras manos todo lo que ha pasado. Es difícil la situación, hoy día ellos están madurando lo que está pasando, y uno desde una perspectiva más distante puede entender que se pone cuesta arriba. Yo siempre dije y lo dicen digamos las experiencias, las primeras 48 horas son claves, claves en el sentido de que son los momentos en que cualquier persona que está desaparecida da señales de vida. Los días posteriores potencialmente se complica la situación. Yo creo que la búsqueda ha sido intensa, prolija, muy profesional, pero nace nuevamente la necesidad de los rumores, ante la incertidumbre, ante la no certeza de cuál es el paradero de este pequeño, que como uno siempre dice parece que fue abducido en algún momento, porque rastrear como se ha hecho todo este terreno da clara señales de que probablemente no sea el lugar».*

(10:34:29-10:40:51) El conductor interrumpe a Carlos Pinto y se establece un enlace en directo que expone un punto de prensa del Intendente de la región de Biobío.

La autoridad señala que han estado apoyando los operativos de búsqueda con toda la logística e información desde el gobierno para contribuir con las líneas de investigación. En ese contexto comenta que los recursos de bomberos y de la PDI se están designando de acuerdo con las líneas de trabajo, por lo que hasta el momento no existirían límites de fecha para continuar con la búsqueda.

Consultado por una ampliación del perímetro de búsqueda, responde que se ha hablado de no ampliar, sino profundizar las áreas, y que esto depende del Fiscal a cargo de la investigación. Luego, en relación con el sujeto que sería un potencial testigo, señala que no dispone de información y que no le corresponde comentar este tema.

Seguidamente indica que los héroes de esta jornada serían los dueños del terreno en donde se encuentra el punto de operaciones y que un cambio de locación es materia de las instituciones que se encuentran a cargo de la investigación; y que el reporte indica que estarían trabajando 250 personas en la búsqueda, y que se suman relevos de bomberos, carabineros y funcionarios de la PDI.

(10:40:51-10:50:20) Continúa la participación del periodista Carlos Pinto, el GC indica «A 9 días de la desaparición de [T. B.]. Más de 190 horas de búsqueda sin respuestas». En relación con las declaraciones del intendente y los resultados negativos de la búsqueda, el referido comenta:

Carlos Pinto: *«No, no hay resultado, y como lo hemos dicho siempre en este programa, cuando no hay algunas evidencias evidentemente nacen los rumores, aquí esto es como un partido de fútbol, solo el que tiene la pelota tiene la posibilidad de llegar al arco contrario, para entenderlo un poco, para encontrar el resultado final de este cuento. Y para eso se necesita estar informando a la gente de todas las nuevas indagatorias que se hayan ido haciendo, para que no nazcan [...], personas como decía la abuela de [T. B.], llegan a su casa dándole nuevas alternativas bajo otros prismas, para que no surjan los rumores que son tan equívocos siempre y tan dañinos, y creo que estamos en esta etapa de intermedio donde [...] nosotros lamentablemente tenemos que comparar. En principio*

esto pudo haber sido un muy buen desarrollo, como pudo haber acontecido con el caso de Hugo Bustamante, tú bien debes recordarlo, que ese caso tuvo avances sostenidos durante todos los días, todos los días había un elemento que impedía que los rumores surgieran libremente. Pero hoy yo creo que entramos en una fase donde probablemente lo más parecido que uno pueda encontrar, que ojalá no sea así, es como el caso de Madeleine McCann, ella en Portugal [...] en el año 2007 se extravió en un resort [...], y bueno ese fenómeno, esa situación se ha generado yo diría muy parecida a lo que estamos viendo hoy, donde desde el principio se hicieron tremendas investigaciones y los resultados nunca aparecieron ni oportunamente ni tardíamente. Han pasado 13 años de ese acontecimiento y aun es todo un misterio. Yo espero de verdad que en este caso esto no acontezca, pero digámoslo claramente, el caso de [T B.] ya tiene una particularidad, está centrado en un espacio, de tiempo y espacio [...] y no hemos visto luces al final del túnel aun y eso es muy preocupante. Evidentemente podríamos hablar [...] respecto a lo acertado o no de quienes están tras la búsqueda, yo creo que se está trabajando acucioso y profesionalmente, y que pronto tendremos que saber cuál es el destino de esa investigación, porque a mi parecer debiera haber una focalización distinta. No sé qué es lo que opinas tú, pero yo creo que tiene que haber un cambio, porque si se ha buscado en un terreno tan amplio, es porque se están creyendo aun, se está validando lo que el tío abuelo dijo [...], y ya la búsqueda ya no se podría extender más, yo creo que, si se extiende más, no va a progresar significativamente, porque para mí un pequeño de 3 años y medio no tiene que haberse alejado más de 500 metros desde el punto calve [...] donde fue dejado. Entonces habría que indagar y hoy día tú y todos los espectadores empezamos a elucubrar nuevamente, en ausencia de certezas uno empieza a suponer cosas y eso nunca es bueno. Evidentemente creo que lo que indica ahora es un cambio de timón en la búsqueda, no sabría decirte cuál es exactamente, pero yo creo que el terreno ya está buscado, ya está absolutamente bien registrado».

El conductor comenta que, de acuerdo con las declaraciones del Intendente, se ha señalado que se profundizará el terreno en el cual se ha buscado, que todos se preguntan qué pasó con el niño, ya que la búsqueda ha sido inmediata, por lo que ha sido un enigma. Ante esto Carlo Pinto comenta:

Carlos Pinto: *«[...] Que nos permitan los espectadores, pero hay un momento en que nosotros tenemos que expresarnos como ciudadanos comunes y corrientes, yo creo que en este rato que tú estás hablando de este modo, yo digo tomémonos un café y hablemos como profesionales, yo no soy un profesional de la criminalidad y no puedo decirte qué se debe hacer, tampoco soy policía, pero tengo derecho a opinar porque mi trabajo ha estado tan ligado a cosas similares que algo más puedo intuir, pero sentado de un café de esta mañana, creo que tengo el derecho de comentarlo en forma casi liviana, pero buscando alguna salida a este caso. Yo escuchaba a [...] a abuela que daba una línea bien específica, lógica, coherente, y por qué no, que casualmente haya pasado alguien y lo haya raptado digamos, y que lo tenga y que hoy tenga la posibilidad vergonzosa de tener que devolverlo y se metería en un lío. Sí, parecen historias de ficción [...] y cada uno, créanme, ha inventado más de alguna, pero lo cierto es que el lugar de los hechos ya está registrado y allí no está, a menos que alguien lo vuelva a poner en ese lugar. Y todo esto, yo no me quiero anticipar a la policía, pero estoy seguro de que la PDI ya tiene claro lo que va a suceder de aquí en adelante, no lo podrán expresar y seguramente están haciendo trabajos muy profundos respecto de ciertas personas, pero hoy día nosotros nos centramos en un auto que se detiene extrañamente en el sector, de una persona con algún grado de deficiencia mental que merodea el lugar y que habría tomado algunas fotografías, en fin, yo creo que eso es inconducente, no debiéramos llegar a eso, pero hay que mirar a otro lado, hay que focalizar la situación bajo otra perspectiva, porque hoy día, lo puedo decir con más base, lo dijimos la semana pasada, no se trata de extender en kilómetros la búsqueda, para mí las personas que acudieron el primer día al lugar debieron haberlo encontrado [...], entiendo que eran cerca de 500 personas que llegaron a la casa, entiendo que horas después [...] ya estaban registrando el lugar. Si bien lo entorpecieron, si bien lo modificaron, era bien oportuno que gritaran como lo hicieron, con linternas acudieran al sector, y ellos debieron haberlo encontrado».*

(11:05:18-11:35:53) El conductor presenta notas que refiere a las contradicciones que existen en el caso, los testimonios, los focos de investigaciones y las distintas hipótesis.

Primera nota (11:05:42-11:22:19). Inicia con fotografías del niño y archivos de días anteriores, en tanto se exponen breves declaraciones de familiares. El GC indica «Mas de 190 horas de búsqueda sin respuestas. Incongruencias y contradicciones en caso [T. B.]».

Periodista: *«Cuál es la verdad de lo que ocurrió el día de la desaparición de [T. B.]. Las declaraciones de la familia materna y paterna de [T. B.] han dejado un manto de dudas, las contradicciones sobre su desaparición, horarios que no cuadrarían, una visita a un tarotista y quienes habrían estado en el lugar. Todo está siendo investigado en profundidad».*

En pantalla sobre una fotografía del niño se lee «miércoles 17 de febrero: antes de que [T. B.] desapareciera» e inmediatamente se exhiben imágenes de carreteras y senderos, y un recorrido dramatizado de un sector, la música incidental insinúa tensión. La periodista relata:

Periodista: *«El miércoles 17 de febrero Eduardo Lalo Escobar, su tío, se traslada hacia una propiedad rural muy cerca de la casa de [T. B.], habría llegado a ese lugar para trabajar en la producción de chicha de manzana. A las 5 de la tarde dejó ese trabajo y traslado la producción hasta otro sector en donde permaneció una hora más, luego regresaría a su casa».*

En pantalla sobre una fotografía del niño se lee «¿Estaba el tío viendo el partido de fútbol?» e inmediatamente se exponen imágenes de un partido de fútbol transmitido por televisión. El relato indica:

Periodista: *«[T. B.] y su familia a esa hora se preparaban para el partido de Colo Colo por el torneo nacional».*

Acto seguido un enlace en directo con la madre del niño, exhibido en el mismo programa días atrás, en donde se advierten preguntas del conductor y respuestas de la referida:

Conductor: *«Tú mamá nos dice que para constatar esos minutos del partido que... el partido lo estaba escuchando XXXX con la pareja de ella»*

Madre: *«Sí, con mi papá, él es abuelito y mi hermana, estaban los tres juntos, yo los salí a mirar, estaba mi papá trabajando, y él estaba en la sillita como siempre, siempre hacía eso».*

Se exponen imágenes grabadas a distancia en donde se distinguen algunas personas, operativos de búsqueda y funcionarios de la PDI, fotografías del niño y del tío abuelo, en tanto la periodista indica:

Periodista: *«Han sido las declaraciones de primas, hermanas, abuelas, las que en un principio dieron a entender que el tío abuelo de [T. B.] habría estado en la casa del pequeño acompañando a la familia».*

Se exponen declaraciones de la abuela materna entregadas al programa desde su hogar, quien señala:

Abuela materna: *«Es que fue todo como rápido, como cuando el salió, de hecho, yo no lo vi salir, porque yo estaba en la cocina, mi hija lo vistió acá, entonces eso fue como [...], yo no tengo claridad de decir [...] claro el horario pudo haber sido un poquito antes de las 8, fue como ene se momento, nosotros estamos viendo el partido y él estaba [...] escuchando, él estaba con mi esposo, entonces fue después que, cercano a lo que terminó el partido».*

Se exponen imágenes de la madre del niño en su casa y una entrevista de la madre otorgada al mismo programa, la periodista indica que ella en esta conversación en vivo desmintió esa información:

Conductor: *«¿El tío Eduardo llega después de que terminó el partido?»*

Madre: *«Sí, un rato después de que terminó el partido»*

Conductor: *«Un rato después de que terminó el partido»*

Madre: *«Serían 5 minutos quizás»*

Conductor: *«O sea, el tío Lalo escuchó y vio el partido en otro lado digamos. No ahí»*

Madre: *«En otro lado, quizás ni siquiera lo escuchó porque él salía a trabajar, y tuvo que ir a dejar una chicha por lo que él me dijo».*

Continúan las imágenes de operativos, la periodista señala que hay horarios que no cuadran, por lo que es una información clave que podría haber entorpecido la búsqueda en los primeros días. Seguidamente se exponen dos registros del niño junto a sus padres, y en pantalla sobre una fotografía se plantea la

siguiente interrogante «Los horarios ¿a qué hora desapreció [T. B.]?». La periodista agrega que a 11 horas de la desaparición la mamá entregaba detalles de lo que ocurrió ese día, y se expone un contacto entre la referida quien se encuentra acompañada de su madre desde un sector, en donde relatan:

Madre: *«Bueno, mi hijo se perdió como a las ocho y media más o menos, y bueno él salió con mi tío, el hermano de mi mamá a buscar las vacas, porque nosotros vivimos en un sector rural. La verdad que aquí lo han buscado en todo el cerro»*

Abuela: *«Claro, no hay señales tampoco, de que algo, un puma o un pájaro»*

Madre: *«No hay arboles [...], no hay nada, no hay indicios de ropa, nada».*

Luego imágenes de voluntarios de bomberos y un lugar en donde se realizaba la búsqueda, en tanto la periodista agrega que la referencia horaria es el final del partido de fútbol, y que un ternero perdido habría sido el motivo por el cual el tío abuelo del niño decidiera ir a buscarlo hasta un predio colindante a su casa. Tras esto se expone una fotografía satelital y parte del relato entregado por una familia quien comenta:

Tía del niño: *«Salieron tipo siete y media a ocho, alrededor de esa hora, porque el [T. B.] quiso ir con él, porque como mi tío iba a ir a buscar los terneros y el [T. B.] lo vio salir, y [T. B.] le dijo a mi hermana que quería ir, y mi hermana lo arregló, porque de hecho no estaba listo, y mi tío lo tuvo que esperar. Salieron y en eso ahí mi hermana se quedó acá, porque era habitual para ellos hacer esto»*

La periodista reata que el padre del niño cuestiona esta versión, y se exponen declaraciones del referido quien señala:

Padre: *«No me quepa en la cabeza el hecho de su rutina, de ir a buscar animales, los animales en el campo [...] se buscan a diario, ni me quepa en la cabeza si él quería ir solo, no sé, por un tema de cuidarlo [...] por qué lo llevó [...], y qué pasó en su rutina, y qué paso por su cabeza dejarlo solo, a un niño, a mi hijo, de 3 años 7 meses a no más de 180 metros de la carretera, o sea, estamos hablando de como una cuadra y media, casi dos cuadras. De verdad ces una distancia que fácilmente puede recorrer, mi niño era super hiperactivo, era extrovertido».*

La periodista indica que de ese recorrido habría sido testigo una prima de la madre del niño, pero no sería la única, ya que una tía de XXXX en un contacto en directo con el programa habría señalado que un primo de la familia también los habría visto. Se expone parte de un contacto con la madre del niño:

Conductor: *«¿Y la XXXX es quien lo habría visto a [T. B.] con tu tío?»*

Madre: *«No, la hermana que iba saliendo»*

Conductor: *«La hermana [...] la hermana de la XXXX»*

Madre: *«XXXXX se llama ella, sí ella iba saliendo hacia Arauco, mi tío iba llegando y los dos se encontraron con mi tío, de la manito que iban para el cerro con mi hijo».*

Se exponen parte del relato entregado por una tía de [T. B.] en un contacto en directo con el programa:

Tía del niño: *«[...] La realidad es así, ellos no salieron mirando la hora...»*

Conductor: *«[...] Perdóname [nombre], pero para este caso es un tema de vital importancia, o sea que usted esté dando una entrevista ahora da lo mismo, pero la hora en la que él se pierde es de vital importancia, precisamente por la búsqueda»*

Tía del niño: *«Hay testigos [...] de que cuando [T. B.] se va con el tío abuelo iban por la carretera, pasó un primo que justo venía de Arauco y los saludó, porque él también son parte del equipo de Colo Colo, y él venía con toda la alegría, no sé si el partido había terminado [...] no tengo idea, solamente él venía hacia acá y él comenta “yo los vi y les toqué la bocina”, o sea, se han dicho tantas cosas en la prensa, [...] yo sé que puede haber gente que me esté criticando, pero el horario exacto [...]».*

Continúan imágenes de los operativos, en tanto la periodista señala que las preguntas aumentan con las declaraciones del padre del niño:

Padre: *«Yo me enteré como a las siete un cuarto de la tarde, por boca que no fue de la mamá, salí con lo que tenía puesto y llegamos acá, y la única intensión con la cual fue destrozadamente ir a buscar a mi hijo que se extravió en una parte tan grande».*

En tanto se exhiben fotografías del niño junto a su madre, la periodista indica que la madre ha intentado fijar los horarios en relación con la luz natural que había ese día. Inmediatamente continua la exhibición de un contacto con la referida (realizado días atrás en el mismo programa):

- Conductor:** *«El padre de [T. B.], tu expareja, él dice que lo fue a buscar a las siete y cuarto, por qué y dice que lo llamaron, ¿por qué tú crees que él habrá dicho que eso es solamente una confusión horaria? ¿crees que se confundió en el horario?»*
- Madre:** *«[...] Imposible que se haya confundido, que sea una confusión horaria, porque a las siete y cuatro todavía está claro y cuando él llegó ya era de noche, o sea, era obvio que eran ya como las diez de la noche, entonces no entiendo por qué dice tanta cosa realmente. Yo también podría decir que él dice que sospecha de mi familia, también podría decir que sospechó de él»*
- Conductor:** *«Tú dices que él se confundió en el horario»*
- Madre:** *«[...] Siete y cuarto todavía mi hijo no se perdía, pudo haberse confundido, pero es como raro porque a las siete y cuarto acá [...] está temprano todavía y cuando él llegó era de noche»*
- Conductor:** *«¿Tú lo viste llegar?»*
- Madre:** *«No, porque yo estaba en Carabineros haciendo la [...] denuncia por presunta desgracia».*

Consecutivamente se expone un enlace del periodista Francisco Sanfurgo en un sector de la carretera, indica que son las 20:03 horas del jueves 25 de febrero, y describe que a esta hora aún hay luz. Luego, el relato de la periodista comenta que el padre del niño ha insistido en que los horarios son otros, y se reproduce un contacto telefónico del referido quien señala:

- Padre:** *«Fue a verse la suerte a Arauco a las 10 supongamos, y de las 10 hasta las 11 quiere decir que el niño estaba desde temprano, ya que todo cuadra. Los animales se van a buscar en la mañana y este ha estado todo el día perdido, todo el día de ayer y hasta ahora sigue perdido en situaciones desconocidas. Y de verdad, el juego de los horarios y lo que él dice no cuadra, no pega ni junta, de verdad. De las 10 hasta las 11 él se fue a ver [...] prefirió ir a verse el tarot a Arauco en vez de seguir buscando y dar aviso de inmediato. Eso es raro».*

Se exhiben imágenes de operativos de búsqueda y se expone una fotografía del niño sobre la cual se lee «La visita al tarot». Inmediatamente se exponen fotografías del tío abuelo y del niño, y el relato de la periodista indica:

- Periodista:** *«El tío al no encontrar el pequeño en el lugar donde lo dejó, comienza un breve recorrido. A las 20:24 [...] Jorge Eduardo llama a la madre de [T. B.] preguntado si el menor estaba con ella, la respuesta es negativa. La familia inicia una intensa búsqueda, pero su tío no se une. Todo lo contrario, sube a su vehículo junto a dos mujeres y se acerca de las ocho y media de la noche maneja por la Ruta P-40 con dirección a Arauco para leerse el tarot».*

Continúa parte del contacto realizado con la madre del niño, oportunidad en que el conductor pregunta por qué el tío acudió a una tarotista, ante esto ella responde:

- Madre:** *«[...] Sí me dijo, o sea él fue con dos personas [...] familiares cercanos, y se habló con la tarotista de hecho, que él fue a preguntar porque no sabía dónde estaba mi bebé [...], entonces yo creo que igual fue algo como [...], él lo buscó hartito rato, entonces él después salió a buscar a la tarotista, yo creo que más que nada de desesperación»*
- Conductor:** *«O sea, lo que Eduardo te cuenta es que él va precisamente a la tarotista a preguntar por XXXX, ¿y eso es a la medianoche no?»*
- Madre:** *«Sí, cuando se perdió [T. B.] él estuvo hartito rato buscando»*
- Conductor:** *«Y él después se va a la tarotista con el fin de si le pueden entregar información y él va tarde, bien tarde noche [...]»*
- Madre:** *«Sí, o sea yo realmente no me di cuenta de eso en el momento, porque yo estaba buscando a mi hijo, llegué de Carabineros y empecé a buscar a mi hijo, y yo pregunté por él, y yo creo que alguien de la familia [...] me dice “no, si parece que se fue a ver las cartas”, y yo dije “para qué se fue a ver las cartas”, pero ya era tarde en ese entonces»*
- Conductor:** *«Lógico, por eso te pregunto, y tú le preguntaste después porque en el momento imagino que tu ni te preocupaste de eso, estabas en la búsqueda»*

Madre: *«No, yo quería hablar con él para que me dijera exactamente dónde estaba el [T. B.], porque uno se desespera, pero cuando fue una vidente que dijo que dijo que mi hijo estaba en el río llorando, yo fui a buscar a mi hijo con mi papá y una tía, y estuvimos ahí, y después salí con mi prima y dieron la falsa alarma, pero muchas cosas que pasaron en ese entonces»*

Conductor: *«[...] En el transcurso de esas primeras 5 o 6 horas»*

Madre: *«Sí, fue toda la noche, no dormimos nada esa noche [...] fue un día aterrador».*

La periodista comenta que la tarotista contradice el horario del tío, señalando que él tocó la puerta a las 23:45 horas pidiendo ayuda para encontrar al niño. Agrega que en lo concreto el horario más exacto son las 9 de la noche, cuando Bomberos recibe el llamado, ingresando la denuncia de la desaparición a las 21:05 horas, una hora y media después de que se perdiera el rastro del niño.

Acto seguido se exponen comentarios de Sydney Houston, consultor de seguridad, quien señala que siempre surgirán contradicciones y los especialistas deben diferenciar cuáles son las reales; y la periodista agrega que se suman a las interrogantes el saber cuánto tiempo estuvo solo el niño a la orilla de la carretera, y se exponen declaraciones de la madre, quien señala que él se descuidó 5 minutos, pero cree que fueron más.

La periodista señala que según el tío no transcurrió más de ese tiempo, contexto en que se expone su relato y declaraciones de la abuela materna:

Tío abuelo: *«Fuimos al campo entre los dos. Yo con él de la manito y todo eso y después me tocó echar las vacas, y lo dejé a él parado en donde fue conmigo, lo paré ahí en una parte y de esa parte yo me metí para abajo a sacar unas vacas y después cuando volví no lo encontré. Sí, lo busqué, lo grité al tiro, lo llamé y no me contestó [...] lamentable todo lo que paso»*

Abuela materna: *«Mi hermano el todo lo que igual le digan él lo hace, él no tiene nada que esconder, yo pongo las manos al fuego por mi hermano, que él [...] adora a [T. B.], su niñito, el XXXX su tatita. Es más, él siempre andaba a la siga de mi hermano, no que él lo haya querido llevar a la fuerza a buscar los terneros, no».*

La periodista semana que las versiones entregadas por todos los miembros de la familia son investigadas, que serán las precias de los teléfonos de la madre del niño y del tío las que determinarán el horario en que se realizaron las llamadas y en qué lugar estaban posicionados al momento de realizarlas, siendo estas diligencias claves que podrían dar luces para saber qué ocurrió realmente.

Segunda nota (11:22:20-11:35:38). El GC indica «Más de una semana buscando a [T. B.]. Estas son las pistas claves de la investigación». Inicia con imágenes de los operativos y breves declaraciones.

Periodista: *«Cada vez es más angustiante que el pequeño [T. B.] no aparezca, sobre todo cuando pasan los días y a más de una semana del extravío del menor aún no se sabe de su paradero. Los equipos de búsqueda y rescate que arribaron al sector de Caripilún no bajan los brazos en sus labores. Lo cierto es que hay algunas pistas en las cuales por hoy resultan clave, indicios que hoy mantienen intacta la fe y las esperanzas de la familia muy golpeada por estos días en su moral».*

Se expone un contacto en directo exhibido días atrás en el mismo programa, en donde la madre indica que han buscado por todas partes y que imagina que el niño se encuentra con alguna persona.

Seguidamente el periodista comenta que no es menor la cantidad de tecnología que se ha utilizado, que la FACH ha tomado fotografías de alta definición, las cuales han permitido ampliar los puntos de interés.

Agrega que un momento acaparó la atención en el centro de comando, ya que la madre del niño se habría reunido con la PDI, retirándose sin entregar declaraciones -se exhiben imágenes-, y que según trasciende habría solicitado actualización de la información. En este contexto se exponen declaraciones de familiares que aluden a una falta de información.

El periodista indica que se ha hablado de posibles acciones legales en contra de una supuesta vidente que habría hecho declaraciones. Se exponen un enlace del periodista Francisco Sanfurgo, quien señala que la madre del niño habría señaló a otro canal de televisión que interpondrían una querrela.

En tanto se exhiben imágenes de funcionarios de la PDI en el hogar de la familia, el periodista señala que este lugar ha sido revisado por perros y que vecinos también han sido entrevistados.

Luego, el periodista señala que el sector se ha convertido en un punto de interés, que las policías enfocarían sus labores en conversar con los vecinos y conocer los accesos a los cerros desde los terrenos particulares. En este contexto se expone la opinión de un abogado penalista, quien señala que se siempre se debe volver a revisar los lugares para encontrar evidencias.

El periodista comenta que con el pasar de los días han surgido nuevos antecedentes, que se dice que se vieron algunos vehículos merodeando, un auto gris y una camioneta roja habrían llamado la atención. Tras esto la madre del niño comenta que ella nunca vio estos vehículos, pero sí vecinos; y el periodista indica que no solo se trataba de un vehículo, sino también de una persona.

Se expone parte de un enlace exhibido días atrás con la abuela materna, oportunidad en que la referida alude a una persona que según le han comentado viviría en cualquier parte. El periodista señala que una posible línea de investigación tendría relación un hombre ermitaño que habita la zona, que habría subido a sus redes sociales una foto del lugar, la que posteriormente eliminó.

Se indica que voluntarios día y noche siguen con la búsqueda, y que incluso se han hecho llamados para que civiles dejen de concurrir al lugar; y se exponen declaraciones de una familiar quien refiere a la llegada de muchas personas para colaborar.

El periodista señala que con el pasar de los días las autoridades advirtieron que el sitio del suceso se ha visto alterado, y se exhiben declaraciones del Fiscal José Ortiz quien en un punto de prensa señala que la concurrencia multitudinaria de personas habría destruido el sitio del suceso, por lo que se mantendrá la investigación en reserva para evitar comentarios e hipótesis que puedan desviar los focos investigativos.

En tanto se exponen planos del sector, el periodista señala que desde un principio se dijo que en la zona podría habitar un puma, según una huella encontrada, y que Bomberos habría encontrado fecas, por lo que se instalaron cámaras para corroborar la presencia de este animal.

Seguidamente el periodista señala que la investigación no descarta ninguna posibilidad, que la Fiscalía solicitó investigar los teléfonos del padre, de la madre y del tío abuelo del niño. En este contexto se expone la opinión del abogado penalista quien manifiesta que es relevante realizar todas las diligencias.

El periodista señala que se accederá puntalmente al registro de llamadas y contactos, además de posicionar los teléfonos en el mapa, siguiendo la georreferenciación de cada uno de los equipos; y que los vecinos advierten que otras cámaras del sector podrían ser de ayuda. Se exponen el relato de vecinos que aluden a cámaras situadas en casetas del cerro.

Finaliza la nota con diferentes imágenes de los operativos de búsqueda, en tanto el periodista señala que se trata de distintas pistas que aportan en la investigación diaria de las policías, pero aún no hay certezas y sólo dudas.

(11:35:38-11:35:53) El conductor señala que al regreso de un segmento publicitario el periodista Carlos Pinto comentará el caso.

(11:44:59-11:54:44) El GC indica «A 9 días de la desaparición de [T. B.]. Más de 190 horas de búsqueda sin respuestas».

El conductor refiere a la nota exhibida en el bloque anterior, señalando que esta hace un resumen de las declaraciones, de la investigación y búsqueda del niño, y pregunta al periodista «¿Con qué te quedas Carlos?». Ante esto el referido comenta:

Carlos Pinto: *«Primero entender que la nota que tiene casi una semana adquiere nueva vida. Yo creo que es muy interesante haberla exhibido de nuevo, porque esto nos da la medida exacta en lo que estamos imbuidos en este momento. Es decir, penosamente no hemos dado un paso adelante, no se han encontrado las posibilidades investigativas necesarias para la claridad de este caso. Y esta nota*

nos llevó a esta instancia, darnos cuenta de que se ha hecho un buen trabajo, pero que no ha sido suficiente en términos de los resultados. Entonces aquí hay varias cosas que yo podría subrayar, como entender la validez de haber un notado oportunamente cuánto tiempo, por ejemplo, estuvo solo [T. B.] en aquel lugar. La incertidumbre que permanece respecto de los horarios, si hubiese requerido mayor exactitud creo yo. El hecho de connotar positiva o negativamente que el abuelo haya ido a una tarotista o no. Bueno, hay que entender que en el campo generalmente estas personas tienen mucha credibilidad, y hay muchos que también ofrecen su destino a los mandatos o designios que se obtienen a través de los videntes. Entonces todas estas situaciones más que cuestionables, son como pertenecientes, y yo creo que, si me atrevo a levantar una idea, si hasta ahora no se ha encontrado a [T. B.] en la superficie de la tierra, en las quebradas, en los riachuelos, es porque eso ya está finiquitado. Se ha hecho un buen trabajo digo, se ha actuado con la premura necesaria, hay 300 personas abocadas a ese fin, pero bien ya esto está cumpliendo su cometido. Pero ahora la policía yo creo que tiene que trabajar, y seguramente lo está haciendo, digo yo bajo una nueva línea investigativa. Y aquí hago un punto de inflexión [...] porque el caso como ha creado tanta repercusión pública, que yo en alguna medida lo estoy simulando al caso de los 33 mineros, porque la atención de la gente está a diario en el resultado de este caso. Y por lo tanto mucho público expectante por los resultados de esta investigación, y aquí es delicado porque yo siempre abogo por la idea de que las policías trabajen solas, tranquilas, pero aquí es imposible, y como es imposible tanto el Intendente, como el Alcalde, las autoridades han ido entendiendo esto un poco y se han ido expresando a diario para no fomentar los rumores. Porque aquí y me acuerdo del caso de Madeleine McCann [...] los padres fueron víctimas en algún momento, luego fueron los sospechosos, fueron los principales sospechosos, y más tarde cuando se recolectó dinero para su búsqueda fueron poco menos que estafadores. Las cosas van cambiando y si nos damos cuenta, muchos miraron a la familia en un principio, hoy día la familia está siendo victimizada nuevamente, como debiera ser. Entonces en estos casos hay que tener mucho cuidado porque si no se expresan bien las comunicaciones sobre lo que se está haciendo, y no le da conformidad a este público que está esperando un desarrollo consistente y un buen final, entonces los sospechosos se van a convertir en víctimas, y los héroes en enemigos»

Conductor: «[...] Es interesante lo que dices porque finalmente hoy día, como partiste tú locución [...], no hay nada, estamos [...] 9 días después, estamos conversando contigo y no hay absolutamente nada»

Carlos Pinto: «Nada, bueno eso es un punto que puede producir mucha tristeza, por un lado, pero fíjate también que aventura un final distinto a esta historia, porque creo que ahora la posibilidad de que el chico esté en manos de terceros, por razones que no sabría cómo explicarte, es posible también [...]

Conductor: «Lo que hablaba con la abuelita»

Carlos Pinto: «Claro, yo creo que es muy posible que él esté en manos de terceros, la razones no las sé, pero esa posibilidad vuelve a cobrar validez, y eso me parece esperanzador, de verdad. Porque después de 3 días de búsqueda acuciosa, profesional, el resultado que uno puede esperar puede ser no el deseado. Pero hoy día esta posibilidad se abre nuevamente y nosotros estamos allí expectantes [...], creo que estamos frente a un real dilema donde no me gustaría que nosotros, la gente, estuviésemos anticipándonos a las acciones policiales, ni mucho menos de la justicia [...] en la búsqueda de una solución criminal [...] policial de cualquier tipo»

Conductor: «[...] Yo creo que si algo nos une como comunidad es precisamente la ilusión y la esperanza de la que habla de que [T. B.] esté vivo, a nosotros como programa, a la familia, a ti en particular, a la gente que nos está viendo, a los chilenos que están preocupados por este caso, a todos yo creo que nos une la misma expectativa y esperanza que ojalá [T. B.] esté vivo, que lo tengan terceros, que esté por ahí y pueda volver a su seno familiar, es la expectativa que nos mueve y el deseo de todo corazón»

Carlos Pinto: «[...] Yo te decía Julio César que esto es lo más similar a la búsqueda de los 33 mineros, esto ha permitido como muy inteligentemente ha dicho la abuela, que la gente se haya unido, este país se une por cosas como esta, yo creo que es muy especial, debe ser por la poca cantidad de habitantes que tenemos, pero nos unimos en cosas como estas, yo creo que eso es tremendamente positivo para la sociedad, el sentir que tenemos esa capacidad de luchar por un objetivo en común, eso es muy importante. No quiero hacer política, ni nada parecido, pero creo que esto habla muy bien de nosotros chilenos que estemos preocupados de un niño, que en este caso pudo haber pasado como tantos absolutamente inadvertidos, sobre todo justificando la soledad del lugar, la lejanía, la poca posibilidad que los padres, los familiares tienen de publicitar o hacer público lo que les sucedió,

sin embargo, como una cosa muy particular, extraña sin duda, ha permitido que todos estemos pendientes. Entonces la posibilidad que se abre ahora ante la negación que en el lugar no haya existido una evidencia definitiva de subsistencia, habla de que ojalá [T. B.] esté en algún lugar y que alguien o tenga ahí escondido con cualquier fin, pero si ese momento se da, bueno, tendrá sentido lo que te estoy diciendo respecto lo que significaría para la ciudadanía ver a este chico emerger a la vida nuevamente».

El conductor agradece el contacto y anuncia la continuidad del periodista en el programa en la temporada del año 2021.

(12:21:02-12:21:42) Se interrumpe un bloque de conversación político, y se exponen imágenes en directo desde Caripilún. El conductor señala que el Fiscal de caso llegó al lugar en donde se encuentra una carpa de la PDI. El GC indica «Ahora: Mamá de [T. B.] se reúne con la PDI», y se anuncia un enlace con el periodista Francisco Sanfurgo de regreso de un segmento publicitario.

(12:30:01-12:32:28) Enlace en directo desde el sector de Raqui. El GC indica «Nuevo equipo de búsqueda sale a Raqui. Ahora: Mamá de [T. B.] se reúne con la PDI». Se exhiben imágenes de la PDI en la zona, en tanto el periodista relata que se ha desplegado una unidad canina desde el puente El Molino, que en algún momento se pensaba que se dirigirían hasta la casa de la familia y que no se encuentra definido el lugar de búsqueda.

Agrega que durante la jornada se está realizando un rastreo por el sector de Raqui Alto, desde la Ruta P-40 hasta los bosques, y que el Fiscal se reunió con la madre del niño, y luego el persecutor se dirigió a la carpa de la PDI donde se encuentra el Prefecto Regional del Biobío y Prefecto que lleva la investigación. El GC indica «Ahora: brigada canina inicia búsqueda de [T. B.]».

En tanto se exhiben imágenes del Fiscal y equipos de prensa de diferentes medios, el periodista comenta que es segunda vez que se entregan instrucciones a la unidad canina, que se desconoce el sector al que se dirigirán. Seguidamente el conductor señala que se trata de momentos de tensión y movimiento, consulta si la madre del niño se encuentra en la carpa de la PDI, el periodista reitera que el Fiscal se reunió con ella y que luego el persecutor llegó al lugar en donde se encuentra la carpa sin entregar declaraciones, y que podría otorgar en un punto de prensa. Se despide el enlace y el programa sigue con un bloque de conversación política.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión del programa misceláneo *Contigo en La Mañana*, de Chilevisión, exhibido el 26 de febrero de 2021, que abordó extensamente el caso policial del menor de iniciales T.E.B.G.

Vistos y analizados, y en consideración a la solicitud⁶² efectuada en Sesión Ordinaria de 1 de marzo de 2021, se elevan al Consejo los antecedentes del caso C-10055 para su conocimiento y resolución.

1. Antecedentes de contexto del caso

Previo al análisis de la emisión del misceláneo denunciado, es necesario hacer referencia a ciertos hitos de conocimiento público que dicen relación con la desaparición y muerte de un niño de iniciales T.E.B.G. Los antecedentes del caso policial son los siguientes:

- El niño de 3 años desapareció el 17 de febrero de 2021 en el sector rural Caripilún, en la provincia de Arauco, región de Biobío. Desde ese momento funcionarios de las policías y otras instituciones, desplegaron una intensa búsqueda, motivados por una denuncia de presunta desgracia.
- Durante la tarde del 26 de febrero de 2021, pasadas las 14:30 horas aproximadamente, el Ministerio Público en un punto de prensa confirmó mediante declaraciones del Fiscal José Ortiz,

⁶² Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Televisión, de fecha 1 de marzo de 2021, punto 12.

quien se encontraba a cargo de la investigación en ese momento, que el cuerpo del niño fue encontrado en el sector de Río Raqui, a 2 kilómetros al norte de su hogar.

- Según información develada por los medios de comunicación, esto a raíz de las declaraciones entregadas por el Fiscal José Ortiz, la última persona que estuvo con el niño fue su tío abuelo, quien fue detenido el mismo día del hallazgo, ya que habría indicado que llevó al niño a buscar ganado en las inmediaciones de la Ruta P-40.
- El 2 de marzo de 2021, en la audiencia de formalización del imputado, el Tribunal de Garantía de Arauco rechazó la medida cautelar de prisión preventiva solicitada por el Ministerio Público debido a que estimó que no se acreditaron los presupuestos materiales del delito y se fijó un plazo de 6 meses para la investigación. En este contexto la Fiscalía anunció que apelaría a esta decisión.
- El 3 de marzo de 2021 el Fiscal Nacional, Jorge Abbott, informó la remoción⁶³ del Fiscal José Ortiz de la investigación penal del caso, nombrándose jefa de la investigación y de las diligencias a la Fiscal Regional de Biobío, Marcela Cartagena.
- Es de conocimiento público⁶⁴ que el día 3 de marzo de 2021 la Fiscal Marcela Cartagena aseguró a los medios de comunicación que manejaba «contundentes antecedentes» que sustentarían la imputación.
- El 4 de marzo de 2021, luego de la interposición de un recurso de apelación por parte del Ministerio Público que buscaba revocar la decisión del Tribunal de Garantía, la Corte de Apelaciones de Concepción en una audiencia que fue transmitida por la señal del sitio web del Poder Judicial, rechazó (dos votos contra uno) la prisión preventiva y decretó la libertad del imputado, al considerar no concluyentes las pruebas⁶⁵.

2. Marco Normativo

Considerando el reproche que aducen los denunciantes en contra de esta emisión -entre quienes se encuentra una persona que dice ser familiar del Sr. Jorge Eduardo Escobar Escobar-, que cuestionan el tratamiento otorgado por el programa en relación con la atribución de culpabilidad del único imputado en el caso del menor de edad de iniciales T.E.B.G, quien luego la confirmación del hallazgo del cuerpo fue detenido por su presunta responsabilidad; y en razón de la preocupación que ha manifestado la ciudadanía por el tratamiento mediático, este Departamento estima considerar el siguiente marco normativo:

- La Constitución Política de la República, en su artículo 19 N° 12, inciso 1°; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 19° N°2; y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en su artículo 13° N°1, declaran y proclaman el derecho a la información que tienen las personas; dicho derecho ha sido plasmado por el legislador en el artículo 1° inciso 3° de la Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo: «*Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general*».
- De acuerdo con el artículo 5 inc. 2° de la Constitución Política, la normativa internacional resulta vinculante⁶⁶.

⁶³ Fuente: <https://insularfm.cl/ministerio-publico-remueve-a-fiscal-a-cargo-de-caso-de-tomas-bravo/>.

⁶⁴ Fuente: <https://www.pagina7.cl/notas/actualidad/2021/03/05/fiscal-cartagena-anuncia-analisis-cientificos-internacionales-en-investigacion-del-caso-tomas-bravo.shtml>.

⁶⁵ Fuente: <https://www.elmostrador.cl/dia/2021/03/04/corte-de-apelaciones-rechaza-prision-preventiva-para-tio-abuelo-de-tomas-bravo/>.

⁶⁶ Introducido en la reforma constitucional del año 1989 por la Ley No. 18.825, al art. 5° de la Constitución alude a los tratados sobre los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana.

- El Tribunal Constitucional ha caracterizado la dignidad como «*La cualidad esencial del ser humano que lo hace siempre acreedor a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados*»⁶⁷.
 - Dentro de los derechos que emanan de la dignidad, se encuentra el respeto y protección de la vida privada de la persona y de la familia, consagrado en el artículo 19° número 4° de la Constitución.
 - Respecto de los niños los artículos 16 y 40 inc. 2° b) vii de la Convención de los Derechos del Niño, establecen la obligación de respetar la vida privada de este, la de su familia, su domicilio, su correspondencia, su honra y su reputación.
 - El artículo 1° letra b) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, define truculencia, como contenidos audiovisuales que representen una conducta ostensiblemente cruel o que exalte la crueldad o base del sufrimiento, del pánico o del horror, sin encontrar fundamento bastante en el contexto; la letra g) del mismo artículo define el sensacionalismo, como la presentación abusiva de hechos noticiosos o informativos que busca producir una sensación o emoción en el telespectador, o que en su construcción genere una representación distorsionada de la realidad, exacerbando la emotividad o impacto de lo presentado; y el artículo 7° de las normas citadas, dispone que los servicios televisivos, en la comunicación de hechos que revistan caracteres de delitos y de vulneración de derechos, o vulnerabilidad en general, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria.
3. En relación con los contenidos identificados en el misceláneo *Contigo en La Mañana* el día 26 de febrero de 2021 y en consideración al cuestionamiento que aducen los denunciantes, una eventual vulneración al derecho de la información y derechos fundamentales del Sr. Jorge Eduardo Escobar Escobar -único imputado por el caso del menor de iniciales T.E.B.G-, a causa de la inclusión de un titular (GC) y referencias que afirmarían su culpabilidad en los hechos

Del examen de los contenidos fiscalizados se constata que durante el extenso bloque que abordó la novena jornada de búsqueda del menor de iniciales T.E.B.G., que se desarrolla entre las 08:43:26 a 12:32:28 horas, el programa nunca incluyó elementos gráficos (generadores de caracteres) o menciones verbales de parte del conductor y periodistas, que atribuirían una presunta responsabilidad penal en el tío abuelo del niño, el Sr. Jorge Eduardo Escobar Escobar. Esta afirmación y conclusión preliminar tendría sustento en las siguientes consideraciones:

- a) Si bien el programa denunciado y fiscalizado efectivamente se exhibió el día en que se informó a los diferentes medios de comunicación del hallazgo del cuerpo de niño, este se emitió con anterioridad al punto de prensa a través del cual el Fiscal José Ortiz anunció el lamentable suceso.

Tal como se indicó en el acápite que refiere a los antecedentes de contexto, la confirmación del hallazgo del cuerpo se llevó a cabo pasadas las 14:30 horas del día 26 de febrero de 2021, horario en que el programa *Contigo en La Mañana* no se encontraba en pantalla, ya que su transmisión había finalizado a las 12:59:37 horas.

- b) Durante el desarrollo del programa fiscalizado aun no existía certeza del fallecimiento del niño, por el contrario, este únicamente se circunscribió a abordar extensamente la novena jornada de los operativos de búsqueda.

Con la finalidad de establecer con claridad que el misceláneo no utilizó recursos gráficos que permitirán dar por hecho una supuesta atribución de responsabilidad penal del único imputado del caso, cuya detención también se habría concretado durante la tarde del 26 de febrero de

⁶⁷ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de octubre de 2003, Considerando 17° y 18°.

20121, a continuación, se identifican todos los generadores de caracteres (GC) expuestos durante el desarrollo del programa:

- «Tiene una causa de abuso sexual. Buscan a testigo clave en caso [T. B.]»;
- «CHV Noticias. Tiene una causa de abuso sexual. Buscan a testigo clave en caso [T. B.]»;
- «Tiene una causa de abuso sexual. Buscan a testigo clave en caso [T. B.]»;
- «Tiene una causa de abuso sexual a un menor. Buscan a testigo clave en caso [T. B.]»;
- «Diligencias por caso [T. B.]. Periciaron rastros de sangre en carretera»;
- «Duros cuestionamientos de la familia a videntes. Habla [nombre], abuela materna de [T. B.]»;
- «Duros cuestionamientos de familia a videntes»;
- «Aún no hay pistas. Tras nueve días continua la búsqueda de [T. B.]»;
- «Aún no hay pistas del pequeño. Vecinos están consternados por desaparición de [T. B.]»;
- «Mariano Silva, Pdte. Junta de Vecinos. “Había un auto gris que merodeaba el sector”»;
- «Mariano Silva, Pdte. Junta de Vecinos. “Nunca más volvimos a ver el auto gris”»;
- «¿Pueden existir otras cámaras que grabaron a [T. B.]?»;
- «Duros cuestionamiento de familia a videntes. Habla [nombre], abuela materna de [T. B.]», «Basta de mentiras y engaños de parte de los videntes»;
- «Cuestionamientos de familia a videntes. Habla [nombre], abuela materna de [T. B.]»;
- «A 9 días de la desaparición de [T. B.]. Más de 190 horas de búsqueda sin respuestas»;
- «Más de 190 horas de búsqueda sin respuestas. Incongruencias y contradicciones en caso [T. B.]»;
- «Más de una semana buscando a [T. B.]. Estas son las pistas claves de la investigación»;
- «Ahora: Mamá de [T. B.]se reúne con la PDI»;
- «Nuevo equipo de búsqueda sale a Raqui. Ahora: Mamá de [T. B.]se reúne con la PDI»;
- «Ahora: brigada canina inicia búsqueda de [T. B.]».

- c) Si bien algunos de los generadores de caracteres refieren a un sujeto que tendría aparentemente causas penales, en particular una denuncia de connotación sexual por actos cometidos en contra de un menor de edad (14 años), distinto al niño (3 años y 7 meses) que era buscado en tanto se mantenía al aire al programa *Contigo en La Mañana*, cabe señalar que todas las referencias que aluden a esta persona no tendrían relación alguna con el único imputado del caso, puesto que se trata de una persona absolutamente diferente.

Asimismo, esta persona quienes sindicada como “un testigo clave”, nunca es individualizada con su nombre y apellido -sólo con su apodo- y tampoco es expuesta de manera directa con las fotografías exhibidas, ya que se advierte que diligentemente que tales registros siempre son exhibidos con difusor de imagen aplicable en su rostro.

Conforme lo anterior es dable afirmar que la denuncia acogida a tramitación y que habría sido interpuesta ante el Consejo Nacional de Televisión por un pariente del único imputado, no tendría asidero, al menos en esta emisión particular.

- d) En relación con los relatos y comentarios emitidos por el conductor y los periodistas que aluden al caso, al menos en esta emisión particular no se identifican menciones de atribución de responsabilidad penal en contra del Sr. Jorge Eduardo Escobar Escobar. Tampoco se alude a esta persona como presunto sospechoso por su eventual participación delictiva en los hechos.
- e) Respecto al derecho a la libertad de expresión, el Tribunal Constitucional ha sostenido que, en sus dimensiones de emitir opinión e informar, constituye una manifestación del derecho a la libertad personal y es el fundamento, en una sociedad democrática, del ejercicio de las demás libertades⁶⁸; distinguiendo la existencia de un «*Derecho de informar y de expresarse*» y otro a recibir información (STC 226/1995). «*La libertad de opinión y de informar tiene destinatarios reales; por lo mismo, acarrea el derecho a recibir información*» (STC 226/1995)⁶⁹; teniendo derecho quien la recibe, a ser informado de manera veraz, oportuna y objetiva⁷⁰, a partir del momento en que la información es difundida.
- f) Sobre el ejercicio del derecho a informar, la doctrina⁷¹ ha señalado que «*La información tiene como límite inherente a su función formadora de una opinión pública libre en una sociedad democrática, la veracidad de la narración, lo que exige un nivel de razonabilidad en la comprobación de los hechos afirmados o en la contrastación debida y diligentemente de las fuentes de información. La información que se aparta de la veracidad se constituye en desinformación y afecta antijurídicamente el derecho a la información. Sólo la información veraz es merecedora de protección constitucional*». Y sobre la veracidad de la información, la doctrina nacional⁷² ha señalado que «*La veracidad de la información no es sinónimo de verdad objetiva e incontestable de los hechos, sino solamente reflejo de la necesaria diligencia y actuación de buena fe en la búsqueda de lo cierto*»; o que «*Se trata de información comprobada según los cánones de la profesión informativa*», por lo que «*Sólo la información veraz es merecedora de protección constitucional*»⁷³.
- g) Los artículos 1° y 16° inciso 1 del Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile⁷⁴ refieren «*Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos*» y «*El material gráfico y los titulares deberán tener concordancia con los textos que le corresponden, de modo que el lector, televidente o auditorio no sea inducido a confusión o engaño*», respectivamente.
- h) En esta misma línea el Consejo Nacional de Televisión ha reconocido en su jurisprudencia⁷⁵ que la libertad de expresión comprende dos dimensiones. Por un lado, está constituida por el derecho individual de las personas a difundir su pensamiento, y también contempla el derecho de la ciudadanía a buscar y recibir información. Esta doble dimensión de la libertad de expresión se encuentra consagrada tanto en el artículo 13 de la *Convención Americana de Derechos Humanos*, como en el artículo 1° de la Ley 19.733, sobre *Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo*.

En consecuencia, en los contenidos identificados en el segmento que abordó el caso, que se desarrolla entre las 08:43:26 a 12:32:28 horas, la concesionaria no incurrió en una inobservancia

⁶⁸ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 2541, de 18 de noviembre de 2013, Considerando 6°.

⁶⁹ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 226, de 30 de octubre de 1995, Considerandos 18° al 24°.

⁷⁰ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 226, de 30 de octubre de 1995, Considerandos 18° al 24°.

⁷¹ Nogueira Alcalá, Humberto, “Derechos fundamentales y garantías constitucionales”, Tomo II, Stgo., Editorial Librotecnia, 3° Edición, 2013, p. 118.

⁷² Ibid.

⁷³ Ibid.

⁷⁴ Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile, versión actualizada, del 26 de abril de 2015.

⁷⁵ Acta de sesión de 12 de marzo de 2012, sanción impuesta al programa *Reporteros* de Canal 13.

del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, debido a que no se constató la existencia de una discordancia entre los hechos comunicados por el misceláneo, ya que no reúnen la gravedad y suficiencia para afectar el derecho de las personas a recibir información oportuna, veraz y objetiva, verificándose que no existe un riesgo en el sentido de que elementos exhibidos pudiesen trasgredir derechos fundamentales del Sr. Jorge Eduardo Escobar Escobar, en particular la presunción de inocencia que le asiste, principio que se encuentra garantizado en la Convención Americana de Derechos Humanos⁷⁶, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷⁷, en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷⁸, y a nivel nacional en el Código Procesal Penal⁷⁹, más aún si en el horario de emisión del programa -como según se indicó- esta persona aun no era detenida y no existía confirmación del hallazgo del cuerpo del niño.

4. En relación con los contenidos identificados en el misceláneo *Contigo en La Mañana* el día 26 de febrero de 2021 que dicen relación con la novena jornada de búsqueda del menor de iniciales T.E.B.G. y sus familiares

En cuanto al efectivo tratamiento y características de los contenidos que refieren al niño (respecto de quien en el horario de emisión del programa fiscalizado aún no se confirmaba su fallecimiento) y sus familiares, se estima que al menos en esta emisión los contenidos exhibidos no tendrían la suficiencia para configurar una infracción, puesto que:

- a) No se exhiben fotografías u otros elementos gráficos, del tipo forense, que excedan los límites de la ética y la protección de los derechos de los niños. De la extensa cobertura del caso que hizo el programa a través de enlaces en directo y notas, se constata que no se exponen elementos visuales sensibles relacionados con las pericias que se desarrollaban en tanto se mantenía vigente los operativos de búsqueda.

Nunca se exhiben fotografías forenses (propias del análisis científico y judicial para el esclarecimiento de los hechos) que develen muestras biológicas o indicios en tanto se desarrollaban los operativos

Cabe afirmar que en el desarrollo del misceláneo las fotografías que se exhiben del niño corresponden a imágenes del menor de edad en vida, siendo muchas de estas las que fueron divulgadas desde su desaparición (posiblemente facilitadas por sus familiares) y en tanto se encontraban vigentes los operativos de búsqueda.

- b) De los contenidos identificados - exceptuando la nota que alude al supuesto testigo clave - es posible colegir que el conductor y los periodistas que participan en esta emisión (Francisco Sanfurgo y Carlos Pinto) no incluyen en sus relatos detalles o conjeturas acerca de las acciones y pericias desarrolladas durante la búsqueda, en particular de la novena jornada. Por el contrario, se circunscriben a dar cuenta de los antecedentes disponibles en consideración de las declaraciones públicas entregadas por los familiares a través de diferentes entrevistas y las autoridades.

Sobre este punto es dable afirmar que de acuerdo con la definición que entrega el artículo 1° letra g) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión (citada en el acápite normativo) en el programa fiscalizado no se efectuó una presentación abusiva del caso,

⁷⁶ Art. 8.2: Garantías judiciales [...] Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad [...]

⁷⁷ Art. 14.2: Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

⁷⁸ Art. 11: Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en un juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias a su defensa.

⁷⁹ Art. 4°: Ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuere condenada por una sentencia firme.

ya que las menciones verbales y gráficas en relación con la búsqueda que se mantenía vigente en tanto aún no se conocía en desenlace fatal (que se confirmó con posterioridad al término de esta emisión), no incrementan el impacto por la situación, por el contrario, considerando la naturaleza de los hechos, permite afirmar que las expresiones emitidas son parte de la entidad del caso, siendo insuficientes en esta emisión para configurar una responsabilidad infraccional.

Del mismo modo, se advirtió una construcción discursiva mesurada por los interlocutores al menos en esta emisión, sin que se identifique una presentación desmedida, puesto que no se advierte una reconstrucción excesivamente detallista ni grandilocuente dirigida a convertir a los destinatarios televisivos como testigos imaginario de la los antecedentes de la investigación y sus resultados (hasta ese entonces negativos), por el contrario, se limitaron a referir a antecedentes mediante los términos adecuados, salvo las pertinentes menciones para la objetiva transmisión del mensaje que se pretende entregar al telespectador, acorde al género del programa - un misceláneo -.

- c) No se identifican elementos con la gravedad y suficiencia que permitan afirmar una la exposición abusiva u truculenta que pudieran afectar la dignidad del niño (en tanto no existía confirmación de su hallazgo) y de su familia.
- d) Sobre la exhibición de declaraciones de familiares del niño, es efectivo que durante las notas expuestas y también en una entrevista en vivo (abuela materna) se incluyen afirmaciones. Sobre estas entrevistas se advierte y presume que fueron entregadas voluntariamente, por lo que no se podría establecer a este respecto una intromisión o intrusión indebida de parte del equipo periodístico del misceláneo que agravase innecesariamente el sufrimiento y dolor por la pérdida del niño.

En ese sentido, parece improbable que con la exhibición de estas declaraciones se generase un riesgo de afectación o daño de la integridad psíquica de los familiares expuestos, tornando improbable que sus opiniones entregadas a los medios en atención al mensaje que entregan, pudieran acrecentar el padecimiento psicológico y retardar la recuperación del equilibrio de su estabilidad psíquica.

Asimismo, en relación con estas declaraciones, es dable destacar que el conductor y los periodistas no emiten juicios de valor sobre estas. Por ende, sobre este punto es posible concluir que no se afecta de manera ilegítima o injustificada derechos de los familiares expuestos, ya que se confirma que durante el desarrollo del programa nunca se exponen antecedentes de la vida privada de la familia (materna y paterna) del niño, tampoco se identifica un relato manipulado que desacredite a los familiares del niño a partir de las declaraciones entregadas, porque no se advierte un mal uso de las fuentes, falta de contrastación y manejo malicioso.

- e) No se constata la entrega de información adicional o comentarios que pudieran constituir una vulneración a la memoria del niño, toda vez que no se ahonda en aspectos personales de su vida privada o relativos a su intimidad previa a su muerte, por lo que se observa un trato respetuoso y acorde a la dignidad en vida de esta persona. Asimismo, es improbable que se genere una dañosa consecuencia en su honra, imagen o memoria pretérita⁸⁰.

Lo anterior tendría sustento en el hecho de que, en esta emisión, según se constata en el título descriptivo y en el compacto audiovisual seleccionado que, a pesar de la extensa cobertura, no se ahonda en detalles que, desde el punto de vista periodístico, califiquen como innecesarios y que en definitiva busquen promover la curiosidad por detalles sobre la vida cotidiana del niño

⁸⁰ Gutiérrez Santiago, Pilar. «Dignidad y reputación de las personas fallecidas: La tutela civil de la memoria de los difuntos», Derechos y Obligaciones en el Estado de Derecho, Actas del III Coloquio Binacional México-España, Universidad Nacional Autónoma de México y Universidad de Oviedo, 2017, p. 473.

junto a su familia, ni supuestos escabrosos sobre en tanto aún se desconocía su paradero, que pudiesen generar el efecto de revictimización.

Asimismo, al menos en esta emisión no se emiten descripciones pormenorizadas de las presuntas hipótesis que existían en ese momento en relación con las eventuales causas de la desaparición del niño. En este sentido no se desarrollan conjeturas acerca de las vivencias traumáticas que hubiese sufrido la víctima, por lo que es posible afirmar que existiría cierta cautela y respeto al momento de exponer de contenidos discursivos que pudiesen definir como truculentos o una exaltación de la crueldad en base del sufrimiento del niño y de su familia.

En cuanto a los elementos narrativos y gráficos identificados, como según se indicó en las consideraciones precedentes y en relación con las distinciones efectuadas en los acápite de este informe es posible señalar:

1. Que no cabe duda de que el caso en comento refiere indudablemente a un suceso noticioso de interés general⁸¹ que, no sólo puede, sino que debe ser comunicado a la población.
2. Que al menos en esta emisión no se evidencia desprolijidad narrativa ni gráfica que tenga la potencialidad de configurar una vulneración del derecho colectivo a la información en relación con afirmaciones sobre el tío del menor (quien hasta ese momento aun no era detenido por su presunta responsabilidad), de modo que no sería efectivo una atribución de responsabilidad penal como según lo aducen los denunciantes de esta emisión, siendo improbable una vulneración de la presunción de inocencia que le asiste.
3. Que en cuanto a los elementos identificados relacionados con el menor de iniciales T.E.B.G., al menos en esta emisión no se evidencian desprolijidades visuales y narrativas que tengan la gravedad para configurar una infracción televisiva, por lo que es posible concluir preliminarmente que no se afectarían objetivamente derechos fundamentales del niño y de sus familiares.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en La Mañana* exhibida el día **26 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

23. INFORME CANAL 13 C-10060

Programa	: Bienvenidos
Género	: Misceláneo
Canal	: Canal 13
Emisión	: viernes 26 de febrero de 2021, de 08:30 a 13:00 horas

Denuncia:

«Se adelantan a los hechos de investigación y culpan a persona de un homicidio sin tener pruebas (caso de [T.B.]»
Denuncia CAS-48819-SJ2D8X2

Descripción

El segmento comienza a las 08:27:53 horas, donde la conductora reemplazante Ángeles Araya señala «Vamos al sur, vamos a Arauco a tomar contacto con el equipo de Bienvenidos liderado por Rodrigo Pérez, que ha estado siguiendo en esta búsqueda de [T. B.]».

⁸¹ El inciso tercero del artículo 1° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general.

Mostrándose un enlace con el periodista en terreno quien señala que se encuentra en el campamento ubicado en la provincia de Arauco, donde se ubican todos los voluntarios del equipo de búsqueda del menor desaparecido -[T. B.] - será disuelto. Muestran en cámara a voluntarios de bomberos que vienen a cooperar con la búsqueda, por su parte, Sergio Lagos consulta por la disminución de los voluntarios, lo cual es confirmado por el notero, se muestra también a otros voluntarios que cooperan de distintas maneras en la búsqueda de [T. B.], comentando que todo esto ocurre en el contexto de que aún no se sabe el paradero de [T. B.].

A las 08:33:13 horas se muestra una nota en relación con la intensa búsqueda del menor, por una parte y a la desesperación de la madre, que ante la incertidumbre se dirige hacia el campamento, específicamente la carpa de la PDI, para buscar respuestas. La nota también habla de los peritajes actuales de la PDI, y hace mención de una mancha de sangre encontrada en el puente cercano a la casa, que finalmente pertenecía a unos perros. Habla además el Fiscal, quien señala que todas las líneas de investigación se están llevando de forma paralela y que la investigación continua en reserva.

Luego se vuelve a terreno y el notero comenta los revisado en la nota en relación con la desesperación de la madre y lo referente al peritaje de las manchas de sangre que resultaron ser de animal. Además, señala la tensa relación que hubo al principio entre los voluntarios y los brigadistas, lo que ahora actúan de manera coordinada, pero que lamentablemente fue tarde, porque la intervención masiva de personas destruyó el sitio del suceso (en palabras del Fiscal a cargo).

La pregunta que a continuación se formula en el programa es si se podrá reconstituir este sitio del suceso y luego muestran una nueva nota que comentan cómo comenzó la búsqueda masiva de [T. B.], y cómo esto habría afectado el sitio del suceso, y surge la interrogante si posterior a esta destrucción es posible encontrar pistas, mostrando a dos especialistas retirados, tanto de la PDI como de Carabineros, quienes comentan la importancia de mantener intacto el sitio del suceso y cómo esto podría aportar a la investigación. La nota además hace referencia a la convicción de la familia de la participación de un tercero y que el menor estaría secuestrado. A raíz de esto hablan nuevamente los mismos especialistas en retiro, por su parte Daniel Tapia General de Carabineros en retiro, señala que hay que hacer el siguiente análisis: un menor de 3 años y 7 meses no se puede haber desplazado por su propia voluntad al lugar donde se dice que fue dejado, según el tío abuelo, significando necesariamente la participación de un tercero, ahora ante esto pueden haber ocurrido dos cosas, la primera que el menor se fue por su propia voluntad y la segunda que hubo un tercero que se lo llevó.

Luego se muestra a la familia, y la duda que les surge respecto de una auto gris que habría sido visto en variadas ocasiones estacionado por ahí cerca.

Terminada la nota, vuelven al estudio presentando a Carlos Collao, oficial en retiro de la PDI y se le consulta por la posibilidad de un secuestro, señalando este que a la fecha y con el tiempo transcurrido va tomando cada vez más fuerza la participación de un tercero, además comenta los efectos de la alteración del sitio del suceso.

Siendo las 08:59:15 horas, el conductor Sergio Lagos le pregunta al invitado por el paradero de un hombre conocido como «El loco Memo», y lo extraño que resulta que con todo el despliegue en el lugar aún no lo encuentren, y le pregunta si es cierto el rumor de que este hombre tendría prontuario de abuso a menores, a lo que el invitado responde que eso es lo que se habla en redes sociales, pero que él no lo ha corroborado con funcionarios activos de la PDI, en el mismo sentido se consultan en el estudio en qué calidad se busca a *Memo*, ya que podría ser considerado sospechoso o bien como testigo.

Luego se habla de los rumores, especialmente en redes sociales y cómo esto afecta positiva o negativamente en la investigación.

Van nuevamente a terreno, donde el periodista se encuentra con un brigadista donde juntos muestran el sitio donde el tío abuelo lo habría dejado para ir a buscar las vacas.

A las 09:20:11 horas, muestran una nueva nota, esta vez con la madre del menor, quien se refiere a todo el apoyo que ha recibido, pero también a los ataques que habría sufrido, incluso amenazas de muerte, además comenta que se va a querrelar contra una médium que habría dicho que ella asfixió a su hijo.

Nuevamente van a terreno donde se muestran unas retroexcavadoras trabajando en el sitio de la desaparición, y comentan en el estudio que probablemente se esté despejando para ingresar con los perros.

A las 10:14:18 horas, se muestra otra nota donde aparece la abuela del menor agradeciendo el apoyo, además de comentar su teoría del secuestro, a lo que un periodista, y siendo las 10:16:36 horas, le pregunta cómo está el tío abuelo de [T. B.] (muestran imágenes anteriores del tío abuelo), que tanto se ha hablado de él que fue el último que vio a [T. B.], la abuela responde, «*Imagínese cómo está, está muy triste, pero con la esperanza que aparezca luego al igual que toda la familia*».

La abuela luego señala que ellos como familia no han tenido nada que ver, que son personas buenas y que esto se va a terminar sabiendo, consultada por la relación con el padre del menor, señala que un principio y producto de la desesperación, hubo malentendidos, pero que las cosas están mejor y pide perdón si es que ofendió a alguien.

En el estudio, el invitado es consultado por su opinión en cuanto a dónde apuntará ahora la investigación a lo que él señala que lo más probable es que se enfoquen en si hubo participación de terceros y si este es o no conocido de la familia. Agregando que si actualmente hubiese alguna evidencia con respecto a la participación de un tercero esto se sabría porque éste ya habría sido puesto a disposición de la Fiscalía.

Siendo las 11:23:06 horas finaliza el segmento dedicado a la búsqueda del menor, señalando la conductora Ángeles Araya «*El equipo sigue desplegado, ante cualquier información vamos a estar ampliándola oportunamente*».

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10060, correspondiente a la emisión del programa *Bienvenidos*, del día 26 de febrero de 2021, donde se mostró todo un segmento relativo a la búsqueda de un menor desaparecido en la provincia de Arauco, el cual llevaba 9 días desaparecido.

Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Hechos materia de denuncias

El día 26 de febrero de 2021, el programa *Bienvenidos*, habría mostrado todo un espacio relativo a la búsqueda de un menor -[T. B.]- desaparecido hace nueve días, el espacio televisivo estuvo compuesto por comentarios en vivo en el estudio, además de contacto en terreno con el periodista Rodrigo Pérez quien se encontraba en la provincia de Arauco, mostrando varias notas referente la búsqueda y la investigación.

A raíz de esta nota y los comentarios emitidos en el programa *Bienvenidos*, el Consejo Nacional de Televisión, sin existir una denuncia referente al programa en concreto sino una iniciativa de oficio, conforme lo prescribe el artículo primero de la ley 18.838 ya que el CNTV es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales garantizados ya sea por nuestra carta fundamental como por los diversos Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país.

Recibido el programa y la iniciativa de oficio, se procedió a revisar la existencia de alguna vulneración a los derechos fundamentales en el reportaje emitido por el programa *Bienvenidos* del día 26 de febrero

de 2021, en relación con una posible vulneración del principio de inocencia por un supuesto adelanto de los hechos de investigación, culpando a una persona de homicidio sin tener pruebas.

2. Principio de inocencia como posible derecho vulnerado

De acuerdo con lo señalado en el resumen del caso, el programa *Bienvenido* emitido con fecha 26 de febrero de 2021, habría vulnerado el principio de inocencia al adelantar hechos de la investigación y culpando a una persona de un homicidio sin tener pruebas.

El principio de inocencia se encuentra establecido en el artículo 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual señala que: «1. *Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.* 2. *Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito*».

Revisado el programa en cuestión en su totalidad, se puede concluir que efectivamente existió un segmento, con una duración aproximada de dos horas, relativa la desaparición de un menor, [T. B.], en la provincia de Arauco, el cual llevaba 9 días de búsqueda, sin resultados positivos.

El programa comenta en vivo, analizando la situación con expertos, contactándose con un periodista que se encuentra en terreno, además de mostrar varias notas relacionadas tanto con la búsqueda, la investigación y lo relatado por la familia más cercana al menor desaparecido. Si bien el programa informa la situación, y comenta la investigación en curso, ésta se basa en lo informado oficialmente por el Fiscal a cargo, además, pese a especular diferentes líneas de la investigación, estas solamente responden a supuestos y opiniones de carácter personal, ya sea de los periodistas como de los expertos, sin tener en ningún momento intervención concreta con la investigación oficial, la cual se encuentra con carpeta investigativa reservada, tal como fue decretado por el Fiscal a cargo don José Ortiz Jiménez.

Bajo esta misma premisa, en el programa si bien comentan ampliamente la posibilidad de participación de un tercero en la desaparición del menor, lo mencionan como una posible área de investigación, no emitiendo en ningún momento juicios respecto a la participación de una persona específica ni expresa ni tácitamente, no vulnerando en ningún momento el principio de inocencia consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ratificada por Chile y protegida, por lo tanto, por el artículo primero de la ley 18.838, sino simplemente cumpliendo con el derecho de informar una noticia de interés general.

En conclusión, no fue posible detectar elementos que configurarían transgresiones al deber de cuidado impuesto por las normas que regulan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, exhibiendo contenido audiovisual que transgrediría derechos fundamentales.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Bienvenidos* exhibida el día **26 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

24. INFORME CHILEVISIÓN C-10076

Programa	: Contigo en La Mañana
Género	: Misceláneo
Canal	: Chilevisión
Emisión	: lunes 22 de febrero de 2021, de 08:29 a 12:59 horas

Denuncia:

«Llevan días levantando sospechas respecto a la participación de la familia materna de niño desaparecido. Estuvieron en lo mismo todo el fin de semana y ahora denuncian que la familia ha recibido amenazas de muerte... aun así siguen y siguen dirigiendo en ese sentido la conversación» **Denuncia CAS-48736-D2W6P3**

Descripción

Desde las 08:29:45 horas se muestran las declaraciones de la abuela paterna de [T. B.], quien dice que lo único que quiere es encontrarlo. Se exhibe un extracto de dichos del Intendente del Biobío quien aclara que están en la búsqueda de [T. B.] y eso es lo que van a hacer. Se muestra al parecer un polerón del niño, de color naranja, del cual un joven dice que estaba roto. Se muestra un extracto de una entrevista de la abuela materna del niño, de Koncevisión TV quien dice estar muy dolida tanto ella como su familia, porque en vez de ayudarlos, ha sido peor y la gente hasta los ha amenazado de muerte, por lo que están encerrados en su propia casa. Finalmente, una mujer relata lo que estaría sucediendo, que todos esperan un milagro para que aparezca [T. B.], ya que hay mucha gente que llora la pérdida del niño. Mientras tanto, se muestran ciertas imágenes del pequeño, solo o con su madre.

Se muestra luego la pantalla dividida en cuatro. Desde el estudio, se encuentra el animador, una parte donde se van exhibiendo diversas fotografías de [T. B.] con solo o con su familia. Una tercera pantalla donde se exhibe la búsqueda del niño, por funcionarios de las fuerzas armadas. Y en la última pantalla un periodista en terreno, Francisco Sanfurgo.

Desde el terreno, el periodista dice que conversaron el día anterior con el prefecto Sanhueza, quien le aclaró a los medios que habría informaciones trascendido en la prensa sobre diversos hallazgos por lo que la PDI, le entregó ciertas declaraciones al respecto. Se habló que continúan tres líneas de investigación (desaparición, accidente o participación de terceros). Respecto al hallazgo de una ropa, la madre dijo que pertenecían a su hijo, pero que no las tenía puesta al momento de perderse. Lo mismo habría ocurrido con otra prenda de ropa que habrían encontrado cerca de 1.5 kilómetros hacia arriba junto a huellas de puma, pero se descartaron.

Explica que la línea de investigación que mayor preponderancia toma ese día es la de la participación de terceros, por ello se habría ampliado el perímetro de búsqueda. Se revisan un poco más de 8 kilómetros, con todo el operativo tecnológico y humano posible. Habría llegado, la infantería de marina y personal de la armada, y se habría empezado a utilizar el avión Twin Otter e la fuerza aérea, el que permitió obtener imágenes de fotografías en alta resolución y exactitud, lo que permitirá obtener las imágenes del barrido de ayer junto con imágenes térmicas para captar las diferencias de temperatura, lo que podría ayudar a captar dónde esté el niño o descartar ciertos lugares.

El conductor habla que la madre es muy clara en su testimonio de la ropa que le habría puesto a su hijo, señalando que sería un polerón naranja, pantalón azul y zapatillas por lo que el hallazgo de otras prendas no corresponde a lo que la madre asevera y tiene muy claro. El conductor pide al periodista que le hable sobre estas imágenes. Francisco Sanfurgo, habla de las 3 aristas de la investigación, mientras describe lo que estaría sucediendo en el lugar. Menciona que las imágenes con las que cuentan sirven para descartar alguna de las teorías de investigación. El conductor le consulta sobre la posibilidad de investigar a un vecino que tiene antecedentes penales. El periodista aclara que no se trataría de un vecino, sino que, de un conocido, y lo que se comenta que es parte de la investigación, y está siendo buscado por la PDI, y el día de la desaparición del niño, estuvo en la casa de la familia almorzando y no se ha visto más. Se dice que viene del sector de Yani y estaría siendo buscado. Al parecer tiene ciertos problemas mentales, y tiene antecedentes, quien estaría siendo buscado. Es una persona que creció en esos cerros y duerme en el sector. Dice que si es una persona que tuviera a [T. B.] podría estar en los cerros, compara que podría ser parecido a lo ocurrió en el caso de Licantén.

El conductor le comenta sobre lo ocurrido el fin de semana, sobre la interrogación del tío, por la reconstitución de escena, mientras se muestran imágenes del tío abuelo. Se explica que se encuentra en

calidad de testigo, a la fecha no hay nadie imputado por el caso. Existe un equipo Green. Se relata que uno de los perros presentes en la búsqueda habría seguido un rastro, pero se detuvo una vez que llegó a la carretera. En ese sentido explica que la familia sigue sosteniendo que alguien pudo llevarse a [T. B.]. Posteriormente siguen comentando los hechos.

El conductor le pregunta al periodista qué ocurrió con el episodio de la tarotista, ya que ya a estas alturas sería un episodio. Se explica que el tío abuelo fue donde esta mujer a ver sus cartas comenta el periodista que se negó a conversar con CHV, a pesar de haber conversado con otros medios. Al parecer habría estado unos 5 minutos, el tío abuelo dice que habría dicho que era en la noche, al principio había dudas del horario, pero eso habría dicho él, además de ir acompañado por 2 personas que no son de la familia, que hasta ahora no han sido identificadas y que cree que estarán buscando su declaración. Se muestra un titular del diario La Cuarta que dice *«El testimonio clave de tarotista por desaparición de [T. B.]: contradice datos entregados por el Tío Abuelo»*. El periodista relata que lo que al parecer habría comentado la tarotista es que el tío abuelo habría dicho que el niño andaba muy abrigado. En seguida se plantea por el periodista ciertas dudas y el conductor le pregunta si el tío le habría contado que se le había perdido un niño. El periodista comenta que le parece extraño que el tío se haya quedado tan poco tiempo, pues según su versión una tarotista no alcanzaría a sacar las cartas en 5 minutos.

El animador comenta los dichos de la abuela, sobre que la familia estaría amenazada de muerte y no han podido salir de su propia casa por las amenazas y el miedo. E invitan a ver la entrevista de [nombre] al medio Koncevisión. A partir de las 08:49:36 horas, se escucha a la abuela decir: *«Claro fue un descuido, sí fue un descuido que el niño quedó solo, pero no que el niño por ejemplo, mi hermano haya tenido una mala intención de dejarlo solo para algo, o que él le haya hecho algo, eso es imposible, no, entonces yo estoy muy dolida, muy dolida estamos como familia, porque en vez de ayudarnos ha sido peor, la gente nos tiene amenazados hasta de muerte, nosotros estamos encerrados en nuestra propia casa, tenemos custodiados por el GOPE, tenemos que estar aquí escondidos, acá nosotros nos tienen que traer enseres de afuera personas, porque no podemos salir a comprar 1 kilo de arroz para mi familia, porque aquí nos tienen amenazados por la gente, porque inventan cosas, las videntes, una vidente que habló una estupidez tremenda, que aquí lo teníamos encerrado, que lo teníamos muerto, imagínese y eso se transmitió y lo divulgaron y así la gente vino a apedrearnos. Acá la gente se metió a apedrearnos, teniendo yo mi mamá postrada de Alzheimer de 85 años durmiendo, arriba de la pieza de ella, tirando piedras, hasta nos robaron porque hay cosas que se desaparecieron, herramientas, leña, la piscina que [T. B.] se baña, la hicieron pedazos, y usted me va a decir y eso es amor al niño, justicia para el niño, más encima andaba gente drogada, borracha, el olor a marihuana no se soportaba. Con unos tremendos palos, con unas tremendas cosas, gente que en mi vida yo he visto acá, y van a venir a decir que están solidarizando con el niño cuándo nos vinieron a hacer daño acá a mi casa a romperme el jardín aquí, a romper cercos, a romper puertas, andaba un vandalismo espantos, ¿eso es solidarizar con un niño? De qué estamos hablando, si no es porque carabineros, tuvimos que pedir apoyo de carabineros, a nosotros aquí nos quemas adentro, nos linchan, nos matan y con qué pruebas, ¿ellos tienen pruebas que nosotros somos culpables?»*. Hasta las 08:51:38 horas duras esta nota.

El conductor desde el estudio comenta que el testimonio de la abuela sería muy duro. El periodista establece que fueron testigos de lo ocurrido, dice que no puede atestiguar del alcohol y el consumo de drogas, pero sí puede decir que ellos estuvieron ahí y alguien gritó que quemaran la casa. Asevera que las amenazas son ciertas, que ellos estuvieron ahí, y explica que es por eso que Carabineros controla el ingreso ahora, para que no entre cualquier persona, sino solo quienes son de la familia o están relacionados con la búsqueda, ya que llegaba mucha gente con la intención de ayudar, pero igualmente se generaban estas situaciones. Explica que la gente estaba molesta porque la madre no había salido a buscar, ni la abuela tampoco, decían que estaba todo el mundo en el cerro buscando y ellas en la casa, y con ello la gente hizo conjeturas y conclusiones que no necesariamente serían correctas y por eso decían que, si no han salido a buscar, entonces serían culpables, y como serían culpables, entonces amenazaron con quemar la casa. El primer día hubo apedreamientos. El segundo día entro mucha gente a hacer hoyos

a buscar porque estaban convencido que el niño estaba ahí, y se metieron, sacaron palas, picota, botaron algunos cercos de alambre de púa y la familia estaba al interior. Dice que converso con una prima de la madre, y con la abuela Elisa, y ambas dijeron que no sabían que hacer que estaban muy asustados. Menciona que las amenazas son ciertas, pero ahora estarían bloqueados por carabineros.

Julio Cesar le pregunta al periodista que tan relevantes serían estas fotografías, y éste explica que pueden permitir determinar si [T. B.] está o no en el cerro, ya que son de alta calidad y explica todos los detalles de la tecnología de las imágenes. Y luego se entrega un informe de lo que se extrae en las diversas imágenes.

Desde las 08:56:33 horas se muestra un informe de todo lo ocurrido, realizado por el periodista Francisco Sanfurgo. Se muestra a la abuela paterna, diciendo que lo único que quiere ella es encontrar a su nieto, sea para bien o para mal, pero es su nieto. Se muestra al Intendente del Bío-Bío diciendo que han ido a buscar al niño y eso es lo que van a hacer. Un joven habla de un polar naranja encontrado, que no estaba completo, solo tenía una manga y algo más. Vuelven a mostrar parte de los dichos de Elisa Martínez, parte de los ataques a la casa del niño. Y una mujer que dice y pide que aparezca el niño, pues la gente busca y lo llora, y se muestran diversas imágenes del niño.

Luego una voz en *off* dice que el despliegue de la búsqueda crece cada día más, ya que ya se cumplen 5 días de la desaparición del pequeño [T. B.]. Se ve al periodista mostrando el terreno que explica que sería a 5 a 10 minutos del último avistamiento, mientras muestran el lugar que explica que sería muy frondoso de vegetación y desnivelado por lo que haría muy difícil la búsqueda, donde por ciertos lugares se forman verdaderas cuevas, y un niño de la edad de [T. B.], podría haber caído muy fácilmente por ello las imágenes satelitales y térmicas van a servir mucho para pasar por encima de la zona.

Se escucha la voz de un funcionario de la PDI que explica que la complejidad del sitio del suceso está a vista de todo el mundo, y en ese sentido la PDI busca encontrar el indicio criminalístico que les permita encontrar a [T. B.].

La voz en *off* explica que el día anterior a la emisión estuvo llena de alertas y llamados de personas con al parecer importantes hallazgos que ayudarían con su paradero, vuelven a mostrar el testimonio del joven que habla del polerón naranja. Luego se muestra la imagen de la madre llorando que dice «*Él vestía de chaleco naranja y con pantalón polar azul, y zapatillitas celestes, ahí está la foto*». En la localidad de Yanni a 30 minutos de la casa familiar, un grupo de personas encontró la mitad de un polerón naranja que en un principio se pensó que sería del niño. Se muestra al mismo joven que explica que se encontró esa prenda en la parte superior donde estaba la cascada, muy lejos.

Se explica que el aviso a bomberos y a la PDI, movilizó a todos al lugar para realizar los peritajes al sector del descubrimiento, y la preocupación de todo el mundo en especial de los familiares y los medios. El joven explica que están a la espera de los resultados del peritaje, para poder realizar ellos una limpieza de todo el terreno.

Se señala que no sería la única prenda encontrada, luego se muestra a una mujer entrando a la carpa de la PDI, con una zapatilla de niño. A la mujer la tratan de interrogar los periodistas, y ella dice que no puede dar información, y que por algo le habrían dicho descartado. Finalmente, ambas prendas no se reconocieron por la familia, y la PDI los descartó por no pertenecer al pequeño [T. B.].

La mañana del sábado el tío abuelo, dicen «*Por decirlo de alguna forma lideró la búsqueda*», haciendo el mismo recorrido del día 17 cuando se perdió [T. B.]. Se ve que, a la abuela paterna le preguntan sobre esta búsqueda, quien responde que ella recién supo, y que venía recién llegando y estaba cansada, que no sabe más. Dice además que están buscando a [T. B.], que quiere respuestas concretas y no falsas, porque no le sirven, dice que está cansada, que quiere descansar que está desesperada por encontrar a su nieto, sea bien o mal es su nieto, para descansar todos.

Luego, dan cuenta que pasan los días, sigue la incesante búsqueda no se ha escatimado en recursos, con tecnología de punta, perros rescatistas, imágenes nocturnas, y satelitales un gran despliegue para poder encontrar al niño. Se muestran las versiones del intendente del Bío Bío, Patricio Kuhn, explicando el uso de diversas tecnologías de búsqueda. Luego se muestra el aporte de armada, con el Fassat Charly, y lo que va explicando el intendente, quien dice que se mantendrán en el lugar hasta lograr el objetivo de encontrar a [T. B.].

En seguida muestran los aportes que puede realizar y las funciones del avión Twin Otter. Así también el testimonio de los aportes de este avión del contralmirante Jorge Parga. Así también se muestra la llegada de la infantería de marina y cuáles serán sus funciones en la búsqueda.

Se establece que hay 190 fotografías de alta resolución que se fueron a Santiago para analizar. Se entrevista a una familiar de la familia materna, prima de [T. B.], quien describe la personalidad de [T. B.], dice lo despierto que era el niño, y que según ella sería posible que el niño, haya podido ir y volver de la carretera, pues no es distancia tan larga y ve difícil la posibilidad que el niño haya bajado a las barracas. Menciona que ella cree que alguien debe haber tomado a [T. B.], dice que la policía ha hecho todo lo que tiene que hacer, se ha investigado la casa, el terreno, y el primer día había mucha gente prestando ayuda. Según ella cree que [T. B.], tenía la capacidad de un niño más grande.

Explica la voz en *off* que, a pasar de las teorías de la familia, «*Los dardos han apuntado al tío abuelo de [T. B.]*», el adulto responsable a cargo de su cuidado el día de la desaparición. Le preguntan a la prima del niño si cree en la palabra del tío abuelo, si pondría las manos al fuego por él. Ella dice que ello es una pregunta difícil, cree que eso solamente lo sabe Dios, y la justicia va a hacer su trabajo.

Nuevamente vuelven a mostrar las imágenes de Koncevisión TV, cuando la abuela explica que han sido agredidos, y amenazados por la gente y se encuentran encerrados en su casa, los dichos de la vidente, etc. Se muestra la declaración de un vecino que conocía a [T. B.] y su familia, y describe que el niño fue criado con las costumbres campesinas, que siempre estaría con el cuidado de un adulto.

Se menciona que quienes conocen la zona, tienen sus propias teorías de lo que pudo pasar con [T. B.] y de dónde puede estar. Un hombre dice «*Abajo tiene una meseta, una vega, tiene una vega*». Se escucha que un periodista pregunta, si el tío tuvo que haber dejado los animales. El hombre responde «*Claro los animales se dejan al paso, y ellos siguen su camino en busca del pasto, sólo hay puntos ciegos donde dure tanto tiempo el volver a recuperar el panorama otra vez*». Otro hombre del sector expresa «*Yo digo es la responsabilidad de los padres no más, está el criterio de los padres y de los familiares no más, porque si salió con un familiar y el familiar lo dejó ahí, que igual el niño es de campo, el niño es inquieto*» el periodista le pregunta al hombre, si él que conoce la zona, si cree que es fácil que un niño se pierda el hombre cree que sí. Se escucha otro testimonio de una persona de la zona, que dice «*Ayer pillamos huellas de animal, allá arriba, supuestamente los lugareños que andaban con nosotros, un puma algo están marcado, están marcadas las huellas y según que el puma anda por acá...*». Una mujer dice «*Si es común acá, si porque hay muchos porque para arriba hay mucha vegetación, árboles nativos, entonces ellos están en su hábitat*».

Se da cuenta que, por las características de la zona, existen muchos pumas en el sector, por lo que no se descartaría que el niño pudo ser atacado por uno de estos animales. se ve la entrevista a un hombre que participa en la búsqueda a quien se le pregunta lo que habrían encontrado, y éste responde que se trataría de huellas de puma, de gran tamaño, y él supone que sería un puma adulto, luego se muestra la imagen de una fotografía de la huella. El hombre que vio la huella explica que la PDI fue al lugar y una brigada canina, analizarán la zona. El periodista le pregunta si este tipo de animales es común verlo en el sector, y el hombre asiente que sí.

En seguida se explica que habría una nueva sospecha en contra de un vecino con antecedentes penales, lo que ha levantado cierta suspicacia en el entorno del niño. Se explica que en las horas y horas de búsqueda se han sumado rescatistas con perros. Explica un hombre que los perros que se encuentran en

el lugar se dedican al «venteo⁸² de vivos», trabajando para el descarte de zonas, de áreas asignadas según la información que nos va llegando y según las planificaciones que se van haciendo día a día de los sectores donde hay que buscar.

Se establece que una de las perritas que está en la búsqueda, de nombre *Mady*, ha sido de gran ayuda, porque tiene una gran habilidad en el rastreo técnico. Se explica que las colaboraciones de personas expertas en las materias han sido de gran ayuda, por ello la noche del sábado un grupo de personas, con motosierras empezaron a limpiar el lugar que levantó sospechas. Se explica que personas de la familia materna habrían llevado a cabo, la limpieza de este lugar derivado que se encontró cierto aroma que hizo sospechar que pudiera estar el niño, se describe que es una quebrada bastante agreste y compleja. Luego hay personas que comentan lo que se estaría realizando, ya que se muestran imágenes.

Luego se muestra cómo se organizaban las personas que habían comenzado a despejar el camino con sus motosierras donde un hombre señala que al día siguiente debieran despejar dos metros desde donde se encontraban hasta donde el niño estuvo, para hacer un barrido completo. Otra persona dice que no los dejarán entrar. Se entrevista al hombre que hizo la propuesta, quien plantea que se requiere limpiar el lugar porque el cuerpo del niño es liviano. Continúan mostrándose el diálogo de las personas, que coordinan las labores de esa parte de la búsqueda. Se explica que la búsqueda continua en la noche, pero hasta el momento no se tiene pista alguna, para poder encontrar al pequeño [T. B.].

Se exhibe una entrevista de la abuela materna quien dice *«Es que fue todo como rápido, como cuando él salió, de hecho, yo no lo vi salir, porque yo estaba en la cocina, mi hija lo vistió acá, estábamos viendo el partido, más bien escuchándolo, y él estaba con mi esposo, entonces fue después, cercano a eso, a lo que terminó el partido»*.

En seguida se muestran las declaraciones del tío abuelo, quien dice *«Y después cuando volví, no lo encontré, ahí lo busqué, lo grité al tiro, lo llamé, no, no me contestó»*. Luego se muestran declaraciones de la madre de [T. B.], quien establece que *«Él se descuidó supuestamente 5 minutos, pero yo creo que fueron más, porque cómo mi hijo en 5 minutos va a recorrer o no se ¿bajar todo esto?»*.

Posteriormente se presenta la declaración de otra familiar que dice *«Después mi tío pasó un lapsus de minutos y llama si el [T. B.] había llegado porque él pensó, él pensó que había llegado y llamó y no estaba»*. Se muestran los dichos de alguien a cargo de la búsqueda que expresa que *«Los menores no se pierden solos, [T. B.] no se perdió solo, él estaba al cuidado de un adulto en ese momento»*.

Se exhibe un audio telefónico del padre de [T. B.], que dice *«Es verdad, de las 10 hasta las 11, él se fue a ver, prefirió ir a verse el Tarot a Arauco, en vez de seguir buscando y dar el aviso de inmediato, eso es raro»*.

La voz en *off* explica que la desaparición de [T. B.] ha dejado un manto de dudas, las condicione de su desaparición, los testimonios que poco a poco son recogidos, una posible participación de terceros, los horarios que no cuadrarían, son algunas incógnitas. La policía y Fiscalía trabajan en diversas líneas investigativas, pero todas ellas tendrían cabos sueltos. En seguida se muestran unos videos del pequeño [T. B.] riendo.

Luego se lee *«Los Horarios, ¿a qué hora desapareció [T. B.]?»*. Se plantea que hay varios horarios de que se han planteado, según diversas declaraciones. Se muestran dichos de la madre de [T. B.], que dice *«Bueno, mi hijo se perdió como a las 8:30 más o menos, y bueno él salió con mi tío, el hermano de mi mamá a buscar las vacas, porque nosotros vivimos acá en un sector rural»*. La pantalla se encuentra dividida. Se muestra este video, al conductor desde el estudio, y una imagen de un titular de cooperativa, con una foto de [T. B.], que dice *«Niño de tres años, desapareció en Lebu. Operativo de búsqueda duró*

⁸² El venteo consiste en que los perros olfatean el viento humeando algún objeto.

toda la noche y sigue». Asimismo, al igual que se ha exhibido durante toda la nota existe un pequeño recuadro a mano derecha debajo de la pantalla que va exhibiendo la búsqueda del niño en vivo y en directo.

Se da cuenta que la versión de la madre podría considerarse la oficial, la primera dada a conocer, se sigue exhibiendo el video de la madre de [T. B.] y la abuela quien dice *«La verdad aquí lo han buscado en todo el cerro, no hay árboles».* La abuela expresa, *«No hay señales de que hay algo, un puma, un pájaro».* La mamá del niño dice, *«No ni siquiera hay indicio de ropa»*, ambas dicen *«Nada».*

La referencia que muchos tienen es que luego del partido de Colo-Colo con Universidad de Concepción, sería la hora estimada de salida. Nuevamente se muestra lo señalado por la abuela, de cuando salió su hermano con el niño, que ella no se dio cuenta. Explica que ella misma no tiene claro el horario, dice que pudo ser un poco antes de las 8, y fue cercano a eso al tiempo de terminar el partido.

Relata la voz en *off* que, considerando ese relato, el tío abuelo y [T. B.], tendrían que haber salido de la casa, a ver a los animales, pasadas las 20 horas del miércoles 17 de febrero. La hermana de la madre explica que habrían salido tipo 7:30/8:00 porque [T. B.] quiso ir con el tío, dice que su hermana, lo arregló, lo cambió de ropa, porque de hecho el niño no estaba listo. Dice que el tío tuvo que esperar, salieron con el niño, y en eso su hermana se quedó en la casa, ya que era habitual para ellos hacer eso.

Se exhiben dichos del tío abuelo quien dice *«Fuimos al campo entre los dos. Yo con él de la manito y todo eso, y después me tocó echar las vacas para acá y lo dejé a él parado en donde fue conmigo, lo paré ahí en una parte, y de esa parte yo me metí para abajo a sacar unas vacas y después cuando volví no lo encontré, sí lo busqué, lo grité al tiro, y no me contestó... [se le quiebra la voz y dice] lamentablemente todo lo que pasó».*

La Quinta Compañía de Bomberos es a quienes les llega el primer llamado para la búsqueda del niño, a las 21 horas de la central, comenzando la búsqueda a las 21:30 horas. El lugar *in situ*, donde por última vez se ve al niño, no se encuentra, llegando a las 21:50 de la noche aproximadamente la segunda compañía de bomberos. Y el grupo USAR, recibió la alerta alrededor de las 11 de la noche. Se da cuenta que la duda sobre el horario de la desaparición de [T. B.] surgió cuando se dijo que habría desaparecido cerca de las 16 horas, pero las preguntas aumentarían, con las declaraciones del padre del niño, quien dice *«Yo me enteré cerca de las 7:15 de la tarde, por boca que no fue de la mamá, salí con lo que tenía puesto, y llegamos acá y la única intención, fue destrozadamente ir a buscar a mi hijo que se extravió en una parte tan grande».*

Se explica que es difícil entender que el padre salga a buscar a su hijo antes que se perdiera, y que ha aclarado sus dichos a través del audio que dice *«Fue a verse la suerte a Arauco a las 10 supongamos y de las 10 hasta las 11 quiere decir que el niño estaba desde temprano, ya que toda cuadra. Los animales se van a buscar en la mañana y este ha estado todo el día perdido, todo el día de ayer y hasta ahora sigue perdido, en situaciones desconocidas, y de verdad, el juego de los horarios y lo que él dice, no cuadra, no pega ni junta; de verdad de las 10 hasta las 11, él se fue a ver, él prefirió ir a verse el Tarot a Arauco, en vez de seguir buscando y dar el aviso de inmediato, eso es raro».*

Se menciona que hace unos días se dio a conocer el testimonio de la tarotista, que fue a ver el tío abuelo, junto a dos mujeres, de quienes no se ha revelado sus identidades. Se dice que una de las contradicciones sería el tema del horario, ya que según se dio a conocer, el hombre habría dicho que habría llegado cerca de las 20:30 horas, pero la tarotista dijo que la visita habría sido cerca de la media noche del mismo miércoles 17 de febrero. Asimismo, se mencionó a través de la lectura de las cartas, que [T. B.] estaría atrapado en unas ramas y habría preguntado por las vestimentas del niño, preocupada por las bajas temperaturas del lugar y el tío habría dicho que el niño estaba bien abrigado, lo cual sería contradictorio al relato de la madre.

Al parecer, se menciona que el relato más acertado sería el de Bomberos, quienes recibieron un mensaje alertando de la pérdida del niño. A las 21:38 horas, llega el primer carro al lugar, a las 21:53 minutos,

habría llegado el segundo carro de la Primera Compañía de Bomberos y más tarde a las 23 horas, dan aviso al equipo USAR de Concepción, lo que pasó antes de estos horarios, es justamente materia de investigación.

Se muestran las declaraciones de Cristián Garrido, ex policía de investigaciones, quien dice que una de las líneas investigativas es el horario, se dice que la declaración sobre que el niño se perdió un cuarto para las ocho o cinco para las ocho, dicha declaración debiera ser más minuciosa. La segunda declaración que tome la policía en cuanto a los tiempos definidos, ya que los menores no se pierden solos, él estaba bajo el cuidado de un adulto en ese momento, por lo que plantea que qué es lo que hizo ese adulto durante el día, qué lo que hizo durante la tarde, en qué momento fueron, por dónde pasaron, por dónde transitaron paso a paso.

Ase explica que, junto a las dudas del horario, se suma el tema de cuánto tiempo estuvo solo el niño a la orilla de la carretera. Se muestra a la mamá del niño diciendo *«Él se descuidó supuestamente 5 minutos, pero yo creo que fueron más porque cómo mi hijo en 5 minutos iba a recorrer o no se ¿bajar todo eso?, yo creo que fueron más, él se descuidó, no calculó bien»*.

Se da cuenta que las pericias de la Brigada de Investigaciones, sigue su curso, sin descartar ninguna línea investigativa, incluso el Departamento de Investigaciones Subacuáticas estuvo en terreno. Otra de las hipótesis se establece en si el niño hubiere intentado regresar solo a casa, pero en referencia a ello, no se lograría sustentar, según se muestra en una gráfica, no son más de 200 metros desde su casa y el lugar donde habría desaparecido. Se escucha a la abuela materna, diciendo, que nunca habría recorrido esa distancia solo, pero que habría ido a ese lugar muchas veces con ella y su hermano. Por lo que deducirían que a lo mejor el niño podría haber regresado a su casa solo, pero la abuela dice que no cree que haya podido hacerlo solo el niño, porque este recorrido está dentro de la carretera, por lo que el niño solo no podría andar, y siempre estuvo acompañado.

Se explica que a pesar de que el niño, nunca recorrió este camino, el tío abuelo, se planteó esa posibilidad. La hermana de la madre, tía de [T. B.], cuenta que el tío llamó a la casa, preguntando si [T. B.] había llegado, y al darse cuenta de que no estaba, todos comenzaron a buscarlo. Ella explica que la habrían llamado, pues vive a 25 minutos de la casa del niño, y se agregó a la búsqueda de su sobrino.

Otra de las teorías, y que cobra gran relevancia dentro de la familia, es que alguien pudo llevarse al niño secuestrado. Se muestra un video de la madre, muy angustiada, que pide avisar a quien pueda ver a su hijo que le avise, pues se perdió cerca de la carretera. Dice que quizás su hijo se asustó y caminó hacia la carretera, explica que luego de saber que su hijo estaba perdido, ella vio pasar como a 3 o 4 vehículos, expresa que puede ser una opción, aunque no quisiera pensar en eso.

Se escucha la voz del padre, quien expresa que quiere pensar que el niño está bien, que alguien lo recogió, que está con alguna familia que lo recogió en la carretera y le está dando apoyo, cobijo, y quizás por miedo no quiere decir que lo tienen, porque quizás pueden pensar que ellos piensen que lo secuestraron. El padre pide que, si ello pasó, que por favor no se piense en la idea de secuestro y pide por favor avisar si es que tienen a su niño.

Ante la situación del caso, tan mediático de [T. B.], si hipotéticamente alguien tuviera al niño a su cuidado, se consulta, si ello en Chile se configuraría como un secuestro. Cristián Garrido explica que, en casos de sustracciones de menores, los casos muestran que importan una planificación previa de la persona que va a raptar al menor de edad. Se plantea que costaría creer que en este caso exista algo planificado, porque justo habría pasado una persona en su vehículo, que tuviera la intención de raptar a un menor de edad y se lo encontraría en la carretera, llevándoselo, sin dar aviso a las autoridades. Plantea que costaría creer en ello. Esta se explica, que sería la teoría más esperada por la familia, pero que, en términos policiales, parecer ser más improbable.

Se aclara que para nadie ha sido indiferente las protestas que se han formado en el frontis de la casa de [T. B.]. Se relata y muestran imágenes de los gritos y apedreamiento contra la familia. Se pregunta de a

dónde vienen estas reacciones. Se muestra a la abuela materna decir que *«Es por los cahuines que se han dicho en las redes sociales tengo entendido, que han hablado muchas cosas, que supuestamente mi hija dijo esto, que supuestamente, mi hermano hizo esto, que porque mi hermano hizo daño al niño, que especulan, y las redes sociales han transmitido cosas por lo que me han dicho a mis familiares, que yo ni siquiera he visto, hasta creo que una vidente estuvo hablando cosas, estaban diciendo ayer y dejando mal a mi hija, tratándola de mala madre especulando cosas, yo no sé, no he visto eso, pero me comentaban, pero dígame usted, cómo la gente no van a reaccionar de una forma así, es por lo malos dichos que andan en las redes sociales, cahuines»*. Continúan mostrando las imágenes de los disturbios, se escucha a dos hombres gritar «revienten las patrullas» y se alega que alguien le llegó una piedra.

En seguida se plantea que existen muchas dudas y cabos sueltos en este caso, que tiene como único objetivo, dar con el paradero de [T. B.], ya que cada minuto que pasa es crucial, para que el resultado sea positivo, pero no se puede dejar en la indiferencia los diferentes antecedentes que surgen cada minuto, en este aparente enigma policial. A las 09:36:04 horas concluye la nota.

Vuelven al estudio y en pantalla dividida, se muestra al periodista en terreno con una mujer a su lado. El conductor aclara que la nota sería de Alejandra González. El periodista Francisco Sanfurgo, se encuentra con la prima de la abuela materna. Le pregunta cómo se encuentra la familia. Ella explica que muy angustiados, preocupados, sin consuelo, y no pueden explicarse lo que sucedió. Expresa que además todo el entorno mediático de Caripilún, que todo Chile está sufriendo más aun la familia que conocen al niño, que disfrutaron con [T. B.]. El periodista le plantea sobre los cabos sueltos, sobre qué pudo haber ocurrido, y a donde estaría el niño, una de ella, y la madre cree que lo han secuestrado. La tía del niño habla que tienen la esperanza de ello, que alguien lo haya tomado por maldad o hasta travesura, ya que se habla de alguien que no tiene noción de los tiempos, que ha estado en los cerros, el hombre de Yanni, que podría ser, explica que podría ser un juzgamiento contra ese hombre, pero creen en muchas posibilidades, sería la esperanza de la familia, para poder encontrar a [T. B.].

El periodista le pregunta sobre las amenazas de muerte que habló su hermana. Explica que la primera noche, vino en ayuda, pero hubo otro grupo, que quería hacer daño a la familia, en contra de la madre, la abuela, el tío abuelo, robaron, apedrearon, explica que la familia no logra salir de la casa, por miedo a que haya alguien escondido, por quien les pueda hacer daño.

Desde el estudio, Julio Cesar Rodríguez le agradece y le manda mucho cariño, y agradece el despacho, y el abrazo a la familia, independiente, que la policía debe hacer su trabajo, ya que en 5 días [T. B.] no aparece, y él se imagina que cada día que pasa, la incertidumbre es peor. La tía de [T. B.] asiente en aquello, y comenta los hechos, y dice que la verdad solo la tiene Dios, y no pueden entender que el niño se ha desaparecido, dice que la mamá de [T. B.] no tiene consuelo, y sería muy difícil. El conductor llama a la calma, y que la justicia no se puede tomar por las propias manos, que la familia ya lo está pasando muy mal, pues hasta no poder salir a comprar un kilo de pan es muy difícil. La mujer dice que afuera de la casa, se formó un control sanitario, para poder evitar que entrara cualquier persona, en especial, quienes tienen malas intenciones en contra de la familia, o a la curiosidad, a drogarse, tomar, robar, destruir, incluso las cosas del niño. Por ello hicieron el llamado que no llegue más gente, pues ya hay casi 400 personas avocadas en la búsqueda, sólo se llama a la oración y buena vibra, pero hay mucha gente especializada, pero les angustia además mucha la gente que está en contra de la familia. Dice que la familia es una víctima, y no los pueden tratar de delincuentes.

El conductor, le pregunta si no será posible que el niño se ha perdido un poco antes, ya que hay muchos dichos contradictorios, y el padre dijo que sería antes que terminara el partido. Ella plantea que ello sería un tema de morbosidad, pues si a ella le preguntan qué hora es en ese minuto, no tiene idea. El conductor le rebate a la entrevistada que el tema del horario en que se preguntan perdido el niño, sería de vital importancia. La mujer asiente que estaría de acuerdo, pero que hay testigos, de cuándo el niño estaba con su hermano, pues pasó un primo por la carretera y los habría saludado, quien también era

fanático de Colo-Colo, y dice que iba hacia el lugar y él los vio le tocó la bocina, dice que el horario exacto 7:30 o 7:35.

El animador dice que sería nuevo el tema del encuentro del primo. Comenta que no sería lo mismo de empezar a investigar a las 6:30 o las 8:30, no porque se piense que ellos estén mintiendo, sólo por un tema de la investigación. Pregunta si ese primo habría sido interrogado, y la mujer dice que por supuesto, ya se le entrevistó. El conductor comenta, que sería muy interesante, la entrevistada, dice que ese dato sería un buen dato para la televisión y los televidentes, pero la PDI ya saben los hechos. Agradece toda la ayuda y la inmensa cantidad de ayuda.

Explica el animador que más tarde llegarán cerca de 200 fotos de alta resolución para poder ver donde podría estar o no estar. La entrevistada habla que tienen esperanza en esas fotos, y esperan confiados en que van a volver a encontrarse con el niño. Y se hace un llamado si alguien tiene al niño, que por favor lo entregue.

Julio Cesar Rodríguez le pregunta a la mujer cómo está el tío abuelo, porque mucha gente lo ve a él como que tiene información, como que fue el último en verlo, cómo lo ha tomado el, cómo maneja él la situación. Ella dice que estaría sin consuelo, pues [T. B.] sería los ojos de su tío abuelo. El conductor aclara que quiere saber cómo se ha tomado esta situación. El dice que el estaría desecho, y se comenta que el habría participado de forma distinta en la ayuda policial, explica la entrevistada que el estaría dispuesto a ayudar en todo lo que sea necesario, y en colaborar en la investigación y dispuesto a ayudar en todo el proceso investigativo.

El conductor comenta que la colaboración es muy importante, es que lugar es muy extenso, con un terreno complejo. Jessica explica que el predio, no sabe la hectárea, al parecer unas 100, y que es un terreno explotado hace muy poco tiempo, tiene quebradas, dice que ha sido manipulado por maquinarias, es muy extenso, y se ha buscado en lugares muy minucioso con muy difícil acceso, donde solo gente especializada podría entrar, hay búsqueda terrestre y aéreo.

Julio César Rodríguez pregunta qué pasaría con las fotos, y se hablaría a las 11 de la mañana que llegaría. Fráncico Sanfurgo, explica que son 191, son muy exactas, que son tomadas con una cámara térmica que podría permitir ver las variaciones de temperatura. Ya que es una zona que tiene muchas cuevas, o un tronco hueco, lugares donde se podría a ver escondido el niño, por lo que podría captar donde hay calor, un espacio, que podría estar el niño, lo que permitirá readecuar los cuadrantes de búsqueda, para reenfoarlos, a los lugares más relevantes gracias a estas imágenes.

Se explica lo que estaría ocurriendo era la espera de que lleguen estas imágenes, no se sabe a qué hora llegaran las fotografías, porque su análisis es diferente a cada una. Y así lo ejemplifica el periodista. Presupone que entre las 10 y las 12.

El periodista, dice que todos los esfuerzos se están haciendo, por lo que le comenta a la prima, que en ese sentido deben estar más tranquilos, ella agradece a todo el que ha ayudado, y que la familia está muy esperanzada que el niño regresará a su casa. El periodista en terreno dice que estaría el papá de ella quien trabajó en la explotación del terreno y serían más de 100 hectárea de explotación, por lo tanto, el trabajo es muy intenso, por lo que el círculo de búsqueda tiene ya 8 puntos.

Desde el estudio el animador comenta que, «Claro, pero a ver, acá también hay que poner la pelota al piso como se dice, razonamiento y [T. B.] no va a caminar 100 hectáreas no, tiene 3 años 7 meses, no tenía comida, no llevaba agüita» por lo que concluye si cualquier circunstancia que no haya sido por un tercero que lo haya arrebatado, concluye que no debería estar tan lejos de donde lo dejó el tío abuelo.

El periodista en terreno comenta que es importante tener en cuenta que existen tres líneas investigativas, tal como habían hablado el pasado viernes, en primer lugar, una hipótesis del accidente o de una desaparición, que se haya ido a algún lado, y se haya caído, por lo que en primer lugar se buscó a 1 kilómetro del último avistamiento. Pero cuando van surgiendo más tesis se amplía el rango de búsqueda,

porque si hay intervención de tercero, por ello se van ampliando los rangos de búsqueda, según las hipótesis que van cobrando fuerza. Por ejemplo, esta persona de Yanni, conoce a los cerros completamente por eso se va ampliando el radio.

El animador le pregunta a la prima sobre la tarotista, esta responde que se ha dicho tanto al respecto, la entrevistada plantea que no vio a su hermano ir a la tarotista, ni tampoco han hablado al respecto, y establece que mucho se ha especulado al respecto. Ella dice que no se crea todo lo que dice la televisión, se agradece mucho a los periodistas, pero también existe mucha morbosidad, agrega que la tarotista entiende que también dio su versión de los hechos.

El conductor dice que esto no lo dijo la televisión sino la tarotista. La entrevistada, está un poco molesta y dice que aceptó esta entrevista, para hablar de [T. B.], y que la realidad de [T. B.], que los niños salgan, es normal, y es muy distinto a la ciudad, en ese lugar todo el mundo se conoce y las distancias son mucho mayores entre una casa y otra, y critica mucho los cuestionamientos, de los niños cómo salen solos, o a ver los animales. Dice que [T. B.] es un niño que juega afuera, y que está afuera, y él conocía mucho el lugar.

Comenta el animador que la madre comentaba que el niño recorría mucho el lugar, y comenta que nadie pone en duda, el trato del niño con el tío abuelo, pero lo que se cuestiona o critica es por qué lo dejó solo en 10 minutos, y por qué no lo llevó. La entrevistada, explica lo que pasa es que les molestan los otros comentarios, y así van comentando lo que harían hablado con la mama, y la madre decía que era corto el espacio, y el niño sabía llegar hacia la casa, y esperaba que alguien lo pudiera haber tomado. La entrevistada comenta la búsqueda de la perrita, y se habría quedado parada en la carretera, y explica lo que vio.

Luego se comenta todo el trabajo del perro en la búsqueda del niño, a través del olor. Y así sigue comentando la tía de [T. B.] en la esperanza de encontrar vivo al niño. Dice que toda la familia está devastada y comenta que nadie le va a dar consuelo a la madre, y llama a que nadie sea juez terrenal, le pide a la gente que no le haga más daño a la familia, tanto físico como psicológico, cuando querían quemar la casa, y todas las agresiones. Y vuelve a dar las gracias a la familia y al GOPE, por toda la ayuda. A las 10:21:25 horas realizan un corte comercial.

Desde las 10:28:27 horas retoman la transmisión y se suma a la entrevista en terreno, el padre de la mujer quien se dice que conoce muy bien el terreno, y afirma su conocimiento del sector, y dice encontrar muy extraño lo que está pasando. El periodista le pregunta si él cree que [T. B.] se encuentra en ese lugar y el hombre contesta que él cree que el niño no está ahí, dice agradecer toda la ayuda, y cree que el niño desapareció de ahí, porque no se encuentra, y por los antecedentes, y la perrita y el cree que el niño salió a la calle y alguien se lo debiera haber llegado, cree que si estuviera ahí, en la misma parte lo encuentra, considera que el terreno está en un lugar de mucha maleza, le comenta las quebradas el periodista, pero él no cree que el niño se vaya a meter en esos lugares. Desde el estudio el animador le comenta al entrevistado que le encuentra la razón, por el tiempo en que se extravía el niño, por lo que a él parece muy raro que un niño tan pequeño haya ido tan lejos y se haya ido a una quebrada. El hombre responde que claramente no, porque es un niño de 3 años, no puede caminar 300 metros en medio de la maleza, porque ni una persona adulta le rinde caminar por ahí, y dice y describe el lugar que es muy difícil caminar por ahí menos para [T. B.].

El animador comenta al entrevistado que él cómo conoce tan bien el lugar si ha ayudado a la policía, le pregunta, y el hombre da cuenta que sí y explica cómo estaría el camino, porque el trabajo ahí. El periodista dice que acompañó al procedimiento de la perrita, y él dice que descarta que el niño esté en el bosque. Dice que no hay quebradas propiamente tal, y dice que máximo hay canales, acantilados, que son muy caminables, y el niño lo más probable que hubiese quedado flotando, y hay muchas ramas, y no cree que el niño este al fondo.

El conductor menciona que el niño, podría haber partido hacia su casa, o hacia su tío, y el entrevistado comenta que claro, pues [T. B.] conocía muy bien el lugar, además para qué se iba a ir para atrás, no tiene sentido. Le pregunta el animador, si hay animales salvajes, él dice que no hay leones, y no vio ni rastro de animales salvajes, ni de pumas, a lo más un conejo. Conoce las huellas de perros o leones, y descarta que haya flujo de animales salvajes. Explica el entrevistado que el lugar donde estaba [T. B.], era una parte limpia, y que solo atravesando la carretera hay una plantación de eucaliptus, pero habría estado a lo más metros para dentro, y el cree que ahí se ha buscado y ya lo habrían encontrado según su apreciación.

Se muestran las imágenes de la casa de [T. B.], que está, colindante a la carretera, y se explica que por eso cree la familia que alguien lo podría haber tomado. Se une a la conversación el ex PDI, Cristián Garrido, quien comenta lo dicho por el entrevistado, y los antecedentes que conoce y se tienen hasta ese momento. Comenta que la tesis más fuerte es que el niño no estaría en ese lugar, se puede descartar que el niño no se encuentra visible, con los datos del entrevistado, y hay ríos de 30 centímetros de caudal, por lo que el niño estaría visible. Cree que es muy posible que haya terceros involucrados.

El conductor le pregunta cuáles son los pasos a seguir y qué pasaría si alguien lo saca del sector. Cristián Garrido dice que la investigación tendría que retroceder, y tendría que determinar la Fiscal que el niño no se encuentra en este perímetro de búsqueda. Por lo que el Ministerio Público tendría que cambiar la figura de presunta desgracia a otra figura. Y explica todos los pasos a seguir de las investigaciones, dice que ninguna hipótesis se puede descartar, y algunas adquieren más fuerza, por ejemplo, que haya terceros involucrados, habla de los diversos informes que se entreguen, que deberán ser estudiados, para determinar ciertas conclusiones.

El ex policía, menciona que a medida que transcurren los días, la posibilidad que el niño se encuentre con vida es muy baja y la hipótesis de que este escondido también es muy bajo. Si [T. B.] no está en ese lugar, sigue explicando los pasos que suelen realizarse, y lo que conoce que se ha ido realizando. Menciona que sería clave ese día el tema de las fotos si realmente estuvo en el lugar para poder descartar si el niño está o no en el bosque. Julio Cesar Rodríguez vuelve a mencionarle al entrevistado sobre su convicción que el niño no estaría ahí, y él dice que han dado muchas horas y mucha búsqueda, no le parece lógico, y lo ve imposible. El hombre plantea que no es un lugar para desorientarse, y se ve más hacia su casa, que los caminos hacia arriba, con un camino hecho, y estaría al lado de la carretera. Continúan los comentarios y análisis del policía, de lo que podría haber sucedido con el niño. Y en el mismo sentido comenta el conductor. Concluye este espacio a las 10:52:58 horas con un corte comercial.

A las 11:02:26 horas se da cuenta que aún no llegan las imágenes, y se continúa realizando el barrido en la búsqueda. En seguida el conductor comenta que analizarán con Cristian Garrido la búsqueda del fin de semana y los cabos sueltos. Se invita a ver la nota. La que vuelve a repetir por completo la nota exhibida desde las 08:49:36 a las 09:36:04 horas y describió latamente en los párrafos anteriores. A las 11:45:10 horas hacen un nuevo corte comercial.

Desde las 11:53:11 horas retoman el contacto con el periodista en terreno quien da cuenta en que va la búsqueda en ese momento, diciendo que las autoridades a cargo se han reunido entre los diversos estamentos, todos a la espera de la llegada de las imágenes del Twin Otter. Se da cuenta que el abuelo paterno de [T. B.] habría participado de la búsqueda y estaría siendo atendido por un pequeño corte en el ojo.

Volviendo al estudio, Julio Cesar Rodríguez le pregunta a Cristián Garrido, por cuánto tiempo se puede sostener una búsqueda de esa envergadura. El ex policía, plantea que ello lo determina el Fiscal a cargo. Opina que el día de la emisión, será un día clave con el tema de las fotografías. Y ayudarán a descartar con total información técnica si el niño se encuentra en el lugar o no está ahí.

El conductor pregunta de qué depende esto. Dice el expolicía, que hay que tener en cuenta que lo que se investiga a la fecha es la presunta desgracia, porque no hay ninguna pista sólida que muestre otra

configuración. Pero si se puede descartar ciertos procesos. Comenta que la mayoría de los chilenos, empatizamos con el caso, con la angustia si el niño estará bien, si podrá haber sobrevivido, las mismas preguntas debe preguntarse y responder las autoridades. Por ello llama a la familia a cooperar con lo más mínimo, pues todo aporta a la investigación. Menciona los hechos probatorios conocidos.

Julio Cesar Rodríguez pregunta cómo es la dinámica de los informes al Fiscal. El expolicía, le dice que suele ser 2/7. Se informa de manera constante y continua cualquier nuevo antecedente. Se contactan con Francisco Sanfurgo. Se da cuenta que en la ambulancia habrían trasladado al abuelo paterno del niño, a un centro asistencial, no es algo de gravedad, pero es de preocupación.

Se da cuenta desde el estudio que la Defensoría de la Niñez, interpone querrela criminal por la desaparición de [T. B.], se muestra además un titular de prensa escrita de radio agricultura. El conductor lee la noticia, y menciona que esta querrela surge por posible sustracción de menores en el caso de [T. B.], en contra de quienes resulten responsables, como autores, cómplices o encubridores. Desde las 12:04:45 horas realizan un corte comercial.

A las 12:15:58 horas nuevamente retoman el caso de [T. B.], y desde una pantalla dividida, le pregunta al ex Fiscal José Antonio Villalobos, quien se encuentra por vía remota, y el conductor le pregunta sobre la querrela de la niñez y cómo ve el caso de [T. B.] hasta el minuto. El ex Fiscal dice que todo el mundo ha estado pendiente de la desaparición del niño, y ha podido ver que todas las autoridades están muy pendientes de la búsqueda. Menciona que hay otra hipótesis en este caso, donde estaría la Brigada de Homicidio de la PDI, por una posible vía, de ese caso. Ya que no hay una evidencia clara que vincule a una persona con la desaparición del menor. Considera que este es un caso verdaderamente complejo, por lo cual requiere de toda una línea investigativa y considera que sería bastante conveniente que la Fiscal que tiene a cargo el caso, por su complejidad, debiera tener exclusividad en el caso o por lo menos con una preferencia, para que pueda dedicarle más referencia al conocimiento del caso. Lo que haría hoy la Defensoría de la Niñez con esta querrela es coadyuvar con la investigación propiamente tal (se muestra el titular de ADN, que expresa «Defensoría de la niñez, interpone querrela contra quienes resulten responsables de la desaparición del niño [T. B.] en Arauco») explica que el ex Fiscal, que esta querrela, viene en poner en actividad investigativa, proponer e instar la ubicación del menor, y pedir que se avance en lo que se tenga que avanzar y en las líneas que se tenga que avanzar.

El ex Fiscal le explica al animador, que se habría hablado en algún minuto, sobre variadas tesis y cree que esencialmente habría que indagar en el entorno cercano, no solo familiar sino lo físico también, por ejemplo, vecinos. El foco de que un niño haya caminado 7 a 8 kilómetros. Dice que es relevante las cercanías físicas, vecinos, que podrían haber tenido con el menor. Cree que se están llevando a cabo las líneas y la investigación correcta.

El conductor se contacta con Francisco Sanfurgo, y explica que aún no llegarían las fotografías. Informa que la Fiscal a cargo, Carolina Albornoz, Fiscal adjunta, dejará el caso, y será tomado por el Fiscal José Ortiz, que es el Fiscal titular de la Fiscalía de Arauco. Y se da cuenta que las imágenes de Twin Otter y las del Fassat Charly, aun no llegan al lugar.

El conductor pregunta que tan importante para Fiscalía y la policía es el horario de lo que ocurrió. Asimismo, se muestran ciertas publicaciones de prensa escrita sobre el caso de [T. B.]. A las 12:23:50 horas realizan un nuevo corte comercial.

Desde las 12:31:08 horas se muestra el titular que dice «Redes sociales e intervención de particulares empañan búsqueda de [T. B.], advierte el Gobierno». El conductor menciona que ha habido mucha información errónea y falsa, y se comenta que el intendente dijo que lo que se publica en las redes sociales, ha entorpecido el trabajo de la PDI.

El periodista en terreno establece al respecto que, gran parte del complejo panorama para la PDI, son las primeras 18 horas, éstos llegan 178 horas después de la desaparición del niño, por lo que habrían pasado muchas circunstancias, por lo que la policía tuvo que reconstruir muchos hechos, y muchos rastros

se las llevaron las pisadas de la gente las motos. La PDI entiende la ayuda de la gente, pero ello es lo que más se batalla, en cuanto a la reconstrucción del sitio del suceso, con la búsqueda de los voluntarios. Se explica que llegaron a esa hora un equipo subacuático, que revisó los pozos, y continúan las pesquisas. No se descarta ninguna hipótesis, algunas cobran más relevancia que otras. Alrededor de las 4 de la tarde llegaría el Fiscal titular.

El conductor pregunta cómo se hace el traspaso en los Fiscales, y el ex Fiscal, explica cómo se realiza y opina que sería muy importante que el Fiscal esté presente en el lugar del suceso, y que comparta con la gente que trabaja in situ, en especial, con las pericias que se deben ir haciendo. Podría determinar y orientar las líneas investigativas en base a una hipótesis u otra, para poder encontrar a Tomas y descubrir que le ocurrió.

El animador comenta lo dicho por el entrevistado, quien habló del terreno, de la distancia entre casa y casa, el camino y las diversas posibilidades y su postulado que el niño no estaría en ese bosque, pregunta el animador, qué ocurriría si el niño no esté en ese bosque, y como una hipótesis en que se encuentre en otro lugar. El ex Fiscal Villalobos, menciona con todo lo que se haya hecho en la búsqueda sin encontrar pesquisas, es posible que no esté en el Bosque, es entonces relevante que se tomen en cuenta otra hipótesis, por ello, encuentra relevante su entorno cercano, y que viven en el sector, y de ahí una línea investigativa que apunte en esa dirección, dice que a su juicio sería lo más razonable. Menciona que el tema del horario es muy relevante, para poder reconstruir la historia, con cada uno de los detalles, y así corroborar el relato del tío abuelo, para poder determinar la línea investigativa más razonable con los antecedentes que se han ido recabando.

El conductor, cuenta que el viernes le habría preguntado al Coronel de Carabineros, que este cargo de la investigación, si alguna vez se había sustraído un niño en la comuna de Arauco, y este dijo que en todo el tiempo que lleva (9 años) en el lugar jamás ha ocurrido un hecho de ese tipo. El animador dice que si esta circunstancia le quitaría algo de importancia a esa tesis. Y le pide que le conteste luego de comerciales, haciéndose el corte a las 12:41:03 horas.

Regresan al tema a las 12:52:30 horas, el animador plantea un sinnúmero de preguntas sobre el caso, dónde estará el niño, quién maneja información, quién lo tiene, ojalá esté bien. En fin, existe una preocupación por todas partes. Le pregunta al Fiscal, sobre las nuevas hipótesis, y se cierran ciertos ambos, al parecer cada vez es más difícil que el niño este en ese bosque, y consulta hasta qué minuto continúa esa búsqueda. Dice el ex Fiscal que debe permanecer en el tiempo incluso con mayor intensidad, para no dejar ningún cabo suelto, y debe buscarse al niño, y determina qué paso. Con la intervención de la Defensoría de la Niñez se ayuda a solicitar ciertas evidencias. Establece que en términos investigativos la Fiscalía no ha descartado ninguna hipótesis, es razonable hacia ciertas líneas investigativas, conforme a los antecedentes que se tienen a la ocurrencia de los hechos. Dice que ojalá que se encuentre el niño, y que se encuentre en el mejor estado de salud. Dice que desde las declaraciones de las personas que estuvieron con [T. B.] son principalmente relevantes.

En seguida se le pregunta al ex policía Cristián Garrido, sobre que igual puede ser probable que el niño esté en el lugar, ya que por algo siguen buscando. El ex PDI, dice que la tesis que se está siguiendo en el primer momento, es por la declaración del tío abuelo, ya que es el único testigo principal y ocular, por sus dichos, y habrá que descartar lo que esgrime, más la contrarrestación de las pericias, para que la policía pueda decir si está o no en el lugar donde el último testigo dice que [T. B.] estuvo.

Se pide al periodista qué se espera para ese día. Francisco Sanfurgo, dice que aún se espera el resultado de las fotografías, que aún no se sabe a qué hora será aquello. Se especifica que el Fiscal llegará a las 4 de la tarde con el prefecto de investigaciones, con el comandante de bomberos, con el almirante y el intendente y luego ya tiene pactada una entrevista con la familia. se explica que la vez anterior la Fiscal estuvo cerca de 1 hora con la familia y presume que será más tiempo para empaparse de los detalles. A las 12:59:07 horas el animador se despide de los invitados, del periodista y concluye el programa.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10076 de CHV, correspondiente al programa *Contigo en La Mañana*, se da cuenta a través de una extensa cobertura sobre la búsqueda y los antecedentes que se disponían hasta ese momento en el caso de [T. B.]. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de Contexto

Con fecha 17 de febrero de 2021, la familia del menor de 3 años, [T. B.], denuncia la presunta desgracia, por la desaparición del niño, en la comuna de Arauco, específicamente en la localidad de Caripilún. A partir de esa fecha comienza la búsqueda por parte de la Policía y de una respectiva investigación del Ministerio Público, por la denuncia realizada. La búsqueda se extendió por 9 días continuos, hasta que el viernes 26 de febrero; se encuentra el cuerpo del niño, en una zona cercana a su domicilio, en el sector de Raqui Bajo, en Caripilún, lo que queda ubicado a dos kilómetros al norte de Caripilún en una quebrada⁸³. Durante la jornada de ese día la Fiscalía ordena tomar detenido al único sospechoso, al tío abuelo de [T. B.], hermano de su abuela materna.

2. El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado democrático

El Consejo Nacional de Televisión (en adelante CNTV) es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales, y diversos principios como es el caso de la libertad de expresión, conforme lo prescribe el artículo 1° de la Ley 18.838.

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N° 12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando el derecho a divulgar información e ideas de toda índole sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

La Constitución Política de la República garantiza a través de este derecho fundamental, la libertad que tienen todas las personas de emitir sus opiniones y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

En materia doctrinaria la libertad de información, ha sido definida como *«Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y*

⁸³ Extraído de: <https://www.diarioconcepcion.cl/ciudad/2021/02/27/sin-vida-encuentran-a-tomas-tio-abuelo-esta-detenido.html>.

mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes»⁸⁴.

En atención a ello se ha establecido en doctrina y derecho comparado⁸⁵, que el acceso a la información puede tener dos dimensiones, como un derecho individual y como un derecho colectivo. Como derecho individual, la libertad de expresión se concibe desde el punto de vista de su autonomía con el fin de otorgar un contexto de mayor «*Diversidad de datos, voces y opiniones*», sin perjuicio que debe siempre estar supeditado al respeto de las limitaciones que tiene este derecho. Y a su vez, como derecho colectivo, desde un punto de vista de un bien público o social, con un intercambio de ideas en informaciones de carácter masivo, incluso democrático y transparente.

Tanto en doctrina como en jurisprudencia desde el ámbito nacional como internacional, la libertad de expresión es la piedra angular de un estado democrático, pudiendo ésta manifestarse desde dos aristas, como el acceso a la información, y como la libertad de comunicación⁸⁶, esta última dice relación con la libertad programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas.

En materia de jurisprudencia, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: «*La referida obligación de los servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión*»⁸⁷.

3. Entrega de información de interés público de los medios de comunicación social

La doctrina ha definido el concepto de interés público como: «*Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes*»⁸⁸.

En atención a lo que prescribe la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1°, inciso 3°⁸⁹, el rol de los medios es cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia.

4. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a) En virtud a la emisión fiscalizada, se presenta una denuncia que reprocha que se estarían levantando sospechas en contra de la familia materna de [T. B.], y han estado informando bajo el mismo tópico, durante el fin de semana. Se esgrime también que se denuncia que la familia ha recibido amenazas de muerte en su contra y a pesar de ello, seguirían dirigiendo la conversación en ese sentido.

⁸⁴ Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia)*, 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>.

⁸⁵ Abramovich, Víctor y Courtis, Christian; «El acceso a la información como derecho».

⁸⁶ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; «Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010».

⁸⁷ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N° 3: «Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1° de la ley N°18.838, mediante la exhibición del noticiero “Ahora Noticias Tarde”, el día 08 de marzo de 2019» (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019).

⁸⁸ Parada, Eva «Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público», Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

⁸⁹ Artículo 1°, inciso 3° Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo «*Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general*».

- b) Vistos y analizados los contenidos emitidos, existe una nota al respecto, que dice relación con las diversas aristas que se conocen del caso de [T. B.], el tiempo de la emisión fiscalizada, corresponde al quinto día de búsqueda, donde se conoce que existirían contradicciones de los diversos familiares e intervinientes que no coinciden en el horario que el niño se perdió, la contrarrestación de las declaraciones del tío abuelo con la tarotista, la forma en que estaba vestido el niño. Así también se da a conocer algunas líneas de investigación, se habla de un supuesto secuestro. También y gran relevancia tiene el testimonio de la abuela materna del niño, que da cuenta que fueron atacados, apedreados, e incluso amenazados de incendiarles su hogar, el día de la desaparición del niño, haciendo que las autoridades tuvieran que tomar medidas de resguardo para protegerlos, pero el grupo familiar se encuentra con mucho miedo de salir al exterior y ser atacados. Se habla asimismo con un tío del niño, que conoce el terreno del bosque donde están las labores de búsqueda, quien postula creer que el niño no se encontraría en el lugar, pues ya lo habrían encontrado. Del mismo modo, describe el lugar del último avistamiento del niño, y también cree que no estaría ahí, por las características del área. Dice creer que alguien se llevó al niño de dicho lugar.
- c) Al respecto es posible verificar que la concesionaria cumple con dar cuenta de una información de interés general, ya que el caso de [T. B.], desde que se dio a conocer por la prensa causó gran expectación de la audiencia, lo que incluso se ve en el gran contingente periodístico existente en el lugar de la búsqueda, y tal como se informa, el contingente humano y tecnológico abocado a la búsqueda de [T. B.] es muy grande, por lo cual se puede verificar que la concesionaria, cumple con su rol de medio de comunicación de dar cuenta de un hecho de gran interés público.
- d) Al respecto si, bien la denunciante reprocha que se estaría en primer lugar levantando sospechas en contra de la familia materna, analizados los contenidos de la emisión fiscalizada, no es posible verificar que se comunique una información de aquel tópico. Respecto a un posible perjuicio en contra de la seguridad de la familia materna, se comparte en la nota emitida dos veces durante la emisión fiscalizada, los dichos de la abuela materna, quien da cuenta que fueron agredidos, y hasta amenazados de que les iban a incendiar su casa por vecinos y personas que culpabilizarían la responsabilidad a la familia de la madre de [T. B.], y al tío abuelo a quien se ve en las imágenes que le gritan en su contra. La entrevista de la abuela da cuenta de hechos acontecidos, donde pide comprensión, y dice no entender lo que ocurre en esas personas, y da cuenta de lo que sufren por ello. Y las consecuencias de esos hechos. En este sentido, no es posible verificar algún tipo de sensacionalismo, o bien utilización de una información, en perjuicio de la familia, sino por el contrario, se puede reconocer que la concesionaria da cuenta de una información relevante de ser conocida por los televidentes.
- e) En el entendido del párrafo anterior, es posible ver que la concesionaria cumple con las dimensiones del deber de información de los medios. Desde el punto de vista individual, aporta diversos datos y opiniones, sobre el caso de [T. B.], con personas que están dentro de la investigación, o con expertos que dan cuenta de manera incluso más objetiva de los procedimientos a seguir en caso de la categoría del de [T. B.]. Y, asimismo, se puede reconocer la dimensión colectiva del derecho/deber de información, ya que el contenido dado a conocer pues es un bien público y social, de interés colectivo, donde existe gran expectación de lo que ocurre constantemente en el avance de la búsqueda del niño.
- f) En virtud de lo esgrimido y en razón de la revisión de esta cobertura, por parte del H. Consejo, no es posible configurar ningún tipo de vulneración a los bienes jurídicamente tutelados.
- g) Del contenido del matinal aludido, no se pueden colegir las conclusiones del denunciante. Expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante la emisión del programa fiscalizado se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, ya que el

matinal abordó hechos y denuncias cuya información es de interés del público y cuyo tratamiento cumple con los estándares exigidos tanto por la Ley N°18.838, como las demás fuentes legales precedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en La Mañana* exhibida el día **22 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

25. INFORME MEGA C-10081

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : martes 02 de marzo de 2021, de 08:00 a 12:54 horas

Denuncia:

«Ese programa transmitió en vivo por aprox. 2 minutos la audiencia de formalización del caso [T. B.]. Me parece inaudito que no hayan efectuado un filtro antes de transmitir. Entiendo que las personas con acceso a internet pueden seguir la transmisión en vivo por el canal judicial, pero me parece que un medio aún más masivo como la tv abierta, que en este horario puede estar siendo visto por muchos niños, debe tener la obligación de filtrar las declaraciones que están siendo objeto de esta audiencia que hasta para nosotros los adultos resulta horrorosa. Mi denuncia va al hecho que la tv debió hacer una transmisión diferida de las partes que quisieran mostrar y no hacerlo en vivo, porque, a pesar de que la audiencia ya se encuentra con restricciones para el público general, aún pueden ser dichas cosas en vivo que por ningún motivo deben ser conocidas por los niños. Espero sea acogida mi denuncia»
Denuncia CAS-48780-T3J0F8

Descripción

(11:45:10-11:50:39) El GC indica «Tío abuelo podría quedar libre hoy», «Comienza formalización de tío abuelo de [T. B.]» y se expone la transmisión de la señal del Poder Judicial, de la audiencia de formalización de J.E.E.E. ante el Tribunal de Garantía de Arauco, la que inicia con la individualización de los intervinientes, y que luego entra en receso por problemas de conexión con Gendarmería.

(11:57:04-12:58:21) El GC indica «Ahora: comienza la formalización a tío abuelo de [T. B.]» e inmediatamente en pantalla se expone en directo la intervención del Fiscal José Ortiz.

El relato inicial del Fiscal indica que el imputado ha participado en estos hechos como autor inmediato y directo, y que los hechos se encuentran en grado de desarrollo consumado. Tras esto la jueza consulta al imputado si entiende la comunicación efectuada por el persecutor, el referido responde afirmativamente y se indica que cualquier cosa adicional que desee agregar deberá hacerlo a través del abogado defensor.

(11:58:22-12:01:48) El Fiscal solicita la medida cautelar de prisión preventiva del imputado, indicando que existen antecedentes que justifican el delito y la presunción de participación. Seguidamente relata:

Fiscal: «Con fecha 17 de febrero [...] aproximadamente a las 20:30 a 20:40 horas, entre las 19 y las 21:00 horas, se da cuenta del extravío del del menor [...] en el sector Caripilún de la comuna de Arauco, anuncio que primero se da al interior de la familia quienes salen a buscarlo al interior de un predio que es propiedad de la familia, posteriormente se suman vecinos del sector, posteriormente se da cuenta a Carabineros, ya a las 2:00 de la mañana cuando hay una multitud de gente se da cuenta a la Fiscalía de la existencia de esta situación por una presunta desgracia. Frente a esta denuncia de presunta una desgracia en los términos que se le informaron al Ministerio Público, de inmediato la fiscal de turno tomó las prevenciones del caso y solicitó la presencia tanto del GOPE como de la Policía de Investigaciones a través de su Brigada Homicidios a fin de iniciar la investigación y a través de sus unidades de BICRIM de Concepción y Lebu, a fin de ayudar en la búsqueda del menor. Se solicitó también la presencia de bomberos y la presencia de la unidad especializada de búsqueda».

La jueza consulta por la denuncia de presunta desgracia, y el Fiscal precisa que fue efectuada por la madre del niño.

(12:01:49-12:06:46) El Fiscal señala que el día de la desaparición en momentos que se jugaba un partido de fútbol, el imputado llegó a su casa luego de una reunión con amigos.

Fiscal: «[...] Aproximadamente a esa hora se dirige a buscar tres vacas que tenían al interior del predio de la familia que quedaba a alguna distancia menor del del domicilio, en razón de eso el menor [...] manifiesta su interés en acompañar al Tata y esa es la manera que lo trataba, en esas circunstancias la madre le cambia ropa por [...] y lo entrega al Tata desde [...] su casa hasta la llegada a un puente, aproximadamente 40 50 metros en que el niño se va solo, después lo toma de la mano el imputado e ingresan al predio. El imputado manifiesta que él hace ingreso aproximadamente entonces a unos metros al interior del predio, que una de las vacas se le extravía [...], la baja a buscar y que pierde de vista al menor [...] no más de 5 minutos y al volver al lugar donde lo había dejado para que lo esperara en razón de esta vaca que había arrancado, el niño ya no estaba en el lugar. Llama por teléfono a una sobrina que se encontraba en el domicilio que es hermana de la madre [...] y en razón de esto da cuenta que se le había perdido su sobrino. Iniciando según esto la búsqueda a través de las instancias que ya referí, y el trabajo que se realizó de búsqueda, aprovechando la vitrina Señoría hacer las felicitaciones a todas las unidades que participaron en ello [...] por el excelente trabajo que realizaron y agradecer digamos el resultado que tuvimos lamentablemente 9 días, pero con un resultado del hallazgo del niño perdido. En ese contexto [...] se establecen distintos sistemas de búsqueda en qué se toman declaraciones en calidad de testigos tanto a quien hoy día está como imputado, como a la madre [...], a la abuela materna [...], a distintas personas que tenían algún conocimiento a fin de establecer situaciones que permitieran ir indicando puntos de interés en la búsqueda y con eso encontrar a [T. B.] lo más pronto posible. Esta situación [...] se utilizaron en razón de la complejidad que iba tomando el extravío de [T. B.], se contó con la participación de 2 aviones de la FACH que fotografiaron el sector con fotografía aéreas y térmicas [...], y además se hicieron llegar dos fotografías satelitales del satélite chileno Fasat que permitieron ir haciendo el trabajo del del lugar, haciendo sobre posiciones de la fotografía y buscar lugares de interés hasta lograr abarcar los 8 km a la redonda del punto de la última presencia [...] que permitieron finalmente dar con el paradero del cuerpo de [T. B.] en el punto 24, el día viernes 26 de febrero de este año, aproximadamente a las 11:30 aproximadamente en los momentos en que nos encontramos trabajando las líneas investigativas con el centro de comando y las líneas de búsqueda con la Policía de Investigaciones [...]. En ese en ese escenario [...] se da el inicio de esta investigación, por lo tanto, el día viernes 26 de febrero del año 2021 recién tuvimos la concepción de la existencia de un delito [...], en lo personal una situación dura para cualquier persona, aun profesionales del área, todos quienes tenemos hijos, que tenemos sobrinos, nietos, etc., es tremendamente duro ver lo que encontramos ese día en el sitio del suceso. En ese contexto la Fiscalía inició su investigación ya dirigida sobre una sola de las líneas investigación que se estaban llegando, se acordaron las otras 3 que teníamos presente, ya que con el hallazgo no revestían ninguna posibilidad de haber acaecido.

(12:06:46-12:19:56) El Fiscal da lectura a las declaraciones entregadas por la madre del niño:

Fiscal: «En ese escenario de investigación se tomaron declaraciones a distintos parientes [...], y hay declaraciones que dicen relación con esto, que están contenidas en los informes policiales. Primero la declaración de XXXX, de fecha 19 de febrero de 2021, tomada por personal de la Brigada Homicidio, ella es la mamá de [T. B.], quien señala “que una atención a los hechos que se me consultan, tengo señalar que soy madre de [...], el cual se encuentra actualmente desaparecido desde el día miércoles 17 de febrero del presente año. Desde aproximadamente 6 años que vivo en el domicilio señalado anteriormente junto a mi mamá [...], mi hijo [...], mi padrastro [...], mi hermana [...], mi tío [...], a quien yo le digo tata, y mi abuela [...].

Respecto a mi familia puedo decir que somos muy unidos y nos llevamos bien, no manteniendo grandes problemas de peleas, sin embargo, respecto al padre de [T. B.] actualmente no mantenemos ninguna relación, siendo hoy un padre ausente. [T. B.] es un niño muy alegre, con personalidad, travieso [...] muy juguetón, siendo muy apegado a mí y a mi familia puesto que siempre está con nosotros y nunca se queda al cuidado de personas extrañas, siendo la única persona más ajena [...] con quien se queda su abuela paterna, la que a veces lo cuida cuando yo tengo que salir a hacer

algún trámite y no hay nadie en nuestra casa que pueda cuidarlo. Cabe señalar que [T. B.] es un niño muy independiente de mí, ya que siempre quiere tenerme cerca, además constantemente debo estar vigilando [...].

El día miércoles 17 de febrero [T. B.] despertó entre las 11:30 y las 12 horas, ya que la noche anterior se había quedado dormido tipo 21 horas, y despertó cerca de las 00 horas, estando despierto hasta las 3:00 de la mañana. Alrededor [...] de las 19:50 aproximadamente creo que luego que justo cuando terminó el partido del Colo Colo, mientras yo me encontraba en mi pieza [...], [T. B.] llegó a donde mi a decirme “mamá voy a ir a buscar las vacas con el tata”, percatándome que [T. B.] estaba sucio, ya que se había defecado, por lo que le dije que sí, pero que tenía que cambiarse de ropa. viéndolo muy entusiasmado por salir [...] le grité desde la casa mi Tata que esperara XXXX [...]. Por lo anterior le saqué la ropa sucia, al [T. B.] lo limpié, vistiéndolo con una polera rosada, un polerón de buzo naranja con cierre y una capucha, bóxer azul, pantalón de polar azul eléctrico, calcetines azules con celeste y unas zapatillas celestes con velcro y un logo amarillo [...]. Luego de cambiarlo de ropa [T. B.] salió corriendo de la casa encontrarse con su tata que lo estaba esperando en la mitad en una barrera que hay al lado de mi casa por la carretera en dirección este Arauco, observando cómo se iban los dos juntos por la orilla de la carretera tomados de la mano.

Mientras [T. B.] había salido con su tata, yo seguía haciendo aseo mi casa, conversando después en el patio con mi mamá y con mi prima [...] quien vive en una casita por detrás de mi casa. Pasado unas [...] cuando transcurridos 20 a 25 minutos, mi hermana [...] abre la ventana de la pieza de mi mamá y me pregunta si es que el [T. B.] había llegado, diciéndole que no, a lo que ella entra volviendo aparecer por la ventana pasado unos 5 minutos, preguntándome si es que veía al [T. B.] por ahí, cerca del puente, ya que el tata le había dicho por teléfono que se le había perdido el [T. B.], y parece que se había venido caminando solo, por lo que corrí saliendo del terreno de la casa en dirección a Arauco, pasando el puente por la orilla de la carretera, llegando hasta un cerco en el que pasé y seguir subiendo, llegando hasta un alto donde estaban las vacas que mi tata estaba buscando.

Llegando a ese lugar vi que mi tata estaba buscando al [T. B.] en una colina pequeña que hay, no sabiendo exactamente en ese momento de dónde se había perdido el [T. B.], buscando por todos lados, sumándose en la búsqueda mi padrastro en una moto. Pasados unos minutos llamé por teléfono a mi prima [...] que estaba en la casa, pero no me contestó, hablándole a su marido por Messenger pidiéndole que le avisara a [...] que el [T. B.] se había perdido, pare que viniera ayudar a buscarlo, quien llegó después de unos minutos [...] preguntándome si habíamos llamado a los bomberos, lo que yo no sabía [...]. Luego de unos minutos llamé a mi mamá [...] quien ya sabía lo sucedido y también estaba en la casa diciéndome que ella que también iban a venir vecinos a ayudar. Mientras iba pasando el tiempo se sumaban vecinos en la búsqueda del [T. B.], recorriendo desde la carretera hasta un salto que hay en una cascada, pensando que como el [T. B.] conocía esos caminos podría haberse ido para allá caminando mucho, gritando el nombre de [T. B.], pero no lo encontrábamos, ni tampoco escuchamos gritos o llantos que pudieran ser de mi hijo ni algo de ropa de él.

En esos momentos yo me encontraba desesperada llamando mucha gente para pedirle ayuda volviendo al punto de inicio, donde iniciamos, habíamos iniciado la búsqueda, habíamos empezado a buscar y en donde estaba toda la gente. Hablando con mi hermana [...] diciéndole que cómo mi tata había dejado solo a mi bebé que tiene sólo 3 años, intentando ella calmarme y diciéndome que había sido un accidente y que el [T. B.] iba a aparecer, que teníamos que seguir buscando. En ese mismo momento como yo le preguntaba tanto a mi hermana, ella me dijo que el tata le había dicho que se le arrancaron las vacas y él dejó a [T. B.], y le dijo que iba y volvía, y que se quedara ahí, diciéndole él que había dejado a [T. B.] ahí entre 5 y 6 minutos, que cuando él llegó de vuelta [T. B.] no estaba en ninguna parte, [...] pensando que [T. B.] había agarrado camino huyendo a buscarlo a la carretera y luego hacia el interior, hacia arriba, no encontrándolo, por lo que pensó que se había ido solo a la casa, por lo que llamó tal como señalé anteriormente. Cabe señalar que en ese momento cuando volví al inicio de dónde había empezado para buscar a [T. B.] con mi prima, estaba oscureciendo, creo que podrían ser alrededor de las 21 horas. Luego de unos minutos el personal de Carabineros se acercó a mí y me dijo que tenía que acompañarlos a la Comisaría de Arauco [...] por una denuncia por presunta desgracia, y me tomaron declaración relatándoles a ellos lo que había sucedido, no recordando la hora en que fui a la comisaría.

Posteriormente luego de terminar el trámite en los Carabineros, ellos me fueron a dejar de vuelta al lugar donde se había perdido el [T. B.], dándome cuenta de que mientras yo no estaba había llegado demasiada gente a ayudar a buscar a mi hijo, preguntándole a mi familia dónde está mi tata Jorge, escuchando no recuerdo de quien que mi tío había ido a Arauco a verse el tarot, creo que con la señora Carmen Cancino, quien es una tarotista conocida [...].

Cabe señalar que esa noche seguí la búsqueda por lugares que pensábamos que podía haber recorrido [T. B.], y además hicimos otro trayecto que había recomendado una vidente que había hablado con una amiga, sin embargo, no encontramos a mi hijo y a pesar de la muchísima gente que andaba buscando, además de los bomberos y un drone térmico que puede detectar a personas por su temperatura [...], pero tampoco encontró nada. Esa noche además hubo una falsa alarma alrededor de las 00:02, ya que comenzaron a decir que habían encontrado a mi hijo, formando un revuelo en el cual la gente incluso se puso a aplaudir, sin embargo, luego de 10 minutos esa información se descartó, por lo que me descompensé y me llevaron a una ambulancia para tranquilizarme, yéndome a mi casa alrededor las 00:04 horas de la mañana.

Estando en mi casa hablé con mi tata y le pregunté qué pasó, diciéndome él “hija mi guachito se me perdió, se me arrancaron las vacas, yo le dije hijo quédate aquí y cuando volví ya no estaba, pasé a buscarlo, fui al camino, pensé que había agarrado camino para algún lado, pero no lo encontré, llamé a la [...]”, así le dice a mi hermana [...] y me dio un beso en la frente y un abrazo mientras se puso a llorar. Justo en el momento que estaba hablando con mi tata, siendo aproximadamente las 4:10 horas, lo recuerdo bien, que yo creo que en algún momento pregunté la hora que llegó gente fuera de mi casa, entre ellos el papá biológico de [T. B.] y su papá, quienes me dijeron que querían hablar con mi tío, llamando a mi tata hasta la cocina, momentos en que Moisés se comenzó a enfrentar a él diciéndole qué había hecho con su hijo, formándose una pelea en la casa mientras afuera de la casa había gente gritando cosas insultantes. Moisés fue sacado del sitio por Carabineros, lo que luego eso también sacaron a la gente que estaba intentando meterse a la casa [...].

Al amanecer se seguía la búsqueda, pero con menos gente, mientras transcurrían las horas me llamó la prensa y di unas declaraciones a la televisión, luego de lo cual no paran de llamarme y pedirme entrevistas para otros canales, sin embargo, yo ya estaba muy cansada y afectada porque veía que no encontraban a [T. B.]. Quiero hacer presente que mi tata no pudo seguir ayudando en la búsqueda porque ese día llegó mucha gente que lo quería linchar y que le estaba echando las culpas, gritando cosas como “asesino”, “dónde tiene al niño”, “dónde enterraste al niño”, palabras que me afectaron mucho en ese momento, ya que creo que mi tío es una buena persona, que nunca ha faltado el respeto a nadie, ni a mí o a mi hermana, ni a otras mujeres o niños, siendo siempre una figura paterna para mí y [T. B.], por lo que en ese momento pensaba que no podía haberle hecho nada a mí. Respecto de ello en ese momento luego de no haber encontrado ninguna pista de dónde podría estar mi hijo, no es que desconfié de mi tata, ya que lo quiero mucho, pero a la vez no puedo decir a ciegas que él no le haya hecho nada, ya que no sé qué pensar porque todo raro.

A su consulta al decir que todo es raro, me refiero a que no entiendo por qué no hay ninguna señal del paradero del [T. B.], ni de él ni de sus ropas, no entiendo cómo pudo desaparecer de la nada, creo que si alguien se lo hubiera llevado ya lo hubiera devuelto a la casa. El día de hoy en horas de la tarde hablé nuevamente con mi tata ya más tranquila para que me dijera bien cómo habían pasado las cosas, diciéndome que fue a buscar las vacas y las vacas se le fueron por el monte, yéndose una vaca hacia abajo, por lo que dejó al [T. B.] solo en un lugar del camino, y él siguió [...] como un barranco pequeño persiguiendo la vaca, diciéndome que demoró un poco calculando aproximadamente 5 minutos y que cuando volvió a donde había dejado a mi hijo no estaba en ninguna parte, yendo primero a buscarlo en la carretera pensando que se había devuelto a la casa, pero no estaba y volvió de nuevo por el mismo camino de tierra, pero hacia arriba y gritándole sin encontrarlo, por lo que llamó a mi hermana [...] para preguntarle si el [T. B.] había llegado a la casa, ya que se le había perdido. Debo hacer presente que cuando mi tío me explicó bien lo que pasó, sólo me conversó, pero no me hizo ningún dibujo ni nada parecido, ni a mí y el resto de la familia. Mientras conversaba con mi Tata lo noté tranquilo, me contó que todo bien mecanizado sin notarlo nervioso, pero sí decaído, ya que he notado que se siente culpable.

Respecto a cómo es mi tata Jorge, él es muy sociable, tiene muchos amigos de todos lados y de vez en cuando sale con sus amigos los fines de semana, volviendo a veces después de un día, sobre todo cuando bebe mucho, pero no digo que sea alcohólico, esos días cuando bebe mucho alcohol, vuelve a la casa y como sabe que hizo algo malo se aísla un poco del resto de la familia, y en relación a si tiene pareja, sé que mi tata es separado, y que yo sepa no tiene ninguna polola, al menos no oficial.

A su consulta conociendo a mi hijo sé que, si él pierde o se siente solo, gritaría fuerte o lloraría mucho, ya que él llora por todo y a veces le dan pataletas en las cuales grita muy fuerte, por lo cual por el entorno que hay en el campo, creo que si mi hijo hubiera llorado o gritado al momento de perderse yo lo hubiese escuchado, ya que en el campo no hay ruido y además se forma eco, y eso hace que todo se escuche aún más fuerte, sin embargo, ese día no escuché ningún llamado ni grito de mi hijo. Creo que si mi hijo [T. B.] se hubiera asustado en el lugar donde lo dejó mi tata, no hubiere caminado hacia el interior, sino que hubiera caminado hacia la carretera, ya que él sabe llegar hacia allá y sabe que llegando a ella doblándose a la derecha llega a nuestra casa.

Respecto a cómo el [T. B.] se desenvuelve con otras personas, puedo decir que él es muy amable, sin embargo, no creo que eso sea capaz de irse a subirse a un auto con cualquier persona a menos que hubiera estado llorando desconsolado y asustado y le dijeron que lo iban a llevar con la mamá, pero si eso hubiera pasado sé que desde la carretera en el patio de mi casa y es donde yo me encontraba, se hubieran escuchado los gritos o llantos del [T. B.]».

(12:19:58-12:26:15) Fiscal lee declaración de la abuela materna del niño:

Fiscal: *«[...] Soy abuela materna de [T. B.] [...] quien se encuentra desaparecido desde el miércoles 17 de este mes. [...] puedo señalar que el día de la desaparición [...] estuvimos todos en la casa [...]. Durante la mañana de ese día mi hermano lo levantó [...], después de mi esposo, alrededor de las 9 horas [...] y luego de tomar desayuno, salió a casa de un amigo [...], habiéndole dicho a mi esposo que iba estar haciendo chicha con él [...]. Por nuestra parte estuvimos todos los días en casa, cada uno haciendo sus cosas, mi nieto [T. B.] estuvo jugando en el patio, entrada y salía de la casa sin observar ningún problema. Más tarde, alrededor de las 17:30 horas llegó del trabajo mi esposo [...]. Debo decir que ese día había un partido de fútbol [...] el cual era importante para nosotros [...]. Debo agregar además que una de las cosas que hacía mi marido en el patio, era arreglar un estanque de agua que se había roto [...], razón por la cual [T. B.] estaba ayudando a mi esposo, razón por la que se había mojado.*

Un poco antes de terminar el partido de fútbol llegó mi hermano Jorge [...] cuando llegó y entró me pasó varias botellas de chicha de las que andaba haciendo, las que probamos en el acto junto a él. Es necesario mencionar a mi juicio, mi hermano no venía bebido o algo parecido, sí debo indicar que venía como apurado, pues quería ir a buscar sus vacas en un predio que tenemos al lado [...]. Al salir mi hermano instantes después entró mi nieto quien le pedía a mi hija [...] que le cambiara rápido de ropa, pues quería ir con el tata, que es como le decía a mi hermano, a buscar a los animales, sin embargo, este cambio de ropa no fue tan rápido, pues él se había defecado [...].

Sobre lo que se me consulta puedo indicar que [T. B.] salió con mi hermano cuando el partido recién había terminado, pues le estaban cambiando de ropa cuando finalizó. Pasado un rato no recuerdo cuanto, pues no vi la hora en ningún momento, pero creo que unos 20 minutos o algo más, mi hija XXXX me preguntó por [T. B.], sí es que estaba en la casa, lo que le contesté que no, pues había salido con mi Nano a buscar los animales, a lo que me contesta que él la estaba llamando pues [T. B.] no lo encontraban luego de haberlo dejado solo unos instantes [...]. Por lo anterior salimos todos corriendo del lugar donde estaba mi hermano observando a los lejos buscando entre los arbustos del cerro, por mi parte lo que sólo un rato, ya que habíamos dejado sola a mi mamá en la casa, así que llamé por teléfono a una vecina para pedir ayuda, como también a Javier Olivares [...] dado que se encontraba en la casa de mi tía [...], comenzando todos ellos y otras personas que llegaron después a buscarlo sin descanso.

A su pregunta en ese lapso recuerdo escuchado no sé de dónde que mi hermano Lalo no había caminado con Carabineros para que les mostraré el lugar donde había dejado a [T. B.], ya que todas las personas que comenzaron a llegar para colaborar preguntaban lo mismo. De hecho, en un momento perdí a toda mi familia de vista [...]. Cabe señalar que no recuerdo exactamente quién lo dijo, pero escuché que después de un rato de búsqueda mi hermano Lalo había ido a verse las cartas

con una tarotista a Arauco [...], no sé mayores antecedentes, pero sí sé llegar a su casa ya que esta señora es muy conocida y en la alguna oportunidad me fui a las cartas con ella. Además, quiero dejar en claro que mi hermano nunca me contó que había ido Cerezo el día de la desaparición de [T. B.], hasta el día de hoy no me ha comentado nada, y yo tampoco le he preguntado [...] que le dijo la señora.

Sobre su pregunta quiero indicar que mi hermano es un hombre muy sociable, tiene muchos amigos en todas partes, es alegre e introvertido, además es un tipo que se sirve tragos de vez en cuánto, pero no diría que es alcohólico, pese a que de vez en cuando se desaparece los fines de semana juntarse con sus amigos, a veces llega después de un día [...]. Así también mi hermano se separó aproximadamente hace unos 15 años, desde lo cual no lo he conocido ninguna polola [...], al menos nunca ha presentado alguna en la familia, desconociendo totalmente su intimidad, ya que no tenemos la confianza para eso.

Por otro lado, respecto a cómo desaparece [T. B.], me parece muy extraño, ya que conociendo a mi nieto creo que él no se habría quedado parado esperando en un lugar fijo, creo que él hubiera seguido su tata y si se hubiera sentido solo o extraviado hubiera llorado y gritado fuertes pidiendo ayuda o llamando a su tata [...], probablemente por las características del entorno se hubieran escuchados. En este mismo sentido conociendo a [T. B.] puedo decir que pese a que fuera un niño muy dócil y cariñoso, él no se iba a ir con cualquier persona y si esto hubiera pasado, creo que él hubiera gritado o llorado, rehusándose a ir con alguien extraño sobre todo si sabía que estaba esperando a su tata, sin embargo, creo que no tiene mucha fuerza para evitar que alguien se lo lleve. Finalmente debo decir que estoy muy desesperada, desconcertada, confundida y angustiada con todo lo que está pasando, ya que nunca pensé que esto iba a ocurrir y hasta ahora no entiendo cómo fue que [T. B.] desapareció tan fácilmente sin dejar pistas, es como se lo hubiera tragado la tierra».

(12:26:15-12:34:06) El Fiscal señala que dará lectura a las declaraciones del imputado entregadas durante la investigación de la presunta desgracia, y advierte al tribunal que en la fecha en que estas fueron entregadas Jorge Escobar no era imputado, ya que no existía delito. Ante esto se solicita precisar las fechas y el persecutor reitera que no era imputado, y la Magistrado manifiesta tener claro que estas fueron entregadas en calidad de testigo. En este momento el abogado defensor se opone a la lectura, indicando que hasta el momento el imputado no ha ejercido su derecho a guardar silencio.

La Magistrado otorga traslado al Fiscal quien indica que en estas declaraciones el imputado no se atribuye responsabilidad y fueron entregadas voluntariamente en tanto se investigaba la denuncia por presunta desgracia; los otros querellantes argumentan en similares términos; el abogado defensor complementa su objeción y se interrumpe la transmisión por problemas desde su origen.

(12:42:47-12:44:05) Se retoma la transmisión de la audiencia de formalización. Sigue la intervención del abogado defensor, quien refiere a la calidad procesal del imputado, manifestando que su objeción obedece a aspectos técnicos, ya que según su parecer se vulnera el derecho a guardar silencio. Se interrumpe la transmisión y se da paso a un segmento publicitario.

(12:51:03-12:52:19) Un panelista comenta que en la audiencia de formalización el Ministerio Público comunica al imputado que se realiza una investigación en su contra. Luego, indica que el Fiscal en estos momentos solicita la prisión preventiva, y que, ante el incidente planteado por la Defensoría, de excluir la lectura de las declaraciones, la jueza resolvió continuar con el relato.

Tras esto el panelista comenta que según los antecedentes expuestos cree que el tribunal accederá a la prisión preventiva. Seguidamente se da paso a un breve enlace publicitario.

(12:54:36-12:54:51) La conductora despide el programa manifestando que en la emisión del día siguiente analizarán la audiencia de formalización, en tanto en pantalla se advierte al Fiscal quien continúa con su relato y el GC indica «Fiscalía pide homicidio calificado por asfixia».

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión del programa *Mucho Gusto*, de Megamedia, exhibido el 2 de marzo de 2021, el cual efectivamente expuso entre las 11:45:36 a 12:54:51 horas, parte de la audiencia de formalización del único imputado por la muerte del niño de iniciales T.E.B.G., que fue transmitida por la señal del Poder Judicial.

1. Antecedentes de contexto

El niño desapareció el 17 de febrero de 2021 en Caripilún, provincia de Arauco, región de Biobío; el 26 de febrero de 2021, el Ministerio Público confirmó que el cuerpo fue encontrado en el sector de Río Raqui.

El 2 de marzo de 2021, en la audiencia de formalización del imputado (J.E.E., quien fue la última persona que estuvo con el niño, siendo detenido el mismo día del hallazgo), el Tribunal de Garantía de Arauco rechazó la medida cautelar de prisión preventiva solicitada por el Ministerio Público y fijó un plazo de 6 meses para la investigación.

El 4 de marzo de 2021, la Corte de Apelaciones de Concepción en una audiencia que fue transmitida, rechazó el recurso de apelación con el cual el Ministerio Público buscaba revocar la decisión del Tribunal de Garantía, decretándose además la libertad del imputado⁹⁰.

2. En relación con los contenidos exhibidos en el programa el día 2 de marzo de 2021

En cuanto al efectivo tratamiento y características de los elementos denunciados en esta emisión, exhibidos entre las 11:45:36 a 12:54:51 horas, cabe señalar:

- a) La exhibición de la audiencia de formalización del único imputado, que se realizó en el programa, corresponde a una retransmisión de la señal en vivo del Poder Judicial (<https://www.poderjudicialtv.cl/>). En este contexto debe recordarse que los juicios son públicos, y esto se debe a una de las garantías procesales⁹¹ establecidas por nuestro ordenamiento jurídico⁹², que reconoce la publicidad procesal en los juicios orales, y que se constituye como una de las herramientas principales de nuestro sistema penal⁹³.

Así, la publicidad ofrecida dentro del marco judicial tiene por objeto la protección del proceso, por lo que en estricto rigor no es un fin en sí mismo, sino que tiene carácter instrumental, y los medios de comunicación cumplen un rol relevante para ellos. Sin perjuicio de lo anterior, existen circunstancias que permiten la restricción de publicidad en determinados casos, frente a lo cual se limita el acceso de determinados elementos o informaciones durante un proceso.

- b) Los contenidos denunciados y exhibidos en el programa corresponden a los alegatos iniciales de los intervinientes. Sobre este punto es relevante relevar que el misceláneo nunca exhibió la audiencia en su integridad, ya que el misceláneo finalizó a las 12:54:51 horas, esto para los efectos de dar continuidad con la parrilla programática de la concesionaria.
- c) Ahora, en cuanto a las alegaciones de los intervinientes del juicio que el programa alcanzó a exhibir, cabe señalar que estas básicamente corresponden al relato de los hechos de contexto

⁹⁰ Fuente: <https://www.elmostrador.cl/dia/2021/03/04/corte-de-apelaciones-rechaza-prision-preventiva-para-tio-abuelo-de-tomas-bravo/>

⁹¹ Los principios del juicio oral son la oralidad, la inmediación y la publicidad del juicio.

⁹² El artículo art. 289 del Código Procesal Penal reconoce este principio de publicidad.

⁹³ El juicio oral y público constituye una garantía para los intervinientes en el proceso penal, y exige como requisito ineludible, que la realización de los actos procesales del juicio debieran ser conocidos por la comunidad como un medio de control en el ejercicio de la jurisdicción, es por ello, que las actuaciones de las partes podrán ser presenciadas por los involucrados y el público en general, en la mayoría de las audiencias, lo que garantiza la transparencia de las resoluciones judiciales, la interdicción de la arbitrariedad y el pleno ejercicio de los derechos constitucionales. Este principio lo consagran variados tratados internacionales, entre ellos, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Declaración Universal y la Declaración Americana.

que son expuestos por el Ministerio Público (en gran mayoría ampliamente conocidos por la opinión pública en los días previos al hallazgo del cuerpo), y que en esta etapa de la audiencia (esto de acuerdo a su desarrollo) el misceláneo no alcanzo a exponer. Por ende, toda referencia a antecedentes sensibles relacionados con las pruebas y el resultado de los peritajes realizados que sustentarían la imputación y solicitud de prisión preventiva del presunto responsable, no fueron develadas en la emisión del programa denunciado.

En este sentido corresponde señalar que el relato exhibido es insuficiente para sostener una infracción (al menos para esta opinión preliminar), puesto que no incluye referencias excesivamente minuciosas que permitiese sostener que la concesionaria buscaba deliberadamente convertir a los televidentes en testigos imaginarios de las indagaciones forenses y sus resultados. Asimismo, se detectó que aquellos elementos que se desprenden del relato inicial del Fiscal en sede judicial -que por su naturaleza son sensibles- no fueron discutidos en el programa en el sentido de reconstrucción el *iter criminis*⁹⁴ del delito.

- d) Si bien la transmisión en directo que es expuesta por el programa no es diferida, esta nunca incluye la exhibición de material probatorio que hubiese sido presentado por el Ministerio Público en esta instancia judicial (propias del análisis científico y judicial para el esclarecimiento de los hechos que den cuenta de la escena del crimen, muestras biológicas o indicios de fuerza ejercida sobre el niño).

Desde este punto de vista cabe reconocer que, durante la exhibición de la audiencia a través del programa Mucho Gusto, al menos en esta emisión concreta, y de acuerdo con las definiciones que entrega el artículo 1° en las letras b) y g) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, que definen truculencia y sensacionalismo, es razonable sostener, esto tras una ponderación de suficiencia, que el misceláneo fiscalizado no incurrió una presentación abusiva.

- e) Del mismo modo, los comentarios que emite un panelista entre las 12:51:03 a 12:52:19 horas, no incluyen referencias truculentas, por el contrario, se circunscriben a dar cuenta genéricamente respecto de lo que acontecía en la audiencia, sin que se identifique una presentación desmedida o una reconstrucción detallista dirigida a convertir a los destinatarios televisivos como testigos imaginario de las indagaciones forenses y sus resultados, por el contrario, se limitaron a referir a los antecedentes en términos adecuados, en atención al horario en que fueron emitidas y la naturaleza del caso.
- f) No se constata la entrega de información adicional o comentarios que pudieran constituir una vulneración a la memoria del niño fallecido, por lo que se observa un trato respetuoso y acorde a la dignidad en vida de esta persona, siendo improbable que se genere una dañosa consecuencia en su honra, imagen o memoria pretérita⁹⁵.
- g) Finalmente, en relación al reproche que aduce la exhibición de contenidos inadecuados para ser exhibidos dentro del horario de protección establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión⁹⁶, cabe señalar que tal como se constató en el título descriptivo, no se presentan elementos que refieran descriptivamente a hipótesis y/o escenas sobre el fallecimiento del niño que pudiesen provocar una alteración negativa en el público

⁹⁴ Las etapas que posee el delito desde el momento en que se idea la comisión de un delito hasta que se consuma.

⁹⁵ Gutiérrez Santiago, Pilar. «Dignidad y reputación de las personas fallecidas: La tutela civil de la memoria de los difuntos», Derechos y Obligaciones en el Estado de Derecho, Actas del III Coloquio Binacional México-España, Universidad Nacional Autónoma de México y Universidad de Oviedo, 2017, p. 473.

⁹⁶ Las Normas Generales señalan en su Artículo 2° que: Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas.

infantil⁹⁷, y por ende generar una sensación de estrés y eventualmente manifestarse en temores irracionales, ansiedad, angustia u otros trastornos.

De este modo, no parece existir suficiente evidencia que permita concluir que los contenidos exhibidos tengan la capacidad de afectar significativamente la formación intelectual y emocional de la niñez y la juventud. Adicionalmente, resulta pertinente mencionar que no se identifican elementos que puedan llegar a instaurar un modelo de conducta que resulte atractivo para el público infantil.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibida el día **02 de marzo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

26. INFORME MEGA C-10084

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : miércoles 03 de marzo de 2021, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncias (4):

«*Matinal Mucho Gusto expone de sobre manera a madre de menor dando énfasis a los llantos explicando junto crimen y dando detalles innecesarios para la sensibilidad de las personas*» **Denuncia CAS-45958-Z7B5B3**

«*Se hace un interrogatorio a la madre de una víctima, lanzando conjeturas sin ninguna prueba, y aprovechándose del dolor de una familia*» **Denuncia CAS-48804-B2C6Z8**

«*Se mantiene entrevista con la madre de [T. B.], niño que recientemente falleció, caso que es conocido de manera nacional. Se le realizan preguntas que la llevan al llanto desconsolado y se mantiene de esa forma, torturando al aire a un ser humano que ya posee suficiente dolor como para que se le hostigue a través del morbo y la debilidad que siente en este momento. Es un agravio para ella y para uno como televidente tener que observar tal maltrato. No es necesario que haya palabras que denosten por parte de la conductora, Diana Bolocco, para que sea violento lo que hace. Busca que la mujer explote en sus emociones y de esta forma generar mayor atención. Una falta de ética y de humanidad. Estas situaciones son nocivas para la sociedad entera, particularmente para los niños, quienes en este horario tienen acceso a la televisión, porque supuestamente debiese haber contenido que pueden consumir o tolerar*» **Denuncia CAS-48805-F5X4H2**

«*En televisión muestran en vivo el llanto de la madre de [T. B.]. Los periodistas ocasionan preguntas sensibles que hacen que la entrevistada se quiebre y muestre fuertes emociones en formato audible y en televisión abierta. Si bien es un programa que no está exento a mostrar entrevistas, hay aspectos criticables y mejorables. A las 11:26 am. un periodista le pregunta "...tú le cambiaste de ropa al niño", ¿no es eso acaso un morbo? sabiendo lo compleja de la situación de esta persona, donde le asesinaron a su hijo hace unos pocos días atrás. A las 11:28 am. otra periodista le señala sobre las tarotistas, le preguntan más detalles de los hechos, es un morbo por donde se le vea. Me pregunto si a algún poder de la Corte Suprema o entidades importantes de este país (la elite, personas ABC1) serían entrevistados con esta misma indolencia como lo hacen con esta madre de clase distinta. Estoy harto de que estos programas vulneren día a día la intimidad de personas pobres o de clase baja, o como quieran llamarles. En esta denuncia plasmó no solamente mi punto de vista sino también los hechos que se están transmitiendo en vivo en este momento. Por favor alguien que escuche mi alegato y pueda al menos compartir mi apreciación. En otras*

⁹⁷ Los expertos señalan -respecto de experiencias traumáticas- que «Los eventos impactantes siempre van más allá de las experiencias cotidianas sobrepasando la capacidad de sobrellevar este estrés [...] para un niño, la consecuencia más dañina es la pérdida de la sensación de seguridad en su vida diaria. Su mundo se vuelve un lugar que le parece impredecible, incontrolable y potencialmente peligroso». Consejo Editorial de Educación Pública del Colegio Real de Psiquiatras. Actualización de 2004. Traducción: Dr. José Mediavilla, Consultor Psiquiatra Infanto-Juvenil, Ágata del Real, Psicóloga Infanto-Juvenil. - junio 2009. *Estrés traumático en niños. Cómo pueden ayudar los padres.* Consultado el 07 de septiembre de 2016 desde: <http://www.rcpsych.ac.uk/healthadvice/translations/spanish/estr%C3%A9sstraum%C3%A1tico.aspx>

ocasiones he denunciado hechos por este medio y he leído las resoluciones que han interpuesto, donde en algunas los defensores han catalogado mi alegato como "hecho aislado", o simplemente recalando que la denuncia es "hecha por solo una persona" ¿Bajándole el perfil por sólo la cantidad de denuncias hechas? Para eso están estos medios de denuncia, basta que una sola persona denuncie y pueda visibilizar los hechos expuestos a organismos como lo es el Consejo Nacional de Televisión. Volviendo con el caso denunciado solicitaría de ser posible las pertinentes sanciones a quienes resultasen responsables por la exposición insensible por parte del canal Megavisión en su programa Mucho Gusto con la entrevistada madre de [T. B.], niño asesinado hace unos pocos días. Seamos prudentes, cambiemos estas conductas que nos hacen mal como sociedad. Gracias» Denuncia CAS-48807-X7F5Z8

Descripción

Respecto al caso de [T. B.], durante la emisión fiscalizada, se entrega información al respecto en cuatro bloques del programa.

El primer bloque del programa se conecta con el periodista en terreno, Danilo Villegas, quien se encuentra en la ciudad de Concepción. La panelista Andrea Arístegui, resume lo acontecido, el día anterior a la emisión, durante la audiencia de fiscalización del único imputado, J.E.E.E. en cuanto a que la Fiscalía le fuera rechazada su petición de imponer la medida cautelar de prisión preventiva.

El periodista Danilo Villegas comenta lo sucedido en la audiencia de formalización, la resolución del Tribunal en cuanto que no habría prueba fehaciente que pudiera implicar al tío en el presunto crimen de homicidio calificado. Adelanta que pronto mostrarán una entrevista hecha a la madre del pequeño [T. B.] quien cree en la inocencia de su tío. Explica, además, que al parecer lo que podría haber sucedido es que la Fiscalía se apresuró en imputar a una persona, no teniendo ni recabando pruebas suficientes que permitieran generar la convicción de la presunta responsabilidad de J.E. en estos hechos, y ya una vez detenido se tiene un plazo muy corto para poder formularle los respectivos cargos. Aclara el periodista que el caso de [T. B.] es un caso en investigación que estaría recién comenzando.

Se da cuenta desde el estudio, lo sentenciado por el Tribunal de Garantía al respecto, se otorgó un plazo de 6 meses para investigar sobre estos hechos, y además se informa que aún falta realizar ciertas diligencias y pericias, que importan en la investigación, razón por la cual se ha demorado la entrega del cuerpo del niño a la familia.

En seguida se exhibe la parte de la audiencia de formalización donde se admite a tramitación la apelación del Ministerio Público por la negativa a la medida cautelar de prisión preventiva. Y asimismo cuando se confiere el plazo de investigación de la causa. En seguida se muestra un extracto de la entrevista a la madre de [T. B.].

Se escucha a Estefanía, decir que lo único que quiere es que se conozca lo que sucedió. Dice creer en su tío, pues considera que hay cosas que no estarían claras o no coinciden. Le preguntan si no metería las manos al fuego por su tío, y ella dice que por nadie hay que hacer aquello. Pero dice creer en que su tío no es el responsable, porque no coinciden los tiempos, otros factores, dice no poder creerlo, porque su tío siempre fue un hombre muy bueno. Se escucha al periodista que se habría escuchado dos versiones, una que su tío habría estado con su hijo en el último punto de avistamiento, y otra que Jorge Escobar se lo habría llevado, según el relato del Ministerio Público. La madre mira asombrada al periodista, a quien le pregunta a donde lo habría llevado. El periodista responde que lo habría llevado, desde acá (al parecer la casa) al lugar donde se le pierden las vacas y posteriormente lo habría llevado al punto donde habrían encontrado al niño.

Estefanía responde que su tío, dejó a [T. B.] en un punto y luego no lo volvió a ver. En virtud de los dichos de su tío, él lo dejó en un punto, luego fue a buscar las vacas, y al volver [T. B.] no estaba. El periodista pregunta cuándo sucedieron esos hechos, antes o después del partido. La madre del niño responde, que fue después del partido, alrededor de las 8.00/8.10, dice no haber visto la hora, pero que además el tío no vio el partido, porque él no es muy fanático del colocolo, como el resto de la familia., y asevera que con seguridad fue después del partido. En seguida la madre dice, «Necesito saber quién fue, de verdad

quiero justicia, de verdad tengo mucha, mucha rabia, mi hijo no murió el día que desapareció, esa persona secuestró a mi hijo, yo necesito justicia para [T. B.], me gustaría hacer una Ley para mi hijo. Ojalá eso se pueda hacer para todos los niños que están pasando esta situación, que pasaron ya, a todas las mamitas, que han pasado por esto, porque hay tanta maldad, ese hombre, o la persona que hizo eso, está libre, y puede seguir haciéndolo con otras personas. Yo necesito justicia, no voy a descansar hasta tener justicia por mi hijo».

Andrea Arístegui comenta que dicha entrevista fue exclusiva de Meganoticias, y luego se enfoca en que ha se ha discutido públicamente la posibilidad que el Ministerio Público, o que el Fiscal Ortiz se haya apresurado en la detención del tío abuelo, sin tener suficientes pruebas en su contra, por lo que pide la opinión del panelista y abogado Rodrigo Logan.

Comenta el abogado que, desde su opinión, existirían dos problemas, en primer lugar, institucional, ya que hay dos instituciones, la brigada de homicidios de la PDI, y LABOCAR de Carabineros, que han realizado diligencias y que obtienen resultados distintos. Ello sobre la data de muerte de [T. B.], pues una institución decía que era indeterminada y en la otra que había presunciones. Explica que el Fiscal solo tomó en cuenta el resultado de una de las instituciones, por lo que le permitió a la defensa dar cuenta del otro resultado, rebatiendo punto por punto, y más encima si la institución desestimada por el Ministerio Público llevaba más tiempo investigando dicha diligencia. El abogado explica que para pedir la prisión preventiva deben existir tres supuestos, la existencia del delito, presunciones fundadas de la participación en éste del imputado en calidad de autor cómplice o encubridor, y que la libertad del imputado pudiera afectar el proceso investigativo, o de la víctima o en contra de la sociedad (necesidad de cautela).

En seguida Karla Constant pregunta si el tío no tiene ninguna responsabilidad por haber perdido al niño. Y el abogado lee el tipo penal de abandonar a un niño en un lugar solitario en Chile si es un delito. Andrea Arístegui le rebate que el tío no abandonó al niño, sino que se le perdió. El abogado, da cuenta de ciertos hechos que considera de relevancia.

En seguida se muestra las declaraciones del padre de [T. B.], luego de conocer la sentencia del tribunal de Garantía. Para el padre sería absurdo dice, que la jueza no se haya creado la convicción que aquí existiera un delito. Para él es imposible pensar que su hijo hay muerto por causas naturales y además se haya puesto su ropita en la forma que fue encontrado. Luego se muestran a ciertas personas desde el SML, cuando las personas iban conociendo lo que ocurría en la audiencia de formalización, de la cual comenta la voz en *off*, que quizás lo más impactante, fue escuchar la causa de muerte del niño, se escucha lo dicho por el Fiscal «*Aprovechando la ausencia de personas y de lo desolado de este, valiéndose de la superioridad de sus fuerzas y en razón de esto, y obrando sobre seguro, procede a trasladarlo a la vegetación de aquel lugar en sus brazos, en el predio vecino, donde con la intención de matar ejerce sobre el niño maniobras de introducción de algún elemento de carácter contundente elástico, no determinado en su boca generándole una asfixia, que posteriormente le genera la muerte*».

Comenta la voz en *off*, que el punto de inflexión fue cuando se conoció cómo fue que la madre de [T. B.] se enteró de los hechos, se escucha al Fiscal en la audiencia que dice «*El tata me había dicho por teléfono que se le había perdido el [T. B.] y parece que se había devuelto caminando solo, por lo que salí corriendo del terreno de la casa en dirección a Arauco pasando el puente a la orilla de la carretera, llegando a un cerco en el que pasé y seguí corriendo, llegando hasta un alto donde estaban las vacas que mi tata andaba buscando*». Se explica que la versión de la madre es la misma que la del Tío, en virtud de lo dicho en exclusiva a Meganoticias. En la formalización se adhirió a su derecho a guardar silencio. En seguida muestran lo dicho por el tío abuelo explicando lo sucedido.

En seguida, se dice que una de las pruebas que sorprendió fue el mapa encontrado en el dormitorio del tío, del cual el Fiscal Ortiz dijo que éste nunca fue entregado, y que habría sido dibujado por el hijo del imputado; al parecer el mapa se habría hecho para determinar una sola versión de los hechos por parte

de la familia materna. Se da cuenta de las impresiones que iban surgiendo en las personas que estaban fuera del SML.

La voz en *off* dice «*Antes de los rasguños escuche esto: (Se muestra al Fiscal decir) el lugar del hallazgo, no es el lugar de los hechos y en alta probabilidad no es el lugar de la muerte de [T. B.]... el hechor debió tomar a [T. B.] en sus brazos durante estos desplazamientos, demostrando además que quien lo ha efectuado, posee un conocimiento previo de al entorno e igual dominio del lugar*».

Al parecer comenta la voz en *off*, los rasguños, serían la prueba más contundente del Fiscal, que fue previo a su muerte, y paralelamente el tío abuelo, presenta lesiones en sus antebrazos. Se da cuenta de lo explicado al respecto por el Fiscal, quien menciona que el imputado tiene lesiones en el antebrazo y en la pierna izquierda, dice que no tiene lesiones en el tórax, porque las tendría el niño en la espalda.

Por su parte se explica que la defensa del imputado se basó en el informe del SML y de la brigada de homicidios de la PDI, ambos informes autónomos, y que coinciden en establecer que la causa de muerte del niño es indeterminada de muerte. Se muestra parte de la defensa, en este aspecto, durante la audiencia de formalización. Se muestra la sentencia de la jueza de garantía, y decir que no se demostraron los presupuestos materiales para la medida cautelar y el tiempo de investigación. Hasta las 08:31:21 horas concluye este bloque.

Se realiza un segundo bloque sobre este hecho noticioso, desde las 10:12:01 horas. Se contactan con el periodista en terreno desde el SML. Andrea Arístegui, le menciona que sería muy interesante poder dar cuenta y luego comentar ciertos puntos interesantes de la entrevista exclusiva a la madre de [T. B.]. Se muestra la entrevista a Estefanía Gutiérrez, nuevamente lo relatado precedentemente.

En seguida se muestran ciertas declaraciones, planteando que, a pesar de la audiencia de formalización, todo habría quedado igual, pues aún no se tiene un responsable de los hechos, y no se sabe aún que le habría sucedido al pequeño [T. B.].

Luego se hace referencia a un «Reportaje MG», se habla del día de la formalización, donde se esperaba que el Ministerio Público obtuviera la medida cautelar de prisión preventiva para el imputado. Nuevamente citan la parte en que el Fiscal Ortiz en la audiencia describiría el momento en que presuntamente el tío abuelo, habría agredido al niño causándole la muerte, como asimismo la mención a la prueba del mapa hallado en el dormitorio del imputado, que no habría sido entregado a Fiscalía.

En seguida se muestran dichos del defensor público durante la audiencia, quien mencionó que el cuerpo del niño habló y asimismo el sitio del suceso, y ello consta en el informe de la brigada de homicidios de la PDI, estableciendo que, en ese estadio procesal, no hay un antecedente de intervención de terceros ni mucho menos ningún tipo de responsabilidad en contra del imputado. En este sentido se explica que incluso la Defensoría de la niñez y la Fundación de Amparo y Justicia, no se hicieron parte de la solicitud de prisión preventiva contra el imputado.

Se muestran declaraciones de la abuela materna de [T. B.], Elisa Martínez, quien menciona que confía en todas las personas que los ayudaron a buscar a [T. B.], pues siempre fueron los mejores, agradece a bomberos y a todos aquellos quienes ayudaron. En seguida comenta que le habrían dicho, que en la búsqueda y en las pericias estaban las personas más calificadas, pero dice sorprenderle que no hay aún ningún resultado de las pericias, ni del SML. De aquello manifiesta que le parece muy ridículo que el Fiscal haya imputado a su hermano como culpable, si aún no se entrega el resultado de ningún informe, ya que aún están evaluando, lo cual puede importar semanas hasta meses de análisis. Luego se vuelve a mostrar la resolución de la magistrada del Tribunal de Garantía negando la prisión preventiva.

En seguida se muestran las declaraciones de personas que se encontraban fuera del SML, quienes no estarían de acuerdo, y dicen no entender, criticando a la justicia, cómo no le impuso prisión preventiva al tío, pues creen en su culpabilidad. Se explica que el imputado permanecerá en prisión en tránsito, hasta que la Corte de Apelaciones resuelva la apelación sobre la medida.

Se da cuenta de las declaraciones que dio el abogado querellante representante del padre de [T. B.], Cristián Echaíz, quien señala que entiende los argumentos de la defensa, pero que hay que comprender que se está en la etapa de formalización de la investigación, por lo que se requiere tener antecedentes que al menos someramente justifiquen la comisión del delito. Agrega que la magistrada no compartió dicha petición, y en el lugar de ellos, establece estar apoyando la apelación de Fiscalía.

En seguida se muestran declaraciones del defensor público del imputado, quien da cuenta que existe una cuestión de fondo, pues explica que la pericia de la brigada de homicidios de la PDI, y asimismo una conclusión del SML, fueron ambas desestimadas por el Fiscal, creando de esta forma el Fiscal, una causa de muerte ficticia, generando un dolor innecesario en la familia.

A continuación, se muestran las mismas declaraciones ya exhibidas del padre de [T. B.], quien no estaría conforme con lo decretado por la magistrada del Tribunal de Garantía. Dicen que, desde la familia materna, el pensamiento es distinto, y por tercera vez vuelven a mostrar la entrevista a la madre, diciendo lo mismo ya exhibido, la madre cree en la inocencia de su tío. En seguida se muestra otra parte de la entrevista de la madre, donde le preguntan su opinión sobre la audiencia de formalización. La madre responde que quiere que salga la verdad a la luz, y lo referido ya anteriormente. Se agrega esta vez la pregunta a la madre respecto a lo que habría dicho el Fiscal, que su familia tendría un relato aprendido. La madre responde que no tendría claridad sobre esos hechos, sobre los dichos de su hermana, también desconocía la existencia del plano, dice que quizás su tío hizo el plano para poder recordar el recorrido. El periodista le pregunta qué le parecería si fuera cierto la existencia de un relato aprendido. La madre dice que no sabe, que ella no entiende mucho los dichos de su hermana, dice imaginarse que lo expresado por su hermana quizás fue para entregar una hipótesis, pero realmente no sabe. Luego se muestra la pregunta sobre las versiones que el tío se habría llevado con [T. B.] al punto del último avistamiento, o bien de la versión que lo habría llevado a otro lugar, se muestra la reacción de extrañeza de la madre sobre esta información, y explica lo que su tío le habría explicado. Luego hablan de la hora de lo sucedido, en virtud del partido de colocolo que fue un punto que se entiende en el horario.

Se le pregunta a la mamá cómo han sido los días en que su hijo ha estado en el SML, cómo ha sido para ella. La madre muy dolida responde, «*Terrible, de verdad tenía la esperanza de que mi hijo iba a encontrarse vivo, tenía mucha esperanza, de verdad no sé, no sé cómo explicarlo, quiero tener a mi hijo cerca, pero no estoy preparada de verdad para verlo, no me creo aún todo esto, han sido días muy dolorosos de verdad*». El periodista le pregunta si ha conversado este tema con su familia, la madre responde que han conversado mucho sobre cómo va a ser su velatorio, y ha recibido apoyo con su familia de todo lo que se va a hacer con sus globitos, ropita. Explica que ello se ha encargado su familia, pero entre sus tíos, su papá y ella, no han podido tener cabeza para eso.

El periodista le pregunta qué es lo que quiere ella y su familia, la madre responde que quiere justicia, que tiene mucha rabia, cree que hay alguien que secuestró a su hijo que no murió el día que desapareció. Quiere una ley para su hijo, y cree que el responsable estaría libre. El periodista le consulta si ella sabe quién podría ser esa persona a quien responsabiliza. La madre dice que no tiene seguridad de quien podría ser, que existen varios nombres de personas que se vieron en el cerro, agrega «*Tengo varias hipótesis, pero no quiero seguir hablando, porque igual después uno puede equivocarse y como puedo hacerlo yo después para enfrentar eso, pero sí hay una persona que me entra mucho la duda, que incluso lo vi en mi sueño, yo le pedí a Dios que me revelara quien estaba ahí, quien estaba detrás de esto, y me mostró la cara de esa persona, que el campo ahora ya no es seguro, y que hay una persona que secuestró a un niño, y lo hizo sufrir y es mi hijito, yo necesito justicia de verdad*».

El periodista le pregunta sobre el día que emitió unas declaraciones a la gente y salió de su casa. Explica la madre que en realidad ella temía mucho salir, pues hubo días que la gente la agredía, y le gritó incluso asesina. Explica que el día anterior a esa entrevista, a su tío se le habría ocurrido salir de su casa y poner una canción de Selena Quintanilla, que su niñito siempre la cantaba, y en ese momento hubo una señora

que pidió verla, cuando ella salió expresa que la gente fue muy acogedora, agradece todo el cariño, y dice que se sintieron como familia muy acompañados y agradece profundamente.

El periodista le pregunta si los hechos y agresiones que recibieron los primeros días si han cesado o continúan. La madre cuenta que ha cambiado bastante la situación, y que solo un día, habían ido unas personas, que al parecer eran de Lota, y le gritaron asesina, pero luego de ello, solo han sido muestras de apoyo, para que se haga justicia para su hijo.

En seguida le pregunta el periodista si han conversado como familia, la forma en que quieren hacer el velorio. Explica que ello, lo estaría viendo su madre, y se asesora con su abogada. Pero agrega que no le molestaría nada que más personas quieran participar.

Consulta el periodista sobre la Ley que quiere la madre, a propósito de la muerte de su hijo, preguntándole qué quiere hacer al respecto. La madre, habla que no sabe realmente el cómo, pero en base a tanto niño abandonado, o tanto niño que aún no se sabe su paradero, y sabe que hay muchas madres que siguen sufriendo, no sabe cómo hacerlo, pero lo va a intentar.

Vuelven al estudio, y desde las 10:37:47 horas se comunican vía telefónica con la madre. Andrea Arístegui le pregunta sobre la base de su hipótesis que a su hijo lo habrían secuestrado, le pregunta, por qué se forma esa convicción. Responde la entrevistada que, por los tiempos, agrega que su tío tardó alrededor de 25 a 30 minutos, donde para él haber ido a dejar al niño a ese punto donde lo encontraron, tendría que haber sido muy difícil, ya que empezó a llegar mucha gente a buscar a [T. B.], por lo que se pregunta en qué momento su tío podría haber hecho ese recorrido, y por qué razón.

La periodista Arístegui le pregunta si sobre la responsabilidad de su tío, no cree que fuera posible, en el entendido que ella dijo que no pondría las manos al fuego por nadie. La madre dice que no cree posible esa hipótesis, en base a la buena relación que tenía su hijo con su tata, quienes siempre andaban juntos y se querían mucho y, por lo tanto, duda de ello, y dice saber que hay mucha gente que no cree en eso. Explica que si familia eran muy unidos y que [T. B.] era el centro de atención de todos, que era su alegría. Dice creer que esto sería planeado habiendo tanta gente que lo buscó y no lo podían encontrar.

Karla Constant, le envía un abrazo a la madre, enviándole sus condolencias y le pregunta por qué cree en la hipótesis de un secuestro. Mientras se muestra un titular de prensa escrita que habla de esta teoría de la madre. La madre sostiene que hay muchas hipótesis que ella se plantea. La conductora le comenta que podría haber alguna persona que haya querido aprovechar alguna oportunidad, o que les quería hacer daño a ellos como familia. La madre dice que en el bosque en que se perdió su niño, era de su familia, ahí se vendió madera, y hubo mucha gente que hablaba que ahora tenían dinero y había mucha envidia. Dice que su tío no se llevaba mal con nadie, agrega que la envidia y la maldad son muy tristes, al igual que este hombre que se sigue buscando, a ella le merecen sospechas aun de él. Agrega que le parecería muy raro que su tío sea el responsable porque él siempre salía con su hijo.

Diana Bolocco se suma a un abrazo, y le menciona sobre los resultados de informes que entregan datos diferentes, le consulta, si cuando ella pudo hablar con su tío luego de haberse perdido [T. B.], cómo fueron esas conversaciones. La madre dice que su tío le dijo claramente, y ella lo conoce muy bien dice porque han vivido muchos años juntos; explica que su tío siempre tuvo la misma versión con ella y con todo el mundo, jamás lo vio nervioso, sino angustiado y con mucha culpa explica que le dijo «*Mi guachito no aparece y yo no me lo voy a perdonar nunca*» y asevera que siempre ha mantenido la misma versión. Y explica que fue un ratito, mientras se le arrancaron unas vacas, se escucha a la madre llorar. La animadora le expresa que entienden el dolor y que solidarizan con su sensación.

Andrea Arístegui, menciona que se sabe públicamente que en la familia ha habido acusaciones, y divisiones, a propósito de ello, menciona las declaraciones del padre, emitidas el día anterior a la emisión fiscalizada, quien manifiesta sus sospechas y dudan de su tío, la periodista le pregunta por qué cree ella que piensan eso. La madre dice que por un lado entiende esa parte, pues su tío fue el último en ver al niño, y en ese sentido entendería al padre del niño, por su dolor y su rabia. Explica que el padre convivió

con su tío, hasta 2 meses vivieron juntos. Dice que entiende que no hay que confiar en nadie. En ese momento se pierde el contacto telefónico.

Karla Constant, dice que se puede entender el doble dolor de la madre, por una parte, perder a su hijo, y por otra parte el cariño que le tiene a su tío, quien estaría siendo públicamente inculcado, explica que su termino de público, lo expresa en atención a cuando fueron a apedrear la casa de [T. B.] y Diana Bolocco agrega que incluso la madre fue inculpada.

Retoman el contacto, y la madre continúa diciendo que considera raro que encuentra tan extraño que duden tanto de su tío, cuando la abuela paterna, vivía compartiendo con su tío, y siempre mencionaba el gran amor que le tenía [T. B.] a Lalo, a su tío. Pero hoy dice, hablan muy mal de su tío, en cuanto a que expresan que sería alcohólico, explica la entrevistada que su tío ese día no había consumido alcohol. Explica que la familia paterna, han dicho muchas teorías que no son verdad, explica que la abuela paterna, sostiene que la familia materna oculta cosas. Explica la madre, que no entiende la actitud, cuando hubo días que hablando con ella, ésta le habría expresado que tenían que estar unidos y apoyarse. Pero en unos pocos momentos después la abuela paterna habría emitido declaraciones, diciendo que el tío abuelo le pegaba al niño, y menciona la madre, «*Cuando ella sabe que eso no es cierto*». Y dice no entender lo que habla ella.

En seguida Roberto Saa, panelista, le pregunta sobre su idea de poder canalizar todo su sufrimiento en algo que pudiera ayudar a la gente, en una especie de Ley Emilia, con el fin que existiera un tipo de Ley [T. B.]. La madre explica que cree que no hay ninguna Ley que pueda ayudar a los niños que los han secuestrado o han desaparecido, espera que las condenas sean más elevadas, dice que espera que las otras madres, puedan tener la misma ayuda que ella recibió del gobierno, pero hay muchos niños desaparecidos en Chile, y que aún no se ha hecho justicia, y cree que podría ser justo que existe.

En ese momento toma la palabra el abogado Rodrigo Logan. Este le envía su apoyo a la madre y explica que no existe una Ley al respecto, da cuenta que existe un protocolo que lo tienen ambas policías, pero es ahí donde se ralentiza el sistema. Existiendo 48 horas se debe esperar para la búsqueda. En este sentido esa espera es el problema. Es efectivo que existe muchísimos niños perdidos. Espera que la contingencia de búsqueda se pueda replicar al igual que en el caso de [T. B.], pero desde antes. Luego le dice a la entrevistada, que no dejarán en paz a las autoridades para lograr este objetivo, y que la forma de hacerlo es llamando a las autoridades a tomar esta idea, ya que hoy hay tanto parlamentarios que están en campaña que podrían tomar este tema de la presunta desgracia de la desaparición de un niño y coordinar a las policías en la búsqueda, de una manera más rápida. Diana B. pregunta cuál sería el plazo razonable para comenzar la búsqueda el abogado contesta que 6 horas, por ciertos estudios criminalísticos que hablan de este tiempo y además que exista una base única, para evitar que se tengan que triangular datos, ya que eso demora mucho. Luego se comenta en el panel las impresiones.

La entrevistada, menciona que la búsqueda inicial eran sus vecinos, gente del lugar, Carabineros luego a constatar la presunta desgracia, y la PDI, habría procedido al día siguiente, el panel comienza a dar sus apreciaciones al respecto cuando personas con su mejor intención por esta demora, alteran el sitio del suceso.

Diana pregunta por qué se esperan 48 horas, y el abogado explica que tiene que ver con que el niño es ahora sujeto de derecho, y ello cambió con el tratado de los derechos del niño y hoy se aplica el concepto del triángulo del daño, víctima, victimario y contexto, por eso hay que actuar lo más rápido posible.

Karla Constant, le menciona a la madre, que esta motivación a una nueva Ley habla de su fuerza, de su generosidad que no solo le preocupa lo que ella vivió sino lo que viven otras personas, y eso le permitirá además tener una bandera de lucha. La madre comenta que ha escuchado casos, que han pasado muchas horas, y que, si se hubiese actuado más rápido, podría haber encontrado a ciertos niños. Ella agradece que al menos ha podido encontrar a su niño, pues hay gente que ni siquiera eso. La madre está muy afectada, y habla llorando.

Diana Bolocco, le comenta a la madre que, durante las primeras horas de la desaparición de [T. B.], siempre ha postulado la opción de un secuestro. La madre, asevera lo dicho, además dice que su abogada le confirma que, si bien la búsqueda fue de 9 días, la data de muerte del niño habría sido de 6 desde el día del hallazgo, es decir hubo 3 días que estuvo vivo.

El panelista Roberto Saa, le comenta a la entrevistada, de a dónde saca la información de la data de muerte de su hijo, su abogada. La madre dice que al parecer cometió un error y no debió dar a conocer esa información. El panelista continúa comentando sobre todas las dudas e incertidumbres que surgen del caso de [T. B.], y la madre comenta que, a raíz de ello, sigue creyendo que habría algo planeado, un secuestro, y que si su tío hubiera querido hacerle daño a su hijo todo hubiera sido muy distinto.

Se muestra un titular de prensa escrita que dice *«Fiscalía asegura que [T. B.] no habría muerto en el lugar donde fue hallado»*. La madre dice *«Yo creo que aquí hay otras personas y se están riendo en este momento y están libres y pueden seguir haciendo daño, ese es mi temor, mucha gente no entenderá por qué yo lo digo, pero yo lo siento así, siento eso, siento que hay alguien peligroso que está suelto, yo sé que al día de mañana me van a encontrar la razón. Yo quiero hacer justicia como se debe, por mi niño, ese hombre o mujer no sé, tiene que estar, pagar por lo que le hizo a mi niño»*.

Rodrigo Logan le dice a la madre *«Tu hijo no está muerto, tu hijo está en el corazón de todos los chilenos, no te equivoques amiga mía, todos los chilenos, tu hijo no está muerto está en el corazón de todos nosotros y nosotras, todos estamos pensando y sabi que, esa persona de la que tú estás hablando, no se va a estar riendo, créeme, porque en cualquier momento va a cometer un error y cuando cometa ese error vamos a estar todos ahí y créeme, el hecho de que esté en el corazón de todos nosotros, significa que no lo vamos a olvidar, tan fácilmente no lo vamos a olvidar, estamos contigo amiga, créeme»*.

Diana Bolocco le dice que lo que todos esperan es que se haga justicia. Y le pregunta a la madre qué sería para ella una sentencia justa. La madre dice que ese hombre no saliera nunca más de la cárcel, porque abuso de un niño de esa forma, una persona así no merece estar libre, una persona que le hace mal a un niño no merece perdón de Dios. Y menciona que sea quien sea no quiere verlo libre.

Luego Andrea Arístegui menciona que se ha conocido parte de los testimonios, sobre los hechos que ocurrieron el día de la desaparición, le dice que le gustaría conocer su versión y si es que hay algo que no concuerda con lo dicho que podría haber dado pie a esta sospecha que hizo que fuera formalizado. La madre dice que en su opinión no hay nada que no concuerde, ya que su tío llamó a su hermana diciéndole que su hijo había desaparecido, a quien le dijo que lo fueran a ver, porque pudo haber tomado otro camino, quizás el niño se asustó y se escondió o está en la calle. Explica que ella partió inmediatamente, corrió con todas sus fuerzas, y comenzó a buscarlo, gritando su nombre, ella, su tío y su papá buscaron de inmediato por tres caminos distintos, luego explica lo que siempre ha relatado el tío, y que en ningún momento ha cambiado su testimonio.

La panelista Arístegui, le pregunta sobre las características del terreno donde se perdió su hijo, si es plano, o no, con el fin de poder situarse en el lugar. Explica la madre que en el lugar donde dejó el tío al niño, era un camino recto, pero al lugar donde su tío se fue, es una bajada, llena de palos cortados y ve difícil que su hijo haya seguido a su tío para esa dirección porque hasta a ella le costaba andar por ahí.

Diana Bolocco, le menciona que quizás por ese motivo por las características del terreno su tío lo dejó en ese lugar, ya que dice, que es posible preguntarse por qué lo dejó y no estuvo todo el tiempo con él. La madre responde que sí y llora. Explica que ella igualmente tiene mucha rabia con su tío, explica que le dijo que nunca le perdonaría esto, señala que se culpa a sí misma de por qué lo dejó salir y explica que el niño quería mucho ir con su tío, y estaba emocionado, y ella no quería, pero le cambió su ropita y lo dejó ir. La madre está muy angustiada, y llora por el teléfono.

Karla Constant, le dice que respire, y la trata de tranquilizar, dice que lo más importante es esclarecer ciertas cosas, que se entiende su dolor de madre, pero también hay un tremendo dolor familiar. Pero es

muy relevante que ella pueda dar a conocer su verdad. Le dice que es algo muy natural, que se pueda dejar a un niño 5 segundos 5 minutos, pero pasan cosas, y es muy natural que ella todavía tenga rabia. La madre explica que en el campo no suele pasar nada, y que ella se crio de la misma forma, dice que con su prima a los 15 o 16 años, ya iban solas a buscar las vacas, dice que están criados al aire libre, donde nunca pasaba nada, en ese sentido entiende la lógica de su tío de dejar a su hijo unos minutos en ese lugar, porque Caripilún es muy tranquilo. En seguida describe el lugar y hay lugares más lejanos en el lugar.

Andrea Aristegui, le pregunta a la madre sobre el mapa, que al parecer lo hizo su tío abuelo, que es de la zona. Explica la entrevistada que, sobre el mapa, ella se habría enterado recién cuando fue entrevistada por Mega, al parecer habría una vidente que le recomendó al tío hacer un mapa para ella ubicarse y poder ayudar en la búsqueda. Sobre la posibilidad que de éste se hayan puesto de acuerdo como familia para todos dar la misma versión de los hechos, dice que jura por Dios que no es así. La periodista insiste en obtener más información respecto al mapa, la entrevistada da cuenta de lo que sabía al respecto que es poco.

La misma panelista pregunta si la vidente es la tarotista, y la madre de [T. B.] dice que no que sería otra persona, la periodista insiste en el tema de la tarotista. Estefanía le dice que es una persona conocida del lugar, ella habría ido a leerse las cartas en algún momento, porque tiene buena fama de su trabajo. Sigue preguntando más antecedentes al respecto de porqué fue el tío y con quienes fue. La madre explica que su tío busco por más de 2 horas al niño. En paralelo ella y su hermana fueron a poner la denuncia por presunta desgracia en ese entonces, y el que le dice que vaya a verse las cartas, es el cuñado de su mama, el hermano de su padrastro, que lo acompañan con su pareja, con el fin que lo pudieran ayudar a encontrar al niño.

Rodrigo Logan le pregunta a la mama de [T. B.], si ellos como familia han pensado continuar viviendo ahí en Caripilún. La madre llora, y dice que tienen muchos sentimientos, porque odia el lugar donde se perdió y donde encontraron a su hijo, más que por la gente por lo que le ocurrió a su hijo, pero a su vez, no le gustaría irse, porque tiene los recuerdos de su hijo, que su hijo se crio desde chiquitito ahí en el campo y explica que su mamá se quiere ir de ese lugar. Además de que ha habido gente muy cruel, que le han dicho que es una asesina, que se suicide, que se mate, cosas muy fuertes menciona ella, pero dice que el día anterior fue un buen día, y no todo el mundo tiene malas intenciones.

El abogado le pregunta si en el escenario que su tío salga libre si su tío volverá a su casa, y ella dice que ello le complica por las posibles malas reacciones y violentas reacciones de la gente. Karla Constant llama a las personas y les pide que lo que menos necesita escuchar son esas ofensas, y pide que no la dañen, y si no quiere dar apoyo, o está en desacuerdo, por favor que no destruya, y se comenta la aquiescencia entre todos y la entrevistada en esa intención.

En seguida Diana Bolocco, le pregunta si ha podido hablar con el padre de [T. B.], }y con la abuela paterna. Cuenta que con la abuela habló hacía 5 días atrás, donde conversaron que tenían que estar unidas ambas familias, pero a pesar de ello, ella habló muchas cosas en contra de toda su familia. con respecto al padre, pudieron mantener comunicación, hasta que le quitaron su celular la PDI, para algunas diligencias, pero ha hablado con sus excuñadas, quienes han sido de gran apoyo, y que se han comportado sumamente bien.

Diana, le pregunta sobre los homenajes y manifestaciones de cariño a su hijo, los memoriales, y ella dice que no tiene palabras para agradecer, mientras llora, y está agradecida de cada una de las personas, sabe que lo hacen por su niño, pero sabe que su hijito ahora debe estar mirando a todos sus amiguitos.

A continuación, le dan la palabra a Margarita, quien comenta sobre el caso de [T. B.], mientras sigue la comunicación telefónica con la madre. Simón Oliveros le pregunta sobre ciertos hechos que resultarían ser sospechosos para la familia en la antesala del 17 de febrero, cuando el niño desapareció. La madre relata que hubo vecinos que viven al frente del lugar, quienes dijeron que había un vehículo plomo que

pasó varios días de manera muy lenta en un lugar más arriba de donde se perdió su hijo, en la punta del cerro, ahí se quedaba mucho rato, ello fue muy sospechoso para los vecinos, y hasta su prima habría visto este auto plomo. También hubo un vecino, que se sacó una foto, justo después de lo que le paso a su hijo, quien habría dicho después que esa foto se la habría sacado en la mañana de ese día, pero que, porque su computador estaba muy lento, se había cargado justo a esa hora tipo 7:15 pm en Facebook.

Se muestra un panel que expresa «Cronología Caso [T. B.]», con fotos del niño, la madre, y el tío reconstruido, bajo un fondo azul. Simón Oliveros, dice que lo que tienen es, que hay una causa indeterminada de muerte, que al parecer fue luego de tres días después de la desaparición según lo dicho por la madre, o bien la otra teoría que dice Fiscalía que el niño podría haber estado agonizando, lo que sería tremendamente doloroso dice el conductor. En segundo lugar, habría una presunción fundada de participación de terceras personas, pero que las pericias científicas no han podido determinar en qué contexto se da esto, y le comenta a la policía Margarita, que le daría sustento aquello a la teoría de la familia, la policía explica que le daría sustento. Y comenta que debe ser objetiva y agregar que podría haber ocurrido que el niño no hay estado en el lugar donde ocurrió el hallazgo, ya que no se sabe si eso fue el sitio del suceso, o habría sido una ramificación, donde el niño pudo haber estado en un lugar distinto del lugar donde se encontraba. Ya que ahí había habido fauna e insectos que obviamente producen ciertos fenómenos en un cadáver, pero aún no se sabe, y Simón dice que el examen tanatológico sería muy relevante.

En seguida le piden a la madre si puede ir cotejando los datos que ellos tienen, Simón Oliveros, dice que lo primero es que a su casa habría llegado su tío con una garrafa de chicha que habría preparado junto con unos amigos, la madre asevera que ello es cierto. El conductor le dice que su madre había dicho que habrían bebido algo, pero que su hermano no estaba bajo la influencia del alcohol. Explica ella que su tío probó la chicha, pero que esta es dulce, que incluso un periodista la probó, y para que fermente debe pasar unos 3 días. Cuando su tío hace chicha no la consume, va a trabajarla. El conductor comenta que tal como lo ha dicho la familia e incluso el Fiscal su tío no es alcohólico. El conductor relata que [T. B.] quiso acompañó a su tío a ver las vacas pues estaba atrasado, la mama le cambio su pañal y ropa. Explica que fue después del partido.

Simón O. dice que, al salir de la casa, todos los testigos vieron que el niño y el abuelo se van tomados de la mano, existiendo una relación de mucha cercanía. La madre dice que entre las 8:30 y 9:00 de la noche, ya habían ido a Carabineros. A la madre le vuelven a pedir que explique desde el momento en que le comunican que a su tío se le había perdido su hijo, quien le hablo, como le dijeron y cuando ella corrió por el camino en busca de su hijo.

Margarita le pregunta si el momento de cuando la madre comienza a buscar a su hijo, como estaba la luminosidad. La madre explica que ya se estaba oscureciendo el día, que en ese momento se empezó a aterrar, en un primer momento, porque había unos perros salvajes que le podrían hacer daño a su niño, o que quizás [T. B.] los vio y salió huyendo de los animales. Se contacta con el esposo de su prima Lea, quien le ayuda a buscar y se le ocurre llamar a carabineros y bomberos.

La madre explica que del momento en que se fue su tío con su hijo, y del llamado de la pérdida del niño, mientras conversaba con su prima Lea, habrían transcurrido entre 25 a 30 minutos. El conductor le pregunta si en ese lapso sería posible que su tío podría haberse desplazado al lugar y volver, y comenta que no darían los tiempos, antes que pudiera decir nada Estefanía. La madre responde que no dan los tiempos, además que su tío tiene un problema en sus piernas y en sus caderas, por lo que podría haber estado solo buscando hasta 3 horas.

Margarita le pregunta a la madre sobre unas declaraciones de ella, sobre la personalidad de su hijo quien era muy inquieto, y le pregunta si ve posible que su hijo pudiera regresar solo. La madre cree que no, porque su hijo les tiene mucho respeto a los autos, y cree que a lo más se habría acercado al cerco. En ese entendido la policía concluye que es de toda lógica pensar que haya habido terceros involucrados.

Explica la madre que en caso por ejemplo que una vaca o un animal hubiera querido acercarse a [T. B.], lo más probable es que el niño se hubiera acercado, pero en el evento que alguien amablemente le hubiera hablado, su hijo era muy sociable, y a lo mejor se hubiese dado con esa persona. A las 11:41:10 horas hacen un corte comercial.

Desde las 11:47:16 horas vuelven al estudio, y repiten nuevamente la cronología, y los datos con los que disponen. En seguida se muestra un extracto de la audiencia de formalización, mientras el Fiscal lee una declaración de la madre, cuando describe lo que habría ocurrido el día de la desaparición de su hijo. El conductor hace una comparación con lo descrito por la madre diciendo que hay concordancia volviendo a repetir lo dicho. La policía y el conductor siguen analizando los datos que disponen. Luego se exhibe nuevamente la descripción de lo que converso la madre con el tío, y fue a buscar al niño, siguen comentando, y continúa esta misma lógica. Se plantean las interrogantes, como por qué lo dejo solo, según el relato del tío, [T. B.] era un niño obediente. La policía, vuelve a insistir porque justo lo dejo solo, ya estaba oscureciendo, y hacia frío. Además, plantea que paso entre la búsqueda y la ida a la tarotista. Se escucha este relato del hermano del tío abuelo que lee el Fiscal. Respecto a este punto hay contradicciones.

La policía, plantea que habría dudas sobre un lapso de 3 horas, en cuanto a que habría hecho el tío abuelo, que es lo ocurrido previamente a ir donde la tarotista. Nuevamente se da cuenta de hechos que dijo el Fiscal en la audiencia de formalización al respecto. Se da cuenta de la pelea que hubo entre el padre de [T. B.], y el abuelo paterno, quienes empezaron a increpar al tío abuelo, diciéndole que le habría hecho al niño, mientras comenzaron a generarse disturbios fuera de la casa, y el padre tuvo que ser sacado con carabineros del lugar.

Continúan comentando los hechos del caso, comentan del mapa y su relevancia. Del que existe dos versiones, una que podía ayudar a recordar lo sucedido para el tío, y la otra que dijo la madre, que fue hecho por petición de una vidente. Se escuchan las versiones de la hermana de la madre, quien habría dicho que el mapa serviría para aunar una sola versión de los hechos, lo cual resultó sospechoso para el ministerio público.

La policía desde el estudio dice que las familias suelen acordar los hechos, con el fin de protegerse, desde el punto de vista psíquico, es muy intolerable que un familiar pudiera actuar en un hecho como este.

El conductor dice que, en su opinión personal, el actuar de fiscalía en la audiencia de formalización fue un hecho bochornoso, ya que se siente que los hechos fueron muy apresurados, y ello se vio así en lo que sentencio la jueza de garantía, muestran el momento que ya han exhibido reiteradamente durante la emisión.

La policía comenta sobre la importancia de las pericias que faltan, además de la verdad jurídica que deben llevar. Comenta que al parecer hay poco aplomo del Fiscal, y un excelente trabajo de la defensa, quienes desvirtuaron los hechos, y en opinión de la policía, hay que esperar lo que suceda durante la investigación. A las 12:09:44 horas realizan un corte comercial.

Desde las 12:16:09 horas vuelven al estudio y se contactar con el periodista Danilo Villegas, quien se encuentra fuera del SML de Concepción, mostrando lo que estaría ocurriendo en ese momento, se encuentran a la espera de la entrega del cuerpo del niño, pero al parecer todavía no ocurriría. La familia no ha asistido. Y al parecer ambas partes han solicitado diligencias al SML, pero el Fiscal tendría la última palabra al respecto. Hasta las 12:18:11 horas se habla sobre el caso de [T. B.].

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10084 de Megamedia, correspondiente al programa *Mucho Gusto*, durante el cual se da cuenta en cuatro secciones del programa, hechos relevantes del caso de [T. B.], donde el día anterior a la emisión fiscalizada, se habría realizado la formalización de cargos a J.E.E.E., único imputado del caso. Gran parte

del tiempo dedicado a este caso, durante esta emisión, realizan un contacto telefónico con la madre del niño quien va contando los hechos, su sentir, impresiones y apreciaciones de la trágica muerte de su pequeño hijo, con una profunda angustia y pena. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de Contexto

Con fecha 17 de febrero de 2021, la familia del menor de 3 años, [T. B.], denuncia la presunta desgracia, por la desaparición del niño, en la comuna de Arauco, específicamente en la localidad de Caripilún. A partir de esa fecha comienza la búsqueda por parte de la Policía y de una respectiva investigación del Ministerio Público, por la denuncia realizada.

El día 26 de febrero, se encuentra el cuerpo del niño, en una zona cercana a su domicilio, en el sector de Raquí Bajo, en Caripilún, lo que queda ubicado a dos kilómetros al norte de Caripilún en una quebrada⁹⁸. Durante la jornada de ese día la Fiscalía ordena tomar detenido al único sospechoso, al tío abuelo de [T. B.], hermano de su abuela materna.

La audiencia de control de detención se celebró el día sábado 27 de febrero, donde el tío abuelo del niño, fue detenido por el delito de homicidio simple. La audiencia de formalización se celebró ante el Juzgado de Garantía de Arauco, con fecha 02 de marzo, en ésta el Ministerio Público solicitó la prisión preventiva del imputado, la cual fue negada por parte del Tribunal de primera instancia (o Tribunal ad quo), y en ese sentido, la Fiscalía decide apelar esa resolución. Además de ello, se fija un plazo de investigación de 6 meses.

2. Deber de Información de los Medios de Comunicación Social

Dentro de los derechos fundamentales, que debe velar el CNTV para que exista un correcto funcionamiento, es el de la libertad de expresión, de aquella libertad que tienen los medios de comunicación social de divulgar los contenidos. El artículo 19 N° 12 de la Constitución, ampara la libertad de expresión y la de informar sin censura previa. La Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 13, establece que este derecho permite «*Difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras*»; por su parte el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 19, también consagra esta garantía. Dentro de la regulación de ambos Tratados Internacionales se establece que las limitaciones a la libertad de expresión estarían dadas por el respeto a los derechos o reputación de los demás, a la seguridad pública, orden público, salud y moral pública.

Se ha establecido por jurisprudencia del H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional que: «*La referida obligación de los Servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión*»⁹⁹.

En atención a ello se ha establecido en doctrina y derecho comparado¹⁰⁰, que el acceso a la información puede tener dos dimensiones, como un derecho individual y como un derecho colectivo. Como derecho individual, la libertad de expresión se concibe desde el punto de vista de su autonomía con el fin de otorgar un contexto de mayor «Diversidad de datos, voces y opiniones», sin perjuicio que debe siempre estar supeditado al respeto de las limitaciones que tiene este derecho. Y a su vez, como derecho

⁹⁸ Extraído de: <https://www.diarioconcepcion.cl/ciudad/2021/02/27/sin-vida-encuentran-a-tomas-tio-abuelo-esta-detenido.html>.

⁹⁹ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N° 3: Aplica sanción a canal MEGA S.A.

¹⁰⁰ Abramovich, Víctor y Courtis, Christian; «El acceso a la información como derecho».

colectivo, desde un punto de vista de un bien público o social, con un intercambio de ideas en informaciones de carácter masivo, incluso democrático y transparente.

3. Información de Interés Público

En atención a la emisión denunciada, se trata de un noticiero, cuya función es dar a conocer a los televidentes informaciones que sean de interés público, en este sentido el artículo 1° inciso 3° de la Ley N°19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, reconoce el derecho de las personas a ser informadas sobre hechos de interés general. La doctrina ha definido al interés público como: «*Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes*»¹⁰¹.

4. Sensacionalismo

En virtud de lo establecido precedentemente sobre el artículo 7° de las normas generales sobre contenidos de las emisiones de televisión (NGCET), ante situaciones de vulnerabilidad importan evitar el sensacionalismo, concepto definido en el artículo 1° letra g) de las Normas Generales, como aquella presentación abusiva de hechos noticiosos o informativos que busca producir una sensación o emoción en el telespectador, o que en su construcción genere una representación distorsionada de la realidad, exacerbando la emotividad o el impacto.

5. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a) Sobre esta emisión fiscalizada, se admiten a tramitación 4 denuncias, las cuales hacen alusión a la entrevista telefónica realizada por el matinal durante ese día, donde se reprocha un abuso del morbo, ya que la madre de [T. B.], se encuentra lógicamente muy afectada por la muerte de su hijo, y con las preguntas de los panelistas se le estaría hostigando y torturando en su dolor. Se mostraría a juicio de los denunciantes una falta de ética y de humanidad. Asimismo, se plantea que se esgrimen conjeturas sobre lo sucedido, aprovechándose del dolor ajeno. También se reprocha la entrega de cierta información innecesaria para la sensibilidad de las personas. Se denuncia que se escucha en vivo el llanto desconsolado de la madre, y se critica el morbo, el abuso de la emotividad y la intromisión de la intimidad de personas vulnerables.
- b) Vistos y analizados los contenidos de la emisión aludida, es posible decir que, durante ésta, se realizó una entrevista a la madre de [T. B.]. En el contexto que el día anterior a esta emisión se había celebrado la audiencia de formalización de cargos contra el único imputado del caso, su tío J.E.E.E.; en contra de quien se habría negado la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva, por parte de la Jueza de Garantía que conoció de la causa. Ante ello el Ministerio Público apeló la decisión, y se admitió ésta elevándose los antecedentes al tribunal de alzada.
- c) Durante la entrevista telefónica a la madre de [T. B.], es posible apreciar lo afectada que está, con mucha angustia, una profunda pena, por la muerte de su hijo, por el contexto de su tío como imputado, y muchos sentimientos encontrados que dice tener ante todo lo sucedido.
- d) En el panel, tanto los panelistas, como las conductoras, le consultan diversos hechos de lo sucedido desde la desaparición de su hijo hasta lo acontecido el día previo a esta emisión. Es posible distinguir que, desde el rol de medio de comunicación social, la concesionaria realiza una cobertura sobre un hecho de gran relevancia pública en atención a que la muerte de este

¹⁰¹ Parada, Eva «Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público», Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

niño de la ciudad de Caripilún, implicó un gran contingente de búsqueda, hasta ser hallado, y habría generado diversas reacciones a lo largo de todo el país. Asimismo, le permiten a la madre compartir su versión de los hechos, y manifestar su intención de generar una Ley para proteger a aquellos niños que se han perdido, y que al día de hoy no son encontrados. Por su parte, en el panel le entregan cierta información y aclaran ciertos puntos para que la madre pueda impulsar su idea.

- e) Si bien es efectivo escuchar que la madre se encuentra profundamente acongojada y dolida, es preciso referir que ella es una mujer adulta, que consintió libremente a entregar su versión de los hechos al programa referido. Al mismo tiempo es posible ver que los panelistas y conductoras empatizan con el dolor de la madre, le permiten expresar públicamente lo que denominan «su verdad», y su visión.
- f) Respecto a una posible utilización del sensacionalismo en la emisión fiscalizada, no existe una presentación distorsionada de la realidad, sino que más bien una muestra de total humanidad, pues es el dolor de una madre que perdió a su pequeño hijo en las condiciones ya conocidas públicamente. Y así puede entenderse claramente. No es posible ver una presentación abusiva de los hechos noticioso o informativos para generar las emociones al telespectador, el contexto de los hechos, ya genera sensaciones y emociones, además es todo reciente, aún la madre y la familia del niño están a la espera de la investigación con muchas interrogantes, y todo lo vivido, la desaparición, pérdida, muerte del niño, la agresión a la familia, la incertidumbre, implica naturalmente un contenido de emotividad en una madre que acepta dar una entrevista para manifestar lo que siente.
- g) Del contenido del matinal aludido, no se pueden colegir las conclusiones de los denunciantes. Expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante la emisión del reportaje fiscalizado se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, tratándose de información de interés del público y cuyo tratamiento cumple con los estándares exigidos tanto por la Ley N°18.838, como las demás fuentes legales precedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibida el día **03 de marzo de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

27. INFORME MEGA C-10086

Programa	: Mucho Gusto
Género	: Misceláneo
Canal	: Mega
Emisión	: lunes 08 de febrero de 2021, de 08:30 a 13:00 horas

Denuncia:

«El local corresponde a un restaurant que tiene terraza en el exterior (calle) y terraza en el interior. Se fiscaliza a las 21:43 horas cuando el local ya estaba cerrado. Periodista afirma que había muchas personas en el local, falso. Cuando llegó la prensa no vieron clientes. Se permite la fiscalización a inspectores y Carabineros, pero se prohíbe el ingreso a la prensa y a que graben en el interior. Esta negativa a la prensa generó discusión en el acceso al local, como se aprecia en video del local. Inspector fiscaliza y encuentra local sin clientes sólo el personal a cargo y graba todo con cámara personal no autorizada. Dicha grabación es facilitada a la prensa sin autorización nuestra y emitida por Mega. Inspector es entrevistado y menciona que el local corresponde a una discoteca y que no cumplimos el aforo para la fase 2. La grabación emitida no muestra clientes y se ven las mesas del restaurant vacías, luego no hay incumplimiento de aforo. Lo mismo queda ratificado en video adjunto del local donde sólo se ve al personal y a 4 clientes saliendo antes del toque de queda. No hubo multas ya que se cumple con protocolos, pero se informa que no cumplimos aforo, que es una discoteca y que no podemos volver abrir, lo cual es todo falso, y se hace uso de una grabación del interior no autorizada y facilitada por funcionario de la Municipalidad a Mega. Mega,

irresponsablemente emite esa grabación y también selecciona partes de la discusión en la entrada para mostrarnos agresivos cuando ellos provocaron nuestra reacción al intentar ingresar y filmar sin permiso, aquello también se ve en el video del local. El video del local no pude subirlo, les copio el link <https://fb.watch/3xdvP3moUr/>» Denuncia CAS-48654-P7C4Y3

Descripción

[09:52:58-09:57:19] Un periodista del programa junto a un fiscalizador municipal recorren la comuna de Independencia para asegurar que se cumplen las medidas sanitarias establecidas por la pandemia del Covid-19. Reciben un llamado para fiscalizar un local que está en funcionamiento 20 minutos antes de que comience el toque de queda establecido por el Gobierno. Se exhiben imágenes de personas fuera del local, y trabajadores entrando las mesas puestas en la calle. Al llegar, Carabineros conversa con la que al parecer es la encargada del local. Una joven mujer extranjera que está muy alterada por la presencia de la prensa. Ella explica que aún no es el horario de toque de queda. Los fiscalizadores ingresan al local, pero el periodista del programa permanece en la calle. Intenta conversar con el guardia del local, pero este golpea fuertemente el micrófono del periodista y lo encara diciéndole que no quiere ser grabado. En todo momento las personas en cámara aparecen con difusor de imagen para resguardar su identidad. Se exhibe una grabación desde dentro del local, captada al parecer por el equipo fiscalizador. Se le explica a la dueña que si continúa con su actitud beligerante ante el Juez le clausurarán el local. Los fiscalizadores recorren el lugar. Hay un grupo de personas sentadas en las mesas siendo atendidas. El fiscalizador principal les pide que utilicen bien sus mascarillas. Se observan clientes saliendo del local ante la presencia de Carabineros y fiscalizadores. Ya en las afueras del local, el fiscalizador establece que había más personas de lo permitido por el aforo de acuerdo a la fase en que se encontraba la comuna. Comenta, además, que no es la primera vez que se fiscaliza ese local. La vez pasada fue por ruidos molestos.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Mucho Gusto* emitido el 08 de febrero de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto a la denunciada transmisión de una nota que exhibe una discusión entre el equipo periodístico a cargo y los trabajadores de un local en independencia, en la cual se denuncia que miente, pues se establece que el local no podrá abrir más y que en la fiscalización exhibida no cumplen con el aforo permitido, en un video grabado por uno de los inspectores municipales que luego fue entregado a Mega sin el consentimiento del local. A este respecto corresponde indicar que todas las notas periodísticas pasan por un proceso de edición. Cuando el trabajador del local golpea el micrófono del periodista, no existe una provocación por parte del profesional, ni tampoco hay un corte en la secuencia, por lo tanto, no existe un hostigamiento que pudiera provocar una reacción como la observada en cámara. La denuncia establece que no había clientes en el local, sólo trabajadores, pero la cámara del fiscalizador capta mesas con clientes en el interior, a los cuales se les pide la correcta utilización de las mascarillas, y luego se les ve salir ante la presencia de Carabineros y fiscalizadores. En la nota no se establece que el local no podrá abrir sus puertas al público, sino que el fiscalizador le recomienda a una ofuscada encargada del local que cambie su actitud, pues si continúa con ella ante un juez, el local podría ser clausurado. El equipo de Mega no capta imágenes dentro del local, sólo afuera, por lo tanto, no existe una transgresión a la privacidad de las personas fiscalizadas por parte del programa. Las imágenes del interior del local son registradas por parte del equipo fiscalizador como prueba audiovisual de los hechos, las que son exhibidas en la nota, como cualquier imagen no profesional que puede ser captada por un testigo o un protagonista de un suceso noticioso. El fiscalizador afirma en pantalla que los clientes superaban el aforo permitido. La veracidad de estos hechos no es materia de análisis en la fiscalización realizada por el CNTV. De

acuerdo a lo anterior, no se reúnen elementos para argumentar irresponsabilidad periodística por parte del canal al exhibir la nota fiscalizada.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la nota fiscalizada responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

El equipo periodístico a cargo de la nota ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Mucho Gusto* exhibida el día **08 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

28. INFORME LA RED C-10087

Programa	: Hola Chile
Género	: Misceláneo
Canal	: La Red
Emisión	: lunes 08 febrero de 2021, de 15:33 a 19:28 horas

Denuncia:

«Este reclamo lo genero no para el programa en sí, sino que va dirigido a Claudio Rojas que pertenece al panel de "Hola Chile". Casi todos los días que se presenta este sujeto, siempre hay agresividad en sus palabras -incluso hacia los mismos integrantes del panel- hay comentarios xenófobos, faltas de respeto hacia cierto tipo de personas tales como: migrantes, personas de bajo recursos, personas demandadas, entre otros. La fecha y la hora que registré en este reclamo es porque Claudio habla majaderamente sobre la culpabilidad del joven asesinado por un Carabinero en Panguipulli. No puede ser posible que aparezca este tipo de gente, como Claudio, en un programa. Infiere y da por hecho sus pensamientos como si fueran verdades universales y su violenta forma de hablar de verdad ya agota. Lo único que hace es desinformar y denigrar los mismos conocimientos profesionales de sus compañeros, en este caso de Carlos Gutiérrez. Por favor, si es que llegan a leer este reclamo, hagan algo con este sujeto... Lo único que hace es incitar odio» Denuncia CAS-48657-K1D1K6

Descripción

La transmisión del programa comienza con una información relevante respecto a la muerte del malabarista Francisco Martínez en la ciudad de Panguipulli; se desarrollaba en esos momentos la formalización del Sargento de Carabineros que disparó al joven. El panel está compuesto por José Antonio Neme, Claudio Rojas, Carlos Gutiérrez y María Ignacia Rocha (periodista y subeditora del programa fiscalizado).

Algunos de los tópicos tratados refieren a analizar y comentar sobre el hecho ocurrido, en este contexto del Sargento involucrado en la muerte del malabarista quien se encuentra en el momento de la emisión en proceso de formalización.

El tema se aborda por una extensión horaria de dos horas y media, tratando aristas distintas como el análisis de los disparos del funcionario policial al malabarista; contacto con la Diputada Marisela Santibáñez quien es miembro de la Comisión Bicameral de Seguridad, entrega antecedentes sobre el hecho y se refiere a una eventual reforma a la institución de Carabineros; entrevista en estudio a Arturo Zúñiga, ex Subsecretario de Redes Asistenciales, quienes con la Sipunada Santibáñez se refieren a la polarización del país; informe de Policía de Investigaciones sobre percusión del arma del Carabinero,

donde Fiscalía negaría la legítima defensa y que el malabarista habría muerto por un disparo innecesario; análisis de teoría de legítima defensa, el panelista Carlos Gutiérrez explica el uso legal de la fuerza por parte de un funcionario policial.

[15:51:49 a 15:59:20 horas] En medio de la conversación, se desarrolla el momento que es objeto de denuncia. Se produce un intercambio de opiniones entre el abogado Claudio Rojas y Carlos Gutiérrez en medio de una discusión sobre la percusión de los proyectos del arma de servicio del funcionario al joven en Panguipulli, específicamente si era necesario o no en las circunstancias ya conocidas sobre el detalle de los disparos.

Claudio Rojas se refiere a cómo presenciaron los testigos el hecho haciendo un recuento de ello, mencionando *«El Carabinero como se tuvo que alejar, queda en tierra y en tierra percuta el disparo para asustar a Francisco»*.

A lo que Carlos Gutiérrez responde, *«Ahí está el problema [...] porque hace uso del arma de servicio disparando al piso si se supone que el policía en cualquier parte del mundo tiene que sacar el arma de servicio para reducir al delincuente que lo está amenazando, no para disparar al piso. El arma de fuego no es para amedrentar»*.

Claudio Rojas: *«¡Cómo! ¿O sea tendría que haberle disparado al cuerpo?»*.

El resto del panel opina que puede ser peligroso disparar en un lugar donde había aglomeración de personas.

Claudio Rojas: *«Pero Carlos, ¿O sea tenía que dispararle al cuerpo a Francisco? ¿A las piernas? ¿A las piernas altiro?»*.

El forense explica que las técnicas policiales a nivel mundial indican eso, que existen diferentes niveles para tratar de evitar un posible ataque de alguien que comete un acto delictual hacia un policía. Detalla que un Carabinero sí puede sacar el arma de servicio, pero no puede disparar al piso, sino que debe reducir a una persona y entregarla a tribunales.

Carlos Gutiérrez declara que en las declaraciones de la Carabinera que estaba en el acto, relata que cuando ve al Sargento disparando ella estaba en la línea de tiro y tuvo que ingresar a un local para que no le llegara un disparo a ella.

Claudio Rojas: *«Ellas son estudiantes, no son Carabineras»*.

Carlos menciona que son funcionarios de la Escuela de Suboficiales y toman un reentrenamiento, por lo que pueden salir con su arma de fuego.

Sin embargo, el abogado del panel, Claudio Rojas, vuelve a reiterar en tono de molestia que: *«Lo que dice Carlos me llama profundamente la atención. ¿O sea según manual lo que debería haber hecho el carabinero es dispararle a Francisco en las piernas? Lo encuentro brutal»*.

La conversación toma un vuelco, el forense menciona Francisco no era un terrorista, era conocido del sector y vivía ahí. Aclara que sugiere que, si una persona común se opone a un control de identidad, lo que se debería haber hecho en vez de generar este conflicto, era pedir refuerzos.

Claudio Rojas insiste: *«Pero si eran tres Carabineros contra una persona, para qué solicitar más refuerzos»*. Luego menciona que el Carabinero posterior al disparo retrocede 14 metros de espalda, y en esos 14 metros Francisco seguía asustando al Carabinero con los machetes, *«¿Y Francisco se va para su casa guarda los machetes y ahí queda todo?»*, señala Carlos Gutiérrez.

Claudio Rojas insiste que podría haberlo tomado rápidamente, pero el Carabinero lo que hace es controlar su identidad. Carlos Gutiérrez y el resto del panel señalan que en parte el joven malabarista sí estaría cometiendo un delito al andar con arma blanca que serían sus machetes. Conciernen en que la situación era riesgosa ya que implicaba que el funcionario policial podría haber reducido a Francisco Martínez, pero

que podría haber resultado herido por los machetes, que en cámara también señalan como armas cortopunzantes.

Luego el debate sigue sin diferencias de opinión entre ambos panelistas, el tono de conversación se mantiene y dando a conocer antecedentes del caso que no van más allá de los ya señalados en esta descripción.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos exhibidos respecto al programa *Hola Chile* de La Red con fecha del 08 de febrero de 2021, no se logró identificar elementos que podrían configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

El pasado 07 de febrero se registró en la localidad de Panguipulli un incidente entre un funcionario de Carabineros y un malabarista de nombre Francisco Martínez; el último con resultado de muerte, lo que gatilló una serie de manifestaciones ciudadanas y la obligatoriedad de diversos medios de comunicación para referirse al hecho. Por ello, el principal foco de atención del programa que es objeto de denuncia fue el de dialogar sobre las nuevas informaciones que se desarrollaron a raíz de este tema, como la formalización en curso del Sargento involucrado en el hecho, también abriendo el debate al control de identidad preventivo y su legitimidad, y, lo que genera mayor debate en el panel, el motivo de muerte del malabarista. Así, quienes estaban presentes en el estudio, opinan de manera conjunta y con distintos niveles de intensidad en los recursos narrativos.

Fue posible constatar en la emisión fiscalizada que existen breves desacuerdos verbales entre Claudio Rojas (abogado) y Carlos Gutiérrez (doctor en ciencias forenses) ambos miembros del panel, principalmente por comentarios puntuales y opiniones diversas sobre el hecho comentado. De acuerdo con estos dichos que fueron descritos en el ágape anterior, es preciso aclarar que corresponden a críticas argumentativas que se realizan en un tono de diálogo y con el objetivo principal de buscar explicaciones a aristas en este conflicto.

Con esto expuesto, es preciso señalar que el misceláneo durante la emisión que es objeto de denuncia sin duda refiere a un hecho noticioso de *interés público*¹⁰² y general debido a la envergadura de la situación ocurrida en Panguipulli y que afectaría la normalidad de las actividades a nivel durante esos días. En ese sentido, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social¹⁰³, cumple un rol determinante en hacer efectivo el derecho de las personas a ser informadas acerca de aquellos hechos que revistan dicha calidad, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo primero de la Ley N° 19.733, Sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo. Lo que permite hacer efectivo dicho derecho, es justamente la libertad de expresión, que se erige como uno de los elementos fundamentales de una sociedad democrática, en tanto propende a la discusión y al intercambio de ideas que redundan en opiniones formadas por parte de los ciudadanos.

En cuanto al contenido de la emisión fiscalizada y alcance de la libertad de opinión, Humberto Nogueira Alcalá ha señalado: *«Es la facultad de que disponen las personas para expresar cualquier medio y forma, sin censura, lo que creen, piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo, además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias e insultantes.*

¹⁰² El interés público se refiere a «Asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes», en Eva Parada, María José «Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público», Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

¹⁰³ Ley N° 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado.»

La libertad de opinión ampara las expresiones de ideas conforme a un proceso de carácter inductivo a partir de las experiencias vitales de la persona, y cuya manifestación no se encuentra vinculada a ciertos acontecimientos específicos; las valoraciones que haga la persona de acontecimientos a partir de premisas valorativas, ideológicas o emotivas en que expresa su criterio (conexión material del hecho con su valoración); como, asimismo, la expresión de sentimientos y emociones personales»¹⁰⁴.

Expuesto lo anterior, y analizados puntualmente los dichos de los panelistas, detenerse en el rol del panel completo incluido su conductor, quienes, más allá de promover o incitar al odio o alterar el orden y la paz nacional, intentan llevar a cabo una discusión y escucharse de manera respetuosa. Resulta razonable sustentar que la expresión de estos por parte de todos quienes conformaban el panel forma parte del legítimo ejercicio de su derecho a la libertad de opinión en un programa que es netamente de conversación y abrir espacios de debate, por cuanto del contenido de las expresiones se advierte que se trata de manifestaciones de las ideas, creencias o juicios de valor, respecto de un tema con alta relevancia pública. Cabe mencionar que estos dichos se contextualizan dentro de un espacio de opinión que no alcanza a configurar un tratamiento que vulnere de alguna forma el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Así también es posible dar cuenta que ningún miembro del panel realiza un ejercicio abusivo del uso de la libertad de expresión respecto a las opiniones vertidas, ni tampoco de los momentos de discusión entre los panelistas, puesto que se enmarcan en una conversación con diferentes puntos de vistas donde es posible observar que no se configura un modo inapropiado de desenvolvimiento y socialización, o de cualquier comportamiento que tenga probabilidades de causar daño a un particular, sino que de llegar a consensos analizando y compartiendo miradas de un mismo hecho.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Hola Chile* exhibida el día **08 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

29. INFORME LA RED C-10090

Programa	: Hola Chile
Género	: Misceláneo
Canal	: La Red
Emisión	: martes 09 febrero de 2021, de 15:32 a 19:30 horas

Denuncia:

«Conducta xenófoba por parte del abogado panelista del programa, y los conductores actúan como cómplices al no objetar comentarios violentos en contra de personas de otra nacionalidad» **Denuncia CAS 48683-Z7T1X7**

Descripción

El programa *Hola Chile* es conducido por Julia Vial, Eduardo De la Iglesia, Juan Antonio Neme, Tamara Acosta, Claudio Rojas, Carlos Gutiérrez (forense). GC: «Descubren sofisticado túnel a metros de 3 bancos».

[15:32:40] Marcelo Castro, periodista saluda a Eduardo De la Iglesia, el reportero se encuentra en Concepción informando sobre un túnel de 15 a 20 metros de largo encontrado por accidente debido a las maniobras de un camión de la basura; túnel estaba junto a tres sucursales de bancos. Imágenes del lugar y los procedimientos. Periodista reporta en calle Angol, muestra el socavón que generó el camión, lo

¹⁰⁴ Nogueira Alcalá, Humberto. Derechos fundamentales y garantías constitucionales, Tomo 2: Derechos del pensamiento libre, derecho de la seguridad jurídica, derechos de la libertad colectiva y derecho a un ambiente libre de contaminación. Editorial Librotecnia. Pág., 56

que dejó al descubierto el túnel en construcción. Gutiérrez comenta muchos casos en que se construyeron túneles de escape o para robos.

[15:45:44] Opiniones de transeúntes que trabajaban cerca del túnel y que habían escuchado ruidos de picotas.

[15:46:45] Se le consulta a Gutiérrez cuando él cree podría haber ocurrido el robo, éste indica que suele ser para fines de año, mes sin lluvia, delito muy especializado porque hay que rentar la casa, deshacerse de la arena, etc. La casa aledaña al túnel estaba sin moradores comenta el periodista en Concepción. Gutiérrez explica que las personas involucradas deben tener conocimiento de cómo realizar una obra como esta. José Antonio Neme destaca que fue descubierto por casualidad, lo que hace pensar en lo desprotegido que estamos, dice.

[15:58:18-15:59:41] Imágenes del túnel. Video grabado por las personas que exploraron el túnel, donde había radio, herramientas, luminarias y estructura. Todo lo anterior habla del profesionalismo de estas personas.

[16:01:10] Pablo Yutronic estaba en el desalojo de una toma ilegal en Maipú. En terreno el periodista indica que la situación es insólita y se están manifestando. La intendencia ordenó desalojar la toma, el terreno iba a ser un parque para el sector. El día de hoy Carabineros desalojó a extranjeros y chilenos que estaban en toma. El periodista indica que el terreno es municipal y se construiría un parque. GC: «Tensión por desalojo de toma en Maipú».

[10:04:24] El periodista comenta que los vecinos dicen que los extranjeros han generado desordenes. El periodista habla con una persona desalojada, Ricardo Henríquez el vocero de las personas desalojadas: Esta persona dice que haitianos querían tomarse el terreno, todos son de bajos recursos y no se puede postular a un subsidio. La molestia dice que los extranjeros pueden vivir con poco dinero y ellos no. Ricardo Henríquez dice que son todas familias vulnerables, dice que a los extranjeros el Gobierno los ayuda a ellos no.

[16:08:03] El periodista muestra a los Carabineros y maquinarias que están despejando el lugar. Esta zona inundable indica el conductor por eso no se construyen casas en el sector, pero es muy difícil la postulación a un subsidio. Neme indica que estas familias intentaron postular a una casa y esta es una solución final del problema.

[16:10:22] Ricardo Henríquez, dice que ellos son ciudadanos y los desalojan, en otros sectores a los extranjeros los ayudan. Se exponen imágenes de la mañana durante el desalojo. El subsidio del Estado no se ajusta a los valores de mercado concluye Neme.

[16:12:56] Eduardo De la Iglesia indica que subieron las propiedades tras los retiros del 10% de la AFP.

El periodista en terreno dice que los vecinos denunciaron amenazas de vecinos extranjeros. La Alcaldesa estuvo con ellos y ella criticó a la Intendencia y sus protocolos. Se muestra un video de la reunión de la alcaldesa con los vecinos, las 12 hectáreas son para un parque ya que hay un estudio de suelo. La Alcaldesa indica que hay familias de otras comunas tomándose el terreno y que hay un retraso que expone la seguridad de vecinos.

[16:16:30] Se comenta en el panel sobre lo que ocurre ya que el terreno es inundable.

[16:17:30] De la Iglesia presenta al abogado y dice que hay gente que viene al país donde no hay buenas condiciones. El abogado comenta que las alcaldías pueden sacar a la gente de las tomas. Rojas indica que aquí surgió un tema de delincuencia que se estaba dando.

José Antonio Neme dice que la política de vivienda no funciona y le pide al abogado que aclare el tema, y este indica que esa política no da el ancho, y se pregunta ¿habilita esto a ciudadanos o extranjeros a tomarse los terrenos públicos o privados, algunos dirían que sí, porque el Estado no brinda un derecho de

todos que es el de tener vivienda, otros dicen que no porque se afecta a terrenos públicos o a la propiedad privada. Hay una controversia porque las personas deben tener donde vivir.

[16:20:46] Como edil ella se preocupa por su comuna y erradicar un polo de delincuencia que estaba surgiendo en su comuna, dice el abogado.

[16:21:22] El conductor plantea el drama humano de familias extranjeras y chilenas que no tendrán dónde pasar la noche. El lanzamiento es sacar a las personas dice el abogado no llevarlas a otro lado. Tamara Acosta pregunta si hay un delito en quien se toma un terreno, el abogado dice que sí, pero en este caso se limpia el terreno de gente que generaba un problema social a los vecinos. José Antonio Neme plantea el problema de vivienda en Chile.

[16:24:13] En terreno el pastor Ricardo Henríquez defiende el que las personas necesitan casa, esto pertenece a Cerrillos no a Maipú, dice. Una vecina pide que el Alcalde de Cerrillos se haga presente. La Municipalidad de Maipú compró este terreno a Cerrillos, indica.

[16:27:15] José Antonio Neme trata de explicar la situación.

[16:28:09-16:31:52] Comerciales.

Consejera Regional, Jazmín Aguilar, llega al lugar, indica que el proyecto del parque se ha estancado, se proyectó desde el 2012. Ricardo Henríquez indica que el dinero del Gobierno Regional para el parque se lo robaron.

[16:35:25] El conductor indica que se aprobaron mil millones de pesos para el Municipio el 2012, y la Alcaldesa llegó el 2016. La señora Aguilar explica que el 2012 no se generó la licitación para el parque, ella ve poco interés en hacer el parque, no pidieron el dinero, dice.

[16:39:01] Desde el sector la Consejera Regional escucha la pregunta del panel sobre si había un foco de delincuencia en ese sector, lo que provoca el desalojo. Explica que es importante que el Intendente y Seremi estén presentes y escuchen los problemas de estas personas. El conductor da las gracias a la señora Aguilar por su presencia.

[16:43:16] Neme le pregunta a la Core sobre la estadística de las personas que requieren ayuda, sobre política de migración también. Se le responde que toda política requiere a la gente participando. No es posible lo de Colchane, indica ella.

[16:45:52] El conductor indica que hay muchas problemáticas que terminan generando problemas de seguridad.

Ricardo Muñoz Jefe de Seguridad de Cerrillos sobre la temática explica que la toma se da en terrenos de Maipú con vecinos de Cerrillos, se trata de vecinos no favorecidos con el subsidio y se sumaron extranjeros a la toma. Recalca que respecto de delitos no es particular esta situación. Acá se enfrentan vecinos contra vecinos. El terreno era de un particular y no se puede construir en él. Indica que más que tomarse el terreno es una medida de presión de quienes no recibieron subsidio. Indica que es falso que se privilegie a extranjeros en la entrega de terrenos, le responde a José Antonio Neme. A nivel nacional hay una sensación de que se les favorece, indica, pero no es así al menos en Cerrillos.

[16:51:45] El abogado pregunta si el terreno es en parte de Cerrillos, y éste indica que hay cierta parte en comodato a un club Deportivo, pero no de la Municipalidad. No hay instrucciones de brindar alojamiento a nadie que se haya desalojado indica Ricardo Muñoz. José Antonio Neme dice que este terreno corre peligro. Ricardo Muñoz indica que debería cerrarse, pero aclara que la Municipalidad tenía el terreno cerrado. Hay una responsabilidad de los privados en cerrar y tener seguros sus terrenos.

[17:14:10] Contacto con el Alcalde de Cerrillos, Arturo Aguirre, quien plantea la situación de su comuna, hay varios Chiles en Santiago indica. Hay desigualdad social indica. El abogado le pregunta dónde dormirán los niños del grupo desalojado esta noche. El Alcalde indica que todos son seres humanos, chilenos o no.

Se le consulta por la historia del terreno al Alcalde. Serviu definió que Maipú hiciera un proyecto de parque porque la mayor parte del terreno es de ellos.

[17:18:10] En terreno el periodista da cuenta que la gente se ha acercado con muchas preguntas. Abraham Chandía es dirigente de la toma quien se expresa respecto de la injusticia y la violencia en el desalojo. José Antonio Neme indica que no es verdad lo que este dirigente dice sobre los privilegios de los extranjeros por sobre los chilenos. El Alcalde de Cerrillos indica que hay un tema país, y los Alcaldes no tienen atribuciones para tomar decisiones. Finaliza el despacho a las 17:24:00 horas.

Análisis y Comentarios

El programa *Hola Chile* informa y conversa con pobladores que esa mañana fueron desalojados por las fuerzas policiales del terreno en el cual mantenían una toma. Se encuentra en el lugar un periodista quien conversa con dos pobladores, uno de ellos es un pastor evangélico y una pobladora. La situación de los pobladores está atravesada por varios hechos que configuran un desalojo tardío, según la Alcaldesa de Maipú que defiende la tranquilidad de los vecinos de una villa aledaña y que espera se concrete la construcción del Parque Pajonales que está proyectado hace años en el lugar. Además, plantean que la toma trajo con ella delincuencia, de la cual culpan los chilenos de la toma, a los extranjeros puntualmente haitianos. Serían ellos favorecidos según los pobladores. El programa deslinda las situaciones que dicen relación con el terreno en sí, a qué comuna pertenece y qué se tiene proyectado construir allí. En conclusión, el terreno es inundable y está destinado a la construcción de un parque para ambas comunas, Maipú y Cerrillos. Además, se mantiene una conversación con el Alcalde de Cerrillos quien desmiente las acusaciones de los pobladores que indican que allí se les prometió se construirían sus casas.

En relación con la denuncia, en que se acusa al programa de presentar, en uno de sus panelistas, una conducta xenófoba, específicamente el abogado del programa, podemos decir que no se observa tal situación. Dos pobladores se refieren a los extranjeros, pero corresponden a opiniones personales en torno a la situación que están viviendo en la toma, lo cual no pasa de ser una opinión personal y la expresión de una postura frente a los privilegios que los extranjeros tendrían en la comuna. No existe en el programa una actitud de odiosidad frente a un grupo minoritario y lo que se expone es la precaria condición de vivienda en Chile, que las políticas públicas al respecto no alcanzan a solucionar por lo que cientos de familias chilenas y extranjeras se ven en la obligación de intervenir espacios para presionar por una solución. Dentro de esta situación la presencia de extranjeros no es relevante, siendo el mismo Alcalde de Cerrillos quien manifiesta que se trata de personas necesitadas sin importar su nacionalidad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Hola Chile* exhibida el día **09 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

30. INFORME LA RED C-10093

Programa	: Hola Chile
Género	: Misceláneo
Canal	: La Red
Emisión	: miércoles 10 febrero de 2021, de 15:32 a 19:32 horas

Denuncia:

«En el programa se entrevista al Concejal Iván Roca, en el contexto de que su hijo ha sido acusado de violación de una menor de edad. Los panelistas le gritan, interrumpen y no dejan expresar sus ideas al entrevistado. Otros panelistas actúan de forma condescendiente diciéndole las cosas que debe decir, callar y sentir. No hay mayor empatía por la situación compleja que vive el entrevistado, el cual está notoriamente afectado por la situación.»

También se implica que su hijo es culpable cuando aún no hay un fallo que lo condene, pasando a llevar su honra. Se dice que la publicación del Concejal ofende a las mujeres, tomando las palabras de su post fuera de contexto, ya que, al leer la publicación completa, su idea es incentivar a la protección y el autocuidado, no la culpabilización como señala una periodista» Denuncia CAS 48686-T3D3X7

«Entrevista a Concejal de Lota, por comentario escrito en RRSS, respecto a la situación que vive por la violación de su hijo a una mejor de edad. No lo dejaron hablar en comparación al ataque que recibió por el comportamiento de su hijo mayor de edad, lo mandaron a terapia, cero objetividad, fueron agresivos condenando al padre por el comportamiento del hijo. Fueron agresivos y me produjo mucha angustia el ataque de todo un equipo a un tipo inocente» Denuncia CAS 48684-K9L4K2

Descripción

El programa *Hola Chile* es conducido por Eduardo de la Iglesia, presentes Juan Antonio Neme, Carlos Gutiérrez, María Ignacia Rocha, Claudio Rojas. GC: «Contrólenla, edúquenla. Polémicos dichos de Concejal Iván Roca».

[17:24:33] Eduardo De la Iglesia explica que el hijo de 33 años del Concejal de Lota UDI, Iván Roca, fue formalizado por la violación de una niña de 12 años. El Concejal Roca publicó un texto del cual se destacan las palabras *Contrólenla, edúquenla*. José Antonio Neme dice haber leído el texto completo y manifiesta estar en desacuerdo y para escuchar la versión o explicación de quien escribió el texto y sobre qué lo motivó, se contactan telefónicamente con el Concejal Roca. El Concejal dice que nunca se ha referido en su texto a una niña de 12 años. A partir de su experiencia como familia es que él escribe el texto dice el Concejal. Éste dice que les habla a los padres.

[17:29:21] José Antonio Neme indica al Concejal, que en el texto que no se expone por completo, él le adjudica responsabilidad a la niña de doce años. El Concejal contesta: «No, pero ¿dónde dice eso?».

El Concejal dice que se refiere a las niñas que salen de noche a *carretes*. ¿Dónde estaban los padres de hombres que abusan y violentan a las mujeres? Le dice la periodista presente y el Concejal indica que se refería a los padres de hombres y mujeres. La periodista le indica que debió referirse a los padres de hombres entonces y no a las mujeres. Éste está de acuerdo.

[17:33:04] Neme le indica que no puede igualar a los hombres y las víctimas, su texto está equivocado, le dice, «Y en una situación como la suya usted debió guardar silencio», le indica, más siendo servidor público, porque lo expone más.

El abogado le indica que por tratarse de una menor de edad es un delito lo que hizo su hijo y el Concejal indica que sí. Responsabilizar a la víctima del delito no corresponde. Éste indica que no se refiere en su texto a las víctimas. El objetivo de su reflexión era a los padres que no les pase lo que a él le ocurre ahora, tanto mayores como menores, como padre.

[17:37:14] El conductor lee el texto completo en que se pide a los padres que cuiden a las hijas, a las menores. Insiste el Concejal que quería remover la conciencia de los padres, le indica el abogado que el delito lo comete el mayor de edad que accede a una menor de edad.

[17:39:49] Neme le dice que cree que está afectado, que él no está en condiciones de dar consejos a nadie. Lo más maduro de hacer cuando se pasa por momentos emocionales es alejarse de las redes sociales, le aconseja el periodista.

[17:40:57] Se emite la declaración de la Ministra de la Mujer y Equidad de Género sobre la situación, señora Mónica Zalaquett, quien rechaza la violencia contra la mujer y los dichos del Concejal Roca quien además dice que pidió a Isabel Plá Presidenta de la UDI lleve al Concejal al Tribunal del Partido.

[17:40:57] Neme dice que empatiza con el Concejal como ser humano, las palabras del Concejal ponen en peligro a las mujeres, pero indica que está mal emocionalmente y le insiste que no está en condiciones de dar consejos, que no es él el responsable, pero estaría mal.

[17:43:36] Su descontrol le podría traer problemas ya que arrastra a su partido político con él. El Concejal indica que sus palabras no fueron adecuadas e inconexas, si ofendió a alguien no fue su intención.

[17:45:07] Le dan las gracias por sus disculpas y que no siga justificándose.

Eduardo De la Iglesia le da las gracias por el contacto y le dice que una víctima nunca es la responsable. Le envían las gracias y él se disculpa. GC: «Me equivoqué en las palabras y la forma».

El panel reflexiona en que es un mensaje machista que muchos no se atreven a decir, pero se palpa en la sociedad chilena, dice María Ignacia Rocha.

[17:50:25] Finaliza esta temática.

Análisis y Comentarios

El programa *Hola Chile* mantiene un contacto telefónico con el Concejal UDI de Lota, Iván Roca, ya que un mensaje subido por él a las redes sociales ha generado gran polémica y rechazo, incluso de la Ministra de la Mujer, Mónica Zalaquett quien se expresó en contra del Concejal y emitió una declaración en que pedirá se lo pase al Tribunal del Partido por sus expresiones. La motivación del mensaje publicado por el Concejal surge a raíz de que su hijo de 33 años fue formalizado por la violación de una niña de 12 años y resumidamente en sus palabras, según él envía un mensaje a los padres para que cuiden a sus hijas y no las dejen salir: «*Contrólenla, edúquenla*», pide a los padres el Concejal.

El Concejal insiste que quiso enviar un mensaje a los padres para que no pasen lo que ellos han pasado como familia sin entender inicialmente que su mensaje ofende a las víctimas de delitos sexuales como el que las mujeres y menos las niñas y niños no son responsables de ser abusados o violados por adultos, ya que la responsabilidad recae en el adulto, cosa que le explica el abogado. Se puede argumentar que pedir a los padres de las niñas que las controlen y encierren para que no les ocurra nada malo, es decir, no las violen, forma parte de una forma de pensar en que la culpa recae en la víctima. El Concejal explica que no quiso decir lo que se desprende de sus palabras y la gravedad de ellas hace que los panelistas le pidan que reflexione y le instan a entender. El Concejal expresa que sus palabras no fueron las correctas y toma el mensaje de Juan Antonio Neme en relación, a que él está muy afectado por la situación que vive su hijo, de la cual no es responsable él, y que no está bien emocionalmente como para decir nada, que lo mejor ante esto es guardar silencio puesto que además tiene un cargo público.

En relación con las denuncias estas en lo medular indican que «Se dice que la publicación del Concejal ofende a las mujeres, tomando las palabras de su post fuera de contexto, ya que, al leer la publicación completa, su idea es incentivar a la protección y el autocuidado, no la culpabilización como señala una periodista». Se debe argumentar que no se saca la publicación de contexto ya que se lee de forma completa y de ella no se deduce que inste a la protección de las mujeres o llame al autocuidado, hecho que se conversa y debate. Además, es la propia Ministra de la Mujer la que rechaza tajantemente el tipo de mensajes como el del señor Roca, incluso pidiendo sea pasado al Tribunal de disciplina de su partido.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Hola Chile* exhibida el día **10 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

31. INFORME TVN C-10095

Programa	: Buenos Días a Todos
Género	: Misceláneo
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Emisión	: martes 09 de febrero de 2021, de 07:59 a 12:59 horas

Denuncias (11):

«Difusión de información errónea y desinformar a la audiencia» **Denuncia CAS-48694-Z7Q9D9**

«El motivo de mi denuncia es: "desinformar a la audiencia" por medio de la entrega de información errónea sobre una condición de salud; específicamente relacionada al Bruxismo. El día 9 de febrero del 2021, aproximadamente a las 12:00 del día, se le realiza una entrevista al Dr. Sebastián Ugarte en donde se le pide que explique detalles sobre el Bruxismo, incluso recibiendo preguntas que llegaban por las redes sociales del canal. Considero que, en primer lugar, no se le consultó al profesional idóneo para tales efectos (cirujano dentista idealmente especialista en dolor orofacial), sino que a un médico (Dr. Sebastián Ugarte). Sin desconocer la calidad profesional de tal persona, debido a que no es experto, entregó información errada y obsoleta sobre el Bruxismo, contribuyendo y alimentando mitos en torno a esta patología. El bruxismo puede encubrir condiciones de salud muy relevantes para las personas, como lo es por ejemplo la Apnea del Sueño, enfermedad por reflujo gastroesofágico, abuso de sustancias estimulantes lícitas e ilícitas, efectos adversos de medicamentos, entre otras cosas. Como miembro de la Sociedad de Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial de Chile, agrupación científica cuya misión es por sobre todo promover el conocimiento actualizado en nuestra área, veo con mucha preocupación el hecho de que no se entregara información de salud actualizada y adecuada, y me preocupa que las personas sufran de consecuencias negativas debido a esta entrevista, sobre todo considerando que el Dr. Ugarte es muy querido por la gente, y así también confían en lo que dice» **Denuncia CAS-48687-R7N4P1**

«Como odontóloga especialista en sueño y en trastornos del movimiento, vengo a denunciar la aparición del Dr. Sebastián Ugarte en un espacio dentro del matinal que informan sobre problemas médicos de salud, específicamente el día señalado, sobre Bruxismo. Atribuyéndole todo tipo de síntomas y etiologías alejadas de la evidencia científica, incluso de la fisiología. Creo profundamente que se ha desinformado a la audiencia, con un compromiso ético del canal y falta de rigurosidad periodística con un tema de salud muy sensible para muchos chilenos y que nos toca desmentir a diario a los especialistas en la práctica clínica. La información que se entregó fue errónea (falta de verdad), abordada por un profesional no capacitado en ésta área, sin un trabajo mínimo de investigación previa para abordarlo seriamente con los profesionales capacitados (dentistas, especialistas en este tema), por lo que considero TVN ha buscado lucrar en rating, usando sus recursos disponibles, poniendo en juego la salud de las personas; y digo esto, debido a que el bruxismo del sueño se relaciona con patologías que de no ser detectadas influyen directamente en la morbimortalidad de quienes lo padecen. Espero se tomen medidas sobre este tema, que como informo, afecta directamente la vida y salud de la audiencia» **Denuncia CAS-48688-G0P2S1**

«Difusión de información errónea y desinformación de audiencia» **Denuncia CAS-48691-H8B5C2**

«Difusión de información errónea, la cual desinforma a la audiencia y pone en riesgo la salud de las personas» **Denuncia CAS-48696-P4T0T1**

«Difusión de información errónea (Dr. Ugarte habla sobre bruxismo, entregando información desactualizada. Ese tema le corresponde a un dentista especialista en trastornos temporomandibulares y dolor orofacial)» **Denuncia CAS-48697-L5D7L9**

«Difusión de información errónea a la audiencia con respecto al tema de "Bruxismo" dictado por el Dr. Ugarte, profesional de la salud que no se desempeña, ni trata, ni maneja los conceptos actuales sobre el tema tratado. Es una falta de respeto para la especialista del área, cirujanos dentistas especialistas en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial y Bruxismo, ya que la información entregada carece de respaldo científico y no está avalado por la evidencia actual. La información entregada por el profesional es desactualizada y se basa en paradigmas de los años 60' los cuales han sido completamente derribados por la nueva evidencia científica y de calidad. Si el objetivo de esa cápsula era informar a la audiencia sobre un tema en específico, lamentablemente realizaron todo lo contrario y con esto entregaron información gravemente errónea a la audiencia y a la población en general. Como especialista en Trastornos Temporomandibulares y Dolor Orofacial y bruxismo formada, me encuentro en mi deber profesional y ético denunciar este tipo de situaciones ya que, en vez de promover información verídica a la población, están mal informando a la audiencia con temas de salud de relevancia. Espero puedan hacerse las aclaraciones correspondientes ya que existe en nuestro país una sociedad de especialistas en el área los cuales estamos capacitados para entregar la información adecuada a la población. Muchas gracias y espero una buena acogida» **Denuncia CAS-48700-Q3S4S8**

«Difusión de información errónea y desinformación a la audiencia en la entrevista realizada al Dr. Ugarte respecto al tema "bruxismo"» **Denuncia CAS-48693-C3H2Q1**

«Información incorrecta sobre causas del bruxismo y su correcto tratamiento» Denuncia CAS-48705-Y8F5D7

«Difusión de información errónea» Denuncia CAS-48706-H9L8D3

«Difusión de información errónea, se desinforma a la audiencia en tema de salud. Un médico explicando conceptos de "bruxismo" que no están basados en evidencia, que no son parte de su especialidad, totalmente equivocados y potencialmente dañinos para la audiencia» Denuncia CAS-48707-L5X2W5

Descripción

El espacio matinal *Buenos Días a Todos* se emite el día 09 de febrero entre las 07:59:09-12:59:06 horas. En este rango horario, se presenta un espacio realizado por el doctor Sebastián Ugarte el que está destinado a tratar en detalle el bruxismo. Al respecto los denunciantes manifiestan que la información estaría errónea provocando una desinformación en la teleaudiencia, poniendo en riesgo la salud de las personas. Así, acogiendo la denuncia recibida, se pudo constatar que no se advierte la exhibición de contenidos que pudieran vulnerar el *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, cuyos contenidos se describen a continuación:

[11:56:31-12:01:50] El conductor del programa, Gonzalo Ramírez, anuncia al doctor Sebastián Ugarte, quien tratará el tema del bruxismo, catalogado como un fenómeno que en pandemia se estaría potenciando por el estrés y otros problemas. El generador de caracteres (en adelante GC) señala lo siguiente: «¿Aprieta los dientes mientras duerme? Ojo: Es bruxismo». El doctor Ugarte responde a la pregunta ¿Qué es el bruxismo?

Dr. Ugarte: *«El bruxismo es una alteración en la mordida que se manifiesta especialmente al dormir en la noche, que uno hace rechinar los dientes producto de la gran fuerza, la gran presión mecánica que se aplica en la mordida, sobre los dientes y que puede dañar e incluso destruir piezas dentarias [imágenes gráficas muestran la acción de la mordida] especialmente por ejemplo si uno tiene tapaduras, las tapaduras pueden romperse, desgastarse y además todo lo que tiene que ver con la fuerza de la mordida, como los músculos».*

En un modelo anatómico a escala humana el doctor señala las partes del organismo que estarían involucradas en la acción de morder y que afectaría el bruxismo.

Dr. Ugarte: *«Estos músculos que son los que dan sostén a la mordida, hace dolor en la zona de la articulación, en la parte trasera, debajo del oído uno siente un dolor intenso y se puede irradiar hacia la cabeza, los músculos y desgaste en las piezas dentarias [...]».*

Carolina Escobar se refiere al comentario del médico que indica que esta alteración se daría especialmente de noche, lo que querría decir que durante el día también se daría.

El doctor señala *«Las personas que sufren de bruxismo pueden tener problemas de la mordida, en la forma de morder, también durante el día, pero el síntoma es durante la noche».*

Carolina Escobar: *«¿Generalmente es cuando uno está concentrado? Cuando uno empieza nuevamente a apretar los dientes»*

Dr. Ugarte: *«Uno puede apretar y durante la noche el estrés acumulado puede hacer que rechinen los dientes. Importante por ejemplo aquellas personas que son casadas o que viven con una pareja o duermen con una pareja, pedirles que les avise si están teniendo estos síntomas. Una parte importante de los adultos es que puede ser que hasta un 12% pueden presentar este síntoma».*

Gonzalo Ramírez consulta respecto al momento en que la acción de apretar los dientes se transforma en un problema para las personas.

El Dr. Ugarte señala que: *«Una cosa es la boca cerrada y otra cosa es la presión que es 40 veces la presión normal que uno tiene por ejemplo para comer una manzana, una carne, 40 veces más».*

Gonzalo Ramírez da paso a las preguntas que televidentes están realizando respecto al tema a través de redes sociales:

1ª Consulta: «¿Cada cuánto tiempo es recomendable cambiar un plano de relajación o mandar a hacerse otro porque este ya tiene suficiente uso?».

La conductora muestra en pantalla un plano de relación.

Dr. Ugarte: *«Es muy importante la preservación del plano de relajación, para eso se requiere ser visto por un dentista especialista en problemas de articulación y de mordida y se realiza de acuerdo a un molde de la dentadura del paciente y haciendo todo un estudio de los ángulos, se genera ese plano de relajación. Esto debe mantenerse limpio. No en un vaso de agua como uno ve muchas veces en las películas y como piensa así húmedo, no, seco. Idealmente si se guarda en una caja, tiene que ser en una caja fenestrada, con hoyitos. Ventilada. Primero la duración va a depender del estado de conservación, que no se dañe por la humedad, por contaminación, y segundo la indicación según la mordedura que lo va a hacer su dentista de acuerdo a los controles que él establezca con usted».*

2ª Consulta: «El bruxismo tiene alguna relación con los dolores de cuello o los dolores de espalda».

Dr. Ugarte: *«La verdad es que hasta ahora nos hemos centrado un poco con lo que pasa con los dientes y también en las encías, ¿pero puede esto afectar oras zonas el cuerpo como puede ser el cuello o la espalda? Y la respuesta es sí. Qué es lo que ocurre, como se ve en la gráfica, los músculos se sostienen el cráneo para permitir la mordida, se contraen para soportar esta tremenda energía de los músculos que hacen esta mordida que rechinan los dientes en la noche y esa contracción puede generar dolor de cuello, dolor hacia la zona de la espalda, porque todo el mecanismo de la mordida no es solo dientes, también es músculo y estabilidad».*

Gonzalo Ramírez pregunta hasta dónde podría afectar en la espalda, si esto sería de la zona torácica hacia arriba.

Dr. Ugarte: *«En la zona torácica alta, en la parte posterior del cuello y la zona cervical, de los hombros, esa es la parte que se ve afectada. Y la cabeza y la zona de los oídos. Recordar que muy cerquita del oído está la articulación temporomandibular y esa se puede ver afectada, entonces dolores que se pueden asociar al bruxismo cabeza, oído, cuello y la zona de los músculos» (muestra la zona mandibular).*

Gino Costa consulta si el dolor de cabeza podría asociarse al bruxismo, así como el de cuello o espalda.

Dr. Ugarte: *«La verdad es que para hacer la diferenciación se requiere unir los antecedentes y qué cosa ayudan a pensar en el bruxismo: El antecedente de aumento del estrés, cosa que no sería raro en estos días, ya que junto con la pandemia ha venido la sindemia el aumento de otras enfermedades entre ellas por el estrés. Segundo la presencia de alteraciones del dormir y si usted tiene el antecedente de rechinar de dientes es más fácil llegar al diagnóstico».*

3ª Consulta: «¿Si existe bruxismo en las noches, existe alguna postura adecuada para el dolor no sea tan intenso?».

Dr. Ugarte: *«Más que una posición corporal lo importante es lo que pasa con la mordida durante la noche, en ese sentido el utilizar técnicas de relajación, aprender por ejemplo técnicas de meditación para relajarse antes de dormir, evitar el uso de pantallas, cosas que a uno lo estimulan y alteran la higiene del sueño. Evitar el alcohol y los estimulantes antes de dormir pueden ayudar más que una posición. Si a pesar de aquello el dolor es intenso y persistente hay que ver a un especialista en mordida porque se puede complementar con un plano de relajación o con uso de medicamento».*

Gonzalo Ramírez refiere que es importante que la cobertura dental en Chile aumente, ya que se requiere al igual la salud mental, ya que son tratamientos costosos.

Se lee una pregunta realizada a través de Twitter.

[12:06:34-12:09:01]

4ª Consulta: «Doctor mi hija tiene 5 años y hace unos dos aprieta mucho sus dientes al dormir. ¿A qué especialista puedo llevarlo?».

Dr. Ugarte: «Efectivamente el estrés que también se presenta en los niños tiende a manifestarse más de manera física que de una manera de verbalización del estrés. Entonces uno puede ver niños que se hacen pipí en la noche que habían controlado su hábito y podían avisar y orinar y que pierden el control de esfínter y tienen enuresis y se hacen pipí en la noche o puede aparecer bruxismo que antes no lo tenía. Especialista odontólogo especialista en mordida, esa es la persona clave y especialmente odontólogo pediátrico, porque los niños deben ser tratados con especial cuidado cuando se ve su mordida».

Los ejercicios o meditación serían recomendados para niños en este caso, consulta Carolina Escobar.

El Dr. Ugarte recomienda que los ejercicios se realicen durante el día, no al finalizar este. Y que el estar en contacto con pantallas antes de dormir estimularía a través de sus ojos el cerebro, lo que podría cambiarse por la lectura con luz natural, reduciendo el efecto que producen las pantallas de dispositivos electrónicos.

5ª Consulta: «Mi familia tiene antecedentes de bruxismo. ¿Podría yo heredarlo?».

Dr. Ugarte: «No se ha establecido que sea una enfermedad hereditaria, pero sí las condiciones que pueden generar el estrés en un miembro de la familia podría perfectamente generar esas mismas condiciones en otros miembros de la familia. No hay que asustarse que más de una persona pueda sufrir de bruxismo en una casa, en una familia. Recordemos que por lo menos en edad adulta hasta un 12% de las personas sufren de esta condición, por lo tanto es más frecuente de lo que se cree y como bien señalaba Gonzalo, son aquellos aspectos de la salud que a veces los países hemos ido dejando un poco de lado y se debe ir abordando».

El doctor menciona que otro efecto es la retracción de encías, en la zona de los molares y premolares, indicando que el plano de relajación debe estar hecho de acuerdo con los ángulos de mordida, para que la alineación sea perfecta, ya que milímetros podrían causar problemas en la articulación.

Se muestra en cámara planos de relajación adquiridos en farmacias que no son hechos a la medida, indicando los problemas que el uso de aquellos no serían una solución del problema del bruxismo. Indicando que la solución podía requerir: cambio de hábitos nocturnos, cambio de hábito de dormir, aprender ejercicios de relajación y en algunos casos utilizar algunos medicamentos, que no tienen que ver con la mordedura, pero que disminuyen la carga, relajan.

6ª Consulta: «¿Por bruxismo puedo tener sensación de oídos tapados?».

Dr. Ugarte: «Mostrando nuevamente la mandíbula del modelo anatómico, señala un lugar cercano al oído donde se encuentra la articulación temporomandibular, la cual se inflama y puede dar dolor al oído y parte de esa inflamación puede dar la sensación de oído tapado».

7ª Consulta: «¿Hay masajes adecuados para poder aliviar el bruxismo?».

Dr. Ugarte: «Sí, dependiendo de cuáles son los grupos musculares que están comprometidos. Entonces si son los músculos del maxilar, o los músculos de la base del cráneo que sostienen la mordida, o puede ser el cuello o los hombros, la parte alta del tórax, masajes de relajación en esa zona pueden ayudar a descargar la tensión. Un truco, ¿qué pues hacer para distinguir esto?, palpar los músculos y ver si están inflamados, masajes de masoterapia puede ayudar. Los masajes deben favorecer la relajación, evitar la contractura y hay que ir aplicándolos gradualmente, idealmente ir elongando la fibra muscular [Muestra el modelo anatómico señalando el lugar]. La elongación de los músculos de la zona ayuda también ayuda a descontracturar» [12:24:14].

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes al programa *Buenos Días a Todos* exhibido el día 09 de febrero de 2021, acogiendo las denuncias recibidas no se logró identificar elementos

que podrían configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. En este rango horario, se presenta un espacio realizado por el doctor Sebastián Ugarte el que está destinado a tratar en detalle el bruxismo. Al respecto los denunciantes manifiestan que la información estaría errónea provocando una desinformación en la teleaudiencia, poniendo en riesgo la salud de las personas.

- Respecto a los aspectos normativos

En ese marco, la Constitución Política de la República, faculta al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Con el propósito de alcanzar tal cometido, la ley N° 18.838 mandata al CNTV el cumplimiento de las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión. Así, en el artículo 1° de la ley 18.838 refiere que se entenderá por *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión al «*Permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes*».

Así también, la libertad de expresión, establecida por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, garantiza la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades. Por su parte, el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, y que se entiende como la *libertad de programación* de la que gozan los servicios. En términos concretos, esto se traduce en la facultad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa.

Dicho lo anterior y en el marco del cuidado de la salud de las personas en medio de la crisis sanitaria que enfrenta el país, se analiza el programa considerando los aspectos de contenido y de tratamiento audiovisual como una forma de observancia del buen cumplimiento de los servicios de televisión al emitir sus contenidos, sobre todo las temáticas abordadas en el programa, las cuales podrían considerarse como de interés público¹⁰⁵. Por lo que es necesario recordar que la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, se encuentra cumpliendo un rol social informativo y es responsable por los contenidos que emite y por los daños en los que pueda incurrir durante el ejercicio de la libertad de expresión. Lo anterior, en concordancia con lo establecido por la Convención Americana de Derechos Humanos, que, en su artículo 13°, fija como límite explícito al ejercicio de la libertad de expresión el respeto a los derechos y la reputación de los demás.

En este sentido, resulta pertinente recordar el impacto y el rol que cumple un medio de comunicación como la televisión en una sociedad democrática, en donde, además, se intentan desarrollar lineamientos y políticas públicas en beneficio de la salud de las personas.

La doctrina nacional e internacional ha desarrollado y analizado el impacto que los medios de comunicación tienen en las audiencias, construyendo teorías y recomendaciones que dicen estrecha relación con la responsabilidad social que los medios de comunicación tendrán como agente socializador. Así, se ha señalado que «*Los medios de comunicación han adquirido en las últimas décadas un importante papel como agente socializador, ayudando a construir identidades y contribuyendo, de esta manera, a establecer los sistemas simbólicos a través de los discursos y del imaginario que transmiten. Los medios*

¹⁰⁵ A la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

de comunicación, en su dimensión histórica y social, funcionan como aparatos de representación, de construcción de “la realidad”»¹⁰⁶.

Por este motivo, es importante que las concesionarias, en el ejercicio de su libertad de expresión, sean responsables de sus contenidos, teniendo siempre en consideración que el derecho a la libertad de expresión e información comprende una doble dimensión -individual y colectiva- en donde el ejercicio individual del derecho podrá afectar su dimensión colectiva¹⁰⁷. En este sentido, los concesionarios serán responsables¹⁰⁸ de los contenidos que emitan, y en el ejercicio de la libertad de expresión deberán velar por el permanente respeto del correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

- Consideraciones clínicas respecto al bruxismo (BX)

El bruxismo¹⁰⁹ “Es considerado una actividad parafuncional músculo mandibular repetitiva, caracterizada principalmente por apretamiento y/o rechinar dental. El bruxismo tiene dos diferentes manifestaciones circadianas: puede ocurrir durante la vigilia (bruxismo en vigilia) o durante el sueño (bruxismo del sueño); en ambos casos puede poner en riesgo la integridad del sistema estomatognático, siempre y cuando la fuerza de las actividades músculo-mandibulares que se ejerzan logre superar la capacidad adaptativa de los componentes fisiológicos. El diagnóstico de bruxismo ha sido prevalentemente anatómico/lesional, esto es, la observancia clínica de atriciones o abfracciones sin entender sus causas y mecanismos de inducción, desarrollo y persistencia, restringiendo subsecuentemente el accionar odontológico al manejo de los efectos nocivos”.

«El bruxismo (BX) es considerado una parafunción oromandibular, caracterizado por la presencia de movimientos músculo-mandibulares repetitivos sin propósitos funcionales aparentes, principalmente apretamiento y/o rechinar dental con gran acción nociva para el SE, ya que puede causar pérdida extensa de tejido dental por atrición (bruxofacetos) o abfracción, fracturas dentales, hipersensibilidad dental, dolor en la musculatura orofacial, disfunción masticatoria y TTM, siempre y cuando la intensidad de las fuerzas que se ejerzan logren superar la capacidad adaptativa de los mismos. La etiopatogenia y fisiopatología exacta del BX es aún desconocida, por lo que actualmente se considera de naturaleza multifactorial, regulado principalmente por el sistema nervioso central (SNC) e influido por factores periféricos»¹¹⁰. Esto de acuerdo con la información desarrollada en la revista Medigraphic por expertos.

De acuerdo con el Centro Nacional de Bruxismo y Dolor Facial¹¹¹ el bruxismo es un hábito que afecta gran parte de la población. Se caracteriza en general por el rechinar (movimiento de arrastre) de los dientes y el apriete de la mandíbula que puede causar desgaste y fractura de los dientes, trastornos de la mandíbula (dolor y movimiento limitado) y dolor de cabeza. El bruxismo ocurre tanto en niños como en adultos, pero es más común entre los 25 y 44 años.

«Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud oral se puede definir como la ausencia de dolor orofacial debido a infecciones estomatognáticas (caries, periodontopatías, infecciones

¹⁰⁶ Belmonte, J. & Guillamón, S. (2008). Co-educar la mirada contra los estereotipos de género en TV. Grupo Comunicar, 31, 115-120. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15803115>.

¹⁰⁷ El derecho a recibir información se encuentra consagrado en numerosos instrumentos internacionales, que por remisión del artículo 5º de la Constitución forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales; entre ellos el artículo 19 Nº2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 13 Nº 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), etc. Además, éste también se encuentra recogido por el inciso 3º de la Ley 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

¹⁰⁸ Coincidente con esto, el artículo 13º de la Ley Nº 18.838 hace plena y directamente responsables a todos los servicios de televisión -sean estos limitados o de libre recepción-, por toda infracción en contra del deber de cuidado que importa el principio del correcto funcionamiento.

¹⁰⁹ <https://www.medigraphic.com/pdfs/adm/od-2018/od184c.pdf>.

¹¹⁰ De La Hoz-Aizpurua JL, Winocur E. Bruxismo del sueño: revisión actualizada de conceptos y utilidad de la toxina botulínica en su tratamiento. Rev Soc Esp Dolor. 2014; 21 (2): 4-13. Castellanos SJ. Bruxismo. Nociones y conceptos. Rev ADM. 2015; 72 (2): 63-69.

¹¹¹ <https://www.centrodebruxismo.cl/bruxismo/>.

odontogénicas) o trastornos temporomandibulares, cáncer de boca o garganta, defectos congénitos como labio leporino, paladar hendido, maloclusiones u otras enfermedades y trastornos que limiten el desarrollo eficiente de las actividades funcionales del SE. Los tratamientos para estas afecciones son muy costosos, incluso para países industrializados, no estando al alcance de la mayoría de la población, particularmente en los países de bajos y medianos ingresos. La sociedad mexicana y sus instituciones carecen de la capacidad económica y administrativa (falta de un programa estructurado en prevención y tratamiento) para resolver las necesidades de atención estomatológica de la población»¹¹².

Clasificación del bruxismo¹¹³:

1. Según su asociación con el ritmo circadiano A. Bruxismo en vigilia (BXV) B. Bruxismo del sueño (BXS).
2. Según su causa médica A. Primario (idiopático): causa no identificable B. Secundario (iatrogénico): asociado a enfermedades neurológicas, psiquiátricas, consumo de drogas, medicamentos, fármacos y otras sustancias.
3. Según su efecto nocivo en el SE (mecanismo de descarga tensional) A. Fisiológico: manejo eficaz y no siempre riesgoso del estrés. No causa efectos clínicos nocivos en las estructuras estomatognáticas debido a que su intensidad, frecuencia y duración no superan los mecanismos de adaptación B. Patológico: la intensidad, frecuencia y duración superan los mecanismos de adaptación, causando efectos clínicos nocivos en las estructuras estomatognáticas.

- Respecto al contenido de la denuncia

En atención a las denuncias recibidas y dada la relevancia que tiene para las personas la salud mental y física en tiempos de pandemia, el presente análisis hará referencia a la fiscalización de los contenidos emitidos por el programa, y si estos podrían vulnerar el *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión:

- El programa en presenta un segmento en que el doctor Sebastián Ugarte, profesional de reconocida trayectoria, se encarga de revisar temáticas relacionadas con el área de la salud. En la ocasión el tema a tratar es el bruxismo, el cual es analizado en extenso por el profesional, así como también por los conductores, entregando información al respecto y contestando preguntas realizadas por los televidentes a través de redes sociales.
- En este marco, los dichos del doctor Ugarte son cuestionados por los denunciantes aduciendo que este habría faltado a la verdad, entregando información errónea que pondría en riesgo la salud de las personas. En este sentido y revisados los contenidos se pudo constatar que no se advierte un mal manejo de la información, puesto que los temas son tratados en forma general, manteniendo cautela en cuanto a no alentar a la población a auto medicarse o dejar pasar los síntomas por alto existiendo éstos, aconsejando la guía profesional pertinente.
- Es así como a través de un modelo anatómico a escala humana, a través del cual va señalando las áreas que se encontrarían afectadas por la enfermedad, explica cómo se produce el bruxismo y que áreas debían ser monitoreadas en el caso de que existiera dolor o inflamación. Asimismo, menciona que los tratamientos deben ser indicados por un profesional idóneo, es decir un odontólogo especialista en el área.
- Se observa que las indicaciones del médico van orientadas a la detección de la enfermedad contribuyendo así a mejorar la salud de las personas. Refiriéndose a los problemas que presenta la enfermedad en términos sintomáticos y cómo estos pueden ser detectados y abordados por la familia, por lo que la utilización de lenguaje clínico, así como informar acerca de las implicancias graves que pueden estar a la base del bruxismo no era lo esperable en un programa familiar y no

¹¹² Ibid. Pág. 181.

¹¹³ Ibid. Pág. 183.

en una cátedra universitaria. El espacio logra sensibilizar a la población respecto a la temática abordada, entregando información suficiente como para entender las posibles causas y búsqueda de soluciones, señalando que los especialistas del tema pueden analizar todos los síntomas para descubrir la procedencia y abordar la enfermedad con el tratamiento más adecuado.

- Por lo anterior, no se observa que el profesional ponga en riesgo a la población al no alertarla sobre los riesgos mayores que se pueden encontrar con este tipo de enfermedades, sino más bien poner atención a las manifestaciones causadas por el bruxismo asistiendo a consultas médicas especializadas para el tratamiento correspondiente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Buenos Días a Todos** exhibida el día **09 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

32. INFORME CHILEVISIÓN C-10106

Programa : Contigo en La Mañana
Género : Misceláneo
Canal : Chilevisión
Emisión : lunes 15 de febrero de 2021, de 08:28 a 13:00 horas

Denuncias:

«El señor Iván Moreira usando el espacio de televisión en el matinal, insulta a una panelista tratándola de mentirosa, luego arremete contra los profesores, siendo él una persona de carácter público que debe resguardar sus dichos, trata los profesores de “estar de vacaciones todo el año” usa sus palabras peyorativamente y para descalificar a los trabajadores de la educación. Hasta cuándo nuestras autoridades promueven un discurso peyorativo y violento hacia otros sectores, estoy cansada de ver políticos hablando y fomentando discurso de odio y violencia hacia otros trabajadores de este país» **Denuncia CAS-48712-V6N0B3**

«Senador Moreira señala con desparpajo que muchos profesores y profesoras han estado de vacaciones durante todo el año 2020, lo que se trata de una opinión sin fundamento y llena de desprestigio al profesorado» **Denuncia CAS-48714-T3C7M9**

Descripción

Los contenidos denunciados se producen en el marco de la conversación respecto a la vuelta a clases. En esta conversación participaron la Diputada Alejandra Sepúlveda del Partido Federación Regionalista Verde Social, el Alcalde de Puente Alto, Germán Codina, Francisco Vidal, del Partido por la Democracia y el Senador de la UDI, Iván Moreira.

El animador del programa comienza conversando con el Alcalde Codina sobre la vuelta a clases presenciales indicada por el Ministro de Educación, Raúl Figueroa, en la conversación el Alcalde expone sus preocupaciones respecto a la vuelta a clases. Comenta que cree que ponerse rígido y pensar que el 1 de marzo todos estarán de vuelta en clases es un error, que primero hay que garantizar la vacunación de todos los profesores y luego pensar en volver a clases y el cree que abril sería una fecha más probable para la vuelta a clases. Indica que sería necesario programar el retorno a clases entre el municipio, el Colegio de Profesores y el Ministerio, preocupándose del desarrollo cognitivo y de aprendizaje de los niños. Luego de la intervención del Alcalde, Julio Cesar Rodríguez señala que está de acuerdo con lo que él señala e introduce a los demás panelistas.

Julio César Rodríguez, le pregunta primero a la Diputada Sepúlveda por la coordinación de la vuelta a clases. La Diputada señala que no le extraña la actitud del Ministro y que comparte lo que señala el Alcalde. Comenta que en su opinión lo más importante es que existan las condiciones para la vuelta a clases. indica que ya es común que el Ministro señala una fecha y luego tenga que desdecirse, y a que no

exista una unión entre el Ministerio, los Alcaldes y las unidades educativas y ese es el problema ya que no existe una conversación permanente para la creación de protocolos y señala que de acuerdo con las encuestas si no existen las condiciones adecuadas, los padres no enviarán a sus hijos al colegio.

Terminada la intervención de la Diputada Sepúlveda, el animador le da la palabra al Senador Moreira. Le pregunta qué opina respecto de la fecha que dio el Ministro para volver a clases. Antes de que el Senador pueda responder, hay una pausa comercial y a la vuelta el Senador contesta la pregunta. Comienza señalando que le llegó información sobre comunas que saldrían de cuarentena en la Región de Los Lagos y señala cuáles serían estas comunas. Terminado el anuncio señala que la mayoría de los chilenos y los padres quieren clases para sus hijos y que el programa Aula Segura es por la pandemia. Indica que no es capricho del Ministro el poner una fecha y que *«Me cae de cajón que tiene que haber una coordinación entre el Colegio de Profesores, pero digamos las cosas como son, lo único que ha hecho este año el Colegio de Profesores, que muchos de ellos han estado de vacaciones durante todo el año, lo único que han hecho es criticar al Gobierno, colocarle trabas en absolutamente todo, entonces esta es una medalla de dos caras»*. Julio Cesar Rodríguez le pregunta si él ve disposición del Colegio de Profesores y el Senador le contesta que él ve más disposición a hacer una crítica política al Gobierno que tener voluntad de avanzar, señala que él ha visto un Colegio de Profesores dedicado a hacer política, más que preocuparse de la educación de los niños. Señala que entienden que tiene que haber un resguardo tanto para los profesores como para los alumnos, pero él no ha visto disposición del Colegio de Profesores para llegar a un acuerdo con el Gobierno.

A continuación, el conductor del programa le da la palabra a Francisco Vidal. Comienza señalando que él hace clases y que las clases presenciales son insustituibles, pero primero está la salud de los niños. Señala que está de acuerdo con el Alcalde Codina y la Diputada Sepúlveda en que hay que postergar el ingreso a clases porque la prioridad es la salud y evitar el contagio. Señala que al volver a clases se pone en riesgo no sólo la salud de los niños, adolescentes y profesores, sino que también, la de su entorno. Julio Cesar Rodríguez le pide que se haga cargo de la crítica política que hace Iván Moreira cuando señala que falta disposición por parte del Colegio de Profesores. Francisco Vidal contesta que cree que es fundamental que el Colegio de Profesores, el Gobierno y los Alcaldes se pongan de acuerdo. Señala que él cree que hay una «tendencia exacerbada» del Colegio de Profesores a poner el énfasis en el debate político, pero que deberían hacer un esfuerzo para llegar a un acuerdo.

Luego el conductor le pregunta al Alcalde Codina si la coordinación es muy compleja. El Alcalde contesta que primero hay que reconocer que existe un diálogo permanente entre el Ministerio de Educación y las Asociaciones de Municipalidades en las que no siempre se llega a acuerdos, pero lo que él cree es que hay que buscar una instancia más amplia, señala que ha visto al Presidente del Colegio de Profesores en una posición muy taxativa y que en este sentido, todos tienen que ir cediendo un poco y que lo que les tiene que interesar en este momento son los alumnos y hacer la vuelta a casa de manera segura. Comenta que en su municipio han usado recursos municipales para comprar elementos de protección personal para los profesores y computadores para los alumnos.

A continuación de la intervención del Alcalde Codina interviene el conductor señalando que a la vuelta de la pausa comercial otro de los temas que sobre los que conversaron es el mural de la cantante Mon Laferte en Valparaíso. A la vuelta de la pausa comercial el conductor señala que no queda mucho tiempo y que va a dar un minuto a cada uno de los panelistas para las palabras de cierre. Comienza la Diputada Alejandra Sepúlveda y señala que no está de acuerdo con lo que señala el Senador Iván Moreira y que el Gobierno nunca ha querido escuchar a los gremios y se ha visto que todo el que le dice que no al Gobierno se le han cerrado las puertas. Indica que quiere rendirles un homenaje a los profesores porque han hecho un tremendo esfuerzo a través de las clases online. Señala finalmente que en relación a Mon Laferte, le encantó el mural y que la Ministra debe flexibilizarse un poco y escuchar a los artistas. En segundo lugar, interviene el Senador Iván Moreira quien parte por señalar que la Diputada está muy mal informada o quiere estar mal informada porque desde octubre de 2020 que el Colegio de Profesores se ha negado a

participar del consejo asesor que se formó y que por lo tanto es un tema absolutamente político. La Diputada interrumpe y le dice al Senador «pregúntate por qué». El Senador por su lado continúa señalando que diferencia está en que las educadoras de párvulo y los asistentes de educación si han estado dispuestos. Comenta que si quiere hacerle un homenaje al Colegio de Profesores que lo único que ha hecho es entrabar la educación es problema de ella. En este momento intervienen la Diputada y el conductor del programa y señalan que el homenaje que hizo la Diputada es a los profesores de Chile, no al Colegio de Profesores. El Senador continúa comentando que lo único que pide es que cuando vayan a programa no mientan, porque una cosa es tener argumentación y lo otro es mentir, insistiendo en que el Colegio de Profesores no ha querido participar en ninguna instancia con el Gobierno. La Diputada le pregunta si la está llamando mentirosa e insiste en que se pregunte por qué el Colegio de Profesores no participa. El Senador señala que él no la interrumpió a ella a lo que la Diputada le señala que no la trate de mentirosa porque no lo va a aguantar, el Senador señala que ella está mintiendo con lo que está diciendo. Señala que él no miente y reconoce los errores tanto suyos como del Gobierno y señala finalmente que si no hay clases en el país no es por un capricho del Gobierno, sino que del Colegio de Profesores. A continuación, la Diputada se defiende señalando primeramente que no está acostumbrada a que la traten de mentirosa. En segundo lugar, señala que es difícil sentarse a conversar con un Ministro que no es capaz de escuchar y al que no le gusta que le digan que no. Termina señalando que lamenta que el Senador ocupe esos epítetos que realmente no tienen ningún contexto.

Luego Francisco Vidal da sus opiniones respecto al mural de Mon Laferte y finalmente el Alcalde German Codina señala que no coincide con el Senador ya que él no cree que los profesores hayan estado de vacaciones. Señala que hay que hacer la diferencia entre el Colegio de Profesores, el órgano gremial y los profesores que hacen clases día a día. Terminado su intervención termina el programa.

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los antecedentes del caso C-10106, correspondiente al programa *Contigo en La Mañana* exhibido el día 15 de febrero de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en informar al H. Consejo que la denuncia presentada no revestiría la plausibilidad y entidad necesaria para configurar una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en base de las siguientes consideraciones:

1. Marco normativo y doctrinario

La Constitución Política de la República, en su artículo 19 numeral 12 inciso 2°, le entrega al Consejo Nacional de Televisión -en adelante “Consejo” o “CNTV”, indistintamente-, la función de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Para cumplir con este objetivo, la Ley N° 18.838 otorga al CNTV facultades de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones que efectúen los servicios de televisión.

El mencionado artículo 19 número 12 consagra la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria uno de los titulares de dicho derecho, el que ejerce constantemente a través de sus emisiones. En ese ejercicio es posible identificar la libertad para decidir sobre su programación y el contenido. Su reconocimiento como derecho fundamental, también se estipula en el artículo 1° de la Ley N° 19.733, Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

2. Acerca del contenido audiovisual fiscalizado

Se han acogido a tramitación dos denuncias que indican, una de ellas, que el Senador Iván Moreira trató de mentirosa a una de las panelistas invitadas y las dos denuncias señalan que Senador arremetió contra los profesores al señalar que han estado de vacaciones todo el año.

Habiendo revisado el contenido de la emisión fiscalizada, se estima estos no reúnen los elementos suficientes para configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Primeramente, es importante recalcar que el programa fiscalizado pertenece al género misceláneo, que se caracteriza por entregar espacios de diálogo y debate entre quienes son invitados a participar de este. Los temas tratados y los panelistas invitados en las diferentes emisiones corresponden a una decisión editorial de la concesionaria, decisión que no puede ser supervisada de antemano por el Consejo, ya que como se estableció anteriormente, los canales de televisión tienen la libertad de informar y emitir opinión sin censura previa, libertad que está garantizada tanto en la Ley N° 18.838, como en la Constitución en su artículo 19 N° 12.

Respecto a este caso particular, cabe tener presente que los contenidos denunciados tuvieron lugar en el marco de una conversación entre el Alcalde de Puente Alto, German Codina, la Diputada Alejandra Sepúlveda del Partido Federación Regionalista Verde Social, Francisco Vidal, del Partido por la Democracia y el Senador de la UDI, Iván Moreira respecto a la eventual vuelta a clases el primero de marzo. Los dichos de los involucrados se encuentran amparados en su libertad de expresión y opinión, consagrada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución y en Tratados Internacionales vigentes¹¹⁴ por remisión a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° de la Constitución.

La libertad de expresión conlleva la facultad de las personas a emitir sus opiniones, y la posibilidad de difundir y conocer informaciones de toda índole. Al respecto, la libertad de opinión se ha definido en doctrina como, «*La facultad de la persona para expresar de cualquier forma y por cualquier medio, sin censura previa, su universo moral, cognitivo y simbólico, vale decir, lo que tiene su origen y desarrollo en la esfera psíquica de la persona y es explicitado de propia voluntad (lo que cree, piensa, sabe o siente), a través de ideas y juicios de valor (sin que ellos constituyan en sí mismos vejaciones o insultos, innecesarios para expresar ideas), los que por su naturaleza, son subjetivos, pudiendo intercambiarlos y difundirlos. Tal derecho incluye el guardar silencio y no emitir opinión*»¹¹⁵.

Habiendo establecido esto cabe hacerse cargo de las denuncias propiamente tal. Estas indican que el Senador Iván Moreira señala que los profesores llevan de vacaciones todo el año y una de las denuncias indica también que el Senador trata de mentirosa a una de las panelistas.

El principal reproche que realizan los denunciante es que el Senador señaló que los profesores llevan un año de vacaciones. Después de revisar los contenidos emitidos efectivamente el Senador señala que el Colegio de Profesores, «*Muchos de ellos han estado de vacaciones todo el año*». Si bien el Senador señala lo indicado por los denunciante se refiere sólo a algunos miembros del Colegio de Profesores, no refiriéndose a todos los profesores de manera general. Estos dichos no afectan a los demás panelistas que participan de la conversación ya que ninguno de ellos hace comentarios al respecto. El animador, incluso lo deja terminar su idea antes de intervenir y hacer una pregunta para continuar con el tema. Respecto de estos dichos si bien, no fueron la manera correcta de expresarse, ya que el Senador estaba expresando su molestia con el Colegio de Profesores por no contribuir con maneras de lograr que los niños vuelvan a clases, estos no constituyen una falta al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, todo en el marco del ejercicio de libertad de expresión y opinión que le asiste.

En cuanto a la denuncia que señala que el Senador trata de mentirosa a la Diputada Sepúlveda, el Senador señala en primer lugar que la Diputada está mal informada o quiere estar mal informada respecto a la actuación del Colegio de Profesores desde octubre del año pasado. Luego señala que lo que pide es que no mientan en el programa y es en esa ocasión que la Diputada la que pregunta si la está llamando mentirosa, luego de unos segundos el Senador señala que la Diputada está mintiendo. Si bien esto no corresponde, los dichos del Senador no constituirían una falta al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Si bien la discusión duró unos pocos minutos el conductor intervino y señaló que no era

¹¹⁴ Artículos 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos y 19° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

¹¹⁵ Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia)*, 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>.

necesario discutir a esa hora de la mañana, intentando de esa manera terminar con ella. Es importante destacar también que la Diputada tuvo la oportunidad de defenderse de los dichos del Senador antes de que el conductor de por terminado el tema y le entregue la palabra a otro panelista.

No se aprecia en la construcción audiovisual elementos que puedan configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. En este orden de ideas, no se detectaron elementos que transgredan lo establecido en la ley 18.838 o en las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Contigo en La Mañana* exhibida el día **15 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

B. Programas Informativos

33. INFORME CHILEVISIÓN C-9939

Programa	: Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Emisión	: miércoles 13 de enero de 2021, de 20:29 a 22:30 horas

Denuncia:

«Es insensible el que muestre a un Carabinero ser atropellado y a otro ser disparado en la rodilla en horario para todas las edades (21:04 pm), es un contenido fuertemente sensible y gráfico, que ningún menor de edad debería presenciar por su salud mental y protección a la infancia» **Denuncia CAS 46975-L2K0C5**

Descripción

La conductora del noticiero hace la siguiente introducción al reporte que es objeto de denuncia: «Nuevamente una persecución está en el centro del debate por sus nefastas consecuencias. Comenzó en la comuna de La Reina y terminó todo en un confuso incidente en Providencia. Seguridad municipal estaba persiguiendo a dos delincuentes, dos Carabineros los enfrentaron con sus armas, pero un uniformado fue baleado. Su compañero atropellado por el motorista municipal, y resultó éste también lesionado. Los delincuentes entre medio se dieron a la fuga y sigue su búsqueda, pero hay una serie de cuestionamientos al proceder de los efectivos».

Comienza la nota, se observa mediante imágenes en plano general aportadas al parecer por la Unidad de Control de Tránsito donde se observa la persecución a unos asaltantes que iban en motocicleta, esto en Avenida Francisco Bilbao. Un testigo menciona que dieron el aviso que venían huyendo unos tipos, y que dos Carabineros salieron a la calle a cortarle el paso, desaceleraron un poco y luego uno de ellos disparo hacia un oficial, y cuando se gira otro para apuntar nuevamente lo golpea una moto por atrás.

Acompañando este relato, se observan imágenes en plano general de los dos uniformados apuntando hacia una moto, uno de ellos dispara y luego en un lapsus de tres segundos se observa el contenido que objeto de denuncia, que es el golpe de una motocicleta a uno de los Carabineros. También se observa el disparo en un pie que recibe su compañero, de quién no se observa que requiera ayuda.

En el siguiente cuadro se exhibe la asistencia que inmediatamente recibe el funcionario policial que es abatido por la moto, junto a él también está un efectivo de seguridad municipal. Mientras es socorrido, el funcionario de seguridad menciona: «Yo parece que le pegué y se me atravesó». Todo esto mientras colabora con labores de ayuda. Estas imágenes se repiten en tres ocasiones durante todo el informe periodístico.

El periodista a cargo de la nota complementa que todo esto ocurrió antes del mediodía en Francisco Bilbao a una persecución que atravesaba hacia la comuna de La Reina. Un testigo de la balacera, complementa que ambos hacían un procedimiento de auxilio para una persona de edad y, lamentablemente, resultan heridos.

Mientras el generador de caracteres indica: «Un policía baleado y uno atropellado en confuso operativo» declaran que en ambulancias y en radio patrullas se llevaron a los heridos, mientras los delincuentes seguían siendo perseguidos ahora por un helicóptero.

La Alcaldesa de la comuna, Sra. Evelyn Matthei llegó al lugar y explica en cámara que «*No está confirmado, para nada, que hayan sido los delincuentes a los que se estaban persiguiendo los que hayan disparado al Carabinero*».

Respecto al accidente y a los tecnicismos sobre este hecho, el Sr. Guillermo Benítez, Coronel (R) de Carabineros, explica que se da mucho a nivel mundial el «*fuego amigo*» que puede provocarse por un disparo directo o de rebote de un funcionario policial a otro. Por último, el Fiscal Sr. Omar Mérida, de Fiscalía Oriente declara que se va a estudiar la dinámica de los disparos analizando quien sería el autor y la forma en que se dio. Todo ello es parte del procedimiento pericial.

La nota culmina a las 21:04:28 horas donde el periodista señala que el proyectil también entró a una camioneta que se encontraba en el sector.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes al programa *Chilevisión Noticias Central* exhibido el día 13 de enero de 2021, no se logró identificar elementos que podrían configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión. Durante la emisión fiscalizada se aborda una nota periodística sobre los registros del momento exacto en que un oficial de Carabineros es atropellado por una motocicleta tras balacera en Providencia. El hecho se había producido tras una persecución a un grupo de delincuentes que se trasladaban hacia la comuna de La Reina. Las imágenes que son objeto de denuncias muestran el atropello y el disparo que reciben dos funcionarios de Carabineros. Esto es posible ser observado mediante una grabación de una cámara de seguridad, en el video se observa a ambos en medio de la calle, empuñando sus armas para detener e intentando controlar a dos sujetos que habían robado especies de vehículos que iban en una motocicleta. En la persecución es posible identificar que participan también funcionarios municipales, y en este momento se produce el incidente donde un Carabinero recibe un impacto de bala en una de sus piernas, al parecer por error de uno de sus compañeros y, en ese instante, otro Carabinero es atropellado por una moto que era conducida por un funcionario municipal.

Cabe mencionar que el reporte noticioso corresponde a un producto periodístico informativo, dando cuenta de un hecho que califica para ser materia de conocimiento público, complementado con datos, información, acontecimientos y hechos concretos y, a su vez, abordando otros tópicos que envuelven al incidente que es foco de la noticia.

Ahora, en relación con el objeto de denuncia que declara un tratamiento equivocado respecto al uso de las imágenes del atropello y el disparo de acuerdo al citado en el artículo 7° de las *Normas Generales*, en la comunicación de un hecho de esa índole, los servicios de televisión deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas y evite la victimización secundaria, el sensacionalismo y la truculencia. En relación con la descripción del contenido audiovisual y las características que se presentan es posible estimar que la concesionaria utilizó un estándar de cuidado adecuado evitando exhibir contenidos audiovisuales y narrativos truculentos.

Es posible apreciar que no se constataron elementos audiovisuales que tengan por objeto abusar del sufrimiento de los funcionarios de Carabineros afectados por este incidente o aprovecharse de su padecimiento. Tampoco se observaron imágenes sensacionalistas que presentaran abusivamente el hecho

noticioso que se aborda, exacerbando la emotividad o el impacto de lo presentado. Al contrario, se exhiben mediante un uso de planos generales, el tiempo de exposición es breve y finalmente, se complementa el informe con testimonios y entrevistas a autoridades y fuentes pertinentes para enfocar la información hacia otras aristas, respondiendo así a la necesidad informativa de dar a conocer un hecho que marcó la pauta del día de la emisión, sin exponer morbo de una situación de estas características, ni exacerbando la situación para generar alguna emoción en la audiencia.

Por último, debido a la capacidad de la nota para evitar exponer a la audiencia a elementos audiovisuales que exacerben el impacto de lo presentado, es preciso declarar que no existirían elementos suficientes para calificar, eventualmente, dichos contenidos como inadecuados para menores de edad, dentro del horario de protección de menores, que pudieran importar una infracción al deber de la concesionaria de observar permanentemente el correcto funcionamiento de sus servicios, al afectar el proceso de formación espiritual e intelectual, esto debido a que no se observa la utilización de recursos gráficos o auditivos que puedan ser considerados truculentos o sensacionalistas, que tendieran a exacerbar el impacto de lo presentado o a abusar del sufrimiento o dolor, sino que se remite a ser una noticia con fines netamente informativos sobre un hecho típico de una pauta diaria.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias Central* exhibido el día **13 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

34. INFORME CANAL 13 C-9941

Programa : Teletrece AM
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Emisión : jueves 14 de enero de 2021, de 06:59 a 07:58 horas

Denuncia:

«Se presenta una noticia acerca de un tiroteo en el paseo Ahumada en que un sujeto armado identificado como partidario de Sebastián Izquierdo, dispara contra una marcha en favor de presos del 18/10 como "Grupos Opositores se enfrentaron en el centro". Titular engañoso induce a pensar que oposición a Gobierno actúa armada en protesta»
Denuncia CAS-46978-H7H7X2

Descripción

En el programa informativo con el que comienzan las transmisiones de Canal 13, es emitida una información respecto de un hecho de violencia ocurrido la tarde anterior. Se trata de una riña entre un grupo de ultraderecha llamado La Vanguardia y manifestantes que protestan por las personas fallecidas en el contexto de la revuelta social, sucedida en el Paseo Ahumada. La noticia es anunciada al comienzo del programa, a modo de adelanto, por el periodista Miguel Acuña mientras recorre a bordo de un vehículo por las calles del centro de Santiago.

Más adelante, en otro bloque del noticiero, el conductor retoma el contacto con el mismo reportero, quien se encuentra en la Plaza de Armas de Santiago, lugar desde donde amplía la información anterior. Miguel Acuña detalla que dos personas del grupo La Vanguardia fueron detenidas por Carabineros, siendo uno de ellos sorprendido con un arma de balines de goma o aire comprimido y otro portando un gas pimienta. También agrega que hubo funcionarios policiales que resultaron lesionados. Todo el informe es entregado mientras son visibilizadas imágenes captadas por cámaras de seguridad que registraron la agresión en las escaleras mecánicas del acceso al metro estación Universidad de Chile.

De manera consecutiva, el periodista presenta una cuña del Fiscal Centro Norte, Felipe Olivari, quien describe lo ocurrido entre ambos grupos y el proceder de Carabineros en la acción. Luego, Acuña agrega que se ha efectuado formalización de los detenidos.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión realizó una revisión de los antecedentes que constan en la denuncia acogida a tramitación. Los fundamentos fueron enviados en función de un adelanto noticioso y posterior desarrollo, descritos en el ítem anterior, referido a la detención de dos personas del grupo de extrema derecha La Vanguardia en un sector del Paseo Ahumada. En virtud del ejercicio de visualización y análisis de dicho contenido, se informa lo siguiente:

1. Consideraciones normativas y códigos deontológicos del ejercicio del periodismo

En este ítem lo primordial es consignar la facultad del Consejo Nacional de Televisión, en adelante CNTV, para velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Atribución garantizada por el artículo 19 N° 12 inciso 2° de la Constitución Política de la República. En aras de cumplir con tal facultad, la Ley N° 18.838 mandata al CNTV desempeñar las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones de los servicios de televisión.

Es en ese cuerpo normativo donde reside la nación de correcto funcionamiento, plasmada en el artículo 1° de la Ley 18.838: «*El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes*».

En la misma Ley citada en el párrafo precedente, es consagrada la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria ejerce con sistematicidad este derecho mediante sus emisiones; en ese entendido existe plena garantía en cuanto a la libertad para definir los criterios de su parrilla programática y el contenido de la misma.

En atención a lo expuesto, es dable afirmar que la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, a través de su artículo 1°, actúa como garante del derecho fundamental mencionado en líneas previas. Adquiere pertinencia entonces sostener que este derecho fundamental se encuentra reconocido por diversos instrumentos y tratados internacionales, entre ellos la Convención Americana de Derechos Humanos, mediante su artículo N° 13.

Los principios que orientan la Ley 19.733 cumplirían igual rol respecto de la definición del Código de Ética del Colegio de Periodistas, que, en su conjunto, conforma un marco concreto para el ejercicio de esta profesión. En torno a esta materia, cabría citar los siguientes enfoques deontológicos contemplados en el capítulo I de dicho Código:

«Primero: Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos. El ejercicio del periodismo no propicia ni da cabida a discriminaciones ideológicas, religiosas, de clase, raza, género, discapacidad en todas sus formas, ni de ningún otro tipo, que lleven a la ofensa o menoscabo de persona alguna o atenten contra la veracidad de los acontecimientos.

» Segundo: Él o la periodista difundirán sólo informaciones fundamentadas, sea por la correspondiente verificación de los hechos, en forma directa o a través de distintas fuentes, así como la confiabilidad de las mismas.

» Tercero: El o la periodista no manipulará, bajo ninguna circunstancia, ni será cómplice de modificar, alterar u omitir dolosamente la información [...]».

En cuanto al vínculo existente entre el periodista y la sociedad, en el capítulo V. del mismo Código se indica:

«*Vigésimo cuarto: El o la periodista resguardará el derecho de la sociedad a tener una información veraz, plural, responsable y oportuna [...]».*

Estas consideraciones ofrecen una perspectiva específica para el punto siguiente, que plantea un análisis particular de los aspectos objetados por el denunciante. A partir de aquello es que se concluirá en primera instancia si el contenido de la nota informativa sintetizada en el ítem V. de este informe habría o no infringido alguno de los derechos ampliamente protegidos por la ley 18.838.

2. Análisis del contenido objetado

La articulación de este punto es regida de acuerdo a estas subpuntuaciones:

2.1 Dosificación de antecedentes de un hecho de interés público

Según lo revisado, el contenido objetado es emitido de manera fragmentada, esto es, utilizando una estructura en la que predomina la dosificación de antecedentes. Un breve adelanto del hecho de interés público es incluido en la apertura del noticiario, para luego en un bloque venidero ampliar con más precisión y detalles lo sucedido.

En ese contexto narrativo es que se informa de una violenta confrontación entre personas de extrema derecha y manifestantes que protestaban por las víctimas de trauma ocular durante la revuelta social. Agresiones con objetos contundentes, golpes y riña es lo que es visibilizado en la secuencia de imágenes registradas por las cámaras de seguridad. Esto como ‘evidencia’ permite que el periodista le otorgue legitimidad y ‘objetividad’ al hecho informado; por tanto, su reporte se ciñe a describir lo que esas escenas muestran; escenas que, dicho sea de paso, son reiteradas constantemente en el intertanto de su reporte.

Entre los antecedentes de este hecho de interés público que son dosificados en el relato noticioso cabría mencionar la formalización de las personas detenidas y todo aquello que, por una cuña periodística, desglosa verbalmente un Fiscal de la Fiscalía Centro Norte.

De ahí entonces que lo informado se remita a eso y no a un tiroteo, como sostiene el denunciante. Igualmente, en conformidad con lo visualizado el periodista no otorga la identidad de ninguna de las personas detenidas, por tanto, el sujeto armado de nombre Sebastián Izquierdo, mencionado por quien envía la denuncia acogida a tramitación, tampoco aparece en el contenido fiscalizado.

2.2 Construcción noticiosa en coherencia con lo relatado

Siguiendo el hilo de la argumentación anterior, cabría explicar que la noticia televisiva es construida en coherencia con lo que el periodista narra y lo que a su vez aparece en imágenes. Eso se traduciría en que lo central acá, en términos de eje discursivo es la pugna entre grupos divergentes en términos ideológicos. Pugna que ciertamente no es verbal, sino física y en la que lo pulsional -según las imágenes ocupadas como referencia de los hechos- es motor de las agresiones físicas.

Esta ausencia de racionalidad es lo que prevalecería en el recorrido narrativo de la crónica audiovisual. Las ideas aquí no tendrían relevancia alguna, puesto que las agresiones cuerpo a cuerpo marcan el sentido de lo noticioso. Es el peso de la imagen que es emitida.

Tomando en cuenta esto, sería comprensible entonces que a través del uso de textos sobreimpresos en pantalla con generador de caracteres se haya determinado el texto: «Grupos opositores se enfrentaron en el centro de Santiago». Este titular, por lo desprendido de otro argumento planteado por el denunciante, habría sido interpretado de un modo diferente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **14 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían

elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

35. INFORME TVN C-9954

Programa : 24 Horas Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : lunes 18 de enero de 2021, de 20:59 a 22:37 horas

Denuncia:

«Se discrimina a un grupo por su condición social la cual es diferenciada del resto de los ciudadanos del país en un hecho que daña la convivencia armónica del mismo y genera segregación social. El hecho ocurre por informarse de una celebración en una comuna con restricciones sanitarias para realizarla, en donde si bien el hecho objetivo es correcto, la noticia es acompañada de adjetivos y connotaciones negativas (e incluso que incitan al odio) debido a que poseen una clase social más acomodada. Ejemplos de lo anterior son la utilización del adjetivo "insólito" (subjetividad - incitación al odio), "nueva fiesta clandestina" (discriminación - incitación al odio, en el entendido de que no se señala dicha contabilización en otros casos informados), además del contenido propio del enlace en donde se somete la situación a las condiciones ya señaladas. Por último, se le da un espacio único en relación a noticias de la misma naturaleza, es decir, la condición de un contacto en vivo y en directo en el noticiario prime de uno de los canales de televisión más vistos del país, en condiciones de que, en otros casos, en otras comunas, la cobertura de estas es diametralmente menor, lo cual deja de entrever el afán de discriminación, segregación, apartamiento, separación social e incitación al odio» **Denuncia CAS 47012-D5Q9Q4**

Descripción

En una nota de una duración de aproximadamente cuatro minutos, junto con informar las detenciones del último fin de semana por fiestas clandestinas ocurridas en contexto de pandemia, es formulada la pregunta respecto de la continuidad de estos eventos restringidos por ley.

Para ello, el reporte periodístico contempla un recuento de las comunas en las que han sucedido tales situaciones en los últimos meses, resumen que va acompañado, a través de un texto sobreimpreso en pantalla por el uso de 'generador de caracteres' (GC), de la cifra de personas fallecidas por COVID hasta ese momento: Supera los 17 mil. La frase enunciada es la siguiente: «Más de 17 mil muertos y siguen las fiestas».

De un modo consecutivo, la nota de prensa incluye las opiniones de peatones que circulan por calles de la ciudad de Santiago, quienes dan sus respectivas razones acerca de la persistencia de estas actividades ilegales. A juicio de la mayoría de los consultados, la irresponsabilidad e inconciencia de los chilenos sería la causa de ese comportamiento. Sin embargo, también es escogida -en la edición del material periodístico- el fundamento ligado a una cuestión de salud mental y hastío, opinión que es complementada con la visibilización de la cuña de un experto.

Posteriormente, otra recopilación breve en cifras es anexada en pantalla, dicha síntesis señala: «136 fiestas a nivel nacional. 6000 participantes. 2410 detenidos». A esas sumas se agrega el factor estival, es decir la estacionalidad veraniega como incitadora de esas actividades.

El cierre de la información contempla el antecedente entregado por la Intendencia de la Región Metropolitana, a través de su máxima autoridad, Felipe Guevara. Una cuña de este último precisa que se ha entregado a la Policía de Investigaciones un sistema de drones especialmente destinado para la vigilancia en diversas zonas del área urbana.

La voz en *off* periodística culmina el relato señalando que, pese a los más de 17 mil fallecidos en todo el país, «Hay muchos que lamentablemente siguen sin entender nada».

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, equivalentes a una nota de prensa exhibida en el noticiario *24 Horas Central*, emitido el día lunes 18 de enero de 2021, y que refiere al por qué continúan organizándose fiestas clandestinas en el país en escenario de pandemia por Covid, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en informar los argumentos que se detallan en los siguientes párrafos:

1. Enfoque normativo y principios deontológicos del ejercicio periodístico

Previo al análisis es menester hacer referencia al marco normativo por una parte y a la injerencia que tendrían los códigos de ética, también denominados códigos deontológicos del ejercicio periodístico. Ambos aspectos ofrecen un parámetro sustancial para efectos del análisis de contenido que requiere el presente informe:

El artículo 19 N° 12 inciso 2° de la Constitución Política de la República, concede al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, la facultad de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. En ese entendido y a fin de cumplir con dicho cometido, la Ley N° 18.838 mandata al CNTV llevar a cabo las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión.

En virtud de lo explicitado en el párrafo anterior, cabe mencionar la noción ‘correcto funcionamiento’ establecida en el artículo 1° de la Ley 18.838: «*El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes*».

Al mismo tiempo, dicha Ley consagra la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria ejerce con sistematicidad este derecho mediante sus emisiones; en ese marco de acción existe plena garantía respecto de la libertad para establecer los criterios de su parrilla programática y el contenido de la misma.

Por otro lado, la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, por intermedio de su artículo 1°, opera como garante del derecho fundamental aludido en el párrafo precedente. A mayor abundamiento, resulta esencial esgrimir que este derecho fundamental se encuentra reconocido por diversos instrumentos y tratados internacionales, entre ellos la Convención Americana de Derechos Humanos, mediante su artículo N° 13.

En conformidad con lo anterior, es atingente plantear que los principios deontológicos del Código de Ética del Colegio de Periodistas conforman un encuadre particular sobre el ejercicio del periodismo. En torno a esta materia, el capítulo I de dicho Código, ‘El deber ser de los periodistas’, considera en tres de sus párrafos:

«*Primero: Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos. El ejercicio del periodismo no propicia ni da cabida a discriminaciones ideológicas, religiosas, de clase, raza, género, discapacidad en todas sus formas, ni de ningún otro tipo, que lleven a la ofensa o menoscabo de persona alguna o atenten contra la veracidad de los acontecimientos.*

» *Segundo: Él o la periodista difundirán sólo informaciones fundamentadas, sea por la correspondiente verificación de los hechos, en forma directa o través de distintas fuentes, así como la confiabilidad de las mismas.*

» Tercero: El o la periodista no manipulará, bajo ninguna circunstancia, ni será cómplice de modificar, alterar u omitir dolosamente la información.

»[...] Sexto: El periodista deberá siempre establecer, al informar, una distinción clara entre los hechos, las opiniones y las interpretaciones, evitando toda confusión o distorsión deliberada de éstos [...].»

2. Análisis en conforme a la denuncia acogida a tramitación

- En atención a la nota visualizada, la finalidad informativa responde al propósito de reportar en no más de cuatro minutos las razones que explicarían la persistencia de una actividad ilegal en términos sanitarios, en contexto de pandemia, a saber, las llamadas ‘fiestas clandestinas’.
- Persiguiendo ese objetivo es que el ejercicio periodístico -efectuado en conformidad con los preceptos normativos y deontológicos antes consignados- cumple con realizar una recopilación de las comunas que nivela nacional estarían implicadas en esta situación.
- Seguido de eso, el procedimiento informativo consigna las cifras de fiestas registradas hasta ese momento en el país, sus participantes y los detenidos por incurrir en ellas. Esto, sin hacer el hincapié de distinción social o según ingreso económico de las personas. Ello por cuanto queda de manifiesto que la exposición de estos hechos es transversal en esa materia, es la sociedad en su conjunto la que aparecería cuestionada.
- Sobre el punto anterior, cabría añadir que el factor irresponsabilidad es un peso no menor en la valoración interpretativa de esta conducta, fundamentalmente puesto esto desde las imprecaciones que los mismos ciudadanos expresan en la nota. De manera colateral y marginal ciertamente en la esfera del contenido es relevado el factor de la salud mental, cuestión que es conectada con la conducta de hastío y cansancio como consecuencia de la larga cuarentena de 2020.
- Otro aspecto que es preciso destacar es que el material reprochado es objeto de una construcción periodística y, por ende, en su totalidad, es resultado de un proceso de edición periodística. Lo que significa que no habría despacho en vivo como bien se indica en la denuncia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **18 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

36. INFORME MEGA C-9959

Programa : Meganoticias Conecta
Género : Informativo
Canal : Mega
Emisión : miércoles 20 de enero de 2021, de 07:00 a 08:29 horas

Denuncia:

«El mensaje que entregan a la población por el uso de mascarillas es nefasto, no me importó hasta que vi en la calle con los mismos protectores, están promoviendo a no cuidarse debidamente» **Denuncia CAS- 47042-T6L5W7**

Descripción

En un bloque del informativo matinal es emitido un despacho periodístico a través del cual se intenta responder a la siguiente pregunta: «¿El virus (coronavirus) se puede transmitir por el agua?». Es el propio conductor, José Luis Reppening, quien expone dicha interrogante en la introducción del reporte en vivo, a cargo del periodista Cristián De Medici.

En el despacho en terreno, De Medici entrevista brevemente a la doctora Vinka Basic, pediatra de la clínica Alemana. La facultativa precisa que hasta ahora no existiría evidencia científica de contagio por aguas cloradas, aclarando que esto involucra a piscinas de todo tipo, esto es, públicas y privadas. Asimismo, aclara que tampoco a través del agua habría contagio, por lo que recomienda mantener las medidas ya conocidas, sobre todo distancia física.

No obstante, la especialista señala que sí existe certeza de contagio si las personas ocupan el mismo pasamanos o una misma escalera para ingresar a una piscina o playa. Lo mismo sucedería, aclara, si utilizan un banco o reposera común para tomar sol.

El periodista le pregunta que sería lo más aconsejable para evitar la propagación eventual del virus en recintos como una piscina o espacios abiertos como una playa. Vinka Basic recalca que lo ideal es no ir a una piscina, y si eso ocurre, no dejar de usar mascarilla -únicamente fuera del lugar-; lavado de manos con agua y jabón por 20 segundos o frotarlas con alcohol gel de 60° y en el caso de los niños y niñas, no compartir juguetes y flotadores, así como tampoco toallas, tanto niñas, niños y adultos.

Análisis y Comentarios

Los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados fueron detectados en el informativo *Meganoticias Conecta* del día 20 de enero de 2021. Revisados los antecedentes vinculados al reproche y que dicen relación con un despacho periodístico en vivo exhibido en el citado noticiario, que incluye una entrevista a una pediatra para dilucidar si el coronavirus es transmisible mediante el agua, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en informar los argumentos que se detallan en los siguientes párrafos:

1. Perspectiva normativa

Antes de detallar el análisis propiamente tal, es necesario consignar el marco normativo para el mismo. En ese sentido, habría que esgrimir que el artículo 19 N° 12 inciso 2° de la Constitución Política de la República, faculta al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Para tal cometido, la Ley N° 18.838 mandata al CNTV el desempeño de las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión.

Lo anterior amerita desglosar las implicancias de la noción ‘correcto funcionamiento’ establecida en el artículo 1° de la Ley 18.838, a saber, «*El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes*».

De igual manera, dicho cuerpo normativo consagra la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria ejerce con sistematicidad este derecho mediante sus emisiones; en ese marco de acción existe plena garantía respecto de la libertad para establecer los criterios de su parrilla programática y el contenido de la misma.

A su vez, la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, por intermedio de su artículo 1°, opera como garante del derecho fundamental aludido en el párrafo precedente. A mayor abundamiento, resulta esencial esgrimir que este derecho fundamental se encuentra reconocido por diversos instrumentos y tratados internacionales, entre ellos la Convención Americana de Derechos Humanos, mediante su artículo N° 13.

En virtud de lo precedente, es atinente plantear además a modo de complemento que los principios deontológicos del Código de Ética del Colegio de Periodistas definen determinados límites al ejercicio del periodismo. En torno a esta materia, el capítulo I de dicho Código, ‘El deber ser de los periodistas’, contempla, entre otros aspectos:

«Primero: Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos. El ejercicio del periodismo no propicia ni da cabida a discriminaciones ideológicas, religiosas, de clase, raza, género, discapacidad en todas sus formas, ni de ningún otro tipo, que lleven a la ofensa o menoscabo de persona alguna o atenten contra la veracidad de los acontecimientos.

» Segundo: Él o la periodista difundirán sólo informaciones fundamentadas, sea por la correspondiente verificación de los hechos, en forma directa o través de distintas fuentes, así como la confiabilidad de las mismas».

2. Análisis en conforme a la denuncia acogida a tramitación

Tras la puntualización de los criterios normativos precedentes, resulta sustancial plantear:

- El segmento informativo cumpliría con el ejercicio periodístico planteado en la lectura del lead por parte del conductor del noticiero, por cuanto efectivamente es esclarecida la interrogante inicial respecto a si es transmisible o no el virus a través del agua.
- Tal cometido se concreta con la precisión de la regularidad de las medidas que ya son de conocimiento público, como el correcto uso de la mascarilla. Si bien la doctora no explica el cómo usarla, precisa que es sustancial mantener el uso correcto de la misma en lugares como playas y piscinas. Pues insiste que es la única manera de evitar que las personas salpiquen saliva al hablar a una distancia de dos metros.
- Respecto al uso de protectores acrílicos o similares, no hay referencias al respecto en la emisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibida el día **20 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

37. INFORME CANAL 13 C-9961

Programa	: Teletrece Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Canal 13
Emisión	: jueves 21 de enero de 2021, de 21:00 a 22:26 horas

Denuncia:

«Reportaje sobre cómo los vecinos que viven en Bajos de Mena “pasan sus vacaciones” en pandemia. Me parece ofensivo que el canal lucre al mostrar las necesidades de las personas. Se demuestra una vez más que este canal está completamente dirigido al 1% del país. Una vergüenza» Denuncia CAS-47041-B2K5F2

Descripción

Introducción del conductor del noticiero: «¿Cómo se pasa el verano cuando no se puede escapar del calor? ¿Cuándo no hay trabajo y la pandemia tampoco da muchas posibilidades de salir de vacaciones? Un grupo de vecinos de bajos de mena nos muestra como, apoyándose entre todos allí en la comunidad, pudieron resolver el problema más grande de este verano tan diferente, como entretener y refrescar a sus niños».

La nota comienza mostrando imágenes de contexto, se observan edificios, ropa colgada y vecinos transitando. Se entrevistan a algunos residentes del sector, que declaran extrañar estar en el sur de Chile o el Cajón del Maipo pasando estos días de verano.

El periodista añade: «Son los sueños de quienes pasan este verano en sus casas cuidándose de la pandemia en la Villa el Caleuche en Bajos de Mensa en Puente Alto, los más de 30 grados aquí se notan. No hay

nada de viento, tampoco áreas verdes para capear el calor. Nos abrieron sus puertas para contarnos como están y como se las arreglas, al mostrarnos como se vive este verano diferente y que hasta en los tiempos más difíciles, ellos siguen unidos».

Un joven entrega su testimonio y señala que, entre los vecinos, a pesar de todo, se quieren mucho y que es una buena población. Su madre se suma a la entrevista declarando: *«Antes era malo y peligroso, por el tema de drogas y delincuencia, ahora ya está más tranquilo, queremos hacer una multi cancha. Se pueden hacer cosas porque nadie los va a destruir».* El generador de caracteres que acompaña el reportaje es el siguiente: *«El verano en Bajos de Mena - Vecinos se las ingenian para disfrutar las vacaciones en sus casas»*, el periodista traslada el tema hacia los niños y niñas del sector, aportando que muchos de ellos crearon su manera de hacerle el quite al calor, aunque sea por un rato.

Un vecino de esta villa, cuenta que los niños se recrean abriendo grifos y con *bombas de agua*. Hoy, sin embargo, no se puede, ya que deben estar encerrados y cuidarse lo más posible. Según cifras expuestas en este reporte, la comuna de Puente Alto mantiene 506 casos activos de Coronavirus según el informe epidemiológico, lo que complejiza el panorama para la comunidad.

Un vecino permite el ingreso del equipo periodístico a su departamento. Él exhibe su espacio, muestra su cocina, lavadero de loza y living donde declara que no tiene un espacio amplio. Comenta que la lavadora fue regalada. Con él viven 7 personas, su situación es idéntica a la del resto de las personas que viven en Villa El Caleuche, según el periodista, *«Todos tratan de mantener la disciplina pese al hacinamiento y ven con rabia la gente que hace fiestas sin mayor preocupación».*

Se habla de la inconciencia de la ciudadanía que participa de espacios de dispersión, de que los niños tienen imposibilidad de jugar y que, entre ir a algunas piscinas y tener para comer, optan por no priorizar el ir a pasear.

Se cierra el paso de entrevistas a vecinos y se observa a niños y niñas limpiando una piscina. El joven que ya fue entrevistado previamente, menciona: *«Todo empezó porque hacía demasiado calor aquí y nos faltaba una piscina, justo una vecina dijo que tenía una de hace un tiempo y que, si la arreglan, la regala».* Se identifica que el plan ha dado resultado y que todos cooperan con la limpieza y arreglo.

La Municipalidad de Puente Alto adquirió hace unos años un camión que extrae 30 litros por segundo de agua potable, que sirve para ayudar en emergencias o dar un espacio de entretención a Villa el Caleuche. La nota cierra con comentarios de vecinos que expresan que esta piscina es una iniciativa que se traduce en un alivio entre el calor y la protección por las condiciones sanitarias, pero, sobre todo, un descanso entre la comunidad.

Las palabras de cierre del encargado de este reporte son: *«La colaboración contribuye que un año para el olvido pueda borrarse, aunque sea por un breve momento».*

Análisis y Comentarios

Identificados los contenidos denunciados, se estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos suficientes que transgredan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N° 18.838, en base de las siguientes consideraciones:

Fue posible evidenciar la realización de un reportaje que se extiende por aproximadamente seis minutos, donde se aborda la realidad que vive una villa ubicada en sector Bajos de Mena respecto al hacinamiento y la precariedad habitacional de sus vecinos y vecinas en medio de la crisis sanitaria existente por Covid-19. El enfoque de este informe periodístico va dirigido a un problema puntual que son las limitaciones económicas de la comunidad para sobrellevar el verano en la Región Metropolitana, en primera instancia se da un contexto de la situación aportando con diferentes testimonios y, por último, se muestra una solución planteada por la comunidad que es la instalación de una piscina para todos los niños y niñas de esta villa, gracias al aporte de la Municipalidad.

Es importante recalcar que, de acuerdo a información aportada por UNICEF y la Alianza para la protección de la niñez y adolescencia en la acción humanitaria¹¹⁶, enfermedades infecciosas como el Covid-19 puede alterar profundamente los entornos donde niños, niñas y adolescentes crecen y se desarrollan, aquellos cambios pueden desestabilizar a sus familias, amistades, rutinas diarias y pueden conllevar a consecuencias negativas en su bienestar y desarrollo. Algunos de los riesgos son el estrés psicosocial al cual pueden verse enfrentados y trastornos mentales, como el aumento de angustia por causa del aislamiento por la cuarentena en sus hogares y al no comprender completa e íntegramente lo que está sucediendo a nivel mundial.

Respecto a lo señalado por el denunciado, que declara un tratamiento informativo que es ofensivo hacia quienes aparecen allí, es importante traer a la luz el concepto de *dignidad*. La dignidad humana ha sido caracterizada por el Tribunal Constitucional como «*La cualidad del ser humano que lo hace acreedor siempre a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados*»¹¹⁷. Por su parte, Humberto Nogueira indica que «*La dignidad es una cualidad intrínseca, irrenunciable e inalienable del ser humano, constituyendo un elemento que cualifica al ser humano en cuanto tal, siendo una cualidad integrante e irrenunciable de la condición humana. Ella es asegurada, respetada, garantizada y promovida por el orden jurídico estatal e internacional, sin que pueda ser concedida o retirada a algún ser humano, siendo inherente a su naturaleza humana. Ella no desaparece del ser humano por más baja y vil que sea su conducta y sus actos*»¹¹⁸.

De acuerdo a la descripción audiovisual del contenido denunciado, y a la conformación narrativa de éste y los elementos audiovisuales que se presentan es posible estimar que en el caso objeto de la presente denuncia, la concesionaria utilizó un estándar de cuidado adecuado, efectuando un tratamiento informativo que permitió mostrar a la ciudadanía una realidad que viven diferentes sectores del país que se encuentran en condiciones de hacinamiento, sumado a los efectos negativos de la pandemia sobre todo en menores de edad. Temáticas que se entrelazan y que las políticas públicas han intentado mitigar.

Por otro lado, es importante recalcar la labor del periodista a cargo del reportaje, quien en todo momento relata en parámetros de objetividad y un estilo periodístico neutro, otorgando así una arista humana a la compleja situación que es observada. Así también se complementa con la clara voluntad de los vecinos y vecinas que entregan su relato, quienes abiertamente y sin complejidad comentan lo que viven cotidianamente. Por último, la nota pone en valor algo que va mucho más allá de la problemática: la importancia de crear una vida saludable en comunidad. Lo cual se concretiza en la solución que los vecinos y vecinas entregan a los niños, niñas y adolescentes de esta villa que es la instalación de una piscina y así, aportar positivamente en los efectos mentales que ha conllevado la cuarentena, sumado a las altas temperaturas en verano.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Teletrece Central* exhibido el día **21 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

38. INFORME CHILEVISIÓN C-9984

Programa	: Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión

¹¹⁶ Alianza para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria, «*Nota técnica: Protección de la infancia durante la pandemia de coronavirus*», versión 1, marzo de 2020.

¹¹⁷ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de octubre de 2003, Considerando 17° y 18°.

¹¹⁸ Nogueira Alcalá, Humberto, «*Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales*», Tomo 1. Santiago: Editorial Librotecnia, 2008, p. 13.

Emisión : martes 26 de enero de 2021, de 20:30 a 22:30 horas

Denuncia:

«En el bloque de deportes al hacer un reportaje del próximo rival de Chile en balonmano se habla de un jugador que pesa más de 100 kilos y mide más de 2 metros. A lo cual termina el reportaje el periodista Aldo Schiappacasse se refiere al jugador como "el guatón del Congo"» **Denuncia CAS 47891-X2J8G6**

Descripción

En el bloque deportivo del noticiario, el periodista a cargo del mismo, Aldo Schiappacasse, presenta una nota de prensa cuyo eje informativo es la performance de un jugador de balonmano de El Congo, cuyo peso excede los 100 kilos y su estatura es de alrededor de dos metros. Según precisa, pertenece a un equipo, que, en el contexto del Mundial de Egipto de esa disciplina, enfrentará al elenco chileno. Schiappacasse, previo a la emisión de la nota, describe al jugador como la «*Gran amenaza de la selección chilena en el partido que debe disputar mañana*».

En la nota, una voz periodística en *off* describe al jugador Gauthier Mvumbi, un congolés que ha sido sujeto noticioso en varios países por las particularidades de su físico. Sobre esto último es recalado en el relato que el diario argentino Olé fue duramente criticado por tratarlo de «*gordito*», por lo que -según se informa- tuvo que modificar el adjetivo por «*grandote*». Dada sus características físicas, en la crónica es incluida la pregunta cómo detendrá La Roja a dicho jugador. Un seleccionado chileno responde a la interrogante aclarando que «*La idea es pasarlo por delante, porque por fuerza no es posible ganarle*».

Luego se destaca que una leyenda de la NBA se refirió a Gauthier como el Shaquile O'neal del Handball, cuestión que para el aludido resultó una sorpresa increíble, conforme a una cuña en la que alaba el mensaje de Shaquile O'neal.

Finalizada la nota, en el estudio de prensa Schiappacasse puntualiza -a modo de cierre del bloque deportivo-: «*Partimos con las reinas y terminamos con el guatón de El Congo, pero mañana el partido va a estar disponible en las pantallas de TNT Sports. Chao*».

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, correspondientes a una de prensa exhibida en el noticiario *Chilevisión Noticias Central*, emitida el día 26 de enero de 2021, y que hace referencia a un jugador de handball congolés que mide casi dos metros de altura y cuyo equipo enfrentará al chileno en un Mundial de esa disciplina, el Departamento de Fiscalización y Supervisión expone:

1. Directrices normativas y lineamientos en cuanto al ejercicio del periodismo

El análisis que acá será expuesto requiere una alusión a las directrices normativas y las orientaciones ontológicas del ejercicio del periodismo. Esto pues el desarrollo analítico obedece a estas consideraciones y ciertamente, a la aplicación de una acotada observación al discurso reprochado.

En función de lo anterior, es preciso señalar que el artículo 19 N° 12 inciso 2° de la Constitución Política de la República, concede al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. En ese marco, y a fin de cumplir con tal cometido, la Ley N° 18.838 mandata al CNTV desempeñar las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión.

Al respecto, convendría citar la noción de 'correcto funcionamiento' definida taxativamente en el artículo 1° de la Ley 18.838: «*El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la*

igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».

Este cuerpo normativo consagra la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. La concesionaria ejerce regularmente este derecho a través de sus emisiones; dentro de esta acción existe plena garantía sobre la libertad para establecer los criterios de su parrilla programática y el contenido de la misma.

De igual forma, la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, por su artículo 1º, opera además como resguardo del derecho fundamental referido en el párrafo precedente. Concretamente, reconocido por diversos instrumentos y tratados internacionales, entre ellos la Convención Americana de Derechos Humanos, mediante su artículo N° 13.

En estrecha armonía con lo expuesto resulta pertinente agregar que los principios deontológicos del Código de Ética del Colegio de Periodistas conforman un encuadre pleno del ejercicio del periodismo. En torno a esta materia, el capítulo I de dicho Código, ‘El deber ser de los periodistas’, incluye en sus párrafos:

«Primero: Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos. El ejercicio del periodismo no propicia ni da cabida a discriminaciones ideológicas, religiosas, de clase, raza, género, discapacidad en todas sus formas, ni de ningún otro tipo, que lleven a la ofensa o menoscabo de persona alguna o atenten contra la veracidad de los acontecimientos.

» Segundo: Él o la periodista difundirán sólo informaciones fundamentadas, sea por la correspondiente verificación de los hechos, en forma directa o través de distintas fuentes, así como la confiabilidad de las mismas.

»[...] Séptimo: [...] El periodista no inventará fuentes, encubriéndolas como un ‘cercano’, ‘un vocero’, ‘un alto funcionario de la institución’, etc., resguardando de este modo la credibilidad y dignidad de la profesión, tal como lo establece este código [...].».

Respecto del vínculo existente entre el periodista y la sociedad, el capítulo V. del mismo Código dedicado a ese tópico, indica:

«Vigésimo cuarto: El periodista resguardará el derecho de la sociedad a tener una información veraz, plural, responsable y oportuna [...].».

Considerando este conjunto de lineamientos normativos y códigos deontológicos del ejercicio del periodismo, el próximo ítem ofrece un análisis del contenido objetado y desde el cual se ponderará de manera preliminar si este relato habría vulnerado o no alguno de los derechos fundamentales ampliamente protegidos por la ley 18.838.

2. Análisis del contenido reprochado

Conforme a lo visualizado y a la denuncia recibida, sería admisible iluminar estos aspectos:

- En un breve y acotado espacio televisivo, el periodista Aldo Schiappacasse describe el físico del jugador de handball congolés Gauthier Mvumbi. Si bien no menciona su nombre, precisa que es una figura que ha sobresalido en el Mundial de esa disciplina y que próximamente su equipo enfrentará al chileno en ese torneo. Esta descripción la efectúa en el contexto de una introducción de una nota de prensa, ejercicio que realiza habitualmente en el bloque del cual está a cargo en pantalla.

- La nota exhibida cumpliría con los estándares informativos y lineamientos -tanto normativos como deontológicos del ejercicio del periodismo- antes señalados. El cuerpo de Gauthier y las reacciones que este ha generado forman parte del eje discursivo principal del relato periodístico; de igual modo es incluido en términos opinantes una cuña periodística de un jugador del equipo nacional que pronto se enfrentará a la selección congoleña. En la intervención incluida, destaca puntos relacionados con la estrategia que el elenco chileno estaría definiendo para enfrentar la colosal corporalidad de Gauthier.
- Al término de la nota, Schiappacasse retoma la conducción del bloque deportivo para despedirse de la audiencia. Previamente efectúa un recorrido de lo que fue el segmento, enfatizando el inicio «con las reinas» y concluyendo con «el guatón de El Congo». Referencia que en el marco noticioso realizada no atenta contra ninguno de los bienes jurídicos amparados ampliamente por la Ley 18.838 y sus normas complementarias; menos aún fricciona las matrices de los principios deontológicos del ejercicio del periodismo reseñados en el punto anterior.

3. Libertad de expresión e información

Atendiendo a los razonamientos desglosados, es viable sostener que Chilevisión desempeña y ejerce, conforme lo establece la Ley N° 19.733, las funciones de un medio de comunicación social. En ese ámbito, el ordenamiento jurídico vigente, garantiza la libertad de emitir opinión y de informar sin censura previa; derechos considerados fundamentales para el fortalecimiento de un Estado democrático y que son consagrados por la Constitución Política y por la Ley N° 19.733.

En el cumplimiento con este ejercicio, Chilevisión no habría incurrido en la vulneración del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, conforme lo establece la Ley 18.838 y la Constitución Política.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **26 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

39. INFORME MEGA C-9991

Programa	: Meganoticias Actualiza
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Mega
Emisión	: sábado 30 de enero de 2021, de 08:24 a 15:00 horas

Denuncias (10):

«En medio de la transmisión en vivo de incendio en Hospital Clínico San Borja Arriarán, periodista en terreno entrevista en vivo, sin mayor respeto por los protocolos, a una TENS sin identificar, quien, entre otras informaciones que entrega sin mayor conocimiento de la situación real y total, lanza la frase "hay muchos pacientes que van a morir porque no los pueden sacar", frase que es repetida muchas veces por periodista Rodrigo Díaz desde el estudio, incluso, fue publicado en su cuenta de Twitter, lo que claramente genera pánico en quienes pudieran tener familiares hospitalizados en dicho recinto. En este caso la TENS tiene algo de culpa al aceptar dar declaraciones y entregar una frase tan poco acertada pero la responsabilidad ética de los periodistas y editores es mucho mayor ya que se empeñaron en generar pánico en familiares con la única intención de vender la emergencia. Cabe destacar que también se mantuvo en todo momento un tono catastrófico entregando información no oficial ni formal que, lejos de llamar a la calma, han generado gran preocupación, ansiedad y angustia en muchas personas cuando era totalmente innecesario» **Denuncia CAS-47969-X0B4L3**

«Periodista Rodrigo Sepúlveda durante transmisión de incendio Hospital San Borja, alarmista y poco ético al realizar llamado junto a una TENS donde indicaba que iba a morir gente. Faltando completamente a la verdad» **Denuncia CAS-47970-F0M8N4**

«El informativo que cubre emergencia por incendio de hospital San Borja, se entrevista a funcionaria de salud que anuncia muerte de pacientes y el conductor Rodrigo Sepúlveda repite una y otra vez dichas declaraciones, las cuales son replicadas en su versión de Twitter, sin contrastar con fuentes oficiales, generando temor y miedo en la audiencia» **Denuncia CAS-47971-L1M0T4**

«Durante la transmisión de Meganoticias, y por plataforma de Twitter del mismo canal, se indica que producto del incendio hay muchos pacientes que van a morir. Esto claramente fue una noticia falsa, la desmintió el Ministro de Salud y lo único que hizo fue generar pánico en la población» **Denuncia CAS-47973-G8L4L0**

«El día 30-01-2021, en circunstancias del incendio del Hospital San Borja, ante esta situación de emergencia y como tal se toman medidas y son de emergencia y momentánea, más aún si se trata de pacientes los cuales deben ser evacuados a otros centros asistenciales labor logística que no es fácil ni de inmediatez de solución. Dicho lo anterior este señor periodista dice ser, Rodrigo Sepúlveda hace eco y replica las declaraciones de personas que no están al tanto de situación real y de las medidas a tomar para evacuar y dar solución sanitaria a esta emergencia, y criticar a las autoridades como tal, las autoridades están en sus funciones respectivas, pero no son parte activa en este caso de la operación del Hospital afectado por esta emergencia, por lo tanto a simple vista y de sentido común deben interiorizarse de los hechos. El punto que este periodista Sepúlveda conductor del noticiero al momento de esta noticia, hace una mala intención de la información, al no ser objetivo y ecuánime en el desarrollo de la misma, tratamiento de la información, provocando en algunos alarma y otras situaciones que se puedan generar de una mala forma de entregar de la información, creo yo que los periodistas tiene una ética y moral al informar, más aún el canal de televisión Mega y sus editores de prensa deben tener presente de ser verdaderos y no alarmistas, así también no crear falsos juicios a personas ni autoridades, el periodista y medio de comunicación no es un Juez o Fiscal, menos un tribunal en audiencia. Creo que por parte de este Consejo debiera ser más exhaustivo a la revisión de cómo se entregan las noticias y lo que puede ser tendencioso como resultado, comunicar es informar y no Alarmar. Mega debe dar excusas y más aún este periodista que no es primera vez que hace esta forma de informar» **Denuncia CAS-47974-M4L7W6**

«Durante la cobertura del incendio, el canal estuvo con las familias que estaban alteradas. Mostró a una enfermera diciendo abiertamente que gente que iba a morir, lo que fue luego repetido por los conductores, generando pánico en las familias y personas que estaban viendo la transmisión» **Denuncia CAS-47975-T4P2J5**

«Periodista Rodrigo Sepúlveda exagera los graves comentarios de una trabajadora del hospital, promoviendo alarma y terror en familiares de hospitalizados» **Denuncia CAS-47976-M4L0G7**

«La denuncia la hago por una evidente falta de ética periodística al entrevistar a una funcionaria del Hospital San Borja, quien asevera que muchos pacientes morirían en el incendio. Esto luego es reafirmado por el conductor, Rodrigo Sepúlveda, quien desde el estudio insiste en dar micrófono a una fuente que, a todas luces, declaraba irresponsablemente sobre una materia que no le correspondía ni tenía el suficiente conocimiento» **Denuncia CAS-47978-Z1V8Y0**

«[...] Meganoticias Alerta o Extra, ya no sé cómo llamarlo ya que Mega los cambia a cada rato, hoy fecha 30/01/2021 en la emisión de la mañana aprox. 8 a 10 am, en el incendio del hospital en Stgo. mostró a unas enfermeras o Tens en vivo donde una de ella desinformó a la gente entregando información falsa sobre que según a ellas no las dejaban ingresar para rescatar a los enfermos y que según ellas varios iban a morir por el incendio, esto fue transmitido en vivo y directo en Meganoticias quién lo conduce Rodrigo Sepúlveda donde este deja que se entregue esta información por parte de esta funcionaria y crea pánico a espectador y familiares de los enfermos que se encontraban hospitalizados, el periodista Rodrigo Sepúlveda después nuevamente vuelve a repasar los dichos de esta funcionaria para crear más pánico y desinformación de lo que estaba sucediendo, el periodista y el canal debieron haber cortado esa transmisión o, es más, no volver a repetirla como lo hicieron después» **Denuncia CAS-47983-H6P4Q9**

«Sacan al aire en contexto de incendio a una persona que afirma que hay gente que morirá atrapada, los periodistas en lugar de tranquilizar y también verificar si es cierto esto, se dedican a aumentar la alarma en los televidentes, sin pensar en las familias de los pacientes que en ese momento ven ese canal, especialmente el Sr. Rodrigo Sepúlveda. Total irresponsabilidad del canal en transmitir afirmaciones totalmente falsas, causando pánico y horror en los espectadores» **Denuncia CAS-47984-J4Q5Y2**

Descripción

El noticiero inicia mucho antes de lo habitual, a las 08:24 horas, realizando una cobertura especial sobre un incendio que afecto por completo las dependencias del Hospital Clínico San Borja Arriarán ubicado en

la comuna de Santiago. El conductor del espacio, Rodrigo Sepúlveda mantiene comunicación directa con Rodrigo Casanova y Guillermo Toro, periodistas que se encuentra en el lugar.

Respecto a lo denunciado, entrevista a dos enfermeras: de acuerdo con lo mencionado en las denuncias, se pudo detectar la realización de una breve entrevista a dos profesionales de la salud en las afueras del lugar. En medio del hecho, el periodista señala que se encuentra con las enfermeras *Jeannette* y *Camila* en urgencia infantil, quienes han tenido que evacuar durante la mañana.

Quién entrega más detalle es una de ellas, que será mencionado para efectos de este informe como Enfermera #1 quien entrega mayores antecedentes de la situación: *«Tenso y crítico, estamos en turno y entra el guardia corriendo, diciendo por favor evacúen que se está quemando todo el hospital. [...] En estos momentos hay pacientes en el piso 3, piso 4, 5, del ocho para arriba está todo incendiado. Pacientes en camillas, intubados que no los pueden mover».*

El periodista pregunta: *«¿Cuál es el procedimiento de evacuación que tuvieron?».*

Ella responde, *«Entramos a la mala, el guardia no nos dejó ingresar. Le dijimos somos personal de la urgencia, necesitamos ayudar a sacar a los pacientes para moverlos. Entramos a la mala para ayudar a los pacientes arriba. No hay personal y se requiere urgente, aquí estamos sin poder ingresar».* La segunda enfermera complementa y describe el protocolo que debe cumplir el personal de salud en este tipo de situaciones. La primera enfermera describe que los pacientes se encuentran aglomerados por Avenida Santa Rosa, tanto niños como adultos.

En la desesperación de explicar que no pueden hacer nada y que están esperando instrucciones, la primera enfermera menciona que hay muchos pacientes que *van a morir* porque no los pueden sacar. *«Necesitan gente y no se puede entrar, no se puede hacer nada, así que lo más probable es que va a haber desgracia»*, detalla.

Rodrigo Sepúlveda desde el estudio interviene, da las gracias por el tiempo y el relato ya que es relevante lo que la entrevistada menciona donde, según él, describe la situación actual la cual claramente es compleja. *«Dime ¿en qué podemos ayudar? ¿Qué necesitan? Para hacer un llamado público y masivo»*, menciona el conductor.

A lo que la enfermera menciona que *«En estos momentos se está necesitando que traigan frazadas para los pacientes, sobre todo los recién operados que solo cuentan con una sabanilla».*

Se cierra el contacto en directo, y el periodista Guillermo Toro entrega otras informaciones. Tanto el conductor como los periodistas señalan durante toda la transmisión las novedades que van ocurriendo en el sector en directo, donde abarcan diferentes informaciones y momentos tales como:

- Exhibir que las compañías de bomberos están trabajando en el lugar realizando diversas labores de rescate en conjunto con Carabineros.
- Señalan que la evacuación se desarrolla con total normalidad.
- Familiares de pacientes que llegan al recinto, entrevista a varios de ellos durante la cobertura, quienes relatan que hay dificultades para obtener información.
- Revisión de redes sociales
- Declaración oficial de comandante de Bomberos, que se refiere a la evacuación y estado de los pacientes, coordinando la evacuación de aquellos que son más críticos.
- Información oficial del ministerio de Salud sobre traslado de pacientes a otros centros de salud.
- Entrevista en el sitio del suceso con: ministro del Interior, Rodrigo Delgado. Ministro de Salud, Enrique Paris. Subsecretario de redes asistenciales, Alberto Gougnac. Todos ellos señalan los pasos a seguir y aseguran que no hay lesionados.

- Exhibición en todo momento de imágenes aéreas captadas por un *drone*.

El noticiero transmite también otras informaciones nacionales durante su duración, que se extiende hasta las 13:30 horas.

Análisis y Comentarios

Identificados los contenidos denunciados, se estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos suficientes que transgredan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N° 18.838, en base de las siguientes consideraciones:

La emisión del sábado 30 de enero de *Meganoticias Actualiza*, en una edición especial, transmite en vivo el desarrollo de un incendio que afecta las dependencias del Hospital Clínico San Borja Arriarán, realizando un reporte de actualización de una situación que claramente marcó la pauta noticiosa del día y generó gran preocupación en la ciudadanía, sobre todo para autoridades.

Uno de los temas tratados en esta cobertura y que es motivo de preocupación de los denunciantes, se refiere a una entrevista que se realiza a una enfermera que se encuentra a las afueras del hospital. Ella indica con claridad que podría haber víctimas de este incendio y que ocurrirían desgracias. A pesar de lo preocupante de estos dichos, estos no alcanzan a configurar algún tipo de vulneración, sino que relata una realidad que, si bien es dramática, ocurre en medio de una transmisión en vivo con poca capacidad de edición. En esto, juega un importante rol el conductor del espacio que, si bien es mencionado por una intención de incrementar la sensación de temor en la ciudadanía esto no es posible de configurarse, puesto que la entrevistada al mencionar estos dichos el conductor la interviene preguntando «*En qué es necesario ayudar*», lo que iría de la mano de un tratamiento correcto ante las declaraciones otorgadas, sin tampoco ahondar en detalles escabrosos, ni tampoco extenderlas por lo que resultan ser parte de un espacio de tiempo breve.

Respecto al objeto de las denuncias que añaden que la emisión entrega de manera imparcial información referente a los hechos de la jornada, existiendo una exageración del contenido audiovisual y del relato de los comunicadores, es pertinente señalar que esto resulta errado. El noticiero objeto de fiscalización otorga un abanico diverso de informaciones con un uso adecuado de recursos narrativos y audiovisuales, que se remite únicamente a dar a conocer de manera objetiva una situación que resulta catastrófica, donde existe evidencia de los daños y que fueron materia de preocupación para la ciudadanía.

Los medios de comunicación de masas, como constructores de la realidad y agentes socializadores cumplen con la función de vigilancia, entrega de información y socialización. En ese contexto, existen diversas formas de encuadrar una noticia; describiendo los hechos, buscando las causas de lo sucedido y también encontrar culpables en caso de catástrofe, por ello una de las principales interrogantes es como informar un evento dramático considerando que es imprevisible. Por ello, la cobertura de eventos dramáticos (en este caso el incendio de un recinto de salud) en medio de una pandemia mundial puede afectar a la comunidad en varios frentes, presentando situaciones de estrés y urgencia. Por ello la académica Lyuba Yez recomienda proporcionar a la ciudadanía elementos que apelen a la racionalidad, con la entrega de datos verídicos y un relato no alarmista¹¹⁹.

Lo recién mencionado se condice con lo postulado por el *Código Internacional de Ética Periodística*, aprobado por la UNESCO el 21 de noviembre de 1983, que, de acuerdo con la responsabilidad social del periodista señala que la tarea primordial es la de servir el derecho a una información verídica y auténtica por la adhesión honesta a la realidad objetiva, situando conscientemente los hechos en su contexto adecuado.

¹¹⁹ Yez, L. (2013). Desafíos éticos de la cobertura televisiva de un hecho traumático. Cuadernos.info 32, 39-46. DOI: 10.7764/cdi.32.494.

Siguiendo con este análisis y de acuerdo con la emisión en comento es preciso aclarar que no se entregó una manipulación de la información ni un tratamiento que exagere el daño de lo que es materia de noticia, puesto que tanto la conductora del espacio los periodistas en terreno se remiten a entregar información verídica, que también es corroborada con las declaraciones de las autoridades, las cuales llaman a la calma y a mencionar que no hay lesionados por el incendio.

Respecto al punto anterior, se observa un equilibrado tratamiento del tema, reflejando una amplia gama de informaciones que ayudan a comprender la situación, y asegurando, a su vez, que se justifica editorialmente los temas abordados sin ser tendenciosos al momento de presentar el contenido objeto de fiscalización. De esta forma, es posible agregar que no se observa un tratamiento *sensacionalista*, debido a que no se detecta una intención de construir un mensaje audiovisual que represente una realidad distorsionada y que busque exacerbar la emotividad o impactar fuera de un objetivo netamente informativo.

Para ello es importante mencionar que cada medio de comunicación, sobre todo en los departamentos de prensa, rigen sus emisiones mediante una auto regulación editorial de exponer contenido audiovisual que se considere dentro de óptimos parámetros éticos y estilísticos. Sumado a esto, el equipo periodístico se remite a describir el hecho, llamar a que la ciudadanía coopere de alguna forma, realizando un trabajo prolijo del material presentado, como también el relato narrativo, se construye un material audiovisual de manera objetiva, con un relato narrativo de tipo informativo y no falsificado, por lo que no resulta ser un producto periodístico tendencioso.

A esto es posible agregar que el noticiero responde también con un rol social informativo, el que se lleva a cabo sin mediar un tratamiento abusivo del hecho ni tampoco por el contenido audiovisual y las opiniones dichas en este espacio, existiendo una responsabilidad periodística y ética en entregar cualquier información sobre lo sucedido contando antecedentes verídicos, entrevistas a todos los actores de la noticia, y donde así no se vulnera el derecho a recibir información de la audiencia.

Así las cosas, el noticiero *Meganoticias Actualiza* respondió como medio de comunicación social¹²⁰ a la responsabilidad y libertad de informar sin censura previa¹²¹, derecho amparado actualmente por el artículo 19° N° 12 de la Constitución Política del Estado, estipulado en el artículo 1° según dispone el ordenamiento jurídico sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo. La información es presentada de manera veraz, fundamentando con antecedentes recabados mediante imágenes de contexto, fuentes pertinentes, y un relato narrativo de la periodista que resulta ser objetivo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Meganoticias Actualiza* exhibido el día **30 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

40. INFORME TVN C-9994

Programa	: Noticias 24
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Emisión	: domingo 31 de enero de 2021, de 09:00 a 09:30 horas

¹²⁰ Ley 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

¹²¹ Constitución Política de la República, art. 19 N° 12; Ley 19.733, art. 1°.

Denuncia:

«No se incorpora el decreto 32 ley 20422, ya que ningún canal transmitió en LSCH. Los canales son: TVN, CHV, mega y v13» Denuncia CAS-47986-B7Q8J2

Descripción

Se ha recibido una denuncia en contra de la emisión de los informativos matinales de televisión abierta correspondientes a las concesionarias TVN, CHV, Megamedia y Canal 13 del día **31 de enero de 2021**, en los que no se habría incorporado el cuadro del intérprete de lengua de señas durante el punto de prensa en la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública (en adelante “ONEMI”), al entregar información relativa al aluvión que afectó el sector de San José de Maipo en febrero de 2020, y el estado de suministro de servicios básicos

1. Descripción de los contenidos de la emisión denunciada y en particular, de las declaraciones del Presidente de la República

a) TVN

Se presenta una cortina de *Último Minuto* y se divide en cuatro la pantalla. La conductora da la bienvenida a *24 Horas*, y comenta que los equipos ya están desplegados, uno se encuentra en San José de Maipo y otro camino a Farellones, siendo cinco las comunas que se encuentran en alerta amarilla por remoción de masa, existiendo intensas precipitaciones que han ocasionado un corte de ruta en la vía hacia Farellones, presentando un despacho en vivo con el periodista Carlos Godoy desde Lo Barnechea. El generador de caracteres (en adelante “GC”) indica: «Último minuto. Deslizamiento de tierra en ruta a Farellones». Se comenta un corte de ruta en la carretera G-21, por el desplazamiento de tierra y material rocoso que afectó a varias casas en el sector de Yerba Loca y Corral Quemado. Luego toman contacto con una periodista en el sector de San Gabriel en San José de Maipo. El GC cambia a: «Último minuto. San José de Maipo. Aluviones cortaron la ruta en varios sectores». Su municipio informó de tres aluviones, lo que causó estragos en la ruta G-25 que une los poblados de la comuna, volviendo al despacho desde el camino a Farellones, donde se exhibe el interior de una vivienda que quedó bajo el lodo, lo que se indica en el GC (08:29:26-08:47:06).

Al volver de la pausa comercial, presentan el despacho desde camino a Farellones, donde conversan con una persona quien reside en la vivienda que exhiben en pantalla. Se señala que se ha habilitado la ruta de camino hacia Farellones donde estaba trabajando maquinaria pesada. La conductora indica que la ONEMI, a las 05:16 de la madrugada emitió una alerta amarilla para la comuna de Lo Barnechea para remoción de masa, existiendo unas cuatro viviendas afectadas, esto es, 16 a 18 personas, y nuevamente exhiben la vivienda de la señora entrevistada (08:52:11-09:05:37).

Seguidamente, se presentan declaraciones de Ricardo Toro, Director Nacional de ONEMI, donde se había dispuesto un punto de prensa. El Sr. Toro indica que en la madrugada de hoy han monitoreado las afectaciones debido al sistema frontal de la zona centro-sur del país, junto a las instituciones del sistema nacional de protección civil, señalando que se ha reunido con diversas autoridades, la que fue encabezada por el Ministro del Interior. Las mayores afectaciones han sido cortes de camino, interrupción de servicio eléctrico, anegamiento y deslizamiento de tierra (en este momento, la pantalla se divide en dos, exhibiéndose al lado derecho, imágenes de los deslizamientos de tierra, lluvias y otras relacionadas al aluvión), registrándose a nivel nacional y preliminarmente 149 personas damnificadas, 139 albergadas y más de 1500 aisladas, y presenta el catastro de viviendas. Señala que debido a la afectación se mantiene la alerta roja para la comuna de San José de Maipo, alerta amarilla para La Florida y Lo Barnechea (Región Metropolitana), Los Andes (Región de Valparaíso), Malloa y San Vicente (Región de O’Higgins). Dentro de las acciones urgentes del día de ayer, se enviaron dos mensajes de advertencia del sistema de emergencia por celulares a las localidades de El Melocotón y San Alfonso, de San José de Maipo, evacuando las personas a zonas de seguridad, señalando los lugares que se encuentran aislados, informándose también del colapso del puente Las Solanas.

ONEMI gestionó con el apoyo del Estado Mayor Conjunto que el día de hoy, con el apoyo de dos helicópteros se efectuara un puente aéreo con el fin de entregar la ayuda humanitaria en dichos sectores. En cuanto a los clientes sin servicio eléctrico, 36.000 se encuentran en esta situación, siendo 16.000 de la Región Metropolitana.

Respecto al agua potable, Aguas Andinas y Aguas Cordillera, se mantienen en alerta temprana y se hace un llamado al consumo responsable. Se indica que esta es una emergencia que se encuentra en desarrollo y abarca desde el sur de la Región de Coquimbo hasta el norte de La Araucanía.

Integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil y autoridades se encuentran en terreno dando solución a los problemas descrito y reiteran el llamado a las personas a no asistir a sectores cordilleranos y precordilleranos, y a las zonas afectadas, así como tampoco a quebradas y cauces.

A continuación, se presentan las declaraciones del Ministro del Interior, Rodrigo Delgado, reiterando el llamado a consumo moderado de agua, señalando que existe un mega estanque que ha evitado generar un corte de agua, el que hoy bajó a un 44% de agua, dada la turbiedad del río Maipo, evaluándose al final del día la situación del suministro de agua. Señala que se deben tomar las medidas para asegurar el suministro eléctrico, asegurando mantenciones y cuadrillas en terreno, lo que, en caso de no haberse adoptado, podría generar multas, pues es inaceptable que 4.000 clientes hayan pasado dos noches sin luz, relevando que hay gente que necesita almacenar alimentos y medicación, y los problemas que se generan para los electrodependientes. Finalmente, señala que ha estado en contacto con los alcaldes y alcaldesas de las comunas afectadas, facilitando la ayuda que han requerido.

A continuación, Arnaldo Zúñiga de la Dirección Meteorológica de Chile señala que continuarán los chubascos, esperando de 10 a 15 milímetros en sectores cordilleranos y precordilleranos, y en el valle menor, ese día y mañana, e incluso tormentas eléctricas. Se espera que cesen las precipitaciones el miércoles.

Luego, Luis Ávila, Superintendente de Electricidad y Combustibles indica que la Superintendencia se encuentra monitoreando el suministro eléctrico, sólo habiendo logrado recuperar un 97% de los clientes afectados, permaneciendo con corte 4.000 clientes. Señala que han exigido a las empresas es maximizar el uso de recursos en brigada y personal para restituir el suministro de forma urgente. Señala que es necesario que se avise del corte a las empresas y también se puede ingresar un reclamo en la página web de la SEC.

Gabriel Zamorano, de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, señala que los ríos Maipo y Mapocho han presentado gran nivel de turbiedad, lo que ha obligado a ocupar las reservas con las que cuenta la empresa sanitaria sin afectar el suministro (09:05:38-09:24:37).

Seguidamente se da espacio para preguntas de los periodistas, explicándose que se cuenta con reserva de agua potable y por ello no pueden decir si habrá corte de agua, pero esperan que no, lo que dependerá de si pueden recuperar la captación de los ríos. Hacen un llamado a cuidar y ahorrar agua (09:24:38-09:28:13).

Mientras siguen las declaraciones del Sr. Zamorano, la conductora recapitula los principales anuncios y se presenta un despacho desde Malloa, donde un aluvión dañó varias viviendas (09:28:53).

b) CHV / CNN Chile

La conductora, señala que revisarán lo ocurrido en las últimas horas con el sistema frontal que afecta a la zona centro sur del país. El GC indica: «Por trabajos de remoción. Alerta amarilla en Lo Barnechea». Se presenta un despacho en vivo, entrevistándose a la Sra. Blanca, quien sufrió la llegada del barro al interior de su hogar. A continuación, el alcalde de la comuna, Cristóbal Lira, señala que hay seis familias que sufrieron inundación, ofreciéndoles albergues. Se continúa entrevistando a integrantes de familias afectadas que están sacando el barro del interior de sus hogares (08:43:59-08:53:51).

Regresan con el periodista desde Lo Barnechea, quien comenta que los residentes del lugar piden ayuda e información acerca de posibles evacuaciones, y muestran el camino del lugar (08:59:59-09:07:00).

Se exhibe una nota sobre la turbiedad de las aguas del río Maipo. El GC indica: «Consecuencia directa de las lluvias. Turbiedad afectó el suministro de agua potable». Se tuvo que acceder a los estanques de reserva de agua para abastecer a la ciudad, junto a imágenes que dan cuenta de la turbiedad (09:07:01-09:07:38).

Se interrumpe la nota con una cortina de último minuto para presentar el punto de prensa desde la ONEMI, que hace un balance de lo ocurrido. El Director Nacional señala que se intentará un puente aéreo para entregar ayuda a los sectores afectados. Se presenta en pantalla completa el punto de prensa y luego, imágenes que dan cuenta de cortes de camino y del aluvión. En el momento en que comienza a hablar el Ministro del Interior, se muestra intercaladamente, el punto de prensa junto a las del aluvión, de los daños que dejó y del trabajo de remoción de escombros con maquinaria. Al exhibir las declaraciones del Superintendente de la SEC, la pantalla se divide en cuatro cuadros. Cabe señalar que la imagen del punto de prensa no se ve fluidamente, y se observa una baja calidad, como si estuviera siendo captada por un celular.

La conductora indica que lo presentado es la información entregada por la ONEMI, relevando que existen 4.000 personas sin electricidad por dos noches y 36.000 en total en el país, y continúan exhibiendo las respuestas del Director de la ONEMI, respecto de eventuales cortes de agua y desaparición de personas, sobre lo que no existe información oficial. Respecto de los territorios aislados, se señala que existen puentes aéreos para llevar lo que se necesita y solucionando a la brevedad el despeje de rutas cortadas. El Ministro señala que las piscinas decantadoras no se encuentran colapsadas (09:07:39-09:35:26). Luego, el noticiario retoma el despacho desde la casa de una familia damnificada en Lo Barnechea.

c) Canal 13:

El conductor del programa *T13 A la Hora*, señala que están cubriendo un sistema frontal sin precedentes, encontrándose los colegas desplegados en distintos puntos. En este momento la pantalla se divide en cuatro cuadros, los superiores corresponden al estudio y San José de Maipo, y los inferiores Malloa y la ONEMI. Luego se exhibe la imagen de un helicóptero que lleva insumos a los sectores aislados, en San José de Maipo, según relata la periodista en terreno, y en paralelo, se comienzan a exhibir imágenes del aluvión. (09:01:32-09:05:41).

Se interrumpe el despacho debido a las declaraciones del Director Nacional de la ONEMI. Comienza indicando que se han reunido con diversas autoridades y se refiere a los principales problemas que ha ocasionado el sistema frontal, y en paralelo se exhiben imágenes de apoyo referidas a ello. El GC indica: «Ricardo Toro. Director Nacional ONEMI. Balance por sistema frontal en zona centro sur». Luego presentan sus declaraciones el Ministro del Interior, y las demás autoridades descritas anteriormente y luego continúan con las preguntas de los periodistas que se encuentran reportando el punto de prensa. Para finalizar, el conductor recapitula lo señalado por las autoridades (09:05:42-09:35:10). Luego se presenta un despacho en vivo desde el lecho del río Mapocho en la comuna de Lo Barnechea, donde se intenta rescatar a una mascota.

d) Mega:

El programa *Meganoticias Alerta* comienza con un titular que indica existen 42.000 personas en el país sin energía eléctrica y cinco comunas en alerta amarilla y otros relativos a hechos de contingencia. Luego la pantalla se divide en cinco cuadros, exhibiéndose imágenes desde el camino a Farellones, la ONEMI, Ñuñoa y de Santiago desde el Parque Metropolitano, comentándose que un equipo periodístico quedó aislado en Farellones y presentan el corte comercial (09:00:26-09:03:00).

El conductor indica que la ONEMI da cuenta de lo ocurrido en el día de ayer y se presentan las declaraciones del Director del organismo, que inician con el aviso del sistema de alerta de emergencia

para celulares, y luego continúan con las de las demás autoridades reunidas en el lugar, y las preguntas de la prensa. El GC señala: «Balance por lluvias y aluviones» (09:08:00-09:35:11). A continuación, el conductor destaca la responsabilidad de las empresas de electricidad que señala deben resolver hoy los cortes de energía y señala algunas comunas que están sin luz, algunas desde hace dos días.

Cabe indicar que, durante la exhibición de las declaraciones del Director Nacional de la ONEMI y demás autoridades, en ninguna de las transmisiones de concesionarias referidas, esto es: TVN, CHV, Canal 13 y Megamedia, se incluyó el cuadro del intérprete de lengua de señas.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos supervisados, correspondiente a la emisión del informativo matinal de las concesionarias TVN, CHV, Canal 13 y Mega, que exhibieron un punto de prensa de la ONEMI, debido al sistema frontal que afectó a la zona centro sur del país ocasionando aluviones y cortes de suministro eléctrico, entre otros, el día 31 de enero de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en exponer las siguientes consideraciones:

1. Respecto de la normativa que regula la inclusión de facilidades de acceso a las transmisiones para personas con necesidades físicas especiales, en particular, de lengua de señas

1.1. Referencias contenidas en la Ley N° 18.838 que Crea el Consejo Nacional de Televisión

El artículo 19° N° 12 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 1°, 12° y 13° de la Ley N° 18.838, entregan al Consejo Nacional de Televisión (en adelante “Consejo” o “CNTV”, indistintamente) la misión de velar porque los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción, y los servicios limitados de televisión se ajusten estrictamente al principio del *correcto funcionamiento*, entregándole para tal fin, facultades de supervigilancia y fiscalización en cuanto al contenido de las emisiones que a través de dichos servicios se efectúen.

El artículo 1° de la Ley N°18.838 define el correcto funcionamiento de los servicios de televisión y su inciso 8°señala que también se podrá considerar dentro de la noción de correcto funcionamiento: «*La incorporación de facilidades de acceso a las transmisiones para personas con necesidades físicas especiales, la transmisión de campañas de utilidad pública a que hace referencia la letra m) del artículo 12, y la difusión de programación de carácter educativo, cultural o de interés nacional*».

En relación a las facultades del Consejo, el artículo 12, letra b), párrafo cuarto de dicha ley dispone que: «*El Consejo Nacional de Televisión deberá siempre velar por el cumplimiento de la ley N° 20.422 y su reglamento. En el caso que se emitan programas de acuerdo con el párrafo primero de esta letra b) los concesionarios y permisionarios deberán siempre incluir el correspondiente subtítulo oculto para ser visualizado especialmente por personas con discapacidad auditiva*».

Los programas indicados en el párrafo primero del mencionado literal b), se refieren a aquellos de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario, de contenido educativo, que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos, o que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad, así calificados por el mismo Consejo; que este promueva, financie o subsidie su producción, sus costos de transmisión o su difusión.

El mismo artículo 12, en su literal m) párrafo primero, preceptúa que el Consejo se encuentra facultado para dictar normas generales y obligatorias para los concesionarios y los permisionarios de servicios limitados de televisión, relativas a la obligación de transmitir campañas de utilidad o interés público, disponiendo su párrafo segundo en qué consiste este tipo de campañas, las que «*Deberán ser transmitidas con subtítulo y lengua de señas de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la ley N° 20.422*».

A continuación, y para un cabal entendimiento de esta materia, se revisarán las normas pertinentes a la inclusión de subtítulo y/o lengua de señas en la Ley N° 20.422, que regula materias de inclusión social de las personas con discapacidad.

1.2. Ley N° 20.422, que establece las Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad¹²² y su Reglamento

La Ley N° 20.422, según lo dispone su artículo 1° tiene por objeto el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en su discapacidad.

Por su parte, el citado artículo 25°, mencionado en el acápite anterior, dispone que: «*Los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los permisionarios de servicios limitados de televisión deberán aplicar mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a las personas en situación de discapacidad auditiva el acceso a su programación en los casos que corresponda, según lo determine el reglamento que al efecto se dictará a través de los Ministerios de Desarrollo Social, de Transportes y Telecomunicaciones y Secretaría General de Gobierno*», precisando su inciso segundo que: «*Las campañas de servicio público financiadas con fondos públicos, la propaganda electoral, los debates presidenciales, las cadenas nacionales, los informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y los bloques noticiosos transmitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública que se difundan a través de medios televisivos o audiovisuales deberán ser transmitidos o emitidos subtítulados y en lengua de señas, en las formas, modalidades y condiciones que establezca el reglamento indicado en el inciso precedente*».

Por su parte, el Decreto Supremo N° 32, de 2012¹²³ (en adelante “Reglamento”), al que remite la Ley, que establece las *Normas para la Aplicación de Mecanismos de Comunicación Audiovisual que Posibiliten el Acceso a la Programación Televisiva para Personas con Discapacidad Auditiva*, en su artículo 2°, inciso segundo dispone:

«*[...] Los canales de la televisión abierta y los proveedores de televisión por cable, a que se refiere el artículo 1°¹²⁴ deberán utilizar siempre el subtítulado oculto en los noticieros centrales transmitidos o emitidos en horario punta o prime como mecanismo de comunicación audiovisual que permita el acceso a sus contenidos por parte de la población con discapacidad auditiva. Asimismo, en dichos noticieros deberá utilizarse la lengua de señas. En este caso, la utilización de la lengua de señas estará sujeta a un sistema de turnos que será informado al Consejo Nacional de Televisión por los canales de la televisión abierta y los proveedores de televisión por cable a que se refiere el artículo 1° de manera de asegurar que dicho mecanismo de comunicación audiovisual se encuentre permanentemente disponible en, a lo menos, uno de los noticieros centrales que diariamente sean transmitidos o emitidos. El canal de televisión abierta y el proveedor de televisión por cable que esté utilizando la lengua de señas se eximirá, respecto de dicha programación, de la utilización del subtítulado oculto [...]*».

A su vez, el inciso tercero de esa disposición establece: «*En situaciones de riesgo o emergencia nacional, tales como situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias, desastres naturales, o hechos que causen conmoción o alarma pública, la información ordinaria o extraordinaria que los canales de la televisión abierta y los proveedores de televisión por cable emitan o transmitan en relación o con ocasión de dichas situaciones o hechos, deberá ser provista en formato de subtítulado oculto o lengua de señas, a efecto de mantener informadas a las personas con discapacidad auditiva*».

¹²² Publicada con fecha 10 de febrero de 2010.

¹²³ Decreto Supremo N° 32 del Ministerio de Planificación, publicado con fecha 04 de febrero de 2012.

¹²⁴ Artículo 1.- Los canales de la televisión abierta y los proveedores de televisión por cable, de acuerdo a la normativa vigente, que emitan o transmitan sus contenidos en Chile, y que sean titulares de concesiones y permisos que, considerados en su conjunto, contemplen cualquier nivel de cobertura, de conformidad a la zona de servicio de sus concesiones y permisos en un 50% o más de las regiones del país, deberán aplicar mecanismos de comunicación audiovisual en su programación, de acuerdo a lo indicado en el artículo 3° del presente reglamento, para posibilitar a la población con discapacidad auditiva el acceso a dicha programación.

Seguidamente, el inciso cuarto del citado artículo entrega al Consejo Nacional de Televisión, en uso de sus facultades privativas *la orientación de «Las características y estándares de diseño y edición que dichos mecanismos de comunicación audiovisual deberán reunir para la adecuada implementación de las acciones exigidas por el presente reglamento».*

Por su parte, el artículo 6° del Reglamento determina que le corresponde a Servicio Nacional de Discapacidad (en adelante “SENADIS”), velar por el cumplimiento de las disposiciones contempladas en éste, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 letra j) de la Ley N° 20.422.

El artículo señalado precedentemente, en su literal j), establece que el ejercicio de acciones relativas a la mencionada Ley corresponde a una de las funciones de SENADIS, que consiste en: *«Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Esta facultad incluye la atribución de denunciar los posibles incumplimientos ante los organismos o instancias jurisdiccionales respectivas, y ejercer acciones y hacerse parte en aquellas causas en que estén afectados los intereses de las personas con discapacidad, de conformidad a la ley».*

En cuanto a la facultad de conocer acerca de las infracciones de la Ley N° 20.422, su artículo 57 entrega a la competencia del juez de policía local del domicilio del afectado que *«Por causa de una acción u omisión arbitraria o ilegal sufra amenaza, perturbación o privación en el ejercicio de los derechos consagrados en esta ley»*, para que este adopte las providencias necesarias para asegurar y restablecer el derecho afectado.

1.3. Respecto del principio *Non bis in idem*

Como se puede observar, tanto la Ley N° 18.838, como la N° 20.422 y su Reglamento, regulan aspectos relativos a la inclusión de lengua de señas y/o subtítulo oculto en las transmisiones de los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los permisionarios de servicios limitados de televisión, que posibiliten a las personas en situación de discapacidad auditiva tener acceso a su programación.

Por ello, y previo al análisis del contenido audiovisual, es menester hacer presente la cuestión central que plantea el principio *non bis in idem*, es determinar la existencia de un concurso de leyes que tipifiquen una misma infracción, estableciendo la prohibición de que alguien pueda ser sancionado dos veces por el mismo hecho¹²⁵.

Sobre este punto cabe mencionar que, a fin de evitar la aplicación indebida de una doble sanción, los órganos de la Administración del Estado deben analizar si efectivamente, al aplicar una sanción, se actúa dentro de la competencia del órgano y cuál es su fundamento¹²⁶.

De acuerdo a lo expuesto, y teniendo en consideración el principio reseñado, se procederá a analizar las competencias del CNTV para sancionar una situación como la descrita precedentemente.

2. En cuanto a una posible afectación del correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en relación con las competencias del Consejo, por no haberse incluido en las emisiones, el cuadro del intérprete de lengua de señas

El segmento denunciado dice relación con un punto de prensa desde las oficinas de la ONEMI, presentado por las concesionarias TVN, CHV, Canal 13 y Megamedia como noticia de último minuto, en las que el Director Nacional de dicha institución y las autoridades sectoriales reunidas allí, informaron acerca de las consecuencias del sistema frontal que afectó a la zona centro sur del país a fines de febrero de 2021,

¹²⁵ Nieto, Alejandro, «Derecho Administrativo Sancionador», p. 474, en Cordero Quinzacara, Eduardo, «Los principios que rigen la potestad sancionadora de la Administración en el derecho chileno», en Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, N° 62, Valparaíso, Chile, primer semestre, p. 427.

¹²⁶ Ibidem, p. 428.

que ocasionó un aluvión en la zona de San José de Maipo, causando cortes de ruta, damnificados, daños en viviendas, turbiedad de ríos y cortes de energía eléctrica en diversas comunas.

Las declaraciones presentadas en el punto de prensa señalado, sin duda constituyen información de relevancia, revistiendo el carácter de interés general, en los términos del inciso tercero del artículo 1° de la Ley N° 19.733, *Sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo*, además de constituir un hecho de interés público¹²⁷. En este sentido, las concesionarias, que ostenta la calidad de medio de comunicación social¹²⁸, cumplen un rol determinante en hacer efectivo el derecho de toda persona a ser informadas acerca de aquellos hechos que revistan dicha calidad, según lo dispuesto en el mencionado artículo.

Del contenido audiovisual fiscalizado, fue posible constatar que durante el punto de prensa en la ONEMI se observa la ausencia del cuadro del intérprete de lengua de señas, lo que, según lo denunciado, habría constituido un impedimento de acceso a la información que se entregó en el marco de una situación de emergencia.

En primer término, es menester señalar que, de acuerdo con la normativa citada, el artículo 12, letra b) de la Ley N° 18.838 refiere a ciertos programas¹²⁹ que al Consejo le corresponde promover, financiar o subsidiar su producción, sus costos de transmisión o su difusión, los que siempre deben incluir el subtítulo oculto, debiendo velar el CNTV, por el cumplimiento de la Ley N° 20.422 y su reglamento, según lo preceptuado en el párrafo cuarto del citado literal. Según lo señalado, la norma solo exige la inclusión del subtítulo oculto, sin referirse al intérprete de lengua de señas, y, además, circunscribe la facultad fiscalizadora del Consejo exclusivamente a programas de esa índole.

De otro lado, el artículo 1° inciso octavo de la Ley N° 18.838, señala que dentro del principio de correcto funcionamiento se encuentra la incorporación de facilidades de acceso a las transmisiones para personas con necesidades físicas especiales.

Por su parte, el mencionado artículo 25° de la Ley N° 20.422 dispone el deber de los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los permisionarios de servicios limitados de televisión de aplicar mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a las personas en situación de discapacidad auditiva el acceso a su programación en los casos que corresponda. Su inciso segundo establece la obligatoriedad de utilizar conjuntamente subtítulos y lengua de señas, en la emisión y transmisión de los informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y los bloques noticiosos transmitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública, que se difundan a través de medios televisivos o audiovisuales.

A su vez, el inciso tercero del artículo 2° del Reglamento citado precedentemente, establece que en situaciones de riesgo o emergencia nacional, o hechos que causen conmoción o alarma pública, la información ordinaria o extraordinaria que los canales de la televisión abierta y los proveedores de televisión por cable emitan o transmitan en relación o con ocasión de dichas situaciones o hechos, deberá ser provista en formato de subtítulo oculto o lengua de señas, a efecto de mantener informadas a las

¹²⁷ El interés público se refiere a «Asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes», en Eva Parada, María José «Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público», Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

¹²⁸ Ley N° 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

¹²⁹ De alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario, de contenido educativo, que propendan a la difusión de los valores cívicos y democráticos, o que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad, así calificados por el mismo Consejo.

personas con discapacidad auditiva, esto es, establece que alternativamente se debe utilizar una u otra forma de acceso a la información.

De acuerdo con el citado inciso segundo del artículo 25° de la Ley N° 20.422, el punto de prensa de la ONEMI, que informó acerca de las consecuencias del sistema frontal que afectó a la zona centro sur del país, dejando a personas aisladas y damnificadas, sin suministro eléctrico debió ser transmitido subtítulo e incluyendo el cuadro del intérprete de lengua de señas.

Sin embargo, en virtud de lo indicado en el artículo 6° del Reglamento, es competencia de SENADIS, velar por el cumplimiento de las disposiciones contempladas en éste, y en particular, velar por las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad, lo que incluye la atribución de denunciar los posibles incumplimientos ante los organismos o instancias jurisdiccionales respectivas, y ejercer acciones y hacerse parte en aquellas causas en que estén afectados los intereses de las personas con discapacidad, de acuerdo al artículo 62 letra j) de la Ley N° 20.422, estando facultado para conocer acerca de estas infracciones, el Juzgado de Policía Local del domicilio del afectado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 de esa Ley.

En concordancia con lo anterior, y en cumplimiento del principio del *non bis in idem*, la jurisprudencia del Consejo ha sido conteste en los últimos años en establecer que SENADIS es el órgano competente para conocer y determinar posibles infracciones a la Ley N° 20.422 y su reglamento¹³⁰, por la no incorporación de mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten el acceso a la programación televisiva, lo que ciertamente engloba al cuadro de intérprete de lengua de señas.

En efecto, en el Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Televisión del día lunes 27 de enero de 2020, se declaró no ha lugar la denuncia CAS 30291-Y4Y9P0 que señaló no se habría dispuesto el recuadro de intérprete de lengua de señas en sus servicios informativos, en contra de Universidad de Chile, por la emisión del día 19 de octubre de 2019, a través de Red de Televisión Chilevisión S.A., del noticiero *Chilevisión Noticias Central* (informe de caso C-8324), donde el Consejo estimó:

«SEXTO: Que, como ha sostenido este Consejo en diversas oportunidades¹³¹, en razón de lo dispuesto en el artículo 62 letra j) de la Ley N° 20.422¹³², este órgano carece de las competencias legales para conocer de la materia objeto de la presente denuncia, recayendo esta responsabilidad en el Servicio Nacional de la Discapacidad, quien podrá impetrar las acciones que estime pertinentes ante el Juzgado de Policía Local, conforme lo dispone el artículo 57 de la referida ley».

Además, en Acta de la Sesión Ordinaria de 04 de diciembre de 2017, el Consejo absolvió a una concesionaria por incumplimiento de omisión de mecanismo de acceso, estimando que:

«CUARTO: Que, en relación con la fiscalización de los contenidos reseñados a la luz de las denuncias formuladas, cabe aclarar que esta entidad carece de las competencias legales para emitir un pronunciamiento como el que solicitan los denunciantes. En efecto, en relación con la obligación de los servicios de televisión de incorporar mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten el acceso a la programación, cuando se trata de informativos relativos a emergencias, la competencia fiscalizatoria relativa a la aptitud de tales medidas, se encuentra entregada a otras instituciones públicas».

De esta forma, lo que compete al CNTV, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° inciso cuarto del Reglamento de la Ley N° 20.422 es la orientación de las características y estándares de diseño y edición que dichos mecanismos de comunicación audiovisual deberán reunir para la adecuada implementación de

¹³⁰ En este sentido, pronunciamientos relativos a los casos A00-13-1980-MEGA; A00-13-1979-TVN y A00-14-50- CANAL13.

¹³¹ En este sentido, ver sesiones CNTV de 04 de diciembre (punto 7), 11 de diciembre (punto 5) y 18 de diciembre (puntos 7 y 8), todas de 2017.

¹³² Y el artículo 6 del Decreto Supremo N° 32, de 10 de marzo de 2011, del Ministerio de Planificación.

las acciones exigidas por el presente reglamento, lo que le corresponde en uso de sus facultades privativas.

Cabe indicar que reciente jurisprudencia del Consejo ha sostenido que tiene la competencia para conocer de casos en que una concesionaria ha dificultado o entorpecido el acceso a la información comunicada a la población con discapacidad auditiva a través de la obstrucción o división del recuadro del intérprete de lengua de señas, habría generado una afectación al derecho a la información de la comunidad sorda¹³³, en tanto no se trataría de un caso de no incorporación de recuadro, sino de edición sobre el mismo.

Sin perjuicio de lo señalado, la no inclusión del cuadro de intérprete de lengua de señas durante el punto de prensa de la ONEMI podría eventualmente afectar el derecho de acceso a la información de la comunidad sorda del país o que presenten cierto grado de discapacidad auditiva, el que pudiese permitir acceder y entender información contingente referida al sistema frontal y sus graves consecuencias.

A este respecto, el principio de correcto funcionamiento de los servicios de televisión, impone el permanente respeto a la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile, dentro de los cuales se encuentra el mencionado por el denunciante, así como la incorporación de facilidades de acceso a las transmisiones para personas con necesidades físicas especiales, según lo dispuesto en el inciso 8° del artículo 1° de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de las concesionarias TVN, CHV, Canal 13 y Mega y sus contenidos exhibidos el día **31 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que esta materia corresponde a la competencia de SENADIS, y que procedería el archivo de los antecedentes y su eventual remisión a SENADIS.

41. INFORME CHILEVISIÓN C-9999

Programa : Chilevisión Noticias Último Minuto
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : viernes 05 de febrero de 2021, de 20:59 a 22:39 horas

Denuncias:

«El periodista Karim Butte en todo momento busca incitar el odio en el incidente del malabarista muerto en Panguipulli y la posterior quema de los edificios públicos. En ningún momento llama a la calma (como se escuchó en otros noticieros de la misma hora) sino que a cada rato criticaba el actuar de Carabineros, daba su opinión personal de lo que él habría hecho "apelando a la emotividad", perdiendo toda la objetividad de su profesión, y asumiendo que el control de identidad del Carabinero fue injusto, preguntando a la audiencia "¿Por qué lo hicieron?" "¿Por qué Carabineros actuó así?" y cuando el Intendente dice algo como "hay que dejar que la justicia actúe, yo no puedo estigmatizar a los Carabineros ni culpar al joven", el periodista Karim parece molesto y lo increpa diciendo que cómo es posible que como intendente no tenga opinión, y casi faltó decirle que no tenía corazón. Eso me parece grave de parte de un periodista, cuya función es informar objetivamente y no acusar, al menos en un momento en que todavía no hay nada claro, y están los ánimos exaltados, sobre todo allá en Panguipulli. Está incitando y casi justificando que se hayan quemado los edificios» **Denuncia CAS-48022-Y9R0H7**

«Karim Butte habla derechamente que el Carabinero es un asesino y no dice nada a las barbaridades del político de turno. El periodista está para relatar los hechos, no para ser el juez declarando de asesino antes de la investigación que lleva el Ministerio Público» **Denuncia CAS-48032-H2M3N6**

«El Sr. Karim Butte entrevista al Diputado Marcos Ilabaca. El Sr. Butte se refiere al Carabinero como asesino en virtud de que la institución ha declarado tesis de defensa de propia y si no fuese así, es tema de juicio en los

¹³³ Como referencia, se puede revisar la sanción de 20 UTM a TVN, del Ord. 1265, de 18 de noviembre de 2020 (caso C-8780) y la sanción de 20 UTM a CHV, del Ord. 1419, de 23 de diciembre de 2020, donde quedó consignado ese fundamento para sancionar.

tribunales y hay presunción de inocencia. El tono de la entrevista se centra sólo en que las autoridades no reconocen el mal actuar del Carabinero y no se menciona nunca uno de los factores importantes como fue el ataque final con arma blanca hacia el Carabinero. La información errada u omisión de la misma, en perjuicio de Carabineros de Chile, sólo aumenta la animadversión de la gente. Justo en momentos en que salía gente a protestar y hacer actos vandálicos en Panguipulli. Esto es una irresponsabilidad del periodista y del canal que le da pantalla» **Denuncia CAS-48033-SOR2Q1**

Descripción

Debido al grado de contingencia y relevancia pública de los hechos, se realiza una cobertura en vivo y en directo desde la ciudad de Panguipulli, luego de haber finalizado el noticiero. Se denomina *Chilevisión Noticias Último Minuto*, lo que es una especie de «extra», pero que será considerado en este informe como una extensión del noticiero central, conducido por el periodista Nicolás Paut.

A partir de las 20:51:22 horas, se muestra la imagen «último minuto», luego el conductor informa que un hombre murió, tras recibir varios disparos de un carabinero. La víctima se trata de un hombre que realizaba malabares con cuchillos que al parecer se le habría abalanzado al carabinero. Luego da pie al periodista en terreno, para que entregue todos los detalles. El GC expresa «Hombre murió tras recibir disparos de Carabineros».

El periodista en terreno da cuenta de la muerte de este hombre, de la cual existirían varios registros audiovisuales en las redes sociales, en el momento cuando ocurrió el disparo. Esto se habría producido en el contexto de un control de identidad, donde el tono de la situación fue escalando, y concluyó con la muerte de un hombre de cerca de 25 años. Se señala que luego de las primeras indagaciones de la PDI y de lo informado por el Ministerio Público, se constató que este hombre tenía cerca de cuatro impactos balísticos.

Explica el periodista que existirían diversas versiones de los hechos, en cuanto a que el Carabinero habría usado su arma de fuego como legítima defensa, ello porque el malabarista trabajaba con cuchillos, que al parecer habría utilizado como armas blancas. El hecho concluyó con la muerte de este joven y generó gran preocupación en los transeúntes, vecinos del sector y quienes viven en Panguipulli. Estos hechos habrían generado movilizaciones en el lugar.

Luego se muestran imágenes de lo que se habría vivido durante la tarde en la ciudad de Panguipulli. Se exhibe una imagen donde se ve a un carabinero apuntando con su arma a un hombre vestido de negro, de pelo largo, cabello con rastas, se escucha un disparo, y el hombre corre en dirección del Carabinero, y luego se escuchan tres disparos más, mientras se muestra una imagen de un auto, y se escucha la voz de un hombre que relata lo sucedido a las 20:53:23 horas diciendo «A esta hora Carabineros de Chile acaba de asesinar a una persona en plena vía pública. Ese carabinero que está ahí, que ustedes ven, le disparó 3 disparos a quemarropa a la persona que está tirada ahí y están tratando de reclamar ahí sus amigos no sé, las personas que viven acá».

El conductor, aclara que en realidad la persona que relata el video habla de tres disparos, cuando en realidad fueron cinco, lo que le pregunta al periodista en terreno, si es que fue o no así. Ello entiende el periodista, habría pasado para intentar que este hombre que esta con estos sables se detenga, luego el malabarista según tiene entendido se abalanzó contra el Carabinero y sería en ese momento cuando dispara. Explica el conductor que el video exhibido estaría cortado porque son imágenes muy fuertes.

Agrega el periodista Karim Butte, que lo primero que llamaría la atención aquí es «La incapacidad del funcionario, de poder evitar que un simple control de identidad llegue y escale hasta este punto, en tener que dispararle prácticamente a quemarropa a una persona a quien termina quitándole la vida ahí». Le pregunta al periodista en terreno, sobre las manifestaciones que se habrían producido en lugar a propósito de lo sucedido. Agrega que le llama la atención que la única autoridad que se ha manifestado al respecto es el Intendente, y que nada ha dicho el Gobierno, ni Carabineros al respecto.

El periodista en terreno responde a las interrogantes del conductor diciéndole, que llamó mucho la atención, ya que un control de detención importa la evolución de ciertos pasos, lo cual habría escalado a utilizar el armamento fiscal de Carabineros, entendiendo que previamente podría haber habido otros elementos disuasivos para poder controlar lo ocurrido, donde además había dos Carabineros más que podrían haber controlado la situación. Pero según lo que se ve en las imágenes (se repite el momento de los disparos; el joven malabarista también se habría abalanzado en contra de Carabineros con aparentes armas blancas). Agrega que llamaría la atención la cantidad de disparos que se registran, en la vía pública muy concurrida en ese sector. Se da cuenta que serían alrededor de 5 disparos lo que se escucha, sin embargo, luego de las primeras diligencias la PDI constato que habrían sido cerca de 4 impactos balísticos que le llegaron a este joven de 25 años, y que finalmente le quitaron la vida.

En seguida se muestran las declaraciones que habría hecho un funcionario de la PDI, quien dice que *«Nos encontramos con el cuerpo de una persona de sexo masculino, hasta el momento tenemos una supuesta identidad que tenemos que corroborarla con nuestro laboratorio de criminalística, en la sección huella, de alrededor de 25 años de edad y que presenta algunos impactos de proyectil balístico en distintas partes de su cuerpo, que uno de ellos le causa la muerte. Lo que nosotros constatamos al examen al reconocimiento externo del cuerpo son cuatro entradas de proyectil. La investigación se encuentra en pleno desarrollo»*.

Explica el periodista desde Panguipulli, que se trataría de una investigación que continuará en pie, donde la Fiscalía Regional habría establecido que las investigaciones las va a determinar la PDI, en este caso y la Brigada de Homicidios para poder esclarecer lo que habría ocurrido y de ahora en adelante será la Fiscalía la que deberá identificar la validez del uso del armamento fiscal, por legítima defensa o bien habría sido un procedimiento mal ejecutado por carabineros. Los hechos llaman la atención y preocupan bastante a la comunidad, ya que Panguipulli es una zona que tiene bastante conflicto con carabineros y las relaciones están muy agudas, debido a diferentes procedimientos.

Desde el estudio, el conductor comenta que es efectivo lo comentado, en cuanto a que hay un rechazo hacia Carabineros, añade que la institución no se ha referido a lo ocurrido, que constituyen hechos gravísimos, además que habría ocurrido en pleno centro de la ciudad, alrededor de las 3 de la tarde. Luego le pregunta al periodista qué es lo que se sabe del joven, agregando que el alcalde de Panguipulli habría dicho que se trataría de una persona que se encontraría en situación de calle y que incluso estaba participando en los programas de ayuda del municipio. Consulta el conductor qué otra información se tiene, si estaba vacacionando en el lugar ya que se pregunta en qué minuto un simple control de identidad a una persona que está realizando malabares en la calle puede terminar con un Carabinero efectuándole 5 disparos a metros de distancia nada más y provocándole la muerte.

El periodista en terreno comenta que serían imágenes bastante crudas que han circulado por redes sociales, y agrega que, desde Intendencia, se habría mencionado que este es un hecho bastante lamentable. Señala que muchas personas del sector lo conocían por ser un joven malabarista, bastante respetuoso, y por su puesto se lamenta su muerte.

En seguida se muestran las declaraciones del intendente de la Región de Los Ríos, quien expresa *«Como Gobierno lamentamos la situación ocurrida en la comuna de Panguipulli, donde en un incidente callejero que se está investigando, falleció una persona en la vía pública, luego de que Carabineros, hiciera uso de su arma de servicio. Por instrucciones del ministro del Interior, Rodrigo Delgado y el subsecretario Galli, hemos solicitado a Carabineros, ponerse a disposición y entregar todos los antecedentes requeridos ante el Ministerio Público para tener claridad sobre las circunstancias en que se produjeron estos hechos»*.

Se muestran declaraciones de personas que conocían al malabarista. Un hombre cuenta que el joven era una persona tranquila, quien vivía hace más de cuatro años en Panguipulli, vivía en la calle. Explica que él le habría hecho una casita al joven, e iban a comer con sus nietos, dice que era una persona tranquila,

no era agresivo y agrega que *«Incluso cuando el Carabinero, el paco weón este le dispara, él esquiva los balazos, y se estaba defendiendo con un palitroque, porque están acusando que lo atacó con un sable, eran unos sables de lata que, aunque le hubiese pegado no le hace ni gran daño, fue un homicidio»*.

Da cuenta el periodista que se dicen diversas versiones respecto a los sables del malabarista, pues según Carabineros sería un arma blanca, y según testigos el material era de lata, por lo que corresponderá despejar esas dudas al Ministerio Público.

Comenta el conductor sobre el material de los sables, sobre si tenían o no filo, sería algo que el funcionario de Carabineros no sabía en ese minuto, que ello sería efectivo y se ve en las imágenes que el joven se le abalanza y es ahí cuando el Carabinero dispara. Agrega que el tema sería el procedimiento llevado a cabo, y haber encontrado la forma de evitar que la situación haya escalado hasta ese punto, hechos que deberá investigar la Fiscalía. A las 20:59:43 horas concluye este despacho en vivo.

Posteriormente a las 22:23:35 horas se da cuenta de una noticia de último minuto, donde el conductor dice que se han contactado telefónicamente con el Alcalde de Panguipulli, Rodrigo Valdivia. El conductor mientras relata lo sucedido, y se muestran imágenes de aquello, así como la situación en vivo. Agrega que se habrían producido manifestaciones, con protestas en contra de comisaría, y un intento de quemar incluso la Municipalidad, pero según lo que entiende, estaría ardiendo la municipalidad en este minuto, y estaría completamente destruida (la imagen se ve el municipio, y dentro de él se puede visualizar fuego). Le pregunta el conductor qué información tiene el alcalde hasta este momento.

El Alcalde Rodrigo Valdivia, asiente lo narrado por el conductor, dice que se encuentran consternados con lo que está ocurriendo en Panguipulli, una comuna muy tranquila y pacífica. Agrega además que le parece terrible que se distorsione lo que cada uno dice, porque lo que él ha mencionado en otros medios de comunicación y lo vuelve a reafirmar, que primero se investiguen los antecedentes que obran en manos del Ministerio Público. En segundo lugar, que se haga justicia, y en tercer lugar obviamente que se ordene el tránsito y la normalidad en Panguipulli, y explica que eso es lo que ha dicho.

El conductor le pregunta si lo que está ardiendo y se muestra en las imágenes, sería la municipalidad de Panguipulli. El Alcalde dice que eso es efectivo, también se incendió la Dideco (dirección de desarrollo comunal), y el Departamento Social. Explica el alcalde que no se encuentra en Panguipulli, que estaría cerca de 10 kilómetros, pero que por los controles no puede llegar, pero estaría al tanto de lo que está pasando.

El conductor le pregunta al Alcalde si él cree que el incendio de la municipalidad sería en su contra por sus declaraciones. El edil responde que el municipio no tiene absolutamente nada que ver con lo sucedido. Agrega que habían vivido el estallido social, sin ningún tipo de molestia a la Municipalidad. Pero él entiende que si los medios de comunicación dan a entender que si él privilegiaría reestablecer el orden público, por sobre la investigación de los hechos, claramente gatilla una situación de rabia, de ira y de molestia absoluta. Pero insiste que su punto es que Tribunales investiguen y que se persiga la responsabilidad y eso es lo que él ha dicho.

El conductor le pregunta cuál sería su opinión respecto a lo sucedido con el malabarista. El Alcalde responde, *«Yo desconozco en qué contexto se produjo esto. Eso lo he dicho también por todos los medios. Pero también tengo que decir que efectivamente este joven era parte de nuestro programa social, especialmente en invierno; tenía itinerancia en Panguipulli, luego se iba según entiendo yo, a la comuna o a la región donde estaba su familia, él tenía una buena convivencia con la mayoría de los vecinos, eso lo he visto yo, en ese contexto, pero también dije yo que este joven estaba vinculado al grupo de mocheros que siempre estaban haciendo malabarismo, especialmente donde ocurrió esta acción en el semáforo entre Martínez de Rozas y Pedro de Valdivia»*.

El conductor le dice al Alcalde que cuesta entender el contexto del control de identidad, donde concluye con un joven muerto y le pregunta si habría un problema en el procedimiento. El edil responde que él no se pronunciará sobre aquello, si bien él vio presencialmente lo que ocurrió después de los disparos, pero

él no sabe cómo se llevó a cabo el control de identidad, pero él solo vio la parte que le correspondió ver, ya que él estaba a distancia de 30 metros donde ocurrió la muerte de este joven, pero con respecto a aquello, él nunca ha especulado ni va a especular, pues le corresponde a los Tribunales determinar la responsabilidad.

El periodista Karim Butte, le pregunta al edil, si no ha conversado con Carabineros, ya que la institución habla de legítima defensa, pues según lo que se ve este joven estaría con unos sables, pero luego aclara que serían unas clavos, ya que según muchos dicen que, serían de lata y no tendrían filo y que se abalanza contra el Carabinero, quien dispara primero al suelo, y luego el disparo que le provoca la muerte en pleno centro de Panguipulli a eso de las 3.30 de la tarde. Le pregunta al alcalde de la postura de Carabineros, qué opina el edil y si ha podido hablar con la institución o con la familia del joven.

Da cuenta el Alcalde Valdivia, que lo único que ha podido comentar es respecto del video que se ha viralizado, donde supuestamente sería una defensa, eso es lo que ha comentado y ha podido comentar y por su parte carece de algún informe o comentario de Carabineros.

El conductor le dice al edil, *«Alcalde entonces bajo ese contexto, de sus declaraciones, donde aparece usted respaldando a carabineros es que la gente ha salido a protestar y molesta con sus declaraciones han incendiado el municipio, ¿es así el panorama?»*. El Alcalde Valdivia responde que serían dos cosas que se complementan, primero la tercerización de sus dichos y lo segundo ante la impotencia de no poder incendiar la comisaría, y poder atentar contra un bien del Estado con respecto a la muerte de este joven, *«Claramente lo más cercano es atentar contra los bienes de la Municipalidad, yo entiendo que hay una nota contra mi responsabilidad y supuesta responsabilidad»*. El Alcalde relata que esto sería algo que data de hace mucho tiempo, pero nunca habrían tenido ningún tipo de atentado contra la Municipalidad. El edil explica que un medio habría dado a entender mal sus dichos, en atención a que hubiera apoyado el actuar del Carabinero, lo que no es así, sino que establece que lo que él cree es que la justicia investigue y determine la responsabilidad. Lamentablemente entiende el enojo de los vecinos, porque entendieron mal sus dichos.

El conductor le pregunta al edil, en virtud que el Alcalde no se encuentra en Panguipulli, y no puede volver porque hay «controles ciudadanos», le consulta qué significa eso, si hay civiles controlando la entrada y la salida de personas, o si él tiene temor de volver a Panguipulli. El Alcalde responde que existen barreras que impiden el ingreso a la ciudad, el periodista le pregunta qué tipo de barreras son. El edil explica que son barreras con madera, con fuego, ya que son vecinos que están impidiendo el ingreso y la salida a Panguipulli.

Luego se muestran las declaraciones de Carabineros, sobre el procedimiento del control de identidad que ocasionó lo sucedido. Se muestra al Teniente Coronel a cargo que dice *«Este se trató de un procedimiento de un control de identidad que realizaron Carabineros en la plaza de armas, a un individuo que realizaba un espectáculo público al parecer malabares, también al parecer portando algún tipo de arma blanca, Carabineros lo conminó a dejar esos machetes de lado, esta persona no lo hizo, al contrario, se abalanzó en contra del personal policial. Esta persona se fue, persistió en irse en contra de los Carabineros, también ahora blandiendo estos elementos que al parecer son armas blancas en contra de los Carabineros, ante lo cual ellos en resguardo de su propia identidad, de su propia vida, decidieron y debieron hacer uso de las armas de fuego, dentro del contexto de la legítima defensa propia»*.

El conductor le pregunta al Alcalde, qué le parece esas declaraciones, sonde se habla de arma blanca, de tipo machete y que carabineros habría actuado en legítima defensa propia, debiendo usar sus armas al ver que estaban en riesgo su integridad y su vida. El edil señala que él no las va a comentar porque él está viendo un tema puntual en su comuna, dice que carabineros se deberá hacer cargo de sus declaraciones, él vio una parte de lo sucedido, pero dice que no tiene una opinión fundada al respecto, por lo que no va a ahondar en esta materia.

El periodista Karim Butte le comenta al edil que entiende que no se refiera a las declaraciones de Carabineros, pero le pide su opinión, sobre por qué Carabineros no pudo evitar que esta situación escalara a tal nivel y le pregunta ¿no cree usted que hay al menos un procedimiento mal efectuado?

El Alcalde Rodrigo Valdivia dice creer que tal vez un Carabinero nuevo, tal vez con menos expertiz podría haber actuado de manera más «exacerbada», pero cree que un carabinero con más años de experiencia tendría que haber tenido un control distinto y agrega «*Esa es una cosa obvia, que todos tenemos la misma opinión y que yo la comparto*». A partir de ese momento el alcalde dice que debe dejar el contacto, pues se debe preocupar de su comuna. A las 22:37:49 horas se corta la comunicación con el edil.

A continuación, Karim Butte realiza un resumen de lo acontecido, desde la muerte del malabarista, quien se encontraba mochileando con otras personas, resulto muerto. Luego se habrían producido varias manifestaciones, que desencadenaron hasta esa hora, el incendio de la Municipalidad de Panguipulli, y según lo habría dicho el edil de la ciudad se debía a que se habrían mal interpretado sus palabras, como si hubiera estado respaldando la conducta de carabineros, hasta las 22:38:49 horas se transmite este hecho noticioso. Y luego concluye el noticiero.

Descripción de los hechos de Chilevisión Noticias Último Minuto. (22:50:28-22:38:49)

A partir de las 22:50:28 horas, se interrumpe la transmisión del programa *Podemos Hablar*, para dar paso a una cobertura noticiosa, con lo que estaría ocurriendo en vivo en la ciudad de Panguipulli.

El conductor relata que se interrumpe su transmisión para dar cuenta del incendio en el centro de Panguipulli, luego de una protesta, desde la tarde por la muerte de un malabarista, luego de ser baleado en pleno centro de esa ciudad en la Región de los Ríos. Se da cuenta que los manifestantes habrían lanzado objetos incendiarios hacia el interior del edificio municipal de Panguipulli.

Se explica que se habría intentado también incendiar de la misma manera la comisaría, pero no lo lograron, lo que si ocurrió en la Municipalidad. Se da cuenta que la precandidata presidencial, Paula Narváez, habría escrito por Twitter enviando las condolencias a la familia y a todo Panguipulli, por la dolorosa muerte de «Francisco» y comenta que hay que hacer una profunda reforma a Carabineros. Se agrega que habría cuestionamientos acerca del actuar del uniformado las imágenes en las que este joven malabarista aparentemente amenaza al Carabinero, y el conductor vuelve a relatar todo lo ocurrido y descrito previamente.

Da cuenta el conductor que durante la noche se han intensificado las protestas, conforme a lo relatado por el propio alcalde de la comuna, con objetos incendiarios lanzados hacia el edificio municipal, sin personas al interior de esta dependencia, por lo que no habría heridos. Tal como se muestra el segundo piso de la casona, ya se encontraría completamente destruido, y el primer piso, estaría en ese momento siendo destruido por el fuego. Se informa que han llegado algunos vehículos para controlar las llamas, pero el tránsito para otros ha sido complejo, debido a que además hay diversas barricadas en varias intersecciones del centro de la ciudad que impiden el paso.

Se da cuenta que existirían distintas reacciones en las redes sociales respecto a lo sucedido. Se da cuenta que se han formado barricadas en otras ciudades aledañas a Panguipulli, y así también en otras comunas del país, como es el caso de Maipú y en otras comunas de Santiago. Se explica que hubo convocatorias para cacerolazos, pero aquello no se habría concretado. En el lugar donde falleció el malabarista, también se realizó una barricada, y habrían llegado fuerzas especiales de Carabineros con el carro lanza agua y lanza gases además de bombas lacrimógenas para dispersar a quienes estaban en el lugar. Otra información que se dispone que al parecer se habrían lanzado elementos incendiarios en contra del Juzgado de Policía Local, pero no se cuenta con imágenes de aquello.

Comenta el conductor que, hasta ese minuto no habría una versión del Gobierno respecto de este incidente en particular, existiendo diversas versiones que indicaban que Carabineros había lanzado disparos a través de un oficial, para intentar repeler las amenazas que había emitido este joven, que

incluso habría tenido sables, que no serían de carácter convencional, sino que son específicos para el uso del malabarismo, pero ese punto es un tema a investigar en cuanto a cuál el material de esos sables que estaba sosteniendo este joven en el momento en que recibe los disparos, pero todo aquello es materia de investigación.

Dice el conductor que estarían nuevamente en contacto con Karim Butte desde el estudio, quien vuelve a comentar los dichos del Alcalde de Panguipulli, quien creería que de alguna forma sus dichos se malinterpretaron, por lo que el incendio de la Municipalidad puede tener que ver con aquello, luego que además los manifestantes no pudieron atacar la comisaría. Se agrega que el edil habría comentado que ni siquiera en el momento más álgido del estallido social, se habría presentado alguna manifestación de esta magnitud.

Se informa que, desde el INDH, funcionarios de la sede de Los Ríos, se encontrarían viajando hacia Panguipulli, para recabar mayores antecedentes. Se vuelve a repetir que aún no se conoce la postura del Gobierno, diciendo que debiera existir una versión por parte del Ministerio del Interior, donde el Ministro Delgado estaría abocado a lo que estaba ocurriendo en Colchane, y ahora se agregarían estos hechos. El periodista Karim Butte vuelve a repetir que le llama la atención que no haya habido alguna declaración del Gobierno, más allá de lo dicho por el Intendente, quien habló en un tono donde se debiera investigar, pero más allá nadie de la institución ni del Gobierno, habría salido a dar explicaciones respecto a lo ocurrido aquí, *«Donde vimos que había un procedimiento claramente erróneo de un simple acto de un control de identidad, deriva en un joven malabarista muerto en plena calle, a plena luz del día, en el centro de Panguipulli, y esto es el hecho que ha detonado estas manifestaciones, estas gravísimas protestas que han destruido varios de los edificios municipales también»*.

El conductor, explica que al parecer se habría incendiado también la oficina de correos y el Registro Civil, dentro de un núcleo urbano de Panguipulli, que sería bastante reducido. Se informa también que al menos en el sector céntrico de la comuna, se encontraría sin luz, pues se cortó el suministro. Luego los periodistas desde el estudio comentan sobre los sables que poseía el malabarista, Karim Butte, señala que al parecer no serían sables, que así no se les denomina, y por ello carabineros habla de arma blanca y al parecer también machete. Analiza lo sucedido el periodista Butte sobre cómo escaló esta situación con los balazos del Carabinero al joven, pues dice no comprender por qué no le disparó por ejemplo a una extremidad y así haber evitado la muerte del joven, dice no comprender la situación.

Nuevamente se muestran las declaraciones de las investigaciones que hasta el momento tienen los detectives de la PDI. Así también el periodista Karim Butte, vuelve a recordar los dichos del Alcalde de Panguipulli, quien señaló que el joven malabarista era conocido en la ciudad, al parecer era alguien tranquilo, e incluso habría participado de diversas ayudas comunales, todo ello en el contexto que el malabarista era una persona reconocida por la comunidad. Continúa indagando en sus comentarios, el periodista Karim Butte, planteando que no ha habido la divulgación de una autoridad mayor de Carabineros que explique si el accionar de los Carabineros en este control de identidad se ajustó a derecho.

Explica el conductor, que a través de las redes diversas autoridades estarían solicitando la declaración del general director de Carabineros, Ricardo Yáñez, habiendo transcurrido más de 7 horas de lo sucedido, dice que la presidenta de la comisión de cultura de la Cámara de Diputados habría solicitado estas declaraciones, y se habría contactado con el Ministro Delgado para expresarle su preocupación.

El periodista Karim Butte comenta al respecto que *«Hay muchas voces políticas que se han levantado, hay un rechazo a Carabineros, sabemos qué hace un par de años era una de las instituciones más respaldadas, más respetadas en nuestro país, eso cayó en el último tiempo con lo que ocurrió en el estallido social, las violaciones a los derechos humanos, hay un rechazo generalizado hacia la institución, y queda demostrado con esto también, hay muchas voces que se han levantado, pidiendo una intervención civil en Carabineros, una refundación institucional, revisar los protocolos, hacer un cambio*

más profundo del que se ha querido hacer hasta ahora, tal vez cambiando nombres no más, sacando al general director, poniendo a uno u otro, pero lo que hace falta es una refundación o una intervención mucho más profunda de la que se ha hecho hasta ahora».

El conductor, da a conocer que existen voces que postulan que debiera hacerse una investigación a los protocolos, no al del caso en cuestión, sino los que tienen que ver con el procedimiento para educar y formar a Carabineros, para poder enfrentar las situaciones que ocurrieron tanto en el estallido social, como en otras manifestaciones. Opina además el periodista, que no se encuentran con los antecedentes previos de lo que ocurrió antes que el Carabinero disparara al malabarista.

Luego toman contacto telefónico con el Diputado Marcos Ilabaca (PS), para que entregue sus impresiones. Dice que sería un día trágico en la comuna de Panguipulli, y en la Región de Los Ríos, un día dramático, luego de los cinco disparos que recibió el joven, luego del incidente que terminan con su vida. Plantea que los hechos de violencia son inauditos en la comuna de Panguipulli. Y llama a los vecinos a mantener la calma, ya que esa comuna es muy tranquila. Opina el Diputado que la medida le parece absolutamente excesiva y espera que el Ministerio Público determine la responsabilidad, y espera que algo así concrete la reforma de Carabineros. Agrega que la quema de la infraestructura pública es un hecho absolutamente condenable. Karim Butte le pregunta qué reflexión tiene él, respecto a que un simple control de identidad termine con la muerte de este joven malabarista, y también lo que vendría después con autoridades locales respaldando a Carabineros, y los uniformados después hablaría de una legítima defensa.

El Diputado responde que sería una situación muy compleja, ya que a él le tocó liderar el proceso contra el ex Ministro Chadwick, le tocó liderar la acusación política, y en ese momento el tema era el orden público contra los derechos humanos, ya que nunca se puede permitir que los derechos humanos sean transgredidos a pesar de cualquier transgresión y agrega *«No es posible que un joven que estaba desarrollando malabarismo, producto de un control de detención (es de identidad), le disparen en 5 oportunidades, ¿dónde está el uso racional de la fuerza aquí en la institución en la cual le hemos entregado el monopolio de la fuerza y por lo mismo hemos planteado desde un comienzo que es necesario poder reformar Carabineros con un énfasis especial en los derechos humanos. Carabineros es una institución esencial para la democracia, a la cual yo respeto y admito mucho. Lamentablemente estos hechos enlodan el quehacer de Carabineros y ahí espero que la justicia opere y sancione drásticamente y urgentemente este tipo de situaciones, pero en ningún caso uno puede admitir que un hecho de estas características termine siendo incendiado una fuente laboral, es la fuente principal servicio que tiene Panguipulli es su municipalidad, es donde la gente más vulnerable de Panguipulli encuentra consuelo, encuentra apoyo».* Agrega que estos hechos de violencia y la muerte de este joven termine de esta forma.

El conductor le pregunta al Diputado si tiene conocimiento que se haya solicitado apoyo militar para la zona de Panguipulli, no sabe si es una información posible de corroborar, pero si él tiene mayor información frente a aquello o si lo considera necesario a estas alturas de la noche que así ocurra. El Diputado responde que no tiene información al respecto y que lamentablemente no se ha podido comunicar con el Alcalde de Panguipulli. Considera que dado la fase 2, el toque de queda, y el ambiente bélico, no le parece la mejor medida militarizar la zona, y el llamado es la tranquilidad y el diálogo. Señala que el Intendente estaría absolutamente ausente de esta situación, y llama a que lo que se debería hacer es proteger a los vecinos, quienes se encuentran muy tristes con lo sucedido.

Karim Butte, comenta los dichos del Diputado, y le pregunta si tiene información de lo que ocurre a esa hora en Panguipulli. El Diputado dice que está tal cual lo que ellos han mostrado. El conductor le pregunta sobre su visión a la reforma de Carabineros. El Diputado vuelve a repetir su participación en la acusación contra el ex Ministro Chadwick, y dice creer que se necesita una reforma profunda a Carabineros, el cree que son autoridades esenciales para el cuidado de una democracia, y la protección del orden público y agrega *«Pero no estos Carabineros, lamentablemente en el último tiempo ha caído en gracia y desgracia. El asesinato de Camilo Catrillanca, la estafa y los tremendos desfalcos de Carabineros, hoy día el asesinato de este joven cuando lanzaron al joven del Puente Pio Nono, me tocó estar en el equipo que*

llevó adelante la acusación constitucional contra el ex Ministro Pérez, entonces lamentablemente el accionar de Carabineros tiene que cesar, necesitamos recuperar las fuerzas policiales y la confianza que la ciudadanía tenía con Carabineros de Chile, y hoy día lamentablemente este tipo de situaciones, este tipo de hechos, no ayuda en nada, en Chile necesitamos un esfuerzo, serio, real, verdadero por parte del ejecutivo» continúa el Diputado haciendo el llamado a una reformulación absoluta de Carabineros diciendo «No nos sirven este tipo de Carabineros».

Karim Butte le pregunta al Diputado sobre qué estaría sucediendo con las máximas autoridades, con el Intendente, el Ministro del Interior o el alto mando de Carabineros que den declaraciones, aclarando los hechos, ya que no se sabe que ha ocurrido con el Carabinero que disparó, le pregunta qué ocurre, que pasa, porque no hay una reacción con rapidez y magnitud. El Diputado, dice que de Carabineros ya no espera. Agrega que el Presidente Piñera se encontraría en esa Región de Futrono y el Ministro del Interior ha sido incapaz de dar una declaración, lamentablemente el Intendente dice «*Es un fantasma que pulula por la región, y este ha sido un problema de los últimos tres años de Gobierno de Piñera*».

Se muestran imágenes en vivo de cómo estaría Panguipulli. Se ve el edificio de la Municipalidad, donde el segundo piso, se encuentra completamente destruido. En ese momento se comunican vía telefónica con el Intendente de la Región de Los Ríos, Cesar Asenjo. Se corta la comunicación y el periodista Karin Butte hace un resumen de las declaraciones de esta autoridad, quien habría dicho que se tenían que investigar los hechos, y que Carabineros debía brindar todos los antecedentes necesarios para esclarecer lo sucedido. Luego continúa dando detalles del malabarista, ya dicho reiteradamente con anterioridad.

El conductor establece que lo que se está haciendo en ese momento no es un juicio *a priori* de si se llevó a cabo un protocolo no correcto. Pero si lo que sabrían es que el resultado de un control de detención no debiese ocasionar la muerte de esa persona, ello sería una situación de *Perogrullo*, más allá de que se haga una investigación de la cual no pueden emitir juicio, pero sí que el resultado uno esperaría que no fuera así.

Luego se muestra un testimonio de una residente de Panguipulli quien da sus declaraciones. La mujer se refiere al joven malabarista como un hombre muy respetuoso, dice que nunca habría sido agresivo con nadie, y cuenta que habría un grupo de jóvenes que se reunían en la Copec, pero ese chiquillo ya llevaba en Panguipulli, muchos más años. Le preguntan si él era de la comuna, la mujer dice que no lo sabe. Y le consultan si vivía en situación de calle, y la mujer afirma ese hecho. La entrevistadora le pregunta si la comunidad estaría muy impactada. La mujer dice que el joven llevaba muchos años en la comuna, y que habría sido siempre muy respetuoso, dice haber compartido un par de veces con el joven, quien siempre estaba muy solo, y trabajaba en su artesanía. Agrega que el hombre más de alguna vez se habría quejado de que por ahí lo miraban en menos y lo discriminaban. Dice que es impactante lo sucedido, ya que el joven no era una persona conflictiva, según su punto de vista. La entrevistadora le pregunta a la testigo sobre lo ocurrido después con los incendios y manifestaciones. La testigo considera que sería un exceso, pues Panguipulli llevaba muchos años tratando de embellecerse y considera muy triste lo sucedido. Exceso de los que resulten responsables. Plantea estar muy impactada, ejemplifica que tocar las piedras de una casa están calientes, y hay mucho temor en la comunidad.

Los periodistas desde el estudio comentan mientras tanto los hechos, Karim Butte, continúa con su postura sobre que habrá sido el motivo de Carabineros para hacer en principio el control de identidad a un malabarista, donde no hay flagrancia de un delito, por qué escaló todo esto, y plantea sus interrogantes de cómo pudo haber llegado a este extremo. El conductor, da cuenta que en la BBC se habría titulado como «*Lo que parecía un control de rutina derivó en la muerte de una persona en la localidad de Panguipulli en el sur de Chile*».

En seguida, los periodistas desde el estudio continúan comentando los hechos y los debates de cuándo se impuso el control de identidad, y empiezan a leer lo que habrían declarado personas políticas como Alejandro Guillier (PS), Beatriz Sánchez (RD) y Emilia Nullado (PS).

Se muestra que a esa hora 23:43:00 horas, ya se estaría calmando el fuego. Se da cuenta que, conforme a lo informado por bomberos en su cuenta de Twitter, se habría destruido, la Municipalidad, el Registro Civil, Chile Atiende, el Departamento Social y Essal.

Dentro de las otras voces que se han destacado en los medios, se dan a conocer las declaraciones del ex Fiscal Carlos Gajardo que dijo que las imágenes de Panguipulli son terribles, pero apunta a un descriterio en el proceder del efectivo y se cita «*El manejo de armas de la policía a quien se le concede el monopolio en el uso de la fuerza, debe ser con criterio y como último recurso*».

Se sigue comentando lo ocurrido por los periodistas y analizando lo mismo bajo los mismos antecedentes, dan cuenta que la PDI, cuenta con pruebas fílmicas de lo ocurrido, y continúan con las indagatorias para recabar antecedentes. Pero igualmente no tienen más antecedentes.

En este momento, sí pueden conectarse con el intendente. Se le pregunta sobre si es efectivo que el funcionario de Carabineros habría sido detenido por la PDI. El Intendente dice no manejar esa información, dice que como Gobierno, le pidieron a Carabineros por instrucción del Ministerio del Interior que pusieran a disposición todos los antecedentes para que se esclarezcan los hechos y dice que lógicamente habría acudido el Fiscal Regional en conjunto con la brigada especializada de la PDI, y todo el procedimiento que establece el Fiscal, corresponde al Ministerio Público, ellos no tienen la información sobre el funcionario de Carabineros, ya que respetan a los demás poderes del Estado en su institucionalidad.

El conductor le pregunta de las críticas del Diputado Ilabaca contra él y el Gobierno. El Intendente dice que todos conocen al Diputado Ilabaca, que es un Diputado bastante populista y crítico de las situaciones, pero que su posición como autoridad es ser muy tolerante y dice que «este fantasma» ha hecho un trabajo de más de tres años con un gran despliegue territorial, apoyando, dialogando, fortaleciendo la tolerancia, el respeto y la democracia que merecen todos los habitantes de la Región. Explica que él en representación del Gobierno entregó declaraciones respecto a esta situación, que era lo que como Gobierno podían informar, lógicamente lamentan la situación y se deberá perseguir la responsabilidad, pero dice que no pueden permitir ni tolerar los hechos de violencia sucedidos con posterioridad.

El periodista Karin Butte, le pregunta la opinión personal al Intendente sobre cómo califica que un control de identidad termine con la muerte de un joven, que todos describen como alguien tranquilo y conocido en el lugar. El Intendente, dice que no puede referirse a un procedimiento judicial, porque está en investigación, y que corresponde a la gradualidad de la fuerza de los policías. El periodista insiste que le pregunta desde una perspectiva más humana y que juicio hace. El Intendente dice que como autoridad no puede emitir un juicio de valor y que en este caso las atribuciones que tienen los poderes del Estado tienen que investigar la situación, y dice que corresponde a Carabineros referirse a los procedimientos y al Ministerio Público la investigación de los antecedentes. Dice que él va a colaborar y contribuir con todo lo que requiera el Ministerio Público.

El conductor, le pregunta qué sucede con el Ministro del Interior, ya que sólo se han conocido las declaraciones de él desde el Gobierno, no habiendo una declaración a nivel central, Karin Butte dice si no siente que lo han dejado solo. Dice el Intendente que ha permanecido en constante contacto con el Ministro Delgado y el Subsecretario Galli y así también con la más alta autoridad de la Región por parte de Carabinero, a quien se le requirió apoyo, el Ministro pidió constituir un equipo de emergencia, con las demás autoridades de la Región y ha perdido el máximo despliegue, y normalizar la situación en la comuna y tranquilizar.

Karim Butte continúa diciendo que debiera conocerse la opinión del Gobierno Central. La transmisión se corta a través de Chilevisión para continuar con su programación, y se especifica, que continuará esta transmisión a través de CNN Chile, ello ocurre a las 23:59:53 horas.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-9999 de CHV, correspondiente al noticiero *Chilevisión Noticias Último Minuto*, donde se da a conocer una noticia en pleno desarrollo, ya que durante la tarde de ese día resultó muerto un malabarista, por disparos recibidos de un Carabinero, en el contexto de un control de identidad. Dentro de los hechos que se manejaban hasta ese momento, Carabineros habría comunicado que se trataría de legítima defensa. Lo sucedido generó manifestaciones de carácter violento en la ciudad de Panguipulli que terminaron con la infraestructura de la municipalidad y de varios servicios públicos absolutamente calcinados. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de Contexto

El día 5 de febrero de 2021, luego de que funcionarios de Carabineros realizaran durante la tarde un control de identidad a un malabarista identificado como Francisco Martínez Romero, en el centro de la comuna de Panguipulli, región de Los Ríos, en un confuso incidente que actualmente se encuentra en investigación, uno de los Carabineros habría disparado con su arma de servicio, acción que habría provocado la muerte del sujeto.

Confirmado el fallecimiento a través de los medios de comunicación y debido a la viralización de diferentes registros audiovisuales grabados por testigos que presenciaron los hechos en la vía pública, en diferentes sectores la ciudad de Panguipulli se generaron protestas de rechazo por el accionar de Carabineros, movilizaciones que con el transcurso de las horas habrían derivado en ataques incendiarios en contra de edificios públicos ese día en la noche y en la madrugada del día siguiente a su fallecimiento.

El día 6 de febrero de 2021, ante el Juzgado de Garantía de Panguipulli, se realizó la audiencia de control de detención¹³⁴ del Carabinero involucrado, en causa [Rit] caratulada *Ministerio Público con [nombre]*, audiencia que fue transmitida en directo a través del sitio web del Poder Judicial¹³⁵.

Durante el desarrollo de la audiencia, el abogado defensor del uniformado en virtud de lo dispuesto en el art. 71° del Código Procesal Penal, en relación con el art. 294° del mismo, solicitó la restricción de publicidad de los medios de comunicación en relación con la develación de la identidad de su representado y su presunción de inocencia.

Ante la no objeción del Ministerio Público, el juez citando el art. 289° del Código Procesal Penal, dispone que resulta idóneo a que se resguarde su nombre y que los intervinientes se refieran a él como «*El imputado*», por los hechos de pública notoriedad, agregando «*Adicionalmente a ello vamos a imponer que los medios de comunicación deberán omitir en la información que se proporcione a la ciudadanía con ocasión de esta audiencia cualquier antecedente que diga relación con la individualización del imputado*», señalando que se restringirá el audio de la audiencia al momento de referir a los antecedentes personales al imputado.

Cabe señalar que el acta de la audiencia del 6 de febrero de 2021 sólo consigna resguardar los datos personales del detenido, debiendo suspenderse su transmisión en el momento de su individualización. Asimismo, revisada íntegramente la audiencia transmitida a través de las plataformas antes indicadas, no se constata que se haya dispuesto la resolución de emisión de oficios dirigidos a los medios de prensa con

¹³⁴ Esta audiencia tiene por finalidad determinar si la detención en este caso del funcionario de Carabineros en la muerte de malabarista, se ajusta o no a derecho, determinándose si es legal o no, adquiriendo la calidad de «imputado» en esta investigación. La calidad de imputado se adquiere desde que se dirige una investigación en contra de una persona, y es denominada de tal manera desde la primera actuación judicial en su contra.

¹³⁵ Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=3KBOtW1jSRE&t=4s>

el fin de comunicar la prohibición de develación de la identidad del Carabinero, los que tampoco constan en el expediente virtual de la causa.

El día 08 de febrero de 2021, ante el Juzgado de Garantía de Panguipulli, se realizó la audiencia de formalización¹³⁶ del Carabinero involucrado, a cargo del juez titular Felipe Muñoz, audiencia que también fue transmitida en directo a través de las plataformas web mencionadas¹³⁷.

Durante el desarrollo de esta audiencia el abogado defensor haciendo presente que en la audiencia de control de detención el tribunal decretó la prohibición de dar a conocer el nombre de su representado por medios públicos y a través de la transmisión simultánea del Poder Judicial. Ante esta solicitud de la defensa el juez resolvió: «Respecto del imputado, mantiene su calidad de tal y la ley contempla su presunción de inocencia y respecto de la libertad de informar sin censura previa la ley ha de consagrar expresamente las restricciones a la misma, cuestión que no se encuentra consagrada respecto del imputado en relación a la reserva de identidad de aquél. Es un principio fundante de la reforma procesal penal la publicidad de la misma y no hay antecedentes legales entonces que permitan a este sentenciador restringir la libertad de informar a su respecto, sin perjuicio de las responsabilidades de los medios de comunicación masivos que devengan de la Ley de Prensa, de forma tal que el Tribunal resuelve no ha lugar la petición de la defensa. No se prohibirá entonces la reserva de identidad, corrijo, no se decretará la reserva de identidad del imputado, ni se prohibirá la exposición de imágenes de la presente audiencia».

2. El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado democrático

El Consejo Nacional de Televisión (en adelante CNTV) es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales, y diversos principios como es el caso de la libertad de expresión, conforme lo prescribe el artículo 1° de la Ley 18.838.

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N° 12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando el derecho a divulgar información e ideas de toda índole sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

La Constitución Política de la República garantiza a través de este derecho fundamental, la libertad que tienen todas las personas de emitir sus opiniones y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto el autor Humberto Nogueira ha definido a la libertad de opinión como, «La facultad de la persona para expresar de cualquier forma y por cualquier medio, sin censura previa, su universo moral, cognitivo y simbólico, vale decir, lo que tiene su origen y desarrollo en la esfera psíquica de la persona y es explicitado de propia voluntad (lo que cree, piensa, sabe o siente), a través de ideas y juicios de valor (sin que ellos constituyan en sí mismos vejaciones o insultos, innecesarios para expresar ideas), los que por su naturaleza, son subjetivos, pudiendo intercambiarlos y difundirlos. Tal derecho incluye el guardar silencio y no emitir opinión»¹³⁸. Por su parte el autor José Luis Cea Egaña, lo concibe como «La

¹³⁶ Esta audiencia tiene por finalidad al imputado que tiene una investigación en su contra por uno o más hechos constitutivos de delitos, la cual debe realizarse en presencia de un juez de garantía.

¹³⁷ Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=b0KT4M3TQyM&t=4171s>

¹³⁸ Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia)*, 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>.

facultad que tiene toda persona de exteriorizar, por cualquier medio y sin coacción, lo que piensa o cree, esto es, de emitir juicios (subjetivos) acerca de algo»¹³⁹.

En materia doctrinaria la libertad de información, ha sido definida como «*Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes*»¹⁴⁰.

En atención a ello se ha establecido en doctrina y derecho comparado¹⁴¹, que el acceso a la información puede tener dos dimensiones, como un derecho individual y como un derecho colectivo. Como derecho individual, la libertad de expresión se concibe desde el punto de vista de su autonomía con el fin de otorgar un contexto de mayor «diversidad de datos, voces y opiniones», sin perjuicio que debe siempre estar supeditado al respeto de las limitaciones que tiene este derecho. Y a su vez, como derecho colectivo, desde un punto de vista de un bien público o social, con un intercambio de ideas en informaciones de carácter masivo, incluso democrático y transparente.

Tanto en doctrina como en jurisprudencia desde el ámbito nacional como internacional, la libertad de expresión es la piedra angular de un estado democrático, pudiendo ésta manifestarse desde dos aristas, como el acceso a la información, y como la libertad de comunicación¹⁴², esta última dice relación con la libertad programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas.

En materia de jurisprudencia, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: «*La referida obligación de los servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión*»¹⁴³

3. Divulgación de información de interés público de los medios de comunicación social

En doctrina se ha definido al interés público como: «*Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes*»¹⁴⁴.

¹³⁹ Cea Egaña, José Luis (1976). *La libertad de opinión y el derecho a la información*. Santiago: mimeo, segunda edición, p. 1.

¹⁴⁰ Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia)*, 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>.

¹⁴¹ Abramovich, Víctor y Courtis, Christian; «El acceso a la información como derecho».

¹⁴² Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; «Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010».

¹⁴³ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N° 3: «Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1° de la ley N°18.838, mediante la exhibición del noticiario “Ahora Noticias Tarde”, el día 08 de marzo de 2019» (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019).

¹⁴⁴ Parada, Eva «Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público», Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1°, inciso 3°¹⁴⁵.

4. Expresiones de odio, bajo el contexto de la libertad de expresión

Las expresiones de odio tienen que ver con un discurso destinado a intimidar, oprimir o incitar al odio o la violencia contra una persona o grupo, en base a su raza, religión, nacionalidad, género, orientación sexual, discapacidad, posición política u otra característica grupal, sin delimitación de fronteras de tiempo ni espacio¹⁴⁶.

Si bien el artículo 13 de la Convención Americana de derechos humanos, indica que la libertad de expresión garantiza el derecho a «*Buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole*», el párrafo 5° del preceptuado artículo prescribe que «*Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional*».

En referencia a los tratados vigentes y ratificados por Chile, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, contempla la misma esfera de garantía de la libertad de expresión, en virtud de manifestaciones de odio, las define en el numeral 2° del artículo 20 como, «*Toda apología del odio nacional, racial, religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por Ley*», ello importa por tanto una limitación a la libertad de expresión, junto con el respeto a los derechos y la reputación de los demás como a la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o morales públicas (art. 19 N° 3 letras a y b del PIDCP).

5. Derecho a la Honra, Vida privada y protección de datos personales

Siguiendo la lógica de lo prescrito por el artículo 1° inciso 4° de la Ley 18.838, el Consejo Nacional de Televisión deberá velar por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, en lo que dice relación con el respeto a todos los derechos fundamentales, entre estos el consagrado en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política que asegura a todas las personas el respeto a su vida privada, su honra y la de su familia, así como la protección de sus datos personales.

En la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 11 N° 2 establece que, «*Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio, o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación*». En el mismo sentido lo ha entendido el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En este sentido, resulta interesante apreciar los hechos que la Ley 19.733, en su artículo 30 inciso 5° parte final, define como aquellos hechos que son parte de la vida privada de las personas «*Se considerarán como pertinentes a la esfera privada de las personas los hechos relativos a su vida sexual, conyugal, familiar o doméstica, salvo que ellos fueren constitutivos de delito*»

El derecho a la honra es entendido desde la doctrina como «*Una facultad que emana de la dignidad humana y de su realidad de persona inserta en la sociedad, que tiene una dimensión de heteroestima constituida por el aprecio de los demás por nuestros actos y comportamientos como, asimismo, una dimensión de autoestima dada por la conciencia de la autenticidad de su accionar, protegiendo la verdad*

¹⁴⁵ Artículo 1°, inciso 3° Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo «*se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general*».

¹⁴⁶ Referencia en: Schneider, Susan. (2004). «Las Expresiones de Odio y La Convención Americana sobre Derechos Humanos». 25-02-21, de CIDH: Relatoría Especial para la libertad de expresión Sitio web: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=443&IID=2>. Capítulo VII. Pág. 1.

e integridad de la persona y sus actos y comportamientos societales. La honra de la persona se afecta así, tanto por el hecho de serle atribuida una fama que no le corresponde, por estar basada en hechos falsos como, asimismo, por sus actuaciones y comportamientos que implican una vulneración del orden jurídico o de sus obligaciones éticas. La protección de la honra debe posibilitar recomponer las cosas en su justo término y preservar la verdad de la persona y sus actuaciones».

6. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a. Durante el noticiero Chilevisión Noticias Central, emitido el día 05 de febrero, se da cuenta sobre los hechos ocurrido en Panguipulli el día 05 de febrero, donde un malabarista habría fallecido dentro del contexto de un control de identidad, debido a que un funcionario de Carabineros le habría disparado. Por parte de la Institución, aducen legítima defensa y por parte del Ministerio Público, lo ocurrido, se encuentra en etapa investigativa y al tiempo de la emisión fiscalizada, se encontraban recabando antecedentes, sin existir declaraciones públicas oficiales al respecto.
- b. Se presentan tres denuncias, contra esta emisión, que dicen relación a que el conductor del noticiero se habría referido al Carabinero que disparó como «asesino», sin tener antecedentes suficientes por el estado de investigación del ministerio Publico, sobre estos hechos. Se reprocha que el periodista Karim Butte a través de sus dichos, incita al odio, pues habría opinado que el control de identidad habría sido injusto, y que el uniformado no habría actuado bien. Con respecto a la entrevista al diputado Ilabaca se critica que el periodista no realiza un contrapeso a los dichos de esta autoridad.
- c. Vistos y analizados los contenidos tanto del noticiero, como del informativo extraordinario posterior, no es posible verificar que el periodista Karim Butte se haya referido hacia el Carabinero como «asesino». El único momento que los denunciantes podrían haber confundido e imputado un dicho como este al conductor, fue cuando se escucha la voz de un hombre que relata lo sucedido en Panguipulli entre las 20:53:23 a las 20:53:39 diciendo «*A esta hora Carabineros de Chile acaba de asesinar a una persona en plena vía pública. Ese carabinero que está ahí, que ustedes ven, le disparó 3 disparos a quema ropa a la persona que está tirada ahí y están tratando de reclamar ahí sus amigos no sé, las personas que viven acá*». Del contenido puede verificarse que no hay una imputación por parte del periodista en el sentido comprendido por los denunciantes.
- d. Respecto a una posible incitación al odio, en cuanto a lo opinado por el periodista, no es posible comprobar que sus dichos conformen un llamamiento a realizar conductas violentas, agresivas en contra de Carabineros, autoridades u otros. Si bien plantea como una opinión que considera que la forma en que escaló un control de identidad concluyendo con la muerte de un hombre, lo califica como un protocolo no correcto, injusto, manifiesta abiertamente no comprenderlo. Estos dichos deben contextualizarse dentro de la manifestación de su opinión, la que no es más que la configuración de su pensamiento, perspectiva de los hechos, y que como tal su carácter es subjetivo.
- e. Respecto al actuar del periodista en primer lugar en el momento que manifiesta su opinión el Diputado Ilabaca, se reprocha que no habría realizado un contrapeso a lo declarado por esta autoridad en contra de la función pública del intendente de la Región de Los Ríos. Al respecto, el periodista se ve que permite emitir la percepción del entrevistado, para luego dar lugar a que el afectado, pueda manifestar su posición al respecto. No es posible establecer tampoco que el periodista debiera contrarrestar los dichos que se basan en opiniones, distinto es si se tratara de descripción de hechos, que presumen objetividad. En segundo lugar, es posible observar que cuando el periodista Karim Butte insiste en exigirle una opinión personal de lo sucedido al Intendente el conductor del informativo extraordinario, permite que el entrevistado

pueda emitir su criterio, además que, dado en contexto de dichas transmisiones, los hechos que estaban sucediendo, y la investigación sobre lo acontecido en el control de identidad constituía una noticia en desarrollo que aún habría muchos puntos inciertos.

- f. Finalmente es preciso establecer, que según lo solicitado por el H. Consejo, respecto a una posible vulneración a la vida privada, u honra de la víctima, durante la emisión fiscalizada, no se exhibe ningún dato alusivo a algunos aspectos de la vida de la víctima, de hecho, sólo se menciona a través de una cita de una autoridad en redes sociales, que la víctima se llamaba *Francisco*. Por lo tanto, en este contexto, tampoco existiría vulneración alguna a los bienes jurídicos protegidos.
- g. Del contenido del noticiero aludido, no se podrían colegir las conclusiones de los denunciantes. Expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante la emisión del informativo fiscalizado se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, cuyo tratamiento cumple con los estándares exigidos tanto por la Ley N°18.838, como las demás fuentes legales precedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Chilevisión Noticias Último Minuto*** exhibido el día **05 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

42. INFORME TVN C-10000

Programa : 24 Horas Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : viernes 05 de febrero de 2021, de 20:59 a 22:50 horas

Denuncias (5):

«En circunstancias en que se daba cuenta de un hecho policial la periodista de nombre Natalia siendo consciente de que se trataba de un hecho preliminar califica el hecho de inmediato como un asesinato sin ser ella Fiscal ni funcionaria a cargo de la investigación, me parece grave que se atente así y tan livianamente contra la honra de las personas anulando su derecho la presunción de inocencia por el mero hecho de ser funcionario policial. Hablar de asesinato y calificar a una persona de asesino es muy grave extremadamente grave y por ende sólo deben ser los Tribunales y luego si los medios de comunicación quienes transmitan una información así me parece que esto constituye una grave falta a la ética» **Denuncia CAS-48019-K1S5L1**

«Panguipulli en investigación por la muerte de un artista callejero, la periodista corresponsal regional tilda la noticia como asesinato. Eso es claramente tendencioso, nada indica aún que se trate de un hecho de responsabilidad de Carabineros. Es más, todo indica que fue uso legítimo de defensa, pero asesinato es además afectar la presunción de inocencia» **Denuncia CAS-48020-N9V9P9**

«La periodista en despacho desde Panguipulli exalta y exagera el despacho, promoviendo la odiosidad desproporcionada hacia la fuerza pública Carabineros de Chile» **Denuncia CAS-48024-Y9H4Y6**

«Ya le he escuchado en tres oportunidades a la corresponsal de TVN en la Araucanía, Natalia Nicolás, en Panguipulli, reiterar el concepto "asesinato", refiriéndose a la acción del Sargento de Carabineros sobre un artista callejero que se negó a ser fiscalizado e intenta agredirlo. Es materia de investigación aún... ¿Cómo puede usar ese vocabulario? Realiza una imputación antojadiza y sin pruebas, instiga al odio y aprovecha su tribuna en los medios para presentar su parecer con una falta de profesionalismo absoluto. Solicito, respetuosamente, se revise este hecho porque el mismo periodismo estaría incitando el desorden y el vandalismo» **Denuncia CAS-48027-H2G7Y8**

«Estimados Señores Consejo Nacional de Televisión: Junto con saludar, lamento mucho que una "Periodista" del canal de televisión TVN, de nombre Natalia, hoy viernes 05 de Febrero en el noticiero central de TVN 24 Horas transmitido a las 09:00 horas se haya referido al Carabinero que disparó a un hombre en la localidad de Panguipulli

como asesino, repitió en varias ocasiones la noticia como el asesinato de una persona, eso me parece muy grave, puesto que aun ni la Fiscalía se había pronunciado al respecto, y eso me parece azuzar al televidente bajo una mirada sesgada, poco asertiva y sin objetividad. La actitud de la "Periodista" sólo viene a inducir confusión y odio en las personas, no sé si ésta se dará cuenta que el país se encuentra en una grave crisis de respeto por las autoridades como para meter el dedo aún más adentro de la llaga. Creo a lo menos el canal debiera emitir una corrección a los dichos de esta persona por el mismo medio, no deben aceptar que se tire mugre y maltrate a un funcionario público sin un previo juicio en una Corte. Como ciudadano me siento pasado a llevar, puesto que el periodismo en Chile ya desde hace bastante tiempo no es objetivo ni creíble, en lo personal me imagino este tipo de profesionales creerán que todos somos personas iletradas, básicas y limítrofes, que esa debe ser la visión que tienen de sus televidentes y chilenos en general, pero no es así, y es por ello que hoy dejo estampado en este correo mi malestar. La pluralidad debe ser una lucha constante contra la mediocridad y manejo de los medios [...]»
Denuncia CAS-48040-R0J0H8

Descripción

A partir de las 20:59:44 horas, el conductor Andrés Vial, da comienzo al noticiero, con una noticia de último minuto, desde la ciudad de Panguipulli, se muestra en las imágenes a un Carabinero con un arma y un hombre vestido de negro, con cabello con rastas quien corre en contra del uniformado y se escuchan unos disparos, mientras tanto el conductor relata que hay gran conmoción en esa ciudad pues el procedimiento que se ve en la pantalla terminó con el malabarista muerto. Se dice que el joven portaba dos cuchillos para malabares, cuando recibió los disparos del Carabinero.

Se explica que el Ministerio Público, con la finalidad de realizar una investigación transparente, habría encargado a la Brigada de Homicidios de la PDI, la investigación de lo sucedido. Plantea el conductor que surge la interrogante si esto habría sido un mal procedimiento policial o bien legítima defensa.

A través de una pantalla dividida, mientras se muestran las imágenes del procedimiento policial, por un lado y por otra la imagen de un camión de Carabineros, que se encuentra frente a la comisaría de carabineros, por ciertos disturbios en la zona. Se toma contacto con la periodista en terreno, Natalia Nicolás.

La periodista señala que, en Panguipulli se viven complejos momentos, derivado de los incidentes ocurridos durante la tarde de ese día que terminó «*Con Carabineros asesinando a un malabarista que trabajaba en un semáforo*». Explica que de acuerdo con lo que habrían señalado algunos testigos, el hecho habría ocurrido pasadas las 15 horas en la intersección de las calles Pedro de Valdivia y Martínez de Rozas, donde un grupo de jóvenes realizaba malabarismo en este lugar. Uno de ellos utilizaba unos sables o machetes para su espectáculo. Relata la periodista que al ver los elementos que tenía este joven «*Los Carabineros le habrían realizado disparos de advertencia*», según lo que le habrían dicho testigos, sin embargo, el malabarista, se habría negado a este control, abalanzándose contra uno de los funcionarios policiales y sería en ese momento, cuando habría recibido una serie de disparos percutados por un sargento de carabineros, que finalmente culminó con su muerte.

Explica la periodista en terreno, que los hechos habrían generado diversas manifestaciones, se encontraría cerca de la comisaría, y existirían en los alrededores algunas barricadas, por lo mismo, estaría llegando más contingente policial, para poder controlar los incidentes. Se explica que en redes sociales también se habrían generado diversas reacciones, pues habría muchos usuarios impactados, quienes dice «*Pide se clarifique este asesinato, lo antes posible*». Al respecto se habrían referido el Gobierno, y la brigada de homicidios de la PDI.

Se muestra a un funcionario de la PDI, quien dice que «*La víctima presenta impactos balísticos en diferentes partes de su cuerpo, estamos realizando empadronamiento a testigos que nos puedan relatar la dinámica de los hechos, también cámaras de seguridad donde tenemos evidencia filmica, que tendría que concordar con la declaración de los testigos*». Se le pregunta si el Carabinero se encontraría retenido, y el detective explica que ello es parte de la investigación, por lo que el Fiscal está viendo lo que el periodista comenta.

En seguida se muestran las declaraciones del Intendente de la Región de Los Ríos, quien dice *«Como Gobierno lamentamos la situación ocurrida en la comuna de Panguipulli, donde en un incidente callejero que se está investigando, falleció una persona en la vía pública, luego de que Carabineros, hiciera uso de su arma de servicio. Por instrucciones del Ministro del Interior, Rodrigo Delgado y el Subsecretario Galli, hemos solicitado a Carabineros, ponerse a disposición y entregar todos los antecedentes requeridos ante el Ministerio Público para tener claridad sobre las circunstancias en que se produjeron estos hechos»*.

Luego el conductor establece que, conforme a antecedentes preliminares de Carabineros, los uniformados a eso de las 15:30 horas habría procedido a hacer un operativo, donde un grupo de mochileros, donde uno de los sujetos controlados, habría agredido a uno de los Carabineros con un sable y por esta razón un sargento habría hecho uso de su arma de servicio, ya que se le habrían abalanzado el resto de los fiscalizados, debiendo retroceder. El Carabinero al parecer tendría una herida cortante en su frente sin riesgo vital. Se agrega que el Fiscal de turno habría tomado contacto con los uniformados, señalando que el sujeto habría fallecido. Pero toda esta información se encuentra en desarrollo.

Natalia Nicolás, reafirma que la información que tienen es preliminar, y estarían esperando las declaraciones oficiales de Carabineros. Señala que conforme los dichos de testigos el joven no habría dañado al Carabinero, pero sí se le habría abalanzado en su contra. Se continúa informando y mostrando imágenes en vivo desde Panguipulli, donde se aumentan las barricadas y el ambiente es bastante tenso. Se explica que el joven fallecido, era artesano también y participaba con una comunidad indígena, quienes piden también que se esclarezcan los hechos. De la misma manera dicha petición la realiza el INDH. El conductor da cuenta que el Fiscal a cargo es Marcelo Leal, quien estaría trabajando en conjunto con la Brigada de Homicidios de la PDI. Hasta las 21:07:18 horas se realiza este contacto.

Entre las 21:45:09 horas hasta las 21:46:17 horas se muestran las declaraciones de Carabineros al respecto, donde un funcionario dice *«Un procedimiento de un control de identidad que realizaron Carabineros en la plaza de armas de la comuna de Panguipulli, a un individuo que realizaba un espectáculo público al parecer malabares, también al parecer portando algún tipo de arma blanca, de tipo machete, en este control de identidad Carabineros lo conminó a dejar esos machetes de lado, esta persona no lo hizo, al contrario, se abalanzó en contra del personal policial, ante lo cual Carabineros hicieron unos disparos al suelo de advertencia. Acto seguido esta persona se fue, persistió en irse en contra de los Carabineros, también ahora blandiendo estos elementos que al parecer son armas blancas en contra de los Carabineros, ante lo cual ellos en resguardo de su propia integridad, de su propia vida, decidieron y debieron hacer uso de las armas de fuego, dentro del contexto de la legítima defensa propia. El Suboficial de Carabineros resultó con una lesión también producto del accionar de este individuo en su cabeza»*.

A partir de las 22:26:16 horas, nuevamente se contactan con la periodista desde Panguipulli, mientras se exhiben las imágenes de incendios en servicios públicos de la ciudad, los que tendrían que ver con manifestaciones por la muerte del malabarista, según dice el conductor *«Tras ser baleado por un efectivo de Carabineros»*.

La pantalla se encuentra dividida, donde se muestra por el lado derecho el incidente de la tarde, y al lado izquierdo la imagen en vivo y en directo con los incendios, que según dice el conductor, que sería la Municipalidad y la comisaría según noticias preliminares. La periodista en terreno le dice al conductor *«Como tu bien decías, es la reacción que se ha generado por este incidente que se ha registrado en horas de la tarde, acá en la comuna de Panguipulli, pasadas las 15 horas, este incidente entonces termina con Carabineros asesinando a balazos a este malabarista que trabajaba en un semáforo de Panguipulli»*.

La periodista sigue explicando que las reacciones se deben a lo sucedido, según información entregada por Bomberos de la zona parte de la Municipalidad estaría en combustión, en parte de ella se pudo controlar el fuego, pero no ha sido posible en oficinas municipales, no se tiene claridad a cuáles oficinas

corresponderían, pero al parecer el Registro Civil, se habría visto afectado. Agrega la periodista que continuarán atentos a varios puntos de la ciudad y lugares cercanos, pues hay varias manifestaciones; uno de ellos dice Natalia Nicolás, sería en «*La intersección donde habría sido asesinado este joven*».

Desde el estudio el conductor le pregunta a la periodista, como es la situación y movimiento de personas en el lugar a esa hora. Natalia Nicolás responde que hay un amplio contingente policial que se han desplegado desde la tarde, así también personal de fuerzas especiales, llegando refuerzos para tratar de controlar las manifestaciones que se han desarrollado en distintos puntos de la ciudad. Añade la periodista que las reacciones de las personas y sus posturas se encuentran divididas, tanto en apoyo del malabarista como a Carabineros. Ella es la información preliminar que maneja.

El conductor pregunta si el joven fallecido, era mochilero, si vivía hace mucho tiempo en ese lugar, si era conocido, ya que vivía en las esquinas en el centro. La periodista asiente y menciona que al parecer el joven padecería de una enfermedad, que por ahora se desconoce cuál es o si la pueden comentar, la que se habría tratado en el mismo consultorio.

Continúan exhibiéndose lo que estaría ocurriendo en vivo y en directo, con los incidentes de la tensa situación en Panguipulli, con manifestaciones, barricadas y provocación de incendio de servicios públicos. El conductor, vuelve a relatar lo mismo ya expresado anteriormente, la comunicación con la periodista en terreno está muy difícil, y se explica por el conductor que las llamas de los servicios públicos quemados, ya simplemente se dejará que sea así, pues se hizo imposible para Bomberos detener el fuego. A las 22:39:38 horas realizan un corte comercial.

Regresan a las 22:43:28 horas, mientras se siguen mostrando las imágenes del incendio de la Municipalidad de Panguipulli, el conductor vuelve a resumir lo sucedido y toma contacto con la periodista en terreno, quien da cuenta que en estos momentos se estaría quemando la Municipalidad y otras dependencias de ésta, así también la oficina de correos.

El conductor le pregunta a la periodista, si es efectivo la información que manejarían, respecto a si la Municipalidad estaría completamente quemada. La periodista responde que según lo que habrían recopilado por testigos que habrían estado más cerca del lugar les habrían dicho que es efectiva esa información, por ello habrían tenido que ir más contingente de bomberos. Señala que las manifestaciones se están desarrollando en varios puntos de la ciudad y van repitiendo la misma información ya desarrollada.

Agrega la periodista que, según información de testigos, el joven malabarista, llevaba alrededor de cuatro años viviendo en Panguipulli, al parecer bastante conocido por muchos de los habitantes del centro de la ciudad. Se concluye la cobertura a las 22:50:51 horas, donde se invita a los televidentes a seguir informándose por sus plataformas web y por el canal 24 Horas, que seguirá transmitiendo el minuto a minuto de la noticia.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10000, correspondiente a la emisión del noticiero *24 Horas Central*, del día 05 de febrero de 2021, donde se da a conocer una noticia en pleno desarrollo, ya que durante la tarde de ese día resultó muerto un malabarista, por disparos recibidos de un Carabinero, en el contexto de un control de identidad. Dentro de los hechos que se manejaban hasta ese momento, Carabineros habría comunicado que se trataría de legítima defensa. Lo sucedido generó manifestaciones de carácter violento en la ciudad de Panguipulli que terminaron con la infraestructura de la municipalidad y de varios servicios públicos absolutamente calcinados. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de Contexto

El día 5 de febrero de 2021, luego de que funcionarios de Carabineros realizaran durante la tarde un control de identidad a un malabarista identificado como Francisco Martínez Romero, en el centro de la comuna de Panguipulli, región de Los Ríos, en un confuso incidente que actualmente se encuentra en investigación, uno de los Carabineros habría disparado con su arma de servicio, acción que habría provocado la muerte del sujeto.

Confirmado el fallecimiento a través de los medios de comunicación y debido a la viralización de diferentes registros audiovisuales grabados por testigos que presenciaron los hechos en la vía pública, en diferentes sectores la ciudad de Panguipulli se generaron protestas de rechazo por el accionar de Carabineros, movilizaciones que con el transcurso de las horas habrían derivado en ataques incendiarios en contra de edificios públicos ese día en la noche y en la madrugada del día siguiente a su fallecimiento.

El día 6 de febrero de 2021, ante el Juzgado de Garantía de Panguipulli, se realizó la audiencia de control de detención¹⁴⁷ del Carabinero involucrado, en causa [Rit] caratulada *Ministerio Público con [nombre]*, audiencia que fue transmitida en directo a través del sitio web del Poder Judicial¹⁴⁸.

Durante el desarrollo de la audiencia, el abogado defensor del uniformado en virtud de lo dispuesto en el art. 71° del Código Procesal Penal, en relación con el art. 294° del mismo, solicitó la restricción de publicidad de los medios de comunicación en relación con la develación de la identidad de su representado y su presunción de inocencia.

Ante la no objeción del Ministerio Público, el Juez citando el art. 289° del Código Procesal Penal, dispone que resulta idóneo a que se resguarde su nombre y que los intervinientes se refieran a él como «*el imputado*», por los hechos de pública notoriedad, agregando «*Adicionalmente a ello vamos a imponer que los medios de comunicación deberán omitir en la información que se proporcione a la ciudadanía con ocasión de esta audiencia cualquier antecedente que diga relación con la individualización del imputado*», señalando que se restringirá el audio de la audiencia al momento de referir a los antecedentes personales al imputado.

Cabe señalar que el acta de la audiencia del 6 de febrero de 2021 sólo consigna resguardar los datos personales del detenido, debiendo suspenderse su transmisión en el momento de su individualización. Asimismo, revisada íntegramente la audiencia transmitida a través de las plataformas antes indicadas, no se constata que se haya dispuesto la resolución de emisión de oficios dirigidos a los medios de prensa con el fin de comunicar la prohibición de develación de la identidad del Carabinero, los que tampoco constan en el expediente virtual de la causa.

El día 08 de febrero de 2021, ante el Juzgado de Garantía de Panguipulli, se realizó la audiencia de formalización¹⁴⁹ del Carabinero involucrado, a cargo del Juez titular Felipe Muñoz, audiencia que también fue transmitida en directo a través de las plataformas web mencionadas¹⁵⁰.

Durante el desarrollo de esta audiencia el abogado defensor haciendo presente que en la audiencia de control de detención el tribunal decretó la prohibición de dar a conocer el nombre de su representado por medios públicos y a través de la transmisión simultánea del Poder Judicial. Ante esta solicitud de la defensa el juez resolvió: «*Respecto del imputado, mantiene su calidad de tal y la ley contempla su presunción de inocencia y respecto de la libertad de informar sin censura previa la ley ha de consagrar*

¹⁴⁷ Esta audiencia tiene por finalidad determinar si la detención en este caso del funcionario de Carabineros en la muerte de malabarista, se ajusta o no a derecho, determinándose si es legal o no, adquiriendo la calidad de «imputado» en esta investigación. La calidad de imputado se adquiere desde que se dirige una investigación en contra de una persona, y es denominada de tal manera desde la primera actuación judicial en su contra.

¹⁴⁸ Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=3KB0tW1jSRE&t=4s>

¹⁴⁹ Esta audiencia tiene por finalidad al imputado que tiene una investigación en su contra por uno o más hechos constitutivos de delitos, la cual debe realizarse en presencia de un juez de garantía.

¹⁵⁰ Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=b0KT4M3TQyM&t=4171s>.

expresamente las restricciones a la misma, cuestión que no se encuentra consagrada respecto del imputado en relación a la reserva de identidad de aquél. Es un principio fundante de la reforma procesal penal la publicidad de la misma y no hay antecedentes legales entonces que permitan a este sentenciador restringir la libertad de informar a su respecto, sin perjuicio de las responsabilidades de los medios de comunicación masivos que devengan de la Ley de Prensa, de forma tal que el Tribunal resuelve no ha lugar la petición de la defensa. No se prohibirá entonces la reserva de identidad, corrijo, no se decretará la reserva de identidad del imputado, ni se prohibirá la exposición de imágenes de la presente audiencia».

2. El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático

El Consejo Nacional de Televisión (en adelante CNTV) es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales, y diversos principios como es el caso de la libertad de expresión, conforme lo prescribe el artículo 1° de la Ley 18.838.

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N° 12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando el derecho a divulgar información e ideas de toda índole sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

La Constitución Política de la República garantiza a través de este derecho fundamental, la libertad que tienen todas las personas de emitir sus opiniones y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

En materia doctrinaria la libertad de información, ha sido definida como *«Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes»*.¹⁵¹

En atención a ello se ha establecido en doctrina y derecho comparado¹⁵², que el acceso a la información puede tener dos dimensiones, como un derecho individual y como un derecho colectivo. Como derecho individual, la libertad de expresión se concibe desde el punto de vista de su autonomía con el fin de otorgar un contexto de mayor «diversidad de datos, voces y opiniones», sin perjuicio que debe siempre estar supeditado al respeto de las limitaciones que tiene este derecho. Y a su vez, como derecho colectivo, desde un punto de vista de un bien público o social, con un intercambio de ideas en informaciones de carácter masivo, incluso democrático y transparente.

¹⁵¹ Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia)*, 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>.

¹⁵² Abramovich, Víctor y Courtis, Christian; «El acceso a la información como derecho».

Tanto en doctrina como en jurisprudencia desde el ámbito nacional como internacional, la libertad de expresión es la piedra angular de un estado democrático, pudiendo ésta manifestarse desde dos aristas, como el acceso a la información, y como la libertad de comunicación¹⁵³, esta última dice relación con la libertad programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas.

En materia de jurisprudencia, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: «*La referida obligación de los servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión*»¹⁵⁴.

3. Divulgación de información de interés público de los medios de comunicación social

En doctrina se ha definido al interés público como: «*Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes*»¹⁵⁵.

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1°, inciso 3°¹⁵⁶.

4. Expresiones de odio, bajo el contexto de la libertad de expresión

Las expresiones de odio tienen que ver con un discurso destinado a intimidar, oprimir o incitar al odio o la violencia contra una persona o grupo, en base a su raza, religión, nacionalidad, género, orientación sexual, discapacidad, posición política u otra característica grupal, sin delimitación de fronteras de tiempo ni espacio¹⁵⁷.

Si bien el artículo 13 de la Convención Americana de derechos humanos, indica que la libertad de expresión garantiza el derecho a «*Buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole*», el párrafo 5° del preceptuado artículo prescribe que «*Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional*».

En referencia a los tratados vigentes y ratificados por Chile, el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, contempla la misma esfera de garantía de la libertad de expresión, en virtud de manifestaciones de odio, las define en el numeral 2° del artículo 20 como, «*Toda apología del odio nacional, racial, religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará*

¹⁵³ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; «Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010».

¹⁵⁴ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N° 3: «Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1° de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiario “Ahora Noticias Tarde”, el día 08 de marzo de 2019» (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019).

¹⁵⁵ Parada, Eva «Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público», Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

¹⁵⁶ Artículo 1°, inciso 3° Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo «*se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general*».

¹⁵⁷ Referencia en: Schneider, Susan. (2004). «Las Expresiones de Odio y La Convención Americana sobre Derechos Humanos». 25-02-21, de CIDH: Relatoría Especial para la libertad de expresión Sitio web: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=443&IID=2>. Capítulo VII. Pág. 1.

prohibida por Ley», ello importa por tanto una limitación a la libertad de expresión, junto con el respeto a los derechos y la reputación de los demás como a la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o moral públicas (art. 19 N° 3 letras a y b del PIDCP).

5. Derecho a la Honra, Vida privada y protección de datos personales

Siguiendo la lógica de lo prescrito por el artículo 1° inciso 4° de la Ley 18.838, el Consejo Nacional de Televisión deberá velar por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, en lo que dice relación con el respeto a todos los derechos fundamentales, entre estos el consagrado en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política que asegura a todas las personas el respeto a su vida privada, su honra y la de su familia, así como la protección de sus datos personales.

En la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 11 N° 2 establece que, *«Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio, o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación».* En el mismo sentido lo ha entendido el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En este sentido, resulta interesante apreciar los hechos que la Ley 19.733, en su artículo 30 inciso 5° parte final, define como aquellos hechos que son parte de la vida privada de las personas *«Se considerarán como pertinentes a la esfera privada de las personas los hechos relativos a su vida sexual, conyugal, familiar o doméstica, salvo que ellos fueren constitutivos de delito».*

El derecho a la honra es entendido desde la doctrina como *«Una facultad que emana de la dignidad humana y de su realidad de persona inserta en la sociedad, que tiene una dimensión de heteroestima constituida por el aprecio de los demás por nuestros actos y comportamientos como, asimismo, una dimensión de autoestima dada por la conciencia de la autenticidad de su accionar, protegiendo la verdad e integridad de la persona y sus actos y comportamientos societales. La honra de la persona se afecta así, tanto por el hecho de serle atribuida una fama que no le corresponde, por estar basada en hechos falsos como, asimismo, por sus actuaciones y comportamientos que implican una vulneración del orden jurídico o de sus obligaciones éticas. La protección de la honra debe posibilitar recomponer las cosas en su justo término y preservar la verdad de la persona y sus actuaciones»*

6. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a. Durante la emisión del día 05 de febrero en el noticiero central de TVN, se da cuenta de la muerte de un joven malabarista, luego de haber recibido unos disparos, por un carabinero, en una tensa situación dentro del marco de un control de identidad. Estos hechos generaron diversas posturas en la población, generándose manifestaciones, barricadas hasta el incendio de la municipalidad, la oficina de correos y otras infraestructuras de servicios públicos de la ciudad de Panguipulli.
- b. En virtud de esta emisión, se presentaron 5 denuncias, que reprochan a la periodista en terreno, Natalia Nicolás, quien al referirse en diversos momentos a que el carabinero habría «asesinado» al malabarista, importaría calificarlo de «asesino» y, por tanto, se vulneraría la presunción de inocencia. En segundo lugar, se esgrime que la misma periodista incita al odio contra carabineros, entregando información sesgada, poco acertada y sin objetividad.
- c. En relación con el primer punto, es efectivo que al relatar lo sucedido, la periodista Natalia Nicolás, se refiere a que dentro del contexto del control de detención un carabinero, habría asesinado a un joven malabarista, perpetrándole diversos disparos en distintas partes de su cuerpo. Si bien es preciso establecer que al tiempo de emitir los hechos noticiosos se trataba de una noticia en pleno desarrollo, cuyos antecedentes tenían carácter preliminar, la utilización del término «asesinar», nos es el más indicado, ni adecuado, pero es posible entender que más que esgrimir un mensaje con contenido conflictivo contra la institución, se puede comprender

que dice relación a que la forma en que muere el hombre es por un contexto que existe un tercero que al dispararle le quita la vida.

- d. En atención a los antecedentes de contexto, si bien es un hecho que ocurrió con posterioridad, la imputación del carabinero es un homicidio simple, que implica un asesinato, si bien al tiempo de la emisión fiscalizada, el uniformado no se encontraba formalizado, y los hechos eran preliminares, la expresión de la periodista se puede comprender, y tampoco configura una suficiencia para producir una vulneración a bienes jurídicos tutelados.
- e. Por otra parte, no existe por parte de lo expresado por la periodista manifestación alguna, que implique un llamamiento a actuar, en este caso en contra de la institución de carabineros, más bien, se basa en los antecedentes que dispone hasta el momento, especialmente, y según expresa literalmente, según versiones que testigos del lugar tienen de lo sucedido, tanto durante la tarde, como de lo que ocurría en vivo, mientras se calcinaba la infraestructura de diversos servicios públicos.
- f. En virtud de la petición de oficio del H. Consejo, la periodista Natalia Nicolás expresa que al parecer el joven malabarista padecía de una enfermedad de la cual, no se tiene certeza cuál es, y de lo que al parecer maneja, no tiene conocimiento, si se puede decir públicamente, por lo que no hace una referencia específica. Sólo menciona que el joven se atendía en el consultorio de la comuna de Panguipulli. En este sentido, no es posible configurar alguna vulneración al derecho a la honra, o vida privada del malabarista, cumpliéndose por parte de la concesionaria, el respeto al correcto funcionamiento.
- g. En conclusión, fue posible detectar elementos que configurarían transgresiones al deber de cuidado impuesto por las normas que regulan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, exhibiendo contenido audiovisual que transgrediría derechos fundamentales de la menor de quien se investiga un abuso sexual reiterado por parte de la pareja de su abuela.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **05 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

43. INFORME CHILEVISIÓN C-10007

Programa	: Chilevisión Noticias Tarde
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Chilevisión
Emisión	: sábado 06 de febrero de 2020, de 13:00 a 15:02 horas

Denuncia:

«Se transmiten imágenes del asesinato del joven de Panguipulli, sin efecto difuminar las imágenes, por lo que se observa claramente al Carabinero apuntando y disparando al joven, lo que considero no es apto para el horario»
Denuncia CAS-48026-H6S8N0

Descripción

(13:00:46-13:03:52) La conductora Matilde Burgos da inicio al programa de noticias con la información dedicada a lo sucedido en Panguipulli. Toma contacto con periodista en terreno Fabián Acevedo, quien se refiere a lo que sucede el día después de la muerte del joven y de los incendios de diez edificios públicos. Durante su relato se muestran imágenes de los edificios y de los momentos en que Francisco Martínez realiza su rutina de malabarismo en una esquina en la que vehículos se encuentran detenidos.

(13:03:57-13:07:37) Se de paso a declaraciones en directo del General de Carabineros, don Iván Ketterer, quién en pantalla se refiere a las críticas del Alcalde de Panguipulli. Lamenta los hechos del día anterior y en consecuencia la muerte de un joven. También se refiere a las diligencias de investigación respecto de lo ocurrido y luego a la planificación que podría haber ante eventuales movilizaciones. Mientras habla el General, en pantalla dividida se repiten las escenas de la tarde anterior, cuando el malabarista es controlado por Carabineros. Se observa cuando el funcionario de Carabineros dispara a los pies del joven y luego este corre hacia él. Desde el momento que comienzan a ocurrir los disparos, la imagen se difumina completamente, para dificultar observar en detalle la escena. Esta escena se va intercalando con otras imágenes relacionadas (momentos posteriores al hecho en cuestión, escenas de los incendios, entre otros). El GC indica: «Carabineros se refiere a muerte de malabarista».

(13:08:31-13:29:30) Periodista en terreno sigue refiriéndose a lo ocurrido día anterior, mientras en pantalla dividida se muestran las mismas imágenes transmitidas desde el inicio del despacho. Estas son: distintas imágenes de los incendios ocurridos durante la noche, imágenes de los transeúntes del lugar en el momento de los hechos, imágenes de los momentos posteriores a los disparos, transeúntes prendiendo velas en el lugar donde ocurrieron los disparos y algunas de las tomas del momento en el que el joven es controlado y recibe los impactos de bala. Esta escena es exhibida con difusor de imagen en el momento en el que comienzan los disparos, por lo que no se pueden observar detalles de lo ocurrido. Estas tomas -las que dan cuenta de lo ocurrido entre el malabarista y funcionario de Carabinero- son captadas a distancia. De esta forma, tanto por la distancia como por el efecto de edición, la escena no se puede observar con detalles.

El periodista sigue relatando información sobre lo ocurrido y las diversas declaraciones oficiales que se han entregado hasta ese momento. Adicionalmente, durante el enlace, el periodista en terreno entrevista a algunos habitantes de Panguipulli sobre estos temas. Responde a preguntas de la conductora en estudio, da paso a declaraciones del Fiscal designado para la investigación de los incendios, del Fiscal del caso del malabarista, del abogado defensor y del juez del caso. El GC indica: «El lunes formalizan a carabinero que mató a malabarista»; «El día después: diez edificios públicos incendiados» y «Cerca de 14 horas de investigación tras quema de edificios».

(13:31:38-13:37:24) Periodista en enlace desde Panguipulli, Sr. Cristian Cares, entrevista a Alcalde de la comuna. Antes de presentar esta entrevista, relata algunos hechos mientras se repiten imágenes del enfrentamiento entre el malabarista y Carabineros. Esta vez, la escena se exhibe si difusor de imagen. Sin embargo, la escena que se exhibe sólo permite observar el momento en el que el funcionario de Carabineros dispara en las piernas del malabarista y luego este corre hacia él, pero no se exhibe el momento en el que el joven habría recibido los impactos de bala que terminaron con su vida. A continuación, presenta declaraciones de Subsecretario del Interior. El GC indica: «Subse. Galli en la zona se reunió con autoridades».

(13:45:01-13:53:10) Matilde Burgos presenta a la periodista Ivonne Bastías, quien se encuentra en Puente Alto con la hermana de Francisco Martínez, quien señala que la última vez que lo vieron fue hace menos de un mes, cuando Francisco Martínez acudió a Puente Alto al funeral de su abuela. La periodista anticipa lo dicho por la hermana: que el joven nunca tuvo un problema con Carabineros, que era muy alegre de personalidad, que vivió toda su infancia en la comuna de Puente Alto y luego salió a recorrer. Agrega que la hermana entregó más detalles, por ejemplo, que *«Él tenía una condición de una enfermedad psiquiátrica que no había sido tratada con medicamentos, que era una esquizofrenia, que le había sido diagnosticada desde pequeño, pero nunca había tenido un problema a raíz de esta condición»*. Luego de esta introducción de la periodista, se da paso a la entrevista:

(13:47:56-13:49:15) La entrevista comienza con declaraciones de la hermana de Francisco Martínez, Rocío Martínez. Ella indica:

Rocío Martínez: *«A él le gustaba patiperrear, conocer, caminar y no molestaba a nadie en realidad. Se mantenía sólo, jamás me llamo para decirme que necesitaba dinero para alimentarse o para vivir, él*

trabajaba con su malabarismo, con su artesanía, ese era su trabajo. Él no se mantenía comunicado. A él no le gustaban los teléfonos, no le gustaba nada. Es más, por eso no se había sacado el carnet, porque lo había perdido. Entonces cuando el Carabinero le pregunta por el carnet, no lo tenía, no es que lo estuviera negando o no quisiera pasarlo, es que no lo tenía. Conociéndolo... que no era un delincuente, no estaba asaltando a nadie, no estaba violando a nadie eh... por un simple pedirte un carnet termine muerto. Si la verdad Pancho tiene una condición psiquiátrica, pero él no es violento, él tenía esquizofrenia»

Periodista: «¿Se trataba esta esquizofrenia?»

Rocío Martínez: «No, no. No sé, lo único que yo pido, es que se haga justicia, que esto no termine como una noticia del día, que no pase de moda, porque las noticias malas son así pasan de moda y después ya nadie se preocupa de eso, que el Pancho si tenga justicia porque no merecía morir así».

Luego de que se exhibe el fragmento de esta entrevista, la periodista en terreno señala que la hermana indicó que *Pancho* nunca tuvo un problema de violencia a raíz de la condición que padecía, esquizofrenia. Agrega que, de hecho, quizás el único problema que tuvo dice relación con una carta que les llegó a la casa en Puente Alto, correspondiente a un parte por no usar mascarilla en época de pandemia. También menciona que su hermana comenta que la familia en el último tiempo ha sido bien golpeada, ya que Francisco era tío directo del joven que tuvo un altercado con Carabineros en el puente Pio Nono, cayendo del puente, por lo tanto, sostiene que han sido doblemente golpeados como familia. La periodista y conductora mantienen una breve interacción y con esto termina este enlace.

(14:08:27-14:13:46) Desde La Moneda, la periodista Ignacia Jiménez entrega la reacción del Ministro del Interior a los hechos ocurridos el día anterior en Panguipulli. Se exhiben imágenes de la periodista, del Ministro del Interior y algunas de las escenas de los distintos acontecimientos ocurridos en la comuna de Panguipulli. El GC indica: «Gobierno lamentó muerte de malabarista».

Posteriormente, el programa noticiero continúa con otras noticias de Chile y el mundo, terminando su transmisión a las 15:02:06 horas.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Chilevisión Noticias Tarde*, transmitida el día 06 de febrero de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes para configurar una vulneración a la normativa vigente sobre *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones

1. Antecedentes de contexto

El día 5 de febrero de 2021, luego de que funcionarios de Carabineros realizaran durante la tarde un control de identidad a un malabarista identificado como Francisco Martínez Romero, en el centro de la comuna de Panguipulli -región de Los Ríos-, en un confuso incidente que actualmente se encuentra en investigación, uno de los Carabineros habría disparado con su arma de servicio hacia el joven, acción que habría provocado la muerte del sujeto.

Confirmado el fallecimiento a través de los medios de comunicación y debido a la viralización de diferentes registros audiovisuales grabados por testigos que presenciaron los hechos en la vía pública, en diferentes sectores la ciudad de Panguipulli se generaron protestas de rechazo por el accionar de Carabineros, movilizaciones que, con el transcurso de las horas, habrían derivado en ataques incendiarios en contra de edificios públicos ese día en la noche y en la madrugada del día siguiente a su fallecimiento.

El día 6 de febrero de 2021, previo a la emisión del programa fiscalizado, se realizó el control de detención del Carabinero involucrado, ante el Juzgado de Garantía de Panguipulli, en el marco de la causa [Rit] caratulada *Ministerio Público con [nombre]*, audiencia que fue transmitida en directo a través del sitio web del Poder Judicial (www.poderjudicial.cl) y la plataforma web YouTube del Poder Judicial.

El día 08 de febrero de 2021, ante el Juzgado de Garantía de Panguipulli, se realizó la audiencia de formalización del Carabinero involucrado, a cargo del juez titular Felipe Muñoz, audiencia que también fue transmitida en directo a través de las plataformas web mencionadas¹⁵⁸, donde el imputado fue formalizado por homicidio simple¹⁵⁹.

2. Características audiovisuales del contenido denunciado y objetivo informativo del programa:

El contenido denunciado corresponde a la entrega informativa exhibida en un programa noticiero, en particular, aquella relacionada con los hechos previamente relatados en el acápite descriptivo: La muerte de un joven malabarista a causa de disparos percutados por un funcionario de Carabineros durante un procedimiento de control de identidad.

El objetivo informativo del contenido fiscalizado era dar cuenta de lo ocurrido la jornada anterior -tanto respecto de la muerte del joven como de los hechos ocurridos en la madrugada en el lugar, que terminaron con edificios municipales incendiados- y de las diversas reacciones y acontecimientos relacionadas con la detención del funcionario de Carabinero involucrado y de las diligencias de investigación que se estarían realizando. Asimismo, se daba cuenta de la reacción de ciudadanía.

Estos hechos son informados a los ciudadanos mediante diversos enlaces informativos que van dando cuenta de los hechos ocurridos, las diligencias de investigación, las declaraciones de autoridades, de la familia de la víctima y las reacciones de la ciudadanía. Los enlaces se realizan en vivo y en directo y van exhibiendo imágenes en directo e imágenes de archivo que dan cuenta de lo ocurrido en las horas previas al programa y el día anterior.

De esta forma, la entrega informativa se realiza tanto de forma visual -mediante la exhibición de imágenes- como mediante el relato periodístico que va dando cuenta de los diversos hechos conexos. Asimismo, y para informar sobre la situación judicial e investigativa, se exhiben fragmentos de imágenes de la audiencia de control de detención, tanto de la intervención del Fiscal a cargo de la investigación del caso como del abogado defensor y el Juez del Tribunal de Garantía.

La denuncia se refiere en específico a las imágenes exhibidas durante la entrega informativa, las que fueron captadas por transeúntes y automovilistas en la vía pública, y que son repetidas durante el programa a medida que se van relatando e informando algunos sucesos. En particular, se hace mención al video que exhibe lo ocurrido entre Carabineros y la víctima de los disparos, el día 05 de febrero. Este video exhibe parte de la interacción entre los involucrados, captado a distancia y en un ángulo en el que sólo es posible observar parcialmente la escena.

3. Libertad de información. Hecho de interés público

Para el análisis de los casos en análisis, es relevante tener presente que el programa fiscalizado es un informativo y que el suceso en cuestión informado es susceptible de ser catalogado como un hecho noticioso de interés público¹⁶⁰.

Esto, por cuanto se trata de la entrega de información periodística que da cuenta de un hecho que ocurrió en el contexto de un procedimiento policial y que terminó con el fallecimiento de un joven. A partir de dicho acontecimiento, el funcionario policial sindicado como responsable de utilizar el arma de fuego que terminó con la vida del sujeto fue detenido por su participación en un hecho que estaba siendo investigados por el Ministerio Público, por ser constitutivo de delito. La entrega de antecedentes de

¹⁵⁸ Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=b0KT4M3TQyM&t=4171s>.

¹⁵⁹ <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-los-rios/2021/02/08/formalizan-a-carabinero-por-muerte-de-malabarista.shtml>; <https://www.latercera.com/nacional/noticia/caso-panguipulli-juzgado-de-garantia-formaliza-a-efectivo-de-carabineros-acusado-por-muerte-de-malabarista/VXXSX71NYRDMTILNESR72XXG2E/>; <https://www.24horas.cl/nacional/formalizacion-de-carabinero-acusado-de-matar-a-malabarista-en-panguipulli-4644295>.

¹⁶⁰ A la luz de lo dispuesto por las letras b) y f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

hechos que podrían configurar un delito puede ser considerado un hecho noticioso de interés público a la luz de lo que señala el art. 30 de la ley 19.733: «*Para lo dispuesto en el presente artículo se considerarán como hechos de interés público de una persona los siguientes: f) Los consistentes en la comisión de delitos o participación culpable en los mismos*». Sin perjuicio de lo anterior, se deja de manifiesto que, si bien los hechos denunciados podrían ser constitutivos de delitos, estos se encuentran en etapa de investigación.

Adicionalmente, considerando que los hechos informados involucrarían a una persona que es funcionario público y que los hechos ocurridos sucedieron en la vía pública durante un procedimiento policial, también resulta pertinente recordar lo que señala el art. 30 de la ley 19.733 en su letra b: «*Para lo dispuesto en el presente artículo se considerarán como hechos de interés público de una persona los siguientes: b) Los realizados en el ejercicio de una profesión u oficio y cuyo conocimiento tenga interés público real*».

Por su parte, el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, que se entiende como la *libertad de programación* de la que gozan los servicios. En términos concretos, esto se traduce en la facultad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa. De esta forma, el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, que se erige como expresión de los derechos que les garantiza la Constitución en su artículo 19 N° 12 y de la libertad de programación que el mismo art. 13 de la ley 18.838 les garantiza.

Cabe tener presente la jurisprudencia del Consejo Nacional de Televisión y de la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, las que han reconocido que la libertad de expresión comprende dos dimensiones. Por un lado, el derecho individual de las personas a difundir su pensamiento, y por otro, el derecho de la ciudadanía a buscar y recibir información. Esta doble dimensión de la libertad de expresión se encuentra consagrada tanto en el artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos, como en el artículo 1° de la Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «*Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general*».

Siguiendo esta línea, se ha señalado que un adecuado ejercicio de la libertad de expresión es una forma de garantizar un libre ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y los valores de una sociedad democrática, y que es en este contexto que los medios de comunicación cumplen una función pública primordial al ejercer su libertad de expresión.

Así las cosas, considerando la relevancia de la temática abordada en el programa denunciado, la emisión parece una herramienta fundamental para que la ciudadanía pudiera ser informada de un hecho de interés general, en concordancia con su derecho a recibir información.

De esta forma, Chilevisión presentó una información atinente a un suceso noticioso reciente, en desarrollo y de contingencia, entregando diligentemente a los televidentes los antecedentes y las herramientas necesarias para que la ciudadanía pueda formarse una opinión sobre el tema, acorde a la evolución de los hechos y el cambio de circunstancias que han rodeado el caso.

En virtud de lo anterior, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social¹⁶¹, se encontraba cumpliendo un rol social informativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa¹⁶²; abordando un hecho de interés público, en los términos que refiere el artículo 1°, inciso final de la ley Sobre Libertades de

¹⁶¹ Ley 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

¹⁶² Constitución Política de la República, art. 19 N° 12; Ley 19.733, art. 1°.

Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que establece «*Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre hechos de interés general*».

4. Análisis del contenido denunciado

El denunciante sostiene que el programa exhibió imágenes del momento en el que el joven recibe impactos de bala que terminaron con su vida, sin difuminar las imágenes, observándose claramente el momento en el que el funcionario de Carabineros apunta y dispara al joven, lo que considera no apto por el horario de emisión. Al respecto, es posible indicar:

- a. La imagen denunciada no posee características que permitan ver en detalle y de forma clara lo que sucede. El registro es parcial y fue editado: El registro audiovisual que es exhibido durante la entrega informativa es una imagen captada en la vía pública a distancia. Este registro se repite en diversas oportunidades durante el programa. En él, se capta a distancia al joven malabarista frente a dos funcionarios de Carabineros, quienes se encuentran a un par de metros de distancia. El joven se observa de espaldas, entre unos rosales, y se observa que habla hacia uno de los funcionarios. En un momento el joven mira al suelo y salta. Inmediatamente se observa al funcionario de Carabineros que esta frente a él apuntando un arma y luego se observa al joven correr hacia él. En ese momento, pasa un automóvil que tapa la escena y con esto termina el video.

En un comienzo, esta escena es exhibida con difusor de imagen completo, pero luego se exhibe sin difusor. Sin embargo, en ningún momento es posible observar en detalle lo que sucede. Sólo se logra captar una interacción entre los involucrados, un funcionario con un arma de fuego en sus manos y el momento en el que el malabarista se dirige hacia él. Sin embargo, no se puede detectar con detalle lo ocurrido. Esto, en tanto el video es sin audio, captado a distancia y con diversos objetos que obstaculizan el detalle visual, siendo además transmitido parcialmente, sin exhibirse el momento del disparo fatal ni el cuerpo del joven al recibir el impacto de bala (o posterior a ello).

- b. El video no exhibe el momento del disparo que termina con la vida del joven malabarista: Si bien el programa informativo exhibe un registro audiovisual que capta parte de lo ocurrido, este es exhibido sólo parcialmente, pudiendo observarse sólo los momentos previos. Esto, sumado a las características del registro, no permiten al televidente observar lo ocurrido. En este sentido, el televidente no observa lo ocurrido, sino sólo recibe información complementaria que le permite conocer lo que habría ocurrido posteriormente en el registro.
- c. Las imágenes utilizadas para la construcción del segmento encuentran fundamento bastante en el contexto, sin que se exacerbe la emotividad o impacto de lo presentado, evitándose exhibir las imágenes en que el joven cae al suelo y fallece producto de los impactos de bala.
- d. El registro no exhibe contenido en pantalla que pueda ser considerado inadecuado para una observación de un público infantil: Si bien es efectivo que lo ocurrido es un hecho de violencia, el programa no exhibe imágenes que permitan a televidentes menores de edad ver en detalle y de forma completa lo ocurrido, por lo que este hecho de violencia no se transmite en pantalla. Así, no se detecta la exposición de imágenes que pudieran impactar negativamente en la formación de un público infantil o que configuraran la exhibición de contenido excesivamente cruento o violento. De esta forma, no se identificó la exposición de imágenes truculentas o de una construcción sensacionalista.

5. No se detectaron otros elementos que vulneren el correcto funcionamiento

Analizado íntegramente el programa denunciado, no se detectaron otros elementos que afecten de manera ilegítima o injustificada derechos de las personas involucradas, tanto respecto del joven fallecido, Francisco Martínez Romero, como del funcionario de Carabineros detenido.

En el caso del primero, considerando que se exhibe una breve entrevista a la hermana del joven, se analizó el tratamiento otorgado durante este segmento. Así, durante la cobertura noticiosa de la muerte del joven malabarista Francisco Martínez, se exhibió un segmento en el que su hermana señala que el joven padecía de esquizofrenia, relevando que no era una persona violenta, sino amable, relatándose que no mantiene causas penales vigentes, y que sólo habría tenido un problema de fiscalización sanitaria, relacionado con el uso de mascarilla. La periodista habla con la hermana y ella va relatando de manera espontánea esta información, sin observar que esta se encontrara incomoda con esta entrevista.

Si bien la entrega de la información relacionada con la condición psiquiátrica del joven podría ser considerada como un dato sensible, pues alude al estado de salud psíquico del joven¹⁶³, esta es entregada de forma voluntaria por parte de la pariente directa del joven fallecido, quien accede a poner en conocimiento de los telespectadores dicho antecedente, por lo que no se podría establecer a este respecto, una intromisión indebida de parte de la concesionaria.

Junto con ello, se constata que no se entrega información adicional o comentarios que pudieran constituir una vulneración a la memoria de la víctima, toda vez que no se ahonda en aspectos personales de su vida privada o relativos a su intimidad de forma previa a su fallecimiento, por lo que se observa un trato respetuoso y acorde a la dignidad en vida del joven, siendo improbable que se genere una dañosa consecuencia en su honra, imagen o memoria pretérita¹⁶⁴, considerando además, que al final de la cobertura se le caracteriza como un joven tranquilo.

De esta forma, parece improbable que se generase un riesgo de afectación o daño a la integridad psíquica de la familia de Francisco Martínez, en tanto su enfermedad habría sido conocida a lo menos por su núcleo cercano, y es presentada a los telespectadores por su propia hermana, para luego señalar que, pese a ella, el joven era tranquilo, tornando improbable que este antecedente pudiera retardar la recuperación del equilibrio de su estabilidad psicológica. En este sentido, no sería plausible sostener una posible vulneración de la memoria pretérita del joven fallecido, que pudiese eventualmente poner en riesgo la integridad psíquica de su familia, ya que no se constata la entrega de información adicional o comentarios que pudieran constituir una vulneración a la memoria de la víctima, en tanto se observa un trato respetuoso y acorde a la dignidad en vida del joven, siendo improbable que se genere una dañosa consecuencia en su honra, imagen o memoria pretérita.

Adicionalmente, no se identifica un tratamiento sensacionalista o faltas a la ética periodística, puesto que los antecedentes expuestos y los registros gráficos de los hechos encuentran fundamento bastante en el contexto, sin que se exacerbe la emotividad o impacto de lo presentado. Por tanto, los periodistas a cargo de los enlaces exhibidos y la conductora del informativo se limitan a ejercer su rol informativo de forma legítima, sin que se vislumbre una falta a la ética periodística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° inciso primero del Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile¹⁶⁵ que prescribe: «*Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos*». En efecto, no se constató la entrega de información distorsionada o errónea por parte de la concesionaria.

No se encontraron otros elementos que puedan configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. En este orden de ideas, no se identificaron elementos que transgredan lo establecido en la ley 18.838 o en las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

¹⁶³ De acuerdo a la definición entregada por el artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.628, Sobre Protección a la Vida Privada.

¹⁶⁴ Gutiérrez Santiago, Pilar. «Dignidad y reputación de las personas fallecidas: La tutela civil de la memoria de los difuntos», Derechos y Obligaciones en el Estado de Derecho, Actas del III Coloquio Binacional México-España, Universidad Nacional Autónoma de México y Universidad de Oviedo, 2017, p. 473.

¹⁶⁵ Versión actualizada, del 26 de abril de 2015.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias Tarde* exhibido el día **06 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

44. INFORME MEGA C-10008

Programa : Meganoticias Actualiza
Género - Subgénero : Informativo - Noticiario
Canal : Mega
Emisión : sábado 06 de febrero de 2021, de 13:03 a 15:00 horas

Denuncia:

«La periodista Natasha Kennard imputa el delito de homicidio al Carabinero que disparó a un joven en Panguipulli, donde ni siquiera ha habido un juicio» Denuncia CAS-48030-B4FOV9

Descripción

El programa informativo comienza con el hecho noticioso que ha sido cubierto durante la jornada: Un procedimiento policial de control de identidad en la comuna de Panguipulli, que terminó con un joven malabarista perdiendo la vida producto de los disparos percutados por un funcionario policial. En este contexto, la conducta relata brevemente los titulares del programa. Informa que la Fiscalía solicitó ampliar el plazo de detención del funcionario de Carabineros que disparó su arma de servicio, quedando fijada la audiencia de formalización para el próximo lunes. La conductora también se refiere a las reacciones de la ciudadanía y las autoridades.

En el transcurso del informativo es emitido un reportaje, de una duración aproximada de 10 minutos, en el que se aborda los hechos del día anterior, en los cuales un funcionario de Carabineros, en el marco de un control de identidad, dispara a joven malabarista en Panguipulli, quien pierde la vida. Asimismo, se exhiben diversos enlaces y notas informativas que dan cuenta de sucesos relacionados con el hecho puntual, como las declaraciones de las autoridades al respecto y las reacciones de la ciudadanía en esa localidad. A continuación, se describen los momentos que aluden a esta temática.

(13:03:43-13:03:30) La investigación periodística es presentada en estos términos por la periodista y conductora, Natasha Kennard: «Vamos a comenzar con Panguipulli. Para el próximo lunes quedó fijada la audiencia de formalización del Carabinero que disparó y mató a un joven malabarista en Panguipulli. El hecho ha provocado serios incidentes y una crisis política que se está monitoreando directamente desde el Palacio de La Moneda. El Subsecretario Juan Francisco Galli se encuentra en la zona reuniéndose con las autoridades».

A continuación, se da paso a la periodista Daniela Valdés, quien está en la Región de Los Ríos. El GC indica: «Fiscalía pidió ampliar detención».

(13:04:31-13:09:06) Periodista en directo desde Panguipulli da cuenta que se está realizando declaraciones el Jefe de Orden y Seguridad, General Marcelo Araya, quien en pantalla se refiere a las críticas del Alcalde de Panguipulli. Lamenta los hechos del día anterior y, en consecuencia, la muerte de un joven. Indica que lo ocurrido sucedió en el marco de un procedimiento policial y hace un llamado a la tranquilidad. Indica que cooperaran con la investigación. Se refiere también a la planificación que podría haber ante eventuales movilizaciones. Mientras habla el General Araya, el GC indica: «El lunes se formalizará a Carabinero».

(13:09:07-13:12:13) Continúa el despacho de la periodista señalando que Carabineros anticipa lo que va a ser curso de acción de la institución para poder cooperar con la investigación una vez que la justicia proceda a formalizar al Carabinero que está imputado por este hecho ocurrido el día anterior. La

periodista relata: «Recordemos que esto se produce cerca de las tres y media de la tarde y muy cerca de la plaza de armas de Panguipulli, en lo que habría sido un control de identidad a esta persona que estaba realizando malabarismo en el sector. Se produce ahí este incidente y el funcionario termina haciendo uso de su arma de fuego en al menos 5 oportunidades y da muerte a este malabarista, que según lo que también comentaba el alcalde era una persona que hace al menos cuatro años estaba en ese lugar ubicado, incluso había sido beneficiado con algunos programas municipales. Lo cierto es que finalmente la Fiscalía ordena la detención de este funcionario de Carabineros y el día de hoy, cuando pasa a control de detención a primera hora de esta mañana, la fiscalía hace la petición de poder ampliar esta detención a la espera de tener más antecedentes».

La periodista sigue relatando sobre los antecedentes de investigaciones y las pericias que se estarían llevado a cabo por parte de la PDI.

(13:12:14-13:13:26) Luego, se presenta en pantalla a Natalia Peralta, quien se encontraba en el lugar del suceso, y quien entrega su testimonio en pantalla: «El Carabinero le dice al chico ¿y tú que estay haciendo aquí? Y el chico le dice: no tengo carnet, lo perdí, pero me llamo Francisco, y ¿tú? Le dice el niño, no, no tengo, y levanta su cuchillo de fantasía que tiene, pero no fue con intención de hacerle daño, nosotros estábamos ahí, y el carabinero retrocede, no sé, tres pasos y desenfunda su arma y siguen hacia la tienda Radio Sport que está justo en la esquina y en eso le dispara a las piernas, una, dos veces, y yo dije tengo que ayudar, tengo que correr, salí corriendo entremedio de la gente cuando vi que le disparó justo en el pecho. Bueno, en eso los Carabineros se subieron al móvil y se fueron. No cortaron el tránsito, no ayudaron en nada, el niño quedó tendido ahí en el suelo, justo en el paso cebra, tal y como se ve en el video».

(13:14:30-13:19:18) Se retoma el relato de la periodista en terreno desde Panguipulli, la que da paso a declaraciones del Fiscal a cargo, quien da a conocer cuáles son los elementos que faltarían para poder formalizar al Carabinero detenido, en tanto se requieren más diligencias para determinar la calificación jurídica del hecho y las participaciones. Prosigue el relato periodístico, refiriéndose a los incendios provocados luego de la muerte del malabarista e introduce parte de las declaraciones del Juez sobre el caso, durante la audiencia de control de detención. Luego, vuelve a informar sobre las declaraciones del Subsecretario del Interior y se da paso a parte de estas declaraciones. Se exhiben las imágenes en las que la autoridad condena los incendios ocurridos.

(13:19:19-13:30:34) En pantalla la conductora del noticiero señala «Realmente terrible lo que sucedió con Francisco Martínez, vamos a seguir en Panguipulli con más información, vamos a tomar contacto de inmediato con Diego Sanhueza». Este periodista relata lo que fueron las manifestaciones de la tarde del día anterior, los incendios durante la noche, entrevista a varios testigos y al Alcalde de la localidad. El GC indica: «Graves incidentes tras muerte de joven» y «Municipalidad fue quemada totalmente».

(13:30:45-13:31:01) Conductora Natasha Kennard señala que hay diez edificios completamente quemados tras las protestas por la muerte de un joven malabarista a manos de un funcionario de Carabineros.

(13:31:49-13:34:24) Periodista Javiera Stuardo desde el Palacio de La Moneda informa que Ministro Delgado citó a Comité Político por los acontecimientos de Panguipulli y la crisis migratoria de Colchane. Ministro Delgado hace declaraciones sobre ambos temas. Sobre caso Panguipulli señala: «Lamentamos profundamente que un operativo de carácter policial termine con la muerte de una persona, que un operativo policial culmine con la pérdida de una vida humana. Eso nunca lo quisiéramos como Gobierno, en el marco de cualquier operativo policial. Un carabinero puede utilizar su arma de servicio como último recurso cuando ve su vida amenazada o la de terceros, esos protocolos están establecidos y lo que nos interesa esclarecer y saber, es que si este protocolo, si este accionar, se ajustó justamente a la normativa vigente».

(13:56:05-14:02:10) La conductora introduce al periodista Guillermo Toro, quien se encuentra en la Región Metropolitana, en la zona de Plaza Italia, y se refiere a las manifestaciones realizadas en ese

lugar, las que, además se sumarse a las que suelen ocurrir los días viernes durante los últimos meses, también fueron convocadas por lo sucedido en Panguipulli. Termina el despacho refiriéndose a accidente de dos buses de Transantiago, en el contexto de estos incidentes.

(14:02:13-14:02:29) La conductora Natasha Kennard, al terminar el despacho con el periodista en terreno, señala que van a quedar atentos *«Porque hay varias convocatorias para seguir manifestándose por este homicidio ocurrido ayer en Panguipulli a Francisco Martínez, no solamente por este hecho sumamente grave si no que también la convocatoria ha sido para la urgente reforma a Carabineros así que vamos a estar muy atentos a eso»*.

(14:37:46-14:39:36) Natasha Kennard anuncia que vuelven a Panguipulli donde la periodista en terreno informa acerca de la crítica del Alcalde de la comuna a Carabineros por no evitar el incendio de los edificios y también la versión del alto mando de la institución. La periodista Daniela Valdés da cuenta de la reunión privada que tiene lugar entre el Alcalde y el Subsecretario Galli. Recuerda que todo se genera luego que, en el día de ayer, pasadas las tres y media de la tarde, muy cerca de la Plaza de Armas de Panguipulli, se produjera este episodio en el que luego de un control de identidad un Carabinero decidiera utilizar su arma de fuego en al menos 5 oportunidades, ocasionando la muerte a un malabarista del sector. El GC indica: *«Alcalde sostiene reunión con Subse.»*; *«Alcalde criticó duramente a Carabineros»*.

(14:39:36-14:40:21) El Alcalde se refiere a lo ocurrido y los incidentes ocurridos posteriormente. Entre otras cosas, declara en cámara que él no se va a personar en dependencias de la Quinta Comisaría. Esto, porque: *«El dolor que tengo aquí, que tenemos todos los panguipullenses, es que Carabineros simplemente nos abandonó ayer por proteger la Quinta Comisaría. Qué duda cabe, todos vimos el video, no fue el municipio, no fue el Concejo, no fue el Alcalde, ahí hay una inoperancia del actuar de Carabineros con respecto al procedimiento, por lo tanto, es responsabilidad exclusiva de Carabineros. Porque yo no creo que nuestro amigo Francisco que en paz descanse, malabarista, el haya ido adrede, de forma espontánea a agredir a Carabineros, obviamente hubo una fiscalización y un control de identidad. Por lo tanto, tanto los incendios ocurridos en Panguipulli, como el deceso de Francisco que en paz descanse, claramente la responsabilidad absoluta es de Carabineros»*.

(14:40:22-14:41:09) Continúan declaraciones en cámara de General Marcelo Araya, Jefe de Orden y Seguridad de Carabineros, quien señala: *«Hay videos que dan cuenta, ustedes los han visto en redes sociales, en los cuales se aprecia una secuencia, en la cual se aprecia el Carabinero conmina, requiere incluso en este caso, que deponga su actitud. Se realizan acciones que son de advertencia y después se ve claramente en esta secuencia un peligro que es inminente para la vida del Carabinero. Lo ha dicho el Subsecretario de que respecto de esto tienen que existir determinados presupuestos para que se configuren estos hechos. Por lo tanto y Carabinero también, y eso es lo que se va a determinar, es el riesgo y el peligro en el cual se vio afecto en su integridad.»*

(14:41:12-14:42:00) La periodista Daniela Valdés refiere que el control de detención se realizó ese día, pero la formalización será el lunes 8 a la espera de recabar más antecedentes, indicando cuales son las pericias y diligencias que se están realizando y quedan por realizar. Con esto termina la entrega informativa del tema denunciado y el programa sigue con otras noticias de Chile y el mundo.

El programa noticioso finaliza a las 15:00:04 horas.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Meganoticias Actualiza*, transmitida el día 06 de febrero de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes para configurar una vulneración a la normativa vigente sobre *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones

1. Antecedentes de contexto

El día 5 de febrero de 2021, luego de que funcionarios de Carabineros realizaran durante la tarde un control de identidad a un malabarista identificado como Francisco Martínez Romero, en el centro de la comuna de Panguipulli -Región de Los Ríos-, en un confuso incidente que actualmente se encuentra en investigación, uno de los Carabineros habría disparado con su arma de servicio hacia el joven, acción que habría provocado la muerte del sujeto.

Confirmado el fallecimiento a través de los medios de comunicación y debido a la viralización de diferentes registros audiovisuales grabados por testigos que presenciaron los hechos en la vía pública, en diferentes sectores la ciudad de Panguipulli se generaron protestas de rechazo por el accionar de Carabineros, movilizaciones que con el transcurso de las horas habrían derivado en ataques incendiarios en contra de edificios públicos ese día en la noche y en la madrugada del día siguiente a su fallecimiento.

El día 6 de febrero de 2021, previo a la emisión del programa fiscalizado, se realizó el control de detención del Carabinero involucrado, ante el Juzgado de Garantía de Panguipulli, en el marco de la causa [Rit] caratulada *Ministerio Público con [nombre]*, audiencia que fue transmitida en directo a través del sitio web del Poder Judicial (www.poderjudicial.cl) y la plataforma web YouTube del Poder Judicial.

El día 08 de febrero de 2021, ante el Juzgado de Garantía de Panguipulli, se realizó la audiencia de formalización del Carabinero involucrado, a cargo del Juez titular Felipe Muñoz, audiencia que también fue transmitida en directo a través de las plataformas web mencionadas¹⁶⁶, donde el imputado fue formalizado por homicidio simple¹⁶⁷.

2. Características audiovisuales del contenido denunciado y objetivo informativo del programa

El contenido denunciado corresponde a la entrega informativa exhibida en un programa noticiero, en particular, aquella relacionada con los hechos previamente relatados en el acápite descriptivo: La muerte de un joven malabarista a causa de disparos percutados por un funcionario de Carabineros durante un procedimiento de control de identidad.

El objetivo informativo del contenido fiscalizado era dar cuenta de lo ocurrido la jornada anterior -tanto respecto de la muerte del joven como de los hechos ocurridos en la madrugada en el lugar, que terminaron con edificios municipales incendiados- y de las diversas reacciones y acontecimientos relacionadas con la detención del funcionario de Carabinero involucrado y de las diligencias de investigación que se estarían realizando. Asimismo, se daba cuenta de la reacción de ciudadanía.

Estos hechos son informados a los ciudadanos mediante diversos enlaces informativos que van dando cuenta de los hechos ocurridos, las diligencias de investigación, las declaraciones de autoridades y las reacciones de la ciudadanía. Los enlaces se realizan en vivo y en directo y van exhibiendo imágenes en directo e imágenes de archivo que dan cuenta de lo ocurrido en las horas previas al programa y el día anterior.

De esta forma, la entrega informativa se realiza tanto de forma visual -mediante la exhibición de imágenes- como mediante el relato periodístico que va dando cuenta de los diversos hechos conexos. Asimismo, y para informar sobre la situación judicial e investigativa, se exhiben fragmentos de imágenes de la audiencia de control de detención, tanto de la intervención del Fiscal a Cargo de la investigación del caso como del Juez del tribunal de Garantía.

¹⁶⁶ Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=b0KT4M3TQyM&t=4171s>.

¹⁶⁷ <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-los-rios/2021/02/08/formalizan-a-carabinero-por-muerte-de-malabarista.shtml>; <https://www.latercera.com/nacional/noticia/caso-panguipulli-juzgado-de-garantia-formaliza-a-efectivo-de-carabineros-acusado-por-muerte-de-malabarista/VXXSX71NYRDMTILNESR72XXG2E/>; <https://www.24horas.cl/nacional/formalizacion-de-carabinero-acusado-de-matar-a-malabarista-en-panguipulli-4644295>.

La denuncia se refiere en específico a los términos empleados por una periodista, al referirse a los hechos y a la participación del funcionario de Carabineros que se encontraba detenido por ellos, estas referencias ocurren en más de una oportunidad, en tanto el programa informa sobre ello durante distintos momentos de la emisión, siendo los enlaces introducidos por la conductora.

3. Libertad de información. Hecho de interés público

Para el análisis de los casos en análisis, es relevante tener presente que el programa fiscalizado es un informativo y que el suceso en cuestión informado es susceptible de ser catalogado como un hecho noticioso de interés público¹⁶⁸.

Esto, por cuanto se trata de la entrega de información periodística que da cuenta de un hecho que ocurrió en el contexto de un procedimiento policial y que terminó con el fallecimiento de un joven. A partir de dicho acontecimiento, el funcionario policial sindicado como responsable de utilizar el arma de fuego que terminó con la vida del sujeto, fue detenido por su participación en un hecho que estaba siendo investigados por el Ministerio Público, por ser constitutivo de delito. La entrega de antecedentes de hechos que podrían configurar un delito puede ser considerado un hecho noticioso de interés público a la luz de lo que señala el art. 30 de la ley 19.733: «*Para lo dispuesto en el presente artículo se considerarán como hechos de interés público de una persona los siguientes: f) Los consistentes en la comisión de delitos o participación culpable en los mismos*». Sin perjuicio de lo anterior, se deja de manifiesto que, si bien los hechos denunciados podrían ser constitutivos de delitos, estos se encuentran en etapa de investigación.

Adicionalmente, considerando que los hechos informados involucrarían a una persona que es funcionario público y que los hechos ocurridos sucedieron en la vía pública durante un procedimiento policial, también resulta pertinente recordar lo que señala el art. 30 de la ley 19.733 en su letra b: «*Para lo dispuesto en el presente artículo se considerarán como hechos de interés público de una persona los siguientes: b) Los realizados en el ejercicio de una profesión u oficio y cuyo conocimiento tenga interés público real*».

Por su parte, el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, que se entiende como la *libertad de programación* de la que gozan los servicios. En términos concretos, esto se traduce en la facultad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa. De esta forma, el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, que se erige como expresión de los derechos que les garantiza la Constitución en su artículo 19 N° 12 y de la libertad de programación que el mismo art. 13 de la ley 18.838 les garantiza.

Cabe tener presente la jurisprudencia del Consejo Nacional de Televisión y de la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, las que han reconocido que la libertad de expresión comprende dos dimensiones. Por un lado, el derecho individual de las personas a difundir su pensamiento, y por otro, el derecho de la ciudadanía a buscar y recibir información. Esta doble dimensión de la libertad de expresión se encuentra consagrada tanto en el artículo 13° de la Convención Americana de Derechos Humanos, como en el artículo 1° de la Ley N° 19.733, sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que expresamente: «*Reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general*».

Siguiendo esta línea, se ha señalado que un adecuado ejercicio de la libertad de expresión es una forma de garantizar un libre ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución y los valores de una sociedad democrática, y que es en este contexto que los medios de comunicación cumplen una función pública primordial al ejercer su libertad de expresión.

¹⁶⁸ A la luz de lo dispuesto por las letras b) y f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Así las cosas, considerando la relevancia de la temática abordada en el programa denunciado, la emisión parece una herramienta fundamental para que la ciudadanía pueda ser informada de un hecho de interés general, en concordancia con su derecho a recibir información.

De esta forma, Megamedia presentó una información atinente a un suceso noticiosos reciente, en desarrollo y de contingencia, entregando diligentemente a los televidentes los antecedentes y las herramientas necesarias para que la ciudadanía pueda formarse una opinión sobre el tema, acorde a la evolución de los hechos y el cambio de circunstancias que han rodeado el caso.

En virtud de lo anterior, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social¹⁶⁹, se encontraba cumpliendo un rol social informativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa¹⁷⁰; abordando un hecho de interés público, en los términos que refiere el artículo 1°, inciso final de la ley Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que establece «*Se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre hechos de interés general*».

4. Análisis del contenido denunciado

La denunciante sostiene que la conductora del programa, la periodista Natasha Kennard, habría imputado el delito de homicidio al Funcionario de Carabineros que disparó al joven en Panguipulli, sin la ocurrencia de un juicio al respecto. Al respecto, es posible indicar:

- a. El programa realiza una cobertura de un hecho de interés público: El programa se encontraba cubriendo un hecho de interés público, en el que falleció una persona y donde existirían elementos que podrían ser constitutivos de delito. En este sentido, existía una justificación y un interés público para informar el hecho a la ciudadanía.
- b. El programa en todo momento informa que se trata de un suceso en investigación y desarrollo: Tanto la conductora como los periodistas en terreno explícitamente señalan que lo ocurrido se encuentra en investigación, la que se encuentra en manos de los peritos e instituciones correspondientes. En este sentido, en ningún momento se entrega información o afirmaciones concluyentes sobre el hecho. Asimismo, es relevante indicar que tanto la conductora como los periodistas en terreno informan sobre la defensa del funcionario, y se exhiben diversas declaraciones que alegan legítima defensa, en tanto el funcionario habría sido perseguido con machetes por el joven malabarista, señalando que este habría sido el motivo por el cual habría utilizado su arma de servicio al ver en peligro su vida e integridad, por tanto, parece improbable que se afectase su presunción de inocencia.
- c. Al momento de la emisión, el funcionario de Carabineros se encontraba detenido y había transcurrido la audiencia de control de detención, donde se mencionan las palabras y expresiones cuestionadas por la denunciante: Sin perjuicio de que se indica que el hecho se encuentra en investigación, al momento de la emisión denunciada, el funcionario de Carabineros se encontraba detenido por su participación en los hechos que terminaron con la muerte de un joven malabarista, habiendo transcurrido la audiencia de control de detención ante el Juzgado de Garantía de Panguipulli. En virtud lo anterior, debe tener en consideración que la utilización de ciertas palabras -como imputado y delito de homicidio- no deben ser entendidas como una imputación de responsabilidad y condena ante los hechos, sino sólo el empleo de los términos que son utilizados en el contexto judicial y que indican que ciertos hechos están siendo investigados, entregándole una calidad particular a la persona detenida y a la calificación jurídica

¹⁶⁹ Ley 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

¹⁷⁰ Constitución Política de la República, art. 19 N° 12; Ley 19.733, art. 1°.

de la conducta en investigación. Asimismo, debe recordarse que los términos «imputado», «formalización» y «delito de homicidio» son explícitamente utilizados en la audiencia mencionada, por lo que no es posible afirmar que la utilización de estos términos por parte del programa noticiero, al momento de informar a la ciudadanía sobre ellos, sea un error o un ejercicio abusivo de la libertad de información y expresión, sino, por el contrario, configuran un uso apegado a los términos originalmente utilizados en el contexto judicial. A mayor abundamiento, en la audiencia de formalización realizado el día 08 de febrero de 2020, el funcionario de Carabineros fue formalizado por el delito de homicidio simple.

- d. No se observan elementos que puedan configurar una afectación al principio de inocencia: El principio de presunción de inocencia se encuentra garantizado en la Convención Americana de Derechos Humanos¹⁷¹, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁷² y en la Declaración Universal de Derechos Humanos¹⁷³. A nivel nacional, el artículo 4° del Código Procesal Penal dispone: «*Ninguna persona será considerada culpable ni tratada como tal en tanto no fuere condenada por una sentencia firme*». En este sentido, la presunción de inocencia es la garantía a ser tenido por inocente hasta que no medie una sentencia firme y ejecutoriada de un tribunal, dictada en un justo y racional procedimiento que resguarde las normas del debido proceso.

Con esto en consideración, y a partir de lo indicado en el literal anterior, es posible afirmar que no se detectaron elementos que puedan ser contrarios a la presunción de inocencia que le asiste al funcionario detenido, en tanto en todo momento se indicó que el hecho se encontraba en investigación, explicitando las etapas procesales en las que se encontraba el hecho. Si bien es efectivo que se indica que la muerte del joven fue el resultado de un impacto de bala percutado por el funcionario policial, esto no puede ser considerado como un trato que lo sinde como culpable del delito que se imputa: homicidio simple. Esto, sin perjuicio de que pueda ocurrir que los periodistas utilicen la expresión «homicidio» para referirse al resultado de muerte de la víctima o que esta expresión se utilice para referirse a la calificación penal que se utiliza en el tribunal.

- e. No se identificó una exposición intrusiva o carente de respeto respecto de los involucrados: Si bien la cobertura noticiosa fue extensa y ocupó diversos segmentos del programa informativo, no se detectó que el programa otorgara un trato carente de respeto o excesivamente intrusivo a los involucrados del hecho -tanto víctima como familiares y/o detenido-. Asimismo, no se identifica un tratamiento periodístico sesgado, que podría entenderse como un olvido de la función social de comunicar que pudiese afectar el derecho colectivo de la información, sino sólo una cobertura que buscaba exponer las diversas aristas y consecuencias de lo ocurrido, tanto desde la opinión ciudadana y sus reacciones, como de las autoridades.

5. No se detectaron otros elementos que vulneren el correcto funcionamiento

Analizado íntegramente el programa denunciado, no se detectaron elementos que afecten de manera ilegítima o injustificada derechos de terceros (nunca se exponen antecedentes de la vida privada de Francisco Martínez Romero ni del Carabiniero detenido).

En el caso del primero, la mención de su nombre o el hecho de que sea reconocido como una persona pacífica (según declaraciones de vecinos) o como beneficiario de programas municipales (según

¹⁷¹ Artículo 8.2: *Garantías judiciales* [...] Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad [...].

¹⁷² Artículo 14.2: Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

¹⁷³ Artículo 11: Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en un juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias a su defensa.

declaraciones del alcalde de Panguipulli), son referencias insuficientes para configurar una vulneración a sus derechos fundamentales.

Asimismo, no sería plausible sostener una posible vulneración de la memoria pretérita del joven fallecido, que pudiese eventualmente poner en riesgo la integridad psíquica de su familia, ya que no se constata la entrega de información adicional o comentarios que pudieran constituir una vulneración a la memoria de la víctima, toda vez que no se ahonda en aspectos personales de su vida privada o relativos a su intimidad de forma previa a su fallecimiento, por lo que se observa un trato respetuoso y acorde a la dignidad en vida del joven, siendo improbable que se genere una dañosa consecuencia en su honra, imagen o memoria pretérita¹⁷⁴.

Adicionalmente, no se identifica un tratamiento sensacionalista o faltas a la ética periodística, puesto que los antecedentes expuestos y los registros gráficos de los hechos encuentran fundamento bastante en el contexto, sin que se exacerbe la emotividad o impacto de lo presentado. Por tanto, los periodistas a cargo de los enlaces exhibidos y la conductora del informativo se limitan a ejercer su rol informativo de forma legítima, sin que se vislumbre una falta a la ética periodística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° inciso primero del Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile¹⁷⁵ que prescribe: «*Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos*». En efecto, no se constató la entrega de información distorsionada o errónea por parte de la concesionaria.

No se encontraron otros elementos que puedan configurar una vulneración al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. En este orden de ideas, no se identificaron elementos que transgredan lo establecido en la ley 18.838 o en las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Actualiza** exhibido el día **06 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

45. INFORME MEGA C-10012

Programa	: Meganoticias Prime
Género - Subgénero	: Informativo - Noticario
Canal	: Mega
Emisión	: sábado 06 de febrero de 2021, de 20:30 a 22:30 horas

Denuncia:

«*Durante la cobertura de la muerte de un malabarista por un Carabinero en Panguipulli, se muestra en reiteradas ocasiones un video donde se ve cómo la víctima es abatida por los disparos. Todo lo anterior sin ningún tipo de advertencia o pixelado. La muestra de dicho video no aporta a la información ya entregada, es extremadamente sensible para los familiares del fallecido y es utilizada solo para el morbo*» **Denuncia CAS-48028-T6K0S2**

Descripción

El primer titular refiere a que hasta el lunes se pospuso la formalización del Carabinero que disparó a malabarista en Panguipulli, agregando que el Gobierno citó a un comité político extraordinario para tratar

¹⁷⁴ Gutiérrez Santiago, Pilar. «Dignidad y reputación de las personas fallecidas: La tutela civil de la memoria de los difuntos», Derechos y Obligaciones en el Estado de Derecho, Actas del III Coloquio Binacional México-España, Universidad Nacional Autónoma de México y Universidad de Oviedo, 2017, p. 473.

¹⁷⁵ Versión actualizada, del 26 de abril de 2015.

el problema del actuar policial, exhibiéndose imágenes del Juez de Garantía encargado de la audiencia de control de detención y del suceso.

Comienzan el noticiario informando acerca de incidentes y enfrentamientos entre manifestantes y Carabineros en Plaza Ñuñoa, lo que se indica en el generador de caracteres (en adelante “GC”), en el marco de lo ocurrido con el malabarista fallecido en Panguipulli, exhibiéndose el accionar del carro lanza aguas en cercanías a la plaza y a manifestantes con carteles, junto al relato de la periodista Darynka Marcic en voz en *off*, destacando el carácter artístico y familiar de la manifestación.

El conductor comenta que lo relatado dista de la situación actual, donde se observa el accionar de carros de Carabineros con gases lacrimógenos y lanza aguas, señalando que un automóvil terminó destruido, observándose daños en su puerta.

La siguiente nota dice relación con el recorrido de la carroza fúnebre de Francisco Martínez en Panguipulli, la que a horas de la emisión sale a la comuna de Puente Alto en Santiago. Mientras se exhiben imágenes del paso del vehículo la periodista relata que el cuerpo fue entregado durante la tarde por parte del Servicio Médico Legal, el que determinó el fallecimiento a causa de cuatro impactos de bala. Se presentan declaraciones de habitantes de Panguipulli, quienes indican que el joven malabarista no molestaba y que nadie lo vio haciendo cosas malas; otra persona señala que las herramientas de trabajo no tenían filo y que su hijo jugaba con él.

La conductora que hay un solo imputado, el Sargento Segundo [nombre] (20:40:51-20:41:58), quien será formalizado este lunes, investigado por homicidio con arma de fuego.

La periodista comenta que en el lugar se convocó gran cantidad de personas, existiendo contingente policial en la Comisaría de Panguipulli debido a convocatorias de manifestaciones. Simultáneamente se emiten imágenes en vivo de cercanías de la Comisaría y del accionar del carro lanza aguas.

A continuación (20:45:37-20:50:17) se presenta una nota que se titula en el GC: «Conmoción por muerte de malabarista», en que habitantes del lugar hablan del joven, quien vivía en Panguipulli hace cinco años, el que se describe como artista callejero y malabarista itinerante, mientras se muestran fotografías del joven, de su artesanía y de él haciendo malabares. La voz en *off* señala que era muy conocido por los vecinos del lugar. Una entrevistada indica que era una persona tranquila y hacía artesanía.

Luego se exhibe el momento en que el Carabinero y Francisco discuten, éste último lo persigue y aquél le dispara, cayendo al suelo el joven, sin que se aplique difusor de imagen (20:47:10-20:47:37).

Inmediatamente se presentan declaraciones de la testigo Nataly Peralta, quien relata que el Carabinero le pidió el carnet al joven, quien indicó haberlo perdido. Ella señala que el joven levantó uno de sus machetes sin querer hacerle daño y en ese momento el Carabinero desenfunda su arma y le dispara dos veces en las piernas. En ese momento corrió entre la gente para ayudarlo, viendo que le disparó en el pecho. Seguidamente se exhibe otra grabación, ahora frontal donde se escuchan dos disparos y el joven cae al suelo abatido, señalando quien graba que Carabineros acaba de asesinar a una persona en plena vía pública, y a una mujer discutiendo con uno de los efectivos policiales.

Seguidamente, se presentan declaraciones de la hermana de Francisco Martínez, Rocío Caviedes, quien declara que los machetes no tenían filo, quien luego se emociona, mencionándose que era tío del joven que fue empujado al río Mapocho en el marco de manifestaciones, en el mes de octubre.

A continuación, las declaraciones del Ministro del Interior, Rodrigo Delgado, lamentando que un operativo policial termine con la muerte de una persona, lo que nunca se quisiera como Gobierno.

Seguidamente, los dos registros donde se observa que el joven cae al suelo producto de disparos, y de manifestaciones a raíz de lo ocurrido (20:50:17).

De vuelta al estudio, la conductora comenta que se llevó a cabo un comité extraordinario, y en paralelo, imágenes de las manifestaciones y del accionar del carro lanza aguas.

La periodista en terreno señala el recorrido y declaraciones del Subsecretario del Interior. Se menciona la incautación de las armas de servicio para realizar pericias.

Se relata que surgió un video de otro ángulo, esto es, desde la perspectiva del Carabinero, el que pasa a exhibirse con un efecto de acercamiento y una especie de difusión general de la imagen, en once oportunidades. El conductor comenta que se ve la caída de Francisco Martínez al suelo -a espaldas del Carabinero-, lugar en el que fallece (20:52:14-20:53:36), relevando que son imágenes que se acaban de relevar y que serán clave para la investigación y a continuación, imágenes del recorrido de la carroza fúnebre.

Luego el GC cambia a «Incidentes con manifestantes», y nuevamente las imágenes de cuando el joven cae al suelo abatido con difusor general en cinco oportunidades. La periodista en terreno señala que existe contingente policial custodiando el sector y las unidades policiales vecinas, pues existen llamados a atacarlas.

Acto seguido se exhiben imágenes de una gran cantidad de efectivos policiales de Carabineros, con escudos y casco.

Se presenta una cortina de último minuto (20:56:44), informando de incidentes desde Puente Alto, específicamente el metro Protectora de la Infancia, donde se frenó una grúa con un bus, el que comenzaron a quemar los manifestantes. En el lugar Carabineros habría tratado de dispersar a los manifestantes con el carro lanza aguas, pero los manifestantes volvieron a reunirse. Se exhiben imágenes de las calles de la comuna, observándose algunas barricadas (20:59:22).

(21:10:09-21:12:14) Se presenta un contacto en directo desde Plaza Ñuñoa, donde hubo una concentración durante la tarde, a raíz de lo ocurrido con el malabarista en Panguipulli. La periodista en terreno explica que no hay nadie en la plaza, por la acción de dispersión del carro lanza aguas, mientras se muestran imágenes de lo ocurrido en la tarde en el lugar, donde se ve a artistas haciendo malabares.

(21:23:18-21:36:40) Cortina de último minuto. Se retoma el contacto desde Panguipulli con la periodista Daniela Valdés, desde cercanías de la Comisaría del lugar, donde se reforzó su resguardo, según indica el GC. En paralelo se exhiben imágenes de los edificios públicos incendiados en forma simultánea, utilizándose acelerante en la quema del Municipio.

Luego se exhibe el nuevo registro, desde las espaldas del Carabinero, presentándose su perspectiva de lo ocurrido, observándose que dispara al malabarista, quien cae abatido, a las que se aplica un difusor general, en siete oportunidades. El GC indica: «Se conoce otro video del episodio» (21:29:23-21:30:13).

A continuación, se muestran imágenes posteriores a la muerte del malabarista, donde se ve a manifestantes enfrentándose con Carabineros y una especie de animita en el lugar donde falleció el joven, exhibiéndose el registro en que el joven se acerca corriendo hacia un Carabinero, con sus herramientas de trabajo en la mano, y también imágenes de los incendios a edificios públicos y de las ruinas de los mismos, junto a declaraciones del Fiscal del caso y del Alcalde, Rodrigo Valdivia. También se exhibe el registro de la audiencia de control de detención, donde se amplía su plazo y se fija la audiencia de formalización para el día 08 de febrero. Luego imágenes del féretro, explicando la periodista que va en camino a Puente Alto.

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los antecedentes del caso C-10012, correspondiente al informativo *Meganoticias Prime* exhibido el día 06 de febrero de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en señalar que no existirían elementos suficientes que pudieran configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, según lo que se expone a continuación:

1. Marco normativo

Según lo dispuesto en el artículo 19° N°12 de la Constitución Política de la República, y en el inciso primero artículo 1° de la Ley N° 18.838, que Crea el Consejo Nacional de Televisión -en adelante “CNTV” o “Consejo” indistintamente-, a este le corresponde velar por el *correcto funcionamiento de todos los servicios de televisión*, estableciendo, el inciso tercero del mencionado precepto, que se entiende por “correcto funcionamiento”, el permanente respeto, a través de su programación, de la dignidad humana, entre otros valores y principios allí indicados. Para ello, dentro de las competencias dispuestas en el artículo 12° de la mencionada Ley, le corresponde «a) *Velar porque los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los servicios limitados de televisión se ajusten estrictamente al “correcto funcionamiento, que se establece en el artículo 1° de esta ley»*, entregándole para tal fin, facultades de supervigilancia y fiscalización en cuanto al contenido de las emisiones que a través de dichos servicios se efectúen.

En primer término, el Tribunal Constitucional ha caracterizado la dignidad como «*La cualidad esencial del ser humano que lo hace siempre acreedor a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados*»¹⁷⁶. Por su parte, el profesor Humberto Nogueira indica que «*Es una cualidad inherente a todo y a cualquier ser humano. La dignidad es una cualidad intrínseca, irrenunciable e inalienable del ser humano, constituyendo un elemento que cualifica al ser humano en cuanto tal, siendo una cualidad integrante e irrenunciable de la condición humana. [...] Ella no desaparece del ser humano por más baja y vil que sea su conducta y sus actos*»¹⁷⁷.

De otro lado, el profesor Nogueira ha sostenido que el derecho a la honra incluye la memoria de los fallecidos y su imagen, la que puede ser protegida por su familia o herederos, precisando: «*En el caso de las personas fallecidas, la muerte extingue los derechos de la personalidad, pero su memoria constituye una extensión o prolongación de la personalidad que debe ser tutelada por el ordenamiento jurídico como bien jurídico digno de protección*»¹⁷⁸.

Además, el artículo 19 N° 1 de la Constitución Política de la República garantiza el derecho fundamental a la Integridad física y psíquica de la persona. El derecho a la integridad psíquica ha sido entendido por el Consejo como: «*Un llamado a proteger a los individuos de ataques y daños en su psique, que puedan afectar su estabilidad psicológica, la empeoren u obstaculicen o retarden en la recuperación de su equilibrio*»¹⁷⁹.

El artículo 7° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión (en adelante “Normas Generales”), dispone: «*Los servicios de televisión, en la comunicación de hechos que revistan características de delitos, de catástrofe y de situaciones de vulneración de derechos o de vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad de las personas, evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria*».

El sensacionalismo se define en la letra g) del artículo 1° de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión -en adelante “Normas Generales”-, como: «*Presentación abusiva de hechos noticiosos o informativos que busca producir una sensación o emoción en el telespectador, o que en su construcción genere una representación distorsionada de la realidad, exacerbando la emotividad o impacto de lo presentado*».

¹⁷⁶ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de octubre de 2003, Considerando 17° y 18°.

¹⁷⁷ Nogueira Alcalá, Humberto, «Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales», Tomo 1. Santiago: Editorial Librotecnia, 2008, p. 13.

¹⁷⁸ Nogueira Alcalá, Humberto. El derecho a la propia imagen como derecho fundamental implícito: fundamentación y caracterización en *Ius et Praxis*, 13 (2), 2007, p. 275.

¹⁷⁹ Consejo Nacional de Televisión, Acta Sesión Ordinaria del día 05 de junio de 2017, Informe de Caso: A00-17-309-CANAL13, Considerando Séptimo.

De acuerdo a ello, corresponderá determinar si el contenido audiovisual descrito atenta contra el principio de correcto funcionamiento, afectando alguno de los valores y bienes jurídicos que el artículo 1° de la mencionada Ley indica, constituyendo, en definitiva, una infracción a la normativa vigente, analizándose en particular, si la emisión fiscalizada, vulnera alguno de los derechos mencionados precedentemente, en particular, si la exposición de un nuevo registro de la muerte del malabarista, podrían configurar un tratamiento sensacionalista y una eventual afectación a la integridad psíquica de los familiares sobrevivientes.

2. Antecedentes generales de los hechos informados y resoluciones adoptadas por el Tribunal de Garantía de Panguipulli en relación con la develación de identidad del Carabinero involucrado

La tarde del día 5 de febrero de 2021, luego de que funcionarios de Carabineros realizaran un control de identidad a un malabarista identificado como Francisco Martínez Romero, en el centro de la comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos, en un confuso incidente que actualmente se encuentra en investigación, uno de los Carabineros habría disparado con su arma de servicio, acción que habría provocado la muerte del sujeto.

Confirmado el fallecimiento a través de los medios de comunicación y debido a la viralización de diferentes registros audiovisuales grabados por testigos que presenciaron los hechos en la vía pública, en diferentes sectores la ciudad de Panguipulli se generaron protestas de rechazo por el accionar de Carabineros, las que en el transcurso de las horas habrían derivado en ataques incendiarios en contra de edificios públicos en la noche de ese día y durante la madrugada del día siguiente.

El día 6 de febrero de 2021, ante el Juzgado de Garantía de Panguipulli, se realizó el de control de detención del Carabinero involucrado, en el marco de la causa [Rit] caratulada *Ministerio Público con [nombre]*, audiencia que fue transmitida en directo a través del sitio web del Poder Judicial (www.poderjudicial.cl) y la plataforma web YouTube del Poder Judicial¹⁸⁰.

Durante el desarrollo de la audiencia, el abogado defensor del uniformado en virtud de lo dispuesto en el art. 71° del Código Procesal Penal, en relación con el art. 294° del mismo, solicitó la restricción de publicidad de los medios de comunicación en relación con la develación de la identidad de su representado y su presunción de inocencia.

Ante la no objeción del Ministerio Público, el Juez, citando el art. 289° del Código Procesal Penal, dispuso que resulta idóneo a que se resguarde su nombre y que los intervinientes se refieran a él como «*el imputado*», por los hechos de pública notoriedad, agregando «*Adicionalmente a ello vamos a imponer que los medios de comunicación deberán omitir en la información que se proporcione a la ciudadanía con ocasión de esta audiencia cualquier antecedente que diga relación con la individualización del imputado*», señalando que se restringirá el audio de la audiencia al momento de referir a los antecedentes personales al imputado.

Cabe señalar que el acta de la audiencia del 6 de febrero de 2021 sólo consigna resguardar los datos personales del detenido, debiendo suspenderse su transmisión en el momento de su individualización. Asimismo, revisada íntegramente la audiencia transmitida a través de las plataformas antes indicadas, no se constata que se haya dispuesto la resolución de emisión de oficios dirigidos a los medios de prensa con el fin de comunicar la prohibición de develación de la identidad del Carabinero, los que tampoco constan en el expediente virtual de la causa.

El día 08 de febrero de 2021, ante el Juzgado de Garantía de Panguipulli, se realizó la audiencia de formalización del Carabinero involucrado, a cargo del Juez titular Felipe Muñoz, audiencia que también fue transmitida en directo a través de las plataformas web mencionadas¹⁸¹.

¹⁸⁰ Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=3KBOtW1jSRE&t=4s>

¹⁸¹ Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=b0KT4M3TQyM&t=4171s>

Durante el desarrollo de esta audiencia el abogado defensor hizo presente que en la audiencia de control de detención el Tribunal decretó la prohibición de dar a conocer el nombre de su representado por medios públicos y a través de la transmisión simultánea del Poder Judicial. Ante esta solicitud de la defensa el Juez resolvió: «Respecto del imputado, mantiene su calidad de tal y la ley contempla su presunción de inocencia y respecto de la libertad de informar sin censura previa la ley ha de consagrar expresamente las restricciones a la misma, cuestión que no se encuentra consagrada respecto del imputado en relación a la reserva de identidad de aquél. Es un principio fundante de la reforma procesal penal la publicidad de la misma y no hay antecedentes legales entonces que permitan a este sentenciador restringir la libertad de informar a su respecto, sin perjuicio de las responsabilidades de los medios de comunicación masivos que devengan de la Ley de Prensa, de forma tal que el Tribunal resuelve no ha lugar la petición de la defensa. No se prohibirá entonces la reserva de identidad, corrijo, no se decretará la reserva de identidad del imputado, ni se prohibirá la exposición de imágenes de la presente audiencia»¹⁸².

3. Respecto del correcto funcionamiento de los servicios de televisión y su relación la identificación del Carabinero detenido por la muerte del joven malabarista

El noticiario central de Megamedia dio amplia cobertura a la muerte de Francisco Martínez, quien falleció luego de una discusión con el Sargento Segundo de Carabineros [nombre], cuando éste procedió a efectuarle un control de identidad, aduciendo aquél que no portaba su cédula, para luego perseguirlo con los machetes que utilizaba como malabarista, momento en que el policía le dispara, falleciendo en el lugar.

En primer término, es necesario despejar que durante el segmento se constata que sólo en una oportunidad se individualiza al efectivo de Carabineros por su nombre y apellido, sin que se entreguen otros antecedentes, datos personales o imágenes que pudieran conducir a su identificación y provocar un consecuente peligro a su vida e integridad física o la de su familia, limitándose a señalar que el Carabinero se encontraba detenido en espera de su formalización el día lunes.

De acuerdo con los antecedentes de contexto, es menester indicar que en el expediente virtual de la causa [Rit] caratulada *Ministerio Público con [nombre]*, no consta que se hayan emitido oficios u otro tipo de documento dirigido a medios de comunicación, en los que se prohíba entregar el nombre y apellido del Carabinero detenido por la muerte del malabarista. Si bien el Juez de Garantía decretó que se omitiera información y cualquier antecedente que diga relación con la individualización del imputado, tal restricción se circunscribe a la audiencia de control de detención, en particular en lo que dice relación con el audio de la audiencia al momento en que se exponen los antecedentes personales del imputado.

Lo anterior se refuerza, cuando el Juez de Garantía titular, en la audiencia de formalización (realizada el 8 de febrero de 2021), señala que uno de los principios fundantes de la reforma procesal penal es la publicidad de la misma, sin que exista norma legal que le permita restringir la libertad de informar sin censura previa a su respecto, resolviendo no ha lugar la petición de la defensa respecto de reservar de identidad del imputado, máxime cuando la ley contempla su presunción de inocencia.

- Respecto a un posible desacato cometido por la conductora del espacio

Si se estimase que lo señalado por el Juez de Garantía subrogante de Panguipulli, en la audiencia del 6 de febrero de 2021, refiere a una prohibición general de entregar cualquier antecedente que dijera relación con la identidad del Carabinero detenido -sin que se circunscriba exclusivamente a la audiencia de control de detención-, existiendo, de acuerdo a lo indicado por el Magistrado, una resolución firme que fue notificada a todo aquél que tuvo acceso a ella (y no solo a sus intervinientes), por el hecho de haberse transmitido públicamente, en razón de que el Consejo Nacional de Televisión carece de las facultades legales para pronunciarse sobre este punto, el conducto a seguir sería la remisión de los antecedentes al órgano competente para los efectos de que se pueda determinar - en sede penal -, si la

¹⁸² Lo resuelto se encuentra entre el siguiente minutaje del video de YouTube: 01:04:29 a 01:05:37.

conductora del informativo incurrió en un eventual desacato por infringir una resolución judicial ejecutoriada, en los términos del artículo 240 del Código de Procedimiento Civil, que establece una responsabilidad de carácter personal.

4. En cuanto una posible vulneración de la memoria pretérita del joven fallecido, redundando en un daño a la integridad psíquica de su familia

Durante la cobertura noticiosa de la muerte del joven malabarista Francisco Martínez, se constata que no se menciona si padecía algún tipo de condición mental, ni tampoco se entrega información adicional o se presentan comentarios que pudieran constituir una vulneración a la memoria de la víctima, toda vez que no se ahonda en aspectos personales de su vida privada o relativos a su intimidad de forma previa a su fallecimiento, por lo que se observa un trato respetuoso y acorde a la dignidad en vida del joven, siendo improbable que se genere una dañosa consecuencia en su honra, imagen o memoria pretérita¹⁸³, sin que se pudiera establecer a este respecto, una intromisión indebida de parte de terceros, considerando además, que una de las habitantes del lugar indica que era un joven pacífico que se dedicaba a la artesanía.

De esta forma, parece improbable que se generase un riesgo de afectación o daño a la integridad psíquica de la familia de Francisco Martínez, toda vez que no se abordan antecedentes que pudieran retardar la recuperación del equilibrio de su estabilidad psicológica, que no digan relación con el trágico hecho que se expone a los telespectadores.

5. Respecto del hecho noticioso expuesto, una posible exposición sensacionalista y falta a la ética periodística

En cuanto a un supuesto tratamiento sensacionalista utilizado por la concesionaria, cabe indicar que el hecho noticioso abordado, el que se encontraba en desarrollo al momento de la presente emisión, causó un gran revuelo mediático, principalmente porque un control de identidad de una persona derivó en su muerte, siendo de suyo impactante, por lo que parece difícil configurar un abuso en su presentación que haya tenido como objeto producir una sensación o emoción en el espectador o que hubiese exacerbado la emotividad o impacto de lo presentado.

De acuerdo con lo denunciado, se pudo constatar que se exhibe un nuevo registro audiovisual del hecho desde otro ángulo, mostrando la perspectiva del Carabinero, el que se capta a su espalda por parte de una persona que está al interior de un vehículo, en el que se ve al Carabinero disparar al joven quien cae desplomado al suelo.

Si bien el registro se expone por una vez sin difusor de imagen, y luego se aplica un difusor general con acercamiento, el que se exhibe por segunda y tercera vez en once y siete oportunidades respectivamente, cuya repetición no parece ser del todo adecuada. Sin embargo, al aplicarse el mencionado efecto de post-producción, la calidad de la imagen merma, a lo que se suma que es captado por un teléfono móvil desde un vehículo en movimiento, siendo insuficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, el que además se expone a la audiencia como registro clave de la investigación que se formalizaría el día lunes 08 de febrero.

Junto con ello, no se exhiben otros elementos que tendieran a generar un mayor impacto de lo presentado o a otorgar un mayor dramatismo a la situación, como sangre, gritos de quienes se encontraban en el lugar o que se retrate el sufrimiento de la víctima.

¹⁸³ Gutiérrez Santiago, Pilar. «Dignidad y reputación de las personas fallecidas: La tutela civil de la memoria de los difuntos», Derechos y Obligaciones en el Estado de Derecho, Actas del III Coloquio Binacional México-España, Universidad Nacional Autónoma de México y Universidad de Oviedo, 2017, p. 473.

En ese sentido, la temática informada e identificada en la emisión del programa informativo fiscalizado sin duda refiere a un hecho noticioso de interés público¹⁸⁴ que debe ser comunicado a la población. Por ende, Megamedia, en virtud del contenido exhibido desempeñó y ejerció las funciones de un medio de comunicación social¹⁸⁵ y conforme a ello, el ordenamiento jurídico vigente, consagra su libertad de emitir opinión y de informar sin censura previa¹⁸⁶; en efecto, el noticiario abordó un hecho de interés público, en los términos a que refiere el artículo 1°, inciso final de la ley Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Junto con ello, las imágenes utilizadas para la construcción del segmento encuentran fundamento bastante en el contexto, sin que se exacerbe la emotividad o impacto de lo presentado.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Meganoticias Prime* exhibido el día **06 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

46. INFORME CHILEVISIÓN C-10015

Programa	: Chilevisión Noticias AM
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiario
Canal	: Chilevisión
Emisión	: domingo 07 de febrero de 2021, de 08:30 a 13:00 horas

Denuncias:

«Periodista señala "...es sobrino de Francisco, el malabarista que lo "mató" un Carabinero". Los tribunales aún no se pronuncian y, por lo tanto, la periodista no puede señalar que "lo mató", pues cabe la posibilidad que sea legítima defensa y, por tanto, sólo es un acto de cumplimiento del deber, y no matar por matar, como la periodista da a entender. La periodista relata la vida del malabarista en función de relatos de familias y amigos, pero no da cuenta de las denuncias de abuso contra mujeres que habría cometido. Fomenta el odio hacia Carabineros» **Denuncia CAS-48034-M2Q9T5**

«La Sra. Mónica Rincón conductora del noticiario no respetó resolución de Tribunal de Justicia de resguardar identidad de Carabinero imputado, la petición del Juez es resguardar su identidad para protección de su familia y por presunción de inocencia, ante un hecho que no está juzgado aún, Rincón reveló la identidad de un hasta ahora inocente, con pésima intención de dañar a esta persona y su familia ante un hecho lamentable» **Denuncia CAS-48052-K6P6R9**

Descripción

(09:00:15-09:05:47) El generador de caracteres (en adelante "GC") indica: «Diez edificios públicos quemados en Panguipulli». La nota refiere a los múltiples incendios en edificios públicos tras la rabia por la muerte de un joven malabarista por un disparo de Carabineros. Un entrevistado señala que la primera intención era quemar la Comisaría, y como encontraron defensas de Carabineros, se emprendió con la Municipalidad y otros edificios públicos, mientras se exhiben imágenes de los incendios, observándose grandes llamaradas, las que son intercaladas con declaraciones de los habitantes de Panguipulli. También se exhiben las declaraciones del Alcalde de la ciudad, exhibiéndose declaraciones del Subsecretario Galli,

¹⁸⁴ A la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

¹⁸⁵ Ley 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

¹⁸⁶ Constitución Política de la República, art. 19 N° 12; Ley 19.733, art. 1°.

en respuesta al Alcalde. Luego de la nota el GC cambia a: «Vecinos de Puente Alto preparan funeral de malabarista», exhibiéndose imágenes del lugar.

(09:12:13-09:19:59) En pantalla dividida se exhibe a periodistas en terreno en Panguipulli y Puente Alto. En primer lugar, se presenta un despacho en vivo desde Panguipulli. A espaldas del periodista se observan las ruinas de la Municipalidad, donde funcionarios se encuentran buscando documentos y archivos. A continuación, se exhiben imágenes del recorrido de la carroza fúnebre y del ambiente.

Luego se presentan declaraciones de una de las hermanas de Francisco Martínez, quien agradece por el cariño que le han entregado.

Acto seguido, se mencionan incidentes durante la tarde del día 06 de febrero, los que se califican como menores, exhibiendo el accionar del carro lanza aguas y lanza gases.

Retoman las imágenes en vivo desde Panguipulli, relevando el conductor que aún sale humo. El periodista explica que se está monitoreando por parte de bomberos, mientras se siguen buscando archivos históricos.

(09:20:00-09:24:58) Se presentan imágenes desde Puente Alto, en cercanías donde será velado Francisco Martínez, exhibiéndose la calle y un lienzo que se encuentra en el piso en el que se lee: «*Te amo hermano Panchito*», mientras se escucha la canción «*Sólo le pido a Dios*» de fondo, relatándose que gente comenzó a llegar al lugar a eso de las 06:00 de la mañana, para despedirlo y demostrarle cariño.

(09:24:59-09:28:55) El conductor indica que Carabineros alegó que los disparos fueron percutados en legítima defensa.

La nota inicia con las imágenes en que se observa el Carabiniero apuntando a Francisco Martínez y declaraciones del Teniente Coronel Boris Alegría, quien explica la versión oficial de cómo ocurrieron los hechos, mostrándose alternativamente las grabaciones de lo sucedido, explicándose que luego de que el malabarista se abalanza sobre el Carabiniero, disparando como advertencia al suelo y acto seguido la persona se tira encima de ellos, pero la voz en *off* señala que se disparó al cuerpo.

El Ministro del Interior, Rodrigo Delgado señala que los Carabineros pueden usar su arma de servicio como último recurso y que cabe investigar lo sucedido. Se comenta que expertos indicarían que no se cumplirían los requisitos para configurar una legítima defensa, mientras otros creerían que sí, al ser atacado con armas blancas presumiblemente.

Junto con ello, se presentan declaraciones de abogados expertos en derecho penal quienes dan su opinión acerca de si se configura la legítima defensa.

Al finalizar se exhibe el cuerpo del joven siendo trasladado por transeúntes a la vereda, imagen a la que se aplica difusor y a los efectivos policiales observar y hablar por radio.

(10:04:57-10:09:24) Manifestaciones en Santiago por muerte de malabarista: El GC indica: «Incidentes tras masiva despedida de malabarista».

En Ñuñoa Carabineros debió utilizar elementos disuasivos, relata el periodista en terreno, exhibiéndose imágenes de la manifestación ocurrida el sábado en la tarde, informándose también del ataque incendiario a una Comisaría y caseta de vigilancia en Maipú. Asimismo, se indica incidentes en Puente Alto y de la quema de un bus del Transantiago.

(11:14:54-11:20:29) El conductor indica que el Carabiniero que dio muerte al malabarista permanecerá detenido hasta el lunes, mientras se recaban antecedentes para su formalización el lunes, señalando su familia que el joven no portaba su carnet, y que padecía de esquizofrenia, presentándose una nota exhibida en el noticiario central del día anterior.

Durante la nota se expone el registro previo al suceso, donde se observa a los tres efectivos policiales caminando y el audio del video donde se observa al Carabiniero apuntando al joven y gritándole que suelte los cuchillos en repetidas oportunidades, luego se le ve correr y suenan tres disparos. En seguida, se

escucha que la gente exclama que le dispararon, y un registro de una persona que se encontraba en el lugar, grabando al uniformado que disparó, así como declaraciones del General Marcelo Araya, Jefe de Zona de Control de Orden Público de la Araucanía, quien explica que se realizan acciones de advertencia y luego se observan acciones que importan un peligro para la vida del Carabinero. A continuación, un habitante graba a aquel Carabinero que disparó.

Se relata que habrían sido al menos cinco disparos, dos al suelo y tres al cuerpo que habría disparado el funcionario de Carabineros, lo que investiga la PDI.

Rocío Cavieres, hermana de Francisco Martínez, señala que no tenía celular ni carnet porque no lo había renovado, por lo que cuando se lo pide el efectivo, señalando que no lo tenía, era cierto. La voz en *off* señala que era vegano se había dedicado a viajar por el país, pero hace cuatro años se había asentado en Panguipulli. La hermana indica que el joven tenía una condición psiquiátrica consistente en esquizofrenia, pero no era violento, sino amable, como indicaba toda la gente. Asimismo, se indica que el fallecido no mantiene causas vigentes, salvo dos del año 2020 por infringir normas de salubridad; y que el Fiscal Jefe de Panguipulli, Marcelo Leal, solicitó ampliar la detención del uniformado hasta el lunes, para recabar pruebas.

También se señala que en octubre de 2020 un funcionario de Carabineros fue acusado de lanzar a un joven de 16 años al río Mapocho, en el marco de una protesta, quien es sobrino del malabarista, manifestando la Sra. Cavieres que están choqueados y piden que se haga justicia, y luego imágenes de su otra hermana, Lissette, al interior de la carroza fúnebre, sollozando y pidiendo justicia.

(11:20:30-11:21:28) El conductor comenta que a estas horas se está realizando el velatorio de Francisco Martínez en el sector de Bajos de Mena en Puente Alto, exhibiéndose imágenes del lugar, donde se ven globos blancos y lienzos.

(11:25:35-11:37:20) Despacho desde las ruinas de la Municipalidad de Panguipulli. El GC indica: «Continúa remoción de escombros en Panguipulli». El administrador señala que se reestablecerá el servicio en otras oficinas. En cuanto a los documentos, se indica que existe información histórica del Departamento de Tránsito y legajos financieros que se deben mantener. Releva que se debe dar continuidad al servicio de los vecinos y vecinas e indican los lugares en que se ubicarán las oficinas. Se agrega que muchos documentos recientes se perdieron, quien expresa pena al haberse perdido importantes documentos de trabajo.

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los elementos denunciados e identificados en el programa *Chilevisión Noticias AM* exhibido durante la mañana del día 07 de febrero de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en señalar que no existirían elementos suficientes que pudieran configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, según lo que se expone a continuación:

1. Marco Normativo

La Constitución Política de la República, en su artículo 19 numeral 12 inciso 2°, en relación con los artículos 1°, 12° y 13° de la Ley N° 18.838, entregan al Consejo Nacional de Televisión (en adelante “Consejo” o “CNTV”, indistintamente), la función de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Para cumplir con este objetivo, la Ley N° 18.838 otorga al CNTV facultades de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones que efectúen los servicios de televisión.

Dentro de la noción de correcto funcionamiento, se encuentra el permanente respeto, a través de su programación, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

El Tribunal Constitucional ha caracterizado la dignidad como «*La cualidad esencial del ser humano que lo hace siempre acreedor a un trato de respeto porque ella es la fuente de los derechos esenciales y de las garantías destinadas a obtener que sean resguardados*»¹⁸⁷. Por su parte, el profesor Humberto Nogueira indica que «*Es una cualidad inherente a todo y a cualquier ser humano. La dignidad es una cualidad intrínseca, irrenunciable e inalienable del ser humano, constituyendo un elemento que cualifica al ser humano en cuanto tal, siendo una cualidad integrante e irrenunciable de la condición humana*»¹⁸⁸.

De otro lado, el Tribunal Constitucional reconoce en su jurisprudencia que la honra tendría un sentido objetivo que alude a: «*La reputación, al prestigio, a lo que las demás personas piensan sobre una persona determinada*»¹⁸⁹. En el mismo sentido lo ha entendido, el Consejo en reiteradas ocasiones¹⁹⁰.

El profesor Nogueira ha sostenido que el derecho a la honra incluye la memoria de los fallecidos y su imagen, la que puede ser protegida por su familia o herederos, precisando: «*En el caso de las personas fallecidas, la muerte extingue los derechos de la personalidad, pero su memoria constituye una extensión o prolongación de la personalidad que debe ser tutelada por el ordenamiento jurídico como bien jurídico digno de protección*»¹⁹¹.

Además, el artículo 19 N° 1 de la Constitución Política de la República garantiza el derecho fundamental a la Integridad física y psíquica de la persona. El derecho a la integridad psíquica ha sido entendido por el Consejo como: «*Un llamado a proteger a los individuos de ataques y daños en su psique, que puedan afectar su estabilidad psicológica, la empeoren u obstaculicen o retarden en la recuperación de su equilibrio*»¹⁹².

De acuerdo a ello, corresponderá determinar si el contenido audiovisual descrito atenta contra el principio de correcto funcionamiento, afectando alguno de los valores y bienes jurídicos que el artículo 1° de la mencionada Ley indica, constituyendo, en definitiva, una infracción a la normativa vigente, analizándose en particular, si la emisión fiscalizada, vulnera alguno de los derechos mencionados precedentemente, en particular, si de la exposición de antecedentes personales y relativos a condiciones de salud mental de la víctima, podrían configurar un trato indigno y una eventual afectación a la integridad psíquica de los familiares sobrevivientes.

2. Antecedentes generales de los hechos informados y resoluciones adoptadas por el Tribunal de Garantía de Panguipulli en relación con la develación de identidad del Carabinero involucrado

La tarde del día 5 de febrero de 2021, luego de que funcionarios de Carabineros realizaran un control de identidad a un malabarista identificado como Francisco Martínez Romero, en el centro de la comuna de Panguipulli, región de Los Ríos, en un confuso incidente que actualmente se encuentra en investigación, uno de los Carabineros habría disparado con su arma de servicio, acción que habría provocado la muerte del sujeto.

Confirmado el fallecimiento a través de los medios de comunicación y debido a la viralización de diferentes registros audiovisuales grabados por testigos que presenciaron los hechos en la vía pública, en diferentes sectores la ciudad de Panguipulli se generaron protestas de rechazo por el accionar de Carabineros, las que en el transcurso de las horas habrían derivado en ataques incendiarios en contra de edificios públicos en la noche de ese día y durante la madrugada del día siguiente.

¹⁸⁷ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 389, de 28 de octubre de 2003, Considerando 17° y 18°.

¹⁸⁸ Nogueira Alcalá, Humberto. *Derechos Fundamentales y Garantías Constitucionales*, Tomo 1. Santiago: Editorial Librotecnia, 2008, p. 13.

¹⁸⁹ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 1419, C° 18, de 09 de noviembre de 2010.

¹⁹⁰ Consejo Nacional de Televisión, Acta de sesión ordinaria de 05 de agosto de 2013, Caso P13-13-354-VTR, Considerando 12°.

¹⁹¹ Nogueira Alcalá, Humberto. El derecho a la propia imagen como derecho fundamental implícito: fundamentación y caracterización en *Ius et Praxis*, 13 (2), 2007, p. 275.

¹⁹² Consejo Nacional de Televisión, Acta Sesión Ordinaria del día 05 de junio de 2017, Informe de Caso: A00-17-309-CANAL13, Considerando Séptimo.

El día 6 de febrero de 2021, ante el Juzgado de Garantía de Panguipulli, se realizó el de control de detención del Carabinero involucrado, en el marco de la causa [Rit] caratulada *Ministerio Público con [nombre]*, audiencia que fue transmitida en directo a través del sitio web del Poder Judicial (www.poderjudicial.cl) y la plataforma web YouTube del Poder Judicial¹⁹³.

Durante el desarrollo de la audiencia, el abogado defensor del uniformado en virtud de lo dispuesto en el art. 71° del Código Procesal Penal, en relación con el art. 294° del mismo, solicitó la restricción de publicidad de los medios de comunicación en relación con la develación de la identidad de su representado y su presunción de inocencia.

Ante la no objeción del Ministerio Público, el Juez, citando el art. 289° del Código Procesal Penal, dispuso que resulta idóneo a que se resguarde su nombre y que los intervinientes se refieran a él como «*el imputado*», por los hechos de pública notoriedad, agregando «*Adicionalmente a ello vamos a imponer que los medios de comunicación deberán omitir en la información que se proporcione a la ciudadanía con ocasión de esta audiencia cualquier antecedente que diga relación con la individualización del imputado*», señalando que se restringirá el audio de la audiencia al momento de referir a los antecedentes personales al imputado.

Cabe señalar que el acta de la audiencia del 6 de febrero de 2021 sólo consigna resguardar los datos personales del detenido, debiendo suspenderse su transmisión en el momento de su individualización. Asimismo, revisada íntegramente la audiencia transmitida a través de las plataformas antes indicadas, no se constata que se haya dispuesto la resolución de emisión de oficios dirigidos a los medios de prensa con el fin de comunicar la prohibición de develación de la identidad del Carabinero, los que tampoco constan en el expediente virtual de la causa.

El día 08 de febrero de 2021, ante el Juzgado de Garantía de Panguipulli, se realizó la audiencia de formalización del Carabinero involucrado, a cargo del Juez titular Felipe Muñoz, audiencia que también fue transmitida en directo a través de las plataformas web mencionadas¹⁹⁴.

Durante el desarrollo de esta audiencia el abogado defensor hizo presente que en la audiencia de control de detención el tribunal decretó la prohibición de dar a conocer el nombre de su representado por medios públicos y a través de la transmisión simultánea del Poder Judicial. Ante esta solicitud de la defensa el Juez resolvió: «*Respecto del imputado, mantiene su calidad de tal y la ley contempla su presunción de inocencia y respecto de la libertad de informar sin censura previa la ley ha de consagrar expresamente las restricciones a la misma, cuestión que no se encuentra consagrada respecto del imputado en relación a la reserva de identidad de aquél. Es un principio fundante de la reforma procesal penal la publicidad de la misma y no hay antecedentes legales entonces que permitan a este sentenciador restringir la libertad de informar a su respecto, sin perjuicio de las responsabilidades de los medios de comunicación masivos que devengan de la Ley de Prensa, de forma tal que el Tribunal resuelve no ha lugar la petición de la defensa. No se prohibirá entonces la reserva de identidad, corrijo, no se decretará la reserva de identidad del imputado, ni se prohibirá la exposición de imágenes de la presente audiencia*»¹⁹⁵.

3. Respecto del correcto funcionamiento de los servicios de televisión y su relación la identificación del Carabinero detenido por la muerte del joven malabarista

El noticiario matinal de CHV y CNN Chile dio amplia cobertura a la muerte de Francisco Martínez, quien falleció luego de una discusión con el Sargento Segundo de Carabineros [nombre], cuando éste procedió a efectuarle un control de identidad, aduciendo aquél que no portaba su cédula, quien luego lo persiguió con los machetes que utilizaba como malabarista, momento en que el policía le dispara, falleciendo en el lugar.

¹⁹³ Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=3KBOtW1jSRE&t=4s>

¹⁹⁴ Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=bOKT4M3TQyM&t=4171s>

¹⁹⁵ Lo resuelto se encuentra entre el siguiente minutaje del video de YouTube: 01:04:29 a 01:05:37.

En primer término, es necesario despejar que durante el segmento se constata que en ningún momento se individualiza al efectivo de Carabineros por su nombre y apellido, ni tampoco se entregan antecedentes, datos personales o imágenes que pudieran conducir a su identificación y provocar un consecuente peligro a su vida e integridad física o la de su familia, limitándose a señalar que el Carabinero se encuentra detenido, ampliándose el plazo de detención hasta su formalización el día pasado lunes 08 de febrero.

De acuerdo con lo anterior, no se configuraría un eventual delito de desacato por parte del conductor o de los periodistas en terreno, toda vez que evitaron nombrar al Carabinero durante el programa.

En cuanto a una eventual afectación la vida privada, honra y reputación del Carabinero imputado, se exhiben declaraciones de funcionarios policiales que alegan legítima defensa en tanto habría sido perseguido por el joven malabarista con armas corto-punzantes, por lo que el efectivo policial habría actuado en virtud de un peligro a su vida o integridad física o de terceros, presentándose también la opinión de expertos sobre el tema y de abogados que señalan cuáles son los requisitos que deben concurrir para que se configure una legítima defensa, por lo que parece improbable un daño a ese respecto.

4. En cuanto una posible vulneración de la memoria pretérita del joven fallecido, redundando en un daño a la integridad psíquica de su familia

Durante la cobertura noticiosa de la muerte del joven malabarista Francisco Martínez, se exhibió un segmento en el que su hermana señala que el joven padecía de una condición mental, específicamente esquizofrenia, relevando que no era una persona violenta, sino amable, relatándose que no mantiene causas penales vigentes, salvo dos del 2020 por salubridad.

Esta referencia, que es catalogable como un dato sensible, pues alude al estado de salud psíquico del joven¹⁹⁶, es entregado de forma voluntaria por parte de la pariente directa del joven fallecido, quien accede a poner en conocimiento de los telespectadores dicho antecedente, por lo que no se podría establecer a este respecto, una intromisión o intrusión indebida de parte de la concesionaria.

Junto con ello, se constata que no se entrega información adicional o comentarios que pudieran constituir una vulneración a la memoria de la víctima, toda vez que no se ahonda en aspectos personales de su vida privada o relativos a su intimidad de forma previa a su fallecimiento, por lo que se observa un trato respetuoso y acorde a la dignidad en vida de Francisco Martínez, siendo improbable que se genere una dañosa consecuencia en su honra, imagen o memoria pretérita¹⁹⁷, considerando además, que al final de la cobertura se le caracteriza como un joven tranquilo y de «alma libre».

De esta forma, parece improbable que se generase un riesgo de afectación o daño a la integridad psíquica de la familia de la víctima, en tanto su enfermedad habría sido conocida a lo menos por su núcleo cercano, la que se presenta a los telespectadores para luego señalar que pese a ella, el joven era tranquilo, lo que también ha sido ratificado por vecinos de Panguipulli quienes lo conocieron y pudieron compartir con él¹⁹⁸, tornando improbable que este antecedente pudiera retardar la recuperación del equilibrio de su estabilidad psicológica, más aun considerando que declaran estar conmocionados por la muerte imprevista de su familiar.

De esta forma, parece improbable que se generase un riesgo de afectación o daño a la integridad psíquica de la familia de Francisco Martínez, toda vez que su condición mental se nombra por una única vez y a propósito de una entrevista que da su hermana, quien explica que el joven no portaba su cédula de

¹⁹⁶ De acuerdo con la definición entregada por el artículo 2° letra g) de la Ley N° 19.628, Sobre Protección a la Vida Privada.

¹⁹⁷ Gutiérrez Santiago, Pilar. «Dignidad y reputación de las personas fallecidas: La tutela civil de la memoria de los difuntos», Derechos y Obligaciones en el Estado de Derecho, Actas del III Coloquio Binacional México-España, Universidad Nacional Autónoma de México y Universidad de Oviedo, 2017, p. 473.

¹⁹⁸ Información disponible en: <https://www.diariofutro.cl/noticia/actualidad/2021/02/tranquilo-y-viajero-asi-era-francisco-joven-muerto-a-manos-de-la-policia-en-panguipulli> (Consultada el 03 de marzo de 2021).

identidad y era una persona tranquila pese a encontrarse sin tratamiento psiquiátrico, tornando improbable que la sola mención de ese antecedente pudiera retardar la recuperación del equilibrio de su estabilidad psicológica.

5. Respecto del hecho noticioso expuesto, una posible exposición sensacionalista y falta a la ética periodística

En cuanto a un supuesto tratamiento sensacionalista utilizado por la concesionaria, cabe indicar que el hecho noticioso abordado, el que se encontraba en desarrollo al momento de la presente emisión, causó un gran revuelo mediático, principalmente porque un control de identidad de una persona derivó en su muerte, siendo de suyo impactante, por lo que parece difícil configurar un abuso en su presentación que haya tenido como objeto producir una sensación o emoción en el espectador o que hubiese exacerbado la emotividad o impacto de lo presentado.

En ese sentido, la temática informada e identificada en la emisión del programa informativo fiscalizado sin duda refiere a un hecho noticioso de interés público¹⁹⁹ que, no sólo puede, sino que debe ser comunicado a la población. Por ende, CHV y CNN Chile, en virtud del contenido exhibido desempeñó y ejerció las funciones de un medio de comunicación social²⁰⁰ y conforme a ello, el ordenamiento jurídico vigente, consagra su libertad de emitir opinión y de informar sin censura previa²⁰¹. En efecto, el noticiero abordó un hecho de interés público, en los términos a que refiere el artículo 1°, inciso final de la ley Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Junto con ello, las imágenes utilizadas para la construcción del segmento encuentran fundamento bastante en el contexto, sin que se exacerbe la emotividad o impacto de lo presentado, previniéndose de exhibir las imágenes en que el joven cae al suelo y fallece producto de los impactos de bala.

Por tanto, el conductor, y los periodistas en terreno, se limitan a ejercer su profesión de forma legítima, sin que se vislumbre una falta a la ética periodística, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° inciso primero del Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile²⁰² que prescribe: «*Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos*». En efecto, no se constató la entrega de información distorsionada o errónea por parte de la concesionaria.

Desde este prisma, el segmento se desarrollaría dentro de los límites del marco jurídico que privilegia la libertad de expresión y editorial del matinal, por lo que el contexto no parece propicio ni suficiente para efectivamente provocar el efecto denunciado.

En virtud de lo expuesto, cabe indicar que no se identifica al Carabinero imputado ni se afecta su presunción de inocencia, en tanto se presentan declaraciones de funcionarios que alegan legítima defensa por parte de aquél. De otro lado, tampoco se observan elementos discursivos que tendieran a afectar la memoria pretérita del joven fallecido o de antecedentes que afectasen la integridad psíquica de su familia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias AM** exhibido el día **07 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no

¹⁹⁹ A la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

²⁰⁰ Ley 19.733, art. 2°: «*Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado*».

²⁰¹ Constitución Política de la República, art. 19 N° 12; Ley 19.733, art. 1°.

²⁰² Versión actualizada, del 26 de abril de 2015.

existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

47. INFORME CHILEVISIÓN C-10019

Programa : Chilevisión Noticias Tarde
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : domingo 07 de febrero de 2021, de 13:00 a 15:01 horas

Denuncia:

«Se publica nombre del Carabinero J.G en letras grandes cuando la fiscalía había prohibido informar nombre»
Denuncia CAS-48033-S0R2Q1

Descripción

A partir de las 13:00:20 horas, comienza el noticiero, con una noticia de último minuto, que dice relación con manifestaciones y disturbios de ciclistas que se habría realizado durante la mañana del día de la emisión, en el centro de Santiago, a propósito de la muerte del malabarista en Panguipulli. La conductora toma contacto con la periodista Gabriela Segura, quien da cuenta de los hechos, donde un gran número de ciclistas se trasladaban por la calle Carmen, sector residencial, y al pasar por el frontis de una comisaría se produjeron disturbios, y enfrentamientos entre los uniformados y los manifestantes.

La periodista señala que «Como se puede ver en las imágenes comienza ahí algo más que enfrentamientos, una represión por parte de los funcionarios policiales, para intentar dispersar esta manifestación, se puede ver en las imágenes cómo desde el interior de este establecimiento lanzan agua, con el carro lanza agua y también gases a estos ciclistas, que aparentemente se iban desplazando en manifestación en rechazo a la muerte de este joven malabarista en Panguipulli, a manos de un funcionario de Carabineros».

Se explica que lo sucedido, rápidamente se empieza a difundir en redes sociales, en especial por parte de vecinos del lugar, quienes además desde sus edificios, manifestaban su malestar por el actuar del Carabinero, según describe la periodista. Explica que los ciclistas ya llevan un tiempo en que suelen manifestarse por variados temas, y en este caso, fue en apoyo al malabarista fallecido, y al parecer se encontraban en camino al velatorio que se realizaría en la comuna de Puente Alto.

Describe la periodista, según una imagen aérea de lo acontecido, que es posible ver que es desde el recinto de carabineros desde donde se lanza el gas lacrimógeno, lo que habría provocado una reacción en los ciclistas, quienes intentan también lanzar estos gases hacia el interior del recinto policial.

Se da cuenta a su vez, que este tipo de manifestaciones no son nuevas, ya que el día anterior, como un modo de rechazar lo sucedido, en la comuna de Maipú, donde se habría atacado una comisaría, e incendiado un módulo de la Municipalidad, entre otros desmanes, se señala que habrían hablado con Carabineros del lugar, quienes entregaron su balance. Un funcionario explica que la manifestación se habría convocado, a través de redes sociales, para llevar a cabo una manifestación pacífica, cultural y callejera, en una plaza cercana a la comisaría. Posteriormente esta gente se habría desplazado por distintas arterias de la comuna, para después disgregarse un grupo indeterminado de personas y abalanzarse contra la unidad, lanzando objetos contundentes e incendiarios contra la unidad. Explica que habrían perdido también una caseta de seguridad de Maipú Seguro, pero pudieron conservar la integridad física de los funcionarios de ésta.

La periodista establece que eventos culturales, así como el convocado en Plaza Ñuñoa, habrían terminado en actos vandálicos. En este lugar la convocatoria, habría sido a las 18:00 horas para que llegaran a manifestarse artistas callejeros, y también vecinos de la comuna; quienes estuvieron en el lugar hasta

que llegó Carabineros a disuadir la manifestación, considerando también que esa comuna está en fase 3 y no se permiten manifestaciones masivas. Tuvieron que utilizar también el carro lanza aguas y lanza gases, para poder reprimir esta protesta, que terminó de forma muy violenta, y que implicó la desviación de varias calles aledañas a la Plaza Ñuñoa.

Se cuenta, que hablaron con un locatario de la zona, quien entregó sus impresiones, y describió lo sucedido, diciendo que los clientes se vieron afectados con el gas lacrimógeno, que lo habrían inhalado, debido a que se encontraban sin mascarilla en el exterior de su recinto, y tuvieron que pedir agua, limón para poder soportar los efectos de este gas. Luego del efecto del gas explica, no llegaron más clientes.

Narra la periodista, mientras muestran unas imágenes de la detención de una persona que se encuentra sentada en el pasto y un Carabinero sujetándolo. Dice que, a un equipo de prensa de Chilevisión también se habrían visto amenazados, mientras se encontraban reportando para dar a conocer lo sucedido. Explica que habrían sido increpados por un sujeto que no querido ser exhibido por televisión. Se muestra la pelea del camarógrafo con un manifestante y luego la periodista lo comenta.

Luego se informa que, en el metro Protectora de la Infancia, también habrían sucedido incidentes a propósito de la muerte del malabarista. En este lugar se habrían formado barricadas, habría habido enfrentamientos con carabineros, y finalmente habrían incendiado un bus del Transantiago, que estaba siendo transportado por una grúa, cuando un grupo de personas toma este bus e incendian completamente el vehículo. Hasta las 13:11:31 horas concluye el despacho con la periodista Gabriela Segura.

Inmediatamente después toman contacto con el periodista Fabián Acevedo, quien se encuentra en la ciudad de Panguipulli. La conductora introduce la noticia diciendo que el periodista contará la situación actual en la ciudad, y así también dará cuenta del recorrido del féretro de Francisco Martínez Romero, quien ya habría llegado a la capital, a la comuna de Puente Alto, de donde es originario.

El periodista en terreno relata que la mañana ha estado bastante tranquila, luego de los incidentes ocurridos los días previos, luego que el féretro del malabarista ya habría llegado a la comuna de Puente Alto, a eso de las 5:30 horas de la madrugada. Da cuenta que la hermana de Francisco habría ido a buscar el cuerpo al SML de Valdivia, habiendo después una sentida procesión de las personas en Panguipulli, y de los artistas callejeros que lo conocían. Desde la mañana comenzaron a velarlo, y la familia invitó a todo el que quiera ir. Habrían llegado unos cercanos a Francisco.

Paralelamente Fiscalía sigue trabajando, existiendo una reunión entre el Fiscal jefe de Panguipulli y el Fiscal Regional, para ver los antecedentes que se van a presentar al día siguiente en la audiencia de formalización del Sargento Segundo [nombre]. Se habrían recabado informes realizados por la PDI, por la brigada de homicidios, el informe al SML y, asimismo, material fílmico de los hechos ocurridos. Se informa que aún falta incautar los machetes que tenía, según lo que habrían hablado con unos vecinos de Panguipulli, al fallecer Francisco, habrían tomado sus pertenencias, las que les habrían entregado a su familia; respecto a los machetes no se sabe aún si la Fiscalía habría solicitado que se incautaran o no, pero es la información que hasta ese minuto se tiene.

Se explica que el noticiero, pudo acceder a la imagen de una cámara donde se ve a los tres uniformados que realizaron el control de identidad a Francisco, uno de ellos, el Sargento Segundo es agregado en Panguipulli, pues estaba cumpliendo tareas de refuerzo para la época de verano, uno de ellos lleva una tabla para anotar a las personas fiscalizadas, y la carabinera portaba un SIMCAR, para llenar los antecedentes que se entregan.

En seguida se exhiben las declaraciones de Fiscalía, donde un funcionario expresa que *«La Fiscalía continúa trabajando desde el primer día que ha tomado conocimiento de la muerte de Francisco Martínez, hoy particularmente nos encontramos abocados a poder recoger toda la información necesaria y todos los antecedentes dentro del plazo que nos ha otorgado el Juez, para poder enfrentar de la mejor manera la audiencia que ha sido programada para el día de mañana; así el Fiscal Regional de Los Ríos, junto con el Fiscal jefe de la comuna de Panguipulli se encuentra dirigiendo esta investigación, se*

encuentran coordinando las diligencias, recabando la información de la PDI, así como también requerimientos al servicio médico legal y otros peritajes de modo de contar con la mayor cantidad de antecedentes y todos los que se puedan reunir, para poder enfrentar de la mejor la audiencia que ha sido fijada para el día de mañana y hacer las peticiones que en derecho correspondan».

El periodista en terreno, mientras se muestran las imágenes de lo sucedido con Francisco comenta lo exhibido, y según se sabe dice, al difunto habría recibido los impactos de bala, en el pecho, pelvis, muslo y pierna; por lo que la Fiscalía también ha incautado los armamentos de servicios de los mismos uniformados, agrega que el único el único imputado hasta ahora es «*El Sargento Segundo [nombre]*», por el delito de homicidio.

Existe una investigación paralela por el delito de incendio, en el edificio consistorial, donde durante ese día muy temprano, trabajadores municipales, habrían comenzado a rescatar archivos históricos, que datan de 1956, que habrían quedado calcinados, que pertenecían a diversos departamentos, existiendo fichas de licencias de conducir, una caja fuerte del departamento de finanzas.

Desde el municipio, y sus diversos departamentos, llaman a la gente a tener paciencia para que puedan adaptar algún lugar para ofrecer los servicios municipales que al parecer será un gimnasio. Se explica que hasta el viernes 05 de febrero a las tres de la tarde estaría respaldado, lo posterior no. Continúa el periodista explicando los pasos a seguir con los escombros y archivos históricos de Panguipulli. Hasta esa hora no se han verificado responsables. Se muestran declaraciones de un administrador municipal, que explica lo que estarían haciendo post incendio, y posteriormente el periodista continúa explicando y comentando los pasos a seguir en este aspecto.

A las 13:24:46 horas concluye esta noticia.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10019 de CHV, correspondiente al noticiero *Chilevisión Noticias Tarde*, donde se da cuenta del desarrollo de la noticia sobre la muerte del malabarista en Panguipulli. En primer lugar, incidentes en diversas comunas de Santiago por manifestantes que se enfrentaron a Carabineros y causaron desmanes. Y en segundo lugar se da cuenta que el cuerpo del malabarista ya estaría en Puente Alto para ser velado, los antecedentes que estaría reuniendo Fiscalía para la audiencia de formalización al día siguiente, y las medidas de la Municipalidad para volver a retomar sus funciones luego de haberse incendiado su infraestructura junto con dependencia de alrededor de 10 servicios públicos.

Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de Contexto

El día 5 de febrero de 2021, luego de que funcionarios de Carabineros realizaran durante la tarde un control de identidad a un malabarista identificado como Francisco Martínez Romero, en el centro de la comuna de Panguipulli, Región de Los Ríos, en un confuso incidente que actualmente se encuentra en investigación, uno de los Carabineros habría disparado con su arma de servicio, acción que habría provocado la muerte del sujeto.

Confirmado el fallecimiento a través de los medios de comunicación y debido a la viralización de diferentes registros audiovisuales grabados por testigos que presenciaron los hechos en la vía pública, en diferentes sectores la ciudad de Panguipulli se generaron protestas de rechazo por el accionar de Carabineros, movilizaciones que con el transcurso de las horas habrían derivado en ataques incendiarios en contra de edificios públicos ese día en la noche y en la madrugada del día siguiente a su fallecimiento.

El día 6 de febrero de 2021, ante el Juzgado de Garantía de Panguipulli, se realizó la audiencia de control de detención del Carabinero involucrado, en causa [Rit] caratulada *Ministerio Público con [nombre]*, audiencia que fue transmitida en directo a través del sitio web del Poder Judicial.

Durante el desarrollo de la audiencia, el abogado defensor del uniformado en virtud de lo dispuesto en el art. 71° del Código Procesal Penal, en relación con el art. 294° del mismo, solicitó la restricción de publicidad de los medios de comunicación en relación con la develación de la identidad de su representado y su presunción de inocencia.

Ante la no objeción del Ministerio Público, el Juez citando el art. 289° del Código Procesal Penal, dispone que resulta idóneo a que se resguarde su nombre y que los intervinientes se refieran a él como «*el imputado*», por los hechos de pública notoriedad, agregando «*Adicionalmente a ello vamos a imponer que los medios de comunicación deberán omitir en la información que se proporcione a la ciudadanía con ocasión de esta audiencia cualquier antecedente que diga relación con la individualización del imputado*», señalando que se restringirá el audio de la audiencia al momento de referir a los antecedentes personales al imputado.

Cabe señalar que el acta de la audiencia del 6 de febrero de 2021 solo consigna resguardar los datos personales del detenido, debiendo suspenderse su transmisión en el momento de su individualización. Asimismo, revisada íntegramente la audiencia transmitida a través de las plataformas antes indicadas, no se constata que se haya dispuesto la resolución de emisión de oficios dirigidos a los medios de prensa con el fin de comunicar la prohibición de develación de la identidad del Carabinero, los que tampoco constan en el expediente virtual de la causa.

El día 08 de febrero de 2021, ante el Juzgado de Garantía de Panguipulli, se realizó la audiencia de formalización del Carabinero involucrado, a cargo del Juez titular Felipe Muñoz, audiencia que también fue transmitida en directo a través de las plataformas web mencionadas.

Durante el desarrollo de esta audiencia el abogado defensor haciendo presente que en la audiencia de control de detención el tribunal decretó la prohibición de dar a conocer el nombre de su representado por medios públicos y a través de la transmisión simultánea del Poder Judicial. Ante esta solicitud de la defensa el juez resolvió: «*Respecto del imputado, mantiene su calidad de tal y la ley contempla su presunción de inocencia y respecto de la libertad de informar sin censura previa la ley ha de consagrar expresamente las restricciones a la misma, cuestión que no se encuentra consagrada respecto del imputado en relación a la reserva de identidad de aquél. Es un principio fundante de la reforma procesal penal la publicidad de la misma y no hay antecedentes legales entonces que permitan a este sentenciador restringir la libertad de informar a su respecto, sin perjuicio de las responsabilidades de los medios de comunicación masivos que devengan de la Ley de Prensa, de forma tal que el Tribunal resuelve no ha lugar la petición de la defensa. No se prohibirá entonces la reserva de identidad, corrijo, no se decretará la reserva de identidad del imputado, ni se prohibirá la exposición de imágenes de la presente audiencia*».

2. El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático.

El Consejo Nacional de Televisión (en adelante CNTV) es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales, y diversos principios como es el caso de la libertad de expresión, conforme lo prescribe el artículo 1° de la Ley 18.838.

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N° 12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando el derecho a divulgar información e ideas de toda índole sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

La Constitución Política de la República garantiza a través de este derecho fundamental, la libertad que tienen todas las personas de emitir sus opiniones y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto el autor Humberto Nogueira ha definido a la libertad de opinión como, «*La facultad de la persona para expresar de cualquier forma y por cualquier medio, sin censura previa, su universo moral, cognitivo y simbólico, vale decir, lo que tiene su origen y desarrollo en la esfera psíquica de la persona y es explicitado de propia voluntad (lo que cree, piensa, sabe o siente), a través de ideas y juicios de valor (sin que ellos constituyan en sí mismos vejaciones o insultos, innecesarios para expresar ideas), los que por su naturaleza, son subjetivos, pudiendo intercambiarlos y difundirlos. Tal derecho incluye el guardar silencio y no emitir opinión*». Por su parte el autor José Luis Cea Egaña, lo concibe como «*La facultad que tiene toda persona de exteriorizar, por cualquier medio y sin coacción, lo que piensa o cree, esto es, de emitir juicios (subjetivos) acerca de algo*»

En materia doctrinaria la libertad de información, ha sido definida como «*Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes*».

En atención a ello se ha establecido en doctrina y derecho comparado, que el acceso a la información puede tener dos dimensiones, como un derecho individual y como un derecho colectivo. Como derecho individual, la libertad de expresión se concibe desde el punto de vista de su autonomía con el fin de otorgar un contexto de mayor «diversidad de datos, voces y opiniones», sin perjuicio que debe siempre estar supeditado al respeto de las limitaciones que tiene este derecho. Y a su vez, como derecho colectivo, desde un punto de vista de un bien público o social, con un intercambio de ideas en informaciones de carácter masivo, incluso democrático y transparente.

Tanto en doctrina como en jurisprudencia desde el ámbito nacional como internacional, la libertad de expresión es la piedra angular de un Estado democrático, pudiendo ésta manifestarse desde dos aristas, como el acceso a la información, y como la libertad de comunicación, esta última dice relación con la libertad programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas.

En materia de jurisprudencia, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: «*La referida obligación de los servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión*».

3. Divulgación de información de interés público de los medios de comunicación social

En doctrina se ha definido al interés público como: «*Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes*».

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general,

ello en atención a lo que prescribe sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1°, inciso 3°.

4. Competencia del CNTV sobre prohibición de revelar la identidad del imputado en causa [Rit]

Conforme a lo que prescribe el artículo 1° de la Ley 18.838, la función del CNTV es velar por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, en el concreto respeto por los derechos fundamentales y principios de este carácter consagrados en la Carta Magna, como en los tratados internacionales vigentes y ratificados por nuestro país.

Tal como se mencionó en los antecedentes de contexto, durante la audiencia de control de detención, el juez de garantía subrogante accedió a la incidencia presentada por el defensor del funcionario de Carabineros, en cuanto a que no fuera exhibido su nombre durante la audiencia pertinente, con la petición del Ministerio Público, de que todos los intervinientes entendieran que al referirse al «imputado» se entendiera que se estaba hablando de esta persona en particular.

Junto con ello el Juez de garantía subrogante hace extensiva esta imposición ordenando que los medios de comunicación social, al referirse a la información de esa audiencia, cuando se den a conocer los hechos pertinentes a la ciudadanía, deberían omitir la individualización del imputado en dicha causa.

Revisados los antecedentes de la causa [Rit] del Juzgado de Letras y Garantía de Panguipulli, en el acta de audiencia respectiva, y en la carpeta investigativa, no se acompaña, ni se decreta, ni tampoco es solicitado por ningún interviniente el respectivo oficio a los medios de comunicación, que les permita conocer esta prohibición, por lo que no habiendo una real ordenanza es imposible configurar incumplimiento alguno.

Por su parte, y sin perjuicio que no es función de este organismo, para una mejor comprensión, es importante, hacer hincapié en lo resuelto por el juez de garantía en la audiencia de formalización, quien postula, que la publicidad en la Ley Penal es un principio fundante de la reforma procesal penal y que no está dentro de su competencia «*Restringir la libertad de informar a su respecto, sin perjuicio de las responsabilidades de los medios de comunicación masivos que devengan de la Ley de Prensa*». Al respecto la Ley 19.733, sanciona únicamente los delitos de injurias y calumnias, lo cual no entra dentro de este contexto, donde se está dando a conocer un hecho de alta relevancia pública, sobre lo ocurrido durante un control de identidad que significa la labor de un funcionario público en el ejercicio de sus funciones.

5. Derecho a la Honra, Vida privada y protección de datos personales

Siguiendo la lógica de lo prescrito por el artículo 1° inciso 4° de la Ley 18.838, el Consejo Nacional de Televisión deberá velar por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, en lo que dice relación con el respeto a todos los derechos fundamentales, entre estos el consagrado en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política que asegura a todas las personas el respeto a su vida privada, su honra y la de su familia, así como la protección de sus datos personales.

En la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 11 N° 2 establece que, «*Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio, o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación*». En el mismo sentido lo ha entendido el artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

En este sentido, resulta interesante apreciar los hechos que la Ley 19.733, en su artículo 30 inciso 5° parte final, define como aquellos hechos que son parte de la vida privada de las personas «*Se considerarán como pertinentes a la esfera privada de las personas los hechos relativos a su vida sexual, conyugal, familiar o doméstica, salvo que ellos fueren constitutivos de delito*».

El derecho a la honra es entendido desde la doctrina como «*Una facultad que emana de la dignidad humana y de su realidad de persona inserta en la sociedad, que tiene una dimensión de heteroestima constituida por el aprecio de los demás por nuestros actos y comportamientos como, asimismo, una*

dimensión de autoestima dada por la conciencia de la autenticidad de su accionar, protegiendo la verdad e integridad de la persona y sus actos y comportamientos societales. La honra de la persona se afecta así, tanto por el hecho de serle atribuida una fama que no le corresponde, por estar basada en hechos falsos como, asimismo, por sus actuaciones y comportamientos que implican una vulneración del orden jurídico o de sus obligaciones éticas. La protección de la honra debe posibilitar recomponer las cosas en su justo término y preservar la verdad de la persona y sus actuaciones».

6. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a. Durante el noticiero *Chilevisión Noticias Tarde*, emitido el día 07 de febrero, se da cuenta en primer lugar diversos incidentes y manifestaciones que sucedieron en la capital, en diversas comunas, que terminaron en enfrentamiento de civiles con Carabineros, y diversos desmanes. Asimismo, se da cuenta que el cuerpo del joven malabarista, ya se encontraba en Santiago, en la comuna de Puente Alto, para ser velado, y al día siguiente serían los funerales, y al mismo tiempo se celebraría la audiencia de formalización contra el Carabinero que disparó al joven, quien sería el único imputado en este caso. Se muestran declaraciones de la Fiscalía, quienes dan cuenta qué antecedentes han ido recabando a grandes rasgos para ser presentado en la audiencia. Finalmente se muestra cómo se encontraría la infraestructura del edificio consistorial de Panguipulli, donde varios funcionarios estarían levantando escombros, luego del incendio, y se da cuenta de algunos lugares donde se implementarán espacios para poder provisionalmente ejercer los servicios públicos a la comunidad, después de haber terminado calcinados.
- b. En este caso se presenta una denuncia, que dice relación con que, durante este noticiero, se habría revelado el nombre del único imputado en la causa, el «Sargento Segundo [nombre]», cuando existía una prohibición de dar el nombre públicamente por los medios de comunicación. El denunciante expresa que la Fiscalía habría impuesto esta prohibición, pero realmente correspondería al Tribunal de Letras y Garantía de Panguipulli, según lo que habría decretado a petición del defensor, el Juez subrogante que conoció de la causa en audiencia de control de detención.
- c. Al respecto, el reproche del denunciante dice relación con un posible incumplimiento por desacato de una orden judicial, de la cual tiene exclusiva competencia el Tribunal de Garantía en sede penal, que conoce de este caso, y que además impuso tal prohibición. En concordancia con ello, este organismo vela por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, lo que bajo el prisma de lo denunciado carecería de competencia.
- d. No obstante, es preciso indicar que revisados los antecedentes de la causa [Rit] del Juzgado de Letras y Garantía de Panguipulli, en el acta de audiencia respectiva, y en la carpeta investigativa, no se acompaña, algún oficio que ordene la comunicación de esta prohibición a los medios de comunicación social. Junto con ello, y tal como se explica en los antecedentes de contexto de este informe, la competencia para decretar una prohibición de esta naturaleza es discrepada por el Juez que conoció de la audiencia de formalización, por lo que además dentro del criterio del Tribunal competente es una materia en discusión.
- e. Vistos y analizados los contenidos emitidos, es posible verificar que se da cuenta de una información de alta relevancia pública al tiempo del hecho noticioso, tanto es así, que la muerte del malabarista Francisco Martínez generó diversas manifestaciones en apoyo a éste, y así diversos incidentes en protesta por su muerte y en contra de Carabineros. El de mayor envergadura fue el incendio en la ciudad de Panguipulli, y de diversas infraestructuras de alrededor de diez servicios públicos. En este sentido, es posible determinar que existe por parte de la concesionaria un adecuado ejercicio del correcto funcionamiento, en el respeto al ejercicio de la libertad de expresión, brindando a los televidentes información de interés público en el ejercicio de su función de comunicar.

- f. Finalmente es preciso establecer, que según lo solicitado por el H. Consejo, respecto a una posible vulneración a la vida privada, u honra de la víctima, durante la emisión fiscalizada, no se exhibe ningún dato alusivo a algún aspecto de la vida de Francisco Martínez. Por lo tanto, en este contexto, tampoco existiría vulneración alguna a los bienes jurídicos protegidos.
- g. Del contenido del noticiero aludido, no se podrían colegir las conclusiones del denunciante. Expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante la emisión del informativo fiscalizado se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, cuyo tratamiento cumple con los estándares exigidos tanto por la Ley N°18.838, como las demás fuentes legales precedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Chilevisión Noticias Tarde* exhibido el día **07 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

C. PROGRAMAS CONVERSACIÓN

48. INFORME LA RED C-9973

Programa : Café Cargado
Género-Subgénero : Conversación
Canal : La Red
Emisión : sábado 23 de enero de 2021, de 20:00 a 23:00 horas

Denuncias:

«En el programa *Café Cargado* presentado por Checho Hirane, se entrevista a la filósofa Teresa Marinovic, la cual dice en vivo y en directo no sólo que reivindica la obra del dictador Augusto Pinochet, sino que también dice textualmente que no se cometieron violaciones sistemáticas a los derechos humanos, las cuales han sido demostradas por numerosos informes nacionales e internacionales, incluso siendo la dictadura chilena un caso de estudio en sistematización de crímenes de lesa humanidad y exterminio. Es un insulto para los miles de familiares de los más de 3000 muertos y desaparecidos, y a los cientos de miles de exiliados y torturados. La diversidad política es importante pero no puede ser a costa de desconocer crímenes de tal magnitud» **Denuncia CAS-47064-M4H3V8**

«No está la opción para denunciar al programa de *Café Cargado* de canal La Red, es a ese programa que dirijo mi queja, revisé todas las opciones de canales y no aparece en el listado. En el capítulo de hoy el entrevistador insiste con obtener declaraciones de una invitada abiertamente de ultraderecha, en este programa se valida el atropello a los DD.HH. en dictadura, mundialmente se enseña en todos lados lo cruel y sangrienta que fue esa época para Chile, sin embargo, en este programa dan paso a personas que promueven sus posturas de bajar el perfil al doloroso pasar de cientos de familias chilenas, el entrevistador tampoco ayuda a esclarecer los actos cometidos, carece de profesionalismo para controlar la entrevista, genera repudio, aumenta el odio y la mala convivencia entre sectores políticos que hoy en día están demasiado polarizados» **Denuncia CAS-47066-H4W9H0**

Descripción

El programa es conducido por Sergio Checho Hirane. Éste comienza planteando que el viernes pasado su nombre fue *trending topic* porque hay personas que no toleran que él tenga ese programa. Manifiesta que sus críticas tienen argumentos, y que defiende la libertad de expresión sobre todo cuando el otro no opina como él. La violencia verbal es un primer paso para la física, invita a construir la paz social en Chile.

La primera invitada, candidata a Constituyente es Teresa Marinovic. Se le sirve un café. Hirane le pregunta por su vida y cuenta que nació en Viña del Mar y que tiene 9 hijos más los 6 de su marido. Habla de lo que significa tener hijos y que vale la pena tenerlos. Una hija le envía un saludo a nombre de todos sus hermanos. Conversan de su infancia y la primera impresión que tuvo cuando conoció a su marido, también sus virtudes.

[20:13:05] Cambian de mesa y el conductor le plantea lo polémico que fue su candidatura a Constituyente. Ella explica que las reacciones de Chile Vamos tienen que ver con su carácter, no le interesa hacer una carrera política y no depende de eso. Tiene libertad para decir lo que piensa y lo que sabe, explica. Lo de la sorpresa de su inscripción fue de última hora porque no estaba clara su participación dice, pero que se le dio el tinte de que fue algo oscuro y planificado.

[20:17:53] Le preguntan si es una estrategia la que usa en sus columnas y ella dice que usa formato polémico y confrontacional, y su tendencia a decir las cosas como son. Muchos chilenos no se sienten libres de decir lo que quieren. La libertad de expresión no es solo decir, sino relacionarse de manera transparente, indica.

[20:21:37] «¿Qué te dice tu marido y tus hijos?». Le pregunta el conductor. Ella dice que a ratos les molesta lo que ella hace, pero que comparten sus batallas, sobre todo lo de la libertad de expresión.

[20:23:10] Se le expone un comentario sobre la marcha feminista en la cual envió el mensaje de retirar la mesada a las niñas o hijas. Explica que no tolera el discurso contra el hombre. Le parece incoherente el discurso de las mujeres que atacan a los hombres, dice.

[20:25:35] Se lee otro de sus comentarios de las redes sociales: «Cómo sigue el estado de salud del muchacho que practicaba natación en el Mapocho el día de ayer?» Ella explica que antes de escribir averiguó el estado de salud del joven y como no había daño, y estaba bien, lo hizo. Se puede pensar que fue un sarcasmo o un chiste desubicado, pero se pregunta por qué no se genera revuelo cuando se trata de quien asesinó a un Carabinero de veintitantos años.

[20:29:10] «Los que tienen balines y están apaleados hicieron algo» dijo la invitada. Hirane le dice que tiene razón, pero no debería tener más cuidado en sus palabras, le pregunta. Ella explica que se inventan relatos, pero debe aclararse que los medios de comunicación por meses les dieron tribuna a mentiras, dice.

[20:33:43] Por qué hay un sesgo en la noticia en favor de la izquierda y no de la derecha, le pregunta Hirane. Ella explica que hay un discurso político muy bien instalado con un periodista en los medios que no piensa mucho, no revisa, no se arriesga, dice. Comenta ella que la conducta de Tonka Tomacic con Hermógenes de Arce fue inaceptable.

[20:37:21] Juego de fotografías: Se le muestran fotografías de personas conocidas públicamente y ella opina:

- José Antonio Kast: creíble, confiable, sensato, hombre de familia.
- Michel Bachelet: encantadora...de serpientes. Mujer muy agradable, su calidez. Corrupción. Se le pregunta ¿por qué sigue teniendo el poder? Porque no hay más, dice.
- Mario Desbordes: que se concentre, que no le dé tiempo a ella solo porque le dijo pelotudo.
- Miguel Piñera: sentimientos encontrados con él, traicionó su deber de hacer cumplir el Estado de derecho, no tiene tolerancia a la funa, a la crítica, es pragmático. Le han tocado momentos difíciles.
- Hugo Gutiérrez: no merece mención, me da pena, es una caricatura de sí mismo.
- Daniel Jadue: fiel exponente del partido comunista. El PC invirtió mucho dinero en marzo pidiendo la renuncia de Mañalich. Explica que Chile es un país mal informado y poco politizado.
- Mario Rozas, ex director de Carabineros: le tocó una situación muy difícil, llegó de forma imprevista.
- Pamela Jiles: persona que no está centrada, ¿no sé qué pasará con ella?
- Izkia Siches: personaje inflado por el Gobierno.
- Augusto Pinochet: Indica que ella tenía 17 años cuando Pinochet sacó 46 % de los votos, y, que, de poder, hubiera votado que Sí. Dónde está ese porcentaje, se pregunta ella, pero qué pasó con

quienes hicieron su carrera política bajo el manto de Pinochet, qué pasó con la gente que se enriqueció, ahora no queda nadie, dice. Defiendo lo que hizo, creo que hubo violaciones a los DD.HH. y no fueron sistemáticas. Quienes lo apoyaron (a Augusto Pinochet para realizar el Golpe de Estado) como la DC y la mayoría del Congreso lo hicieron a sabiendas de lo que podía pasar porque cuando llamas a los militares que están formados para la guerra, sabes que van a pasar cosas, indica.

[20:58:45] Hirane le pregunta que no cambiaría de la Constitución. Ella explica que lo fundamental es tener presente que hay un discurso político falso que usan personas de derecha e izquierda, diciendo que las políticas públicas pueden hacer milagros en la vida de la gente. Se le debe decir a las personas, indica, que uno mismo puede ayudarse, la clase política puede crear mejores condiciones para ello, solamente. La Constitución debe consagrar el derecho a trabajar de todos y no apoyar solamente a una parte del empresariado. Afirma ella que hay una colusión entre grupos o empresarios favorecidos en desmedro del resto de la población.

[21:03:24] El conductor despide a la invitada y le agradece su consecuencia.

Análisis y Comentarios

El programa *Café Cargado* el conductor tiene de invitada a la señora Teresa Marinovic quien presentó su candidatura a Constituyente, apoyada por Renovación Nacional en el Distrito 10. La invitada habla de su vida personal y lo que significa tener 9 hijos. Luego es consultada por diferentes frases que ella ha manifestado tanto en sus columnas de opinión como en las redes sociales, temas que va explicando de acuerdo con sus convicciones personales. Afirma no estar disponible para ingresar al mundo de la política, pero que sí le interesa ser Constituyente. La conversación es coloquial y respetuosa en relación con las personas a las cuales se refiere y manifiesta su cercanía con los partidos de derecha y personas como Mario Desbordes o Felipe Kast.

En relación a la denuncia esta afirma que «*No solo que reivindica la obra del dictador Augusto Pinochet, sino que también dice textualmente que no se cometieron violaciones sistemáticas a los derechos humanos*», lo cual no es correcto respecto de lo que ella expresa, ya que reconoce que se cometieron violaciones a los DD.HH., ante lo cual, el hecho de calificarlas como sistemáticas o no es poco relevante, porque es el punto en el cual difieren sectores políticos del país para hacer concesiones que tienen la intención de bajar la intensidad a estas violaciones a los derechos humanos que ella reconoce, y eso es lo relevante: sí existieron. La palabra «sistemática» es un adjetivo que genera interpretaciones que en sectores políticos marcan una diferencia hacia no aceptar un comportamiento habitual como parte de un sistema. La señora Marinovic expone su posición y opinión sobre la dictadura de Augusto Pinochet y hace uso con ello de su libertad de opinión y expresión consagrada en la Constitución chilena.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Café Cargado* exhibido el día **23 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

49. INFORME LA RED C-9995

Programa	: Café Cargado
Género-Subgénero	: Conversación
Canal	: La Red
Emisión	: domingo 31 de enero de 2021, de 20:00 a 22:01 horas

Denuncia:

«Es sorprendente ver un programa de televisión abierta con tanta falta de rigurosidad, es sorprendente que la producción del canal puede llegar a ser tan irresponsable de permitir, primeramente, una entrevista a un personaje que ya ha debido abandonar otros espacios televisivos y luego, que haga tal grado de declaraciones un día de domingo en la tarde con la aquiescencia y complicidad del entrevistador. Me refiero a Hermógenes Pérez de Arce y Checho Hirane, quienes en el programa "Café Cargado" emitido este día 31 de enero de 2021 hicieron gala de su apoyo y complacencia a lo que fue la dictadura militar de Augusto Pinochet, una de las más sangrientas de la historia latinoamericana. Provoca profunda tristeza las declaraciones indolentes de Hermógenes Pérez de Arce al negar las violaciones de los DD.HH. humanos cometidas por la dictadura cívico militar, al decir abiertamente que las torturas y los tratos degradantes ampliamente registrados por el Estado chileno no son más que falsas declaraciones promovidas por funcionarios soviéticos, expresamente: "Las violaciones con ratones en la vagina son una mentira", entre otras barbaridades más. En el mismo acto es el entrevistador quien señala: Yo apoyé el Golpe Militar en Chile (sic.) justificando una vez más la violencia, la tortura y desaparición de miles de nuestros compatriotas. Es increíble que la televisión de espacio para esta clase de apología a dictaduras que acabaron con la vida de nuestros hermanos es sorprendente que el canal le dé espacio a esta clase de personajes, que aún ahora, siguen sosteniendo un discurso de odio y sería sorprendente también que este Consejo no emitiera una dura sanción al respecto. Esperando una respuesta, quedo muy atento [...]» Denuncia CAS-47988-R8T9H1

Descripción

El programa denunciado tuvo a dos invitados principales. En la primera parte del programa, el conductor entrevista al candidato presidencial y ex Ministro de Hacienda, el Sr. Ignacio Briones. Esta entrevista comienza a las 20:03:10 horas y termina a las 21:01:25 horas.

Luego, a las 21:05:22 horas, el programa prosigue con el segundo invitado, el Sr. Hermógenes Pérez de Arce. El conductor Sergio 'Checho' Hirane anuncia en pantalla que tienen contacto con Hermógenes Pérez de Arce, señala: «Un placer tenerlo aquí para que podamos conversar de todo, sin ningún tipo de censura. Te voy a plantear una pregunta ¿Cuál ha sido el mejor Gobierno entre estas alternativas para ti, Ricardo Lagos, Michelle Bachelet o Sebastián Piñera?».

(21:09:30-21:13:01) El conductor en pantalla pregunta al entrevistado: «Queremos conocer un poco más de ti antes de llevarte al plano que a ti te gusta, que es la polémica, que es la cosa de la política. Cuéntanos un poquito quienes conforman tu familia».

El entrevistado relata algunos detalles de su vida familiar. Luego el conductor le pregunta si heredó sus ideas políticas de sus padres. El Sr. Pérez de Arce señala que en su casa no se hablaba mucho de política, pero que su padre y abuelo eran de derecha, inclinados al Partido Liberal de esa época, partidarios de Alessandri. Agrega que, si bien la política en su casa no tenía un papel preponderante, sintió una necesidad de tomar una posición política, de mantenerla y «El destino quiso que en los años de la Unidad Popular me ofrecieran un programa radial en que yo hablaba de política económica y resultó que ese programa fue bastante oído y del partido nacional se me acercó el Presidente en ese tiempo, que era Ladislao Errázuriz, y me ofreció ser Diputado. Y la verdad es que el programa fabricó mi diputación y salí elegido en marzo del 73 como Diputado, basado exclusivamente en lo que yo opinaba en ese programa. Y ahí fui forjando una postura política que he conservado hasta hoy día».

(21:13:02-21:24:28) A continuación, hablan sobre su participación en El Mercurio, donde se mantuvo como columnista hasta diciembre de 2008. Señala que al final, él tenía una postura política que no era coincidente con la de El Mercurio, que en ese momento estaba apoyando la candidatura de Sebastián Piñera a la presidencia de la República, a la que el discrepaba por no ser un candidato «Propiamente de derecha». Asimismo, agrega que no coincidía con la línea editorial del diario, ya que él seguía una postura que busca una continuación del legado del gobierno militar, que califica como «Lo mejor que le ha sucedido a Chile», y el diario se estaba alejando de esa postura.

Luego, conversan sobre la oposición del invitado a Sebastián Piñera. Sostiene que, en su opinión, el Sr. Piñera *«Carece de atributos básicos para ser Presidente de Chile»*. Luego, se refiere a cuáles serían estos atributos. Agrega que él fue uno de los primeros en sugerir a José Antonio Kast como alternativa.

El GC indica: *«Hermógenes Pérez de Arce: Sebastián Piñera no tenía los atributos para ser Presidente de Chile»*.

Posteriormente, se refiere al plebiscito del 88, indicando que hubiera sido mejor para Chile el triunfo del Sí.

El conductor le pregunta *«Cuánto tiempo más cree que debería haber estado el gobierno militar»*. Agrega: *«No te parece que muchos de los que votaron Sí se dieron cuenta que no era tan terrible el No porque se volvió a una democracia, porque al final de cuentas el gobierno militar no era una democracia. Los países en general, las democracias tienen varios defectos, pero siempre son mejores que las dictaduras. Entonces, cuánto tiempo más crees que debería haberse mantenido el gobierno militar, o sea imposible que se hubiera mantenido a esta época, Pinochet tendría ciento y tantos años»*.

Hermógenes Pérez de Arce contesta: *«Checho, te voy a decir algo que tal vez no te caiga bien, pero tú estás tan desinformado de la historia política de Chile como Sebastián Piñera. Sebastián Piñera dice eso mismo, que él era partidario de terminar con el gobierno militar y por eso se votó por él No, pero la verdad es que el gobierno militar se terminaba por su propia disposición en los artículos transitorios de la Constitución de 1980. O sea, empezaba un gobierno plenamente democrático presidido por una persona elegida en un plebiscito plenamente democrático, que fue el de 1988, y que habría sido lo mejor para el país, ocho años más de tranquilidad, progreso, prosperidad, como la que había garantizado el gobierno militar. Se habría producido un año antes de lo que se produjo, el retorno a la democracia. O sea, el retorno a la democracia era más rápido por la vía que hubiera triunfado el Sí a que hubiera triunfado el No, el gobierno militar se terminaba de todas maneras»*.

Checho Hirane señala *«Yo conozco de la historia y no tengo ningún problema que me critiques si no piensas como yo, no tengo problema, de eso se trata este debate»*. Agrega *«Está claro que había un calendario, pero mi pregunta es, a la luz del conocimiento que tenemos, que muchos creíamos que se terminaba el gobierno militar y volvía un gobierno como la Unidad Popular. Tuvimos varios gobiernos de la Concertación que le dieron gobernabilidad al país y que hubo un crecimiento bastante razonable. A la luz de esos hechos, ¿no cambia tu forma de pensar? ¿Sigues pensando que era mejor haber seguido con un gobierno militar?»*.

El entrevistado sigue indicando que, si el Sí triunfaba, hubiera sido mejor. Luego, indica que *«Después se produjo un verdadero milagro, que fue que la Concertación que triunfó en el plebiscito de 1988, conservó el modelo político, económico y social legado por el gobierno de Augusto Pinochet, y eso a mi juicio fue muy bueno y estoy de acuerdo contigo en que fue mucho mejor de lo que cualquiera habría esperado, porque en el momento en que se perdió el plebiscito la confianza en Chile cayó muy fuertemente, se desplomó la bolsa de valores [...]. La verdad que se comportaron moderadamente»*.

El conductor, Checho Hirane, señala: *«La verdad que tampoco te invité para hablar de lo que ya sabemos que tú piensas del gobierno militar y hay varias cosas que tenemos coincidencias, otras no tanto. Tú tienes la libertad de apretar el botón en cualquier momento, tú sabes que ahora al que no le gusta lo que están hablando aprieta el botón y se va. Nosotros te vamos a mantener hasta el final, puedes tener la tranquilidad»*

Luego le pregunta si desea volver al mundo político, en particular con el partido que buscaba crear Fuerza Nacional, el que, sostiene no ha sido creado todavía por falta de firmas. El entrevistado señala que ya no está en ese camino. Agrega que apoya a Fuerza Nacional porque en su declaración de principios señala que es continuador del legado del gobierno militar. Indica que le ofrecieron ser candidato presidencial por el partido, pero su cónyuge se opuso, por eso no aceptó, aunque él estaba dispuesto.

(21:21:29-21:29:40) El conductor le pregunta qué significaría para él continuar con el legado del gobierno militar y qué mantendría hoy, en el contexto post pandemia y post estallido, de ese gobierno militar.

Hermógenes Pérez de Arce: *«¿Pero no te has dado cuenta Checho de que el legado del gobierno militar es lo que hemos tenido estos 30 años? Eso es el legado del gobierno militar, una constitución política, una sociedad libre, el respeto a las opiniones de todas las personas, el respeto a la libertad, la familia como base de la sociedad, el mantenimiento del orden en el país, todo eso es el legado del gobierno militar y es lo que hemos vivido en estos 30 años que han sido unánimemente considerados como los mejores de la historia de Chile [...] que ha sido destruido desde el 15 de noviembre del año pasado hasta esta fecha, metódicamente está siendo demolido. O sea, yo era contrario a esa demolición y era partidario de esa permanencia [...]»*

Checho Hirane: *«Si, ahora entendí que estás hablando de la estructura que quedó en el país y todo lo demás. Lo que te pregunto es lo siguiente: ¿tú no crees que los partidos de derecha que sacaron de sus principios el legado del gobierno militar, a lo mejor para ellos primó mucho más el tema de las violaciones humanas que el gran cambio económico que se produjo en Chile?»*

Hermógenes Pérez de Arce: *«No, es que en ese tema estamos en completo desacuerdo, yo creo que el gobierno militar respetó los derechos humanos en la medida en que podía hacerlo siendo un régimen que estaba atacado desde el exterior y del interior con un ejército revolucionario que quedó desde la Unidad Popular, que era superior a 20 mil personas, con internaciones de armamento clandestino que han sido las más grandes que se han hecho en la historia de América Latina, eso reconocido por autoridades norteamericanas en 1986 cuando hubo una internación masiva de armamento, con ayuda en materia de guerrilleros, de armas y de financiamiento a movimientos subversivos sumamente poderosos. Si al gobierno militar le hubiera temblado la mano como le ha temblado a Piñera por ejemplo en este tiempo, el gobierno militar no hubiera durado nada porque el movimiento guerrillero era muy poderoso, bien armado y con un apoyo internacional extraordinario. Así que yo nunca he participado de esa opinión de que el gobierno militar violaba sistemáticamente los derechos humanos. Y por sostener esta opinión me obligaron a salir de un programa de televisión en una oportunidad, pero esa opinión yo nunca le he compartido».*

(21:29:41-21:36:07) El conductor le contesta que no le discute que *«El terrorismo que hubo no se haya combatido, el terrorismo se combate con fuerza no puede entrar a dialogar, pero también hay que reconocer que violación de derechos humanos, gente que desapareció muchas veces por pensar distinto, por tener distintas opiniones o porque pasaron a llevarse sus libertades. Pero mira, yo conozco tu posición, te invité al programa conociendo tu posición, no te voy a censurar por lo que estás diciendo ni mucho menos, pero tenemos que respetarnos que uno puede tener visiones distintas de un mismo pasado».*

Luego, le pregunta por un episodio ocurrido en el programa *Bienvenidos*, donde la conductora le pidió que se retirara del programa. El entrevistado señala que en ese momento sintió alivio, porque *«Eran unos energúmenos los que dominaban ahí en el programa y estaban todos lanzados en contra mía, así que era una cosa muy desagradable. Obviamente era casi un alivio que a uno le dijeran que se fuera».*

Luego, indica que, cuando llegó al programa se le acercaron panelistas de derecha y le dijeron que había que tener mucho cuidado en este programa porque había gente que es muy vehemente y no iban a permitir que explicara el tema de los derechos humanos. Lo que, sostiene, es muy contrario a su temperamento, ya que defiende sus puntos de vista donde sea. Agrega: *«Entonces la situación que se produjo ahí cuando yo expresé mis opiniones y negué terminantemente que hubiera violación sistemáticamente de derechos humanos en el gobierno militar, lo sigo negando y para mí es muy fácil probarlo, porque tengo todos los antecedentes válidos, he escrito libros sobre la materia, así que no me cuesta nada. Pero en el programa cuando yo dije eso hasta una periodista joven de izquierda que había,*

se puso a llorar. Entonces fue una situación muy difícil porque cuando uno expresa una opinión no pretende hacer llorar a nadie y los tipos que había, los varones, se levantaron violentamente y gritando, uno gritaba que su padre había sido torturado, otro gritaba que era falso todo lo que yo estaba diciendo, entonces era una atmósfera realmente insostenible y en ese momento, esta niña, la conductora, me dijo que no se podía aceptar una cosa, así como la que yo estaba sosteniendo y que por favor me fuera».

Luego, agrega que Chile es un país de cerebros lavados, donde se han impuesto «*Todas las consignas de la extrema izquierda, contrariando la verdad histórica de una manera absolutamente grosera*». Indica que, aparentemente, es la única persona que ha leído los cien libros en que está expuesta la verdad histórica de Chile después de 1973. Luego, sostiene que se ha sorprendido con personas de derecha que lo han llamado y le han dicho: «*Hermógenes, yo he cambiado de opinión porque me he enterado del episodio de que, a las presas del gobierno militar, presas políticas, le introducían ratones en la vagina, eso es horroroso, mi mujer se ha puesto a llorar, yo no puedo apoyar a un régimen que ha hecho esas cosas*». Agrega: «*Y como he leído todo el material, precisamente esa tortura denunciada fue expuesta el año 74 por un desertor de la Unión Soviética, que se pasó a Occidente, y que dijo que ellos habían recibido la orden de divulgar estas consignas, y mencionó esa, los ratones en la vagina. Y eso está para probanza de que estoy diciendo algo que es efectivo en un libro que se publicó en 1975, que se escribió en 1974, de un señor que se llama Álvaro Pineda de Castro, que se editó en Madrid, en una editorial que se llama Vassallo de Mumbert, y ahí él relata [...] que este desertor soviético les contó que tenían las instrucciones de contar los horrores más grandes y citó precisamente los ratones en la vagina, que a mí me lo lanzó una vez en cámara el abogado comunista Eduardo Contreras, me gritaba de los ratones en la vagina, eso es lo que ha condicionado lo que piensan los chilenos. Los chilenos no saben la verdad, y la verdad yo la he tratado de escribir en libros y de divulgar cuando me convidan a la televisión, como estoy tratando de hacerlo ahora*».

(21:36:08-21:41:05) Frente a esto, Checho Hirane señala: «*Hermógenes mira, estas conversando con una persona que apoyó el golpe militar, que también me he informado y que podemos tener distintas visiones, yo soy ex militar, actual militar en reserva, le tengo un gran cariño al ejército y yo no me puedo tapar la vista de creer que nunca se violaron derechos humanos en el gobierno militar como tú. Yo tengo mi opinión, tengo el lado luminoso y el lado oscuro del gobierno militar en mi mente y saco mis propias conclusiones. Es difícil a estas alturas que nos convenzamos, los que ya tenemos una opinión clara de lo que fue el pasado, así como la otra vez un joven dijo que se lo habían violado en una comisaría y vinieron todos los derechos humanos, que se habían violado los derechos humanos y después era todo mentira, puede haber habido muchos episodios como el que tu relatas que no hayan sido ciertos, pero eso no significa que por hayan habido episodios que no fueron ciertos no hubo violación de derechos humanos porque a esta altura es difícil comprobarlo. Pero no quiero que nos pongamos de acuerdo, no te quiero cambiar*».

El entrevistado le contesta indicando que cree que está equivocado y mal informado y le comienza a hablar sobre otros eventos que habrían ocurrido después de 1973. Indica que las denuncias de violaciones a los derechos humanos eran «*Una campaña propagandística mundial que era propiciada por una gran potencia mundial como era la Unión Soviética, financiada por la Unión Soviética, transmitida a todo el mundo con un enorme poder comunicacional, porque la izquierda maneja los medios de comunicación en todo el mundo predominantemente, y en Chile en particular, incluso los que son de medios de derecha*». Agrega: «*Para la Junta y para el Presidente de la Junta en ese periodo, y después para el Presidente de la República Augusto Pinochet, después en 1981, fue un tema prioritario que no hubiera violaciones de derechos humanos, pero había un tema prioritario mayor que es que no los sacaran del poder, porque la guerrilla podía sacar a un gobierno dada la influencia, el apoyo, la fuerza internacional que tenía. Y la experiencia internacional señalo que en otros casos sucedió así*». Luego, se refiere a la guerra de Vietnam como ejemplo, donde «*Los norteamericanos que pusieron a aquellos que quisieron en el poder, perdieron la guerra de Vietnam y perdieron el país*». Seguramente, sigue con otro ejemplo de Irán, para luego sostener que «*En Chile iban a hacer lo mismo, porque esa es parte de la errónea política del*

Departamento de Estado norteamericano que esta manejado por elementos de izquierda, que allá se llaman liberals, y que por lo tanto repiten consignas de la izquierda, y entonces en Chile el gobierno militar tuvo que tener la energía de poder hacer prevalecer la principal misión de un gobierno, que es mantener el orden público, y lo logró».

El GC indica: «El análisis sin filtro de la política según Pérez de Arce».

(21:46:30-22:01:18) Luego, se van a cortes comerciales y, al volver, la conversación retoma el episodio ocurrido en Canal 13. El conductor le pregunta al invitado si luego de lo ocurrido habló con Maximiliano Luksic. Hermógenes Pérez de Arce indica que sí y le dio toda clase de explicaciones, las que aceptó, motivo por el cual *«No quise iniciar ninguna acción ni ningún reclamo en el Comité de ética de los medios de comunicación».*

Luego, el conductor le pregunta su opinión sobre la reacción en redes sociales que pedían que Tonka Tomicic dejara la animación del programa. El entrevistado dice no estar de acuerdo, ya que no era partidario de represalias. Agrega que lo ocurrido lo favoreció mucho, ya que después de eso sus libros comenzaron a venderse mucho más, recibiendo cheques por 4 millones y medios de pesos por parte de la editorial, por lo que para él era «fantástico».

Luego, invita al conductor a leer sus libros, le dice que se los enviará porque encuentra que es *«Urgente que los leas dadas las opiniones que has emitido antes en este programa. Así que te voy a hacer llegar el principal de ellos que es “Historia de la revolución militar chilena 1973 -1990”, que yo lo considero un libro muy importante a pesar de que en Chile no ha tenido ningún eco».* Sigue refiriéndose a lo que indica en sus libros: a la *«Campaña del comunismo en todo el mundo con el discurso de los derechos humanos».*

El GC indica: Hermógenes Pérez de Arce: «La revolución militar chilena propició un cambio mundial».

Checho Hirane le contesta que comparte lo del desarrollo económico pero que *«Hay otras materias en las que tenemos algunas diferencias, pero no quiero seguir ahondando en el tema porque quiero hacerte otras preguntas también».*

La conversación continúa con preguntas sobre su opinión del mejor gobierno desde la salida de Augusto Pinochet, su opinión sobre Sebastián Piñera, cómo cree que va a ser la nueva Constitución, entre otros temas. Sobre la nueva constitución indica:

Hermógenes Pérez de Arce: *«Yo creo que va a ser un árbol de pascua por eso yo me reservo, porque no participo de nada de lo que se está haciendo, debido a que fue generado por la violencia y por lo tanto es jurídicamente nulo a mi juicio todo lo que se está haciendo. Yo me preparo para el plebiscito de salida, para dar una gran batalla por el rechazo en el plebiscito de salida y volver las cosas al estado en que estaban antes del 15 de noviembre, en términos jurídicos, bajo la constitución de 1980 reformada. Así que en eso deposito todas mis esperanzas además de la elección presidencial de fin de este año».*

Luego, el conductor le pregunta su opinión sobre Joaquín Lavín. El entrevistado señala que ha sido una «desilusión política». Posteriormente, sobre Francisco Vidal, Paula Narváez y Heraldito Muñoz. Con las respuestas del entrevistado a estas preguntas, termina el segmento de conversación. El conductor lo despide de la siguiente forma: *«Hermógenes, lamentablemente se nos acabó el tiempo, tenemos tantos temas que conversar contigo. Solamente agradecerte la disposición que has tenido de estar esperándonos y poder escucharte, gran parte de lo que nos has dicho ha sido tu discurso permanente y nada, espero que te hayas sentido cómodo con un espacio para poder expresarte. Podemos estar de acuerdo en muchas cosas, en otras estamos en total desacuerdo, pero jamás pensaría en eliminar de un programa a una persona que no piense como yo. Así que aquí está el ejercicio del pluralismo y de la democracia, eso es lo que quiero hacer en todos mis programas. Muchas gracias».*

Hermógenes Pérez de Arce se despide diciendo: «*Gracias Checho por haberme convidado y agradezco tu comprensión para permitirme exponer mis puntos de vista*».

El conductor Sergio *Checho* Hirane pone término al espacio de conversación a las 22:01:35 horas.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Café Cargado* transmitido el 31 de enero de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos suficientes para configurar una vulneración a la normativa vigente sobre correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

1. Características generales del contenido denunciado

El contenido denunciado se refiere a la entrevista realizada de forma telemática (mediante conexión remota) al Sr. Hermógenes Pérez de Arce. El programa se desarrolla bajo una dinámica de entrevista y conversación, donde el conductor va realizando preguntas al invitado. Las preguntas buscan conocer las impresiones y opiniones del entrevistado respecto a sucesos histórico-políticos (específicamente lo ocurrido durante 1973 hasta 1990), así como también su opinión sobre personajes de la política actual y sobre un episodio ocurrido en un programa de televisión, donde se le pidió que se retirara del estudio. Para ello, el conductor basa muchas de sus preguntas en opiniones expresadas por el entrevistado anteriormente y en los trascendidos de algunos de los sucesos mencionados. En este sentido, el conductor utiliza frases, testimonios o *cuñas* de otras personas para luego consultar al entrevistados al respecto.

Al comenzar la entrevista, y reconociendo que la opinión del entrevistado respecto de ciertos temas histórico y políticos de nuestro país son públicamente conocidos, el conductor del espacio menciona que el objetivo del programa es que el entrevistado pueda dar «sus opiniones sin censura», reconociendo que pueden no estar de acuerdo en ciertos temas o formas de entender el pasado. En numerosas ocasiones el conductor expresa que conocen su opinión sobre lo que denominan el gobierno militar, y que no buscan que cambie de opinión, sino sólo escucharla, esperando comprender que hay distintas visiones al respecto y respetarlas. Un ejemplo de este tipo de expresiones: «*Yo conozco tu posición, te invité al programa conociendo tu posición, no te voy a censurar por lo que estás diciendo ni mucho menos, pero tenemos que respetarnos que uno puede tener visiones distintas de un mismo pasado*». De esta forma, efectivamente se le otorga un espacio libre al entrevistado para que este exprese sus opiniones, pero siempre se deja de manifiesto que estas son opiniones personales, que el conductor no las comparte y las preguntas reflejan la existencia de opiniones distintas e incluso contrarias al respecto.

2. Análisis del contenido a luz de lo denunciado

Las denuncias recibidas en el CNTV se refieren a la entrevista descrita precedentemente. En particular, se refieren a los dichos del entrevistados respecto de la negación de violación a los derechos humanos durante el régimen militar encabezado por Augusto Pinochet. Sostiene que el programa incurre en una falta de rigurosidad e indolencia al invitar a una persona «*Que apoya la dictadura militar, negando las violaciones a los derechos humanos cometidas durante ese periodo*». Sostiene que el entrevistado realiza una apología a las dictaduras, justificando la violencia y la tortura, lo que a juicio del denunciante sería apoyado por el conductor del programa. A continuación, se analizarán los contenidos denunciados a la luz de las denuncias recibidas:

- a. Sobre la participación del entrevistado en el programa: En primer lugar, corresponde señalar que no se encuentra dentro de las facultades del CNTV la posibilidad de incidir o fiscalizar la línea editorial y las decisiones de programación de los servicios de televisión *a priori*. Esto, en tanto los concesionarios de televisión gozan de una libertad de expresión y programación que no puede ser limitada previamente, según expresamente se indica en la ley 18.838. Resulta necesario recordar, que el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, la que se basa en la libertad de programación de la que gozan

los servicios, y que es parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada por el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República. En términos concretos, esto se traduce en la facultad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad informativa.

El inciso primero del artículo 13° de la ley 18.838 refuerza la libertad de programación de la que gozan las concesionarias. Esto, al impedir al CNTV cualquier intervención en la programación de los servicios de televisión²⁰³. Por su parte, el mencionado art. 19 N° 12 de la Constitución, garantiza «La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley, la que deberá ser de quórum calificado.» De esta forma, el contenido de las emisiones de televisión responde a una decisión editorial de las concesionarias, que se erige como expresión de los derechos que les garantiza la Constitución en su artículo 19 N° 12 y de la libertad de programación que el mismo art. 13 de la ley 18.838 les garantiza.

Con esto en consideración, es posible afirmar que la realización del programa denunciado, en cuanto a la forma de construirlo y exponerlo a los televidentes (su formato), y la decisión de incluir determinadas personas en sus distintos paneles de conversación y entrevistas, responde a una decisión editorial que corresponde exclusivamente a la concesionaria, como una forma de ejercer la libertad de expresión y programación que la normativa le garantiza. En este sentido, la elección de sus invitados y la determinación de entrevistar a Sr. Pérez de Arce en la emisión denunciada, no puede ser considerado *per se* una infracción a la normativa que rige los contenidos de las emisiones de televisión.

- b. Sobre la denunciada exposición de información errónea, imparcial e indolente por parte del entrevistado: En primer lugar, corresponde señalar que el programa en cuestión denunciado no es un informativo, sino un programa de conversación, donde los entrevistados expresan sus opiniones personales. En este sentido, las expresiones vertidas por el entrevistado son opiniones, las que por su naturaleza son subjetivas e imparciales. De esta forma, si bien es efectivo que estas opiniones serían imparciales y podrían ser caracterizadas como erróneas - en tanto son contrarias a jurisprudencia de los Tribunales Superiores de Justicia de nuestro país y de Tribunales Internacionales, así como de reconocimientos oficiales por parte del Estado de Chile-, estas nunca son presentadas por el programa como una verdad o como hechos objetivos, sino siempre como opiniones personales y subjetivas del entrevistado. Lo anterior es constantemente expresado en el programa, el que hace hincapié en el hecho de lo que se expresa son opiniones personales del entrevistado. Así, si bien es efectivo que el entrevistado niega tajantemente la ocurrencia de violaciones de derechos humanos durante el periodo mencionado, esto no es presentado por el programa como una «verdad» o como una información histórica incontestable, en tanto se expresa que esto es una opinión personal del entrevistado y que no es compartida por el conductor del programa. Si bien el entrevistado es libre de emitir estas opiniones, el Sr. Hirane constantemente menciona que, si bien puede emitir sus opiniones en el programa, respecto de esas afirmaciones él no opina de igual forma. Así, el conductor del programa menciona la existencia de opiniones diversas y opuestas al respecto, incluyendo su opinión personal.

En relación con lo anterior, parece pertinente recordar lo resuelto por el CNTV en sesión de 29 de julio de 2019, al conocer los antecedentes del programa *Mentiras Verdaderas* de 27 de junio

²⁰³ «Artículo 13.- El Consejo no podrá intervenir en la programación de los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción ni en la de los servicios limitados de televisión».

de 2019, cuando el CNTV decidió, por mayoría de sus miembros²⁰⁴, declarar sin lugar a las denuncias y no formular cargos a la concesionaria, resolviendo que:

«DÉCIMO SEGUNDO: Que, del análisis del contenido de la emisión televisiva denunciada, no es posible inferir la existencia de vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, toda vez que la concesionaria, ejerciendo su derecho a expresarse libremente, entrevistó a uno de los partícipes -condenado en primera instancia por sentencia judicial- del “Caso Quemados”, constatándose que el entrevistado (Julio Castañer) da su versión sobre los hechos y la concesionaria, a través del conductor del programa (Eduardo Fuentes), lo cuestiona de vuelta en sus declaraciones en forma permanente.

» Por otro lado, si bien es comprensible la molestia e indignación referida por los denunciantes respecto de que el Coronel (R) Julio Castañer se declare inocente, no obstante, el hecho de que la sentencia en su contra no se encuentra ejecutoriada, el programa fiscalizado no avala lo afirmado por aquél, por lo que no se aprecia de parte de la concesionaria ni una apología ni un lavado de imagen en relación a los hechos por los que se le pregunta al entrevistado.

De lo anteriormente refrendado, queda de manifiesto entonces que el programa recurrió a una de las fuentes del hecho -uno de los sujetos condenados, cuya sentencia aún no está firme-, para obtener su opinión, sin avalarla ni defenderla»²⁰⁵.

La citada jurisprudencia afirma que la participación de determinados invitados -aun cuando en cada emisión representen sólo una postura respecto de un suceso o una opinión política específica- no configure *per se* una vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, en tanto forma parte del ejercicio de la concesionaria de su derecho a expresarse libremente. Asimismo, reafirma el hecho de que los invitados expresen sus opiniones o posturas no configura una forma de avalar dichos hechos por parte del programa, en tanto se exprese en pantalla que se trata de opiniones personales y se evidencie que existen posturas diversas al respecto.

Ahora bien, respecto de la denunciada indolencia por parte del programa, si bien es comprensible que aquellos afectados durante el periodo histórico mencionado, y sus familiares, puedan sentir un rechazo y pesar frente a la presencia del invitado y sus dichos, y que esto pueda parecer un acto de indolencia para el denunciante, esto no parece ser suficiente en un juicio de ponderación para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Lo anterior, si se considera que estas afirmaciones son cuestionadas durante el programa. Asimismo, resulta necesario agregar que no existe legislación vigente que proscriba la participación de determinados invitados durante programas de televisión o en otros medios de comunicación, así como tampoco existe legislación vigente en nuestro país que proscriba la negación de ocurrencia violaciones de derechos, sin perjuicio de que durante dichas expresiones sí puedan vulnerarse otros derechos o bienes jurídicos.

- c. El programa no parece avalar aquellas expresiones que niegan la ocurrencia de violaciones a los derechos humanos o a las dictaduras: No se identificaron situaciones o elementos que permitan afirmar que el programa avalara los dichos del entrevistado en este sentido, ni tampoco expresiones que celebren, avalen o promuevan las dictaduras. Por el contrario, respecto de la negación de violaciones de derechos humanos, esto es cuestionado y contestado por el conductor, tal como se indicó previamente. En particular, corresponde recordar las siguientes

²⁰⁴ Mayoría de los Consejeros y Consejeras presentes, conformada por su Presidenta Catalina Parot, y los Consejeros Genaro Arriagada, Gastón Gómez, Carolina Dell’ Oro, María Constanza Tobar, Andrés Egaña y María de los Ángeles Covarrubias. Acordado con el voto en contra de los Consejeros Mabel Iturrieta, Esperanza Silva y Marcelo Segura.

²⁰⁵ Consejo Nacional de Televisión, punto 10 de acta de sesión ordinaria de 29 de julio de 2019, considerando Décimo Segundo.

frases del conductor en este sentido: «[...] Yo soy ex militar, actual militar en reserva, le tengo un gran cariño al ejército y yo no me puedo tapar la vista de creer que nunca se violaron derechos humanos en el gobierno militar como tú. Yo tengo mi opinión, tengo el lado luminoso y el lado oscuro del gobierno militar en mi mente y saco mis propias conclusiones. Es difícil a estas alturas que nos convenzamos, los que ya tenemos una opinión clara de lo que fue el pasado»; «[...] También hay que reconocer que violación de derechos humanos, gente que desapareció muchas veces por pensar distinto, por tener distintas opiniones o porque pasaron a llevarse sus libertades. Pero mira, yo conozco tu posición, te invité al programa conociendo tu posición, no te voy a censurar por lo que estás diciendo ni mucho menos, pero tenemos que respetarnos que uno puede tener visiones distintas de un mismo pasado»; entre otras. Respecto de la denunciada apología de las dictaduras, corresponde indicar que, si bien el entrevistado es vehemente en apoyar lo ocurrido a partir del golpe militar de 1973, y que el conductor también expresa su opinión respecto de ello, este también señala que las democracias son preferibles a las dictaduras, señalando: «No te parece que muchos de los que votaron sí se dieron cuenta que no era tan terrible el no porque se volvió a una democracia, porque al final de cuentas el gobierno militar no era una democracia. Los países en general, las democracias tienen varios defectos, pero siempre son mejores que las dictaduras».

Así, sin perjuicio de que el entrevistado expresa abiertamente su postura respecto de lo anterior -y que esto podría generar molestia o pesar en algunos televidentes que consideren dicha expresión como indolente frente a las víctimas de hechos de violencia y violación de sus derechos-, no es posible afirmar que el programa mantuviera una actitud de aprobación o glorificación del entrevistado o de su opinión o que se presentara su postura como una verdad o como algo correcto.

- d. En relación a la denunciada incitación al odio y a la violencia: Si bien es efectivo que el discurso del entrevistado niega la ocurrencia de violaciones a los derechos humanos en el pasado, y que parece justificar la comisión de actos violentos y vulneratorios de derechos como un ejercicio de control o respuesta política -lo que no sería concordante con normativa internacional que prohíbe la propaganda a favor de la guerra, hostilidad o violencia-, no se identificaron expresiones que puedan ser calificados como llamados o apologías actuales a la violencia y al odio en la actualidad.

Según ha sido indicado por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos «La CIDH ha indicado, siguiendo reiterada doctrina y jurisprudencia internacional en la materia, que la imposición de sanciones por el abuso de la libertad de expresión bajo el cargo de incitación a la violencia (entendida como la incitación a la comisión de crímenes, a la ruptura del orden público o de la seguridad nacional) debe tener como presupuesto la prueba actual, cierta, objetiva y contundente de que la persona no estaba simplemente manifestando una opinión (por dura, injusta o perturbadora que ésta sea), sino que tenía la clara intención de cometer un crimen y la posibilidad actual, real y efectiva de lograr sus objetivos»²⁰⁶. Por otra parte, según el Relator Especial de la ONU, «Las restricciones deben estar formuladas en forma tal que quede claro que su único propósito es el de proteger a los individuos de la hostilidad, la discriminación o la violencia, más que proteger sistemas de creencias, religiones o instituciones como tales de la crítica. El derecho a la libertad de expresión implica que debe ser posible escrutar, debatir y criticar abiertamente, incluso con rudeza e irrazonablemente, ideas, opiniones, sistemas de creencias e instituciones, incluyendo las de tipo religioso, en la medida en que con ello no se apologice un odio que incita»²⁰⁷. Con

²⁰⁶http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/cd/sistema_interamericano_de_derechos_humanos/index_MJIAS.html

²⁰⁷ Naciones Unidas. Relator Especial. Informe sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de expresión. Documento ONU A/66/290, párr. 30 (10 de agosto de 2011).

estos criterios en consideración, no sería posible sostener que durante el programa fiscalizado se estuviera incitando al odio o a la violencia en la actualidad o que el discurso expresado califique como un discurso de odio que constituya una incitación a la violencia, sin perjuicio de que estas expresiones puedan ser calificadas como incorrectas, indolentes y/o imparciales.

En concordancia con lo anterior, si bien es posible sostener que las opiniones del invitado serían contrarias a los principios democráticos y a la defensa de la paz social, al avalar actos de violencia como una forma de tomar control del poder Estatal y al apoyar el uso de medios violentos como forma de resolución de conflictos, estas expresiones se refieren a opiniones de tiempos pretéritos, sin que se observe por parte del programa una forma de avalar este discurso como ejercicio actual, identificándose además expresiones por parte del conductor que buscan poner en tela de juicio algunas de estas afirmaciones, indicándose que la democracia es una forma preferible de organización política.

- e. Respecto de una falta a la ética: La facultad fiscalizadora del CNTV no contempla el análisis de hechos que constituyan una infracción a la normativa deontológica del Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile. En este sentido, la fiscalización y sanción por eventuales faltas al Código de Ética del Colegio de Periodistas de Chile se encuentra fuera del ámbito de competencia del Consejo Nacional de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Café Cargado* exhibido el día **31 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

50. INFORME TV+ C-10088

Programa : Toc Show
Género-Subgénero : Conversación
Canal : TV+
Emisión : lunes 08 de febrero de 2021, de 20:55 a 22:00 horas

Denuncia:

«El periodista emite información falsa sobre el caso del malabarista de Panguipulli, cambiando los hechos de lo sucedido según la formalización del Carabinero. Además, incentiva a la desobediencia a la autoridad en el caso de un control de identidad. En vez de enseñar respeto a la autoridad e identificarse ante ellos, incentiva a no hacerlo, en contra de las políticas públicas» **Denuncia CAS-48668-B6V2N3**

Descripción

El conductor de la emisión fiscalizada, el periodista Felipe Vidal, repasa las principales noticias que han marcado la semana. Una de ellas son las *frases destacadas* en el marco de lo ocurrido en Panguipulli,

El Presidente Sebastián Piñera aparece en cámara lamentando la muerte de Francisco Martínez (también llamado en la prensa como Caso Panguipulli) sumando que el control de identidad es un elemento necesario para reafirmar el orden público y que es importante no resistirse.

A esto, el comunicador menciona en cámara lo siguiente que es materia de denuncia: «El Presidente piñera dice muchas obviedades [...] Efectivamente Carabineros de Chile se manda solo, el Presidente tiene que respaldarlos ya que la institución depende del Ministerio de Interior, pero el Presidente cuando habla del control preventivo de identidad es donde está el problema más esencial, más allá de la pérdida de Francisco Martínez. Me da pena gente que muera en la calle como Francisco Martínez, si era responsable o no era responsable no es mi pega ni la suya, guste o no es de la justicia, y bueno, los videos que hay en estos momentos de fake news es lo que quieres ver [...]

no voy a entrar en la discusión del Presidente si porque hay un pacto social y diría que antes del estallido y después del estallido hay un problema grave en Carabineros, particularmente uno, es que la gente no está respetando a la institucionalidad y no está respetando a Carabineros. Hay un pacto social, a Carabineros se le entrega el control de las armas en el combate del orden público y se supone también puede controlarte. Y se supone que según lo que dice el Presidente que si un Carabiniero te para en la calle te pide tu carnet de identidad tu tienes que pasarle el carnet, bueno tienes que dejarte detener. Eso señor Presidente, esté bien o mal, no es mi discurso, no se está respetando y eso es peligroso, eso está pasando en su gobierno. Con lo que pasó en Panguipulli quedó de manifiesto».

El tema se cierra a las 21:04 horas y no vuelve a reiterarse en la emisión.

Análisis y Comentarios

Analizado el contenido narrativo y audiovisual objeto de denuncia, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos con la pertinencia y gravedad suficientes para configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión, en la forma prevista por la Ley 18.838 o en las disposiciones reglamentarias que le complementan, de acuerdo con las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

El programa fiscalizado *Toc Show* se presenta en un formato diferente a los noticieros tradicionales, donde el conductor presenta la información y la contingencia de manera alternativa comentando y entregando un análisis con el fin de evidenciar los hechos. Esto responde a un género más interpretativo, que pone en conocimiento un hecho preexistente; contextualizándolo con sus causas y consecuencias dándole perspectiva, otorgando un análisis contextualizado más complejo.

En el caso en comento, donde el comunicador entrega opiniones sobre el caso de Francisco Martínez, el malabarista callejero donde su muerte ocurrida en Panguipulli en medio de un control preventivo de identidad consternó a la ciudadanía. Precisamente, el periodista sí establece juicios de valor personales; en otras palabras, mayor participación y opinión, presentando una actitud subjetiva frente al hecho conocido en cuanto a los dichos que el Presidente de la República realiza en un punto de prensa referente a la realización de controles de identidad por parte de funcionarios de Carabineros.

Sin embargo, es posible detectar que no se realiza un ejercicio abusivo del uso de la libertad de expresión respecto a las opiniones que son objeto de denuncia sobre el respetar o no controles preventivos de identidad, sino que se enmarca en otorgar un punto de vista donde es posible observar que no se configura un modo inapropiado de desenvolvimiento y socialización, o de cualquier comportamiento que tenga probabilidades de causar daño a un particular, ni tampoco de alterar el orden público. Sus comentarios van enfocados en la forma en que los controles de identidad se desarrollan, no en que los ciudadanos y ciudadanas desobedezcan estas medidas.

Con esto expuesto y lo que señala el marco normativo, el espacio informativo en comento durante la emisión que es objeto de denuncia sin duda refiere a un hecho noticioso de interés público²⁰⁸ y general en relación con los momentos sociales que vive hoy en día el país desde el denominado *estallido social*, y que gatillaría en una serie de momentos de tensión y sobre todo el panorama actual de la institución de Carabineros. En ese sentido, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social²⁰⁹, cumple un rol determinante en hacer efectivo el derecho de las personas a ser informadas

²⁰⁸ El interés público se refiere a «Asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes», en Eva Parada, María José «Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público», Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

²⁰⁹ Ley N° 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

acerca de aquellos hechos que revistan dicha calidad, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo primero de la Ley N° 19.733, sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo. Lo que permite hacer efectivo dicho derecho, es justamente la libertad de expresión, que se erige como uno de los elementos fundamentales de una sociedad democrática, en tanto propende a la discusión y al intercambio de ideas que redundan en opiniones formadas por parte de los ciudadanos.

En cuanto al contenido de la emisión fiscalizada y alcance de la libertad de opinión, Humberto Nogueira Alcalá ha señalado: «*Es la facultad de que disponen las personas para expresar cualquier medio y forma, sin censura, lo que creen, piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo, además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias e insultantes.*

La libertad de opinión ampara las expresiones de ideas conforme a un proceso de carácter inductivo a partir de las experiencias vitales de la persona, y cuya manifestación no se encuentra vinculada a ciertos acontecimientos específicos; las valoraciones que haga la persona de acontecimientos a partir de premisas valorativas, ideológicas o emotivas en que expresa su criterio (conexión material del hecho con su valoración); como, asimismo, la expresión de sentimientos y emociones personales»²¹⁰.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Toc Show** exhibido el día **08 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

D. Programas Documental

51. INFORME TVN C-10101

Programa	: La Odisea
Género	: Documental
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Emisión	: domingo 14 de febrero de 2021, de 08:43 a las 09:58 horas

Denuncia:

«*Durante el programa se muestra como “cultura” maltratar a un caballo a fin de que comience a corcovear y el jinete muestra su habilidad arriba de él sin caer*» **Denuncia CAS-48698-SOL7B5**

Descripción

El capítulo objetado consta de una expedición a la zona extremo-sur del país, particularmente la Patagonia. Ricardo Astorga y Pangal Andrade dirigen el recorrido desde la ciudad de Puerto Montt al sur y es justamente ahí donde, de acuerdo con el montaje audiovisual de la emisión, es presentada una secuencia introductoria.

En dicho prólogo de imágenes, Astorga recalca que el periplo contemplado implica descubrir «*Los misterios de la Patagonia profunda*». Posteriormente, es exhibido el contexto de la partida y cómo se prepara cada uno y cada una de las y los participantes. De igual modo, tanto a través de un relato en *off* como también mostrando las interacciones entre el realizador y sus viajeros y viajeras, son develados en una gráfica los diversos puntos incluidos en la ruta, entre los que destacan Cochrane, Caleta Tortel y Villa O’Higgins.

El contenido denunciado refiere a una de las detenciones que efectúan los expedicionarios en la localidad Villa O’Higgins. Ahí, Ricardo Astorga saluda, conforme la secuencia observada, a ‘Papo’, un hombre que

²¹⁰ Nogueira Alcalá, Humberto. Derechos fundamentales y garantías constitucionales, Tomo 2: Derechos del pensamiento libre, derecho de la seguridad jurídica, derechos de la libertad colectiva y derecho a un ambiente libre de contaminación. Editorial Librotecnia. Pág., 56.

oficiará de guía del grupo. Consecutivamente, Pangal Andrade le explica a Trinidad Segura, surfista y una de las viajeras, en qué consiste la *'apialada'*, una tradición del lugar que visitan. El deportista explica que varios hombres reúnen a diferentes caballos, a los cuales lacean, marcan y botan al suelo con el propósito de amansarlos. En paralelo, son exhibidas varias imágenes que dan cuenta de la actividad en un recinto parecido a una medialuna de rodeo. Trinidad Segura comenta que *«Son tradiciones [...] pero no me gusta el maltrato a animales [...] se luce el maltrato animal, no me gusta nada»*.

Después, en el mismo escenario, *'Papo'* -en su rol de guía- les presenta al domador de caballos a Pangal Andrade y Trinidad Segura. El domador precisa la diferencia entre el jineteo y la doma, esta última, según cuenta, más relacionado con el amansamiento del caballo. Al mismo tiempo, puntualiza que la *'jineteada'* es un deporte, una práctica para la que existe una reserva específica de caballos chúcaros. Previa a la exhibición de la *'jineteada'*, Astorga recalca los aspectos apreciados en los movimientos del caballo, en concomitancia, un texto sobreimpreso en pantalla indica: *«En la jineteada se califica la belleza del salto, altura alcanzada, duración y estilo de monta»*.

La secuencia objetada finaliza con la muestra de la *'jineteada'*, en la que tanto Pangal Andrade como otro texto sobreimpreso en pantalla enuncian que el jinete debe permanecer sobre el lomo del caballo en rango limitado de segundos (entre 6 y 15). Sin embargo, el domador permanece 19 segundos y al final de la exhibición, lugareños y el mismo Pangal Andrade aplauden y celebran el dominio sobre el animal.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, presentes en la emisión del programa La Odisea, del día 14 de febrero de 2021, que refieren a la exhibición de una costumbre que los habitantes de Villa O'Higgins practican con los caballos, el Departamento de Fiscalización y Supervisión expone estos fundamentos:

1. Principios normativos previos al análisis

Con miras a establecer un marco normativo que opere como dispositivo para el ejercicio analítico, a continuación, son desglosados principios ligados a la normativa provista por la Constitución Política. En ese entendido, cabría señalar que el artículo 19 N° 12 inciso 2° de la Carta Fundamental, concede al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Para desempeñar tal cometido, la Ley N° 18.838 mandata al CNTV el cumplimiento de las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión.

Conforme a lo anterior, cabe consignar la noción de *'correcto funcionamiento'* de los servicios de televisión establecida en el artículo 1° de la Ley 18.838: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes»*.

En el inciso quinto del mismo artículo, se indica, por otra parte, que *«Para efectos de esta ley, se entenderá por pluralismo el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género, siendo deber de los concesionarios y permisionarios de servicios de televisión, regulados por esta ley, la observancia de estos principios»*.

En virtud de estas orientaciones normativas, el siguiente punto considera un análisis del contenido reprochado, procedimiento que permitirá evaluar si este relato habría vulnerado alguno de los derechos fundamentales ampliamente protegidos por la ley 18.838.

2. Análisis del contenido denunciado

- En primera instancia habría que observar el encuadre en que este contenido es exhibido por la concesionaria. Esto significa prestar atención al marco que ofrece el programa como tal, cuestión que convocaría a observar los rasgos del género y subgénero al que pertenece.
- En tal sentido, el énfasis estaría puesto en que se trata de un docureality con rasgos de documental para la televisión, por cuanto la realización consta de un tratamiento audiovisual que provendría de este género. El montaje, por ejemplo, consta de secuencias que permiten conocer -a través de un ritmo reforzado por efectos de post producción- los distintos parajes que recorre el equipo expedicionario.
- Dentro de la misma lógica antes descrita, correspondería añadir que la incorporación de cuñas expresadas por personas de las localidades que forman parte del periplo, también serían una característica del género documental para la televisión. Estas intervenciones permiten conocer desde la voz de los propios lugareños las tradiciones y costumbres de quienes -en este caso- habitan en zonas extremas del sur de Chile.
- Ahora bien, de igual forma la narrativa del programa en comento cuenta con la voz en *off* del realizador principal, a saber, el periodista y antropólogo, Ricardo Astorga, cuya experiencia en este ámbito es vasta y reconocida en el medio televisivo. Él asume un rol líder en esta ‘gesta expedicionaria’, asistido por el deportista extremo Pangal Andrade, ambos officiarían de ‘capitán’ y ‘subcapitán’, respectivamente, a cargo de una navegación tripulada por los viajeros-participantes que tendrán que cumplir determinadas pruebas extremas en la Patagonia, destino final del viaje.
- En consecuencia, el espacio televisivo objetado formaría parte de un género con rasgos híbridos; un mestizaje que es coherente con el resultado final: una realización audiovisual que, junto con motivar a los viajeros a enfrentar los desafíos extremos, muestra las costumbres y tradiciones de las localidades por las que recorren.
- En el contenido examinado, las tradiciones exhibidas son la ‘apialada’ y la ‘jineteada’, en ambas son cruciales la interacción entre hombre y caballo. El relato televisivo constaría no sólo de imágenes que dan cuenta del rito asociado a cada acto, sino también de una narración oral por cada tradición. En el caso de la ‘apialada’ es Pangal Andrade quien refiere los detalles de la actividad, los comparte a Trinidad Segura, una surfista integrante del grupo que realiza la expedición. Ella manifiesta su desafección por el por esta costumbre, dado que le perturba el trato hacia el animal, cuestión que manifiesta con absoluta claridad. En cuanto a la ‘jineteada’ es un domador de caballos el que proporciona las particularidades de dicha actividad, a la que de describe como un ‘deporte’ de la zona.
- Las prácticas de estas actividades si bien constituyen una expresión de la cultural local de Villa O’Higgins y en esa perspectiva, el programa daría cabida a la exposición de la misma, es menester consignar que ellas develarían el intento de dominio y control del hombre sobre un animal típico de una zona rural o campestre, como el caballo. Un intento de dominación que, sobre todo en la ‘apialada’, considera ejercicios violentos hacia el animal. Es decir, lo que estaría tras esos ritos es el reflejo de una masculinidad controladora de la fiereza (lo chúcaro del caballo) para la obtención del amansamiento. En definitiva, sería un proceso de domesticación que, en cuanto a costumbre y tradición, se ha perpetuado en el tiempo.
- En consecuencia, el programa en comento cumpliría con visibilizar dos tradiciones propias de Villa O’Higgins, una localidad de la Región de Aysén, aislada de los centros urbanos y ubicada en el trayecto patagónico.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *La Odisea* exhibido el día **14 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

E. PROGRAMAS PELÍCULAS

52. INFORME VTR C-9944 / DIRECTV C-9945 / CLARO C-9946 / MOVISTAR C-9947 / GTD MANQUEHUE C-9948 / TELSUR C-9949 / TU VES C-9950 / ENTEL C-9951 / MUNDO C-9952

Programa : Persecución Extrema 5 (The Marine 5)
Género : Película
Canal : Space
Emisión : domingo 17 de enero de 2021, de 14:30²¹¹ a 15:55 horas

Denuncia:

«Se denuncia la película "Persecución Extrema 5", por el canal de películas Space, por contenido inapropiado en horario de protección al menor, la película fue clasificada para mayores de 18 años, por contenido de violencia fuerte, lenguaje grosero y obsceno, sexualidad, el otro motivo es presencia consumo de estupefacientes e irresponsabilidad por parte del canal, los cable operadores que quiero denunciar es VTR Chile, DirecTV Chile, Claro Chile, Movistar Chile, GTD, Telsur, TuVes HD, Entel, Mundo (Ex Mundo Pacífico) y Zapping TV» **Denuncia CAS-47005-V7L0P3**

Descripción

La película inicia con Cole y Taylor, su cómplice, ambos exconvictos que matan al líder de una banda de motociclistas. Esta banda al escuchar el tiroteo sale del bar y les disparan a Cole y Taylor que iban en una camioneta, hiriendo de muerte a Taylor y superficialmente a Cole mientras se dirigen al estacionamiento. Cole llama a emergencias mientras los motociclistas comienzan a perseguir el camión.

El ex militar Jake Carter, que en la actualidad trabaja como paramédico, recibe una llamada de socorro procedente desde el estacionamiento. Lo acompaña Zoe, su compañera de ambulancia. Al llegar encuentran a Cole herido y a Taylor muerto. Tres miembros de la banda llegan y los interceptan. Intentan escapar en la camioneta de Cole, pero el motor es destruido por los disparos. Deduciendo que Cole ha perdido mucha sangre, Zoe persuade a Carter para que estabilice su condición. Mientras el ex militar regresa a la camioneta para recuperar el botiquín médico, Murphy, un miembro de la pandilla, lo intercepta, pero Carter lo mata. Mientras, Zoe crea una distracción para permitir que Cole se esconda de manera segura, pero es noqueada y tomada de rehén por Deacon, otro de los motociclistas.

A dos pisos de distancia, Alonzo, un fornido delincuente y miembro principal de la pandilla, retiene a Zoe amenazando con matarla si Carter no entrega al responsable de la muerte de su líder. El paramédico usa el cadáver de Taylor como señuelo, y se lo presenta a Alonzo y Deacon. Zoe es liberada. Los pandilleros comienzan su retirada. Mientras la paramédico le pide a su Carter que la desate. Aprovechando esa desconcentración, Alonzo y Deacon intentan deshacerse de ambos paramédicos. Asesinan a Zoe, pero Carter encuentra cobertura. Llega Vincent, uno de los líderes de la banda. Alonzo confirma que el trabajo está hecho, pero Vincent argumenta que dos hombres asesinaron a Rodrigo. Alonzo comienza a buscar al segundo responsable y pide refuerzos. Cuando Carter regresa con Cole, Deacon lo intercepta. Durante la pelea, Cole logra inyectarle morfina y Carter lo remata. El ex militar le pregunta Cole sobre su relación con la banda de motociclistas. Cole confiesa que asesinó a Rodrigo para proteger a su hija de cinco años, pues tenía una deuda. El hombre que ordenó la muerte fue uno de los motociclistas.

²¹¹ Hora señalada por el denunciante

Después de que Carter mata a otro motociclista, logran escapar del estacionamiento. Se produce un tiroteo en el parque, que aparentemente mata a Carter. Cole es localizado por Alonzo, y confiesa que Vincent lo había obligado a matar a Rodrigo amenazándolo con dañar a su familia. Vincent explica que Rodrigo era "débil" e que hizo alianzas con otras bandas. Alonzo agrede a Vincent, pero Cash, el hermano del traidor, lo asesina a nombre de la "Legión Perdida", su pandilla. Luego de ese duro enfrentamiento emocional, continúan con la idea de matar a Cole, pero Carter se recupera y lo rescata en una ambulancia. En su huida, Carter y Cole matan a al resto de los motociclistas, incluido Cash. Se dirigen a un sitio en construcción para pedir asistencia médica. Alonzo los localiza y hiere a Carter en un enfrentamiento a Golpes, mientras Cole llega arrastrándose a la azotea. Alonzo se enfrenta a Cole, pero Carter aparece y lo arroja del edificio ocasionándole la muerte. Mientras bajan del edificio, llegan los equipos médicos y tratan a Cole. Carter le advierte que tendrá que contarle todo a la policía y que volverá a la cárcel. Cole agradece a Carter por salvarle la vida, y se conforma con que al menos verá crecer a su hija.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la película *Persecución Extrema 5* emitida el 17 de enero de 2021 en horario de protección, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley Nº 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

El filme presenta una historia clásica de acción sobre un héroe norteamericano contra pandilleros marginales. Los conceptos del bien y el mal están claramente definidos. No se perciben elementos en la película que pudieran ser atractivos para una audiencia en formación o que pudieran provocar una identificación con los contenidos o los personajes del filme (militar frustrado estadounidense y delincuentes), pues se trata de un constructo audiovisual donde lo primordial son la venganza y el respeto por lo legal, y no el desarrollo de los personajes. El filme se desarrolla un contexto acotado y estéril visualmente, y es protagonizado por adultos, muchos de ellos decadentes, sobrepasados por su realidad.

Respecto a los contenidos denunciados como inapropiados para el horario de transmisión, por el supuesto uso de lenguaje vulgar y obsceno, violencia, sexualidad fuerte y uso de estupefacientes, cabe señalar que existen contenidos de violencia, donde priman los enfrentamientos físicos. No se utilizan recursos como la tortura o mutilaciones en planos cerrados. El filme expone planos y secuencias que connotan agresiones sin exhibirlas de forma explícita. Las escenas de este tipo, las cuales supuestamente son la que provocarían un mayor impacto, son editadas en el material enviado por la permissionaria, razón por lo cual, su impacto visual es casi nulo. Estos elementos no son suficientes para argumentar una posible transgresión a la normativa vigente de televisión, pues son enfrentamientos físicos y con armas de fuego en un filme que no exhibe contenidos explícitos o reiterativos de violencia excesiva.

El lenguaje utilizado es coloquial y no presenta una necesidad narrativa de instalar la obscenidad como parte del relato en la realidad del filme (diégesis). La película en Chile no fue calificada para mayores de 18 años. El Consejo de Calificación cinematográfica no ha calificado el objeto de denuncia. Sobre sexualidad y consumo de estupefacientes: No se exhiben contenidos eróticos ni sexuales. Tampoco uso de drogas. La trama es lineal, con un claro leit motiv y un final positivo donde triunfa la ley.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Persecución Extrema 5* exhibido el día **17 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

53. INFORME VTR C-9964 / DIRECTV C-9965 / CLARO C-9966 / MOVISTAR C-9967 / GTD MANQUEHUE C-9968 / TELSUR C-9969 / TU VES C-9970 / ENTEL C-9971

Programa : Érase una vez en Hollywood
Género : Película
Canal : HBO
Emisión : viernes 22 de enero de 2021, de 11:30 a 14:10 horas

Denuncia:

«Se denuncia la película "Érase una vez en Hollywood", por el canal de películas HBO, por contenido inapropiado en horario de protección al menor, la película fue clasificada para mayores de 18 años, por contenido de violencia fuerte, lenguaje grosero y obsceno, sexualidad, el otro motivo es presencia consumo de estupefacientes e irresponsabilidad por parte del canal. Los cable operadores que quiero denunciar es VTR Chile, DirectTV Chile, Claro Chile, Movistar Chile, GTD Chile, Telsur, TuVes HD y Entel» **Denuncia CAS-47049-W7P3V7**

Descripción

(Estados Unidos, 1969) Rick Dalton es un reconocido actor de Hollywood. Su mejor amigo y doble de acción, Cliff Booth, es su chofer (Dalton es alcohólico), y también realiza otros trabajos, como mantener su casa y pagar sus cuentas. Dalton se siente encasillado en roles de vaqueros, y cree que su carrera está por acabar. Aun así, rechaza otras oportunidades, como ser protagonista en westerns italianos, pues piensa que están por debajo del nivel exhibido en su carrera. Por otro lado, Booth se mantiene con el dinero de Dalton, pues les es difícil encontrar papeles de doble de riesgo debido a un rumor que lo liga a la muerte de su ex esposa. Dalton y su chofer se detienen en las afueras de su mansión. El actor llora y se siente decadente, mientras ve pasar en un lujoso automóvil a su nuevo vecino, el director Roman Polanski junto a su esposa, la también actriz Sharon Tate. Dalton cree que, si acerca a ellos puede relanzar su carrera, pero en esos momentos no tiene la fuerza para exponerse. Booth lo consuela.

Días después, un joven con aspecto hippie se acerca a la casa de los Polanski. Se trata de Charles Manson, que buscaba a la actriz Terry Melcher. Celosos de su intimidad, los nuevos propietarios sacan a Manson del lujoso condominio. Mientras hace mandados para Dalton, Booth conoce finalmente a una joven hippie con la cual ha intercambiado miradas en los últimos días. Le ofrece llevarla. Ella se dirige al Rancho Spahn. Esto despierta la curiosidad del doble de acción, pues ahí filmó algunas películas junto a su amigo Gorge Spahn, dueño del lugar. Al llegar ve a un grupo de hippies en una actitud expectante y sospechosa. Su acompañante se suma a ellos. Booth teme por el bienestar de Geroge, pues su rancho está tomado por sus antagonistas momentáneos. Booth no es un hombre temeroso, e insiste con ver a su viejo amigo, aunque todos le dice que está durmiendo y que no debe ser molestado. Finalmente se enfrenta a una de las líderes del clan, quien deja que vea a George. Entra a su habitación. Su amigo está ciego y tiene pérdida de memoria. No lo reconoce, pero al parecer, aunque los hippies abusan de su hospitalidad, lo cuidan para no delatarse.

Booth se va mientras todos lo observan. El doble de riesgo no sabe que está frente a la familia Manson, una histórica familia se asesinos sectarios. Al llegar a su auto, descubre que uno de los hippies rajó una de sus llantas. Booth lo golpea brutalmente y lo obliga a golpes a cambiar la rueda. Los demás no interceden por temor. Llamam a otro de sus líderes, Tex, para que ayude a su amigo, pero cuando regresa, Booth ya se ha ido.

En otro lugar de la ciudad, Dalton interpreta a un villano en el piloto de la serie *Lancer*. Ahí conoce a Trudi Fraser, su coprotagonista de ocho años, quien ostenta una gran personalidad, y aconseja a Dalton a enfrentar sus problemas. En la grabación, Dalton olvida sus líneas y pide un receso. Tiene un colapso nervioso en su camarín, pues sabe que su alcoholismo atenta contra su desempeño. Luego de superarlo, vuelve a escena, y realiza una actuación majestuosa que impresiona al equipo, al director y a su coprotagonista. Luego de esta y otras actuaciones memorables, Dalton es elegido como como el

protagonista del próximo western de Sergio Corbucci, *Nebraska Jim*. Con una mirada más madura, y confiado de su talento, Dalton accede a hacer Spaguetti Westerns, y se lleva a Booth con él a Italia. En el viejo continente se transforma en una estrella y relanza su carrera. Se casa con una italiana, Francesca Capucci, una estrella de cine italiano, y luego de realizar algunos exitosos trabajos fílmicos, regresan a Hollywood.

Al regresar a casa, Dalton desea cambiar su modo de vivir, y le informa a Booth que Italia fue el último lugar donde trabajarían juntos. Es noche de despedida. Van a un conocido bar de la zona y se embriagan. De regreso a la mansión, Dalton ingiere más alcohol, mientras su esposa duerme, y Booth sale a caminar con Brandy, su perra pitbull y fiel compañera. Recuerda que su ex amiga hippie le regaló un cigarrillo de marihuana con ácido, y cree que no hay mejor momento para ese viaje. En esos momentos aparecen cuatro integrantes de la familia Manson liderados por Tex. Se estacionan en las afueras del condominio de Dalton y Polanski para asesinar a todos en la casa de Sharon Tate. Ingresan al condominio pero son escuchados por Dalton, quien los humilla y los aleja de su propiedad como si fueran una plaga. Regresan al auto y se dan cuenta que fueron increpados por Dalton. Alucinaban con sus películas. Una de las hippies huye en el auto, pues no está lo suficientemente drogada ni convencida por las palabras de Manson para cometer sus crímenes. El resto irrumpe en la casa de Dalton para ponerlo en su lugar, y se enfrentan a Booth, quien no sabe si son reales o parte de su viaje narcotizado.

Luego, los reconoce del rancho Spahn. Tex expresa que es el demonio, y que viene a realizar su obra. Una de las seguidoras de Manson trae a Francesca Capucci desde su habitación. Tex apunta a Booth con una pistola. El doble de acción le da la señal a Brandy para que lo ataque. El pitbull lo muerde de forma despiadada, atacando primero sus manos y luego sus genitales. Tex golpea a Brandy, pero esta no lo suelta. Mientras, una de las seguidoras de Manson intenta asesinar a Booth con un cuchillo. Él le lanza una lata de cerveza de forma violeta a su rostro, y rompe su nariz. Cae al suelo y grita desafortunadamente. La mujer con la nariz rota se arrastra por el suelo intentando huir, pero Booth le da la señal a Brandy, y esta la toma del estómago y la destroza. Tex intenta enfrentar a Booth con un chuchillo, pero este lo golpea, pateo el cuchillo y se lo entierra en la pierna. Mientras, Francesca golpea a la otra secuaz de Tex. Booth remata la cabeza de Booth contra el suelo y lo mata, mientras Brandy muerde la cara de su víctima. Repentinamente, la mujer que había sido golpeada por Francesca reacciona y ataca a Booth con un cuchillo. Ambos se reincorporan y el doble de acción nota que tiene un cuchillo enterrado en su muslo. Booth, que aún está drogado, reacciona lentamente, pero luego toma por el pelo a su agresora y azota su cabeza en reiteradas ocasiones contra una cabina telefónica que tiene un saliente en forma de punta. Luego la azota reiteradamente contra un vidrio, donde derrama sangre, y luego la golpea contra un mueble, donde se observa su cara deformada. Finalmente la azota reiteradamente contra el piso de cemento, para luego soltarla como a un animal. De fondo se escuchan los gritos de la mujer que fue mordida por Brandy. Como puede, la destrozada mujer toma un revólver y dispara, hiriendo a Booth que cae al suelo. La mujer corre por la casa gritando con la pistola en alto, y sale al patio, rompiendo un ventanal cuyos restos se clavan en su rostro. Ahí encuentra a Dalton en la piscina. Él no está al tanto de sucedido, y queda impresionado. La mujer cae al agua y la cubre de sangre. Aun así, intenta atacar al actor. Dalton huye y regresa con un lanzallamas, regalo de una antigua producción en la que participó, y la quema viva. Booth es hospitalizado tras haber sufrido una puñalada y un disparo. Ambos amigos se despiden. Momentos más tarde uno de los amigos de los Polanski conversa con Dalton sobre lo sucedido. Reconoce el trabajo del actor. Por citófono Sharon Tate lo invita a tomar una copa a su mansión. Caminan y hablan sobre la trayectoria de Dalton.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la película *Érase una vez en Hollywood*, emitida el 22 de enero de 2021 en horario de protección, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a

la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

El filme es una mezcla de géneros (western, comedia, thriller, buddy movie, musical, gore, etc.) con mucho de cine dentro del cine (empieza con un «detrás de escena» en blanco y negro de una serie de cowboys llamada *Bounty Law* e incluye fragmentos de películas de la época). Se exhiben múltiples referencias cinéfilas y de cómics, además de un arte conformado por carteles de neón, afiches de películas, salas y autocines. La película hace una feliz reivindicación de las producciones televisivas de la época por la vía del *western*, pero también anuncia un cambio de paradigma social y cultural con el final de los sesenta, marcado precisamente por los crímenes de Manson y la revelación del lado oscuro del movimiento Hippie. Las derivaciones italianas del cine popular (de espías tipo James Bond al *western*, todo ello recreado en elaborado *trailers* falsos y carteles rebosantes de nombres reales de la industria de la época) son la parte luminosa de esa mutación. Se exhiben contenidos machistas y xenofóbicos propios de la época, y, además, se naturaliza el consumo de alcohol, drogas y el uso de la violencia.

Respecto a los denunciados contenidos inapropiados para el horario de transmisión, como el uso de lenguaje vulgar y obsceno, violencia, sexualidad fuerte y uso de estupefacientes, a pesar de que fue clasificada para una audiencia de mayores de 18 años, como argumenta el denunciante, cabe señalar que el lenguaje utilizado es coloquial y no presenta una necesidad narrativa de instalar la obscenidad como parte del relato en la realidad del filme (diégesis). La película en Chile no fue calificada para mayores de 18 años. El Consejo de Calificación Cinematográfica la calificó para mayores de 14 años. Sobre sexualidad y consumo de estupefacientes: No se exhiben contenidos eróticos ni sexuales, pero existen contenidos machistas utilizados para contextualizar la época expuesta en el filme, y el vínculo de los actores y el mundo del espectáculo hacia las mujeres (comentarios irrespetuosos, roles secundarios en las películas, entre otros. Se normaliza el uso de drogas y alcohol, factor que también ayuda a construir la diégesis del filme.

La violencia no es factor preponderante en la película hasta que se exhibe su desenlace. En este el personaje de Cliff Booth y su perro Brandy golpean, muerden y despedazan de forma tortuosa a tres hippies que entraron a asesinar a los habitantes de la casa de Dalton. La violencia es extrema, explícita e innecesaria. Finalmente, Dalton quema viva a una de las mujeres que entraron en su casa. Si bien se puede analizar la violencia de Booth y Dalton como defensa propia, golpearon, torturaron y asesinaron sanguinariamente a sus adversarios sin consecuencias judiciales, lo que de alguna forma naturaliza y apoya este tipo de represalias.

Es de toda importancia mencionar que el canal HBO no es parte del plan básico de la permissionaria VTR. Al respecto, en sesión del 01 de diciembre de 2020, el CNTV resolvió dejar sin lugar las denuncias referidas en contra de la emisión de la película *Yo Soy Furia* atendido a que el filme fue exhibido a través de la señal Golden Plus, pues el canal no pertenecía a las ofertas básicas de las permissionarias fiscalizadas. (puntos 15, 18 y 19 del acta en referencia).

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Érase una vez en Hollywood* exhibido el día **22 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

F. PROGRAMAS PUBLICIDAD

54. INFORME CANAL 13 C-9935 ASIGNADO EL 27 DE ABRIL

Programa	: Prostamax
Género	: Publicidad - Spot
Canal	: Canal 13
Emisión	: domingo 10 de enero de 2021, horario variable

Denuncia:

«Publicitan un suplemento alimenticio sin eficacia demostrada, además de denostar tratamientos que sí están probados. Lo anterior puede disminuir la confianza de pacientes en tratamientos que han sido verdaderamente respaldados por la evidencia científica. Finalmente, promocionar un suplemento alimenticio sin evidencia que lo respalde, es publicidad engañosa» **Denuncia CAS-46919-Z6K0Q3**

Descripción

Canal 13 emite una publicidad de un producto llamado *Prostamax*, el cual describe el producto y sus beneficios, todo lo anterior a través de una voz en *off* masculina. En ella se recrean supuestas situaciones masculinas verídicas respecto de diferentes malestares a la próstata, además de mostrar un hombre con bata blanca que supuestamente es investigador del laboratorio que elabora el medicamento (Swiss Nature Lab) de nombre Pedro Castellano:

Texto de la publicidad: «Si usted padece de uno o más de los siguientes síntomas: ¿Ardor al orinar, se levanta varias veces al baño por la noche, no vacía bien la vejiga, moja involuntariamente su ropa o falta de potencia? Usted podría estar sufriendo de prostatitis, irritación o inflamación de la próstata. Si este es su caso le presentamos el nuevo Prostamax, de Swiss Nature Labs, Prostamax, único con zimetargina de triple acción que combina tres componentes clínicamente comprobados: Zinc, aminoácidos de metionina y L-arginina. Combinación perfecta que ayuda a restablecer el fortalecimiento de la próstata y a recuperar su potencia. Acaba con los incómodos síntomas y mejora el desempeño íntimo en tan solo treinta días».

Héctor Vilato: «No más idas al baño por la noche, se acabaron el ardor y las gotitas. Ahora duermo bien y descanso, eso a mi edad es una bendición».

«Mucho cuidado con las dolorosas cirugías o los fármacos con efectos secundarios impagables y daños para su salud, no se resigna a vivir con el problema».

Jairo Castro, (acompañado de una mujer): «Los síntomas se fueron, mejoré mi desempeño y nuestra relación está mejor que nunca» (dice mientras le toma la mano a la mujer y ambos sonríen).

Pedro Castellano: «Nosotros evaluamos los estudios clínicos de cada uno de los componentes de Prostamax para garantizar la potencia y los resultados, por eso recomiendo Prostamax».

«Tiene treinta días de satisfacción garantizada o la devolución de su dinero. Además, llamadas telefónicas de consultas ilimitadas y gratuitas. Ya miles de personas pueden dar fe de los resultados de Prostamax, no esperes más aprovecha esta promoción de lanzamiento y llévate quince días de producto completamente gratis con tu orden, llamando al número en pantalla, pero eso no es todo si ordenas con tu tarjeta de crédito o débito te duplicamos el regalo, treinta días de Prostamax, completamente gratis con tu orden usando tu tarjeta. Esta promoción es por tiempo limitado así que no te la pierdas, llama ya».

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-9935, correspondiente a la publicidad del suplemento alimenticio Prostamax, cuya denuncia corresponde a las emisiones del 10 de enero de 2021, el cual corresponde a un tratamiento masculino para la salud de la próstata.

Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Hechos materia de denuncias

El domingo 10 de enero de 2021 Canal 13 mostró la publicidad de un suplemento alimenticio de nombre Prostamax, el cual ayuda a la salud de la próstata.

A raíz de la emisión de la publicidad señalada se recibió una denuncia relativa a este medicamento, señalando básicamente que el medicamento no tiene una eficacia demostrada, denostando los tratamientos científicamente comprobados.

2. Marco normativo

El Consejo Nacional de Televisión, conforme lo prescribe el artículo primero de la ley 18.838, el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales garantizados ya sea por nuestra carta fundamental como por los diversos Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país. Recibidas las denuncias, se procedió a revisar la existencia de alguna vulneración a los derechos fundamentales en la publicidad del suplemento alimenticio Prostamax, tal como lo prescribe la ley 18.838, los cuales se pasarán a analizar:

2.1 El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado democrático

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N° 12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando «*La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades*»²¹². Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13 señala que «*Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*»

»2. *El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:*

- a) *el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o*
- b) *la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.*

»3. *No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones».*

La doctrina ha definido la libertad de información como «*Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal*»

²¹² Artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República de Chile.

derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes»²¹³.

«Por su parte la Organización de Estados Americanos ha señalado que la libertad de expresión adquiere una función primordial, ya que sin ella es imposible que se desarrollen los demás elementos para el fortalecimiento democrático. De ahí, que en varias oportunidades se haya considerado la libertad de expresión como la libertad fundamental para la existencia de una sociedad democrática»²¹⁴.

En materia de jurisprudencia, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: «La referida obligación de los servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión»²¹⁵.

Además, es importante destacar que la información entregada por los medios de comunicación debe responder a un interés general, vale decir, «Todo aquello que la sociedad considera importante de cultivar y proteger de modo igualitario para todos sus miembros»²¹⁶, siendo este interés general, el motor al cual debe responder todo medio de comunicación al momento de exponer alguna historia personal en pantalla.

2.2 Derecho a la vida y derecho a la Salud

Nuestra Carta fundamental señala en el artículo 19 N° 1 «La Constitución asegura a todas las personas:

«1º.- El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona.

» La ley protege la vida del que está por nacer.

» La pena de muerte sólo podrá establecerse por delito contemplado en ley aprobada con quórum calificado.

» Se prohíbe la aplicación de todo apremio ilegítimo».

A su vez La Convención Americana Sobre Derechos Humanos establece en el artículo cuarto numeral primero que «1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente».

De la lectura anterior y tal como se ha señalado «La dogmática nacional no se ha ocupado de proporcionar y analizar una definición del derecho a la vida. En efecto, si revisamos cualquier manual de derecho constitucional constataremos que no aparece una definición de qué es o qué significa el derecho a la vida. Asimismo, las revistas de derecho nacionales prácticamente no contienen artículos dedicados a esclarecer dicho concepto [...] se sostiene la opinión de que el derecho a la vida consiste en el derecho a que no nos maten arbitrariamente. Esta concepción parte de la base de que el objeto del derecho a la vida no es la vida como una realidad fenoménica sino una conducta de terceros, la de matar

²¹³ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006.

²¹⁴ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). «Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión». 15-03-21, de OEA Sitio web: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=621&IID=2>.

²¹⁵ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N° 3: «Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1º de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiero “Ahora Noticias Tarde”, el día 08 de marzo de 2019» (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019).

²¹⁶ Alfredo Joignant. (2014). Interés general y régimen de lo público. 06.04.21, de Instituto de Ciencias Sociales UDP, publicación realizada en La Segunda. Sitio web: <https://www.icso.cl/columnas/interes-general-y-regimen-de-lo-publico/>

arbitrariamente a otro. En consecuencia, esta concepción del derecho a la vida distingue el derecho a la vida de la vida [...].

» Hasta aquí hemos establecido que el derecho a la vida implica la obligación negativa de no matar arbitrariamente. Sin embargo, esa no es la única obligación que emana del derecho. Para explicar este asunto partiremos de una consideración más general, que se aplica a cualquier derecho.

» En cualquier derecho es posible distinguir tres niveles de obligaciones:

» a. obligación primaria de respetar: significa que el Estado y sus agentes deben abstenerse de lesionar un derecho. Esta es una obligación de carácter negativo.

» b. obligación secundaria de proteger: significa que el Estado y sus agentes deben adoptar medidas concretas para impedir que terceros priven al titular de su derecho. Este concepto comprende muchas obligaciones de carácter positivo, necesarias para impedir que terceros trasgredan el derecho del titular.

» c. obligación terciaria de satisfacer-cumplir: significa que el Estado debe realizar acciones concretas para lograr el goce efectivo y pleno del derecho. Esta categoría también comprende obligaciones de carácter positivo, y probablemente son muchas»²¹⁷.

Por su parte, el derecho a la salud se encuentra definido en el artículo 19N° 9 de la Constitución Política de la República señala que «El derecho a la protección de la salud. El Estado protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo. Le corresponderá, asimismo, la coordinación y control de las acciones relacionadas con la salud. Es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, sea que se presten a través de instituciones públicas o privadas, en la forma y condiciones que determine la ley, la que podrá establecer cotizaciones obligatorias. Cada persona tendrá el derecho a elegir el sistema de salud al que desee acogerse, sea éste estatal o privado».

Es normal que muchas veces el derecho a la vida y el derecho a la salud se confunda como un todo, sin embargo, ambos derechos son contemplado y protegidos de manera diferente, tal como señala el Profesor Figueroa «El derecho a la vida consiste simplemente en el derecho a que no nos maten arbitrariamente. Este modo de entender el derecho a la vida evita confundirlo, como lo ocurre a la mayoría de la doctrina nacional, con el derecho a la salud [...]. De modo provisorio podemos decir que el derecho a la salud no significa el derecho a estar sano o a recuperar la salud porque eso puede ser imposible. Por ejemplo, una enfermedad incurable es, pues, incurable. El sólo hecho de padecerla no implica que se vulneró o vulnera su derecho a la salud. Más bien podemos entender que el derecho a la salud consiste en el derecho a recibir prestaciones médico-sanitarias, aunque no podamos precisar por ahora cuáles, bajo qué condiciones y, sobre todo, quien tendría la obligación de proporcionarlas»²¹⁸.

3. Análisis de hecho y de derecho del caso en relación con las denuncias recibidas

- a) Durante la transmisión del 10 de enero de 2021, Canal 13 emitió el anuncio publicitario de un suplemento alimenticio de nombre Prostamax, el cual ayuda al tratamiento masculino de la salud de la próstata, logrando el restablecimiento del fortalecimiento de la próstata y a recuperar su potencia, terminando con la prostatitis, inflamación o irritación de la próstata. Todo lo anterior aparecía acompañado de imágenes, supuestos testimonios y con la recomendación del investigador del laboratorio del del suplemento, asegurando que se evalúan los estudios clínicos de cada uno de los componentes de Prostamax advirtiendo a su vez tener cuidado con las cirugías y los fármacos que avalan solucionar estas dolencias.

²¹⁷ Figueroa García-Huidobro, Rodolfo. (2008). CONCEPTO DE DERECHO A LA VIDA. *Ius et Praxis*, 14(1), 261-300. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122008000100010>.

²¹⁸ Figueroa García-Huidobro, Rodolfo. (2008). CONCEPTO DE DERECHO A LA VIDA. *Ius et Praxis*, 14(1), 261-300. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122008000100010>.

- b) Todo lo anterior derivó en la denuncia señalada precedentemente, la cual alude a la falta de pruebas clínicas verídicas que comprueben los resultados del medicamento y los riesgos que su consumo significa en relación a que puede ser una publicidad engañosa, ya que no hay estudios al respecto.
- c) Recibida esta denuncia se hace indispensable revisar si la publicidad denunciada vulnera el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, viéndose afectado alguno de los derechos establecidos en el inciso cuarto del artículo primero de la ley 18.838.
- d) Para comenzar el análisis debemos establecer que en ningún caso podríamos estar frente a la vulneración del numeral noveno del artículo 19 de la Constitución Política de la República, porque como ya se señaló precedentemente el derecho a la salud en nuestro país está contemplado como el derecho a recibir prestaciones médicas sanitarias y no dice relación con el «derecho a estar sano», que es a lo que alude la publicidad denunciada.
- e) A continuación, corresponde analizar si la publicidad emitida podría de alguna manera vulnerar el derecho a la vida. Pues bien, tal como se señaló anteriormente, se han establecido cinco formas de entender el derecho a la vida: como el derecho a vivir o a permanecer vivo; como el derecho a vivir bien o vivir con dignidad; como el derecho a recibir todo lo mínimamente necesario para no morir en lo inmediato; como el derecho a que no nos maten y, finalmente, como el derecho a que no nos maten arbitrariamente.
- f) Independiente de la postura que se tome, la base para entender este derecho dice relación con el derecho a permanecer vivos y de buena manera. Si consideramos esto y lo analizamos desde el punto de vista de la denuncia, se podría vulnerar el derecho a la vida si se publicita algún medicamento que atente contra este derecho, responsabilidad que recaería no sólo en el creador del medicamento sino también en quienes lo publicitan, dada la función social que desempeñan los canales de televisión.
- g) Siguiendo esta línea de argumentación debemos revisar qué es Prostamax, qué contiene y qué órgano es el llamado a velar por la veracidad de éste.
- h) Prostamax, tal como se señala en la parte inferior de la imagen, es un suplemento alimenticio. Los suplementos alimenticios se encuentran regulados en el Reglamento Sanitario de Alimentos, señalando en el artículo 534 *«Suplementos alimentarios son aquellos productos elaborados o preparados especialmente para suplementar la dieta con fines saludables y contribuir a mantener o proteger estados fisiológicos característicos tales como adolescencia, adultez o vejez. Su composición podrá corresponder a un nutriente, mezcla de nutrientes y otros componentes presentes naturalmente en los alimentos, incluyendo compuestos tales como vitaminas, minerales, aminoácidos, lípidos, fibra dietética o sus fracciones. Se podrán expender en diferentes formas de liberación convencional, tales como polvos, líquidos, granulados, grageas, comprimidos, tabletas, cápsulas u otras propias de los medicamentos»*.
- i) Más tarde el artículo 536, establece que *«La declaración de propiedades saludables y nutricionales, y la información nutricional complementaria que se describa en los envases de estos productos, deberá ceñirse a las normas establecidas para estos fines en este reglamento, siendo prohibido promocionar su consumo para fines de diagnóstico, prevención o tratamiento de las enfermedades»*.
- j) En cuanto a la publicidad el artículo 537 señala *«La publicidad, a través de cualquier medio, así como la rotulación de los suplementos alimentarios, deberá adecuarse a las normas que sobre el particular se contemplan en este reglamento; adicionalmente, estos productos deberán señalar en su etiquetado, en forma destacada en la cara principal del envase y a continuación del nombre del producto, su clasificación de “suplemento alimentario”»*.

- k) Por su parte el artículo 538 establece que *«Los niveles, máximo y mínimo, de vitaminas, minerales y demás componentes a que alude el artículo 534, serán establecidos por resolución del Ministerio de Salud, dictada en uso de sus atribuciones legales técnico normativas»*.
- l) Finalmente, el mismo Reglamento señala que *«Las infracciones a las disposiciones del presente reglamento serán sancionadas por los Servicios de Salud en cuyo territorio se hayan cometido, previa instrucción del respectivo sumario, en conformidad con lo establecido en el Libro X del Código Sanitario»* (artículo 542).
- m) De lo anterior, y entendiendo que lo que le corresponde evaluar a este Consejo son los contenidos que se visualizan en las imágenes emitidas por el canal de televisión y no su veracidad, podemos concluir que lo que se está publicitando es un suplemento alimenticio y no un medicamento de acuerdo con lo señalado en la misma publicidad.
- n) Lo que corresponde a continuación es conocer qué órgano es el encargado de supervisar si Prostamax es un suplemento alimenticio, tal y como lo describe la publicidad, o bien un medicamento, pues bien, el encargado de velar por esto es el Ministerio de Salud a través del Instituto de Salud Pública y este a su vez a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud tal como lo señala el artículo 96 y siguientes del Código Sanitario *«El Instituto de Salud Pública de Chile será la autoridad encargada en todo el territorio nacional del control sanitario de los productos farmacéuticos, de los establecimientos del área y de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que sobre esta materia se contienen en este Código y sus reglamentos»*.

«Corresponderá asimismo a este Instituto, de oficio o a petición de parte, resolver el régimen de control sanitario que pudiere ser aplicable a determinadas substancias o productos, conforme a sus características o finalidad perseguida». A su vez el artículo 102 y siguientes del mismo código establecen que *«Se considerarán alimentos especiales aquellos productos o preparados destinados al consumo humano con fines particulares de nutrición, utilizados en el tratamiento de determinadas patologías o condiciones de salud, que requieran de modalidades de administración no parenteral, tales como la vía oral u otras, y de supervigilancia especial por personal del área de la salud. Artículo 103.- Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Salud autorizar y fiscalizar, dentro de su territorio de competencia, la instalación de los locales destinados a la producción, elaboración, envase, almacenamiento, distribución y venta de alimentos y de los mataderos y frigoríficos, públicos y particulares [...] Artículo 105.- El reglamento determinará las características que deberán reunir los alimentos o productos alimenticios destinados al consumo humano, las condiciones sanitarias a las que deberá ceñirse su producción»*, incluso la misma página web del Instituto de Salud Pública establece el procedimiento para la supervisión de medicamento y demás al señalar que *«El Sistema regulador de Medicamentos en Chile se encuentra compuesto por el Ministerio de Salud a quien corresponde la función rectora del mismo. El Instituto de Salud Pública de Chile es la Autoridad Reguladora de Medicamentos per se y las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, son los organismos desconcentrados del Ministerio de Salud, que permiten complementar las actividades de fiscalización.*

» La Autoridad Reguladora Nacional de Medicamentos (ARN), es el organismo del estado que asume la función de fiscalizar y regular los medicamentos con sumo detalle, de tal forma de asegurar la eficacia, calidad e inocuidad de los productos. En Chile este organismo es el Instituto de Salud Pública (ISP)»²¹⁹.

- o) Por consiguiente y recapitulando la información entregada como forma de ordenamiento de ideas, se puede determinar de la publicidad revisada: que Prostamax se comercializa como un

²¹⁹ <https://www.ispch.cl/anamed/autoridad-reguladora-de-medicamentos/>

suplemento alimenticio y no como un medicamento, a su vez el órgano encargado de fiscalizar la veracidad de esta información, los componentes, las rotulaciones y sanciones será el Ministerio de Salud a través de la supervigilancia del Instituto de Salud Pública (ISP) y de las respectivas Secretarías Regionales.

- p) Por su parte, corresponde evaluar si los ingredientes activos que supuestamente tiene este producto, de acuerdo con lo señalado en la publicidad denunciada, pueden constituir un riesgo para la vida de las personas. Según lo revisado, Prostamax contiene tres ingredientes los cuales son: Zinc, Lignina y Metionina, los que de acuerdo a su definición son o bien nutrientes o aminoácidos que naturalmente pueden ser aportados al ser humanos a través de diferentes alimentos como son la carne, el huevo, los lácteos entre otras cosa, de manera que resulta difícil pensar que el consumo de estos tres componentes puedan afectar la vida humana -o vulnerar el derecho a la vida-, sin embargo y vuelvo a recalcar, se puede concluir esto en razón de lo revisado en la publicidad, la veracidad de estos componentes y sus porcentajes corresponde ser fiscalizado por otro organismo (ISP).
- q) En cuanto al segundo elemento denunciado, vale decir, la disminución de la confianza de pacientes en tratamientos que han sido verdaderamente respaldados por la evidencia científica y sus correspondientes consecuencias, debemos revisar previamente qué beneficios tiene este suplemento alimenticio. De acuerdo a la publicidad Prostamax ayudaría a prostatitis, inflamación o irritación de la próstata, por consiguiente se debe evaluar ¿Qué se entiende por prostatitis?, de acuerdo a lo señalado por Conrado Stein, urólogo de Clínica Alemana, «*existen dos tipos de prostatitis: las agudas-que son las infecciosas- donde es posible identificar gérmenes, y las no infecciosas. Dentro de éstas últimas hay que distinguir entre las que presentan signos inflamatorios por ejemplo, aumento de glóbulos blancos- y otro grupo donde los pacientes tienen todos los síntomas, pero no es posible detectar la patología a través de exámenes, lo que aparentemente tendría un importante componente tensional. Esta manifestación se denomina prostatodinia y suele atribuirse a causas como el estrés, la ansiedad o la depresión [...] Generalmente para tratar la prostatitis aguda se recetan antibióticos, antiinflamatorios y, si es necesario, reposo. Según el doctor Stein "los tratamientos son de al menos tres semanas debido a que su efecto es lento. El paciente debe tener claro que una vez que comienza a tomar el medicamento debe esperar 48 horas para el cese de la fiebre", aclara el especialista. Como complemento al tratamiento farmacológico se sugiere una leve modificación de la dieta, evitando las sustancias que irritan la vejiga, tales como alcohol, alimentos y bebidas con cafeína, jugos cítricos y comida condimentada. Además, es aconsejable aumentar el consumo de agua para estimular la micción y eliminar las bacterias [...] Complicaciones de la prostatitis. En casos extremos, cuando algunas prostatitis no son tratadas es posible que se desencadene una sepsis urinaria, la que puede ser mortal*»²²⁰.
- r) Como se puede corroborar de acuerdo con lo señalado precedentemente, la prostatitis si es una enfermedad, la cual, si bien en muchos casos no conlleva mayor riesgo ni tratamientos extremos, sí puede ser muy riesgosa en algunos casos por falta de tratamiento médico. De manera que la recomendación explícita a no ser tratada a través de la medicina científica y comprobada, sí podría conllevar riesgos y vulnerar el derecho a la vida, desde la concepción de éste, como el derecho a que no me maten (concepción que ya fue analizada anteriormente en el punto 2.2) , lo anterior de ser comprobado, vulneraría un derecho garantizado por nuestra Constitución y los Tratados Internacionales, de manera que sí le correspondería a este Consejo sancionar en relación a su responsabilidad en cuanto a los contenidos emitidos por la televisión.

²²⁰ <https://www.clinicaalemana.cl/articulos/detalle/2019/que-es-la-prostatitis-y-por-que-se-produce>

- s) A raíz de lo anterior, se hace imperante revisar si en la publicidad denunciada efectivamente existe una recomendación explícita a no acudir a los tratamientos convencionales y científicamente probados para tratar esta enfermedad. Se puede constatar que a las 10:08:21 y hasta las 10:08:30 de la publicidad se señala «*Mucho cuidado con las dolorosas y peligrosas cirugías o con los fármacos con efectos secundarios impagables y dañinos para su salud*», de lo anterior, si bien resulta una propaganda tentadora a evitar ambas situaciones (cirugías y fármacos), no se puede concluir que la publicidad recomienda de manera exclusiva no acudir a ellos, sino que simplemente recomienda tener mucho cuidado, lo que no implica un descarte por completo, además durante la publicidad también se señala dentro de los comentarios ubicados en la parte inferior de la pantalla «*Los síntomas pueden variar de persona a persona*» y «*Según evidencia científica conocida según sus componentes. Ante la menor duda consulte a su médico*», finalmente también se señalan algunas advertencias «*suplemento alimentario. No recomendable para menores de 15 años, en embarazos ni lactancia y no reemplaza a una alimentación balanceada*». Todo lo anterior, nos permite concluir que si bien la publicidad recomienda su consumo y a su vez exagera en las virtudes del producto, comparando su sencillez con la complicidad de otros tratamientos, lo hace con fines comerciales y publicitarios, sin embargo en ningún caso desacredita la efectividad de los tratamientos convencionales, y recomienda la consulta con el médico., lo que no haría posible pensar que el producto y su publicidad vulnerarían el derecho a la vida al poner en riesgo la salud de las personas.
- t) Finalmente en cuanto al tercer punto denunciado, es decir, el tema de la publicidad engañosa, tampoco es una facultad entregada al Consejo Nacional de Televisión, la supervisión de la veracidad de las imágenes y las virtudes del producto mostradas en televisión, son facultades entregadas al Servicio Nacional del Consumidor, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.496, específicamente el inciso segundo del artículo 24 el que establece «*La publicidad falsa o engañosa difundida por medios de comunicación social, en relación a cualquiera de los elementos indicados en el artículo 28, hará incurrir al infractor en una multa de hasta 750 unidades tributarias mensuales. En caso de que incida en las cualidades de productos o servicios que afecten la salud o la seguridad de la población o el medio ambiente, hará incurrir al anunciante infractor en una multa de hasta 1.000 unidades tributarias mensuales*».
- u) En conclusión, no fue posible detectar elementos que configurarían transgresiones al deber de cuidado impuesto por las normas que regulan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, exhibiendo contenido audiovisual que transgrediría derechos fundamentales.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del spot **Prostamax** exhibido el día **10 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

57. INFORME TVN C-10100

Programa : WOM
Género : Publicidad - Spot
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : sábado 13 de febrero de 2021, horario variable

Denuncia:

«*El día de hoy, durante la emisión del programa "24 Horas Central", se emitió dicha publicidad. En lo personal, respeto la homosexualidad, pero en ese comercial aparecen dos mujeres besándose y además aparecen escenas de sexualidad. A parte de esta emisión, dicha propaganda fue exhibida por Universidad de Chile a través de Chilevisión, antes del tiempo (en horario de protección) y de la Divina Comida (que va a las 22:00). Dicha publicidad puede ser vista, además por niños en los canales infantiles. Además, todas las empresas de cable, a través de la señal National*

Geographic lo emitieron en horario de niños. Espero la sanción o la formulación de cargos correspondiente»
Denuncia CAS-48695-D3W0J9

Descripción

Primer cuadro: La publicidad comienza con la imagen de un hombre joven mirando a la cámara, él se encuentra en un techo y luego se lanza a una piscina desde lo alto. La voz en off en este momento señala: «¿Para qué esperar, si puede ser ahora?», se observa que cae al agua.

Segundo cuadro: una mujer en tacones camina en medio de la noche, se ve dificultada de caminar y menciona. «¿Por qué caminar, si puedo correr?». Ella se saca los zapatos y los tira a un tacho de basura.

Tercer cuadro: Se observa un símil de una manifestación ciudadana, quienes en su mayoría son mujeres, Una de ellas en voz en off detalla. «¿Por qué luchar sola, si podemos ser muchas?», dos mujeres se abrazan tomándose del cuello y luego aparecen otras tomadas de las manos.

El comercial cierra, en pantalla aparece *Clavistel*, quien relata menciona: «Por qué dar más de lo mismo si podemos darte más. Más respeto, más transparencia, más confianza».

En pantalla una secuencia de imágenes que avanzan rápidamente y exhiben: un ojo y efecto cibernauta; una mujer tatuada escribiendo en un celular; un hombre joven en el comedor de una casa; dos mujeres besándose; una mujer bailando; el hombre que se lanzó a la piscina al comienzo de la publicidad, luciendo sonriente bajo el agua; por último, un grupo de jóvenes, mientras en pantalla el comercial se cierra con el eslogan de la empresa: «Nadie te da más».

Análisis y Comentarios

Identificados los contenidos denunciados se estima que la emisión fiscalizada correspondiente a la publicidad de *Wom* exhibida el día 13 de febrero, no contaría con elementos que transgredan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N° 18.838, en base de las siguientes consideraciones:

Previo al cierre de la emisión del noticiero central de Televisión Nacional de Chile es posible identificar la aparición la publicidad que exhibe un cuadro audiovisual que es motivo de denuncia, el que muestra a dos mujeres adultas de manera cercana es una manifestación y luego dos mujeres besándose. Aun cuando el objeto de denuncia expresa preocupación por la exposición de imágenes relativas a supuesta sobre erotización humana en los servicios televisivos, cabe destacar que precisamente en esta autopromoción no habría elementos que *vulneren la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*.

La publicidad analizada no muestra imágenes explícitas de genitalidad humana, ni una práctica sexual evidente. Es posible identificar únicamente a dos personajes de ficción sin mayor expresividad más que abrazos y emociones que resultan ser evidentes y entendibles. Así es posible concretar que no se exhibe aspectos de mayor intimidad corporal estando así desprovisto de características sexuales burdas y eróticas.

Es preciso complementar a este análisis que, si bien se considera la preocupación de la audiencia adulta por la emisión de contenidos que expongan una relación o cercanía a la sexualidad humana, la presencia de estas temáticas no cuenta *a priori* con una prohibición, especialmente si las emisiones están dotadas de un tratamiento adecuado. En este sentido, se debe recordar que la sexualidad y afecto expuesto en este contenido audiovisual es inherente al ser humano y clave en su desarrollo pleno. Además, como ya hemos mencionado, los contenidos expuestos no tienen la capacidad de inducir una erotización inadecuada en personas en desarrollo y formación, ya que el sólo hecho de exponer un acercamiento no produce una sobreestimulación.

Sumado a ello, cabe mencionar que la publicidad entrega un mensaje social que refuerza la importancia de componer una sociedad en más equitativa promocionando la *igualdad de derechos*, esto ya que se deduce del contenido audiovisual que un grupo de mujeres, en primera instancia, comparten en torno a

una manifestación pacífica y luego la publicidad recalca la construcción de una sociedad que prueba más respeto.

Sumamos a este análisis importante considerar que se emite posterior al horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, también la corta duración de los elementos audiovisuales y contenidos concretos que componen esta publicidad. El cuadro audiovisual que es objeto de denuncia tiene una duración total de 20 segundos, por lo que se asegura que no existiría un desarrollo mayor de la narración y, por consecuencia, el contenido emitido no cuenta con una explicitud total de erotismo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del spot **WOM** exhibido el día **13 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

58. INFORME CANAL 13 C-10114

Programa	: Prostamax
Género	: Publicidad - Spot
Canal	: Canal 13
Emisión	: sábado 20 de febrero de 2021, horario variable

Denuncia:

«Se emite publicidad de un medicamento sin evidencia científica y que hace publicidad negativa a medicamentos y cirugías que sí tienen evidencia científica de su efectividad. Tampoco se sugiere una evaluación médica previa a iniciar el tratamiento, siendo una falta a la ética por parte del canal debido a que podría causar daño a la salud de las personas el emitir publicidad de este tipo» **Denuncia CAS-48726-Y6N2B0**

Descripción

Canal 13 emite una publicidad de un producto llamado *Prostamax*, el cual describe el producto y sus beneficios, todo lo anterior a través de una voz en *off* masculina. En ella se recrean supuestas situaciones masculinas verídicas respecto de diferentes malestares a la próstata, además de mostrar un hombre con bata blanca que supuestamente es investigador del laboratorio que elabora el medicamento (Swiss Nature Lab) de nombre Pedro Castellano:

Texto de la publicidad: «Si usted padece de uno o más de los siguientes síntomas: ¿Ardor al orinar, se levanta varias veces al baño por la noche, no vacía bien la vejiga, moja involuntariamente su ropa o falta de potencia? Usted podría estar sufriendo de prostatitis, irritación o inflamación de la próstata. Si este es su caso le presentamos el nuevo Prostamax, de Swiss Nature Labs, Prostamax, único con zimetargina de triple acción que combina tres componentes clínicamente comprobados: Zinc, aminoácidos de metionina y L-arginina. Combinación perfecta que ayuda a restablecer el fortalecimiento de la próstata y a recuperar su potencia. Acaba con los incómodos síntomas y mejora el desempeño íntimo en tan solo treinta días».

Héctor Vilato: «No más idas al baño por la noche, se acabaron el ardor y las gotitas. Ahora duermo bien y descanso, eso a mi edad es una bendición».

«Mucho cuidado con las dolorosas cirugías o los fármacos con efectos secundarios impagables y daños para su salud, no se resigna a vivir con el problema».

Jairo Castro, (acompañado de una mujer): «Los síntomas se fueron, mejoré mi desempeño y nuestra relación está mejor que nunca» (dice mientras le toma la mano a la mujer y ambos sonríen).

Pedro Castellano: «Nosotros evaluamos los estudios clínicos de cada uno de los componentes de Prostamax para garantizar la potencia y los resultados, por eso recomiendo Prostamax».

«Tiene treinta días de satisfacción garantizada o la devolución de su dinero. Además, llamadas telefónicas de consultas ilimitadas y gratuitas. Ya miles de personas pueden dar fe de los resultados de Prostamax, no esperes más aprovecha esta promoción de lanzamiento y llévate quince días de producto completamente gratis con tu orden, llamando al número en pantalla, pero eso no es todo si ordenas con tu tarjeta de crédito o débito te duplicamos el regalo, treinta días de Prostamax, completamente gratis con tu orden usando tu tarjeta. Esta promoción es por tiempo limitado así que no te la pierdas, llama ya».

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-10114 correspondiente a la publicidad del suplemento alimenticio Prostamax cuya denuncia corresponde a la emisión del 20 de febrero de 2021 el cual corresponde a un tratamiento masculino para la salud de la próstata.

Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Hechos materia de denuncias

El día 20 de febrero de 2021, Canal 13 mostró la publicidad de un suplemento alimenticio de nombre Prostamax, el cual ayuda a la salud de la próstata.

A raíz de la emisión de la publicidad señalada se recibieron dos denuncias relativas a este medicamento, señalando básicamente que el medicamento no tiene una eficacia demostrada, denostando los tratamientos científicamente comprobados.

2. Marco normativo

El Consejo Nacional de Televisión, conforme lo prescribe el artículo primero de la ley 18.838, el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales garantizados ya sea por nuestra carta fundamental como por los diversos Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país. Recibidas las denuncias, se procedió a revisar la existencia de alguna vulneración a los derechos fundamentales en la publicidad del suplemento alimenticio Prostamax, tal como lo prescribe la ley 18.838, los cuales se pasarán a analizar:

2.1 El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N° 12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando «*La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades*»²²¹. Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13 señala que «*Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.*

»2. *El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:*

²²¹ Artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República de Chile.

a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o

b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

»3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones».

La doctrina ha definido la libertad de información como «Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes»²²².

«Por su parte la Organización de Estados Americanos ha señalado que la libertad de expresión adquiere una función primordial, ya que sin ella es imposible que se desarrollen los demás elementos para el fortalecimiento democrático. De ahí, que en varias oportunidades se haya considerado la libertad de expresión como la libertad fundamental para la existencia de una sociedad democrática»²²³.

En materia de jurisprudencia, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: «La referida obligación de los servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión»²²⁴.

Además, es importante destacar que la información entregada por los medios de comunicación debe responder a un interés general, vale decir, «Todo aquello que la sociedad considera importante de cultivar y proteger de modo igualitario para todos sus miembros»²²⁵, siendo este interés general, el motor al cual debe responder todo medio de comunicación al momento de exponer alguna historia personal en pantalla.

2.2 Derecho a la vida y derecho a la Salud

Nuestra Carta fundamental señala en el artículo 19 N° 1 «La Constitución asegura a todas las personas:

«1º.- El derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona.

» La ley protege la vida del que está por nacer.

²²² Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006.

²²³ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). «Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión». 15-03-21, de OEA Sitio web: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=621&IID=2>.

²²⁴ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N° 3: «Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1º de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiero “Ahora Noticias Tarde”, el día 08 de marzo de 2019» (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019).

²²⁵ Alfredo Joignant. (2014). Interés general y régimen de lo público. 06.04.21, de Instituto de Ciencias Sociales UDP, publicación realizada en La Segunda. Sitio web: <https://www.icso.cl/columnas/interes-general-y-regimen-de-lo-publico/>

»La pena de muerte sólo podrá establecerse por delito contemplado en ley aprobada con quórum calificado.

» Se prohíbe la aplicación de todo apremio ilegítimo».

A su vez La Convención Americana Sobre Derechos Humanos establece en el artículo cuarto numeral primero que «1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente».

De la lectura anterior y tal como se ha señalado «La dogmática nacional no se ha ocupado de proporcionar y analizar una definición del derecho a la vida. En efecto, si revisamos cualquier manual de derecho constitucional constataremos que no aparece una definición de qué es o qué significa el derecho a la vida. Asimismo, las revistas de derecho nacionales prácticamente no contienen artículos dedicados a esclarecer dicho concepto [...] se sostiene la opinión de que el derecho a la vida consiste en el derecho a que no nos maten arbitrariamente. Esta concepción parte de la base de que el objeto del derecho a la vida no es la vida como una realidad fenoménica sino una conducta de terceros, la de matar arbitrariamente a otro. En consecuencia, esta concepción del derecho a la vida distingue el derecho a la vida de la vida [...].

» Hasta aquí hemos establecido que el derecho a la vida implica la obligación negativa de no matar arbitrariamente. Sin embargo, esa no es la única obligación que emana del derecho. Para explicar este asunto partiremos de una consideración más general, que se aplica a cualquier derecho.

» En cualquier derecho es posible distinguir tres niveles de obligaciones:

» a. obligación primaria de respetar: significa que el Estado y sus agentes deben abstenerse de lesionar un derecho. Esta es una obligación de carácter negativo.

» b. obligación secundaria de proteger: significa que el Estado y sus agentes deben adoptar medidas concretas para impedir que terceros priven al titular de su derecho. Este concepto comprende muchas obligaciones de carácter positivo, necesarias para impedir que terceros trasgredan el derecho del titular.

» c. obligación terciaria de satisfacer-cumplir: significa que el Estado debe realizar acciones concretas para lograr el goce efectivo y pleno del derecho. Esta categoría también comprende obligaciones de carácter positivo, y probablemente son muchas»²²⁶.

Por su parte, el derecho a la salud se encuentra definido en el artículo 19 N° 9 de la Constitución Política de la República señala que «El derecho a la protección de la salud. El Estado protege el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo. Le corresponderá, asimismo, la coordinación y control de las acciones relacionadas con la salud. Es deber preferente del Estado garantizar la ejecución de las acciones de salud, sea que se presten a través de instituciones públicas o privadas, en la forma y condiciones que determine la ley, la que podrá establecer cotizaciones obligatorias. Cada persona tendrá el derecho a elegir el sistema de salud al que desee acogerse, sea éste estatal o privado».

Es normal que muchas veces el derecho a la vida y el derecho a la salud se confunda como un todo, sin embargo, ambos derechos son contemplado y protegidos de manera diferente, tal como señala el Profesor Figueroa «El derecho a la vida consiste simplemente en el derecho a que no nos maten arbitrariamente. Este modo de entender el derecho a la vida evita confundirlo, como lo ocurre a la mayoría de la doctrina nacional, con el derecho a la salud [...]. De modo provisorio podemos decir que el derecho a la salud no significa el derecho a estar sano o a recuperar la salud porque eso puede ser imposible. Por ejemplo, una enfermedad incurable es, pues, incurable. El sólo hecho de padecerla no implica que se vulneró o

²²⁶ Figueroa García-Huidobro, Rodolfo. (2008). Concepto de Derecho a la Vida. *Ius et Praxis*, 14 (1), 261-300. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122008000100010>.

vulnera su derecho a la salud. Más bien podemos entender que el derecho a la salud consiste en el derecho a recibir prestaciones médico-sanitarias, aunque no podamos precisar por ahora cuáles, bajo qué condiciones y, sobre todo, quien tendría la obligación de proporcionarlas»²²⁷.

3. Análisis de hecho y de derecho del caso en relación con las denuncias recibidas

- a) Durante la transmisión del 20 de febrero de 2021, Canal 13 emitió el anuncio publicitario de un suplemento alimenticio de nombre Prostamax, el cual ayuda al tratamiento masculino de la salud de la próstata, logrando el restablecimiento del fortalecimiento de la próstata y a recuperar su potencia, terminando con la prostatitis, inflamación o irritación de la próstata. Todo lo anterior aparecía acompañado de imágenes, supuestos testimonios y con la recomendación del investigador del laboratorio del del suplemento, asegurando que se evalúan los estudios clínicos de cada uno de los componentes de Prostamax advirtiendo a su vez tener cuidado con las cirugías y los fármacos que avalan solucionar estas dolencias.
- b) Todo lo anterior derivó en la denuncia señalada precedentemente, la cual alude a la falta de pruebas clínicas verídicas que comprueben los resultados del medicamento y los riesgos que su consumo significa en relación a que puede ser una publicidad engañosa, ya que no hay estudios al respecto.
- c) Recibida esta denuncia se hace indispensable revisar si la publicidad denunciada vulnera el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, viéndose afectado alguno de los derechos establecidos en el inciso cuarto del artículo primero de la ley 18.838.
- d) Para comenzar el análisis debemos establecer que en ningún caso podríamos estar frente a la vulneración del numeral noveno del artículo 19 de la Constitución Política de la República, porque como ya se señaló precedentemente el derecho a la salud en nuestro país está contemplado como el derecho a recibir prestaciones médicas sanitarias y no dice relación con el «derecho a estar sano», que es a lo que alude la publicidad denunciada.
- e) A continuación, corresponde analizar si la publicidad emitida podría de alguna manera vulnerar el derecho a la vida. Pues bien, tal como se señaló anteriormente, se han establecido cinco formas de entender el derecho a la vida: como el derecho a vivir o a permanecer vivo; como el derecho a vivir bien o vivir con dignidad; como el derecho a recibir todo lo mínimamente necesario para no morir en lo inmediato; como el derecho a que no nos maten y, finalmente, como el derecho a que no nos maten arbitrariamente.
- f) Independiente de la postura que se tome, la base para entender este derecho dice relación con el derecho a permanecer vivos y de buena manera. Si consideramos esto y lo analizamos desde el punto de vista de la denuncia, se podría vulnerar el derecho a la vida si se publicita algún medicamento que atente contra este derecho, responsabilidad que recaería no sólo en el creador del medicamento sino también en quienes lo publicitan, dada la función social que desempeñan los canales de televisión.
- g) Siguiendo esta línea de argumentación debemos revisar qué es Prostamax, qué contiene y qué órgano es el llamado a velar por la veracidad de éste.
- h) Prostamax, tal como se señala en la parte inferior de la imagen, es un suplemento alimenticio. Los suplementos alimenticios se encuentran regulados en el Reglamento Sanitario de Alimentos, señalando en el artículo 534 «*Suplementos alimentarios son aquellos productos elaborados o preparados especialmente para suplementar la dieta con fines saludables y contribuir a mantener o proteger estados fisiológicos característicos tales como adolescencia, adultez o*

²²⁷ Figueroa García-Huidobro, Rodolfo. (2008). Concepto de Derecho a la Vida. *Ius et Praxis*, 14 (1), 261-300. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122008000100010>.

vejez. Su composición podrá corresponder a un nutriente, mezcla de nutrientes y otros componentes presentes naturalmente en los alimentos, incluyendo compuestos tales como vitaminas, minerales, aminoácidos, lípidos, fibra dietética o sus fracciones. Se podrán expender en diferentes formas de liberación convencional, tales como polvos, líquidos, granulados, grageas, comprimidos, tabletas, cápsulas u otras propias de los medicamentos».

- i) Más tarde el artículo 536, establece que «La declaración de propiedades saludables y nutricionales, y la información nutricional complementaria que se describa en los envases de estos productos, deberá ceñirse a las normas establecidas para estos fines en este reglamento, siendo prohibido promocionar su consumo para fines de diagnóstico, prevención o tratamiento de las enfermedades».
- j) En cuanto a la publicidad el artículo 537 señala «La publicidad, a través de cualquier medio, así como la rotulación de los suplementos alimentarios, deberá adecuarse a las normas que sobre el particular se contemplan en este reglamento; adicionalmente, estos productos deberán señalar en su etiquetado, en forma destacada en la cara principal del envase y a continuación del nombre del producto, su clasificación de “suplemento alimentario”».
- k) Por su parte el artículo 538 establece que «Los niveles, máximo y mínimo, de vitaminas, minerales y demás componentes a que alude el artículo 534, serán establecidos por resolución del Ministerio de Salud, dictada en uso de sus atribuciones legales técnico normativas».
- l) Finalmente, el mismo Reglamento señala que «Las infracciones a las disposiciones del presente reglamento serán sancionadas por los Servicios de Salud en cuyo territorio se hayan cometido, previa instrucción del respectivo sumario, en conformidad con lo establecido en el Libro X del Código Sanitario» (artículo 542).
- m) De lo anterior, y entendiendo que lo que le corresponde evaluar a este Consejo son los contenidos que se visualizan en las imágenes emitidas por el canal de televisión y no su veracidad, podemos concluir que lo que se está publicitando es un suplemento alimenticio y no un medicamento de acuerdo con lo señalado en la misma publicidad.
- n) Lo que corresponde a continuación es conocer qué órgano es el encargado de supervisar si Prostamax es un suplemento alimenticio, tal y como lo describe la publicidad, o bien un medicamento, pues bien, el encargado de velar por esto es el Ministerio de Salud a través del Instituto de Salud Pública y este a su vez a través de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud tal como lo señala el artículo 96 y siguientes del Código Sanitario «El Instituto de Salud Pública de Chile será la autoridad encargada en todo el territorio nacional del control sanitario de los productos farmacéuticos, de los establecimientos del área y de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones que sobre esta materia se contienen en este Código y sus reglamentos».

«Corresponderá asimismo a este Instituto, de oficio o a petición de parte, resolver el régimen de control sanitario que pudiere ser aplicable a determinadas substancias o productos, conforme a sus características o finalidad perseguida». A su vez el artículo 102 y siguientes del mismo código establecen que «Se considerarán alimentos especiales aquellos productos o preparados destinados al consumo humano con fines particulares de nutrición, utilizados en el tratamiento de determinadas patologías o condiciones de salud, que requieran de modalidades de administración no parenteral, tales como la vía oral u otras, y de supervigilancia especial por personal del área de la salud. Artículo 103.- Corresponderá a la Secretaría Regional Ministerial de Salud autorizar y fiscalizar, dentro de su territorio de competencia, la instalación de los locales destinados a la producción, elaboración, envase, almacenamiento, distribución y venta de alimentos y de los mataderos y frigoríficos, públicos y particulares [...] Artículo 105.- El reglamento determinará las características que deberán reunir los alimentos o productos alimenticios destinados al consumo humano, las condiciones sanitarias a las que

deberá ceñirse su producción», incluso la misma página web del Instituto de Salud Pública establece el procedimiento para la supervisión de medicamento y demás al señalar que «El Sistema regulador de Medicamentos en Chile se encuentra compuesto por el Ministerio de Salud a quien corresponde la función rectora del mismo. El Instituto de Salud Pública de Chile es la Autoridad Reguladora de Medicamentos per se y las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, son los organismos desconcentrados del Ministerio de Salud, que permiten complementar las actividades de fiscalización.

» La Autoridad Reguladora Nacional de Medicamentos (ARN), es el organismo del estado que asume la función de fiscalizar y regular los medicamentos con sumo detalle, de tal forma de asegurar la eficacia, calidad e inocuidad de los productos. En Chile este organismo es el Instituto de Salud Pública (ISP)»²²⁸.

- o) Por consiguiente y recapitulando la información entregada como forma de ordenamiento de ideas, se puede determinar de la publicidad revisada: que Prostamax se comercializa como un suplemento alimenticio y no como un medicamento, a su vez el órgano encargado de fiscalizar la veracidad de esta información, los componentes, las rotulaciones y sanciones será el Ministerio de Salud a través de la supervigilancia del Instituto de Salud Pública (ISP) y de las respectivas Secretarías Regionales.
- p) Por su parte, corresponde evaluar si los ingredientes activos que supuestamente tiene este producto, de acuerdo con lo señalado en la publicidad denunciada, pueden constituir un riesgo para la vida de las personas. Según lo revisado, Prostamax contiene tres ingredientes los cuales son: Zinc, Lignina y Metionina, los que de acuerdo a su definición son o bien nutrientes o aminoácidos que naturalmente pueden ser aportados al ser humanos a través de diferentes alimentos como son la carne, el huevo, los lácteos entre otras cosa, de manera que resulta difícil pensar que el consumo de estos tres componentes puedan afectar la vida humana -o vulnerar el derecho a la vida-, sin embargo y vuelvo a recalcar, se puede concluir esto en razón de lo revisado en la publicidad, la veracidad de estos componentes y sus porcentajes corresponde ser fiscalizado por otro organismo (ISP).
- q) En cuanto al segundo elemento denunciado, vale decir, la disminución de la confianza de pacientes en tratamientos que han sido verdaderamente respaldados por la evidencia científica y sus correspondientes consecuencias, debemos revisar previamente qué beneficios tiene este suplemento alimenticio. De acuerdo a la publicidad Prostamax ayudaría a prostatitis, inflamación o irritación de la próstata, por consiguiente se debe evaluar ¿Qué se entiende por prostatitis?, de acuerdo a lo señalado por Conrado Stein, urólogo de Clínica Alemana, «*existen dos tipos de prostatitis: las agudas-que son las infecciosas- donde es posible identificar gérmenes, y las no infecciosas. Dentro de éstas últimas hay que distinguir entre las que presentan signos inflamatorios por ejemplo, aumento de glóbulos blancos- y otro grupo donde los pacientes tienen todos los síntomas, pero no es posible detectar la patología a través de exámenes, lo que aparentemente tendría un importante componente tensional. Esta manifestación se denomina prostatodinia y suele atribuirse a causas como el estrés, la ansiedad o la depresión [...] Generalmente para tratar la prostatitis aguda se recetan antibióticos, antiinflamatorios y, si es necesario, reposo. Según el doctor Stein "los tratamientos son de al menos tres semanas debido a que su efecto es lento. El paciente debe tener claro que una vez que comienza a tomar el medicamento debe esperar 48 horas para el cese de la fiebre", aclara el especialista. Como complemento al tratamiento farmacológico se sugiere una leve modificación de la dieta, evitando las sustancias que irritan la vejiga, tales como alcohol, alimentos y bebidas con cafeína, jugos cítricos y comida condimentada. Además, es aconsejable aumentar el consumo de agua*

²²⁸ <https://www.ispch.cl/anamed/autoridad-reguladora-de-medicamentos/>

para estimular la micción y eliminar las bacterias [...] Complicaciones de la prostatitis. En casos extremos, cuando algunas prostatitis no son tratadas es posible que se desencadene una sepsis urinaria, la que puede ser mortal»²²⁹.

- r) Como se puede corroborar de acuerdo con lo señalado precedentemente, la prostatitis si es una enfermedad, la cual, si bien en muchos casos no conlleva mayor riesgo ni tratamientos extremos, sí puede ser muy riesgosa en algunos casos por falta de tratamiento médico. De manera que la recomendación explícita a no ser tratada a través de la medicina científica y comprobada, sí podría conllevar riesgos y vulnerar el derecho a la vida, desde la concepción de éste, como el derecho a que no me maten (concepción que ya fue analizada anteriormente en el punto 2.2) , lo anterior de ser comprobado, vulneraría un derecho garantizado por nuestra Constitución y los Tratados Internacionales, de manera que sí le correspondería a este Consejo sancionar en relación a su responsabilidad en cuanto a los contenidos emitidos por la televisión.
- s) A raíz de lo anterior, se hace imperante revisar si en la publicidad denunciada efectivamente existe una recomendación explícita a no acudir a los tratamiento convencionales y científicamente probados para tratar esta enfermedad. Se puede constatar que a las 10:08:21 y hasta las 10:08:30 de la publicidad se señala *«Mucho cuidado con las dolorosas y peligrosas cirugías o con los fármacos con efectos secundarios impagables y dañinos para su salud»*, de lo anterior, si bien resulta una propaganda tentadora a evitar ambas situaciones (cirugías y fármacos), no se puede concluir que la publicidad recomienda de manera exclusiva no acudir a ellos, sino que simplemente recomienda tener mucho cuidado, lo que no implica un descarte por completo, además durante la publicidad también se señala dentro de los comentarios ubicados en la parte inferior de la pantalla *«Los síntomas pueden variar de persona a persona»* y *«Según evidencia científica conocida según sus componentes. Ante la menor duda consulte a su médico»*, finalmente también se señalan algunas advertencias *«suplemento alimentario. No recomendable para menores de 15 años, en embarazos ni lactancia y no reemplaza a una alimentación balanceada»*. Todo lo anterior, nos permite concluir que si bien la publicidad recomienda su consumo y a su vez exagera en las virtudes del producto, comparando su sencillez con la complicidad de otros tratamientos, lo hace con fines comerciales y publicitarios, sin embargo en ningún caso desacredita la efectividad de los tratamientos convencionales, y recomienda la consulta con el médico., lo que no haría posible pensar que el producto y su publicidad vulnerarían el derecho a la vida al poner en riesgo la salud de las personas.
- t) Finalmente en cuanto al tercer punto denunciado, es decir, el tema de la publicidad engañosa, tampoco es una facultad entregada al Consejo Nacional de Televisión, la supervisión de la veracidad de las imágenes y las virtudes del producto mostradas en televisión, son facultades entregadas al Servicio Nacional del Consumidor, de acuerdo a lo establecido en la ley N° 19.496, específicamente el inciso segundo del artículo 24 el que establece *«La publicidad falsa o engañosa difundida por medios de comunicación social, en relación a cualquiera de los elementos indicados en el artículo 28, hará incurrir al infractor en una multa de hasta 750 unidades tributarias mensuales. En caso de que incida en las cualidades de productos o servicios que afecten la salud o la seguridad de la población o el medio ambiente, hará incurrir al anunciante infractor en una multa de hasta 1.000 unidades tributarias mensuales»*.
- u) En conclusión, no fue posible detectar elementos que configurarían transgresiones al deber de cuidado impuesto por las normas que regulan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, exhibiendo contenido audiovisual que transgrediría derechos fundamentales.

²²⁹ <https://www.clinicaalemana.cl/articulos/detalle/2019/que-es-la-prostatitis-y-por-que-se-produce>

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del spot **Prostamax** exhibido el día **20 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

59. INFORME MOVISTAR C-10118

Programa : WOM
Género : Publicidad - Spot
Canal : FOX
Emisión : domingo 21 de febrero de 2021, horario variable

Denuncia:

«El día de hoy, en horario de protección, Telefónica Empresas Chile S.A (Movistar), a través de la señal Fox Channel exhibió la publicidad de Wom ya denunciada en la emisión de Televisión Nacional de Chile durante el programa "24 horas Central". Dicha publicidad muestra a una mujer trans sacándose los zapatos (obviamente respetable), la voz en off dice tener más respeto, siendo que la permisionaria a través del canal que tiene una programación familiar no tienen respeto al exhibir dicha publicidad donde además es exhibida en horario familiar. A parte muestra conductas sexuales inapropiadas al horario, principalmente en parejas lesbianas. Se respeta todo lo que se dijo en el fundamento de la denuncia. Ruego sacar la publicidad, modificarla o exhibirla en horario de mayores de 18 años (de 22:00 hrs. a 6:00 am)» Denuncia CAS-48732-K3F5P2

Descripción

Primer cuadro: La publicidad comienza con la imagen de un hombre joven mirando a la cámara, él se encuentra en un techo y luego se lanza a una piscina desde lo alto. La voz en off en este momento señala: «¿Para qué esperar, si puede ser ahora?» se observa que cae al agua.

Segundo cuadro: una mujer en tacones camina en medio de la noche, se ve dificultada de caminar y menciona. «¿Por qué caminar, si puedo correr?». Ella se saca los zapatos y los tira a un tacho de basura.

Tercer cuadro: Se observa un símil de una manifestación ciudadana, quienes en su mayoría son mujeres, Una de ellas en voz en off detalla. «¿Por qué luchar sola, si podemos ser muchas?» dos mujeres se abrazan tomándose del cuello y luego aparecen otras tomadas de las manos.

El comercial cierra, en pantalla aparece *Clavistel*, quien relata menciona: «Porque dar más de lo mismo si podemos darte más. Más respeto, más transparencia, más confianza».

En pantalla una secuencia de imágenes que avanzan rápidamente y exhiben: un ojo y efecto cibernauta; una mujer tatuada escribiendo en un celular; un hombre joven en el comedor de una casa; dos mujeres besándose; una mujer bailando; el hombre que se lanzó a la piscina al comienzo de la publicidad, luciendo sonriente bajo el agua; por último, un grupo de jóvenes, mientras en pantalla el comercial se cierra con el eslogan de la empresa: «Nadie te da más».

Análisis y Comentarios

Identificados los contenidos denunciados se estima que la emisión fiscalizada correspondiente a la publicidad de *Wom* exhibida el día 21 de febrero, no contaría con elementos que transgredan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N° 18.838, en base de las siguientes consideraciones:

Previo al cierre de la emisión del noticiero central de Televisión Nacional de Chile es posible identificar la aparición la publicidad que exhibe un cuadro audiovisual que es motivo de denuncia, el que muestra a dos mujeres adultas de manera cercana es una manifestación y luego dos mujeres besándose. Aun cuando el objeto de denuncia expresa preocupación por la exposición de imágenes relativas a supuesta sobre erotización humana en los servicios televisivos, cabe destacar que precisamente en esta autopromoción no habría elementos que *vulneren la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*.

La publicidad analizada no muestra imágenes explícitas de genitalidad humana, ni una práctica sexual evidente, Es posible identificar únicamente a dos personajes de ficción sin mayor expresividad más que abrazos y emociones que resultan ser evidentes y entendibles. Así es posible concretar que no se exhibe aspectos de mayor intimidad corporal estando así desprovisto de características sexuales burdas y eróticas.

Es preciso complementar a este análisis que, si bien se considera la preocupación de la audiencia adulta por la emisión de contenidos que expongan una relación o cercanía a la sexualidad humana, la presencia de estas temáticas no cuenta a priori con una prohibición, especialmente si las emisiones están dotadas de un tratamiento adecuado. En este sentido, se debe recordar que la sexualidad y afecto expuesto en este contenido audiovisual es inherente al ser humano y clave en su desarrollo pleno. Además, como ya hemos mencionado, los contenidos expuestos no tienen la capacidad de inducir una erotización inadecuada en personas en desarrollo y formación, ya que el sólo hecho de exponer un acercamiento no produce una sobreestimulación.

Sumado a ello, cabe mencionar que la publicidad entrega un mensaje social que refuerza la importancia de componer una sociedad en más equitativa promocionando la *igualdad de derechos*, esto ya que se deduce del contenido audiovisual que un grupo de mujeres, en primera instancia, comparten en torno a una manifestación pacífica y luego la publicidad recalca la construcción de una sociedad que prueba más respeto.

Sumamos a este análisis a considerar la corta duración de los elementos audiovisuales y contenidos concretos que componen esta publicidad. El cuadro audiovisual que es objeto de denuncia tiene una duración total de 20 segundos, por lo que se asegura que no existiría un desarrollo mayor de la narración y, por consecuencia, el contenido emitido no despertaría curiosidad en los menores de edad por el comportamiento sexual adulto ni por acercarse a este tipo de materias sin la mediación correspondiente ya que esta parte de la publicidad no cuenta con una explicitud total de erotismo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del spot **WOM** exhibido el día **21 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

60. INFORME MEGA C-10126

Programa	: WOM
Género	: Publicidad - Spot
Canal	: Mega
Emisión	: martes 23 de febrero de 2021, horario variable

Denuncia:

«La denuncia tiene que ver con el réclame sponsor de la telenovela *Verdades Ocultas*, de la compañía de telecomunicaciones *Wom*, donde se puede ver a un joven saltando del techo de una casa a una piscina. Este anuncio publicitario, simboliza como un acto de "valentía", siendo en realidad un hecho peligroso, que puede influir en la vida de un menor de edad o alguien que no tenga discernimiento. Lanzarse del techo de una casa es un intento de suicidio» Denuncia CAS-48741-X1Z2Z3

Descripción

Se observa un joven en el techo de una casa, alza las manos al cielo, grita y se lanza a una piscina. Se observa que cae sin lesión, comienza a nadar y a observar su teléfono celular. La voz en *off* relata: «*Salta a la libertad y sumérgete en gigas*».

Luego aparece una mujer joven apoyada en el suelo viendo un teléfono, también a un hombre joven y a otra mujer, quien simula estar enviando un mensaje de voz. Por último, a un grupo de jóvenes. Todas

estas imágenes van acompañadas de un relato que detalla una serie de ofertas en planes telefónicos que ofrece la compañía telefónica.

Análisis y Comentarios

Identificados los contenidos denunciados se estima que la emisión fiscalizada correspondiente a la publicidad de *WOM* exhibida el día 23 de febrero, no contaría con elementos que transgredan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N° 18.838, en base de las siguientes consideraciones:

Durante la emisión de la telenovela *Verdades Ocultas* fue posible identificar la aparición la publicidad que exhibe un cuadro audiovisual que es motivo de denuncia, el que a un hombre joven lanzándose a una piscina desde una altura significativa. Sin embargo, no es posible identificar algún tipo de daño excesivo causado por el lanzamiento del sujeto a dicha piscina ni tampoco alcanza a configurar un tipo de enseñanza o validación del acto debido al breve tiempo que se desarrolla este contenido audiovisual. A su vez, no se evidencia hay una construcción burda del contenido audiovisual de acuerdo con lo que se quiere mostrar, tampoco ensañamiento y en términos más extremos, tampoco existe resultado de muerte.

La fugacidad propia de las imágenes de la publicidad se establece como una protección frente a la posibilidad de que los menores de edad se involucren afectivamente con este tipo de cuadros escénicos o configuren un modelo atractivo de conducta, de modo que no es esperable que estos contenidos tengan un impacto emocional o ejemplificador sobre el telespectador, corresponden a fragmentos visuales breves que no permiten observar en detalle lo que sucede en el spot comercial y, por lo tanto, no se logra comprender del todo la secuencia temporal de los hechos y acciones, por el contrario, la publicidad exhibe un contenido positivo puesto que, luego de que el sujeto se lanza a la piscina, luce en óptimas condiciones nadando. Así, en sus contenidos no avanza hacia exponer de forma inapropiada -para el horario- la situación que se esboza implícitamente en ella y de esta forma no se presentan imágenes o elementos que sean inadecuadas para un visionado infantil y, por lo tanto, tengan la capacidad de afectar negativamente su proceso formativo.

En resumen, a partir de lo anteriormente expuesto, es preciso señalar que no se habrían identificado elementos suficientes que puedan constituir un modelo de conducta negativo para menores de edad o que tengan la capacidad de inducir sensación de cometer actos riesgosos en ellos, afectando negativamente su proceso formativo. Reforzado lo anterior, por el formato que, debido a su brevedad en la construcción narrativa, no permitiría que un público infantil pueda captar el desarrollo de una eventual temática adulta. El cuadro audiovisual que es objeto de denuncia tiene una duración total exacta de 09 segundos, por lo que se asegura que no existiría un desarrollo mayor de la narración y, por consecuencia, el contenido emitido no despertaría curiosidad en los menores de edad.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del spot *WOM* exhibido el día **23 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

G. PROGRAMAS SERIE

62. INFORME CANAL 13 C-10031

Programa	: Los 80
Género	: Serie
Canal	: Canal 13
Emisión	: lunes 01 de febrero de 2021, de 20:00 a 21:00 horas

Denuncia:

«En el capítulo emitido ayer, muestran una fiesta donde los personajes fuman, tienen relaciones sexuales y beben alcohol. Todo esto en horario de menores» Denuncia CAS-47994-M9V3R0

Descripción

[20:00:24-21:00:29] Capítulo «*Ella no existe más*»: Julio 1989: Félix está dispuesto a todo por dejar atrás el recuerdo de Sybilla y tiene su primera relación sexual con Ximena, amiga de Axl, a la que acaba de conocer. Es descubierto por su hermana Claudia, y para evitar la vergüenza, se va en auto con Axl, su novia y Ximena. Mientras, Juan se abrió a nuevas experiencias y se dio una segunda oportunidad en el amor con Alejandra, luego de una fiesta con sus amigos del Cajón del Maipo y Pirque. Finalmente, a Ana le ofrecieron ser jefa de la sucursal de la tienda que tiene su empresa en Viña del Mar, pero se vio enfrentada en una complicada situación con su jefe (acoso sexual) que la llevó a comparar a Mateo con su exmarido, pues su actual pareja no la defendió como ella creía era lo correcto.

[20:21:40-20:23:41] Félix llega a una fiesta y se encuentra con Axl, su amigo que va cursos más adelante. Fuman y toman cerveza. Le presenta a dos amigas. Su polola y a Ximena. Aburridos y con tal de no ir al mirador, acepta ir a la casa de Félix, ya que está sólo.

[20:28:55-20:30:57] Félix y Ximena se conocen mientras toman cerveza y fuman. Axl y su novia escuchan música rock y se besan. Ximena hace una coreografía de baile con su amiga y luego invita a Félix a bailar. Él no acepta, y ella lo besa. Ambos sonríen.

[20:34:50-20:37:37] Un amigo de Alejandra invita a Juan a tomar un vino. Aprovecha de ponerlo como ejemplo de cómo el chileno medio en unos años más pondrá boliches y puestos de empanada en el Cajón del Maipo, menospreciándolo sin conocerlo. Juan lo encara y le explica que hay veces que no es bueno juzgar a las personas sin conocerlo. Le dice como ejemplo, que él al mirarlo pensaría que es un hombre que culto, con todos sus estudios, pero que «no le trabaja un día a nadie», y lo llama inútil. Los demás amigos de Alejandra sonríen pues concuerdan con las palabras de Juan. El hombre culto y amante de la naturaleza se va molesto. Alejandra se acercaba para defenderlo, pero se da cuenta que Juan sabe defenderse sólo. Le convida otro vaso de vino y se queda con sus amigos.

[20:37:38-20:40:21] Ximena le pregunta a Félix sobre sus relaciones pasadas. Ella quiere saber qué grado de intimidad ha tenido con sus pololas. Él no contesta y evade sus preguntas, mientras fuman y toman cerveza. Axl le pide su pieza a Félix para ir con su novia. Él accede, pero les dice que no quemen el cubrecama con sus cigarros. Ximena lo besa y le pregunta si la invitará a algún lado. Félix se pone nervioso y va a buscar otra cerveza. Mientras, Ximena aprovecha para meterse en otra pieza de la casa. Félix la sigue, y al abrir la puerta le ve con menos ropa dentro de la cama. Ximena se saca la blusa en un ángulo en que no se ve su cuerpo. Félix cierra la puerta.

[20:40:25-20:41:40] Juan está al lado de una fogata disfrutando de la música con los amigos de Alejandra. Claramente el vino llegó a su cerebro, pues ve a su exmujer Ana caminando hacia él, la que repentinamente se transforma en Alejandra. Ella se preocupa por él, pero Juan y sus amigos se ríen pues pasan un buen momento. Alejandra se une a las risas.

[20:49:25-20:52:37] Félix y Ximena están en la cama después de tener sexo (no se ve nada en pantalla). Escuchan el motor de un auto. Es Claudia, su hermana mayor que volvió a la casa. Félix la intercepta antes de que entre a la pieza, pero alcanza a ver a Ximena subiéndose los pantalones. Claudia pide explicaciones mientras recoge las latas de cerveza. Axl su novia y Ximena salen de la casa. Claudia le prohíbe a Félix irse de la casa, pero él se va con sus amigos en el auto de Axl. Claudia vuelve a su pieza y desarma la cama que ocupó Félix con Ximena.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la serie *Los 80* emitida el 01 de febrero de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Los Herrera son una familia de clase media compuesta por el padre de familia Juan Alberto Herrera González, el jefe y sostenedor de la familia, prudente, humilde, responsable y machista sin reconocerlo, casado con Ana López Matamala, una mujer de 41 años, madre de la familia, siempre preocupada por esta, aunque es muy trabajadora e independiente. Dedicó su vida a su familia, se encarga de las labores del hogar y la crianza de los hijos. Es impulsiva y sociable, además de asertiva y decisiva cuando se trata del bienestar de los suyos. Juntos tienen cuatro hijos, de los cuales la mayor es Claudia Andrea Herrera López, la primera mujer de entre los hermanos, por lo que es la más consentida por su padre. Tiene 19 años y es la más tenaz y madura de los hijos. El segundo es Martín Antonio Herrera López, de 16 años, a quien le gusta el mundo militar y muestra su anhelo de pertenecer a las Fuerzas Armadas cuando sea adulto. El tercero es Félix Patricio Herrera López, consentido por su madre, de 10 años. Inquieto, impresionable y observador, le interesa lo que pasa frente a sus ojos, y siempre hace preguntas que incomodan a los adultos al tratar de satisfacer su curiosidad respecto a la situación del país (dictadura militar).

Durante el capítulo final de la segunda temporada nace el cuarto hijo de la familia, de nombre Ana, igual que su madre. En el momento de la serie que emiten el capítulo fiscalizado, Juan y Ana están separados. Cada uno tiene una nueva pareja con las que viven nuevas experiencias. Claudia tiene novio y Martín no vive con sus padres. Félix es adolescente, está sólo y acaba de terminar con su novia Sybilla que se fue a Europa. Se siente abandonado y no reconoce su realidad. En este contexto se acerca a Axl, un joven rebelde a quien sus padres no toman en cuenta. Con él comienza a fumar, tomar cerveza y a olvidarse de su pasado.

Respecto a la denunciada ingesta de alcohol por parte de los personajes en horario de protección, los que además fuman y tiene relaciones sexuales en la emisión, cabe señalar lo siguiente:

Hay dos líneas argumentales del capítulo donde se exhiben contenidos de ingesta de alcohol, consumo de cigarrillos, y en una línea argumental se exhiben contenidos sexuales. La primera es la de Juan, quien comparte con los amigos de Alejandra en el Cajón del Maipo. Ahí consume vino y fuma cigarrillos (fumar es una característica del personaje, hábito muy presente en los adultos de esa época) Juan es un adulto, por lo tanto, la ingesta de alcohol y el consumo de cigarrillos no es ilegal ni inadecuado.

La segunda línea argumental muestra a Félix y sus amigos tomando cerveza y fumando, y además tiene su primer encuentro sexual con Ximena. Respecto a lo anterior, no se exhiben desnudos ni planos explícitos sexuales, sólo secuencias que connotan lo sucedido en un contexto de abandono y rebeldía de Félix. No se exhiben contenidos que enaltezcan o promuevan el consumo de alcohol o tabaco, es más, al menos por parte de Félix, es una muestra negativa de su realidad que representa fielmente los conflictos sociales de la época (padres separados, mujeres que comienzan una carrera laboral, etcétera).

Si bien el programa se transmite en horario de protección, presenta calificación ANATEL (R) Responsabilidad compartida. Eso quiere decir que los menores de 12 años deben visualizar el programa en compañía de un adulto que tiene la responsabilidad de velar por su protección.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en el episodio fiscalizado responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Los 80** exhibido el día **01 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

H. PROGRAMAS TELENÓVELAS

63. INFORME MEGAMEDIA C-9938

Programa : Verdades Ocultas
Género : Telenovela
Canal : Megamedia
Emisión : martes 12 de enero de 2021, de 15:29 a 16:37 horas

Denuncia:

«Esta telenovela denominada: "verdades ocultas", ha llegado a un límite inaceptable con respecto a la trama de dicha teleserie. En dicha telenovela, el personaje que interpreta Cristian Arriagada llamado: "Diego Castillo", cuando era un adolescente, violó al personaje de Javiere Díaz de Valdez, llamada: "Samantha Müller", quien también era una adolescente, dejándola embarazada. El problema de dicha historia es que ambos personajes de adultos se reencuentran, sin embargo, Samantha no recuerda que fue Diego quien la violó, dándole la posibilidad a Diego de este factor para acercarse a ella y ganar su confianza. Lo inaceptable es que la telenovela llega a romantizar y a justificar, en cierto modo, la violación que sufrió Samantha por parte de Diego, tachándolo por los demás personajes de: "un simple error que puede cometer un adolescente", restándole gravedad al hecho. No obstante, lo peor de dicha situación, es que los guionistas mediante la trama comienzan a romantizar la actitud enfermiza, asquerosa y obsesiva que tiene Diego hacia Samantha como "amor puro", llegando, inclusive, a hacer que esta última, se comience a enamorar de Diego, llegando a hacer que estos se besen en el capítulo nuevo de hoy (sobreponiendo una música romántica a la escena, lo cual fue sumamente asqueroso e indignante para muchos televidentes, y me incluyo). Ver dicha situación en una telenovela como Verdades Ocultas (la cual se transmite en un horario en el cual hay niños presentes viéndola) me genera una rabia, una impotencia, una ofensa y una asquerosidad tremenda, ya que soy hace años atrás fui víctima de una violación, y ver cómo normalizan, romantizan y justifican este acto horrendo, injustificable e imperdonable, realmente me da asco, rabia y vergüenza» Denuncia CAS-46969-Q9M8G9

Descripción

En una de las escenas contenidas en la emisión fiscalizada se observa a Samanta Müller (interpretada por Javiere Díaz de Valdés) quien se encuentra confundida y atormentada por un hecho del pasado. Diego (Cristian Arriagada) está junto a ella e intenta consolarla.

Samanta menciona que ella fue abusada por el hermano fallecido de Diego hace años atrás, y que si lo tuviera en frente *lo mataría*. Diego detalla que ni ella ninguna mujer merece algo así, complementado: «Yo sé que no puedo reparar el daño, pero ni a ti ni a Julieta nunca más les va a faltar nada, yo las voy a proteger, te lo prometo», escondiéndole así la verdad a Samanta ya que en la trama se da a conocer previamente que en verdad él fue el autor de esta agresión sexual.

La mujer responde: «Lo peor de todo es que tengo que seguir mintiendo y asumir que Julieta (su hija) me odia». Luego, menciona a Diego que prefiere no mencionarle a su hija que fue producto de una violación, él declara que esto es lo mejor. Ambos se acercan y dialogan sobre los aspectos positivos que tiene el otro. Samanta, en completa ignorancia de que enfrente tiene a su agresor, le menciona que hubiese esperado que su hermano tuviera un poco de la humanidad que él tiene.

Hacia el final de la escena se besan, donde finalmente son descubiertos por Rocío (quien fue pareja de Diego).

Análisis y Comentarios

Identificados los contenidos denunciados, correspondientes al capítulo de la telenovela *Verdades Ocultas* exhibido el día 12 de enero de 2021 se estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos

suficientes que transgredan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N° 18.838, en base de las siguientes consideraciones:

Aspectos generales sobre el objeto de denuncia: El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género define como violencia sexual el acto en que una mujer es obligada, mediante la fuerza física o amenaza psicológica, a tener relaciones sexuales o a realizar actos que le resultan humillantes o degradantes. Este tipo de violencias y otras expresiones de odio en temáticas de género se presentan de manera frecuente en nuestra sociedad y con alta intensidad, por lo que el último tiempo las políticas públicas han realizado esfuerzos en erradicar todas las formas de discriminación y violencia hacia las mujeres en Chile. Sumado a esto, la Organización de Naciones Unidas (ONU) declara que la violencia de género es una pandemia mundial, puesto que es actualmente un tipo violación de derechos humanos más extendida en el mundo, donde una de cada tres mujeres ha sufrido en algún momento de su vida violencia física o sexual principalmente ejecutado por su pareja²³⁰.

Temáticas como estas, tales como las relaciones de dominación, agresiones sexuales, y machismo en su amplio espectro son tratados en diferentes productos televisivos. En este contexto, la normalización de la cultura de la violencia sexual hacia las mujeres que se refiere la denunciante hace alusión al hecho de aminorar cualquier tipo de agresión sin dar cuenta de la gravedad de la situación.

Sin perjuicio de esto, y tomando la preocupación de la denunciante, es posible observar que no existe una validación de la violencia ni se configura otro factor que pudiese atentar negativamente contra la formación espiritual de una audiencia infantil. En concreto, la acción exhibida en pantalla responde al conflicto y contexto de una producción dramática de ficción donde, a su vez, expone adecuadamente una temática que irá desarrollándose con el correr de los capítulos. En detalle y un elemento importante a considerar, es que las imágenes no muestran una validación o normalización de la agresión que vivió el personaje de Samanta Müller, puesto que, ella expresa claramente que este hecho es totalmente negativo y que nadie debe vivirlo. A esto es posible sumar que la escena exhibe notoriamente a Diego como un personaje notoriamente malvado, construyendo un antagonista con características que promocionan lo negativo de su conducta reprobable: un hombre que cometió un delito y que intenta ocultarlo, de manera despiadada. Aun así, las imágenes y la utilización del relato no son cruentas ni sobre exponen la situación de abuso, solo esta sugerido y sanciona el actuar, ni tampoco adquieren mayor desarrollo en cuanto a tiempo y narración.

Siguiendo con este análisis y mediante la revisión del contenido, se pudo constatar que en esta emisión no existirían otros elementos que puedan ser consideradas como inadecuados, excesivamente violentos o un potencial modelo de conducta negativo del cual una audiencia en formación pudiera aprender o internalizar, o que, a su vez, normalicen o valide un tipo de agresión hacia las mujeres, en este caso una violación.

Por último, agregar que, si bien el programa denunciado fue emitido en horario de protección, al inicio de los bloques narrativos lo componen la nomenclatura «R», es decir de «Responsabilidad compartida», que establece que la producción puede ser visionada por un público compuesto por personas menores de edad, siempre y cuando sean acompañadas de un adulto. No obstante, las escenas denunciadas carecen de aspectos que pueden incidir negativamente en una audiencia conformada por niñas, niños y adolescentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Verdades Ocultas* exhibido el día **12 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían

²³⁰ «La violencia de género es una pandemia mundial», información disponible en Noticias ONU: <https://news.un.org/es/audio/2016/11/1418021>

elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

64. INFORME MEGAMEDIA C-9958

Programa : Verdades Ocultas
Género : Telenovela
Canal : Megamedia
Emisión : miércoles 20 de enero de 2021, de 15:28 a 16:39 horas

Denuncias:

«El día 20 de enero en la telenovela Verdades Ocultas se muestra otro asesinato en manos de Eliana a las 16:20 aproximadamente. En el capítulo se ve que le dispara a un personaje, lo cual da lo mismo, pero se muestra el 'balazo' en la cabeza del personaje en un horario que los menores pueden estar viendo la televisión. considero que bastaba solamente con mostrar al personaje tirado en el suelo, no ser tan explícito en la escena» Denuncia CAS-47031-R9R2S6

«Hoy y hace días se lleva transmitiendo una seguidilla de capítulos que no son para el horario familiar [...] mostraron un personaje con una herida de bala en medio de la frente, sangrante, inmóvil entremedio de gritos. Cuántas familias están viendo la teleserie, cuántos niños están familiarizando la violencia, las armas y la muerte... Desde cuándo tenemos que integrar a nuestros almuerzos violencia y más violencia, física y psicológica. Está bien, cada uno y elige lo que desea ver, pero es necesaria una regulación por el bien de la sanidad de las personas que no se en el tiempo de filtrar los programas que desean ver» Denuncia CAS-47047-Y7D6Q0

«Estimados espero que todo bien para ustedes y sus familias. Me parece que la teleserie Verdades Ocultas que la dan en el Mega en horario diurno no es apropiada, escenas de asesinatos, violencia, demasiada maldad que no conduce a nada [...]» Denuncia CAS-47493-G4T6D0

Descripción

Emisión del 20 de enero de 2021

[15:28:51-16:39:23] En la emisión de la teleserie *Verdades Ocultas* del día 20 de enero, se exhibe que Eliana asesina a Juan Francisco disparándole una bala en la cabeza. A pesar de haberle soltado las amarras que lo mantenían imposibilitado de escapar, no logró salir de la casa donde Eliana lo tenía prisionero. Esto sucedía mientras sus amigos y familia seguían preocupados por su paradero.

[16:10:06-16:14:15] Eliana apunta a Juan Francisco con un arma. Le pide que se saque la polera. Él obedece. Eliana sonríe al darse cuenta del poder que tienen las armas sobre la gente. Luego expresa «*Tú sabías lo que te iba a pasar en cuanto entraste a esta casa*». Eliana reconoce que no le da placer matarlo, y culpa a su hermano Leonardo San Martín. Confiesa que hace unos segundos pensaba dejarlo ir, pero analizó que ya sabe demasiado. Juan Francisco ruego por su vida. Eliana le dispara en la frente. Juan Francisco cae muerto en la cama, mientras Eliana piensa en su próxima víctima a través de un *flash back*.

Emisión del 21 de enero de 2021

[15:30:01-16:41:37] En la emisión de la teleserie *Verdades Ocultas* del día 21 de enero, se exhibe que José Luis fue a buscar ayuda a la casa de María Luisa para encontrar a su hijo. Ella hizo todas las averiguaciones, y la policía comienza la búsqueda del joven. Mientras tanto, Rocío, encarará a Leonardo para pedirle explicaciones sobre la desaparición de Juanfra. Todo el pasaje se encuentra buscando al venezolano, pues aún no se sabe de su paradero.

[15:39:43-15:43:52] Escenas del capítulo anterior: Eliana apunta a Juan Francisco con un arma. Le pide que se saque la polera. Él obedece. Eliana sonríe al darse cuenta del poder que tienen las armas sobre la gente. Luego expresa «*Tú sabías lo que te iba a pasar en cuanto entraste a esta casa*». Eliana reconoce que no le da placer matarlo, y culpa a su hermano Leonardo San Martín. Confiesa que hace unos segundos pensaba dejarlo ir, pero analizó que ya sabía demasiado. Juan Francisco ruega por su vida. Eliana le

dispara en la frente. Juan Francisco cae muerto en la cama, mientras Eliana piensa en su próxima víctima a través de un *flash back*.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la teleserie *Verdades Ocultas* emitida los días 20 y 21 de enero de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que las emisiones fiscalizadas no contarían con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de hecho

Verdades Ocultas es una teleserie chilena que ya lleva 6 temporadas en el aire, razón por la que se ha convertido en todo un suceso televisivo en la industria chilena. La historia de desesperanza de dos hermanas separadas en su infancia, por la situación económica de su madre. Veinte años en el futuro, se reencuentran sin saber que una verdad oculta será suficiente para destruir las vidas que estaban empezando a vivir. Uno de los personajes principales es Eliana, una asesina desequilibrada que no le teme a nada ni a nadie. A través de las temporadas ha asesinado a muchos personajes de la telenovela, entre ellos, a Juan Francisco, protagonista de las denuncias fiscalizadas.

2. Respecto a la denunciada exhibición en horario de protección del asesinato de Juan Francisco a manos de Eliana, quien le dispara un balazo en la cabeza:

Eliana apunta a Juan Francisco con su arma, y luego de un diálogo dramático donde ella no se culpa de su inminente muerte, le dispara. El plano en que Eliana empuña el arma es largo para otorgarle peso dramático, y, además, para ocultar el impacto de la bala en la frente de Juan Francisco, acción que ocurre fuera de pantalla. La teleserie utiliza el recurso de la connotación audiovisual (el televidente entiende un suceso sin verlo de forma explícita, a partir de la información que se le entrega). Luego, se exhibe a Juan Francisco con una pequeña herida en la cabeza, lo que se entiende cómo el impacto de bala. La suma de estos dos recursos audiovisuales, disminuyen el impacto visual de la acción propuesta, pues no se exhibe de forma explícita el balazo en la cabeza de Juan Francisco, y la herida expuesta en pantalla no representa el verdadero impacto de una bala a quemarropa en la cabeza (sangre en el rostro, en la pared, en la cama, la cabeza rota y los sesos repartidos en la zona de impacto). De acuerdo a lo anterior, podemos decir que los elementos de violencia expuestos representan de manera cuidada y no violenta un asesinato a quemarropa, pero que no posee elementos explícitos de violencia extrema.

La escena fiscalizada es emitida el día 20 de enero, y repetida el día 21 de enero en el segmento «escenas del capítulo anterior» (formato establecido por la teleserie).

Si bien la escena se transmite en horario de protección y podría parecer violenta para cierta parte de la audiencia, el programa presenta calificación ANATEL (R) Responsabilidad compartida. Eso quiere decir que los menores de 12 años deben visualizar el programa en compañía de un adulto que tiene la responsabilidad de velar por su protección.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la nota fiscalizada responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Verdades Ocultas* exhibido el día **20 de enero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

65. INFORME TVN C-9963

Programa	: Moisés y los 10 Mandamientos
Género	: Telenovela
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Emisión	: viernes 22 de enero de 2021, de 19:46 a 20:59 horas

Denuncia:

«En el episodio se expone que un grupo de personas intenta sacrificar a un niño lactante en el nombre de Israel, mostrando una hoguera encendida. La imagen se exhibió en horario familiar y generó un cuadro de angustia en mi sobrina de 7 años, quien se vio muy asustada y perturbada frente a la posibilidad de que arrojaran a un recién nacido al fuego. Pese a que le señalamos que era una serie no logramos tranquilizarla, por lo que le informamos que pediríamos a los productores que eliminen esas imágenes» **Denuncia CAS-47058-N1H2Q4**

Descripción

El capítulo de la telenovela consta de algunas escenas de adoración a más de una deidad. Por ejemplo, un becerro de oro es adorado en el contexto de una fiesta nocturna, esto hasta el regreso de Moisés (Guilherme Winter), quien reacciona furioso ante tal ritual botando la escultura del animal. Mientras que, en otra escena, otra comunidad -aparentemente antagónica al pueblo judío- adora a Baal, un Dios de Cartago, también conocido en la Biblia como Moloch.

El ceremonial consiste en el sacrificio de niños de meses por parte de sus madres y lo que aparece en la secuencia es lo siguiente:

- La primera parte contextualiza el escenario en que tendrá lugar la acción, es decir el movimiento aéreo de una cámara en altura muestra un territorio montañoso. En concomitancia, un texto sobreimpreso que indica: «*Monte Nebo, desierto de Mojave. Región de Bate Peor*».
- Luego, manteniendo dicho movimiento de cámara, aparece una escultura gigantesca sobre la cima de un monte. Es el dios Baal. Más abajo, en la superficie de ese territorio, una «X de fuego», formada alrededor de un círculo, también de fuego.
- La secuencia continúa mostrando después a quienes adoran a Baal, a quien aparece de frente. En las palmas de sus manos, la figura sostiene llamas de fuego que flamean. En *off* se escuchan llantos de recién nacidos.
- Las siguientes imágenes muestran a una mujer caminando y cargando a un bebé en sus brazos, paralelamente un hombre mayor avanza junto a otras personas en medio de la multitud. La mujer que lleva al recién nacido, luego lo levanta frente a un pozo de fuego; mientras otros personajes, incluyendo al hombre mayor, miran atónitos. También se intercala un plano medio que da cuenta de otra mujer que camina, cuyo rostro es invisibilizado, no así el cuerpo del niño que lleva en sus brazos.
- Después, otra mujer que forma parte del grupo que está junto al hombre, se acerca a los niños van con ellos y los abraza, impidiendo que vean la supuesta escena del sacrificio.
- Consecutivamente, el hombre mayor comenta que no puede creer lo que ve, otro más joven añade: «*Debe ser un espejismo*» y enseguida, una mujer -también joven- comenta -observando el presunto horror- «*Desafortunadamente no es un espejismo Nathan*».
- Otra mujer es impulsada al pozo de fuego por un cuerpo que está enfundado en una túnica con una capucha, que por su forma obstaculiza la vista de su rostro. Ella también carga a un niño de meses en sus manos. La mujer duda, le entrega el bebé al cuerpo que la llevó al pozo y se va. El lanzamiento de la criatura es sugerido a través de una composición audiovisual.

El hombre y otros personajes que lo acompañan opinan sobre el rito y deciden marcharse por su cuenta, sin embargo, otro personaje frena el propósito con una señal de amedrentamiento.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, correspondientes a un episodio de la telenovela brasileña *Moisés y los Diez Mandamientos* exhibida el día viernes 22 de enero de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión expone:

- El programa fiscalizado junto con pertenecer a un género televisivo apreciado de manera masiva por las audiencias de Chile y el mundo, a saber, la telenovela; constituye además un tipo de relato épico, en el sentido que su trama central ha sido urdida considerando una de las historias bíblicas del antiguo testamento: Moisés y los 10 Mandamientos.
- Manteniendo los mismos recursos de narración de una telenovela, la producción brasileña se concentra en distintos momentos de la vida de quien, según la Biblia, fuera abandonado cuando niño en las aguas del río Nilo, en Egipto. Entre los hitos del trayecto de vida de quien liberara al pueblo hebreo de la esclavitud, destacan:
 - El encuentro entre Moisés y Dios en el Monte Sinaí.
 - Las plagas lanzadas sobre Egipto.
 - La participación de Moisés en la liberación del pueblo hebreo de la esclavitud.
 - El paso por el mar Rojo.
 - La revelación de los diez mandamientos.
 - La travesía de cuarenta años en el desierto, el monte Sinaí.
 - La llegada del pueblo a la tierra prometida.
- De hecho, el capítulo fiscalizado no sólo se centra en el rito reprochado por el denunciante, sino que por sobre todo en el anuncio de los diez mandamientos por parte de Dios hacia Moisés y el posterior reencuentro que él tiene con su pueblo, con quienes comparte la nueva Ley de Dios.
- Desde el punto de vista de la composición audiovisual de la secuencia denunciada, cabe destacar que ésta dispone de una edición tal que el acto de sacrificio -mencionado ampliamente en la Biblia- es sugerido. Es decir, lo cruento únicamente es simbolizado a través de la prevalencia del fuego y determinados fundidos de planos, a lo que se añadiría la música incidental de tonalidad dramática que es incluida en la construcción de la secuencia.
- Por tanto, el rasgo del horror no es significado de manera explícita y en ese sentido, son también los personajes testigos del rito los que aportan información que permite comprender lo que sucede. De hecho, uno de ellos explica la razón de este sacrificio por parte de los cartagineses.
- Por otra parte, cabría mencionar que el mismo denunciante ejercería lo que se denomina mediación parental: Ello supondría que hombres adultos y mujeres adultas oficiarían de guías en una audiencia en formación durante el proceso de recepción e internalización de mensajes televisivos, actividad para la que el CNTV ha desarrollado pautas específicas²³¹. Tales pautas están definidas para que padres y personas adultas otorguen a niños, niñas y adolescentes una adecuada contextualización del relato televisivo en cuestión, con el propósito que el público infantil pueda comprender y sopesar aquello que está viendo (comprender, por ejemplo, que se trata de una obra de ficción, cuya temática es

²³¹ Ver: <https://www.cntv.cl/pautas-de-mediacion-parental/cntv/2012-09-21/170103.html>

compleja y que, en este caso, visibiliza un rito efectuado, antes del nacimiento Jesucristo, por un pueblo en adoración a un Dios en particular).

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Moisés y los Diez Mandamientos* exhibido el día 22 de enero de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

66. INFORME MEGAMEDIA C-10111

Programa : Verdades Ocultas
Género : Telenovela
Canal : Megamedia
Emisión : jueves 18 de febrero de 2021, de 15:29 a 16:42 horas

Denuncia:

«Uno de los personajes (Eliana) mata a cuanto se cruza por delante, se muestran escenas donde mata, se muestran heridas y es malévolas y lo peor escenas en horario en que muchos niños junto a sus cuidadoras, abuelas o padres las deben ver» Denuncia CAS-48721-G4B4J6

Descripción

[15:29:52-16:42:31] En la emisión de la teleserie *Verdades Ocultas* del día 18 de febrero, se exhibe que Julieta vio los videos de los asesinatos de Eliana y de la noche que murió Gabo, y le pide explicaciones a Rocío. Además, le dice que *El Santo* va a terminar de arruinarle la vida a todos. Aprovecha de respaldar los videos en su pendrive para luego pasárselos a Diego. Por otra parte, la abogada está lista para entregarle las pruebas que tiene contra Eliana a la policía, pero será persuadida por Leonardo, quien le dice que él puede entregarle a la villana en bandeja, sin que ella tenga que salir perjudicada.

[15:43:12-16:00:56] Eliana y Tomás discuten, pues ella está segura que él ama a Rocío. Tomás le pide que se vaya al hotel. Ella se desespera, pues se da cuenta que su interés romántico quiere abandonarla. Tomás le grita que se vaya. Ella hace visible una pistola que escondida en su espalda y lo apunta diciéndole que «*Si no está con ella, no estará con nadie*». Cuando estaba a punto de dispararle, entra Nicolás, un vecino del pasaje donde todos viven, y recibe el impacto de bala. Tomás cuida de Nicolás que está sangrando apoyado en el suelo. Mientras, una atormentada Eliana huye del lugar. Tomás pide ayuda a gritos. Llegan los vecinos, y momentos después la ambulancia. Todos acompañan a Nicolás. Tomás está destruido y llora por su amigo quien se debate entre la vida y la muerte.

[16:29:53-16:31:57] Diego Castillo, abogado, revisa unos videos que le pasó Julieta (*hacker* amiga de Rocío). En ellos aparecen los asesinatos cometidos por Eliana. En pantallas se ven imágenes sin sentido (no hay contexto) y luego se exhiben tres breves secuencias en el computador portátil de Diego. Un auto y un disparo, y luego se ve a Eliana matando a dos víctimas (una de ellas fuera de cámara). Sólo se escuchan los disparos (no hay detalles, ni sangre, la imagen es poco clara). Diego se muestra muy sorprendido y aterrorizado. Llama por celular a Rocío, pero no contesta. Expresa «*Asesina*».

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la teleserie *Verdades Ocultas* emitida el día 18 de febrero de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de hecho

Verdades Ocultas es una teleserie chilena que ya lleva 6 temporadas en el aire, razón por la que se ha convertido en todo un suceso televisivo en la industria chilena. La historia de desesperanza de dos hermanas separadas en su infancia, por la situación económica de su madre. Veinte años en el futuro, se reencuentran sin saber que una verdad oculta será suficiente para destruir las vidas que estaban empezando a vivir. Uno de los personajes principales es Eliana, una asesina desequilibrada que no le teme a nada ni a nadie. A través de las temporadas ha asesinado a muchos personajes de la telenovela. En la emisión fiscalizada intenta matar a Tomás, pero le dispara por error Nicolás.

2. Respecto a la denunciada exhibición en horario de protección del disparo a Tomás recibido por Nicolás ejecutado por Eliana, quien lo hiere gravemente y huye del lugar:

Eliana apunta a Tomás con su arma, y luego de un diálogo dramático intenta matarlo, pero Nicolás, quien entra repentinamente al lugar de los hechos, recibe el impacto de bala que lo deja gravemente herido. El plano en que Eliana empuña el arma es largo para otorgarle peso dramático, y además para ocultar el impacto de la bala en Nicolás, acción que ocurre fuera de pantalla. La teleserie utiliza el recurso de la connotación audiovisual (el televidente entiende un suceso sin verlo de forma explícita, a partir de la información que se le entrega). Luego, se exhibe a Nicolás tocándose la camisa donde está el agujero de bala (se observa sangre en su camisa, en su mano y en su boca). La suma de estos dos recursos audiovisuales, disminuyen el impacto visual de la acción propuesta, pues no se exhibe de forma explícita el balazo en el torso de Nicolás, y la herida expuesta en pantalla no representa el verdadero impacto de una bala a quemarropa (sangre en cantidades, manchas en el suelo, la pared y en otras partes de la zona de impacto). De acuerdo a lo anterior, podemos decir que los elementos de violencia expuestos representan de manera cuidada y no violenta un asesinato a quemarropa, pero que no posee elementos explícitos de violencia extrema.

Si bien la escena se transmite en horario de protección y podría parecer violenta para cierta parte de la audiencia, el programa presenta calificación ANATEL (R) Responsabilidad compartida. Eso quiere decir que los menores de 12 años deben visualizar el programa en compañía de un adulto que tiene la responsabilidad de velar por su protección.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la nota fiscalizada responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Verdades Ocultas* exhibido el día **18 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

67. INFORME MEGAMEDIA C-10120

Programa	: Verdades Ocultas
Género	: Telenovela
Canal	: Megamedia
Emisión	: lunes 22 de febrero de 2021, de 15:29 a 16:44 horas

Denuncia:

«En un horario donde la mayoría de los niños, niñas y adolescentes mira televisión esta teleserie gira en torno a homicidios, secuestros, violaciones, peleas físicas, golpes y maltrato psicológico. La trama que se ha extendido más de lo que debería se tergiversó completamente y carece de sentido alguno, se ha vuelto absurda y extraña, por momentos sólo se escucha gritos y amenazas. La televisión y el arte tiene mucho poder dentro de una sociedad y es tiempo de que se muestren verdaderos modelos de familia y personas, sanos emocionalmente, abarcando y tratando temáticas realmente trascendentes. Es tiempo de elevar mediante el arte, la música y la actuación, los modelos

que estamos mostrando. El morbo no es más poderoso que los diseños realmente sanos y positivos. E historias reales pero cautivantes e inspiradoras puede tener un impacto realmente positivo en la sociedad, como el programa estadounidense *This Is Us*. Ya que nos gusta la copia, podríamos replicar algo como ese show, y dejar de producir cosas tan negativas, contaminadas y dañinas para el público. Me piden una descripción de la situación, pero no sé cuál de todas comentar. Los disparos a quemarropa, las peleas a la orilla de un barranco, las conversaciones explícitas sobre violaciones, las amenazas diarias o el porte de armas que vemos en todos los capítulos, o quizás la exaltación del desequilibrio mental de los personajes. Es una tristeza ver este tipo de contenido y con aún más tristeza, hago esta denuncia» **Denuncia CAS-48742-Q1T4T7**

Descripción

[15:29:07-16:44:21] En la emisión de la teleserie *Verdades Ocultas* del día 22 de febrero, se exhibe el enfrentamiento entre Rocío y Eliana, mientras Leonardo se mantiene alerta a cualquier situación que pueda ocurrir. La abogada se mantuvo en constante peligro producto de las acciones de la ex pareja de Tomás, sin embargo, a pesar de tener un arma para a Eliana, decidió dejarla vivir.

[15:37:36-15:38:47] Diego Castillo, abogado, revisa unos videos que le pasó Julieta (*hacker* amiga de Rocío). En ellos aparecen los asesinatos cometidos por Eliana. En pantallas se ven imágenes sin sentido (no hay contexto) y luego se exhiben tres breves secuencias en el computador portátil de Diego. Un auto y un disparo, y luego se ve a Eliana matando a dos víctimas (una de ellas fuera de cámara). Sólo se escuchan los disparos (no hay detalles, ni sangre, la imagen es poco clara). Finalmente se ve un video donde él está involucrado. Diego está angustiado.

[16:02:09-16:03:23] Diego le muestra los videos de los asesinatos de Eliana a Agustina, menos en el que él y Rocío están involucrados. En pantallas se ven imágenes sin sentido (no hay contexto) y luego se exhiben tres breves secuencias en el computador portátil de Diego. Un auto y un disparo, y luego se ve a Eliana matando a dos víctimas (una de ellas fuera de cámara). Sólo se escuchan los disparos (no hay detalles, ni sangre, la imagen es poco clara). Agustina sufre y llora, sobre todo, la muerte de Marco, uno de los asesinados en los videos. Diego le explica que deben proteger a Rocío.

[16:12:54-16:14:00] Eliana se desespera buscando a Leonardo en su camioneta, quien es autor de los videos y ahora cómplice de Rocío, pero él no está. Rocío aparece repentinamente y encara a Eliana. Ella la apunta con una pistola, pero Rocío pateo su arma y saca la suya amenazándola. Le dice «*Hasta aquí llegaste maldita*». Leonardo observa todo y sonríe desde la altura de un cerro cercano.

[16:22:25-16:33:57] Rocío apunta a Eliana. La asesina la encara para enfrentarse a ella sin armas. Rocío arroja su pistola y golpea a Eliana. Comienza una pelea que no son más que coreografías de golpes (no se exhiben golpes explícitos). Diego, Tomás y Agustina buscan el paradero de Rocío. Julieta los ayuda rastreando su localización. Eliana confiesa que su motivación contra ella era para que volviera a su lugar en la calle, como la pobre que era, ya que ella no tuvo su suerte, y tuvo que sobrevivir en la pobreza. Luego le explica que Leonardo le enseñó a ser criminal, y que está haciendo lo mismo con ella. Desde el cerro, Leonardo se preocupa por las manipulaciones de su hermana. Rocío se desconcentra y la asesina en serie intenta asfixiarla. Luego de algunos forcejeos logra liberarse y la domina. Cuando está a punto de matarla, se da cuenta que ella no es como Eliana y le da la espalda. La asesina se abalanza sobre ella, pero Leonardo le advierte. Rocío deja inconsciente a Eliana. Leonardo llega al lugar de los hechos, y felicita a Rocío por no matarla, mientras se escuchan las sirenas de la policía, quienes vienen junto a Diego y sus amigos. Leonardo le ruega que huyan, pero ella quiere quedarse y enfrentar los hechos. Leonardo huye

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la teleserie *Verdades Ocultas* emitida el 22 de febrero de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los

servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de hecho

Verdades Ocultas es una teleserie chilena que ya lleva 6 temporadas en el aire, razón por la que se ha convertido en todo un suceso televisivo en la industria chilena. La historia de desesperanza de dos hermanas separadas en su infancia, por la situación económica de su madre. Veinte años en el futuro, se reencuentran sin saber que una verdad oculta será suficiente para destruir las vidas que estaban empezando a vivir. Uno de los personajes principales es Eliana, una asesina desequilibrada que no le teme a nada ni a nadie. A través de las temporadas a asesinado a muchos personajes de la telenovela. En la emisión fiscalizada se exhibe el enfrentamiento final entre Rocío, quien lleva años investigando a Eliana, y la asesina en serie.

2. Respecto a la denunciada exhibición en horario de protección de homicidios, secuestros, violaciones, peleas físicas, golpes y maltrato psicológico, donde además se exhiben contenidos negativos, contaminados y dañinos para el público:

Rocío apunta a Eliana con su arma, y luego proceden a un intercambio de golpes coreografiado donde no se exhiben imágenes de violencia explícita. La teleserie utiliza el recurso de la connotación audiovisual (el televidente entiende un suceso sin verlo de forma explícita, a partir de la información que se le entrega). Antes se exhibe a Diego y Agustina visualizando tres breves secuencias en un computador portátil. Se visualiza un auto y un disparo, y luego se ve a Eliana matando a dos víctimas (una de ellas fuera de cámara). Sólo se escuchan los disparos (no hay detalles, ni sangre, la imagen es poco clara). De acuerdo con lo anterior, podemos decir que los elementos de violencia expuestos representan de manera cuidada y no violenta asesinatos a quemarropa, y el enfrentamiento final entre las protagonistas de la historia, los cuales no poseen elementos explícitos de violencia extrema. De acuerdo con lo anterior, en la emisión fiscalizada no se exhiben contenidos de violaciones y secuestros, y los enfrentamientos son parte de un estilo connotativo de acción, lo que minimiza su impacto.

Si bien las escenas se transmiten en horario de protección y podrían parecer violentas para cierta parte de la audiencia, el programa presenta calificación ANATEL (R) Responsabilidad compartida. Eso quiere decir que los menores de 12 años deben visualizar el programa en compañía de un adulto que tiene la responsabilidad de velar por su protección.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la nota fiscalizada responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Verdades Ocultas* exhibido el día **22 de febrero de 2021**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

II. Denuncias respecto de contenidos que no se recibió el material audiovisual

68. INFORME VTR C-9917 / DIRECTV C-9918 / CLARO C-9919 / MOVISTAR C-9920 / TU VES C-99217 / MUNDO C-9922 / CMET C-9923

Programa	: Mi Semana con Marilyn
Género	: Película
Canal	: Paramount

Emisión : lunes 04 de enero de 2021, a las 17:00²³² horas

Denuncia:

«Se denuncia la película "Mi Semana Con Marilyn" por contenido inapropiado, en horario de protección al menor, la película fue clasificada para mayores de 18 años, por contenido de violencia fuerte, lenguaje grosero y obsceno, sexualidad, el otro motivo es presencia consumo de estupefacientes y hay irresponsabilidad por parte del canal. Los cableoperadores que quiero denunciar es VTR Chile, Directv Chile, Claro Chile, Movistar Chile, TuVesHD, Mundo (Ex Mundo Pacífico), Mi Play Chile y CMET Chile» **Denuncia CAS-45681-N0F8F2**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión entrega los siguientes antecedentes al H. Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes a la película *Mi Semana con Marilyn* de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal Paramount, a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable VTR COMUNICACIONES SPA (en adelante "VTR"), RUT. N° 76.114.143-0, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 26 de enero de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual de la película *Mi Semana con Marilyn* de VTR exhibida el 04 de enero de 2021, a las 17:00 horas aproximadamente a través de la señal Paramount. En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
26-01-2021	26-01-2021	37-2021

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N° 18.838: «El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permissionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permissionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15

²³² Hora señalada por el denunciante

quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes, el Departamento de Fiscalización y Supervisión propone el archivo de los antecedentes de la denuncia CAS-45681-N0F8F2.

69. INFORME MOVISTAR C-9925

Programa : F90
Género-Subgénero : Conversación
Canal : ESPN
Emisión : martes 05 de enero de 2021, a las 12:15²³³ horas

Denuncia:

«En el programa F 90 (ex 90 minutos de fútbol), los panelistas hablan de temas inapropiados al horario. Hablan de masturbarse y de cómo hacen pipí, un tema de adultos que no debe emitirse en un canal de deportes, sino que en uno de adultos» Denuncia CAS-46585-J3B3C8

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión entrega los siguientes antecedentes al H. Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes a al programa **F-90** habría sido exhibido en el canal ESPN, a través de la señal de pago y permisionaria de servicios limitados de televisión por cable TELEFÓNICA EMPRESAS (en adelante MOVISTAR) de alcance regional, señal que, en el día y hora denunciado no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El 26 de enero de 2021, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a MOVISTAR, copia audiovisual del programa **F-90** de MOVISTAR, exhibido el 05 de enero de 2021, a las 12:15 horas aproximadamente a través de la señal ESPN. En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
26-01-2021	28-01-2021	36-2021

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N° 18.838: «El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus

²³³ Hora de emisión indicada por el denunciante.

funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes, el Departamento de Fiscalización y Supervisión propone el archivo de los antecedentes de la denuncia CAS-46585-J3B3C8.

III. Denuncias respecto de contenidos denunciados que no fueron emitidos

70. INFORME MEGAMEDIA C-10038

Programa : Verdades Ocultas
Género : Telenovela
Canal : Megamedia
Emisión : viernes 05 de febrero de 2021, de 15:59 a 16:39 horas

Denuncia:

«En reiterados capítulos, se muestran escenas donde hay mucha violencia y muertes con imágenes fuertes, en un horario que no corresponde, ya que es un horario de protección al menor. Mi hija de 5 años presencié una escena donde se ve al personaje "Eliana" matando al personaje "Juanfra" mostrando reiteradas veces al joven con un disparo en la frente, esa de muchas escenas que aparecen a diario en sus capítulos. Mi opinión, es que podrían evitar mostrar situaciones tan explícitas en un horario familiar. Espero obtener alguna respuesta, ya que no es primera vez que me pasa algo así con esta telenovela» Denuncia CAS-48703-L7J7T5

71. INFORME LA RED C-10042

Programa : Pauta Libre
Género-Subgénero : Conversación
Canal : La Red
Emisión : sábado 06 de febrero de 2021, de 22:00 a 00:00 horas

Denuncia:

«En programa de este sábado, periodista Manuel Almeyda indicó que "La policía es un peligro público", a raíz del caso del joven malabarista que falleció el día viernes 05/02. Esta frase es un ataque directo a la democracia por cuanto deslegitima a una de las principales herramientas de la defensa del Estado de derecho que son las policías, todo por el uso de la legítima defensa ante un ataque con machetes. Esto es propaganda política, pero peor que eso una propaganda que le es útil a la delincuencia, terrorismo y narcotráfico, los que realmente se benefician con el total desprestigio y ataque que Carabineros recibe constantemente por parte de los periodistas, lo que se traduce también en políticas públicas dada la presión que los medios ejercen, con su adoctrinamiento en la sociedad actual...» Denuncia CAS-48678-D6V2T9

72. INFORME CHILEVISIÓN C-10079

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : miércoles 24 de febrero de 2021, de 20:29 a 22:30 horas

Denuncia:

«Se indica que sospechoso por desaparición de niño (caso [T. B.]) se encontraba confeso del crimen sin estarlo, lo que desató una ola de violencia contra la familia y las fuerzas de orden público en distintos puntos del país»
Denuncia CAS-48815-T6V1M5

73. INFORME CHILEVISIÓN C-10083

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : martes 02 de martes de 2021, de 20:29 a 22:30 horas

Denuncia:

«Se ha dado por culpable al Tío Abuelo del caso de [T. B.], sin tener pruebas, sin tener mayores antecedentes publicaron que el imputado había confesado cuando jamás fue así. Eso generó que fueran a querer quemar el cuartel y el linchamiento» Denuncia CAS-48799-P8F9B9

74. INFORME CHILEVISIÓN C-10091

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : martes 09 de marzo de 2021, de 20:30 a 22:30 horas

Denuncias:

«El día 09 de febrero se emitió por parte de un par de personas una denuncia en contra de nuestra empresa, no nos dieron posibilidades reales de poder defendernos de las acusaciones las que a nuestro juicio son infundadas, poco precisas y de alguna manera tendenciosas en pos de sus propios intereses. En circunstancias que nuestra empresa está de vacaciones el canal no realizó ningún esfuerzo por ubicarnos, más aún el hecho que estuviéramos de vacaciones fue interpretado o por lo menos así se da a entender en el reportaje como una ausencia intencionada y nos hace quedar como una mala empresa que abusa de sus clientes y de las circunstancias pues aprovechando la circunstancia de la pandemia se queda con el dinero de sus clientes en circunstancia que tal hecho está muy alejado de nuestra realidad de empresa, del compromiso que tenemos con nuestros clientes y de todos los grandes esfuerzos que hemos realizado por acomodar todas y cada una de las necesidades de nuestros clientes a lo que son los efectos de esta pandemia. Nuestra empresa tiene una trayectoria de más de 22 años en el turismo estudiantil, mismo que se ha visto fuertemente afectado por esta crisis sanitaria, mismo que más que cualquier otro rubro está basado en la confianza y cliente sobre todo cuando los usuarios de nuestros servicios son los hijos de nuestros clientes. La imagen, honra y nombre de nuestra empresa fueron literalmente destruidos después de la emisión de este reportaje generando una ola de mails, notas llamados y desistimiento de compra de nuestros servicios. Solicitamos al CNTV favor someter a revisión el contenido de este reportaje y estamos disponibles para aportar todos los antecedentes que ustedes consideren necesarios y que puedan ser útiles para tomar una decisión. Estamos muy de acuerdo con la independencia de los medios, el derecho a la justa información y que estos también puedan ser canales sociales informativos en donde se puedan denunciar hechos y abusos en contra de los consumidores, pero no así el mal periodismo que solo desinforma lesiona y destruye gratuitamente, notas como estas no contribuyen en nada con lo mencionado anteriormente y lo único que logran es enlodar la reputación de pequeñas empresas y en nuestro caso solo generando, mucho, mucho daño» Denuncia CAS-48709-JOP3H7

«El día 09 febrero 2021, en el noticiero central emitió una nota o reportaje en el cual dos apoderados de un colegio emitieron opiniones en contra de nuestra empresa los cuales resultaron ser falsos, injuriosos, sesgados y capciosos producto de lo cual la imagen, credibilidad y honra de nuestra empresa se han visto seriamente dañadas. Nuestro reclamo en contra del canal se centra básicamente en los siguientes puntos:

1.- El canal acogió y abrió toda su capacidad instalada de difusión para que se pudieran emitir todos estos juicios sin ningún cuestionamiento respecto de que lo que estaba emitiendo era real o se trataba básicamente de apreciaciones personales.

2.-El proceso investigativo, el relato y la edición del reportaje denotan una falta de objetividad, careciendo de todo equilibrio y capacidad informativa, generando un relato antojadizo y tendencioso en cuanto a dejar instalado en el colectivo social la imagen de que somos una empresa estafadora, que busca resquicios y aprovecha circunstancias para quedarse con el dinero de las personas.

3.- De acuerdo con lo anterior queremos argumentar que no hubo ninguna investigación, miramiento ni mención respecto de nuestros 22 años de trayectoria. Se plantea en la nota como un acto concreto la intención de querer ubicarnos, el solo hecho de ir hasta nuestras oficinas y al encontrarse estas cerradas por vacaciones, generar la sensación de una inubicabilidad. Se nos envió un mail informándonos sobre la denuncia omitiendo el día de la emisión la cual ocurrió solo pocas horas, después de la emisión del reportaje tomamos contacto con la periodista vía mail indicándole nuestra intención e interés de querer entregar nuestra versión respecto de los hechos denunciados y nunca tuvimos respuesta de su parte. En el reportaje solo aparecen y se nombra a nuestra Empresa, sin embargo, otros actores involucrados tales como la Compañía de seguros que es Assiscard, solo es mencionada como la “aseguradora”.

4- Todo el material audiovisual que usamos para la promoción de nuestras giras ha sido utilizado y mostrado por televisión sin nuestro consentimiento.

Finalmente queremos hacer presente que lamentamos mucho que un canal de televisión, sabiendo el gran impacto social que tienen como medio, estén dispuestos a acoger y emitir este tipo de denuncias sin ninguna investigación previa generando además un reportaje tan sesgado, capcioso, artero e incompleto sin medir ninguna consecuencia respecto de todo el daño que pueden causar a una empresa tan pequeña como la nuestra. Estamos muy de acuerdo con la independencia de los medios, el derecho a la justa información y que estos también puedan ser canales sociales informativos en donde se puedan denunciar hechos y abusos en contra de los consumidores, pero no así el mal periodismo que solo desinforma lesiona y destruye gratuitamente. Solicitamos de ese honroso Consejo acoger a investigación los hechos denunciados. Quedamos atentos y disponibles» **Denuncia CAS-48710-Y7J1Y0**

«Esta denuncia ya fue presentada tres veces, si bien es cierto según ustedes mal ingresada pero presentada dos veces anteriores dentro del plazo incluso tiene IDN°: 18904145. El día 09 de febrero se emitió por parte de un par de personas una denuncia en contra de nuestra empresa, no nos dieron posibilidades reales de poder defendernos de las acusaciones las que a nuestro juicio son infundadas, poco precisas y de alguna manera tendenciosas en pos de sus propios intereses. En circunstancias que nuestra empresa está de vacaciones el canal no realizó ningún esfuerzo por ubicarnos, más aún el hecho que estuviéramos de vacaciones fue interpretado o por lo menos así se da a entender en el reportaje como una ausencia intencionada y nos hace quedar como una mala empresa que abusa de sus clientes y de las circunstancias pues aprovechando la circunstancia de la pandemia se queda con el dinero de sus clientes en circunstancia que tal hecho está muy alejado de nuestra realidad de empresa, del compromiso que tenemos con nuestros clientes y de todos los grandes esfuerzos que hemos realizado por acomodar todas y cada una de las necesidades de nuestros clientes a lo que son los efectos de esta pandemia. Nuestra empresa tiene una trayectoria de más de 22 años en el turismo estudiantil, mismo que se ha visto fuertemente afectado por esta crisis sanitaria, mismo que más que cualquier otro rubro está basado en la confianza y cliente sobre todo cuando los usuarios de nuestros servicios son los hijos de nuestros clientes. La imagen, honra y nombre de nuestra empresa fueron literalmente destruidos después de la emisión de este reportaje generando una ola de mails, notas llamados y desistimiento de compra de nuestros servicios. Solicitamos al CNTV favor someter a revisión el contenido de este reportaje y estamos disponibles para aportar todos los antecedentes que ustedes consideren necesarios y que puedan ser útiles para tomar una decisión. Estamos muy de acuerdo con la independencia de los medios, el derecho a la justa información y que estos también puedan ser canales sociales informativos en donde se puedan denunciar hechos y abusos en contra de los consumidores, pero no así el mal periodismo que solo desinforma lesiona y destruye gratuitamente, notas como estas no contribuyen en nada con lo mencionado anteriormente y lo único que logran es enlodar la reputación de pequeñas empresas y en nuestro caso solo generando, mucho, mucho daño» **Denuncia CAS-48755-Y8T8D6**

75. INFORME MEGA C-10098

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : viernes 12 de febrero de 2021, de 08:30 a 13:00 horas

Denuncia:

«Estimados señores mi reclamo es contra el canal de Megavisión programa de Mucho Gusto y Meganoticias, el cual ha lanzado en más de tres ocasiones el reportaje sobre el asesinato de mi hijo RxxxxAxxxxxxGxxxxxLxxxxx, Rut 18.xxx.xxx-x, sin previa autorización mía, donde lo catalogan de narcotraficante y que llevaba una vida de lujo, joyas y autos de alta gama, mostrando en unos de sus videos donde aparece junto a su asesino, la verdad de sobre mi hijo es otra la causa de Fiscalía es 2xxxxxxx-7, la cual está en investigación, han causado un gran daño emocional a mí y a su verdadera familia, nosotros nunca hemos dado una declaración, ellos indican que su familia quiere justicia, lamentablemente esto ha entorpecido que el caso avance, daños a su hijo mayor de 10 años donde sus amigos le mencionan que su padre lo mataron por ser narco, él no entiende. Solicito a usted realizar la máxima sanción por daños morales y que se identifique el periodista de dónde saco toda la información y que lo invito a ver la realidad como vivía Rubén. [...] Esto ha sido transmitido en octubre, enero y 12 de febrero en el matinal y noticiero, que le ha hecho mi hijo a ese canal, queda la duda alguien está pagando para que reiteradas veces salga este reportaje. Yo realizaré esta semana una querrela contra el canal y sus responsables por daños morales y perjuicio. Esperando que mi reclamo sea entendido por usted» **Denuncia CAS 48737-V7F4J9**

76. INFORME TVN C-10107

Programa : Buenos Días a Todos
Género : Misceláneo
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : martes 16 de febrero de 2021, de 07:58 a 12:58 horas

Denuncia:

«Ponen un experto en "abordazos" a comentar acerca del comportamiento de las mujeres diciendo que "se ha verificado que las mujeres ven su celular perdiendo la atención al entorno". Esto implica que a los hombres no los asaltan porque los hombres sí tienen conciencia situacional porque las mujeres estamos viendo el celular. No citan ninguna fuente de este supuesto estudio» **Denuncia CAS 48716-R0V7X8**

77. INFORME CHILEVISIÓN C-10117

Programa : Sabingo
Género : Servicio Orientación
Canal : Chilevisión
Emisión : domingo 21 de febrero de 2021, de 14:59 a 19:20 horas

Denuncia:

«El programa utiliza palabras que refieren erróneamente a alimentos como "superalimentos" cosa que es inconsistente con la ley y es establecido dentro del Reglamento Sanitario de los Alimentos (Minsal Dto 977/96) como engaño en el apartado de Publicidad. Este término se ha difundido entre distintos espacios periodísticos y publicitarios, generando una mala comprensión de la significancia de las palabras e induciendo a error a las personas en la correcta comprensión del consumo de alimentos, haciendo pensar que su consumo tiene propiedades nutracéuticas o que pueden mejorar la salud sólo consumiendo eso. Lo que malogra su salud» **Denuncia CAS 48734-C7M6L6**

78. INFORME CANAL 13 C-10124

Programa : Mesa Central
Género-Subgénero : Conversación
Canal : Canal 13
Emisión : domingo 28 de febrero de 2021, de 10:59 a 13:03 horas

Denuncia:

«Lucia Dammert, quien es invitada recurrente del Canal 13, llama a manifestaciones en plena pandemia por el día de la Mujer, cuando hay Estado de Emergencia en el país y se prohíben todo tipo de manifestaciones, por la pandemia. Esta ciudadana peruana atenta contra la Salud Pública» **Denuncia CAS 48840-Z5S3M4**

IV. Denuncias respecto de programas denunciados que no fueron emitidos

79. INFORME TVN C-10041

Programa	: Mea Culpa
Género	: Telerrealidad
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Emisión	: sábado 06 de febrero de 2021, de 01:36 a 02:44 horas

Denuncia:

«Se emite una escena pornográfica en la emisión del primer episodio de Mea Culpa emitido a las 00:05 aproximadamente. Por supuesto también la escena contiene desnudos y gemidos, además es innecesario mostrar esta relación sexual para contar la historia del caso emitido» **Denuncia CAS-48070-L1R9N8**